



NATIONAL LAW SCHOOL
OF INDIA UNIVERSITY
Bangalore

MÉXICO - INDIA



**CULTURAS Y SISTEMAS JURÍDICOS
COMPARADOS**

ARTURO OROPEZA GARCÍA
Coordinador

México - India

Culturas y sistemas jurídicos comparados



México — India

Culturas y sistemas
jurídicos comparados

Badar Alam Iqbal

Dinkar Ashtana

Ishita Banerje

Mario González Castañeda

Pulin B. Nayak

Shrawan Nigam

Arturo Oropeza García

Venkata Rao

Subba Rao

Arturo Oropeza García

Coordinador



NATIONAL LAW SCHOOL
OF INDIA UNIVERSITY

Bangalore

México- India: Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados
Arturo Oropeza García, Coordinador
Primera edición

© 2015, Universidad Nacional Autónoma de México/ Instituto de Investigaciones Jurídicas
Círculo Maestro Mario de la Cueva s/n,
Ciudad de la Investigación en Humanidades
Ciudad Universitaria, CP. 04510, México, D.F.

© 2015, Arturo Oropeza García, coordinador, México, D.F.

Todos los derechos reservados

ISBN: 978-607-00-7939-9

Queda rigurosamente prohibida, sin autorización escrita del titular del derecho, la reproducción o distribución total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, bajo las sanciones establecidas por la ley.

Impreso y Hecho en México / *Printed and made in Mexico*

ÍNDICE

Introducción13

Arturo Oropeza García

Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

I. El Sistema Jurídico en la India: una visión general

Ancestralidad y Derecho: antecedentes del Sistema.....23

Jurídico en la India

Arturo Oropeza García

Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

Marco histórico y líneas generales del Derecho Indio43

Venkata Rao

*Vice Canciller de la Escuela Nacional de Derecho
de la India, Universidad de Bangalore, India.*

Subba Rao

*Profesor investigador de la Escuela Nacional de Derecho
de la India, Universidad de Bangalore, India.*

Breve estudio del Derecho Constitucional en la India73

Venkata Rao

*Vice Canciller de la Escuela Nacional de Derecho
de la India, Universidad de Bangalore, India.*

Subba Rao

*Profesor investigador de la Escuela Nacional
de Derecho de la India, Universidad de Bangalore, India.*

División de poderes en la India y temas afines105

Venkata Rao

*Vice Canciller de la Escuela Nacional de Derecho
de la India, Universidad de Bangalore, India.*

**Situación actual de la propiedad intelectual.....121
y la industria farmacéutica en la India**

Venkata Rao

*Vice Canciller de la Escuela Nacional de Derecho
de la India, Universidad de Bangalore, India.*

Principales disciplinas del Derecho Indio: consideraciones generales	139
Venkata Rao	
<i>Vice Canciller de la Escuela Nacional de Derecho de la India, Universidad de Bangalore, India.</i>	
Subba Rao	
<i>Profesor investigador de la Escuela Nacional de Derecho de la India, Universidad de Bangalore, India.</i>	
Nuevas líneas de actualización en el Derecho Indio	209
Venkata Rao	
<i>Vice Canciller de la Escuela Nacional de Derecho de la India, Universidad de Bangalore, India.</i>	
Subba Rao	
<i>Profesor investigador de la Escuela Nacional de Derecho de la India, Universidad de Bangalore, India.</i>	
El Derecho de la India y la importancia de su conocimiento en México y Latinoamérica	227
Venkata Rao	
<i>Vice Canciller de la Escuela Nacional de Derecho de la India, Universidad de Bangalore, India.</i>	
Subba Rao	
<i>Profesor investigador de la Escuela Nacional de Derecho de la India, Universidad de Bangalore, India.</i>	
II. Marco general del desarrollo económico y político de la India	
La India y su cita con el destino	241
Arturo Oropeza García	
<i>Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.</i>	
India: una revisión de dos décadas de su historia contemporánea	275
Mario González Castañeda	
<i>Postdoctorante de la Universidad Autónoma Metropolitana, UAM.</i>	

La economía de la India: perspectivas y retos	285
Pulin B. Nayak	
<i>Profesor de Economía de la Escuela de Economía de Delhi, Universidad de Delhi, India.</i>	
Panorama actual de la agricultura de la India	297
Shrawan Nigam	
<i>Investigador de la Unidad de Relaciones Económicas Internacionales de la Universidad de Nueva Delhi, India.</i>	
India como potencia económica: tendencias	317
y desafíos en el siglo XXI	
Badar Alam Iqbal	
<i>Investigador del Departamento de Comercio, Aligarh Muslim University, ALIGARH (UP), India.</i>	
¿Resplandece India? Notas y reflexiones.....	341
Ishita Banerje	
<i>Profesora Investigadora del Centro de Estudios de Asia y África del Colegio de México (COLMEX).</i>	
La política exterior india: entre la continuidad	357
normativa y la irrupción institucionalizada	
Mario González Castañeda	
<i>Postdoctorante de la Universidad Autónoma Metropolitana, UAM.</i>	
Relacionamiento de la India con los países BRIC:	371
una visión comparada	
Dinkar Ashtana	
<i>Ex Jefe de Cancillería de la Embajada de la India en México.</i>	
India, China y los BRIC. Comparaciones y aproximaciones.....	395
Arturo Oropeza García	
<i>Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.</i>	
Índice de autores	441

La trayectoria de realizaciones de la India
no es fácil de ignorar, pero ¿es esa toda la historia?
Una imagen agradable de un país en marcha veloz
hacia el desarrollo con justicia no sería, en definitiva,
una visión completa y equilibrada
de lo que ha ocurrido.

Jean Drèze / Amartya Sen

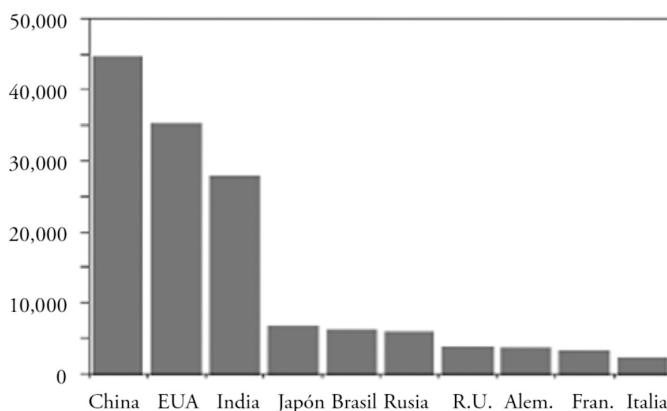
Introducción

Arturo Oropeza García*

I

El interés surgido por la India a principios del siglo XXI, al igual que por China, Rusia y Brasil, todos ellos pertenecientes al llamado grupo BRIC,¹ deviene de una propuesta exógena generada en 2001 por un consultor financiero, Jim O’Neill, perteneciente a la firma de Goldman Sachs, quien “Arguyó que, en función de su creciente magnitud económica, de su espectacular perspectiva de crecimiento y su consecuente mayor influencia global...” “Antes de 2050, el

Las economías BRIC en 2050
PIB (miles de millones de dlls. 2003)



Fuente: *World Development Indicators* del Banco Mundial

* Doctor en Derecho e Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Arbitro No-Nacional por parte de Brasil dentro del mecanismo de Solución de Controversias del MERCOSUR. Autor de diversas obras sobre Derecho Económico e Integración Económica.

¹ Para los efectos de esta introducción se manejará el acrónimo BRIC en vez de BRICS (que incluye a Sudáfrica) por el peso económico de estos cuatro países y por la ubicación geográfica de China, India y Rusia.

PIB de China habría rebasado al de todas las economías del G6, incluyendo Estados Unidos en algún momento del decenio de los cuarenta, poco después de que el PIB conjunto del BRIC excediera al PIB total del G6. Entre 2030 y 2040 el PIB de la India sería mayor que el de cinco del G6, excepto EUA, y los de Rusia y Brasil, mayores que el de cuatro de ellos, sin llegar a rebasar ni a Japón ni a Estados Unidos" (Navarrete, 2011).

La afirmación de esta perspectiva, con un alto contenido de especulación, motivó que el mundo occidental, acostumbrado a vivir un "eurocentrismo" económico y geopolítico, volteara la mirada y tomara nota de tres economías² que por diversas razones había olvidado en el trayecto del siglo xx. A China, por sus profundas crisis sociales, en las que llegaron a morir millones de sus habitantes por falta de alimento (1958-1962), de lo que se derivó una imagen de pobreza y rezago social. De Rusia, ante su fuerte caída como hegemonía dominante en 1991, lo que le ocasionó en la década de los noventa una pérdida de 4.5 veces su PIB y que llegara a representar menos del 20% de la economía de Estados Unidos. En cuanto a la India, la desestimación de Occidente sobre su importancia económica viene de más atrás, desde sus reiteradas hambrunas y epidemias durante la segunda mitad del siglo XIX y la primera del siglo XXI, lo que le generó una idea de pobreza sistémica que ha acompañado a la realidad social de este país en los últimos tiempos.

Esta línea de olvido por parte de Occidente sufrió una fuerte llamada de atención ante el lanzamiento del estudio de O'Neill; primero, como una "curiosidad" sobre una nota que hablaba de la recomposición del poder global para mediados del siglo, y después como una preocupación más acuciada al ver que el cambio de las estrategias económicas de estos países precedían al informe de Goldman Sachs y que los resultados ventilados en la primera década del milenio habían iniciado su despegue desde 1978, en el caso de la apertura china; en 1991, con las reformas económicas instauradas por India, y en 2000 con la llegada de Putin al mando de la "nueva" Rusia.

¿Cabe el asombro respecto a estas nuevas líneas del desarrollo? ¿Occidente debe conservar el escepticismo respecto a estas profecías que lo relegan a segundo término? Más allá de la especulación que envuelve este tema, es importante que México y América Latina tomen nota de una línea de cambio que ya ha comenzado a transformar su realidad geopolítica, económica y social. Que de manera independiente a la competencia económica que se vive entre Occidente y estos tres países BRIC en particular y Asia del este en general, el mundo de los negocios en el que habitaron inició su transformación desde el último tercio del siglo XXI y ahora sus consecuencias, traducidas en retos y oportunidades, los desafían a imaginar una estrategia de desarrollo más amplia y congruente con las fuerzas de esta nueva realidad global.

² Se separa a Brasil por razones de geografía y ancestralidad

México y América Latina, desde la “comodidad” de su carácter de países emergentes, junto con Occidente se olvidaron, si alguna vez lo tuvieron presente, del desarrollo económico, político y social de las economías del este asiático y de India en particular. En el marco de sus necesidades no resueltas, desde inicios del siglo XIX, sólo han tenido tiempo para buscar su estabilidad interna y tratar de “asimilar” las diferentes fórmulas del éxito económico de la Inglaterra industrial del siglo XIX y de la hegemonía norteamericana del siglo XXI, las cuales, sobre todo a partir de 1989, creían que eran sus modelos de acceso al desarrollo. Sin haberlo logrado del todo, el traslado de las estrategias novedosas que se están dando del Atlántico al Pacífico, hoy las obligan a conocer lo que se está haciendo por otras naciones que aspiran a superar o a competir en igualdad de condiciones al mundo eurocentrista de ayer.

II

India ha mantenido un paso envidiable en materia de crecimiento económico desde su independencia (1947) al día de hoy. Durante su periodo de despegue, dirigido por Jawaharlal Nehru (1947-1964), creció a un promedio anual de 3.7%. Despues bajo el liderazgo de Indira Gandhi (1966-1977/1980-1984) logró un incremento anual promedio superior a su antecesor con el 4.3%. Con Rajiv Gandhi (1984-1989), experimentando las primeras líneas de apertura económica, la India pudo obtener un crecimiento anual promedio de 5.9%, y a partir del año de 1991, con el programa de apertura económica del gobierno de Narasimha Rao, pero sobre todo bajo la influencia ya de Manmohan Singh como responsable de la conducción económica del país, India ha podido sostener un avance promedio del 6.4%, dentro del cual, incluso en 2014, registró un aumento mayor al de China (7.3%) con el 7.5%. Sin embargo, a pesar de todo este importante crecimiento conseguido por más de seis décadas, India todavía no logra que se vea reflejado de manera suficiente en la solución de sus rezagos sociales. “La historia del desarrollo mundial -comenta Amartya Sen- ofrece muy pocos ejemplos, si acaso, de una economía que crece tanto y durante tanto tiempo con resultados tan limitados en la lucha contra la pobreza” (Sen, 2014).

Los tornasoles de la economía india descubren, a solicitud del interesado, la cara que se busque de la India actual.

Bajo la mirada de la India BRIC, los resultados exitosos como el de su crecimiento sostenido resultan innegables y avalan muchos de los logros conseguidos. El aumento del PIB y del PIB per cápita a precios constantes, donde 1951 es igual a 100, registra a 2011 un aumento del 1,766 en el caso del primero y de 511 en el caso del segundo. Siguiendo la misma referencia comparativa de 1951- 2011, la expectativa de vida al nacer se incrementó de 32 a 66 años. La mortalidad infantil se redujo de 180 a 44 defunciones por cada 1000 nacimientos. La tasa de fertilidad total se bajó de 5.9 a 2.4 niños por mujer. La

tasa de alfabetización subió del 9% al 65% en el caso de las mujeres y del 27% al 82% en el caso de los hombres (Sen, 2014).

Entre otro de los logros importantes que se destacan de la apertura aparece el aumento de la participación mundial de la India en el tema de la exportación de bienes y servicios, en el cual subió del 1% en 1990, al 4% en 2007; con el consiguiente incremento de este rubro en el PIB nacional, el cual se escaló del 19% al 49% en el mismo periodo. En el sensible registro de pobreza, de 1993 a 2005, de acuerdo a cifras oficiales se logró disminuir el nivel de 43% a 37%. En el tema de educación, de 2004 a 2010 en el nivel de alumnos de 15 a 24 años, se duplicó el número de estudiantes de 30 a 60 millones de educandos, y en el área rural, el rango de estudiantes de 6 a 14 años que no acudían a la escuela se pudo disminuir del 6.6% al 3.5% en el año de 2010. En el problema del desempleo, del 7.3% registrado en 1999 y del 8.2% en 2004, en 2009 se pudo contener en el 6.6%, etc. (Kapila, 2012).

A los éxitos económicos y sociales obtenidos por el modelo indú, se le suman aquellos logros derivados de su libertad política, donde destaca su papel de ser la mayor democracia del mundo con más de 700 millones de electores; de contar con un Estado de Derecho fincado en un sistema judicial con amplia experiencia; con una masiva expansión de prensa libre que se desarrolla sin censura; con una amplia red de periodismo impreso, y de una libre cobertura de radio y televisión.

En la otra cara de la medalla, los críticos de la India de las contradicciones denuncian que a pesar de contar con más de 60 años de crecimiento constante, más de un tercio de la población vive con un ingreso per cápita de -1.25 dlls por día (algunos estudios académicos hablan de más del 70%); que el nivel de aprendizaje está abajo de la media mundial; que el gasto de salud pública es de 1.2% donde el promedio mundial es de 6.5%; que la mitad de los niños entre 0 y 5 años de edad están mal nutridos; que el 50% de la población todavía defeca al aire libre; que se ubica en el lugar 136 del índice de desarrollo humano de la Organización de Naciones Unidas (ONU) etc. (Nayak, 2015). Que no es sólo que la distribución del ingreso ha sido muy inequitativa, sino que los salarios reales han quedado estancados; que el ingreso público generado por el rápido crecimiento económico no ha impulsado la infraestructura física y social de manera adecuada; que “Habida cuenta de los objetivos de desarrollo y equidad que la India defendió mientras luchaba por su independencia, hay aquí un enorme fracaso” (Sen, 2014).

Existe todavía una brecha muy grande entre la gráfica de O’Neill que dibuja a una India como la tercera economía del mundo en 2050 y la India ubicada en los penúltimos lugares de la medición del desarrollo humano de la ONU. No obstante, lo mismo se creía de China en 1980 cuando apenas iniciaba su viaje al milagro chino. Es evidente que India y China actualmente no resultan comparables, salvo en una perspectiva de tiempo y destiempos donde pudiera ubicarse a la India de hoy, con su autosuficiencia alimentaria, su enorme potencial industrial de sueldos baratos y su robusto saber tecnológico en el sector de servicios, con la China de inicios de la década de los noventa, en la cual

consolidó sus prolegómenos de la década de los ochenta; acciones todas que explotaron a manera de exportaciones y desarrollo en todos los mercados del mundo hasta ponerla hoy como la primera economía global en términos de poder de compra y segunda en valor económico.

En cualquiera de sus escenarios, India, la civilización de cuatro milenios; la nación asiática que está logrando un mayor crecimiento a nivel mundial; el modelo de desarrollo en construcción con “características indias”; el país en desarrollo con más potencial en servicios tecnológicos; la democracia más grande del mundo, etc., exige un entendimiento y seguimiento puntual en el marco de una nueva era del Pacífico.

III

El desarrollo jurídico de la India del siglo xxi, como un elemento estratégico del diálogo económico y político que requiere el mundo global, cumple con una ingeniería suficiente que parte de su Constitución de 1950, la cual bajo una fuerte influencia occidental, principalmente del Derecho Inglés, se estructura de manera soberana, republicana, laica y democrática, con un orden político parlamentario y un sistema de justicia que se ha nutrido los últimos 350 años del Derecho Común Inglés.

Sin embargo, la construcción del sistema legal de la India no ha sido un pase automático de un Derecho ancestral por un Derecho impuesto a través del tiempo por la hegemonía dominante que fue Inglaterra. En los hechos, el nuevo Derecho Anglo-Indio, que es el imperante en el orden jurídico indú, es el resultado de un mestizaje producto de una convivencia impuesta por tres siglos y medio entre la cultura occidental inglesa con una civilización asiática con antecedentes culturales de más de cuatro milenios.

Dentro de su enorme acervo cultural, producto de una civilización fecunda y longeva, el orden normativo ha tenido desde siempre un lugar preponderante en el pueblo indio. Desde sus orígenes documentados más remotos, el ser y el deber ser de los pueblos hindúes han plegado su comportamiento a normas ciertas que datan desde hace más de 3,500 años. EL Veda, como punto de partida de este ordenamiento social, sólo fue el inicio de múltiples libros y tratados (Samhitas, Brahmans, Ananyakas, Upanishad, Rig Veda, Leyes de Manú, etc.) que se ocuparon de regular el comportamiento de los pueblos hindúes desde su nacimiento, muerte y “reencarnación”; normando sus relaciones familiares, costumbres, trabajos, propiedades, alimentos, ritos, religiones, celebraciones, etc. Por eso el choque de culturas, Occidental-Inglesa con la India, en el tema jurídico, no fue un encuentro fácil y aterciopelado. Por el contrario, si bien en la parte política, pública e internacional la India ha mostrado una adecuación legal con los estándares aceptados por el Derecho Occidental, en materia de los Derechos Personales (Civiles y Penales

principalmente), lo que rige en India es todavía una concepción de orden cósmico, estructurado bajo diversas concepciones religiosas de su población hinduista (83%) musulmana (14%); así como de otros credos minoritarios como los Budistas, Jainistas, Parsis, Sijhs, Cristianos, etc.

Así como no hay una sola India en los temas político y económico, tampoco hay un solo Derecho Indio, sino que conviven en una matriz constitucional un Derecho Moderno que sigue las líneas occidentales, junto con un Derecho Personal y Familiar que se niega a renunciar a sus costumbres milenarias. El primero rige a la democracia más grande del mundo, da orden y administración a su vida política y económica y le permite dialogar con fluidez con el mundo global. El segundo sigue oficiando los ritos ancestrales y acudiendo a tribunales especiales, así como volviendo Derecho Positivo a lo no preceptuado en el orden legal. Las dos son corrientes jurídicas poderosas que parten de la misma India y que seguirán evolucionando conforme a la naturaleza y modernización del pueblo indio.

IV

México y América Latina se han caracterizado por compartir junto con la Unión Europea y los Estados Unidos, un eurocentrismo que en materia cultural duró más de 500 años y que en lo económico, en términos históricos, tan sólo ha sido un breve paréntesis en el tiempo de poco más de 200 años. En esa visión de lo inmediato se perdió la percepción de la existencia del “otro”; de regiones como Asia del este, por ejemplo, que siempre tuvieron un papel preponderante en la historia económica y civilizatoria de la humanidad. De manera más señalada, no se tomó una nota oportuna de los cambios económicos registrados en la zona, como sucedió con el caso de China, sobre la cual Occidente reaccionó tarde; y como está aconteciendo a la fecha con el tema de la India y de Asia del este en general.

El proyecto académico de esta obra, tanto en su vertiente jurídica como económica, parte de la idea de generar una aproximación sobre la realidad de una India a la cual se le vislumbra como un actor relevante en la primera mitad de este siglo. Junto con esta hipótesis, el proyecto también asume una recomposición del terreno geopolítico global, a partir de un cambio de paradigmas que transitan del Atlántico al Pacífico, dentro del cual Asia del este e India estarán jugando un papel importante.

En el marco de esta inquietud general de acercarse a las nuevas expresiones geopolíticas, económico y jurídicas del siglo XXI, el Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), organizó un clúster académico con la participación de instituciones afines de la India, Rusia, China, Brasil y México, con el objetivo de analizar el esquema BRIC como una expresión geopolítica en formación en esta primera mitad del siglo, para dilucidar tanto las razones de su asombro, como pon-

derar los fundamentos de su escepticismo; para generar un conocimiento comparado respecto a los procesos de desarrollo geopolítico, económico y jurídico de México y de la región en general.

El primer resultado de este clúster académico fue la publicación de la obra “BRICS: el difícil camino entre el escepticismo y el asombro”, a partir del cual el grupo de investigación decidió abordar en lo individual el análisis económico-jurídico de cada uno de los países miembros del grupo BRIC (Brasil, Rusia, India y China), de los cuales a la fecha ya se registra un avance significativo a través de la publicación de las obras: “México-China: culturas y sistemas jurídicos comparados”; “México-Rusia: culturas y sistemas jurídicos comparados”; y con la presente obra “México-India: culturas y sistemas jurídicos comparados”, quedando en su etapa final la publicación de los estudios referidos a Brasil.

Dentro de este esfuerzo académico que data de 2008 con la firma del Convenio de Colaboración con China, y en 2011 con el resto de los países BRIC, es importante destacar el apoyo del Instituto de Derecho de la Academia China de Ciencias Sociales de Beijing (CASS), China; de la Moscow State Law Academy, O. E. Kutafin, Rusia; de la Escuela Nacional de Derecho de la Universidad de Bangalore, India; y de la Universidad de Sao Paolo de Brasil, las cuales, junto con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, a través de los trabajos y el entusiasmo de sus investigadores, han hecho posible la obtención de los resultados registrados a la fecha. Por ello expresamos nuestro mayor agradecimiento a las Instituciones participantes y a los investigadores que lo han hecho posible.

La India es una brillante civilización de enormes contrastes y profundas raíces culturales. Con base a esta idea, el esfuerzo académico desarrollado en esta obra ha tenido la creencia de ser tan solo un punto de partida de los muchos que deberán de seguir; de ser de igual modo una opinión que intenta sumarse a aquellos trabajos que le han precedido en la búsqueda de entender a un país milenario que camina fuerte en el siglo XXI, con el cual seguramente México y América Latina tendrán mucho que dialogar e intercambiar en los días por venir.

Primavera de 2015

ARTURO OROPEZA GARCÍA

I. El Sistema Jurídico en la India: una visión general

*Arturo Oropeza García**

Ancestralidad y Derecho: antecedentes del Sistema Jurídico en la India

SUMARIO: I. Periodo Hindú. II. Periodo Mogol. III.
Periodo Inglés. IV. Etapa Moderna. V. Bibliografía.

El Derecho Indio, a pesar de sus antecedentes de cerca de 3500 años, como indican David y Spinosi, “...tal cual se presenta hoy en día, es difícil de ser catalogado. Por el contrario, está en plena evolución” (David & Spinosi-Jaufret, 2010, pág. 383). Como parte inherente a su amplio acervo cultural, el Derecho Indio se presenta diferente, ancestral y difuso a la primera mirada que intenta resumirlo bajo una óptica de cultura jurídica occidental. Como parte de un todo, responde en primer lugar a las fuentes religiosas védicas que desde antes de nuestra era le dieron su primera sistematización. De igual modo que refleja claramente las influencias normativas que a través de su historia le dejaron sus diversas invasiones, como la del imperio mogol en el siglo XVI; al propio tiempo que su cuerpo legal se ve desbordado en los siglos XIX y XX por la “certidumbre” de un derecho inglés que le fue impuesto en diferentes grados durante cerca de 350 años; influencias todas que al final derivan en la concepción de un Derecho Anglo-Indio.

Todo ello está lejos de ser tan sólo la referencia histórica del Derecho de la India. A diferencia de otras naciones, los antecedentes jurídicos del país asiático siguen siendo una parte importante tanto de su Derecho Positivo como de su Derecho Vigente; pero más aún, fundamentos sociales y religiosos que antecedieron a su derecho original, siguen formando parte de una cultura que explica a un país con más de 1200 millones de habitantes, donde los derechos personales (civiles) del 80% de la población, continúan respetando su

* Doctor en Derecho e Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Arbitro No-Nacional por parte de Brasil dentro del Mecanismo de Solución de Controversias del MERCOSUR. Autor de diversas obras sobre Derecho Económico e Integración Económica.

derecho religioso hinduista; el 14% el derecho religioso musulmán, y el resto se complementa bajo el mismo criterio con los miembros de las religiones sijhs, budistas, jainistas, cristianos, etc.. De ahí la importancia de tener una visión integral del estamento jurídico de la India-BRIC del siglo XXI.

I. Periodo Hindú (xvi a.C. a siglo xvi d.C.)

Dice S. S. Dhavan que la India tiene el Sistema Judicial más antiguo del mundo; incluso V. Rao apunta que “Sería una experiencia fascinante viajar a través del linaje de 6,000 años del Sistema de Justicia de la India” (Rao, 2015). Más allá de la discusión sobre lo asertivo de las fechas, lo cierto es que la filosofía original que dio vida a la idea del “deber ser” hindú sigue teniendo una enorme influencia en la regulación de su vida jurídica-social, en la medida que su fundamento religioso continua siendo parte fundamental del ser y actuar del pueblo indio.

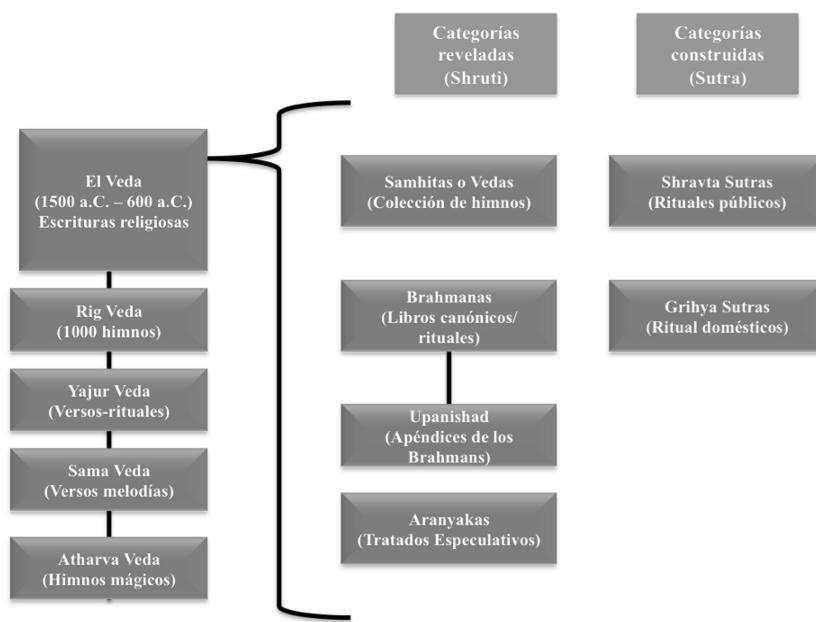
“A mediados del segundo milenio antes de nuestra era –comentan Lorenzen y Preciado- llegaron al noroeste de la India, en el territorio del actual Pakistán, varias tribus de pastores nómadas que se denominaban a sí mismos arios (arya). Llegaron a la India procedentes de Afganistán y el norte de Irán, pero se cree que muchos siglos antes sus antepasados habrían iniciado su largo peregrinar desde algún punto entre Asia Central y la Europa Oriental”. “Al llegar los indo-europeos a la India, ya traen consigo una religión formada cuyas características no es posible conocer plenamente. Es probable que fuera una religión donde se divinizaron las fuerzas y los fenómenos de la naturaleza. Traen consigo también algunos himnos religiosos que con el tiempo, llegarán a formar la base del corpus de literatura sagrada de los indoarios: el Veda” (Lorenzen & Preciado Solís, 2003, págs. 23-24).

La cuenca del río Indo continua siendo una fuente abierta al debate histórico, sobre todo para esa población hinduista que sigue enfrentando el cuestionamiento de su identidad nacional sobre la premisa de los fundamentos de su origen. En cuanto a estos prolegómenos, a pesar de los vestigios en Mehrgarh (6000 a.C.) o Harappa (2500-1700 a.C.), los hechos trascendentales de la cultura Hindú, como señalan Lorenzen, Preciado, Embree, Wilhelm, Spear, etc., comienzan aproximadamente en 1500 a.C. con la llegada de las culturas indo-europeas que se asientan en el valle del Indo y se corren con el tiempo, cultural y geográficamente, hacia las partes septentrionales y sureñas del subcontinente indio. Lo anterior resulta relevante para el entendimiento de la cultura jurídica de la India, en la medida de que a partir de esta fecha comienza a codificarse el ser y el deber ser de lo que con el tiempo se ha venido entendiendo como “hindú”, lo cual define a más del 80% del pueblo indio.

A partir de la llegada de esta importante migración cultural, empiezan a generarse las escrituras sagradas sobre las cuales se fincaría el andamiaje de la

exuberante cultura hindú en todas sus vertientes. El Veda, como el corpus central de su pensamiento religioso, además de ser en sí mismo un monumento literario, es el punto de partida de toda una literatura sagrada que sigue siendo respetada por más de 1,000 millones de indios que profesan la doctrina hindú.

Cuadro 1 Los Vedas (libros sagrados)



Fuente: Elaboración propia con datos de Lorenzen, Preciado (2003), Pániker (2014). Su sistematización tiene únicamente un objetivo ilustrativo.

Los libros que tienen un origen directo con el Veda, se consideran como “revelaciones divinas”, de ahí su carácter sagrado y primigenio. Las siguientes categorías se estiman como libros preceptivos o construidos a la luz de los primeros. De los libros de los Vedas trasciende en importancia el Rig Veda, el cual está compuesto por más de 1,000 himnos dedicados a sus dioses, a su forma de vida, orden social, etc. A partir de estas “sagradas escrituras”, la construcción de la “escolástica hindú” siguió creciendo a través de las diferentes sociedades teocráticas-militares que se sucedían unas a otras, pero que tomaban como punto de partida de su origen, comportamiento, normativa, religiosidad, etc., lo preceptuado por el Veda. La producción normativa que se fue escribiendo después de los Vedas es enorme y se construye durante el periodo que abarca del siglo v a. C. al xi d. C. (Pániker, 2014); periodo en el que destacan por su importan-

ARTURO OROPEZA GARCÍA

cia, entre otros, los Dharma-sutras o Dharma-sastras, como textos explicativos de las escrituras védicas. De manera especial del siglo VI a. C. al VI d. C., aparecen las epopeyas como el Ramayana y el Mahabarata, del cual se desprende el famoso texto del Bhagavad-guita o Canción del Señor que tanto cautivó a Octavio Paz, o las crónicas mitológicas llamadas Puranas, etc.

El Veda, que es el documento religioso literario más antiguo de la cultura indoeuropea, en su inicio es una cosmología argumentativa que se pregunta y trata de explicar desde el origen del todo hasta su posible fin, sobre el que sostiene un profundo debate. En el Rig Veda, por ejemplo, en una de sus secciones más reconocidas el sacerdote argumenta:

*No había nada, ni siquiera la nada,
no había aire, ni, más allá, cielo.
¿Qué cubría el cosmos, dónde estaba?
¿Quién lo regía? ¿Había sólo agua y abismo?
No había muerte ni inmortalidad, no se encendía
ni apagaba la antorcha del día y la noche.
El uno respiraba sin aire, se sostenía sin apoyo.
Sólo había el uno y no había nadie.*

Rig Veda, Himno de la Creación (10:129)

Pero el Veda no sólo transita por el origen. Partiendo de él, se desborda por todo el ser y el quehacer humano y genera toda una filosofía de vida y de muerte que da orientación y sentido al ethos hindú; no sólo en el transcurso de su existencia física, sino yendo más allá, dibuja una dialéctica espiritual que sólo concluye con la perfección. De ahí ese entramado de vida-muerte-vida que define y explica al ser hindú como parte de una rueda sin fin que presenta siempre la posibilidad de mejora tanto espiritual como social.

Esta muerte sin fin, o su término sólo a través de la perfección y la pureza, no sólo es parte de una creencia espiritual destinada a practicarse en la intimidad o el templo, sino que en una proyección integral, este mismo pensamiento da origen y destino a una organización social bajo la cual la India ha edificado su quehacer diario en la política, la familia, la sociedad y la persona los últimos tres mil quinientos años, bajo una constancia y diferenciación que no han registrado otros pueblos o civilizaciones y que hoy, después de tantos milenios, sigue siendo parte de una cotidianidad que la influencia occidental no ha optado. Para el Derecho Indio esta realidad social-religiosa es relevante, ante su vigencia en la conducta de la persona y la casta hindú.

El núcleo social de la India no es la familia. El origen y destino de la persona hindú lo fija la “casta”, que es una organización sui generis que si bien parte de un concepto de organización adoptado por la mayoría de los pueblos

antiguos, la India lo convierte en “mandamientos de vida” a través de los Vedas, los preceptos y los ritos, con una contundencia no registrada en ninguna otra cultura tanto por su práctica como su sostenimiento histórico. Muchas de las sociedades antiguas, por diferentes concepciones, compartían la idea de una organización estructurada en tres pilares que eran el teocrático, el político, militar y el comercio, lo cual fue compartido incluso por las sociedades mesoamericanas. La diferencia con India, es que desde su origen la “idea” de su organización social nace como parte de un concepto religioso, de una concepción de orden cósmico más allá de la orden de un rey o la exigencia de un Dios; como una pieza más de un engranaje que siempre ha existido y existirá; por lo que la pieza debe mantener su posición para no romper ese orden y sólo puede modificarlo bajo la lógica que establece ese mismo orden.

La casta (denominación adoptada por los portugueses en su entrada a la India en el siglo XVI) o célula original de la estructura hindú, se desprende de toda una filosofía de comportamiento y dominio que fue perfeccionándose con el tiempo a través de los diversos escritos sagrados. En el caso del Rig Veda, por ejemplo, en sus diferentes himnos se predibuja a la casta como una entidad derivada del origen del universo; como resultado de un sacrificio de un ser mágico de cuyo cuerpo desmembrado nacieron las cuatro clases de la sociedad. “Su boca era el brahmán. De los brazos el guerrero se hizo. Sus muslos el vaishya. De los pies el shudra nació”. (Lorenzen & Preciado, pag. 44).

Desde esta visión antigua nace la vida social en India, la cual se fue perfeccionando con los demás libros sagrados, como el caso del Manu-Smṛiti, mejor conocido como las “Leyes de Manu”, compuesto en el siglo I d. C., el cual explicaba que “para proteger la creación, el Resplandeciente asignó actividades distintas a cada uno de los que emanaron de la boca, brazos, muslos y pies”. O el Visnu-Smṛiti, otro importante texto religioso, que describe la misión de cada clase social: “Los deberes son: para el brahmana enseñar (el Veda); para el Katriya, la práctica de las armas; para el Vaisya, el trabajo con el ganado; para el sudra, servir a los “dos-veces-nacidos”. Para todos los “dos-veces-nacidos”, sacrificar y estudiar (el Veda)”, (Pániker, 2014, p 167).

Bajo esta filosofía o mandamiento central, la India se construyó bajo la hegemonía de los brahmanes como cabeza de la sociedad, al haber sido creados primero, por haber nacido por lo menos dos veces y tener un grado de pureza espiritual superior que las otras categorías. En segundo término aparecen los chatrias o katriyas, que son los que dominan la fuerza, el poder, la política, la administración. En tercer lugar se registra al vaisa o vaisya, al cual se le delegan los negocios, la producción, el comercio. Estas tres clases sostienen un nivel de privilegio bajo el fundamento de ser personas más puras por su ciclo de reencarnación. El cuarto nivel, o los pies, lo constituyen los sudras o shudras, que son los destinados a servir a las clases superiores por ser una vez nacidos o impuros. Existe un quinto estamento, una casta inferior a los sudras, compuesto de aquellas personas que son discriminadas por haber nacido en castas particulares y a los cuales se les conoce como “los intocables”,

a los que se les asignan las actividades más humillantes y excluyentes como el retiro de carroña, limpieza de letrinas, etc.; y a los cuales no se permite el acceso a templos, restaurantes, hoteles, asambleas municipales, escuelas, carreteras, pasos públicos, etc.; a los que por su condición de impureza no se les debe tocar. Esta última categoría, como las otras estratificaciones, está muy lejos de ser una página negra de la sociedad hindú. Su práctica en la vida social obligó a los constituyentes de 1950 a abolir a través del art. 17 constitucional la intocabilidad y su práctica en cualquiera de sus formas, pero como señala Pániker “tendrán que pasar décadas hasta que los prejuicios sobre el intocable desaparezcan”; presentando como evidencia que todavía en el terremoto de Gujarat en el 2001 y en el de Tamil Nadu de 2004, el gobierno tuvo que organizar en la reconstrucción de las ciudades residencias separadas para los intocables, lo cual nos da una idea clara de la vigencia de esta organización social en la vida política, económica y jurídica de la India-BRIC.

Lo relevante de los antecedentes históricos antes señalados, es su vigencia en el siglo XXI en el pensar y actuar indio en el terreno jurídico; sobre todo en lo que se refiere a los derechos personales o civiles, penales, políticos (derechos humanos), sociales, etc.; de igual modo que la composición de castas en la que hoy se estructura la sociedad india, donde a la fecha existen un número aproximado de 5,000 de ellas que se multiplican en millones, que si bien ya no responden a su concepción original por el transcurso del tiempo, todavía definen y orquestan el acontecer social del pueblo indio tanto con sus fortalezas culturales como con sus enormes debilidades en términos de adaptación a una sociedad moderna, unida, impulsada por un solo sentimiento de integración nacional. Si bien el sistema de castas es parte de la explicación de la milenaria sustentabilidad de la civilización india, actualmente es uno de sus principales obstáculos para lograr una sociedad más justa e igualitaria.

Como ya se indicó, la organización de castas no es sólo una organización social, es un orden de la creación y un reflejo del curso armonioso del universo (Pániker, 2014), determinado desde siempre y hasta hoy por el “varna” y por el “jati”, donde el varna, que significa color, representa el equivalente a clase, dividiéndose en las cinco categorías ya vistas. Y el término jati vendría siendo la casta en sí misma, donde cada una vive su propio universo, maneja sus reglas, celebra a sus dioses, decide su dieta, desarrolla su actividad; donde el hindú que nace en ella tiene por obligación que crecer, casarse, desarrollarse y morir dentro de ella, sin que haya la oportunidad de romper este candado, salvo con la muerte; para ascender de clase, si uno cumplió con lo ordenado en la búsqueda de la perfección (sadhúe).

Hay un concepto central dentro de esta importante organización religiosa social que corresponde a la esfera del deber ser, que es el “Dharma”, el cual es un concepto que forma parte de la escuela de vida que se desprende de los textos sagrados que tratan de normar en su integridad, lo que es correcto y lo que es incorrecto en la vida del ser humano, destacando dentro de esta escatología el propio dharma (dominio de la ley y la reli-

gión), artha (dominio de la política y el poder), kama (dominio del placer) y moksha (el dominio de la eternidad, beatitud, etc).

Dharma, refieren Lorenzen y Preciado “... se refiere al orden de la ley y de la justicia: tanto la ley civil como la ley penal y la religiosa, sobre todo esta última que tiende a incluir a las otras dos y todos los aspectos de la ética y la moralidad. Dharma abarca entonces todo lo que nosotros clasificamos bajo el orden jurídico, ético, moral, religioso y aún social. Los Dharma-Shustras o códigos del Dharma, compendios legales de la antigua India, incluyen en su materia desde prescripciones sobre la higiene personal hasta la legislación de contratos de compra-venta. El Dharma abarca todos los aspectos de la vida humana, desde la procreación hasta la muerte del individuo, pasando por su nacimiento, crianza, educación, matrimonio y vida productiva. El orden social basado en el sistema de castas, está fundado sobre el Dharma; por tanto, cualquier perturbación al orden social es también un atentado contra el orden universal establecido” (Lorenzen & Preciado, pag. 92). El Dharma es un concepto polisémico, complejo, que se aleja de la visión moderna occidental en la medida que si bien tiene una naturaleza normativa, su origen religioso, sagrado, sustentado en los santos libros del hinduismo, ligado a un orden y mecanismo universal, lo inhiben del deber ser occidental determinado en la mayoría de los casos por un imperativo coercitivo basado en una lógica normativa que cuida el interés de la persona y de la sociedad en un momento dado. Esta diferencia ha sido una de las principales razones de porque en la actualidad no existe en la India un Código Civil que sea común a los más de 1,200 millones de indios y por el contrario, sean todavía vigentes los códigos personales de las variadas religiones, en especial los que corresponden a los grupos hinduistas y musulmanes.

También sobre el Dharma subraya Pániker “El concepto central de la práctica “ortodoxa” o brahamánica del hinduismo, tanto a nivel personal como social, es dharma. La palabra puede traducirse por ley, deber, conducta apropiada, moralidad, religión, virtud, orden, enseñanza, etc. De hecho, es todas esas cosas a la vez. Porque si algo caracteriza al dharma es su condición polisémica”. “Dharma como principio que ordena y sostiene el buen curso del universo. El mundo tal y como debería funcionar para conformarse a su verdadera naturaleza”. “Dice Patrick Olivelle que el dharma remitía al orden social y a las leyes de la sociedad que el rey estaba obligado a hacer cumplir” -y concluye el mismo Pániker que- “Acabaría por ser una fuerza cósmica que se alza por encima del rey al convertirse en la ideología que mantiene unidas a todas las castas y comunidades en un todo. Porque es el dharma el que asigna a cada casta su lugar, la forma de relacionarse con los demás, su dependencia (o repulsa), etcétera. Ahí radica la fuerza del Dharma. Gracias a esta superestructura ideológica, el sistema de castas posee semejante cohesión interna y ha sido capaz de desarrollarse durante siglos” (Pániker, 2014 pag. 175).

Esta es la fortaleza social y normativa de la India, la que la sostuvo durante los quince siglos de su bonanza económica en la era moderna; de igual mo-

do que es la que la ha tenido postrada en una profunda miseria desde el siglo XVIII hasta la actualidad. En términos jurídicos, el dharma fue la barrera principal contra el culturalismo inglés que llegó a la India desde el siglo XVII y que a la fecha no ha logrado aplicar su Derecho Común de corte occidental en todo el territorio, a pesar de los importantes avances en cuanto a la homogeneización de la vida normativa del pueblo indio.

La religión y la cosmogonía que sustentan al sistema de castas, y el dharma o el orden normativo del pueblo hindú que todavía es respetado por millones de habitantes, representan al día de hoy un sistema vigente a través de la cual se explica la vida social, jurídica, cultural, política, etc, de la mayoría de la población de la India. El dharma en su identidad polifónica también guarda diferentes naturalezas. Por un lado es un cuerpo jurídico escrito (dharma-sutras o códigos shustras del dharma) donde se previene todo tipo de conductas que van desde la enseñanza de los ritos; los sacrificios; las relaciones entre los hombres y mujeres; entre padres e hijos; maestros y alumnos; de los delitos penales y sus sanciones; de la herencia, de la propiedad y sus modalidades; de los deberes y estudios de cada clase; de las modalidades de las parejas y el matrimonio; hasta temas muy menores como la manera de lavarse la boca o la dirección a que debe mirarse al orinar; lo cual brinda una primera impresión de la rigidez de que conlleva la normativa del dharma. Sin embargo, ante el reconocimiento de su incapacidad para plasmar en uno o varios textos la interminable diversidad de miles de miles de castas y subcastas a las cuales les corresponde una cosmogonía particular de acuerdo a su “jati” o a su “varna”, el dharma también se abre, después de la lectura védica, a la costumbre como otra fuente de creación de la norma. De este modo, la aplicación de la norma en materia de los derechos personales de los mil millones de hindúes gira alrededor de los dharma-sutras como norma aplicable, pero reconoce al mismo tiempo que la valoración de cada caso obedece a su naturaleza única e irrepetible, lo cual no acepta interpretaciones o antecedentes, lo que ha sido un choque y un obstáculo frente a la universalidad de la norma jurídica occidental en general y en especial respecto al Common Law inglés basado en un criterio de precedentes.

El dharma, la piedra filosofal de la cual parte la idea normativa del pueblo Hindú, ha sido un concepto de difícil apreciación para la normativa occidental. No obstante, su papel en el tiempo ha sido la de ser un derecho vigente total o parcial hasta el siglo XIX, donde el Código de Manú todavía tenía vigencia en los tribunales anglosajones; y a la fecha, como un derecho vigente a través de la amplia codificación de los Derechos Personales; al propio tiempo que como un Derecho Positivo en la medida que más allá de lo preceptuado por el cuerpo constitucional, como ya se vio con el ejemplo de los “intocables”, la costumbre sigue imperando a pesar de lo ordenado por la ley.

Los Vedas, el varna, el jati, el dharma constituyen, entre otros, los diferentes andamios con los que se construye el concepto actual del hinduismo, a través del cual los partidos políticos hindúes como el Bharatiya Janata Party (BJP) intentan edificar una identidad nacional común. En materia jurí-

dica, no obstante de que a partir de 1950 la India trabaja fuertemente en la sistematización de un sistema jurídico moderno, en materia de derechos personales (civiles), penales, políticos (derechos humanos), religiosos, etc., el corpus dharmico sigue determinando la cotidianidad de la mayoría del pueblo indio. La “lógica cósmica”, la fuerza de las creencias religiosas, la costumbre, los intereses creados, las inercias, etc., seguirán regulando el ser (castas) y el deber ser (Sva-dharma) hinduista, el cual continuará motivando a las castas inferiores a no romper el statu quo de su situación social y económica, a fin de conseguir a su muerte un ascenso a una casta superior y sólo así, a través de la pureza y el segundo nacimiento, acercarse a la santidad y a la mejora económica y social, en ese orden. Si cumplen con lo prescrito por la ley hace más de 3,000 años, podrán aspirar a lo preceptuado por los Vedas (Upanishad), que dice que “quienes sean de conducta pura en este mundo tienen gran probabilidad de entrar en un vientre puro, el vientre de un brahamani...”, mas quienes sean de conducta impura tendrán muchas probabilidades de entrar en “...el vientre de un perro, el vientre de un cerdo o el vientre de un descastado chandala”. Al final, como señala Kinsley, “la doctrina del Karma-samsara explica y otorga coherencia racional a las desigualdades del sistema social hindú”. (Pániker, 2014 pags. 188-189).

II. Periodo Mogol (xvi d.C. a siglo XVIII d.C.)

La segunda etapa del Derecho Indio se caracteriza por la aparición del Derecho Musulmán en una buena parte del territorio y de la población hindú, como consecuencia de la conquista de la India a manos de los reyes mogoles, los cuales si bien registran antecedentes durante el primer milenio de la era moderna, es a partir de los triunfos del rey Babur en 1526, en la parte noroeste del país, cuando la cultura mogola y el Derecho Musulmán adquieren su carta de naturalización, la cual se fue extendiendo bajo la hegemonía y conquista de los descendientes de Babur: con su hijo Humayun; su nieto Akbar (1556-1605), en cuyo reinado el imperio mogol y la India con él, adquirió su mayor dominio y magnificencia; declinando posteriormente su influencia con Jahagir, Shahjahan y Aurangzeb (1658-1707); para que a partir de este último rey iniciara una decadencia que se finiquitaría en 1858 ante la declaración inglesa del Virreinato de la India.

La influencia musulmana en la India (800 d.C. - 1858 d.C.) es de largo alcance, aunque su presencia directa, como ya se dijo, se despliega a principios del siglo XVI a mediados del siglo XIX, o sea que por más de 300 años imperó en los territorios mogoles un Derecho Musulmán que desde su inicio rivalizó con el Derecho Hindú. De manera violenta con Babur y Aurangzeb o de manera conciliatoria con Akbar, los mogoles intentaron durante su periodo imponer una normativa jurídica derivada de una religión diferente a la hindú, que

en lo único que coincidían era en su naturaleza religiosa, pero que a partir de su propio origen se bifurcaban de manera irreconciliable como sucede hasta la fecha. Las diferencias de ambos derechos iniciaban desde sus orígenes; desde el monoteísmo islámico al politeísmo exuberante del hinduismo, donde los vedas registran tres milenios de antigüedad mientras el Corán, el libro sagrado de los musulmanes tenía como antecedente el siglo VII de nuestra era. De igual modo, a lo largo de esos milenios los vedas ya habían construido todo un sistema cósmico social con su marco jurídico, que operó como una capa repelente respecto a otras concepciones religioso-jurídicas que intentaron comprometerlo con otro ser y deber social que pasaba en primera instancia por lo religioso. Si bien la literatura jurídica musulmana preveía ya una sistematización en el Corán en temas de derechos personales, civiles, penales, de procedimientos jurídicos, “constitucionales”, sobre economía y finanzas, internacionales, etc., a través de cientos de versículos del Corán y de la Sunnah o Hadiz (manera de ser y de comportarse del Profeta), su influencia en la India no pudo generalizarse durante el imperio mogol pero quedó como una práctica de una “minoría” que aún resuelve sus problemas familiares y personales (civiles), penales, etc.; bajo la tutela de las leyes musulmanas.

Las imposiciones violentas de la religión y el Derecho Musulmán de los reyes mogoles a través de su obligatoriedad, cobro de impuestos o destrucción de templos, no fue suficiente para la transformación cultural entre el pueblo dominante y el pueblo dominado. Tampoco lo fue la actitud madura y conciliadora de Akbar, que se distinguió por inaugurar una era de secularismo y respeto en términos de religión y Estado no sólo en la India sino en el mundo de su época.

Bajo una postura de conciliación y respeto que partía de la cancelación de los impuestos a los no musulmanes y la tolerancia de los diversos credos, Akbar dio prioridad a la razón sobre la prevalencia de dogmas o normas sostenidas únicamente por el tiempo y la tradición. “La búsqueda de la razón -decía Akbar- y el rechazo del tradicionalismo brillan con tanta luz propia que no es necesario apelar a argumento alguno. Si lo adecuado fuera el tradicionalismo, los profetas se habrían limitado a seguir a sus mayores (y no hubieran aparecido con nuevos mensajes)” (Sen, 2007, pag 344). Sobre esta preeminencia de la razón sobre el dogma, Akbar se opuso al matrimonio entre niños por una posibilidad inmediata de daño. De igual modo que se opuso a que la viuda, en Derecho Hindú, no pudiera volver a casarse por ser una penuria mayor. En cuanto a la división de los bienes apoyaba que en la religión musulmana la hija recibiera una parte mayor. Tampoco desdeñó los rituales de ambas religiones y motivaba la práctica de la virtud “simplemente porque es buena” (Sen, 2007, p 347).

La influencia del Derecho Musulmán en la India, a pesar de que el reino mogol fue uno de los intentos políticos militares más exitosos para unir al pueblo indio, nunca pudo avanzar de manera significativa en la población hindú. No obstante, dado su tiempo de permanencia y la fuerza de la cultura mogol, su vigencia y participación actual involucran a más de 170 millones de indios de ascendencia musulmana que practican y se rigen en su vida personal

por el Derecho Musulmán, en especial por la escuela hanefita fundada por Abon Hanifa en el siglo VII d.C., y en menor medida por la escuela Chafeita inspirada por El Chafei en el siglo IX d.C.; que junto con las escuelas Malikí y Hambalí, dan cuerpo al sistema jurídico islámico.

III. Periodo Inglés (siglo XVII a siglo XX)

La tercera etapa jurídica de la India corresponde al periodo en el que Inglaterra tuvo presencia dentro de su territorio, por eso es que en primer lugar se traslapa con la etapa del Imperio Mogol, porque ambos coincidieron en territorio indio desde la llegada inglesa en 1600, fecha en que se emitió el Decreto de Autorización de la Compañía Británica de las Indias Orientales (CBIO), hasta la declaración del Virreinato de la India en 1858, en la que Inglaterra toma el dominio político, militar y jurídico del país a costa de la hegemonía mogola, por lo que durante este periodo las dos influencias jurídicas y culturales convergen y compiten de diversos modos y en diferentes intensidades.

La presencia inglesa en la India, que se prolonga por 347 años (1600-1947), tiene la característica de ser segmentada de acuerdo al criterio del autor en turno, el cual a veces toma en cuenta la presencia de la Compañía de las Indias Orientales; las diferentes facultades económico-jurídicas que tuvo a lo largo de su estancia en el país; sus formas de gobierno; el momento en que Inglaterra toma política y militarmente el control total de la India, etc. Por eso no es extraño leer que la presencia inglesa en India se remonta a 100, 200 o 300 años, según el punto de vista aceptado. Para los efectos de este trabajo se toman los casi tres siglos y medio que median entre la Promulgación del Decreto de la Constitución de la CBIO (1600) y la Declaración de Independencia de la India (1947), porque desde el primer punto de referencia se parte de un acto jurídico que se prolonga en el tiempo, con una intención de hegemonía y dominio; lo mismo que se cierra con otro acto legal que fue el Acta de Independencia del 15 de agosto de 1947.

Inglaterra, junto con las potencias marítimas occidentales de los siglos XV al XIX, desde la llegada portuguesa de Vasco de Gama a la India en 1498, siempre tuvieron dentro de sus objetivos el dominio económico, político y militar de las diferentes naciones de Asia del este, en especial de aquellas que desde siempre habían tenido noticias de su riqueza como India y China. Si bien Inglaterra no fue la primera hegemonía en llegar a la India, después de Portugal se convirtió en la segunda potencia en desembarcar con ánimo de dominio casi junto con Holanda. Después del Acta constitutiva que creó la CBIO, en 1601 salieron los primeros barcos ingleses para comerciar con el país asiático y ya en 1607 el emperador mogol Jehangir les autorizó una base comercial en la Cd. de Surat (Crespo, 2012), autorización que se formalizó en 1612 y fue el punto de partida para que el imperio inglés se fuera expandiendo hasta adueñarse de casi la totalidad de la India en el siglo XIX. A partir de estas

victorias y logros, los actos jurídicos y la influencia del Derecho Inglés fueron impregnando la realidad jurídico-social del pueblo indio.

Como lo apunta Rao, en 1601 el otorgamiento a la CBIO de poderes para regular su negocio, fue la primera manifestación jurídica anglo-india. El edicto real del emperador Jehangir que autorizó la sede inglesa en Surat en 1612 fue la segunda; siguiendo después de éstas toda una orquestación legal por parte de los ingleses a fin de avanzar en su intento de normar su trato con el poder y la sociedad india a través del derecho inglés; escenificando una lucha entre las culturas anglosajona, hindú y musulmana que se fue diciendo a favor de los ingleses, en la medida del avance de su situación de fuerza en el país, en contraposición a la decadencia del imperio mogol y la desarticulación de los diversos reinos de naturaleza hindú.

Al principio Inglaterra tuvo que aceptar que el Derecho Inglés sólo se aplicara en aquellas ciudades donde tenía un permiso para establecerse (Presidency Towns) como Bombay (Mumbai) Calcuta y Madras, y en aquellos casos en que el tema jurídico le correspondiera a actores ingleses o que por mutuo acuerdo se hubiera aceptado la competencia del Derecho Inglés, con la salvedad de que en el caso de existir derechos personales indios, estos estarían regulados en todo momento por lo preceptuado por la costumbre y las leyes indias, ya fueran hindúes, musulmanas u otras. Esta modalidad, aunque fue una implementación limitada, se realizó a través de tribunales previamente establecidos y cubrió un periodo aproximado de 1612 a 1765, fecha en la que Inglaterra, después de haber vencido a Francia por la hegemonía India en la batalla de Plassey (1757) consiguió que el emperador Shah-Alam le otorgara una concesión para cobrar tributos y desplegar una administración civil en la mayor parte del imperio mogol a cambio de una renta anual, lo cual permitió un mayor crecimiento del poder inglés y del sistema legal anglosajón. Esta etapa de adaptación también tuvo otro cambio en su favor con la expedición del Reglamento de 1781, a través del cual se instalaron dos Tribunales Superiores de Apelación, uno en materia civil y otro en materia penal, lo cual definió en términos generales el ámbito de aplicación del Derecho Inglés hasta 1858; etapa que también se ve fortalecida en 1773 bajo la Ley de Regulación del Parlamento sobre la CBIO, que la desplaza políticamente a través de la figura política del Gobernador General de Bengala, lo que significó la toma de control desde Londres de las decisiones políticas de la Compañía.

Durante el periodo de convivencia del dominio Inglés con los reinos hindúes y musulmanes predominó mayormente un interés por lo económico que por lo jurídico o social. Sin embargo, en la medida que su estrategia de poder desplazó poco a poco a los intereses portugueses, holandeses y franceses que le competían en territorio indio, su hegemonía fue expandiéndose en más ciudades y territorios en una alianza pasiva con el imperio mogol, y en un aprovechamiento de la falta de organización y debilidad permanente de los reinos hindúes. No obstante, durante estos tres siglos y medio se escenifica un choque de culturas donde el positivismo del derecho inglés se enfrenta a dos pro-

puestas jurídicas de naturaleza religiosa que obedecían más a designios divinos y ordenes cósmicos que a la aplicación de un orden legal autónomo; donde por un lado el Derecho Hindú era respetado por la mayoría de la población y el Derecho Musulmán era impuesto por el imperio dominante. En cuanto al reto de aplicación de la norma hinduista, el juzgador inglés nunca pudo entender cabalmente su contenido y su aplicación, en primer lugar, por lo extenso de su codificación a través de toda una literatura sagrada y en segundo, porque más del 50% de esa normativa sólo se encontraba disponible en el lenguaje sánscrito. Al propio tiempo, como se señaló anteriormente, la aplicación del Derecho Hindú requiere del conocimiento de todos los preceptos escritos consignados en los Vedas y sus textos secundarios, para que a partir de ahí pueda aplicarse un criterio de justicia sobre la naturaleza y condiciones del caso concreto, el cual se estima diferente a todos los demás. Estas condicionantes, en el caso de las cortes inglesas, fueron verdaderos obstáculos que llevaron a una aplicación deficiente y limitada de las sentencias en que participaba una parte hindú. Era evidente que más allá de la eficiencia de cada orden legal, un juez inglés cuya memoria apenas evocaba la turbulenta época medieval inglesa y el inicio del renacimiento; en el que en el año de 1500 en el Reino Unido apenas había cuatro millones de habitantes, no podía entender a una cultura milenaria que en el mismo año sumaba 110 millones de personas (Ontiveros, Guillén, 2012). El Dharma, los Dharma-Sutras, los varnas, los jatis, el Veda, el lenguaje, eran parte de una exuberancia jurídica-cultural que al jurista inglés no le interesó entender y mucho menos aplicar dentro de la problemática jurídica que se le presentaba. Como señalan David y Spinosi “Cuando interactúan dos derechos, es el más desarrollado el que prevalece, a menos que una intervención gubernamental eficaz, pudiera llegar a impedirlo. Esta intervención, como era de esperarse, no sucedió en la India. El reemplazo de los derechos hindú e islámico, por el derecho inglés, se produjo por la vía de la competencia.” (David, Spinosi, 2010, p 365).

A pesar de su crecimiento hegemónico, nunca fue fácil para Inglaterra hacer un desplazamiento automático del *heritage* jurídico de la India. A lo largo de esta convivencia legal se llegó a afirmar “...que pocos son los países en los que priva tanta incertidumbre sobre la ley aplicable. Algunos jueces aplicaban a los cristianos al derecho canónico”. “Otros jueces invocaban su sentimiento de justicia y otros aplicaban el derecho inglés” (David, Spinosi, p 372). Era evidente que en la convivencia de culturas, de verdaderas civilizaciones como la India, la musulmana y la europea, la confrontación del tema jurídico no fuera una asignatura díctil y amable. A pesar de ello, en el avance de esta convivencia se dio inicio a una etapa de codificación a fin de dar un principio de orden al caos legal imperante a través de la propuesta de elaborar un Código Hindú, uno Musulmán y otro Inglés, que funcionara como una Ley Loci o territorial, como un código secular autónomo alejado de la religión o de la casta. Este primer intento fracasó en su visión integral y produjo tan sólo un Código Penal en 1860, dos años después de la conquista total de la India por parte de Inglaterra. En un segundo in-

tento de codificación, bajo la idea inglesa de “...poner por escrito bajo una forma ordenada, sistemática y oficial, un conjunto de reglas de derecho: aquellas reglas de derecho no escritas que figuran en un texto determinado, las que provienen de las decisiones de justicia; y aquellas reglas de derecho que figuran en los manuales de derecho y que se adquieren una autoridad específica” (David, Spinosi, pag. 373), derivó en un resultado más concreto, en los *Anglo Indian Codes* (1887); entre los cuales destacan un Código de Procedimientos Civiles, un Código Penal, otro de Instrucción Criminal y una serie de Leyes importantes referentes a temas civiles y mercantiles.

Esta codificación hecha por ingleses, muchas veces desde Londres, fue rechazada y criticada en su momento por una India en donde empezaban a circular aires libertarios, pero ante la falta de una sistematización más eficaz y útil para una modernidad que agradecía la velocidad y la certeza de los fallos, constituyó el inicio de una adaptación del Derecho Inglés como columna vertebral de un Derecho Indio que poco a poco iba alejándose de sus raíces universales y se enfocaba en una herramienta de Common Law que daba certeza a la operaciones de una economía india dominada por la era de la globalización del Atlántico. De este modo, las etapas subsiguientes hasta 1947 se significaron por la implantación de una cultura de Derecho Común en que se capacitaba a los nuevos juristas indios en el manejo de las nociones del Derecho Inglés; en las técnicas del manejo del Common Law; en la aceptación de la regla del precedente sobre el caso único; respecto a los juicios orales y la preparación judicial; sobre la importancia del Estado de Derecho, etc.

Si bien el avance del Common Law y la influencia del Derecho Inglés como base central del nuevo Derecho de la India del siglo XX y XXI esta fuera de duda; el tema de los Derechos Personales, el gran universo de la vida personal, familiar y social india sigue siendo una realidad que se niega a claudicar frente a los criterios occidentales. La administración inglesa lo intentó con sensibilidad en 1856 con la propuesta de una ley aplicable a las viudas a fin de que recuperaran su derecho a volverse a casar. En 1929, subiendo la edad para los menores de edad a fin de evitar matrimonios infantiles. En 1930, rescatando el salario para el trabajador y no para la familia o la casta. En 1937, para dotar a las viudas de un derecho económico sobre el esposo fallecido. A partir de 1950, por medio de los diversos criterios jurídicos constitucionales que intentan la aprobación de un solo Derecho Civil; etc. No obstante lo anterior, en la mayoría de los casos el derecho vigente no se ha vuelto positivo por la fuerza de una cultura de castas que se niega a su aceptación.

IV. Etapa Moderna (de 1947 a la fecha)

China entra a la época moderna en 1949 a través de un rompimiento previo con su pasado: en 1911, cuando cae la última dinastía de los Qing. En esos

momentos relevantes de su historia política en el siglo XX, China se olvida de su *heritage jurídico* y se introduce directo a través de la Constitución de 1954 a un régimen jurídico socialista que retoma su transformación después de la muerte de Mao a un modelo de Derecho Romanista a partir de 1978. Rusia por su parte no tuvo problemas con su pasado jurídico porque en una primera etapa que va del 862 a 1917, prevaleció un derecho tradicional que partiendo de raíces propias basadas en la convivencia y la costumbre (Ruskaia Pravda), se enriqueció con la cultura jurídica del Derecho Romano Germánico, cuando la Rus de Kiev decidió salir más allá de sus primeras fronteras feudales y se acercó a Bizancio durante el alta edad media (862). A partir de ese encuentro se generó un mestizaje profundo en los ámbitos religioso y político, del cual se derivó toda una filosofía hacia el culto ortodoxo bizantino y a la normativa jurídica de Derecho Canónico y Civil. El paréntesis legal que vivió la ex Unión Soviética de 1917, fecha de su entrada al comunismo, a 1993, año de la promulgación de la nueva Constitución que rige a la Rusia del siglo XXI, sólo confirmó su vocación románica germánica en la que se suma una herencia jurídica de más de 1,000 años (Oropeza, 2013, págs. 21-23). A diferencia de China y Rusia, donde la primera renuncia a su herencia jurídica y a partir de 1978 inicia un camino jurídico mayormente civilista; y la segunda, que mantiene una vocación romanista “con características rusas” que la motivan a actualizar bajo esa línea su entorno jurídico actual, la India en ningún momento renuncia a su bagaje jurídico-religioso y la línea de modernización legal impuesta por el Common Law inglés, en más de tres siglos de vida en común, lejos de ser un traspaso automático de un sistema legal a otro, ha sido un encuentro de culturas jurídicas que ha dado por resultado un nuevo derecho anglo-indio. Se comenta sobre este punto que “cuando se habla del Common Law en India, se parte de la amplia visión que se tiene sobre este Derecho Inglés, pero al mismo tiempo se piensa en las tradiciones de la India, en los principios generales de los estatutos del Derecho Inglés, en los métodos y los procesos del Sistema Británico de Administración de Justicia” (Setalvad & Vibhufhan, 1960, págs. 3-4).

El encuentro o choque de civilizaciones que se presenta entre Inglaterra y la India a partir del siglo XVII, se da entre una hegemonía preindustrial en ascenso con la potencia económica más sustentable de la era moderna, con más de 4000 años de historia. Cuando India escribía sus primeros códigos jurídicos-religiosos de los Vedas, Inglaterra apenas construía monumentos megalíticos y no terminaba de concluir su edad de bronce. Por ello el encuentro de culturas jurídicas entre estas dos civilizaciones nunca ha sido fácil, y aunque al final se impone bajo un criterio de dominio y de eficiencia el Derecho Inglés, su mestizaje continua siendo un proceso abierto donde siguen presentes los derechos personales o religiosos (hindúes, musulmanes, cristianos, parsis, etc), el Derecho Común inglés, la nueva visión social del derecho indio, la cultura milenaria de India, etc.; en síntesis, la construcción de un nuevo derecho anglo-indio que deberá definirse en las próximas décadas.

El proceso de independencia de la India no fue un evento fácil. No sólo se daba la reivindicación de una nueva nación libre respecto a su hegemonía dominante, sino que por primera vez intentaba caminar sola frente al mundo como una nación unida; algo que no había hecho nunca en toda su historia. Además, ante su liberación, el país acusaba el inveterado problema de su falta de integración, lo cual a pesar de su demografía y su riqueza, había facilitado su dominación por parte del imperio británico. El costo que pagó la India durante el proceso de su independencia fue muy alto en vidas (cerca de un millón de personas); en desplazados (más de 14 millones de personas); en pérdida de población ante la división con Pakistán (70 millones de habitantes), y de superficie por la misma razón (cerca de 800 mil km²).

La independencia de la India, sus años previos y posteriores, fueron todo menos un cambio de terciopelo, más por su problemática interna que por la salida inglesa. No obstante, a diferencia de China que en 1949 retomó el camino de la reintegración acudiendo a la herencia de su identidad nacional; al igual que en 1991 lo opera Rusia sobre las mismas bases, la India tuvo que recurrir a sus antecedentes jurídicos, al derecho, para iniciar su camino como nación. Por eso desde el comienzo de la década de los cuarenta hasta el 26 de enero de 1950 en que se promulga la Constitución de la India, la construcción de la misma fue un intenso debate político, social, religioso y jurídico respecto a la estructura de su contenido, al cual le apostó como la columna vertebral del nuevo diálogo nacional, lo cual no sucedió en el caso de China, por ejemplo, ante el triunfo de la revolución del Partido Comunista Chino y el peso de la figura de Mao.

En el caso de India, su independencia, se propicia ante el fin de la etapa hegemónica occidental que se desprende del colapso económico y militar de las guerras mundiales, las cuales redibujaron la geopolítica de la época. Inglaterra en 1945, después del fin del conflicto armado lucía cansada, desconcertada; sin el ánimo ni la fortaleza de continuar su presencia en la India. Por otro lado, de manera interna la nación India venía de una toma de conciencia hacia su libertad desde fines del siglo XIX, por lo que en la década de los cuarenta del siglo XX su presión política, en el marco de la guerra, aumentó fuertemente para lograrlo. El problema es que esta efervescencia de libertad y nueva autonomía desencadenó las pasiones de los diferentes protagonistas del momento. El Partido del Congreso, que representaba a la mayor fuerza política organizada, étnicamente plural aunque mayoritariamente hindú. La Liga Musulmana, en defensa de su población creyente. Las corrientes leales a la corona o viejo régimen; comunistas; los representantes de la línea Hindú Mahasabha, etc. En este marco pluriétnico y multireligioso, el 9 de diciembre de 1946, antes de la formalización independentista se instaló la Asamblea Constituyente encabezada por el Doctor B.R. Ambed Kar, la cual dio como resultado la Constitución de la India de 1950, después de cuatro años de intensos trabajos y negociaciones. Bajo la influencia del gobierno inglés y de su estancia por más de tres siglos en suelo indio, el proyecto inicial partió de la experiencia alcanzada por esa vecindad política forzada, que en materia jurí-

dica había generado un sin número de leyes, de igual modo que ya había enfrentado y dado un principio de solución al choque de las culturas jurídicas. Por ello si bien el mestizaje legal anglo-indio no fue un tema resuelto a esa fecha, como no lo es del todo en la época actual, los alcances logrados ya representaban una propuesta razonable de solución para conciliar los diferentes intereses de las partes, sobre todo los de naturaleza religiosa. Derivado de lo anterior, la Asamblea partió de los antecedentes legales de 1919 y 1935 principalmente, donde se aprobó la Ley de Gobierno de la India, en el primer caso, y su mejoría y actualización en el segundo, donde a través de 321 secciones y 10 anexos se intentó un orden jurídico integral para toda la India, estableciéndose la estructura y líneas generales de gobierno.

Sobre lo anterior comenta Spear “La realización final del periodo de transición fue la Constitución. Fue redactada por la existente Asamblea Constituyente con notable tersura y puesta en práctica a partir de 1950. La ley de 1935 se utilizó principalmente como modelo de trabajo y su influencia la testimonian los largos pasajes de su texto insertados en la nueva Constitución. En esencia, la nueva Constitución describe un Estado federal de acuerdo con el modelo occidental, con un gobierno democrático de tipo parlamentario”. Al propio tiempo “La nueva Constitución ha determinado el desarrollo del Tribunal Federal, cuya independencia y perspicacia han dado dignidad a su funcionamiento. También existen ciertos rasgos que no se encuentran en la antigua Constitución. Uno de ellos es la difusión de derechos fundamentales de acuerdo con el modelo norteamericano, y otro la inserción de directivas constitucionales o metas de actividad constitucionales, las cuales se han tomado de Irlanda. Toda la Constitución tiene un fuerte sabor occidental, que sólo aumenta con sus referencias a las instituciones indias tradicionales” (Spear, 2001, p 349).

Resulta evidente en la nueva Constitución India, la cual rige hasta la fecha, el predominio del Derecho Inglés-occidental en su ingeniería estructural. A pesar de ello, en su propio artículo 372 dispuso la conservación del orden jurídico anterior, o sea, el de todas las leyes promulgadas con anterioridad, las cuales, bajo aclaración resolutoria de la Suprema Corte de la India de 1954, no podían ser incompatibles en su contenido con la propia Constitución. Derivado de lo anterior, a través de la British Statutes Repeal Act de 1960, se inventarió un número de 150 leyes vigentes anteriores al orden constitucional de 1950, lo cual representa una parte muy considerable del nuevo orden legal establecido. Es conveniente resaltar que entre ese *heritage* jurídico preservado, aparecen todas las leyes anteriores que contienen la regulación de los derechos personales en la India, o sea los derechos civiles y familiares vinculados con la religión. Dentro de estas leyes destacan la Ley de Matrimonio Hindú de 1955, que es una actualización de su inmediata anterior a la Constitución y que regula los derechos personales de los creyentes hinduistas, budistas, Jainistas y Sijhs. También se incluye la Ley de Sucesión Hindú de 1956. La Ley Parsi de 1988 con su antecedente inmediato en 1936. La Ley familiar cristiana de 2001 que modifica la ley de 1872.

La Ley Especial de Matrimonios para los creyentes musulmanes de 1954 (Shariat) que modificó la de 1937. La Ley Personal Musulmana de 1937. La Ley Musulmana de Divorcio de 1939, etc.

El “nuevo” derecho indio emanado de la Constitución de 1950, es un derecho soberano, “secular”, “moderno”, republicano, democrático, que originó entre otras consecuencias que en octubre de 1951 India comenzara a organizar sus primeras elecciones nacionales en las que participaron 176 millones de votantes (85% de los cuales eran analfabetos) y 17,000 candidatos de 75 partidos políticos, las cuales se desarrollaron en orden con la participación del 60% del padrón (Tharoor, 2009, pág. 176-177). También estableció su división de poderes en un solo territorio, la creación de una estructura judicial y un Tribunal Supremo, juicios orales, su sistema parlamentario, su organización administrativa, impartición de justicia, etc. Pero al propio tiempo, a la fecha no le ha sido posible contar con un solo texto civil para más de 1,200 millones de indios, a los cuales se les regula de manera dividida, en diversos cuerpos legales que llevan a reconocer que “Ordenar las leyes personales de todas las religiones bajo un solo código es una tarea cuesta arriba que todavía tomará tiempo”. Para luego, retomando una exhortación que hizo Asoká hace 2,000 años y Akbar hace 500 años, recomendar que “La religión tendrá que marchar al ritmo con la ley”. “Los tiempos han cambiado, pero las leyes personales no lo han hecho al mismo ritmo” (Malhotra & Malhotra, pág. 23). Sobre este importante tema de la vigencia de la religión en el derecho y en general en la vida política y social de la India de hoy, Tharoor agrega que “No puede haber una indicación más clara del fin del modelo nehruniano que el hecho de que, cincuenta y cinco años después de la partición y la independencia, la religión sea de nuevo un factor determinante de la identidad política en India”. “La división entre hindúes y musulmanes es el enfrentamiento más visible, pero el que existe dentro del hinduismo, entre los hindúes de casta y los antiguos “intocables”, y entre las castas superiores y las castas intermedias más bajas, conocidas como las “clases atrasadas”, está transformando la sociedad india de maneras que Nehru no había previsto. Nehru aborrecía el sistema de castas y creía que desaparecería de la matriz social de la India moderna. Sin embargo, no sólo ha conseguido sobrevivir y prosperar, sino que se ha convertido en un instrumento de movilización política”. (Tharoor, 2003, pag. 237).

Así como no hay una sola India, sino muchas Indias; de igual modo no hay un solo derecho, sino que conviven en una matriz constitucional un Derecho Moderno que sigue las mejores prácticas occidentales, junto con un Derecho Personal y Familiar que se niega a renunciar a sus costumbres milenarias. El primero rige a la democracia más grande del mundo, da orden y administración a su vida política y económica y le permite dialogar con fluidez en un mundo global. El segundo sigue oficiando los ritos ancestrales y acudiendo a tribunales “especiales”, así como volviendo derecho no positivo a lo preceptuado en el orden legal. Los dos son corrientes jurídicas poderosas

que parten de la misma India y que siguen evolucionando conforme a la visión del mismo pueblo indio.

Las culturas, en este caso las normativas, son expresiones de los pueblos que echan fuertes raíces con el paso del tiempo. India, una de las civilizaciones más antiguas de la humanidad, seguramente requerirá de un tiempo mayor para terminar de definir el perfil de su nuevo Derecho Anglo-Indio.

V. Bibliografía

David, R., & Spinosi-Jauffret, C. (2010). *Los Grandes Sistemas Jurídicos Contemporáneos*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

Lorenzen, D. N., & Preciado Solís, B. (2003). *Atadura y liberación: las religiones de la India*. COLMEX.

Malhotra, A., & Malhotra, R. *Family Law and Religion: Indian Experience*.

Oropeza García, A. (2013). *México-Rusia: culturas y sistemas jurídicos comparados*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

Pániker, A. (2014). *La sociedad de castas*. Barcelona, España: Kairós.

Sen, A. (2007). *India Contemporánea: entre la modernidad y la tradición*. Barcelona, España: Gedisa.

Spear, Percival, *Historia de la India II*, Fondo de Cultura Económica, México, 2001

Setalvad, M., & Vibhufhan, P. (1960). *The Common Law in India*. Stevens and Sons United.

Tharoor, S. (2009). *Nehru: la invención de la India*. Barcelona España: Tusquets.

Venkata Rao & Subba Rao***

Marco histórico y líneas generales del Derecho Indio***

SUMARIO: I. Historia y naturaleza jurídica del derecho indio II. Los poderes ejecutivo, legislativo y judicial. III. Fuentes del Derecho indio. IV. Clasificación de las leyes de la India. V. Bibliografía.

I. Historia y naturaleza jurídica del derecho indio

El sistema jurídico de la India esta intrincadamente ligado con el idioma inglés: ambos fueron originalmente importados del extranjero... Siendo originalmente una transferencia inglesa con raíces anglosajonas, el sistema jurídico de la India ha crecido a través de los años, alimentado en suelo indio. Lo que se pretendió fuera un roble Inglés ha resultado en una higuera de Bengala India, cuyas raíces han descendido al suelo para convertirse en troncos nuevos.

Fali S. Nariman. *India's Legal System: Can it be saved.* 2006

VENKATA RAO & SUBBA RAO

* Vice-canciller de la Facultad Nacional de Derecho de la India University Bangalore.

** Director y profesor, del área de investigación y desarrollo de la Facultad Nacional de Derecho de la India University Bangalore.

*** Se reconoce la asistencia de: Prof. Ashok Patil, National Law School of India University, Nagarbhavi, Bangalore. Dr. Versha Vahini, National Law School of India University, Nagarbhavi, Bangalore. Mr. R. Ravi Kiran, National Law School of India University, Nagarbhavi, Bangalore. Ms. Anuja, National Law School of India University, Nagarbhavi, Bangalore. Mr. K.S. Madhu, (Library), National Law School of India University, Nagarbhavi, Bangalore.

Introducción

Los sistemas jurídicos reflejan el entorno social, cultural, económico y político de cualquier país. Esto varía, puesto que depende de la evolución y el constante cambio de cada nación. Plasman en sí mismos, las normas básicas y los valores de los países, a menudo reflejados en su Constitución y en los parámetros de las normas operativas, las cuales se encuentran establecidas en las leyes nacionales. El propósito de un sistema jurídico es regular la conducta de los ciudadanos; institucionalizar el ethos social y cultural de un país; organizar un sistema político con las sanciones necesarias en caso de desobediencia; así como desarrollar mecanismos adecuados para la resolución de conflictos. Los tres principales sistemas legales son:

- Derecho civil: Francia, Alemania, Italia, Brasil, México, Rusia.
- Derecho anglosajón: GB, EE.UU. (excepto Luisiana), Canadá (excepto Quebec) y Australia.
- Derecho religioso: Afganistán, Arabia Saudita, Islas Maldivas.

India siguió la tradición anglosajona, sin embargo muchas de sus leyes están codificadas, así como pueden observarse, desde los albores de la independencia, leyes personales basadas en la religión, lo cual no ha cambiado a la fecha. Esta es la razón por la que podría llamarse un sistema híbrido. La India obtuvo su independencia el 15 de agosto de 1947, después de más de dos siglos de dominación y mando británico, transformándose en una república el 26 de enero de 1950. Al inicio de la independencia, en relación con el matrimonio, la filiación, la herencia, la sucesión, la tutela, la pensión alimenticia, etc., los hindúes estaban gobernados por el derecho hindú (codificado y no codificado) y los musulmanes por la Sharia(t), el derecho personal musulmán (una fracción de la ley musulmana está codificada). Los cristianos y los parsis tenían diferentes leyes y el derecho consuetudinario fue también reconocido. No obstante, existía la posibilidad de aplicar el derecho civil, independientemente de la religión, bajo ciertas circunstancias especiales.

Sería una experiencia fascinante viajar a través de los 6000 años del linaje del derecho indio. Esencialmente, está vinculado con 'la ley hindú,' cuyo crecimiento llegó a veces a alturas envidiables y en ocasiones fue recibido con desdén. Sin embargo, el inicio del sistema legal de la India es anterior a sistemas antiguos conocidos: el sistema del Egipto antiguo (3000 B.C.); el sistema sumerio (Ley de Babilonia (2100 a 2050 B.C.); el Código de Hammurabi (1728-1686 B.C.); y la ley romana.

Inicialmente la palabra "hindú" tuvo sólo un significado geográfico y posteriormente adquirió un significado religioso. La opinión generalmente aceptada por la academia se centra en que la palabra 'hindú' deriva del río Sindhu también conocido como Indo. La palabra Sindhu era pronunciada por los persas como "hindú" y los arios, quienes se habían establecido cerca del

río, eran llamados hindúes. Los Griegos posteriormente omitieron la ‘H’ aspirada y la pronunciaron como “indoi” (más tarde llegó a conocerse como India). El Zend Avesta de los persas menciona el Hatha Hindu Desha como Sapta Sindhu Desha. Por otra parte, en uno de sus monumentos cerca de Persepolis, el rey Darío de Persia menciona el “Hinduish.” Sin embargo, no se encuentran referencias del término “Hindu” en las escrituras hindúes más antiguas, sino sólo en las escrituras posteriores.

El hinduismo es tanto una civilización como un conglomerado de religiones, sin un comienzo, un fundador, una autoridad central, jerarquía u organización. Es una masa de creencias y opiniones fluctuantes que acoge dentro de si todas las etapas intermedias del pensamiento y las creencias, desde las fantasías errantes de supersticiones salvajes, hasta la percepción más alta de osadas indagaciones respecto a la naturaleza del cosmos y su relación con el hombre (Dr. A.L. Basham). Es maravillosamente universal, pues su teología está marcada por el eclectismo y la tolerancia, y por una suma libertad del culto privado.

Inicialmente, la palabra hindú tenía sólo un significado geográfico, posteriormente adquirió un significado teológico. El hinduismo básicamente gira alrededor del concepto del dharma que no es necesariamente teísta. Es complejo y ubicuo, ya que el dharma gobierna tanto la conducta religiosa como la secular. No existe una palabra equivalente en el idioma inglés para la palabra ‘dharma.’ Incluye, la ley, la moral, las obligaciones, la rectitud – una cosa que funciona como fuerza de cementación de la sociedad y era considerada primordial y rey de reyes – así como provee normas de derecho y normas religiosas.

Los orígenes del ‘dharma’ fueron clasificados de la siguiente manera:

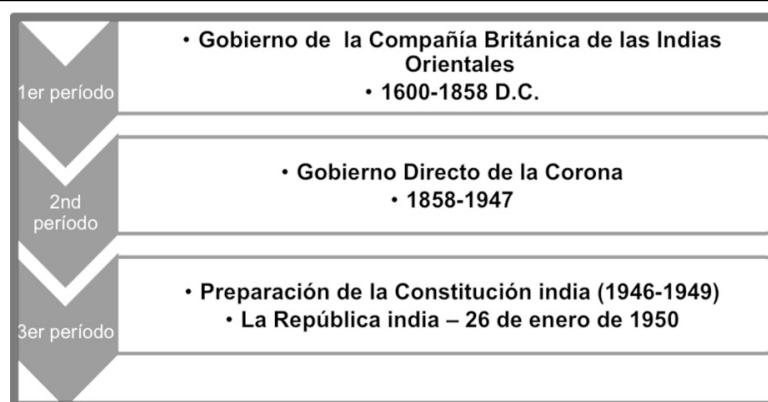
- Sruti o vedas - las escrituras sagradas antiguas (4000- 1000 A.C.).
- Smritis – ‘dharma sashtras’ – los códigos jurídicos y las prácticas religiosas (800 A.C. 200 D.C.).
- Resúmenes y comentarios interpretando las dos primeras fuentes (700 a 1700 D.C.).
- Costumbres que tienen fuerza de ley.
- Igualdad de justicia y buena conciencia.
- Precedentes.
- Legislación.

Durante el período medieval, los invasores Mahometanos llegaron a India y trajeron con ellos su religión y sus leyes personales basadas en su religión. Los primeros invasores fueron los Hanafis y por lo tanto la ley Hanafi musulmana era predominante; subsecuentemente, vino la ley musulmana Shia. El derecho hindú y el derecho mahometano eran sistemas integrales; trataban todas las ramas del derecho. Por ejemplo el derecho hindú tenía un sistema de derecho penal, de procedimientos judiciales y una ley de evidencias. También los tenía el derecho mahometano.

Durante el periodo británico las disposiciones del derecho hindú y mahometano fueron sustituidas por ciertas leyes territoriales. El Código Penal indio, la Ley de Evidencias, el Código de Procedimientos Civiles y el Código de Procedimientos Penales han sustituido las Leyes Personales del pueblo de India en lo que respecta a algunos aspectos; sin embargo, el núcleo de los asuntos familiares todavía está gobernado por las leyes basadas en la religión. En 1772, Warren Hastings decretó que invariablemente se debería obedecer la ley del Corán cuando se tratara de los Mahometanos y la ley de los Shastras cuando se tratara de los Gentoos, en todas las demandas referentes a “herencia, matrimonio, castas y otros usos o instituciones religiosas.” (Plan de Warren Hastings, 1772: Regla 23). Esta política fue seguida generalmente durante el periodo británico.

La Ley Shariat de 1937, expresamente menciona en la S. 2 los asuntos en los cuales debe aplicarse la Shariat, i.e., el Derecho Personal Mahometano. A partir del aumento de las demandas de los indios nativos, ocasionalmente se examinó la legislación para remover algunas costumbres ofensivas, *e.g.*, Abolición de la Sati (Reg. XVII de 1829); Ley Hindú sobre las Segundas Nupcias de las Viudas (Reg. XV de 1856). Después de la independencia, se buscó la intervención legislativa en el campo del Derecho Personal Hindú. No obstante, debido al liderazgo ortodoxo Hindú, la codificación fraccional sólo se llevó a cabo en relación a las leyes hindúes en materia de sucesión, matrimonio, tutela, pensión alimenticia y adopción. En relación a las instituciones religiosas hindúes hay varias leyes promulgadas por las legislaturas a nivel estatal. Los Wakfs mahometanos (Fideicomisos Públicos) son gobernados por la Ley Mahometana Wakf de 1923. El objetivo de la Ley fue adoptar disposiciones para mejorar la administración de la propiedad de los Wakfs, y para asegurar el mantenimiento y la publicación de cuentas en debida forma. La Ley de Dissolución de Matrimonios Musulmanes de 1939 fue aprobada para facilitar que las mujeres obtengan el divorcio en ciertos términos específicos.

La evolución del sistema jurídico indio y de la Constitución, pueden ser estudiados de la siguiente manera.



Historia del derecho indio, de 1600 D.C. a la fecha

La Reina Isabel emitió un decreto real con fines comerciales a la Compañía Británica y para su seguridad se le permitió tener un ejército y una armada. Este decreto tenía un término de 15 años que podía terminarse mediante una notificación presentada con 2 años de anticipación; de esta manera, se le otorgó el monopolio comercial en el occidente de India. Con el fin de asegurar la buena gobernabilidad de la compañía (no para ninguna gobernabilidad territorial), en 1601, se le otorgaron poderes legislativos limitados para regular su negocio y la disciplina entre los funcionarios. Ésta fue la primera manifestación de los códigos legales Anglo-Indios. Más adelante, en 1612, un edicto real del Emperador Jahangir permitió el establecimiento de una fábrica en Surat, para comerciar libremente y para tener el derecho de autogobierno en la regulación de los asuntos de la compañía. La fábrica de Surat fue conocida como la Presidencia, puesto que su administración era conducida por un Presidente o Gobernador y asistida por un Consejo. La sede del Presidente y del Consejo fue transferida de Surat a Bombay en 1687. Por otra parte, en 1639, se establecieron fábricas en Musulipattam y Madrás, mientras que en Hariharpur en Mahanadi fueron establecidas en 1690. Se constituyeron igualmente las Presidencias de Madrás, Bombay y Calcuta con un Presidente y un Consejo cada una. Las presidencias estaban separadas y eran independientes cada una de las otras.

Por un decreto de 1726, la facultad legislativa de la Corte de Directores de la compañía en Inglaterra fue transferida al Gobernador y al Consejo de las tres presidencias. Los poderes incluyeron la facultad de crear reglas, regulaciones y ordenanzas, y la violación de las mismas se hizo sancionable, sujeto a la confirmación de la Corte de Directores en Inglaterra. Esta facultad legislativa no debía contradecir las leyes de Inglaterra. En las tres ciudades con una presidencia se establecieron Cortes Superiores.

En 1757, la compañía ganó la Batalla de Plassey contra el Nawab de Bengala, Sirajuddaula, aprovechando la situación caótica que siguió a la muerte del emperador de Mughal, Aurangzeb, y estableciendo las semillas del imperio Británico. Después de ello, la compañía ya no pretendió ser un órgano comercial.

En 1765 la compañía obtuvo del Emperador Shah Alam una concesión de *Diwani* (i.e. poderes para la administración civil), el cual autorizó a la compañía a cobrar rentas públicas y hacerse cargo de la administración civil de Bengala, Bihar y Orissa. A cambio del *Diwani*, la compañía asumió el pago de 2,500,000 rupias anualmente como tributo al Emperador Moghul. No fue sino hasta 1772 que la compañía verdaderamente actuó como Diwan, y se hizo cargo de administrar las funciones del *Diwani* con sus propios funcionarios. El *Nizamat* o Gobierno Militar y la administrador de la justicia penal estaban en las manos de su títere, el Nawab de Murshidabad.

Este período fue considerado como una mala racha; los nativos fueron explotados y sometidos a una tiranía; no había una administración estandarizada

y se presentó una gran hambruna en Bengala; los funcionarios de la compañía se volvieron más ricos, y la compañía misma se estaba enfrentando a una bancarrota. El Parlamento Británico se dio cuenta de ello y nombró un ‘Comité Secreto,’ el cual señaló varios traidores y recomendó que el Parlamento en Inglaterra regulara el asunto. De este modo, en 1773 se aprobó la Ley de Regulación que hizo valer el poder del Parlamento sobre la compañía. Así, se cambió la Constitución de la Compañía y se reconoció al Gobierno de Calcuta, mientras que las Presidencias de Bombay y Madrás fueron puestas bajo el control del Gobernador General en Bengala.

Durante esta etapa, el parteaguas fue el establecimiento de la Suprema Corte en Calcuta. Además, la Ley cambió los derechos de voto en la compañía y el período de los directores; mientras que el Gobernador General se convirtió en autoridad en asuntos relacionados con la renta pública, civil y militar, y reportaba directamente a la secretaría de estado. Así se estableció una gobernabilidad completa. El primer Gobernador General fue Warren Hastings, quien contaba con un Consejo, cuyos miembros estaban investidos con poderes de gobierno, excepto en casos de emergencia, y quienes permanecían en el cargo por un período de cinco años y no podían ser removidos excepto por el Rey. Incluso los gobernadores de los dos pueblos presidenciales, tenían que rendir cuentas ante el Gobernador General en Consejo. Fue una administración centralizada y el Gobernador General estaba investido con la facultad para hacer reglas, regulaciones y decretos, sujetos a las leyes de Inglaterra, dado que era posible apelarlas ante el Rey en consejo.

La Suprema Corte estaba compuesta por un Juez Presidente y otros tres magistrados, quienes debían contar con cinco años de antigüedad, ser abogados colegiados y nombrados por la corona, con el fin de trabajar a satisfacción de su majestad. La Suprema Corte tenía jurisdicción civil, criminal, marítima y eclesiástica, y en las cortes había un sistema de jurados. Por otra parte, los jueces, el Gobernador General y los Consejeros no podían ser arrestados o encarcelados, por cualquier acción, demanda o procedimiento ante cualquier tribunal.

La Ley de Reglamentación sufría de defectos, especialmente con respecto al funcionamiento del Gobernador General y la aplicación de la ley por la Suprema Corte.

En 1781, a través de la Ley de Instauración, se hicieron algunos cambios a la Ley de Reglamentación. La Ley eximió a los funcionarios de la compañía de la jurisdicción de la SC, mientras ejercieran sus funciones; el Gobernador en Consejo ejerció jurisdicción en las apelaciones de los casos resueltos por las Cortes de los Mufassil; y la ley dio el poder al Gobernador General en Consejo para aprobar reglamentaciones para las cortes y concejos provinciales. Sin embargo, estos cambios no produjeron los resultados deseados. Hubo quejas contra Warren Hastings y contra el Presidente de la Suprema Corte, Impey. Por lo tanto, el Parlamento en Inglaterra nombró otro comité que sirvió de base para que Warren Hastings y el Presidente de la Suprema Corte, fueran destituidos, pero la Junta de Propietarios de la compañía rechazó la destitución. Esto con-

dujo a la aprobación de la Ley de Pitts de India en 1784, la cual estableció una distinción entre las funciones comerciales y las funciones políticas de la Compañía, dejando las funciones comerciales a la compañía, y encargando las funciones políticas a los Comisionados nombrados por el Rey.

Bajo el Estatuto de 1813, el Comité de la Casa de los Comunes investigó los aspectos financieros de la Compañía y como resultado se le quitó, a la Compañía, el monopolio exclusivo. Todos los comerciantes podrían comerciar con la India. Bajo el Estatuto de 1833 se cambió el nombre del Gobernador General de Bengala a Gobernador General de la India y se le dio la autoridad suprema para emitir las leyes para todas las personas -británicos, indios nativos y extranjeros- dentro del territorio de la compañía. El estatuto de 1853 fue la última de las Leyes Estatuarias y separó los órganos ejecutivo y legislativo. Por primera vez se les dio representación local a los indios, el Gobernador General tenía poder de voto y los directores de la Compañía perdieron el privilegio de ser nombrados miembros de los Consejos.

En 1858, poco después de la primera guerra de independencia, el Gobierno Británico optó por la Ley del Gobierno de la India, considerada como un evento histórico en el Desarrollo Constitucional del país. Una característica muy significativa de esta ley fue el mando directo de la Corona y la transferencia del poder de la compañía al Gobierno de la India, el cual cayó bajo el poder de su Majestad. Además, se abolió la Junta de Control y la Corte de Directores y, a nombre de la Corona, el Secretario de Estado, asistido por 15 miembros, creó el Consejo de la India. Por otra parte, descartó la función de presentar las cuentas anuales; así como el reporte del progreso moral y material del país, etc. Finalmente, el Secretario de Estado en Consejo podía demandar y ser demandado.

La Ley de los Consejos de 1861 creó instituciones representativas. Los indios nativos se involucraron con el trabajo legislativo, se añadieron miembros adicionales al consejo con el fin de cooperar en la creación de las leyes para los pueblos presidenciales y se les dio poder para legislar a las legislaturas provinciales, siendo necesario el consentimiento del Gobernador General. Además, hubo un traspaso del poder legislativo de los gobiernos de Bombay y Madrás. Un factor positivo de la Ley de 1861 fue que creó la oportunidad para que el Gobernador General se asociara con los indios nativos. Sus aspectos negativos fueron los siguientes: el poder ilimitado del gobernador; los miembros no oficiales no podían cuestionar al órgano legislativo; no se ejerció ningún papel en el presupuesto y los Zamindars que fueron nominados como miembros, eran los menos interesados en las funciones legislativas.

Entre 1861 y 1892 hubo un renacimiento político en la India que demandaba libertad. El nacimiento del Congreso Nacional Indio (CNI; 1885) y el surgimiento de un liderazgo Indio (con un pensamiento liberal occidental) trajeron muchos cambios al escenario. Más y más reformas estaban en el yunque. La Ley de los Consejos de la India de 1892 amplió las funciones,

incrementó los miembros de los consejos provinciales y del Consejo Central; y se previó un sistema electoral. Sin embargo, no cumplió con las expectativas y el sistema electoral fue defectuoso.

Bajo las Reformas de Morley-Minto en 1909 (Ley de los Consejos de la India) se incrementó el tamaño de los consejos y se ampliaron sus poderes. El consejo podría formular preguntas y podría gestionar resoluciones, aun en asuntos financieros, pero sin poder de voto. Sin embargo, la Ley no preveía un sistema parlamentario y el CNI incrementó la presión para conseguirlo. En 1917 el Gobierno Británico hizo una declaración de políticas para lograr una mayor inclusión de los indios en cada rama da la administración, para el desarrollo de instituciones de autogobierno, y para considerar al gobierno como parte integral del Imperio Británico.

La Ley de Gobierno de la India de 1919 fue aprobada como resultado de las reformas de Montagu – Chelmsford, la cual permaneció como un vínculo vital en el desarrollo constitucional. Las características a resaltar sobre esta Ley son los siguientes:

- Aseguró un Gobierno responsable.
- Estableció un sistema unitario.
- Se creó una diarquía en las provincias – legislatura central y provincial. A nivel provincial, rubros importantes conocidos como asuntos reservados fueron retenidos por el Gobernador y su consejo ejecutivo; asuntos menos importantes, conocidos como ‘asuntos transferibles’, fueron asignados a los ministros y gobernadores indios. Los Gobernadores podían hacer caso omiso de los Ministros y del consejo ejecutivo; se establecieron muchas restricciones a las legislaturas provinciales; continuó el electorado comunal; en varios aspectos el consentimiento del Gobernador General era necesario y tenía poder de veto.
- Gobierno Central: No se introdujo el principio de gobierno responsable; era responsable ante el gobierno británico; se estableció una legislatura bicameral -una cámara alta, “consejo de estados”, conformada por sesenta miembros de los cuales 34 eran elegidos y una cámara baja, “asamblea legislativa”, conformada por 144 miembros de los cuales 104 eran elegidos y el resto eran propuestos, 24 de ellos eran funcionarios; los poderes se mantuvieron igual, así como las facultades financiero, pero el poder de veto fue conferido a la cámara baja; la jurisdicción se extendió a toda la India.
- El Gobernador General tenía amplios poderes; sanción previa para introducir ciertas leyes; poder de veto o reserva; poder para certificar una ley; poder para emitir decretos.
- La estructura del Gobierno continuó siendo unitaria; las leyes centrales no podían ser desafiadas; la decisión del Gobernador General era definitiva.

En vista de los defectos inherentes de la Ley de Gobierno de la India de 1919, ésta no pudo cumplir con las aspiraciones de los indios. La diarquía fue un fracaso; el gobierno estaba muy lejos de ser responsable y no había responsabilidad colectiva. Aun cuando su revisión estaba prevista para después de 10 años, en 1927 se nombró una comisión encabezada por Sir. John Simon, con el fin de revisar su funcionamiento. La comisión, que fue recibida en medio de protestas, presentó su reporte en 1930 y el Parlamento Británico aprobaría posteriormente la Ley de Gobierno de la India de 1935 basando en dicho reporte. Esta última fue un gran salto en el desarrollo constitucional de la India, aunque finalmente resultó ser un fracaso. De hecho, la Constitución estuvo basada substancialmente en ella. Consistió de 321 secciones y 10 anexos y sus principales características fueron las siguientes:

- Diarquía en el Centro: Se abolió la diarquía a nivel provincial y se introdujo en el centro. Se expandió la lista de los ‘asuntos transferibles’ y fueron administrados en conformidad con la recomendación del Consejo de Ministros. Por otra parte, el Consejo de Ministros respondía ante la legislatura, pero el Gobernador General podía hacer caso omiso de esto mientras ejercía sus responsabilidades ‘especiales’, para las cuales se encontraba bajo el control de la Secretaría de Estado de la Corona.
- División de poderes entre el Centro y las provincias: Se formuló una Lista Federal, una Lista Provincial, y una Lista Concurrente. En caso de inconsistencias, el Centro prevalecía, a menos que el proyecto de ley estatal estuviera reservado para la aprobación del Gobernador General. La legislatura federal podía legislar sobre asuntos estatales en caso de emergencia o cuando dos o más estados estuviesen de acuerdo, otorgando, de este modo, la autonomía a las provincias. Se requería que los Gobernadores cumplieran con sus competencias de acuerdo con el asesoramiento prestado por el Consejo de Ministros. Sin embargo, en algunas áreas los Gobernadores podían actuar de manera independiente.
- El Gobernador debía administrar las provincias con la ayuda y el asesoramiento del Consejo de Ministros. La ley le otorgaba poderes discrecionales, poderes que ejercía basado en su juicio individual, y debía ejercer el poder con base en el asesoramiento de sus ministros.
- Establecimiento de la legislatura bicameral en el Centro: el Consejo de Estados (Cámara Alta) estaba conformado por 260 miembros, de los cuales 156 pertenecían a la India Británica, 6 eran nominados y el resto elegidos.

- La Asamblea Legislativa (Cámara Baja) consistía de 375 miembros, de los cuales 250 eran Príncipes Indobritánicos, 125 representaban a los estados de la India y su mandato era de 5 años.
- Legislatura de las provincias: Bombay, Bengala, Assam, Bihar y Māras tenían una legislatura bicameral y el resto unicameral.
- Se preservó el electorado comunal.
- Establecimiento de la Federación: los estados indios nativos tenían la opción de unirse a la federación a través del instrumento de adhesión (ninguno optó).
- Establecimiento del Tribunal Federal: Estaba conformado por el Juez Presidente y no más de 6 ministros nombrados por la Corona. Tenía competencia como órgano de primera instancia, competencia en materia de apelaciones y competencia consultiva. Tenía jurisdicción para resolver disputas entre la federación y las entidades, así como entre las entidades mismas; al igual que podía conocer de las apelaciones de los Tribunales Superiores sobre cuestiones sustantivas de la ley. Poseía también la facultad para interpretar la Ley del Gobierno de la India de 1935 y los Gobernadores podían buscar su opinión consultiva. Finalmente, las apelaciones del Tribunal Federal eran estudiadas por el Consejo Privado del Reino Unido, con el fin de que este emitiera su opinión.

La Ley fue criticada por todos y cada uno. Paradójicamente, las mismas disposiciones continuaron bajo la Constitución de la India. La Ley de Gobierno de la India de 1935 entró en vigor a nivel provincial en abril de 1937 y su naturaleza era unitaria. Sin embargo, nunca se filtró en el centro donde se continuó conociendo la Ley de Gobierno de la India de 1919. Cuando se celebraron las elecciones, el Congreso ganó en muchos territorios, lo que llevó a una división entre éste y la Liga Musulmana. El primero hizo campaña para la autonomía de las provincias donde consiguió mayoría y una representación equitativa en el centro.

En ese tiempo estalló la Segunda Guerra Mundial y el Gobierno Británico declaró que la India era un estado beligerante sin consultar al liderazgo indio. Como protesta, los ministros del Congreso dimitieron y el plan de la Ley de Gobierno de la India de 1935 llegó a su fin en 1939, hasta en sus partes más pequeñas.

El año 1942 vio el fracaso de la Misión de Cripps y el movimiento ‘Abandonen India’, lo que sacudió al Gobierno Británico. Sir Stafford Cripps había sido enviado para negociar con los líderes de la India su cooperación en la guerra, recomendando que después de la guerra, se estableciera un órgano electo para redactar una constitución. La constitución estaría sujeta a la op-

ción de los estados nativos para unirse o no; y a la firma del Tratado entre su Majestad y el órgano constituyente. El órgano constituyente estaría compuesto por personas elegidas por las legislaturas provinciales, por personas nombradas por los principios de la India, o por los principales líderes de las comunidades según lo acordado. Sin embargo, se sugería que su Majestad controlara la defensa.

Los líderes indios sintieron que las propuestas eran insuficientes. Se sembraron las semillas de la división y el Congreso insistió en una forma de Gobierno de Gabinete. Mientras tanto, el partido Laborista, que era más receptivo a las demandas de los indios, llegó al poder en Inglaterra.

Posteriormente, una Comisión que consistió de Lord Pethic Lawrence, Sir Stafford Cripps y Mr. Alexander recomendó que se formara una Unión de la India con una Asamblea Constituyente, y un gobierno interino con el apoyo de los principales partidos políticos. Lo anterior se conoció como la Misión del Gabinete de 1946. Ese año se celebraron elecciones para la Asamblea Constituyente y se estableció un gobierno provisional.

Bajo el Acta de Independencia de la India de 1947, cesó la dominación Británica. Se buscó establecer en dos dominios independientes, la India y Pakistán, con asambleas constituyentes soberanas para la redacción de nuevas Constituciones y se previó que hasta que eso sucediera la metodología para la gobernabilidad sería la establecida en la Ley de Gobierno de India de 1935. De esta manera, la India comenzó su cita con el destino después de lograr su independencia el 15 de agosto de 1947 y se convirtió en República en virtud de su Constitución, la cual entró en vigor el 26 de enero de 1950.

II. Los poderes ejecutivo, legislativo y judicial

La Constitución de la India fue el resultado de una evolución que se dio durante un largo período de tiempo. Fue aprobada y promulgada por una Asamblea Constituyente debidamente establecida; es la ley fundamental del país y contiene los principios según los cuales el estado es gobernado. Todas las leyes que la contravengan (independientemente de la fuente de la cual procedan), son nulas. En el sistema jurídico de la India, las facultades de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial derivan de la Constitución, y en muchos aspectos, se puede percibir la influencia del sistema Británico.

Poder Legislativo

Debido a su familiaridad con el modelo Británico, la India optó por un Gobierno del tipo Parlamentario, tanto en el centro (Unión) como en las provincias (estados). Sin embargo, opera con el principio federal, por lo que tanto la

Unión como los estados son competentes para promulgar las leyes sobre los temas que les han sido adjudicados, según la distribución de poderes.

El artículo 79 establece la creación del Parlamento de la Unión, compuesto por el Presidente y dos Cámaras, las cuales se conocerán como el Consejo de los Estados y la Cámara del Pueblo. El Consejo de los Estados, que también es conocido como Rajya Sabha o cámara alta se compone de: (a) doce miembros designados por el Presidente, entre personas que tengan conocimientos especiales o experiencia práctica, con respecto a temas tales como la literatura, la ciencia, el arte y el servicio social. (b) no más de doscientos treinta y ocho representantes de los estados y de los territorios de la Unión. Los representantes de cada estado, en el Consejo de los Estados, son elegidos por los miembros electos de la Asamblea Legislativa del estado correspondiente, según el sistema de representación proporcional mediante el voto único transferible. Los representantes de los Territorios de la Unión, en el Consejo de los Estados, son elegidos según la ley hecha por el Parlamento.

El Consejo de los Estado es la segunda cámara de la India, y un cuerpo permanente, a diferencia de la Cámara del Pueblo que está sujeta a disolución. Un tercio de sus miembros se retira cada segundo año, y su membresía es, a cierto grado, renovada periódicamente. Cumple con funciones federales, y en la medida que puede, declara cualquier asunto de la *Lista de los estados* como un asunto de interés nacional, autorizando al Parlamento a legislar sobre ese tema. Una ley hacendaria sólo puede originarse en la Cámara del Pueblo y el Consejo de los Estados no la puede rechazar. Las peticiones de subvenciones no necesitan ser presentadas ante este último, aunque el estado financiero anual es presentado en ambas cámaras. El Consejo de los Estados en la India también cumple la función de proteger los intereses de las minorías lingüísticas o religiosas.

La Cámara del Pueblo, también conocida como cámara baja o Lok Sabha se compone de: (a) no más de quinientos treinta miembros elegidos por elección directa en las circunscripciones territoriales de los estados; y (b) no más de veinte miembros para representar a los territorios de la Unión. Esta cámara, a menos que sea disuelta antes, continúa por cinco años a partir de la fecha elegida para su primera reunión, y la expiración de dicho período funciona como su fecha de disolución. Sin embargo, en caso de una Proclamación de Emergencia, el Parlamento podrá prolongar por ley este período, por un tiempo no superior a un año a la vez, el cual no se extenderá, en ningún caso, más allá de un período de seis meses después de que la Proclamación haya dejado de operar.

Una persona estará calificada para ocupar un escaño en el Parlamento siempre y cuando: (a) sea ciudadano de la India, y se pronuncia ante alguna persona autorizada por la Comisión Electoral bajo juramento o afirmación, según el formulario establecido para tal propósito en el Tercer Anexo; (b) sea, en el caso de un escaño en el Consejo de los Estados, no menor de treinta años de edad y, en el caso de un escaño en la Cámara del Pueblo, no menor de veinticinco años de edad.

El Presidente convoca, de vez en cuando, a cada cámara del Parlamento a reunirse en el momento y lugar que considere oportuno, pero no deberán transcurrir seis meses entre su última aparición en una sesión y la fecha fijada para su primera aparición en la próxima sesión. El Presidente podrá de vez en cuando: (a) prorrogar ambas Cámaras o cualquiera de ellas; (b) disolver la Casa del Pueblo.

El presidente y vicepresidente serán elegidos por los miembros de la Casa del Pueblo, y el Vicepresidente de la India actúa como Presidente del Consejo de los Estados. Un Vicepresidente es elegido de entre sus miembros por el Consejo de los Estados. Los órganos legislativos estatales hacen acuerdos similares. Tienen una Asamblea Legislativa y un Consejo Legislativo en las mismas circunstancias que la Cámara del Pueblo y el Consejo de los Estados. Sin embargo, ciertos estados no han optado por los consejos legislativos. En estos, hay solamente una cámara.

Proceso Legislativo:

- Los proyectos de ley pueden ser presentados en cualquiera de las cámaras del parlamento, con excepción del proyecto de ley hacendaria, el cual tiene que ser presentado ante la Cámara del Pueblo
- Cuando el proyecto de ley es propuesto por el gobierno, el ministerio interesado dará una breve exposición de objetivos y motivos.
- Una vez que se presenta el proyecto de ley se considera que la primera lectura ha terminado.
- En la segunda lectura, se discuten los principios de la ley. La Cámara puede remitir el proyecto de ley a cualquiera de los comités permanentes, o puede circularla para determinar la opinión de los miembros. De ahí en adelante, se discutirá cada una de sus partes y se analizaran los puntos enfatizados por el comité al que, en su caso, se haya remitido. También en esta etapa se proponen, rechazan o aceptan las enmiendas.
- Durante la tercera lectura, la discusión versa únicamente acerca de las características del proyecto de ley, sean a favor o en contra del mismo, para finalmente aprobarlo o rechazarlo.
- En el caso de que el proyecto de ley sea aprobado, se envía a la otra Cámara para su discusión y aprobación. Si llega a haber un bloqueo, el Presidente podrá citar a una sesión conjunta.
- Despues de que el proyecto de ley es aprobado por ambas cámaras, éste es enviado al Presidente para su aprobación. El Presidente puede dar, o abstenerse de dar, su aprobación a un proyecto de ley, y puede devolverla, a menos que sea un proyecto de ley hacendaria. Si es devuelto para su reconsideración en ambas Cámaras, éste puede ser reconsiderado y aprobado nuevamente, o puede ser aprobada tal y como se aprobó la primera vez y mandada nuevamente al Presidente, quien otorgará su consentimiento. Cuando el Presidente retiene un proyecto

de ley, sin devolverlo ni otorgar su consentimiento, se dice que ha ejercido su voto de bolsillo, puesto que no hay ningún límite de tiempo establecido por la Constitución tanto para devolverla, como para que el Presidente otorgue su consentimiento. En el caso de que una enmienda a la Constitución sea aprobada conforme a los requisitos del Artículo 368, el Presidente deberá otorgar su consentimiento.

- Cuando el Presidente otorga su consentimiento a un proyecto de ley, ésta se vuelve una ley como tal.
- Un procedimiento parecido se aplica en los estados donde el Gobernador otorga su consentimiento a los proyectos de ley.

El Parlamento puede emitir leyes para todo el territorio de la India o para cualquier parte del mismo, y la legislatura de un estado puede emitirlas para todo el estado o para una parte de éste. El Parlamento tiene el poder exclusivo para emitir leyes con respecto a cualquiera de los asuntos enumerados en la Lista I del Anexo Séptimo de la Constitución, el cual es conocido como la “Lista de la Unión.”

La legislatura de cualquier estado tiene el poder exclusivo de emitir leyes con respecto a los asuntos enumerados en la Lista II del Anexo Séptimo de la Constitución, conocido como la “Lista de los estados”.

El Parlamento y las legislaturas estatales, tienen el poder de sancionar leyes con respecto a cualesquiera de los asuntos enumerados en la Lista III del Anexo Séptimo de la Constitución, “La Lista concurrente”. En caso de un conflicto entre una ley de la Unión y la de algún estado, bajo la Lista Concurrente, la ley de la Unión debe prevalecer frente a la ley estatal, a menos que esta última esté reservada para el consentimiento del Presidente y haya recibido dicho consentimiento.

Los poderes residuales se confieren al Parlamento. El Parlamento puede invadir la *Lista de los estado* en algunos casos, como en los siguientes: cuando la legislación sea destinada para el territorio de la Unión; cuando la legislación sea de interés nacional; cuando una resolución es aprobada por el Consejo de Estados; cuando se legisle en caso de emergencia; cuando la legislación tenga el consentimiento de la legislatura estatal; cuando la legislación tenga la intención de implementar obligaciones internacionales; etc.

Poder Ejecutivo

El artículo 53 de la Constitución, confiere el poder ejecutivo de la Unión al Presidente. Dicho poder, conforme al Artículo 73 del mismo ordenamiento, se extiende a todos los asuntos con respecto a los cuales el Parlamento tiene la facultad de emitir leyes. Al ejercer sus facultades, el Presidente recibe el asesoramiento del Consejo de Ministros, el cual es encabezado por el Primer Ministro, quien es nombrado a su vez el Presidente, y en conjunto nombran al

resto de los Ministros del Consejo. Toda acción ejecutiva del Gobierno de la India se debe de efectuar bajo el nombre del Presidente.

El Presidente cumple con ciertas funciones legislativas. Como se explicó anteriormente, forma parte constituyente del Parlamento. Puede dirigirse a cualquiera de las Cámaras, o a ambas Cámaras cuando estén sesionando conjuntamente, así como puede enviar mensajes a cualquier Cámara, la cual deberá considerar el asunto requerido por el mismo. De la misma manera, el Presidente se dirige a ambas Cámaras congregadas conjuntamente al comienzo de la primera sesión después de cada elección general, y al comienzo de la primera sesión de cada año. Por otra parte, el consentimiento del Presidente es requerido antes de que un proyecto de ley, aprobado por las Cámaras, sea publicado.

Con respecto a los proyecto de leyes en materia hacendaria, éstos no puede ser introducidos a menos que tengan la recomendación del Presidente; los mismos se ocupan de la tributación, el endeudamiento, la apropiación de dinero de los fondos consolidados de la India, o la recepción del fondo consolidado. Del mismo modo, un proyecto de ley que se ocupe de la creación de nuevos estados o de los nombres de éstos, así como de la alteración de las fronteras, debe ser presentada únicamente bajo la recomendación del Presidente.

El Presidente tiene la facultad de emitir decretos u ordenanzas cuando las circunstancias ameriten que se deba tomar una acción inmediata, y puede ejercerse aun cuando ninguna de las Cámaras esté en sesión. Estos ordenamientos tienen el mismo efecto que una ley promulgada por el Parlamento, por lo que deben ser presentados ante las Cámaras del Parlamento, y cesarán de operar después de un periodo de seis meses a partir de que el Parlamento se haya vuelto a reunir. Estos decretos u ordenanzas pueden ser abrogados antes, si ambas Cámaras aprueban una resolución para desaprobarlos.

El Presidente puede declarar el estado de emergencia por recomendación del Consejo de Ministros cuando la seguridad de la India, o cualquier parte de la misma, esté amenazada por una guerra, una agresión externa o una rebelión armada. Tal proclamación cesará de operar después de un mes a menos que sea aprobada, antes de que venza ese período, por una resolución del Parlamento de la Unión. De esta forma continuará durante seis meses y podrá mantenerse vigente indefinidamente, repitiéndose esta resolución cada seis meses. Mientras la Proclamación de Emergencia esté operando, el ejecutivo de la Unión puede dar instrucciones a cualquier estado con respecto a la manera en que se debe ejercer el poder ejecutivo de este último. El Presidente también puede proclamar la falla de la maquinaria constitucional en cualquier estado, cuando reciba un informe del Gobernador interesado en ello y puede asumir las funciones de Gobierno del estado afectado; mientras tanto, el poder legislativo del mismo será ejecutado por, o bajo la autoridad, del Parlamento.

El Presidente puede proclamar una emergencia financiera cuando la estabilidad financiera de la India se encuentre amenazada. La duración de la mis-

ma será de dos meses, a menos que sea aprobada por el Parlamento con anterioridad. Mientras exista una emergencia financiera, el Presidente podrá reducir los salarios y las prestaciones de cualquier servidor público de la Unión, incluso de los jueces de la Suprema Corte y de los Tribunales Superiores. También puede reducir los salarios de los funcionarios estatales y podrá dar instrucciones a los estados, con respecto a asuntos financieros.

El Presidente es el Comandante Supremo de las fuerzas de defensa de la India. Dentro de esta capacidad, podrá nombrar a los Titulares del Ejército, la Marina y la Fuerza Aérea; así como declarar la guerra o firmar la paz, lo cual está sujeto a la decisión del Consejo de Ministros sobre la aprobación del Parlamento. Todos los tratados y contratos importantes se firmaran bajo el nombre del Presidente.

En referencia a los poderes judiciales, en ciertos casos el Presidente tiene el derecho de conceder indultos y suspender, remitir o conmutar sentencias. Puede consultar con la Suprema Corte, para solicitar su opinión, con respecto a cualquier duda en relación a la ley o a hechos de gran importancia pública, así como se encuentra bajo su cargo la facultad de nombrar a los jueces.

Sin embargo, se puede observar que todas las facultades conferidas a los ministros deberán ser ejercidas conforme a las recomendaciones del Consejo de Ministros, encabezado por el Primer Ministro. Él es el jefe titular, salvo en algunos casos, tales como la disolución de la Cámara y la selección de Primeros Ministros, en los cuales se supone que debe actuar de forma neutral. El artículo 74 señala, “Habrá un Consejo de Ministros encabezado por un Primer Ministro quien ayudará y aconsejará al Presidente, el cual actuará de acuerdo a tal consejo en el transcurso del ejercicio de sus funciones.”

Cuando el Dr. Ambedkar presentó el Borrador de la Constitución a la Asamblea Constituyente, hizo la siguiente observación: “A la cabeza de la Unión de la India se ha colocado a un funcionario que será llamado Presidente de la India. El título de este funcionario puede traer a la mente el título del Presidente de los Estados Unidos. Pero más allá de la identidad de las denominaciones, no hay nada en común entre la forma del Gobierno que prevalece en los Estados Unidos y la forma del Gobierno propuesta bajo el Borrador de la Constitución.”

El Presidente de la India es electo por los miembros de un colegio electoral formado por: (a) los miembros electos de las asambleas legislativas de los estados y (b) los miembros electos de *ambas* Cámaras del Parlamento, por el Sistema de Representación Proporcional, por voto único transferible. Ninguna persona será elegible para ser electa Presidente a menos que:

- Sea un ciudadano de la India;
- Haya cumplido treinta y cinco años de edad; y
- Esté calificado para ser electo como miembro de la Cámara del Pueblo.

Una persona no será elegible para ser electo como Presidente si desempeña cualquier cargo lucrativo en el Gobierno de la India, en el gobierno de cualquier estado, para cualquier autoridad local u otro sujeto al control de cualesquier de esos gobiernos. Antes de que cada Presidente, persona que actúa como Presidente, o que cumpla con las funciones del Presidente, tome posesión de su cargo, deberá tomar juramento en la presencia del Juez Presidente de la Suprema Corte de la India.

El Presidente de la India puede ser removido de su puesto mediante un proceso de juicio político en el Parlamento. La imputación se hace en base al cargo de violación a la Constitución. Cualquiera de las Cámaras puede preferir la acusación (Lok Sabha o Rajya Sabha). La Cámara que hace el cargo debe notificar su resolución, la cual deberá contener la acusación, con al menos 14 días de anticipación, antes de que ésta avance, y esta notificación debe ser firmada por no menos que un cuarto del número total de miembros de la Cámara dentro de la cual la acusación avanzará. La resolución debe ser aprobada por una mayoría no menor a dos tercios de los miembros de la Cámara. La acusación hecha por una Cámara debe ser investigar por la otra Cámara y el Presidente puede comparecer y ser representado durante dicha investigación. Después de la misma, si una resolución es aprobada por la Cámara que investiga con una mayoría de dos tercios de los votos, y si ésta declara que fueron establecidos los cargos, el Presidente es removido de su puesto a partir de la fecha de la resolución.

Se puede observar que en los estados el poder ejecutivo se ejerce a través de un patrón parecido, con un Ministro en Jefe, un Consejo de Ministros y un Gobernador como el jefe del estado. Sin embargo, el Gobernador no es una persona electa, sino que es nominada por el Presidente con la ayuda y el asesoramiento del Consejo de Ministros de la Unión.

Estructura Administrativa del Centro



Estructura administrativa de los estados



Poder judicial

Hace sesenta y tres años la India inició su cita con el destino, estableciendo como objetivos constitucionales los valores de justicia, libertad, igualdad y fraternidad, asegurando la dignidad del individuo y la unidad e integridad de la nación.

La justicia requiere ciertas garantías de disponibilidad, accesibilidad física, accesibilidad económica, accesibilidad informativa, aceptabilidad y calidad. La administración de justicia por parte del Estado es de suma necesidad y una función primaria del mismo. Sin embargo, la justicia procesal en la India aún sufre de costos, demoras y tradiciones coloniales que resultan en atrasos.

La actuación del juez debe ser neutral y objetiva, y debe seguir los siguientes principios:

- La decisión es autoritativa.
- Sistema de suma cero donde el ganador gana lo que pierde el perdedor.
- Previsibilidad, su raíz se encuentra en la adopción justa tanto del procedimiento, como de las leyes.
- Las reglas procesales están integralmente relacionadas con el acceso a la justicia.
- Los procedimientos judiciales se encuentran al servicio de la justicia, la cual no debe ser sacrificada en el altar de los tecnicismos, excepciones, exenciones y razones místicas.
- La distinción entre leyes sustanciales y procesales es artificial.
- El juez debe “probar ser una persona razonable”.

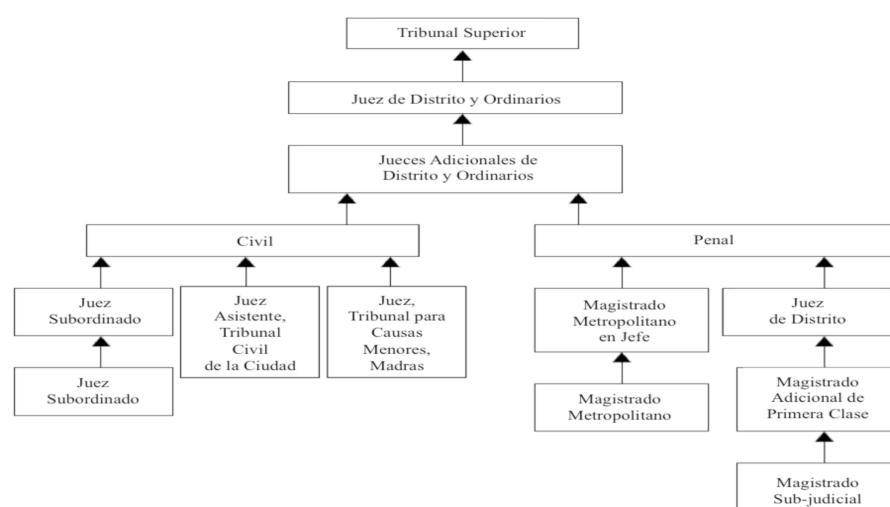
La administración de la justicia civil se divide en la ejecución de derechos primarios y sanciones. Una acción para el cumplimiento de un derecho primario

puede ser llamada acción para una “ejecución específica”. En tales casos, la ley insiste en la existencia de un “estado de las cosas” que sea objeto de derecho, como por ejemplo la ejecución de un contrato. Una acción para la ejecución de una sanción casi siempre es una acción por daños y perjuicios. En tales casos, la ley sustituye la existencia de un “estado de las cosas” que sea objeto de derecho, con algo que se considere como su equivalente, como el pago de una indemnización por daños a la propiedad.

La administración de la justicia, con especial referencia al derecho penal, se refiere a las normas del derecho que rigen la detección, investigación, detención, interrogación y juicio de las personas sospechosas de haber cometido algún delito y de aquellas personas cuya responsabilidad es trabajar siguiendo estas reglas.

La administración de justicia no se limita a los tribunales, sino que abarca a los agentes de la ley y a otras personas cuyas funciones son necesarias para asegurar que los tribunales se desempeñen con eficacia. La preocupación de la administración de justicia es la defensa legítima, justa e imparcial de los derechos, y el castigo de las infracciones, de acuerdo con el estado de derecho. La asistencia jurídica es una cuestión de derecho.

Los tribunales de la India tienen una sola jerarquía, desde los tribunales de Mofussil hasta la Suprema Corte, la cual se muestra a continuación:



Otros medios de solución de controversias: La solución alternativa de controversias es llevado a cabo por diversos organismos. Ésta puede incluir la negociación, la mediación, la conciliación y el arbitraje, y se rige por los siguientes tribunales y ordenamientos:

- Ley de Conciliación y Arbitraje de 1996.
- Lok Adalats` - tribunals del pueblo (Ley de Servicios Jurídicos, 1987).
- Tribunales y Cortes Especializadas- Corte del Consumidor (Ley de Protección al Consumidor, 1986); Tribunales Administrativos; etc.

Los Magistrados de la Corte Suprema (y también de los tribunales superiores) son nombrados por el Presidente de la India efectuando las consultas requeridas en virtud de la constitución, y deben contar con las siguientes características: ser ciudadanos de la India; tener cinco años de experiencia como jueces en un tribunal superior; contar con 10 años de experiencia como abogados defensores en un tribunal superior, en la opinión del Presidente, ser juristas eminentes. Además, no deben permanecer en el cargo hasta más allá de los 65 años, y su salario y prestaciones serán fijados por la ley.

La Suprema Corte tiene la siguientes competencias.

Competencia de la Suprema Corte

Competencia original	Competencia como tribunal de apelaciones	Competencia consultiva	Competencia para la tutela de derechos fundamentales (artículo 32)	Competencia revisora
----------------------	--	------------------------	--	----------------------

Competencia original. La Suprema Corte es el más alto Tribunal y tiene competencia en materia de litigios entre la Unión y los estados, y entre los estados mismos. Es además una corte de registro y tiene jurisdicción directa para conocer casos relacionados a violaciones de derechos fundamentales.

Competencia como tribunal de apelaciones. La Suprema Corte puede conocer de las apelaciones en materia civil y penal que surjan del Tribunal Superior siempre y cuando ese tribunal otorgue un certificado de que el caso es adecuado para ello. Los casos constitucionales que el Tribunal Superior considere importantes pueden, así mismo, ser juzgados por la Suprema Corte. La corte está investida con poder para conceder licencias especiales a cualquier caso que surja de cualquier tribunal o corte a lo largo del territorio de la India, independientemente de su valor o del certificado del Tribunal Superior. Esto confiere una amplia discrecionalidad a la Suprema Corte para otorgar licencias especiales para apelar.

Jurisdicción de los tribunales superiores de justicia de los estados. A nivel estatal son los tribunales máximos y son a su vez cortes de registro. El Código

de Procedimientos Civiles y el Código de Procedimientos Penales tratan extensamente sobre sus competencias, mientras que la Constitución también les concede amplias facultades para proteger no sólo los derechos fundamentales, sino también para diversos propósitos. Los tribunales superiores tienen el poder de supervisión, dirección y control de los tribunales inferiores de sus respectivos estados.

Tribunales subordinados. Los tribunal de distrito y los tribunales ordinarios conocen tanto de asuntos civiles como penales y los tribunales que se encuentran subordinados a ellos se clasifican en civiles y penales. Los tribunales de distrito se ocupan mayormente de las apelaciones, aunque también se ocupan originalmente de diversos asuntos. Los tribunales subordinados en materia penal varían de estado a estado, en cuanto a su nomenclatura y a la jurisdicción pecuniaria (el valor monetario máximo de los casos que pueden conocer).

Los tribunales y la Constitución

La Constitución confiere un amplio poder tanto a los tribunales superiores como a la Suprema Corte. Este documento, sin embargo, fue enmendado en 1977, con el fin de prever un mecanismo alternativo para la resolución de controversias, por lo cual se crearon los tribunales administrativos y los tribunales generales. De esta manera, se añadieron dos artículos, el 323-A y el B-323; el primero se refiere al establecimiento de los tribunales administrativos, con la finalidad de que conozcan de las controversias y quejas laborales de los servidores públicos, tanto de la Unión, como de los estados; el Artículo 323-B se refiere a la creación de tribunales que conozcan de asuntos generales. No se debe confundir estos tribunales con los tribunales legales establecidos bajo diversos estatutos como el Tribunal de Apelación del Impuesto sobre la Renta, el Tribunal de Tarifas de Ferrocarril, etc.

III. Fuentes del derecho indio

La Constitución de la India es la ley fundamental del país; establece los objetivos y propósitos que se buscan alcanzar, así como demarca los parámetros del derecho. Las leyes, reglamentos, regulaciones, ordenanzas y decretos se encuentran subordinados a la misma y, como tal, son nulas si violan cualquiera de sus disposiciones.

Las leyes son promulgaciones formales cuya autoridad deriva de la Constitución. La legislatura (tanto el Parlamento como las legislaturas estatales) a menudo aprueba leyes incompletas, que no cubren todos los detalles (las causas de esto son variadas e incluyen escasez de tiempo y el hecho de

que la legislatura no tenga la calificación técnica necesaria). En estos casos las leyes permiten que el ejecutivo cubra estos detalles, a lo que se conoce como Legislación Delegada y a menudo esta acción puede tomar la forma de notificaciones, reglamentos y órdenes, según lo previsto por la legislación bajo la cual se hagan, convirtiéndose en parte de la misma.

Los decretos pueden ser promulgados por el Presidente y por los gobernadores de los estados y tienen fuerza de ley. El Presidente de la India puede emitir decretos cuando ambas cámaras de la legislatura no están en período de sesiones, mientras que los gobernadores de los estados puede promulgar decretos cuando no esté en sesiones la única cámara o ambas cámaras de la legislatura. Los decretos son promulgados por el Presidente o por el Gobernador, únicamente con la ayuda y el asesoramiento de su Consejo de Ministros, sin actuar de manera discrecional.

Fuentes del derecho indio

- Constitución, leyes, decretos
- Leyes no codificadas
- Principios del derecho anglosajón
- Precedentes
- Costumbres y convenciones
- Justicia y equidad
- Normas del derecho internacional

Algunas temáticas del derecho familiar aún no están codificadas, y se rigen todavía por la ley Shastric, o por la shariat, en el caso de los Musulmanes.

Aunque la India sigue principalmente las tradiciones del derecho civil, las prácticas del derecho anglosajón predominan en el campo de los agravios entre civiles, en particular, en el tema de la Responsabilidad Civil.

En la India no se sigue estrictamente el carácter vinculante de los precedentes y el principio de *stare decisis*. La decisión establecida por la Suprema Corte es vinculante para todos los tribunales, pero no para la Suprema Corte. Sin embargo, la Suprema Corte no disiente a la ligera de un pronunciamiento anteriormente establecido por la misma. Su poder de revisión, que sin duda existe, debe ejercerse con el debido cuidado y precaución y sólo para promover el bienestar de la ciudadanía a la luz de las circunstancias de cada caso. En todo caso, se considera nula cualquier sentencia de algún tribunal superior que se rehúse a seguir una decisión de la Suprema Corte reservada por ésta. Así, los tribunales superiores no pueden anular las decisiones de la Suprema Corte. Igualmente, una decisión ratificada por la Suprema Corte también es vinculante para las autoridades administrativas, incluso si no son parte de un caso en particular.

Los tribunales constitucionales son competentes y su principal deber constitucional es ejercer la facultad de revisión judicial. El objeto de la revisión judicial es mantener el constitucionalismo, reconocido como la estructura básica de la Constitución. Los jueces, al ejercer su amplio abanico de poderes, a menudo hacen el derecho, no sólo lo declaran. Por lo tanto, podemos encontrar que muchos de los principios del derecho constitucional se desarrollaron después de 1976, con la jurisdicción expansiva, en particular en el ámbito de los derechos fundamentales.

Las prácticas consuetudinarias continúan siempre y cuando no sean incompatibles con el derecho o la política pública. Una ley puede reconocer expresamente una costumbre como si fuera una disposición jurídica, o bien puede integrarla en su Cláusula de Salvaguardia, o simplemente puede validar todas las costumbres que no la contravengan. Por ejemplo, bajo la Ley de Matrimonio Hindú, el matrimonio tiene que ser solemnizado de acuerdo con sus ritos y ceremonias tradicionales de cualquiera de las partes en el matrimonio, y se pueden observar varias referencias a las costumbres bajo el derecho codificado Hindú. La Ley de Contratos de la India de 1872 también tiene esa cláusula de salvaguardia.

Las convenciones se han desarrollado en el ámbito del derecho constitucional, especialmente en lo que respecta a las prácticas parlamentarias de determinadas disposiciones constitucionales cuyo carácter es vinculante. Por ejemplo, los privilegios y las inmunidades, así como el nombramiento del Primer Ministro, se rigen por convenciones.

La equidad como fuente de derecho tiene que ver con las decisiones de los jueces, a menudo de sentido común, cuando las leyes son omisas o inadecuadas, o cuando su aplicación causa injusticia, en un intento por responder a los fines de la “justicia”. Por lo tanto, la equidad se refiere a este tipo de esfuerzos realizados por los jueces, los cuales son encaminados a alcanzar los fines de la justicia natural. Los principios de equidad pueden ser codificados, pero no de manera exhaustiva, a fin de permitir a los jueces discrecionalidad a la hora de ejercer la justicia en los diferentes casos que puedan presentarse. Es frecuente que la corte utilice el estándar de persona razonable y pronuncia una sentencia, la cual se convierte en un principio vinculante.

El Derecho Internacional, en forma de tratados, convenios, acuerdos y resoluciones es considerado también una fuentes del derecho. Mientras que los tratados suscritos por un país son siempre vinculantes para éste, otro tipo de leyes internacionales se vuelven vinculantes únicamente después de que han sido ratificados por los parlamentos u otros órganos electos de los Estados. A menudo, los poderes legislativo y judicial hacen referencia a las normas y acuerdos internacionales cuando formulan leyes, ordenamientos o sentencias. Un ejemplo importante de esto es la sentencia en el Caso Visakha vs el Estado de Rajastán, en la que el poder judicial se refiere a la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, durante la formulación de una ley sobre el acoso sexual para la India.

IV. Clasificación de las leyes de la India

Derecho Civil - Derecho Penal

A las leyes de un Estado o nación que se refieren a los derechos de los ciudadanos privados o se ocupan de la resolución de conflictos entre particulares u organizaciones, se les denomina de derecho civil. Por lo general, la solución se encuentra en una actuación específica, en una compensación o en la protección de derechos. Ejemplos de estas leyes son las siguientes: la Ley de Contratos de India, la Ley de Cesión de Propiedades, la Ley de Fideicomisos, la Ley Especial de Matrimonio, etc. Por el contrario, el derecho penal se refiere a la comisión u omisión de un acto que está prohibido y que se considera como perjudicial para el orden social por lo que la solución radica en aplicar una forma de castigo al perpetrador. Ejemplo de estas leyes es el Código Penal de la India.

Ley territorial y leyes personales

Se considera que una ley es territorial cuando se aplica en virtud de la conexión del sujeto a un determinado territorio. El Código Penal de la India o la Ley de Contratos de la India, la Ley de Cesión de Propiedades y la Ley de Evidencias de la India son, por ejemplo, leyes territoriales. Por otro lado, cuando la ley se aplica en virtud de la adhesión a una religión en particular se dice que se trata de una ley personal. Aunque la India proclama ser un estado laico, los asuntos familiares se rigen por sus leyes personales basadas en la religión, a menos que las partes opten por el derecho civil. La Ley de Matrimonio Hindú, la Ley de Sucesión Hindú, la Ley de Matrimonio Parsi, la Ley de Matrimonio Cristiano, la Ley Shariat, etc., son ejemplos de leyes personales.

Leyes sustantivas y leyes procesales

El derecho sustantivo se refiere a los derechos y las obligaciones de las partes, por ejemplo, la Ley de Contratos de la India. Por otro lado las leyes procesales se refieren a los aspectos de los procedimiento que se aplican en los procesos judiciales. Ejemplo de ello son el Código de Procedimientos Civiles, Código de Procedimientos Penales y la Ley de Evidencias de la India.

Derecho público y derecho privado

En términos generales, el derecho privado o *jus commune* ha sido definido en los sistemas de Derecho Anglosajón como el tipo de derecho que tiene que ver

con las relaciones entre individuos, regulando aquellas relaciones en las que las personas interactúan en forma privada. Aquí, por personas, debe entenderse a las personas físicas y morales (empresas). Por lo tanto, en términos judiciales, las leyes de derecho privado se ocupan de la solución de controversias entre estos particulares. El papel del Estado en términos del derecho privado solamente implica la identificación y la aplicación de las leyes. Algunos ejemplos de estas leyes son la Ley de Contratos; la Ley de Responsabilidad Civil; la Ley de la Propiedad, la Ley de Sucesión, etc.

Por otro lado, el Derecho Público trata de las relaciones entre las personas y el Estado. También de cómo se organiza y funciona este último, de este modo, determina su legitimidad y el ámbito y alcance de sus acciones. Algunas de las ideas que aborda son el Orden Público, junto con otros conceptos como la asistencia social y los reglamentos. El Estado, por lo tanto, forma una gran parte del tema de estas leyes, teniendo que obedecer y cumplir con las mismas. Las categorías generales que las leyes del Derecho Público incluyen son: Derecho Constitucional, Derecho Administrativo y Derecho Penal.

V. Bibliografía

Agnes, F. (2011). *Family law Vol. I Family laws and constitutional claims*. Nueva Delhi: Oxford University Press.

Agnes, F. (2011). *Family law Vol. II Marriage divorce and matrimonial litigation*. Nueva Delhi: Oxford University Press.

Apte, T. (2006). *A simple guide to intellectual property rights, biodiversity and traditional knowledge*. Pune: Kalpavriksh.

Atiyah, P. S., & Smith, S. A. (2007). *An introduction to the law of contract, 6a Edición*. Nueva Delhi: Oxford University Press.

Banking and financial institutions laws. (2006). Nueva Delhi: Universal Law Publishing Co.Pvt.Ltd. .

Basu, D. D. (2004). *Administrative law, 6a Edición*. Calcuta: Kamal Law House.

_____. (1991). *Constitutional law of India, 6a Edición*. Nueva Delhi: Prentice Hall of India.

_____. (1996). *Equity, trusts and specific relief, 6a Edición*. Calcuta: Kamal Law House.

Baxi, U. (1982). *The crisis of the Indian legal system*. Nueva Delhi: Vikas Publishing Horse.

Bhargava, A. (2003). *Income tax act : With free law relating to transfer pricing*. Nueva Delhi: Taxmann Publications Pvt Ltd.

Bhasin, A. (2011). *Labour laws: A primer*. Lucknow: Eastern Book Co.

Bhat, S. (2012). *Right to information*. Gauhati: Eastern Publishers.

Bhattacharya, S. (1995). *Indian income tax : Law and practice, 18va Edición*. Nueva Delhi: India Law House.

Chandatre, K. R. (2005). *Company law*. Delhi: Bharat Law House Pvt Ltd.

Chander, H. (2012). *Cyber law and information technology protection*. Nueva Delhi: PHI Learning Pvt. Ltd.

Chaturvedi, K. N. (1990). *Income tax law (A critical analysis)*. Nueva Delhi: The Law Book Co.Pvt.. Ltd.

Deva, I., & Shrirama. (1980). *Growth of legal system in Indian society*. Nueva Delhi: Allied Publishers Ltd.

Diwan, P. (1992). *Administrative law: Towards new despotism*. Allahabad: Allahabad Law Agency.

Diwan, P. (2002). *Family law of marriage and divorce in India, 4a Edición*. Delhi: Universal Law Publishing Co.Pvt. Ltd.

Diwan, S., & Rosencranz, A. (2001). *Environmental law and policy in India: Cases, materials and statues. 2a Edición*. Nueva Delhi: Oxford University Press.

Gandhi, B. M. (2011). *Equity, trusts and specific relief, 4a Edición*. Lucknow: Eastern Book Co.

Gandhi, B. M. (2010). *Indian penal code, 3a Edición*. Lucknow: Eastern Book Co.

Gandhi, B. M. (2006). *Law of torts, 3a Edición*. Lucknow: Eastern Book Co.

Gaur, K. D. (2009). *A text book on the Indian penal code, 4a Edición*. Delhi: Universal Law Publishing Co.Pvt.Ltd.

_____. (2006). *Commentary on Indian penal code*. Delhi: Universal Law Publishing Co.Pvt. Ltd.

Gopalakrishnan, K. C. (1994). *A text book on tax law*. Bangalore: National law School of India University.

Gupta, A. (2011). *Commentary on information technology act, 2a Edición*. Nueva Delhi: Lexis Nexis/ Butterworths.

Iyengar, S. (2012). *Law of income tax en 4 volúmenes, 11a Edición*. Delhi: Bharat Law House.

Iyer, R. (2007). *Law of torts, 10a Edición*. Nueva Delhi: Lexis Nexis.

Jain, D. P. (1991). *Company law*. Delhi: Konark Publishers.

Jain, M. P. (2012). *Indian constitutional law, 6a Edición*. Nagpur: Lexis Nexis/Wadhwa and Co.

Jain, M. P. (2011). *The code of civil procedure act of 1908, 3a Edición*. Nagpur: Lexis Nexis/Butterowrths.

Jain, R., & Biswas, R. (2011). *Insurance law and practice*. Nueva Delhi: Vidihi Publishing (P) Ltd.

Jaswal, P. S., & Jaswal, N. (1996). *Human rights and the law*. Nueva Delhi: A P H Publication.

Jatar, N., & Paranjape, L. (2012). *Legal history: Evolution of the Indian legal system*. Lucknow: Eastern Book Co.

Joga Rao, S. V. (2003). *Computer contracts and information technology law Vol. I y II*. Nagpur: Wadhwa and Co.

Joga Rao, S. V. (2011). *Law relating to right to information : A comprehensive*

and insightful commentary with comparative perspectives. Nueva Delhi: Pentgon Press.

Khan, M. Y. (1992). *A study of labour & industrial laws: An exhaustive guide.* Nueva Delhi: Metropolitan.

Kothari, G. M. (2000). *A study of Industrial law (Law relating to industrial disputes, trade unions, wages and workmen's compensation alongwith labour welfare laws, factories and miscellaneous labour laws), 5a Edición.* Agra: Wadhwa & Co.

Krishnaswamy, G. (2009). *A textbook on principles and practice of life insurance.* Nueva Delhi: Excel Books.

Kulshreshtra, V. D. (2005). *Landmarks in Indian legal and constitutional history.* Lucknow: Eastern Book Co.

Kusum. (2003). *Family law lectures : Family law I.* Nueva Delhi: Lexis Nexis/Butterworths.

Lakshminath, A. (2005). *Precedent in Indian law, 2a Edición.* Lucknow: Eastern Book Co.

Madhavan Pillai, K. (1992). *A textbook on labour and industrial law, 4a Edición.* Delhi: Pioneer Books.

Mishra, J. P. (2009). *An introduction to intellectual property rights, 2a Edición.* Delhi: Central Law Publications.

Mishra, M. N. (1989). *Insurance: Principles and practice.* Nueva Delhi: S Chand & Co.

Misra, S. M. (2008). *Indian penal code, 16va Edición.* Delhi: Central Law Pubs.

Mohanty, S. B. (2009). *Human rights.* Bhubaneswar: Biju Patnaik State Police Academy.

Mulla, D. F. (2005). *The code of civil procedure abridged, 14va Edición.* Nueva Delhi: Lexis Nexis/Butterworths.

Mulla, D. F. (1994). *The key to Indian practice being a summary of the code of civil procedure, 7a Edición.* Bombay: N M Tripathi Pvt Ltd.

Murthy, K. S., & Sarma, K. V. (2011). *Modern law of insurance in India, 4a Re-impresión.* Nueva Delhi: Butterworths.

Nageswara Rao, V. (2012). *The Indian evidence act.* Nueva Delhi: Lexis Nexis/Butterowrths.

Narayanan, P. (2012). *Intellectual Property Law, 3a Edición Revisada.* Calcutta: Eastern Law House.

Nigam, S. (2006). *Let us know Right to information : Law and practice.* Nueva Delhi: JBA Publsihers.

Palkhivala, K. y. (2004). *The law and practice of income tax. Vol. I y II, 9a Edición.* Lexis Nexis / Butterworths.

Pande, G. N. (2007). *Constitutional law of India : As amended upto ninety third amendment.* Jaipur: University Book House Ltd.

Pande, G. S. (2005). *Law of evidence with an exhaustive commentary on the Indian evidence act, 1872, 5a Edición.* Nueva Delhi: University Book House Pvt. Ltd.

Pathak, A. (2011). *Contract law*. Nueva Delhi: Oxford University Press.

Patil, S. (2008). *Tortious liability of the state: With emphasis on constitutional torts*. Bangalore: Karntaka Institute For Law & Parliamentary Reforms.

Pollock, F., & Mulla, D. F. (2012). *Indian contract and specific relief acts en 2 Volúmenes*. Nagpur: LexisNexis Butterworths Wadhwa.

Prabhakar, V. K. (2001). *Basic laws on environment*. Nueva Delhi: Anmol Publications Pvt.Ltd.

Puri, S. K. (1992). *Lectures on Indian legal and constitutional history, 7a Edición*. Allahabad: Allahabad Law Agency.

Rai, K. (1997). *Indian legal and constitutional history, 2a Edición*. Allahabad: Allahabad Law Agency.

Rama Jois, M. (2007). *Legal and constitutional history of India: Ancient legal, judicial and constitutional system*. Delhi: Universal Law Publishing Co. Pvt. Ltd.

Ramaswamy, B. S. (2008). *Contracts and their management, 3a Edición*. Nagpur: Lexis Nexis/Butterworths.

Ratanlal, R., & Dhirajlal, K. T. (2010). *The Indian penal code, 33va Re-impresión*. Nagpur: Lexis Nexis/Butterworths.

Ratanlal, R., & Dhirajlal, K. T. (2004). *The law of torts, 24va Edición*. Nueva Delhi: Wadhwa & Co.

Ray, S. (2012). *Text book on the code of civil procedure, 2a Edición*. Nueva Delhi: Universal Law Publishing Co.Pvt. Ltd.

Row, S. (1998). *The advocates act, 1961, 6a Edición*. Law Book Co.

Sachar, R. (2004). *Human rights: Perspectives and challenges*. Nueva Delhi: Gyan Publishing House.

Sarathi, V. P. (2010). *Law of evidence, 6a Re-impresión*. Lucknow: Eastern Book Co.

Saravanavel, P. (1987). *Banking: Theory, law and practice*. Madrás: Margham Publications.

Sarkar, M. C., & Sarkar, S. C. (2011). *Law of evidence : In India, Pakistan, Bangaldesh, Burma and Ceylon, 17va Edición*,. Nagpur: Wadhwa & Co.

Sathe, S. P. (2012). *Administrative law, 7a Re-impresión*. Nueva Delhi: Lexis Nexis/ Butterworths.

Sathe, S. P. (2006). *Right to information*. Nueva Delhi: Lexis Nexis/Butterworths.

Saxena, P. P. (2004). *Family law lectures: Family law II*. Nueva Delhi: Lexis Nexis/Butterworths.

Sen Gupta, B. K. (1990). *Company law, 2a Edición*. Lucknow: Eastern Law House.

Shanthakumar, S. (2009). *Environmental law: An introduction, 2a Re-impresión*. Nueva Delhi: Lexis Nexis/Butterworths.

Sharma, V. (2011). *Information technology: Law and practice, 3a Edición*. Nueva Delhi: Universal Law Publishing Co.Pvt.Ltd.

Shastri, S. C. (2005). *Environmental law, 2a Edición*. Lucknow: Eastern Book Co.

Shinde, R. (2007). *Indian evidence act*. Hyderabad: Asia Law House.

Shukla, V. N. (2008). *Constitution of India, 11va Edición*. Lucknow: Eastern Book Co.

Singh, A. (2011). *Banking and negotiable instruments : An introduction, 2a Edición*. Lucknow: Eastern Book Co.

_____. (2011). *Banking and negotiable instruments : An introduction, 2a Edición*, Lucknow: Eastern Book Co.

_____. (2007). *Company law, 15va Edición*. Lucknow: Eastern Book Co.

_____. (2009). *Introduction to law of torts, 2a Edición*. Nueva Delhi: Lexis Nexis/Butterworths.

Singh, B. N. (1993). *Insurance law, 3a Edición*. Allahabad: Universal Book Agency.

Singh, G. P. (2001). *Equity, trust, mortgages and fiduciary relations, 7a Edición*. Allahabad: Central Law Publications.

Singh, M. P. (2006). *Outlines of Indian legal and constitutional history, 8a Edición*. Delhi: Universal Law Publishing Co.Pvt.Ltd.

Singh, Y. (2010). *Cyber laws A guide to cyber laws, information technology, computer software, intellectual property rights, e-commerce, taxation, privacy, etc., along with policies, guidelines and agreements, 4a Edición*. Nueva Delhi: Universal Law Publishing Co.Pvt.Ltd.

Srivastava, S. C. (2007). *Industrial relations and labour laws, 5a Edición*. Nueva Delhi: Vikas Publishing House Pvt. Ltd.

Subba Rao et al (revisado) . (2011). *G.C.V. Subba Rao's Family Law (11va Edición. Gogia, Hyderabad)*.

Subba Rao, G. C. (1991). *Administrative law, 5a Edición*. Hyderabad: Asia Law House.

Subba Rao, G. C. (2011). *Family law in India: Hindu, Muslim, Christian and Parsi, 10a Edición*. Hyderabad: Gogia & Co.

Subba Rao et al (bajo revisión) (2013). *G.C.V. Subba Rao's Constitutional Law of India (Gogia, Hyderabad)*.

Subbaram, N. R. (2009). *Demystifying intellectual property rights*. Nueva Delhi: Lexis Nexis / Butterworths.

Subramanyam, revisado por C.S.Lal. (2010). *Commentaries on ADVOCATES Act, 1961 and Bar Council of India Rules (Central & States) - with Professional Ethics and Allied Laws*.

Suresh, H. (2010). *All human rights are fundamental rights, 2a Edición*. Nueva Delhi: Universal Law Publishing Co.Pvt.Ltd.

Takwani, C. K. (2011). *Civil procedure, 6a Re-impresión*. Lucknow: Eastern Book Co.

Tannan. (2012). *Banking law and practice in India, 23va Re-impresión*. Nagpur: Wadhwa and Co.

Thakker, C. K. (2012). *Administrative law, 2a Edición*. Lucknow: Eastern Book Co.

Tope, T. K. (2010). *Constitutional law of India, 3a Edición*. Lucknow: Eastern Book Co.

Tripathi, S. C. (2008). *Environmental law, 3a Edición*. Allahabad: Central Law Publications.

Tripathi, S. C. (2011). *Equity, mortgages, trusts and fiduciary relations, 2a Edición*. Central Law Publications.

_____ (2012). *Modern company law, 5a Edición*. Nueva Delhi: Central Law Publications.

Ujjannavar, S. S. (2000). *Law of contract*. Calcuta: Eastern Law House.

Verma, B. L. (1987). *Development of Indian legal system*. Nueva Delhi: Deep & Deep Publications.

Verma, R. K., & Verma, A. (2011). *Guide to right to information*. Nueva Delhi: Taxmann Allied Services (P) Ltd.

Vijapur, A. P., & Suresh, K. (1999). *Perspectives on human rights*. Nueva Delhi: Manak Publications Pvt. Ltd.

Wadehra, B. L. (2007). *Law relating to intellectual property: Patents, trademarks, copyright,design, geographical indicators, semiconductor integrated circuits layout-design, protection of plant varieties and farmer's rights, 4a Edición*. Nueva Delhi: Universal Law Publishing Co. Pvt. Ltd.

*Venkata Rao * & Subba Rao ***

Breve estudio sobre el Derecho Constitucional en la India***

SUMARIO: I. La constitución de la India. II. El derecho administrativo de la India. III. Bibliografía.

*Todas las Constituciones son herederas del pasado,
así como testadoras del futuro*
– Sir Ivor Jennings

I. La constitución de la India

Una constitución es un instrumento orgánico escrito, bajo el cual, se establecen y confieren los poderes gubernamentales (Schwartz). El Derecho Constitucional es una rama fundamental del derecho, la cual precisa las normas y reglamentos según las cuales el Estado es gobernado. De esta manera, el Derecho Constitucional de la India esta formado por el texto de la Constitución, promulgada y aprobada con sus enmiendas, por los principios interpretativos establecidos por la Suprema Corte de la India, y por las convenciones de la Constitución, tal como se heredó de Inglaterra y se desarollo en la India. Sin embargo, se debe tener en cuenta que la mera aprobación de la Constitución o la evolución de la misma no supone la gobernabilidad en conformidad con el estado de derecho, a menos que el constitucionalismo le acompañe. El constitucionalismo presupone un gobierno limitado o un gobierno con limitaciones. Un país puede tener una Constitución, pero no constitucionalismo; la

* Vice-canciller de la Facultad Nacional de Derecho de la India University Bangalore.

** Director y profesor, del área de investigación y desarrollo de la Facultad Nacional de Derecho de la India University Bangalore.

*** Se reconoce la asistencia de: Prof. Ashok Patil, National Law School of India University, Nagarbhavi, Bangalore.Dr. Versha Vahini, National Law School of India University, Nagarbhavi, Bangalore. Mr. R. Ravi Kiran, National Law School of India University, Nagarbhavi, Bangalore. Ms. Anuja, National Law School of India University, Nagarbhavi, Bangalore. Mr. K.S. Madhu, (Library).National Law School of India University, Nagarbhavi, Bangalore.

antítesis del despotismo es el constitucionalismo. Así, el constitucionalismo requiere que los gobernantes sean gobernados como personas ordinarias. Lord Acton hace notar que, *todo poder tiende a corromper y el poder absoluto corrompe absolutamente*. El gobierno de la India respeta las siguientes características del constitucionalismo:

- Gobierno de acuerdo a la constitución.
- Estado de Derecho
- Separación de poderes
- Soberanía del pueblo y de democracia
- Independencia del poder judicial y la revisión judicial
- La inviolabilidad de los derechos individuales
- Disposiciones arraigadas y limitaciones en el poder de enmienda.

Como resultado del plan previsto por la Misión del Gabinete de 1946 (formado por Lord Pethic Lawrence, Sir Stafford Cripps y el Sr. Alexander) se celebraron elecciones para formar una asamblea constituyente en 1946 y se estableció un gobierno provisional. Tras la aprobación del Acta de Independencia de la India por el Parlamento Británico, en 1947, cesó la dominación Británica y se formaron dos dominios independientes, la India y Pakistán, ambos con asambleas constituyente soberanas para redactar una nueva constitución. En el mismo momento, se hizo un acuerdo transitorio, estableciendo que hasta la aprobación de la constitución, la metodología de gobernabilidad estaría regida por la Ley del Gobierno de la India de 1935.



Dr. Rajendra Prasad
firmando la
Constitución.



Pandit Jawaharlal Nehru firmando la Constitución.

La Asamblea Constituyente comenzó a existir en noviembre de 1946; de 296 escaños, el Congreso ganó 211 y Liga Musulmana 73. De esta manera, se convirtió en un órgano soberano en virtud del Acta de Independencia de la India de 1947, libre de los controles del Gobierno Británico y del Plan de la Misión del Gabinete. La primera reunión se celebró el 9 de noviembre de 1946; el Dr. Sachidananda Sinha, el miembro de mayor edad, se convirtió en el primer presidente, y posteriormente el 11 de noviembre de 1946, el Dr. Rajendra Prasad fue elegido como presidente permanente de la asamblea. Sin embargo, la Liga Musulmana boicoteó la asamblea.

En el primer periodo de sesiones Pandit Jawaharlal Nehru cambió la determinación de objetivos y se nombraron varios comités. Sir B. N. Rao fue el Asesor Constitucional de la Asamblea Constituyente, mientras que el Comité de Redacción, encabezado por el Dr. Ambedkar, fue nombrado en agosto de 1947 con siete miembros. Finalmente, durante el mes de enero de 1948, se publicó el proyecto de Constitución para su debate público.

La Constitución de la India fue finalmente aprobada después de un esfuerzo de 2 años, 11 meses y 18 días, gastando casi 6,400,000 rupias de esos días. En total se sesionó durante 114 días y participaron personas eminentes como Pandit Jawaharlal Nehru, Sardar Vallabhbhai Patel, Sir Alladi Krishna Swami Ayyar, T.T. Krishnamachari, Munshi, Kamat, Thakurdas Bhargavi, J.B Kripalani, Maulana Azad, Stam Prasad Mukherjee, Durgabhai Deshmukh, Shibbon Lal Saxena, Jagjivan Ram, y B. Shiva Rao Vijalakshmi Pandit.

La Constitución de la India fue promulgada y aprobada el 26 de noviembre de 1949 y entró en vigor el 26 de enero de 1950. Ciertas disposiciones, como los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 60, 324, 366, 372, 380, 388, 391, 392 y 393, entraron en vigor el mismo 26 de noviembre de 1949, siendo disposiciones transitorias. El resto de

la constitución entró en vigor el 26 de enero de 1950. Aun cuando se le criticó de ser “un parche” y de sufrir de una filosofía occidental, se consideró un documento social construido sobre la experiencia de otras tradiciones democráticas, que tomaba en cuenta las necesidades, los valores y los objetivos de la India.

Debido a la familiaridad con el modelo Británico, se optó por un sistema parlamentario (familiaridad y responsabilidad pesaron más que estabilidad). Sin embargo, como cabeza del ejecutivo se prefirió un Presidente/Gobernador, adoptándose la misma estructura en el Centro y en los estados. De igual forma, se garantizó el Sufragio Universal de los adultos; se tomaron características federales; y se consideró la división de poderes de la Ley del Gobierno de la India de 1935, que a su vez se tomó de Canadá. Se prefirió darle una posición predominante a la Unión; y se tomaron los Derechos Fundamentales principalmente de los EU, aunque éstos fueron restringidos teniendo en cuenta la experiencia de la India y los sentimientos de división. Asimismo, de la Constitución Irlandesa se tomaron los Principios Rectores de la Política del Estado y se mantuvo la dicotomía entre los derechos que se pueden y los que no se pueden hacer cumplir. Se tomó de Australia el intercambio y el comercio; y de forma diluida de Japón, la “cláusula del debido proceso,” Sir B. N. Rao fue específicamente enviado al extranjero para obtener información de primera mano a través de la interacción con los expertos. Finalmente, se tomó del Reino Alemán, los poderes de emergencia. Por otra parte, cabe señalar que la Ley de Gobierno de la India de 1935 tuvo un impacto fundamental en la redacción de la Constitución.

La India que tenía una civilización de 5,000 años, ahora presenta:

- 325 idiomas hablados – 1,652 dialectos.
- 22 idiomas oficiales.
- 28 estados, 7 territorios de la unión.
- Un área de 3.28 millones de km cuadrados
- Una línea costera de 7,516 kilómetros.
- 1,000,000,000 de habitantes en 2001.
- La democracia más grande del mundo y la 4^a economía mundial.

El preámbulo de la Constitución de la India está basado en el acuerdo de objetivos impulsados por Pandit Jawharlal Nehru el 13 de diciembre de 1946, durante el primer período de sesiones, el cual fue posteriormente aprobado por unanimidad, estableciendo los objetivos, metas y valores de la misma. De esta manera, se buscó que el destino del país se realizara a través de medios constitucionales mediante la práctica de los valores y objetivos que de forma sucinta se encuentran cristalizados en los términos del Preámbulo.

Preámbulo.- Nosotros, el pueblo de la India, habiendo decidido solemnemente constituir a la India como una República Soberana, Socialista, Secular y Democrática, y asegurar a todos sus ciudadanos:

Justicia social, económica y política;

*Libertad de pensamiento, expresión, creencia, fe y culto;
Igualdad de estatus y oportunidades; promovida entre todos ellos;
Fraternidad, para asegurar la dignidad de las personas y la unidad e integridad de la Nación;
En nuestra Asamblea Constituyente, este día vigésimo sexto de noviembre de 1949, por el presente adoptamos, promulgamos y nos damos esta Constitución.*

Las palabras, ‘socialista’, ‘laica’, e ‘integridad’ se insertaron en la 42º enmienda de la Constitución, de 1976.

Las características de la Constitución más destacadas incluyen las siguientes:

- Se trata de la constitución escrita de mayor extensión.
- Declara a la India como una república soberana, socialista, laica y democrática – con una democracia de tipo parlamentaria.
- Mantiene una mezcla de rigidez y flexibilidad.
- Establece un sistema federal, en general, y la división de poderes.
- Determina la inviolabilidad de los derechos fundamentales y su observancia.
- Establece los Principios rectores de la Política de Estado.
- Establece los deberes fundamentales.
- Mantiene una jerarquía única de los tribunales, el poder judicial independiente y el activismo judicial.
- Incluye disposiciones de emergencia.

Se trata de la constitución escrita de mayor extensión

La Constitución de la India es el documento elaborado y promulgado, de su tipo, de mayor extensión. En un inicio contaba con 395 artículos y 8 Anexos, a los cuales se les han hecho adiciones mediante enmiendas subsecuentes. Después de la 92^a enmienda, llevada a cabo en 2003, la Constitución cuenta actualmente con 446 artículos y 12 anexos. En ellos, se tratan en detalle las facultades de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial; la distribución de poderes entre la Unión y el Estado; así como la relación entre el gobierno y los ciudadanos. La Constitución también incluye disposiciones que tienen la finalidad de resolver problemas sociales relacionados con las castas, tribus y clases desfavorecidas, y con las mujeres; al igual que con las regiones tribales y las regiones rezagadas. Como se trata de un proyecto detallado cuenta con un carácter definitivo.

Declara a la India como una república soberana, socialista, laica y democrática – con una democracia de tipo parlamentaria

La Constitución de la India establece una forma de gobierno parlamentaria, tanto en el centro como en los estados. La familiaridad y la responsabilidad pesaron más que la estabilidad cuando optaron por el sistema parlamentario. El Presidente de la India es elegido por el Parlamento y las Asambleas Legislativas Estatales, y no directamente por el pueblo. El Presidente es el Jefe del Estado, y todos los asuntos del ejecutivo y las leyes emitidas por el Parlamento se promulgan bajo su nombre. Sin embargo, estos poderes son sólo nominales, y el Presidente debe actuar con el asesoramiento del Primer Ministro y el Consejo de Ministros. El Primer Ministro y el Consejo de Ministros disfrutan de su cargo siempre y cuando cuenten con el apoyo mayoritario de la Lok Sabha, la cámara baja del Parlamento, que se compone de miembros elegidos directamente por el pueblo. Los ministros son colectivamente responsables ante ambas cámaras del Parlamento y deben ser miembros electos de cualquiera de las cámaras el Parlamento, por lo que éste último sí ejerce control sobre el ejecutivo. La India es un Estado soberano que deriva su poder del pueblo; es independiente para seguir su propia política internacional y tiene la libertad de formular sus políticas internas.

Las palabras socialista y secular fueron agregadas en la Constitución de 1976 (42^a enmienda). Aunque en la constitución se incorporaron principios socialistas, especialmente bajo los Principios Rectores de la Política del Estado, esta expresión no se utilizó de acuerdo a su significado original, puesto que el término tiene un alcance elástico y un significado ambiguo. Similarmente, los dirigentes de la India fueron muy claros en que estaban creando un Estado laico, pero no optaron por esa expresión, ya que tenía un concepto vago. De esta manera, la Constitución (i) prohíbe el establecimiento de un estado teocrático; (ii) no sólo prohíbe establecer cualquier religión como propia de la India, sino que también prohíbe que el Estado se identifique con, o favorecer a cualquier religión en particular; (iii) el laicismo, en estos términos no significa la constitución de una sociedad atea, sino simplemente la igualdad de condición de todas las religiones, sin referencia a alguna preferencia o a discriminación contra ninguna de ellas.

Los principios democráticos fueron valorados, protegidos y extendidos en toda la constitución, con el derecho a elegir y ser elegidos sin ninguna distinción, y con la garantía del sufragio de los ciudadanos. Igualmente, el sistema de gobierno democrático se extendió a los niveles de base a través de la 73^a y 74^a enmiendas constitucionales. Por último, la India es una república porque el jefe del estado es elegido.

Mantiene una mezcla de rigidez y flexibilidad

Una constitución rígida es aquella que requiere de un método especial para poder llevar a cabo enmiendas a cualquiera de sus disposiciones, mientras que una constitución flexible permite que sus disposiciones puedan ser enmenda-

das en un proceso legislativo ordinario. La Constitución de la India no es puramente rígida ni totalmente flexible, y presenta una mezcla armoniosa entre ambas. Algunas partes de la Constitución pueden ser enmendadas por el Parlamento, usando el proceso legislativo ordinario, mientras que ciertas disposiciones pueden ser enmendadas únicamente cuando un proyecto de ley, con ese propósito, pasa en cada una de las cámaras del Parlamento, por una mayoría de al menos dos terceras partes de los miembros de la cámara que la presenta y vota, y por una mayoría del total de los miembros de la otra cámara. Así, hay algunas disposiciones que pueden ser enmendadas por el segundo método descrito y que deben a su vez ser ratificadas por las legislaturas de no menos de la mitad de los estados antes de ser presentadas al Presidente para su aprobación. También hay que señalar que sólo el Parlamento tiene el poder de iniciar proyectos de enmienda, y no las legislaturas estatales.

Establece un sistema federal, en general, y la división de poderes

La constitución establece la distribución de poderes entre la Unión y los estados. De esta forma, los poderes del Parlamento y las Asambleas Legislativas de los estados se encuentran enumerados en tres listas, a saber, lista de la Unión, lista estatal y lista concurrente. Para la lista de la Unión se encuentran reservados temas como la defensa nacional, la política exterior y la emisión de moneda. El orden público, los gobiernos locales, y algunos impuestos son ejemplos de los temas que corresponden a la lista estatal, sobre los cuales el Parlamento no tiene poder para promulgar leyes al respecto, salvo en condiciones excepcionales. La educación, el transporte y el derecho penal, son algunos de los pocos temas de la lista concurrente, donde tanto las legislaturas estatales, como el Parlamento tienen poderes para promulgar leyes. Los poderes residuales le corresponden a la Unión.

El artículo primero de la Constitución establece que la India, que es Bharat, será una Unión de estados. Como señala correctamente el Dr. Ambedkar, la Asamblea Constituyente prefirió la palabra “Unión” para dejar claro que los estados no tienen derecho a separarse, esto es, de romper la Unión y erigirse como Estados independientes. En vista de las características dominantes de la Unión sobre los estados, con frecuencia se considera que la India no es estrictamente una federación. Sin embargo, el Dr. Ambedkar señaló también que en épocas normales el gobierno trabaja de forma federal, mientras que en situaciones de emergencia se vuelve Unitario.

Sir Ivor Jennings observó que *la India es una federación con una fuerte tendencia centralizadora*.

DD Basu observó que *la Constitución de la India no es puramente federal ni puramente Unitaria. Es un estado compuesto de un tipo especial*.

El Profesor K. C. Wheare observó que *después de reconocer los elementos fede-*

rales de la Unión de la India, parece claro que sólo se puede concluir que la constitución es “cuasi federal”.

Criticando la expresión “cuasi-federal” como equivocada, el Profesor Aleksandrowicz concluyó que *la India es sin duda una federación, en la que los atributos de la categoría de estado son compartidos entre el centro y los órganos locales*. Sin embargo, opina que la federación de la India es “sui generis.”

En “Estado de Bengala Occidental vs. Unión de la India AIR 1963 S. C. 1241”, la Suprema Corte sostuvo, que la India no era fiel a alguna estructura tradicional de federación.

El tribunal en “Estado de Rajasthán vs. Unión de la India AIR 1977 S. C. 1361”, sostuvo, en cierto sentido, por consiguiente que la Unión de la India es federal. Pero el grado de federalismo está diluido, o en su mayor parte, por las necesidades de progreso y desarrollo del país, que tiene que ser integrado a nivel nacional, coordinado en lo político y en lo económico, e inspirado social, intelectual y espiritualmente.

Determina la inviolabilidad de los derechos fundamentales y su observancia

Los derechos consagrados en la Parte III de la Constitución son considerados como derechos fundamentales porque tienen preeminencia sobre el derecho ordinario. No pueden ser modificados utilizando el mismo proceso utilizado para el derecho ordinario, o se encuentran fuera del alcance de una enmienda. La validez de las leyes puede ser analizada haciendo referencia a los derechos fundamentales, a través de la revisión judicial. Ante la violación de estos derechos la ley provee recursos judiciales.

Los constituyentes establecieron un equilibrio entre los derechos individuales y las necesidades sociales –el control social. Los derechos fundamentales fueron sujetos a restricciones razonables o limitaciones, que fueron establecidas específicamente en la propia constitución. Se incluyeron, además, limitaciones al ejercicio de los derechos durante una emergencia. Por lo general, estos derechos están protegidos contra la intervención del Estado, y se incluyó una amplia definición de Estado que abarca la jerarquía gubernamental y los organismos y las instituciones del mismo. De igual manera, la definición de “ley” abarca diversos aspectos, incluyendo cualquier decreto, orden, disposición legal, reglamento, regulación, notificación, costumbre o usanza; todos ellos tienen en el territorio de la India fuerza de ley. Por otra parte, ciertos derechos se otorgan únicamente a los ciudadanos, tal es el caso de los artículos 15 (1), 15 (2), 16 (1), 16 (2), 16 (4), 19, 29 (1) y 29 (2). Ciertos derechos aplican únicamente para los particulares:

- Derecho a tener acceso a una tienda, restaurante público, hoteles, cines o cualquier otro lugar de entretenimiento público [artículo 15 (2)(a)].
- Derecho a utilizar pozos, tanques, ghats (escaleras) de los baños, caminos y otros lugares mantenidos a expensas del público, o para el uso del público en general [Artículo 15 (2)(b)].

- Derechos que surgen de la abolición la intocabilidad (Artículo 17).
- Derechos que fluyen de la prohibición de la trata de seres humanos y otras formas de trabajo forzoso [Artículo 23(1)].
- Derecho del niño a no ser obligado a realizar trabajos peligrosos (artículo 24).

Las prohibiciones establecidas en el artículo 23(1) y el artículo 24 son de carácter general y se dirigen tanto a los empleadores públicos como privados. Es obligación del empleador no contratar a un niño menor de 14 años, y como consecuencia de esta obligación del empleador, es un derecho del niño no ser forzado a tomar ningún trabajo peligroso. El otorgamiento de derechos fundamentales a particulares constituye una faceta única de la garantía de los derechos fundamentales en la Constitución de la India. La Suprema Corte ha señalado que los derechos en virtud de los artículos 17, 23 y 24 son aplicables también a cualquier particular. (*P. U. D. R. vs Unión de la India -1982 2 ver 235*).

- Derecho a la igualdad: Artículos 14 -18.
- Derecho a la libertad: Artículos 19-22.
- Derecho contra la explotación: Artículos 23 y 24.
- Derecho a la libertad religiosa: Artículos 25 - 28.
- Derechos culturales y educativos: Artículos 29 y 30.
- Derecho a recursos constitucionales: Artículo 32.

Estos derechos fundamentales son justiciables y si alguno de ellos se ve coartado, los individuos pueden llevar su caso a las más altas instancias, que son la Suprema Corte o los Tribunales Superiores, por medio de un mandato de *Habeas Corpus, Mandamus, Prohibición, Quo Warranto y Certiorari* o cualquier otra orden judicial.

Los derechos fundamentales son una consecuencia lógica de las aspiraciones del Preámbulo de la Constitución. La Declaración de derechos actúa como fuerza de cementación de una sociedad que sin ellos se vería fragmentada — se asegura a los grupos. Los derechos fundamentales protegen tanto los derechos sustantivos como los procesales. Además, se busca que los derechos y deberes fundamentales sean entendidos como Principios Rectores de la Política del Estado. El poder judicial es el centinela que se mantiene alerta para salvaguardarlos; dado que son las limitaciones al ejercicio del poder ejecutivo y judicial. Están sujetos a una interpretación expansiva y liberal y desde el caso de Maneka Gandhi muchos derechos no enumerados (naturales) se encuentran en el ámbito de su competencia.

Estos derechos fundamentales representan los valores básicos atesorados por la gente de este país desde los tiempos de los Vedas, y se diseñaron para proteger la dignidad del individuo y crear condiciones en las cuales cada ser humano, en la mayor medida posible, pueda desarrollar su personalidad. Tejen

un ‘patrón de garantía’ en la estructura básica de los derechos humanos e imponen obligaciones negativas al estado para no usurpar la libertad individual en sus varias dimensiones - el Juez Bhagwati (En Maneka Gandhi vs Unión de la India AIR 1978 S.C. 597 en 619).

La Suprema Corte en su interpretación expansiva a menudo se guía por las Declaraciones Internacionales de Derechos Humanos. El juez V.R. Krihnaier observó: “*Hoy, la Jurisprudencia de los Derechos Humanos en la India tiene Estatus Constitucional (caso Sunil Batra -No. 2-). La aplicación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los principios que de allí surgen deberían entenderse, si hace falta, en la jurisprudencia doméstica (Presidente del Consejo Ferroviario vs Chandrima, AIR 2000, S.C 988).*

Cuadro 1

Comparación de los Derechos Fundamentales y principios Rectores con la Declaración Universal de los Derechos Humanos

Declaración Universal de los Derechos Humanos de la India	Derechos Fundamentales en la Constitución
Derecho a la libertad y a la seguridad de la persona	Art. 3. Art. 21
Prohibición de la esclavitud etc.	Art. 4. Art. 23
Igualdad ante la ley y no discriminación	Art.7. Art. 14 al 18
Derecho al recurso efectivo.	Art. 32
Derecho contra el arresto y la detención arbitrarios	Art.9. Art. 22 (Art.21)
Derecho contra la ley ex post facto	Art. 11 Art. 20
Derecho a la libertad de movimiento	Art. 19(d)
Derecho a la propiedad	Art.17 Desde que fue eliminado de la F.Rts – Ord. Const.- se encuentra bajo el artículo 300A
Derecho a la libertad de conciencia y religión	Art.18 Art. 25(1)
Libertad de opinión y expresión	Art.19 Art. 19(1) (a)
Derecho de reunión	Art.20 Art. 19 (1) (b)
Derecho a la igualdad de acceso a los servicios públicos	Art.21 Art. 16 (1)
Derecho a la seguridad social	Art.22 Art. 29(1) y DPSP
Derecho a formar sindicatos	Art.23 Art. 19(1) (c)
Derecho al trabajo etc.	Art.23 Art. 41
Igual remuneración por igual trabajo	Art.23 Art. 39
Derecho a una remuneración justa y favorable	Art. 23 Art. 43
Derecho al descanso y al ocio	Art. 43
Derecho al nivel de vida, etc.	Art.25 Art. 39

Los otros derechos mencionados son interpretados por los tribunales como derechos no enumerados, en su interpretación expansiva de los artículos 14 y 21.

Derecho a la igualdad

- Artículo 14: Establece el principio general de igualdad (Género). Este artículo permite una clasificación razonable. Ataca las arbitrariedades, y protege las expectativas legítimas.
- Artículo 15: Prohíbe la discriminación por motivos de religión, raza, casta, sexo, lugar de nacimiento o por cualquiera de ellos. Este artículo dispone asimismo de reservas a favor de clases atrasadas socialmente y educacionalmente, y de castas y tribus desfavorecidas; así como disposiciones especiales para las mujeres y niños (grupo del artículo 14).
- Artículo 16: Se ocupa de la igualdad de oportunidades en el ámbito del empleo en el sector público o en los nombramientos en el Estado. Se añadieron dos prohibiciones más a los motivos que se mencionan en el artículo 15, es decir, el linaje y la residencia. También ofrece salvedades a favor de las castas y tribus desfavorecidas y de aquellas personas que no están adecuadamente representadas en los servicios del Estado (subgrupos del artículo 14).
- Artículo 17: Prohíbe la intocabilidad que era considerado como una mancha en la sociedad Hindú.
- Artículo 18: Establece las disposiciones para lograr la igualdad (los artículos 29(2), 38, 39 (d), 39A, 46, 335, 338 y 338A ejemplifican el derecho a la igualdad).

Derecho a la libertad

El artículo 19 confiere seis libertades fundamentales que son consideradas como un baluarte en cualquier nación democrática. Están sujetas a restricciones razonables, las cuales pueden incluir prohibiciones o privaciones.

Artículo	Libertad	Motivos de Restricción
19 (1)a	De palabra y expresión	La soberanía e integridad de la India, la seguridad del Estado, las relaciones amistosas con Estados extranjeros, el orden público, la decencia o moral, el desacato a la corte. Difamación e incitación al delito.
19 (1)b	De reunión	La soberanía y la integridad de la India o el orden público.

19 (l)c	De asociación	La soberanía y la integridad de la India, la moral o el orden público.
19 (l)d	De movimiento	El interés del público en general, para la protección de los intereses de cualquier tribu registrada.
19 (l)e	De residencia y establecimiento	El interés del público en general, para la protección de los intereses de cualquier tribu registrada.
19 (l)g	De empresa ocupación y profesión	El interés del público en general, la prescripción de calificaciones profesionales y técnicas. Ley relativa a la creación de monopolios a favor del estado.

El artículo 20 establece las salvaguardas siguientes:

- Ninguna persona deberá ser condenada por ningún delito, excepto por la violación de una ley vigente en el momento de la comisión del acto delictivo por el que se le acusa, ni ser sujeto a una pena mayor a la cual podría habersele impuesto en virtud de la ley vigente en el momento de la comisión del mismo.
- Ninguna persona será procesada y castigada más de una vez por la misma ofensa.
- Ninguna persona acusada de cualquier delito será obligada a testificar contra sí misma.

El artículo 21, establece que ninguna persona puede ser privada de su vida o de su libertad personal salvo de conformidad con el procedimiento establecido por la ley. Sin embargo, aún cuando es simple en su forma, también es ambiguo en su contenido, y ha recibido una amplia interpretación a manos de la Corte. Por ejemplo, en *Maneka Gandhi vs Unión de la India* (1976), se resolvió que el derecho a vivir no está puramente confinado a la existencia física sino que también incluye el vivir con dignidad humana. Lo anterior dio un amplio campo de acción a los parámetros constitucionales para producir una pléthora de derechos, que forman parte de la jurisprudencia de la India en materia de derechos humanos. Por otra parte, en *Francis Coralie vs U T* (1981), se sostuvo que el derecho a la vida no está limitado a la existencia mecánica. Así, no se confina únicamente a la protección de cualquier facultad o extremidad a través de la cual se disfruta de la vida o el alma se comunica con el mundo exterior, sino que también incluye el derecho a vivir con dignidad humana y todo lo que ello acompaña, a saber: las necesidades básicas, tales como una

nutrición adecuada, vestido y vivienda, así como las facilidades para la lectura, la escritura y la interacción con otros seres humanos.

De esta manera, como parte del artículo 21 encontramos también los derechos relativos a la privacidad, el medio ambiente, un juicio rápido, un juicio justo, el derecho contra la tortura, la seguridad social, la educación, la protección de las mujeres contra el acoso, y la indemnización por las violaciones a los derechos. El procedimiento establecido por ley, bajo el artículo 21, debe ser justo, equitativo y razonable, de ahí que de dicho artículo se interprete la cláusula del debido proceso. Además, garantiza el derecho a la educación de los niños entre 6 y 14 años.

El artículo 22 prevé salvaguardas contra el arresto ordinario y la detención preventiva:

- Ninguna persona arrestada podrá permanecer detenida sin ser informada, tan pronto como sea posible, de los motivos de tal arresto ni se le podrá negar el derecho a consultar y ser defendido por un abogado de su elección.
- Toda persona que sea arrestada y mantenida en custodia deberá ser presentada ante el Juez más cercano en un plazo de veinticuatro horas a partir del arresto, excluyendo el tiempo necesario para el traslado desde el lugar del arresto a la corte, y tal persona no podrá ser mantenida en custodia mas allá de dicho período sin la autorización de un Juez.

Aunque se proporcionan ciertas salvaguardas, es criticable la inclusión de la detención preventiva en la Constitución. Sin embargo, *este rasgo de aspecto siniestro, tan extrañamente fuera de lugar en una Constitución democrática, la cual confiere a la libertad personal la sacrosantididad del derecho fundamental y es incompatible con las disposiciones de su preámbulo, se diseñó sin duda para prevenir el abuso de la libertad por elementos antisociales y subversivos, que podrían poner en peligro el bienestar nacional de la naciente república, como lo declaró el Juez Patanjali Sastry (en el caso de A.K. Gopalan).*

El artículo 23 prohíbe el tráfico de seres humanos, el mendigar y otras formas similares de trabajo forzado. Sin embargo, no prohíbe a los estados imponer el servicio obligatorio para fines públicos. Mientras que el artículo 24 establece que ningún niño menor de catorce años será empleado para trabajar en cualquier fábrica o mina, u ocupado en cualquier otro trabajo peligroso.

El concepto de laicidad está implícito en el Preámbulo de la Constitución que declara la voluntad del pueblo de garantizar a todos los ciudadanos “la libertad de pensamiento, creencias, fe y culto”. Además, el artículo 25(1) de la Constitución garantiza a toda persona el derecho a la libertad de conciencia y el derecho a profesar libremente, practicar y propagar la religión, sujeto al orden público, la moral y la salud.

La libertad religiosa tiene dos dimensiones. Positivamente, salvaguarda el libre ejercicio de la religión para todas las personas, sujeto al orden público, la moralidad y la salud. Negativamente, prohíbe forzar por ley la aceptación de cualquier credo particular o práctica religiosa. Aunque la Constitución de la India reconoce el derecho a la libertad de conciencia y la profesión libre, la práctica y la propagación de la religión, no impide al Estado la creación de leyes que regulen o restrinjan cualquier actividad económica, política o secular que pueda estar asociada con la práctica religiosa o proveer de bienestar social, reformar o abrir las instituciones religiosas Hindúes de carácter público a todas las clases y grupos Hindúes. El artículo 26 confiere el derecho de cada denominación religiosa para gestionar sus propios asuntos y para poseer, adquirir y administrar propiedades con fines religiosos o de beneficencia; mientras que, como la actitud del Estado es de neutralidad religiosa, el artículo 27 garantiza la libertad de pagar un impuesto para la promoción y mantenimiento de cualquier religión en particular. Por su parte, el artículo 28 prohíbe la enseñanza religiosa obligatoria en las instituciones educativas mantenidas por el Estado o reconocidas o ayudadas por el mismo, siendo todas las disposiciones constitucionales mencionadas, un indicativo del carácter laico del estado.

El artículo 29 y 30 protegen los derechos culturales y educativos. El artículo 30 específicamente otorga derechos a las minorías para establecer y administrar las instituciones educativas que elijan. Sin embargo, el derecho a administrar no les da derecho a mal administrar y en ese caso, el Estado puede interferir en los derechos de las instituciones de las minorías.

Por último, el artículo 32 garantiza el derecho a recursos constitucionales, al proporcionar acceso directo a la Suprema Corte por violaciones de los derechos fundamentales.

Establece los Principios Rectores de la Política de Estado

Los Principios Rectores de la Política de Estado (Parte IV, artículos 36-51) aunque no son obligatorios son fundamentales para la gobernabilidad del país. Sin embargo, algunos de estos derechos se tradujeron en derechos fundamentales y, por lo tanto, se han hecho obligatorios y ejecutables.

Los principios son directivas para el Estado relacionadas a la gobernabilidad del país. Cabe señalar, que en virtud de la Parte IV, éstos indican y determinan sólo la dirección del Estado y no confieren competencia legislativa alguna (la fuente de la competencia legislativa del Estado se encuentra en una o más entradas de las listas I, II y III del séptimo Anexo de la Constitución). Así, los Principios Rectores incluyen temas importantes como los medios adecuados para ganarse la vida; igualdad de remuneración tanto para hombres como mujeres; distribución de la riqueza para favorecen el bien común; edu-

cación primaria gratuita y obligatoria; derecho al trabajo; asistencia pública en caso de vejez, desempleo, enfermedad y discapacidad; la organización del Panchayats (autogobierno) en las villas; atención especial a los sectores económicoicamente rezagados de la población; etc.

De igual manera, algunos de los Principios Rectores establecen estatutos socioeconómicos. Así, el artículo 39 contiene las directivas para asegurar a todos los ciudadanos los medios adecuados de subsistencia y el derecho a la igualdad de remuneración por igual trabajo, independientemente del sexo. El artículo 41, busca garantizar el derecho a la educación, el derecho al trabajo y el derecho a la asistencia pública en caso de desempleo, vejez, enfermedad, invalidez y otros casos de indigencia inmerecida. El artículo 43, pretende garantizar a los trabajadores un salario y unas condiciones de trabajo saludables. Mientras que el artículo 43-A, se refiere a la participación de los trabajadores en la administración de las industrias.

Es necesario señalar que algunos Principios Rectores tienen la huella de Gandhi: el artículo 40 se refiere a la Organización de los Panchayats; el artículo 43, se refiere a las industrias artesanales; el artículo 46, a la promoción de las castas y tribus desfavorecidas; el artículo 47, a la política de prohibición; y el artículo 48 establece la protección de vacas lecheras y ganado de tiro.

Otros Principios se incluyen en la Constitución de la siguiente manera: el artículo 50 obliga al Estado a producir la separación entre el poder judicial y ejecutivo; el artículo 51 tiene por objeto la promoción de la paz internacional y la cooperación internacional; los principios relativos a la educación gratuita y obligatoria se encuentran establecidos en el artículo 45; la promulgación de un Código Civil uniforme, en el artículo 44; la estipulación de las condiciones humanas de trabajo y ayuda de maternidad, en el artículo 42; y las condiciones para la mejora de la salud pública, en el artículo 47.

Establece los deberes fundamentales

Mediante la 42^{va} Enmienda de 1976, se incorporó a la Constitución una nueva Parte, la IV(A), después de los Principios Rectores de la Política de Estado, la cual hace referencia a los deberes fundamentales. Estos deberes son:

Artículo 51-A. Deberes Fundamentales. Será un deber de todos los ciudadanos de la India.

- (a) cumplir con la Constitución y respetar sus ideales e instituciones, la Bandera Nacional y el Himno Nacional;
- (b) atesorar y seguir los nobles ideales que inspiraron nuestra lucha nacional por la libertad;
- (c) defender y proteger la soberanía, la unidad y la integridad de la India;
- (d) defender al país y hacer el servicio nacional cuando se le solicite hacerlo;

- (e) promover la armonía y el espíritu de hermandad común entre todos los pueblos de la India, trascendiendo las diversidades religiosas, lingüísticas y regionales o grupales; renunciar a prácticas derogatorias para la dignidad de la mujer;
- (f) valorar y preservar el rico patrimonio de nuestra cultura compuesta;
- (g) proteger y mejorar el medio ambiente natural incluyendo bosques, lagos, ríos y vida silvestre, y tener compasión por las criaturas vivientes;
- (h) desarrollar espíritu científico, humanismo y el espíritu de investigación y reforma;
- (i) salvaguardar la propiedad pública y renunciar a la violencia;
- (j) procurar la excelencia en todas las esferas de la actividad individual y colectiva para que la nación se eleve siempre a niveles más altos de esfuerzo y éxito;
- (k) quien es padre, madre o tutor proporcionará oportunidades de educación a su hijo o, en su caso menor en tutela, entre la edad de seis y catorce años.

Incluye disposiciones de emergencia

Una emergencia es una contingencia inesperada que requiere de una acción inmediata. En tiempos de crisis las necesidades del gobierno son alteradas temporalmente, en el grado que sea necesario, para superar el peligro y restaurar las condiciones normales. Tal transformación puede resultar en la concesión de más poderes al gobierno y menos derechos a los individuos. Cada sistema jurídico prevé una válvula de seguridad para hacer frente a situaciones de emergencia. La Constitución de la India prevé tres tipos de emergencia.



Efectos de un Estado de Emergencia bajo la Constitución de la India:

- El Gobierno Federal se vuelve Unitario.
- El Parlamento, mientras dure la Proclamación del Estado de Emergencia, tienen la facultad de hacer leyes para todo o parte del territorio de la India con respecto a cualquiera de los asuntos enumeradas en la Lista Estatal - artículo 250 (1).
- Una ley promulgada por el Parlamento, de la forma mencionada en el punto anterior, seguirá vigente por un período adicional de seis meses después de que la Proclamación ha cesado de operar, y cesará de ahí en adelante, con excepción de los actos hechos, o dejados de hacer, antes de la expiración de dicho período –artículo 250 (2).
- Las leyes Estatal serán inoperantes, en las contradicciones que mantenga con las leyes promulgadas por el Parlamento durante el período de emergencia, hasta que éstas últimas dejen de estar vigentes.
- Con respecto a la forma en que se ejercerá el poder del ejecutivo, en virtud del artículo 353 (A), mientras esté vigente una Proclamación de Estado de Emergencia, se ampliarán sus poderes y podrá dar instrucciones a cualquier estado.
- La potestad del Parlamento para hacer leyes con respecto a cualquier asunto incluirá la posibilidad de crear leyes que confieran facultades e impongan deberes, o la autorización para el otorgamiento de poderes y la imposición de deberes, sobre la Unión o sobre los funcionarios y autoridades de la Unión.
- Mientras esté vigente una Proclamación de Estado de Emergencia, el Presidente podrá hacer efectiva, mediante orden directa y sujeto a las excepciones o modificaciones que considere conveniente, todas o cualquiera de las disposiciones de los artículos 268 a 279, no pudiéndose extender, en ningún caso, más allá de la expiración del ejercicio presupuestario en el cual dicha proclamación cesa de operar, como pudiera estar especificado en la orden. Dicha orden será puesta a consideración del Parlamento. Artículo 354 (1).
- En virtud del artículo 83, mientras esté vigente una Proclamación de Estado de Emergencia, el período de la Lok Sabha puede ser prorrogado por el Parlamento por un período no superior a un año y no excediéndose en ningún caso más allá de un período de seis meses después de que la Proclamación haya dejado de operar.

- Del mismo modo, mientras esté vigente una Proclamación del Estado de Emergencia, el período de la Asamblea del estado también puede ser extendido por el Parlamento por un período no superior a un año y no exce- diéndose en ningún caso más allá de un período de seis meses después de que la Proclamación haya dejado de operar.
- La proclamación del Estado de Emergencia tiene repercusiones sobre los Derechos Fundamentales.
- Mientras esté vigente una Proclamación de Estado de Emergencia, declarándose que la seguridad de la India, o de cualquier parte de su territorio, está amenazada por guerra o por una agresión externa, nada de lo dispuesto en el artículo 19 deberá restringir el poder del Estado para emitir cualquier ley o tomar cualquier acción ejecutiva. Sin embargo, cualquier ley que se emita, en la medida de su falta de jurisdicción, dejará de tener efecto tan pronto como la Proclamación cese de operar, con excepción de lo referente a las cosas que se hicieron o dejaron de hacer antes de que la ley dejara de tener efecto. Esto se puede extender a otros estados o parte de los mismos, sin embargo, debe estar considerando en la ley. Artículo 358.
- Cuando una Proclamación de Estado de Emergencia está vigente, el Presidente podrá declarar que el derecho a acceder a cualquier tribunal para la ejecución de los derechos reconocidos en la Parte III de la Constitución (excepto los artículos 20 y 21), y todos los procedimientos pendientes en cualquier tribunal para hacer valer los derechos así mencionados, deberán permanecer suspendidos por el período durante el cual la Proclamación esté en vigor o durante el período que se haya especificado en la orden, que sea más corto que el período de la Proclamación. Artículo 359 (1).

Libertad de intercambio y comercio

“El intercambio, el comercio y las relaciones comerciales en todo el territorio de la India será libre”. El artículo 301 tiene por objeto hacer que toda la India sea una unidad económica, asegurando el libre flujo del intercambio, el comercio y las relaciones comerciales en todo el territorio nacional.

Servicios

Por otra parte, los servicios son indispensables para la gobernabilidad del país; para inculcar el juego limpio se han proporcionado ciertas salvaguardas y se han establecido comisiones, a fin de promover la eficiencia.

El Parlamento tiene facultades legislativas sobre “el Servicio de Administración Pública de la Unión, el Servicio de Administración Pan-indio y la Comisión del Servicio de Administración Pública de la Unión” (Lista I, Registro 70). Por lo tanto, puede crear leyes para la contratación y condiciones de servicio de las personas nombradas para el servicio público y los puestos relacionados con la Unión. En 1951, se aprobó la Ley del Servicio de Administración Pan-indio, bajo la sección 3^a de esta ley, facultando al Gobierno Central para emitir la reglas de contratación y las condiciones de servicio de las personas designadas para el Servicio de Administración Pan-indio. El Presidente o la persona dirigida por él, tiene la facultad, en virtud del artículo 309, de crear reglas de contratación y establecer las condiciones de servicio para los servicios públicos y puestos relacionados con los asuntos de la Unión, donde no haya una ley del Parlamento al respecto. Dichas normas pueden tener efecto retroactivo.

La legislatura estatal tiene jurisdicción sobre “los servicios públicos del estado, y la Comisión Estatal de Servicios Públicos” (Lista II Registro 41), por lo que puede crear las leyes para el reclutamiento y condiciones de servicio de las personas designadas para el servicio público estatal. Hasta que lo haga, el Gobernador tiene la facultad, en virtud del artículo 309, de emitir las normas relativas a esta materia, pudiendo tener, dichas formas, efecto retroactivo. El derecho Pre-Constitucional sobre este tema sigue vigente, en virtud del artículo 313.

El Presidente (o Gobernador) crea las reglas de conducta para los empleados, conforme al artículo 309. El Gobierno puede emitirlas bajo la facultad normativa estatutaria (e.g. bajo S.3 de la Ley del Servicio de Administración Pan-indio, 1951). Las normas establecen las sanciones que se imponen, de acuerdo a la gravedad del caso, por la violación de las mismas.

Los cargos públicos se ocupan a la discreción del Presidente (o por el Gobernador, según sea el caso). El artículo 311 regula esta discrecionalidad y aquellos que tiene derecho a un puesto pueden invocar dicho artículo. Incluso empleados a prueba y en activo (quienes no tienen derecho a los puestos), pueden invocarlo, pero tienen que demostrar que su remoción es a manera de castigo. Cuando se invoca el artículo 311, entran en juego dos salvaguardas. En primer lugar, una orden de terminación de servicio no puede ser emitida por una autoridad con un rango inferior a la autoridad que hizo el nombramiento. En segundo lugar, una orden de cesación o reducción de rango debe estar precedida por una notificación y una investigación, dándole una oportunidad razonable al empleado para defenderse de las acusaciones levantadas contra él. Cualquier norma de servicio que le niegue esta protección debe ser rechazada por inválida.

Comisión Electoral

La Comisión Electoral está encabezada por un Comisionado electoral en jefe, nombrado por el Presidente de la India. El Presidente también podrá

nombrar a otros comisionados electorales, y en ese caso, el Comisionado electoral en jefe tendrá el cargo de Presidente de la Comisión. En consulta con la Comisión electoral, el Presidente podrá a su vez nombrar Comisionados Regionales para prestarle asistencia. Durante la primera elección general se nombraron Comisionados Regionales, pero no fueron nombrados para las elecciones subsecuentes.

Las funciones del Comisionado Electoral incluyen: la preparación de los padrones electorales; la celebración de las elecciones del Parlamento y las legislaturas de los estados; y la elección de Presidente y Vicepresidente. En virtud del artículo 327, el Parlamento tiene la facultad de dictar disposiciones con respecto a la elección de las legislaturas. La Ley de Representación del Pueblo de 1951, como también la Ley para la Elección de Presidente y Vicepresidente de 1952, fueron aprobadas por el Parlamento en virtud del artículo 327.

El Comisionado electoral en jefe cuenta con la seguridad de la titularidad y solo puede ser destituido en la forma y por los motivos aplicables a un magistrado de la Suprema Corte. Los otros comisionados electorales no pueden ser destituidos excepto por recomendación del Comisionado electoral en jefe.

Enmiendas a la Constitución

Si bien queremos que esta constitución sea tan sólida y permanente como la podemos hacer, no hay ninguna permanencia en las constituciones. Debería haber cierta flexibilidad. Si se hace algo rígido y permanente, pararía el crecimiento nacional de gente vital, viva, orgánica. Cuando el mundo está agitado y estamos pasando por una etapa de transición muy rápida, lo que podemos hacer hoy podría no ser aplicable mañana.

Pandit Jawaharlal Nehru

Los redactores de la Constitución de la India eligieron una exquisita mezcla de rigidez y flexibilidad. En teoría, todas las disposiciones importantes de la Constitución pueden ser enmendadas solamente con un procedimiento especial. Pero en la práctica ha sido objeto de más de 93 enmiendas, a una tasa de por lo menos una y media modificaciones por año desde su promulgación.

Sería interesante tener en cuenta que la frecuencia de las modificaciones ha sido mayor después de la década de los setenta. La Constitución de la India prevé tres tipos de enmiendas constitucionales: a) Por mayoría simple en el parlamento. Ejemplo de ello son los artículos 4, 169, 240, 59(3), 75(6), 97 y 125(2); b) por mayoría especial en el parlamento. La constitución puede ser modificada con respecto a todas las disposiciones siguiendo este proceso, excepto las disposiciones protegidas y mencionadas en el artículo 368; c) las disposiciones protegidas en virtud del artículo 368 podrán ser modificadas

por mayoría especial como en el caso anterior y con la ratificación de al menos la mitad de los estados.

En *Keshavananda Bharathi vs Estado de Kerala* AIR 1973 S.C 1461, ampliamente conocido como el *Caso de los Derechos Fundamentales*, la Suprema Corte sostuvo que la estructura básica de la Constitución no debe ser alterada. De esta manera, la estructura básica se dejó a la interpretación de la Suprema Corte y, en casos subsecuentes, mientras confirmaba la teoría de la estructura básica, trataba de identificar la misma. Así, actualmente se considera que conforma la estructura básica de la Constitución: la supremacía constitucional; la forma de gobierno republicano y democrático; el carácter secular de la Constitución; la separación de poderes y el carácter federal; las elecciones justas y libres; la revisión judicial; etc. También se sostuvo en el caso de *Minerva Mills* que la constitución se apoya en el lecho del equilibrio de los Derechos Fundamentales y los Principios Rectores de la Política de Estado.

II. El derecho administrativo de la India

El derecho administrativo en la India es la parte del derecho constitucional que versa detalladamente sobre los poderes y funciones de las autoridades administrativas, incluyendo los servicios públicos, los departamentos del sector público, las autoridades locales y otros órganos estatutarios. Así, mientras que el derecho constitucional se preocupa del status constitucional de ministros y funcionarios públicos, el derecho administrativo se interesa en la organización del servicio público y el funcionamiento apropiado de los distintos departamentos del gobierno.

La Acción Administrativa es el deber ministerial en si mismo, donde no se ejerce ninguna discreción, o se hace juicio alguno. Puede tratarse de instrucciones administrativas puras. En dichos casos, ante errores por parte de las autoridades, éstas pueden ser sujetas a medidas disciplinarias departamentales, aunque como tales no son obligatorias y no tienen fuerza de ley. Sin embargo, aun si las instrucciones administrativas no tienen fuerza de ley, pero son seguidas consistentemente por un periodo largo de tiempo, el gobierno no puede renunciar a ellas por propia voluntad, sin una justificación racional, ya que esto sería una violación clara de los artículos 14 y 16 de la Constitución. En esto concierne la importancia de la Doctrina de la Expectativa Legítima. La protección de las expectativas legítimas gradualmente se ha convertido en un principio central del derecho administrativo, primeramente en Europa y luego en otros países, asegurando la regularidad, la previsibilidad y la certeza en las relaciones gubernamentales.

Inicialmente el derecho administrativo sólo reconocía la protección procesal para las expectativas legítimas (por lo mismo, cuando se infringían las

expectativas legítimas, solo se concedían derechos procesales adicionales, tales como una audiencia imparcial). Sin embargo, ahora se concibe conceder protección sustantiva a las expectativas legítimas a través del cumplimiento de las expectativas individuales, cuando esas fueron generadas por las autoridades administrativas. Esto tiene más una base moral que una base teórica. La expresión “expectativas legítimas”, que ha ampliado el fundamento para la revisión judicial, es criticada por ser una expresión vaga, aun cuando se utiliza recurrentemente para justificar una incipiente defensa de la intervención judicial. El caso de *Wednesbury*, y más tarde la prueba de proporcionalidad, establecieron que si una acción llevada a cabo por una autoridad es contraria a ley, impropia, irracional o desproporcionada, un tribunal puede interferir, ejerciendo la revisión judicial. Uno de los modos de ejercer esa facultad es a través de la doctrina de proporcionalidad.

Por otro lado, la principal preocupación de la Discrecionalidad de la Administración es el poder discrecional dado a las autoridades, puesto que debe ser ejercido apropiadamente, de acuerdo con y dentro de los límites de ley de la cual deriva. Al conferir la discrecionalidad administrativa las palabras que generalmente se utilizan son: adecuada, apropiada, conveniente, oportuna, equitativa, segura, suficiente, considerada, apropiada, satisfacción, propósito público, etc.

El poder judicial controla la discrecionalidad en la etapa correspondiente a la legislación delegada. En caso de que la discrecionalidad conferida sea vaga y demasiado amplia, pueda ser declarada *ultra vires* (artículo 14, 19 y otras disposiciones de la Constitución), al igual que si se considera que la autoridad no ha ejercido su poder discrecional en absoluto, ha fallado en el ejercicio de su poder discrecional, no la ha ejercido adecuadamente o ha incurrido en un exceso de o un abuso de discreción.

En *Maneka Gandhi vs la Unión de la India AIR 1978 S C 597*, se determinó que el artículo 14 ataca la arbitrariedad. Además, en *D. K. Yadav vs JMA 1993, SCC 3 258*, el tribunal añadió que no puede haber distinción entre la función quasi judicial y la función administrativa para los principios de la justicia natural. El objetivo de tanto la investigación administrativa, así como de la investigación quasi judicial es el mismo, es decir, llegar a una decisión justa. Los principios de la justicia natural son parte del artículo 14 y el procedimiento prescrito por la ley debe ser justo, equitativo y razonable.

Observancia de los Principios de la Justicia Natural y las autoridades administrativas:

- *Audi alterm partem (Escuchar a la otra parte)*.
- Nadie debe ser un juez en su propia causa.
- No sólo debe hacerse justicia, sino manifiestamente debe parecer haberse hecho.
- Libre de parcialidad (ya sea por temas pecuniarios, personales, etc.).

Se llama legislación subordinada o delegada cuando el estatuto establece que el poder ejecutivo puede dictar normas o reglamentos. La legislación promulgada por el poder legislativo es conocida como la “legislación esquelética”, la cual establece los principios generales, dejando que los detalles sean resueltos por las autoridades administrativas. Se trata de una función subordinada de asistencia en el ejercicio de la función legislativa. En ese sentido, la legislatura, por ejemplo, puede publicar una ley que en primera instancia aplique a algunas zonas y clases de personas, pero facultando al gobierno para ampliar, posteriormente, la aplicación de la misma a distintos territorios, persona o productos. Igualmente, los estatutos pueden facultar al gobierno para que excluya de su alcance a determinadas personas, productos básicos, etc., o para que suspenda o flexibilice las disposiciones contenidas en el mismo. Así mismo, se puede facultar al poder ejecutivo para que adopte y aplique estatutos publicados para ciertos estados en una nueva área, sin realizar modificaciones, o que la legislatura delegue al ejecutivo el poder de tomar ciertas acciones positivas. También puede suceder que las disposiciones del estatuto autoricen al poder ejecutivo a modificar el estatuto vigente antes de su aplicación, sujeto a la necesidad de delegar ese poder y a las salvaguardas contra el peligro o riesgo de abuso de poder por parte del ejecutivo.

Una delegación de las facultades para elaborar normas, leyes y regulaciones puede realizarse, siempre y cuando se requiera que sean sometidos a la consideración del poder legislativo antes de que entren en vigor y, además, siempre que el poder legislativo tenga la facultad de enmendarlas, modificarlas o derogarlas. Sin embargo, la delegación de facultades tiene las siguientes limitantes:

- Control de políticas.
- Políticas legislativas que sean determinadas por la propia legislatura.
- No se permite otorgar el mismo poder que tiene la legislatura al poder ejecutivo y crear una legislatura paralela.
- Las modificaciones a la ley sin ningún tipo de limitación, a menos que los cambios no tengan un carácter esencial.
- La exención no puede ser delegada a menos que se establezcan las normas y las políticas de orientación.
- La cláusula para la eliminación de dificultades no puede ser utilizada con el pretexto de delegar facultades esenciales.
- Hacer una ley retroactiva.
- No se puede delegar la adopción de leyes futuras de otros estados.
- La exclusión de la competencia de los tribunales es una función esencial de la legislatura, por lo que tampoco puede ser delegada.
- Si la legislatura establece los principios que deben ser seguidos por el ejecutivo en la definición de un delito, y establece los límites de las penas, tal delegación es permitida.

- La facultad de cobrar impuestos es un poder inherente de cualquier estado, y una función legislativa esencial. Siempre que el impuesto tenga una relación razonable con el propósito de la ley misma no puede considerarse una delegación excesiva.

En función de lo anterior, la legislación delegada tiene tres controles:

Control Parlamentario

- Control directo general: debate sobre la ley que contendrá la legislación delegada; preguntas y notificaciones; trámite de resoluciones y notificaciones en la cámara; voto de subvenciones; proyecto de ley privado de los miembros, que busca modificar la ley de origen o pasar a través de la misma; debate al momento de discutir el discurso del Presidente en la sesión conjunta del Parlamento.
- Control directo especial: presentar ante la Cámara las Reglas y Regulaciones elaboradas por la autoridad administrativa.
- Control Indirecto: requiere el escrutinio de las comisiones legislativas.
- Cada facultad delegada se encuentra bajo la autoridad y el control del Titular (Componente de Derecho). El ejercicio del poder delegado siempre puede ser corregido, dirigido o cancelado por el Titular (Componente de Deber).
- En la India el ejecutivo es responsable ante el Parlamento; tal control Parlamentario se encuentra implícito como una función constitucional normal.

Control de procedimiento

La legislación delegada es redactada/verificada por redactores parlamentarios. Sin embargo, a través de la publicidad antenatal, las normas deben ser publicadas primero en forma de borrador para darle a los ciudadanos, con intereses afectados, la oportunidad de dar su opinión durante la consulta, antes de que sean elaboradas por las autoridades administrativas. Otros controles son la publicidad post natal y el modo de publicación.

Control judicial

La revisión judicial puede ser ejercida tanto por los tribunales superiores como por la Suprema Corte en los siguientes casos:

- La ley habilitante es *ultra vires* respecto a la Constitución. La acción sin jurisdicción es nula y sin valor. Puede ser procesal o sustantivo.
- La legislación administrativa es *ultra vires* respecto a la Constitución.
- La legislación administrativa es *ultra vires* respecto a la ley habilitante.

- La legislación es absurda e irrazonable de manera manifiesta.
- Contradice cualquier otra promulgación.

Tribunales administrativos

Los tribunales administrativos fueron concebidos debido a la insuficiencia del sistema judicial tradicional; así como para tratar ciertas disputas que requieren de conocimientos especializados; para eliminar tecnicismos y proceso judiciales lentos; para introducir enfoques prácticos y funcionales; para introducir medidas preventivas; y a fin de mantener las facultades discrecionales dentro de límites razonables. El crecimiento de la administración y su intervención en la vida pública es un factor adicional a lo anterior.

Los tribunales administrativos son de naturaleza judicial o quasi-judicial y no puramente administrativos. No pueden delegar sus funciones quasi-judiciales a cualquier otra autoridad y aplican algunas de las competencias de la corte (citar testigos, tomar juramento, generar documentos, etc.). Siguen las normas de la justicia natural y están obligados a actuar judicialmente durante el ejercicio de actos discrecionales. Pueden atraer escritos de revisión o de *certiorari* y los decretos de prohibición.

Son administrativos ya que forman parte de la estructura administrativa, por lo cual un ministro es responsable ante el Parlamento. Por lo general, los tribunales están facultados para dictar medidas cautelares como órdenes de suspensión mientras esté pendiente una apelación. Sin embargo, no siguen un procedimiento estricto basado en tecnicismos a la hora de abordar los casos. Por lo general las facultades del tribunal civil y los procesos de los tribunales administrativos son considerados equivalentes a los procesos judiciales para los efectos de Ss. 193, 195 y 228 IPC, pero las decisiones que se dan son razonadas. De acuerdo a los estatutos que crea el tribunal, son posibles las apelaciones o revisiones.

Por otra parte, “la jurisdicción de un tribunal civil no está totalmente excluida” (abuso de poder o violación de las disposiciones de la ley) incluso si la ley establece la firmeza de las decisiones explícitamente o implícitamente. Los tribunales no tienen ninguna facultad inherente de revisión de sus propias decisiones, a menos que lo disponga la Ley. En ellos aplica el principio de la cosa juzgada (*res judicata*), y a pesar de que no se sigue estrictamente la doctrina *stare decisis*, en lo general los precedentes no son desvirtuados, especialmente cuando son establecidos por su propia autoridad superior o son decisiones del tribunal superior o de la Suprema Corte. Se ejerce el desacato si está previsto en el estatuto original. Es de señalar que la revisión judicial por parte del tribunal superior o de la suprema corte no puede ser modificada. El establecimiento del tribunal administrativo está reconocido constitucionalmente en virtud de los artículos 323 A y 323 B.

Tribunales administrativos, artículo 323-A

El artículo 323-A, insertado en la 42^a enmienda de 1976, faculta al Parlamento para establecer tribunales administrativos, como tribunales de servicio, señalando que habrá un tribunal independiente para la Unión y para cada estado o para cada dos o más estados. Las disputas relacionadas con asuntos del servicio público que afecten a los empleados de la Unión, los empleados estatales, los empleados de los gobiernos locales y los empleados del sector público caen bajo la jurisdicción de estos tribunales.

La Ley de los Tribunales Administrativos de 1986 fue aprobada para ocuparse de las disputas relacionadas con los empleados del gobierno central.

Otros tribunales, artículo 323-B

Otros tribunales pueden ser establecidos por la legislatura apropiada. Al referirnos a la “legislatura apropiada”, hablamos del poder legislativo (Parlamento o legislaturas estatales), el cual es competente para crear las leyes necesarias relacionadas con esta materia. Los asuntos que ocupan a estos tribunales son los siguientes:

- Tribunales Electorales.- Disputas electorales de los miembros del Parlamento o de las legislaturas estatales.
- Tribunales Industriales y Laborales.- Disputas bajo la Ley del Trabajo e Industria.
- Tribunales para las Reformas de la Propiedad de la Tierra.- Disputas relacionadas a la Ley de Reforma de la Propiedad de la Tierra bajo el artículo 31-A de la Constitución, y las Leyes del Límite Máximo de la Tierra.
- Tribunales de Impuestos.- Disputas relacionadas a la aplicación, evaluación, colección e imposición de cualquier impuesto, mercado de divisas, importaciones y exportaciones.
- Tribunales Diversos.- Disputas que provienen de la producción, adquisición, suministro, distribución de productos alimenticios y bienes esenciales, y el control de precios.

La Suprema Corte en *L. Chandra Kumar vs. la Unión de la India*, AIR 1997 SC 1125, sostuvo que la facultad de revisión judicial sobre las acciones legislativas conferidas a los tribunales superiores en virtud del artículo 226 y a la Suprema Corte bajo el artículo 32, y la facultad conferida a los tribunales superior para ejercer supervisión judicial sobre las decisiones de todas las cortes y tribunales dentro de sus jurisdicciones, tienen un

carácter integral, y es una característica esencial y una estructura básica de la constitución.

Normalmente no se puede despojar a la Suprema Corte y a los tribunales superiores de su facultad para examinar la validez constitucional de una ley. La Corte declaró “Sostenemos que la cláusula 2 (d) del artículo 323-A y la cláusula 3 (d) del artículo 323-B, en la medida en que excluye la jurisdicción de los tribunales superiores y de la Suprema Corte en virtud de los artículos 226, 227 y 32 de la Constitución, son inconstitucionales.”

Reformas administrativas en la India

Actualmente, la India tiene uno de los mejores servicios civiles tanto en términos de contratación como en términos de su funcionamiento. Este sistema está basado en el mérito y no es un sistema de prebendas. El servicio civil central incluye el Servicio Administrativo de la India, el Servicio Forestal de India, y la Policía de la India, los Servicios Económicos de la India, el Servicio del Impuesto Sobre La Renta de la India, los Servicios de Transporte Ferroviario de la India etc.

III. Bibliografía

Agnes, F. (2011). *Family law Vol. I Family laws and constitutional claims*. Nueva Delhi: Oxford University Press.

Agnes, F. (2011). *Family law Vol. II Marriage divorce and matrimonial litigation*. Nueva Delhi: Oxford University Press.

Apte, T. (2006). *A simple guide to intellectual property rights, biodiversity and traditional knowledge*. Pune: Kalpavriksh.

Atiyah, P. S., & Smith, S. A. (2007). *An introduction to the law of contract, 6a Edición*. Nueva Delhi: Oxford University Press.

Banking and financial institutions laws. (2006). Nueva Delhi: Universal Law Publishing Co.Pvt.Ltd. .

Basu, D. D. (2004). *Administrative law, 6a Edición*. Calcuta: Kamal Law House.

_____ (1991). *Constitutional law of India, 6a Edición*. Nueva Delhi: Prentice Hall of India.

Basu, D. D. (1996). *Equity, trusts and specific relief, 6a Edición*. Calcuta: Kamal Law House.

Baxi, U. (1982). *The crisis of the Indian legal system*. Nueva Delhi: Vikas Publishing Horse.

Bhargava, A. (2003). *Income tax act : With free law relating to transfer pricing*. Nueva Delhi: Taxmann Publications Pvt Ltd.

Bhasin, A. (2011). *Labour laws: A primer*. Lucknow: Eastern Book Co.

Bhat, S. (2012). *Right to information*. Gauhati: Eastern Publishers.

Bhattacharya, S. (1995). *Indian income tax : Law and practice, 18va Edición.* Nueva Delhi: India Law House.

Chandatre, K. R. (2005). *Company law.* Delhi: Bharat Law House Pvt Ltd.

Chander, H. (2012). *Cyber law and information technology protection.* Nueva Delhi: PHI Learning Pvt. Ltd.

Chaturvedi, K. N. (1990). *Income tax law (A critical analysis).* Nueva Delhi: The Law Book Co.Pvt.. Ltd.

Deva, I., & Shrirama. (1980). *Growth of legal system in Indian society.* Nueva Delhi: Allied Publishers Ltd.

Diwan, P. (1992). *Administrative law: Towards new despotism.* Allahabad: Allahabad Law Agency.

_____ (2002). *Family law of marriage and divorce in India, 4a Edición.* Delhi: Universal Law Publishing Co.Pvt. Ltd.

Diwan, S., & Rosencranz, A. (2001). *Environmental law and policy in India: Cases, materials and statues. 2a Edición.* Nueva Delhi: Oxford University Press.

Gandhi, B. M. (2011). *Equity, trusts and specific relief, 4a Edición.* Lucknow: Eastern Book Co.

_____ (2010). *Indian penal code, 3a Edición.* Lucknow: Eastern Book Co.

Gandhi, B. M. (2006). *Law of torts, 3a Edición.* Lucknow: Eastern Book Co.

Gaur, K. D. (2009). *A text book on the Indian penal code, 4a Edición.* Delhi: Universal Law Publishing Co.Pvt.Ltd.

Gaur, K. D. (2006). *Commentary on Indian penal code.* Delhi: Universal Law Publishing Co.Pvt. Ltd.

Gopalakrishnan, K. C. (1994). *A text book on tax law.* Bangalore: National law School of India University.

Gupta, A. (2011). *Commentary on information technology act, 2a Edición.* Nueva Delhi: Lexis Nexis/ Butterworths.

Iyengar, S. (2012). *Law of income tax en 4 volúmenes, 11a Edición.* Delhi: Bharat Law House.

Iyer, R. (2007). *Law of torts, 10a Edición.* Nueva Delhi: Lexis Nexis.

Jain, D. P. (1991). *Company law.* Delhi: Konark Publishers.

Jain, M. P. (2012). *Indian constitutional law, 6a Edición.* Nagpur: Lexis Nexis/Wadhwa and Co.

_____ (2011). *The code of civil procedure act of 1908, 3a Edición.* Nagpur: Lexis Nexis/Butterowrhs.

Jain, R., & Biswas, R. (2011). *Insurance law and practice.* Nueva Delhi: Vidhi Publishing (P) Ltd.

Jaswal, P. S., & Jaswal, N. (1996). *Human rights and the law.* Nueva Delhi: A P H Publication.

Jatar, N., & Paranjape, L. (2012). *Legal history: Evolution of the Indian legal system.* Lucknow: Eastern Book Co.

Joga Rao, S. V. (2003). *Computer contracts and information technology law Vol. I y II.* Nagpur: Wadhwa and Co.

Joga Rao, S. V. (2011). *Law relating to right to information : A comprehensive and insightful commentary with comparative perspectives*. Nueva Delhi: Pentgon Press.

Khan, M. Y. (1992). *A study of labour & industrial laws: An exhaustive guide*. Nueva Delhi: Metropolitan.

Kothari, G. M. (2000). *A study of Industrial law (Law relating to industrial disputes, trade unions, wages and workmen's compensation alongwith labour welfare laws, factories and miscellaneous labour laws)*, 5a Edición. Agra: Wadhwa & Co.

Krishnaswamy, G. (2009). *A textbook on principles and practice of life insurance*. Nueva Delhi: Excel Books.

Kulshreshtha, V. D. (2005). *Landmarks in Indian legal and constitutional history*. Lucknow: Eastern Book Co.

Kusum. (2003). *Family law lectures : Family law I*. Nueva Delhi: Lexis Nexis/Butterworths.

Lakshminath, A. (2005). *Precedent in Indian law*, 2a Edición. Lucknow: Eastern Book Co.

Madhavan Pillai, K. (1992). *A textbook on labour and industrial law*, 4a Edición. Delhi: Pioneer Books.

Mishra, J. P. (2009). *An introduction to intellectual property rights*, 2a Edición. Delhi: Central Law Publications.

Mishra, M. N. (1989). *Insurance: Principles and practice*. Nueva Delhi: S Chand & Co.

Misra, S. M. (2008). *Indian penal code*, 16va Edición. Delhi: Central Law Publications.

Mohanty, S. B. (2009). *Human rights*. Bhubaneswar: Biju Patnaik State Police Academy.

Mulla, D. F. (2005). *The code of civil procedure abridged*, 14va Edición. Nueva Delhi: Lexis Nexis/Butterworths.

_____. (1994). *The key to Indian practice being a summary of the code of civil procedure*, 7a Edición. Bombay: N M Tripathi Pvt Ltd.

Murthy, K. S., & Sarma, K. V. (2011). *Modern law of insurance in India*, 4a Re-impresión. Nueva Delhi: Butterworths.

Nageswara Rao, V. (2012). *The Indian evidence act*. Nueva Delhi: Lexis Nexis/Butterowrths.

Narayanan, P. (2012). *Intellectual Property Law*, 3a Edición Revisada. Calcutta: Eastern Law House.

Nigam, S. (2006). *Let us know Right to information : Law and practice*. Nueva Delhi: JBA Publsihers.

Palkhivala, K. y. (2004). *The law and practice of income tax. Vol. I y II*, 9a Edición. Lexis Nexis / Butterworths.

Pande, G. N. (2007). *Constitutional law of India : As amended upto ninety third amendment*. Jaipur: University Book House Ltd.

Pande, G. S. (2005). *Law of evidence with an exhaustive commentary on the*

Indian evidence act, 1872, 5a Edición. Nueva Delhi: University Book House Pvt. Ltd.

Pathak, A. (2011). *Contract law.* Nueva Delhi: Oxford University Press.

Patil, S. (2008). *Tortious liability of the state: With emphasis on constitutional torts.* Bangalore: Karntaka Institute For Law & Parliamentary Reforms.

Pollock, F., & Mulla, D. F. (2012). *Indian contract and specific relief acts en 2 Volúmenes.* Nagpur: LexisNexis Butterworths Wadhwa.

Prabhakar, V. K. (2001). *Basic laws on environment.* Nueva Delhi: Anmol Publications Pvt.Ltd.

Puri, S. K. (1992). *Lectures on Indian legal and constitutional history, 7a Edición.* Allahabad: Allahabad Law Agency.

Rai, K. (1997). *Indian legal and constitutional history, 2a Edición.* Allahabad: Allahabad Law Agency.

Rama Jois, M. (2007). *Legal and constitutional history of India: Ancient legal, judicial and constitutional system.* Delhi: Universal Law Publishing Co. Pvt. Ltd.

Ramaswamy, B. S. (2008). *Contracts and their management, 3a Edición.* Nagpur: Lexis Nexis/Butterworths.

Ratanlal, R., & Dhirajlal, K. T. (2010). *The Indian penal code, 33va Re-impresión.* Nagpur: Lexis Nexis/Butterworths.

Ratanlal, R., & Dhirajlal, K. T. (2004). *The law of torts, 24va Edición.* Nueva Delhi: Wadhwa & Co.

Ray, S. (2012). *Text book on the code of civil procedure, 2a Edición.* Nueva Delhi: Universal Law Publishing Co.Pvt. Ltd.

Row, S. (1998). *The advocates act, 1961, 6a Edición.* Law Book Co.

Sachar, R. (2004). *Human rights: Perspectives and challenges.* Nueva Delhi: Gyan Publishing House.

Sarathi, V. P. (2010). *Law of evidence, 6a Re-impresión.* Lucknow: Eastern Book Co.

Saravanavel, P. (1987). *Banking: Theory, law and practice.* Madrás: Margham Publications.

Sarkar, M. C., & Sarkar, S. C. (2011). *Law of evidence : In India, Pakistan, Bangaldesh, Burma and Ceylon, 17va Edición.*, Nagpur: Wadhwa & Co.

Sathe, S. P. (2012). *Administrative law, 7a Re-impresión.* Nueva Delhi: Lexis Nexis/ Butterworths.

Sathe, S. P. (2006). *Right to information.* Nueva Delhi: Lexis Nexis/Butterworths.

Saxena, P. P. (2004). *Family law lectures: Family law II.* Nueva Delhi: Lexis Nexis/Butterworths.

Sen Gupta, B. K. (1990). *Company law, 2a Edición.* Lucknow: Eastern Law House.

Shanthakumar, S. (2009). *Environmental law: An introduction, 2a Re-impresión.* Nueva Delhi: Lexis Nexis/Butterworths.

Sharma, V. (2011). *Information technology: Law and practice, 3a Edición.* Nueva Delhi: Universal Law Publishing Co.Pvt.Ltd.

Shastri, S. C. (2005). *Environmental law, 2a Edición.* Lucknow: Eastern Book Co.

Shinde, R. (2007). *Indian evidence act.* Hydrabad: Asia Law House.

Shukla, V. N. (2008). *Constitution of India, 11va Edición.* Lucknow: Eastern Book Co.

Singh, A. (2011). *Banking and negotiable instruments : An introduction, 2a Edición.* Lucknow: Eastern Book Co.

_____. (2011). *Banking and negotiable instruments : An introduction, 2a Edición.*, Lucknow: Eastern Book Co.

_____. (2007). *Company law, 15va Edición.* Lucknow: Eastern Book Co.

_____. (2009). *Introduction to law of torts, 2a Edición.* Nueva Delhi: Lexis Nexis/Butterworths.

Singh, B. N. (1993). *Insurance law, 3a Edición.* Allahabad: Universal Book Agency.

Singh, G. P. (2001). *Equity, trust, mortgages and fiduciary relations, 7a Edición.* Allahabad: Central Law Publications.

Singh, M. P. (2006). *Outlines of Indian legal and constitutional history, 8a Edición.* Delhi: Universal Law Publishing Co.Pvt.Ltd.

Singh, Y. (2010). *Cyber laws A guide to cyber laws, information technology, computer software, intellectual property rights, e-commerce,taxation, privacy, etc., along with policies, guidelines and agreements, 4a Edición.* Nueva Delhi: Universal Law Publishing Co.Pvt.Ltd.

Srivastava, S. C. (2007). *Industrial relations and labour laws, 5a Edición.* Nueva Delhi: Vikas Publishing House Pvt. Ltd.

Subba Rao et al (revisado). (2011). *G.C.V. Subba Rao's Familay Law (11va Edición. Gogia, Hyderabad).*

Subba Rao, G. C. (1991). *Administrative law, 5a Edición.* Hydrabad: Asia Law House.

_____. (2011). *Family law in India: Hindu, Muslim, Christian and Parsi, 10a Edición.* Hyderabad: Gogia & Co.

Subba Rao et al (bajo revisión) (2013). *G.C.V. Subba Rao's Constitutional Law of India (Gogia, Hyderabad).*

Subbaram, N. R. (2009). *Demystifying intellectual property rights.* Nueva Delhi: Lexis Nexis / Butterworths.

Subramanyam, revisado por C.S.Lal. (2010). *Commentaries on ADVOCATES Act, 1961 and Bar Council of India Rules (Central & States) - with Professional Ethics and Allied Laws.*

Suresh, H. (2010). *All human rights are fundamental rights, 2a Edición.* Nueva Delhi: Universal Law Publishing Co.Pvt.Ltd.

Takwani, C. K. (2011). *Civil procedure, 6a Re-impresión.* Lucknow: Eastern Book Co.

Tannan. (2012). *Banking law and practice in India, 23va Re-impresión.* Nagpur: Wadhwa and Co.

Thakker, C. K. (2012). *Administrative law, 2a Edición*. Lucknow: Eastern Book Co.

Tope, T. K. (2010). *Constitutional law of India, 3a Edición*. Lucknow: Eastern Book Co.

Tripathi, S. C. (2008). *Environmental law, 3a Edición*. Allahabad: Central Law Publications.

_____ (2011). *Equity, mortgages, trusts and fiduciary relations, 2a Edición*. Central Law Publications.

_____ (2012). *Modern company law, 5a Edición*. Nueva Delhi: Central Law Publications.

Ujjannavar, S. S. (2000). *Law of contract*. Calcuta: Eastern Law House.

Verma, B. L. (1987). *Development of Indian legal system*. Nueva Delhi: Deep & Deep Publications.

Verma, R. K., & Verma, A. (2011). *Guide to right to information*. Nueva Delhi: Taxmann Allied Services (P) Ltd.

Vijapur, A. P., & Suresh, K. (1999). *Perspectives on human rights*. Nueva Delhi: Manak Publications Pvt. Ltd.

Wadehra, B. L. (2007). *Law relating to intellectual property: Patents, trademarks, copyright,design, geographical indicators, semiconductor integrated circuits layout-design, protection of plant varieties and farmer's rights, 4a Edición*. Nueva Delhi: Universal Law Publishing Co. Pvt. Ltd.

*Venkata Rao**

División de poderes en la India y temas afines

SUMARIO: I. Introducción. II. Derechos Fundamentales – debates de la Asamblea Constituyente. III. Derechos Fundamentales – jurisprudencia de la Suprema Corte. IV. Innovaciones procedimentales – artículo 32. V. Separación de Poderes.

I. Introducción

No se puede negar que el intento de responder a la pregunta “¿cuál es el marco general del sistema jurídico de la India?” es una tarea de enormes proporciones. Deseo reconocer inmediatamente que esta tarea se ha enriquecido con las importantes contribuciones de algunas de las mentes legales más notables de los últimos 63 años. Resulta también evidente que es inútil tratar de ubicar *cualquier* sistema jurídico dentro de categorías predeterminadas a las que se adjuntan ciertos atributos. Lo que es, espero, más ilustrativo es poner a prueba una característica del sistema legal indio, la cual resulta ser de la mayor importancia para este mismo y tan particular como para llevar al Tribunal Supremo a colocarla más allá del poder del Parlamento, para enmendarla conforme al artículo 368 de la Constitución de la India - el federalismo.

De poco sirve realizar una encuesta árida de las muchas definiciones del federalismo que abundan en las democracias constitucionales. Propongo, por lo tanto, preguntar qué significan los siguientes tres componentes particulares del federalismo para el Derecho actual de la India: la sugerida “cuadratura” de la separación de poderes y el federalismo; el papel de la revisión judicial en el federalismo; y el impacto acumulativo de estas manifestaciones particulares del principio general.

No puedo hacer nada mejor que comenzar por contar lo que es, a mi juicio, un episodio muy curioso que sucedió en el siglo XVI, y que nos ofrece pistas va-

VENKATA RAO

* Vice canciller de la Facultad Nacional de Derecho de la India University Bangalore.

liosas sobre los desafíos permanentes que el federalismo representa, sin importar la hora, el lugar o la época. El incidente al que me refiero ocurrió en 1678. El Parlamento británico había comenzado un proceso de destitución contra el tesorero Thomas Osborne, Conde de Danby, por conspirar con Francia en contra de los intereses de Inglaterra. Danby, por supuesto, había estado actuado simplemente como vehículo del rey Carlos II, quien había recibido sobornos muy atractivos de los franceses por su “cooperación”. Siguiendo el dicho que dice que uno no debe dejar que la hierba crezca bajo sus pies, el rey Carlos emitió de inmediato un indulto real para Danby, lo que fue una respuesta eficaz que no solo salvó a Danby del juicio político, sino que puso fin a una investigación que habría puesto al Rey en una situación muy vergonzosa. Fue tal vez del rey Carlos II que el presidente George Bush padre obtuvo inspiración, cuando en el último tramo de su presidencia, en diciembre de 1992, decidió perdonar a seis figuras centrales del escándalo Irán-Contra. El Presidente estuvo involucrado presuntamente en un plan para vender armas a Irán con el fin de financiar a los rebeldes de Nicaragua, en violación a las leyes de los Estados Unidos. Al igual que en la situación del rey Carlos en 1678, el indulto aseguró el desvanecimiento prematuro de la investigación que podría haber expuesto su complicidad. Lo que es significativo y preocupante es que el año 2010 no es muy diferente al año 1678. El ejercicio caprichoso de la facultad de indulto, para beneficiar a una camarilla de “socios” políticos y “patrocinadores” financieros, se ha convertido en una alarmante característica cotidiana de la política.

Esto, en definitiva, es uno de los objetivos más importantes de la separación de poderes - el intento por evitar la concentración de poder en las personas o en instituciones particulares, y más importante aún, el intento por crear un sistema que en sí mismo consagre esta salvaguarda, sin exponerla a la merced del dictador benevolente proverbial. El tema puede ser analizado desde diversas perspectivas. La teoría política puede hacer preguntas fundamentales acerca de la conveniencia de la forma parlamentaria de gobierno, así como también es posible analizar estas preguntas sociológicamente, valorando la existencia y el efecto de cualquier sesgo estructural en contra de los pobres u de otra clase desfavorecida. El análisis económico podría formular una comprensión precisa de la toma de decisiones en este debate. Tal vez, lo más importante sería preguntarse si el ejercicio indebido de poder dentro de un sistema surge de la codicia inevitable de los poderes por si mismos, o de forma más seria, si es atribuible a un defecto *constitucional* - la teoría de la separación de poderes- .

Debemos responder a esta pregunta ponderando las consecuencias jurídicas que conlleva el elegir, como se hizo momentáneamente en la Asamblea Constituyente, una forma parlamentaria de gobierno, la cual otorga al jefe del Ejecutivo una posición de importancia práctica limitada. Dos opiniones se han expresado acerca de la posición del Presidente en la Constitución India. Una de ellas lo ve meramente como la cabeza constitucional del Gobierno, restringido en sus funciones al asentimiento de la ayuda y asesoramiento del Consejo de Ministros. La otra opinión se refiere a que la posición del Presi-

dente de la India no es exactamente análoga a la posición del soberano británico, y lo ve como libre de actuar en su satisfacción personal con el fin de defender la Constitución.

La aceptación del segundo punto de vista es de gran importancia para cualquier poder presidencial, como también para la facultad de indulto, ya que significa que el asesoramiento del Consejo de Ministros (que proviene del partido en control de la legislatura) puede ser ignorado. Por lo tanto, la primera tarea debe ser determinar el papel del Presidente en general, antes de examinar su papel bajo el contexto específico de su facultad de indulto.

En la Asamblea constituyente, el Dr. Ambedkar comentó lo siguiente:

En el proyecto de Constitución se ha colocado a la cabeza de la Unión India a un funcionario que es llamado el Presidente de la Unión. El título de este funcionario nos recuerda al título del Presidente de los Estados Unidos. *Sin embargo, más allá de la identidad de nombres no hay nada en común entre la forma de gobierno predominante en dicho país y la forma de gobierno que se propone en el proyecto de Constitución.* La forma de gobierno estadounidense es conocida como un sistema de gobierno presidencial. Lo que el proyecto de Constitución propone es el sistema parlamentario. Ambos sistemas son fundamentalmente distintos. [el énfasis es nuestro]

Los redactores de la Constitución reconocieron que las formas estadounidense y británica de gobierno buscaban alcanzar dos objetivos muy diferentes - el sistema estadounidense otorga una mayor estabilidad con menos responsabilidad, mientras que el sistema británico da más responsabilidad, pero con menor estabilidad. Esto es principalmente porque el ejecutivo, en la forma que sigue el gobierno británico, está compuesto por miembros de la legislatura, y es conceptualmente imposible tener un ejecutivo independiente del partido que se encuentra en control de la legislatura. Como resultado, el Jefe del Ejecutivo, es decir el Rey, en la práctica es deferido al Jefe del Consejo de Ministros, es decir, el Primer Ministro. En Estados Unidos, por el contrario, el ejecutivo funciona como una unidad independiente y su existencia no depende de la supervivencia de su partido en el Senado. Tras reconocer estas características, los redactores decidieron específicamente adoptar la forma de gobierno británica, indicando en principio que se contemplaba un papel limitado para el Presidente.

¿Qué podemos concluir de todo esto? Tentativamente, es atractivo concluir que existe una clara división en los poderes, dado que el legislativo legisla, el ejecutivo implementa, y el judicial interpreta, mientras que el Presidente actúa como la cabeza simbólica del Estado. Aun siendo una conclusión atractiva, esta posición sólo tiene que señalarse para ser rechazada, ya que la Constitución contempla una *amplia* división de funciones entre los tres órganos de Gobierno. La función judicial investiga, declara y hace cumplir las obligaciones, basándose en los hechos y conforme a las leyes que se supone deben de existir con anterioridad. Desde que la India no ha adoptado una “es-

tricta separación” de poderes, el poder judicial puede ejercer funciones no judiciales. La pregunta es *cuándo* esto está permitido y en qué medida. La literatura en la materia revela un rechazo decisivo de la teoría de la separación pura, y se mantiene a favor de la teoría de la separación parcial. Existe otra tendencia en cuanto a si la teoría de la separación parcial en sí misma se justifica considerando que promueve la *libertad* o crea un gobierno *eficiente*. La distinción es importante, ya que a menudo se presenta un conflicto entre la libertad (“equilibrio”) y la eficiencia.

Volviendo al análisis del problema presentado en el episodio del conde de Danby, nos preguntamos: ¿qué medidas ha adoptado el sistema jurídico indio, o cuáles es capaz de tomar, para tratar de alcanzar el más alto nivel de gobierno al menor costo posible? Dicho de otra manera, ¿que dispositivos de fondo y procedimentales han establecido la Corte o el Parlamento con el fin de conseguir un acceso a la justicia económico, rápido y efectivo? Me temo que las respuestas a la primera y tercera pregunta no son alentadoras. Se asume comúnmente que este es el caso de la segunda pregunta también – pero un análisis más detallado nos muestra que esta suposición es errónea, ya que no sólo el Tribunal Superior de Justicia de la India se aventuró en un nuevo enfoque a la separación de poderes, sobre todo en el sentido procesal, sino que también ha actuado como una fuente de inspiración para las democracias incipientes encontrando su sitio en el complicado mundo de las relaciones internacionales. Sin embargo, las innovaciones “sustantivas” son más preocupantes. Para comprender por qué esto es así, debemos tener en cuenta el alcance de los artículos 21 y 32.

II. Derechos Fundamentales – debates de la Asamblea Constituyente

Munro señaló sobre la Constitución de Estados Unidos, “*los arquitectos de 1787 construyeron solamente las bases. Sus descendientes continuaron integrando muros y ventanas, alas y fachadas, columnas y pórticos para crear una estructura laberíntica que aún no se ha terminado*”. En el caso del artículo 21 de la Constitución India, la Corte Suprema dio inicio a su creación mediante la adición de muros y ventanas, pero es ahora, en el proceso de alterarlo, donde se encuentra el modelo más allá del reconocimiento. En resumen, los descendientes se han convertido en los arquitectos de un nuevo legado y la dudosa validez ha sido objeto de muchos debates comprometidos sobre el actual derecho constitucional de la India.

La fuente del activismo de fondo ha sido el artículo 21 de la Constitución, el cual establece que nadie podrá ser privado de la vida y de su libertad personal, salvo en conformidad con el procedimiento establecido por la ley. De esta forma, es instructivo examinar la historia legislativa de esta dispo-

sición, y las tres fases de la jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia.

Resulta evidente, partiendo de la historia legislativa, que el artículo 21 se refiere sólo al derecho penal. El constituyente insertó la palabra “personal” antes de libertad, para evitar una construcción tan amplia “... como para incluir incluso *las libertades ya tratadas en el artículo 13[19]*”. Al proponer la cláusula del debido proceso, Baig señaló que “... debe ser el derecho del ciudadano a acudir a un tribunal para demostrar que las bases sobre las que ha sido arrestado son erróneas...” El artículo 21 tiene sus orígenes en la Carta Magna, específicamente en el término “*Per Legum Terrae*”, que provee que “*ningún hombre libre deberá ser tomado, o encarcelado, desposeído o prohibido de cierto acto... más que por el juicio legal... por la ley del territorio*”. El debate sobre el artículo 22 refuerza esta interpretación, sobre la que el Dr. Ambedkar señaló, “... mediante la introducción del artículo 15A, haciendo, si se me permite decirlo, una compensación de lo que se hizo al pasar el artículo 15. En otras palabras, estamos proveyendo a la sustancia de la ley del debido proceso mediante la introducción del artículo 15A” [el énfasis es nuestro]. El proyecto del artículo 15A [actualmente el artículo 22] se enfrenta con las garantías procesales, tales como el derecho a ser defendido por un abogado, otro indicador del alcance limitado de artículo 21. El contenido sustantivo surge del artículo 22, ya que el derecho a ser defendido por un abogado implica el derecho a la defensa contra una acusación formulada, lo que necesariamente implica un juicio con el derecho al contrainterrogatorio. Por lo tanto, el procedimiento debe ser judicial, y de esta forma se garantiza al acusado su derecho conforme a los artículos 226 y 32, aunque la ley no prevé ningún recurso de apelación. Por lo tanto, el temor de un procedimiento injusto, que en gran medida ocasionó la interpretación expansiva del “procedimiento establecido por la ley”, no se justifica.

El proyecto del artículo 13 corresponde al artículo 19 de la Constitución y ofrece la más clara prueba de que los derechos esbozados en el artículo 19 no tienen cabida en el artículo 21. El artículo 19 sólo aplica para los ciudadanos indios, mientras que el artículo 21 aplica a todo el mundo. El único fundamento de esta distinción es que los derechos enlistados en el artículo 21 son más fundamentales, ya que su violación da como resultado una *consecuencia más grave*; otra indicación, si otra hacía falta, de que el artículo 21 se limita sólo a la privación de la libertad personal a través del proceso del derecho penal. Además, el artículo 21 utiliza el término “privación” de la vida, refiriéndose a la restricción física en su forma más extrema, ya que para la aplicación de esta restricción la persona deja de existir. El término de “libertad personal” toma su forma de estas palabras, y significa la libertad de una persona de la detención. Si esto es verdad, los derechos que son *menos fundamentales* que el artículo 19, que son todos los derechos que la Corte Suprema de Justicia ha leído, ciertamente no deberían ser parte del artículo 21.

VENKATA RAO

III. Derechos Fundamentales – jurisprudencia de la Suprema Corte

Gopalan considera el alcance del artículo 21 y su relación con el artículo 19. El tratamiento que *Saha, Cooper y Maneka Gandhi* les han concedido es un excelente ejemplo de activismo que va más allá de su tipo, más allá de sus intenciones originales y de su adjudicación. Las preguntas en *Gopalan* eran si una ley de detención preventiva infringía los artículos 19(1) (a-g) y 21, y si el artículo 22 refleja un código completo. Es importante tener en cuenta que *la mayoría sostuvo que el artículo 22 no es un código completo*. Kania CJ adoptó la teoría de “objeto y forma” para sostener que el artículo 19 no se aplica a un preso cuya libertad se ha visto restringida conforme al artículo 21. Como Meredith CJ ha observado, este “amplio” reclamo que el artículo 19 aplica, podría hacer varias de las secciones del Código Penal Indio justiciables y su validez dependería de que fuera considerado como una restricción razonable para los efectos del artículo 19(1-5). Además, el artículo 19(1)(d) no confiere un simple derecho de tránsito, sino el derecho de transitar *por todo el territorio de la India*, que, cuando se lee junto con el artículo 19(5), sugiere claramente que aplica a las leyes que restringen la circulación de personas entre los Estados, o dentro de uno, y no a las leyes de detención. Por lo tanto, *Gopalan* estaba en lo cierto al considerar que se trata sólo de una ley que “directamente intenta controlar” un derecho del artículo 19 que debe calificarse como una restricción razonable.

La opinión principal de Bhagwati J. en *Maneka Gandhi* ha sido criticada por dos motivos: en primer lugar, por que parece basarse en motivos irrelevantes; en segundo lugar, por que hace una lectura errónea de un precedente relevante. La principal justificación de una visión amplificada que surge de este juicio se encuentra dentro del contenido de los derechos fundamentales al ser “redactados de manera indeleble en la memoria subconsciente de la raza que luchó por casi treinta años para garantizar la libertad de la dominación británica” y en el deber de la Corte de interpretar ampliamente, un deber declarado, pero no establecido. El resultado de *Maneka Gandhi* se resume de mejor manera en las palabras de Bhagwati, J.: “*La intención de la corte debe ser ampliar el alcance y el ámbito de los derechos fundamentales en lugar de atenuar su significado y su contenido a través de un proceso de construcción judicial*”. Ahora se considera que el artículo 21 incluye todo lo necesario para vivir con “dignidad”. Incluye el derecho a un medio ambiente limpio, a los medios de subsistencia, el derecho a la atención médica, etc. El derecho a la vivienda y el derecho a la privacidad son, de igual forma, parte de su contenido. Sin embargo, este artículo también se ha utilizado para hacer cumplir a las municipalidades con las normas de salud pública; para hacer frente a la amenaza del mosquito; para determinar las condiciones de servicio de los miembros judiciales subordinados; para crear reglamentos apropiados para

los bancos de sangre; para adecuar las precauciones en los campos de tiro del ejercito; para lidiar con la escasez de productos químicos; para gestionar y controlar el tráfico en las carreteras y la circulación peatonal; para realizar la construcción de nuevos puentes; etc.

Está claro que esto no concuerdan con la intención de los redactores, la cual hemos desarrollado anteriormente, y en ese sentido tal vez sea contrario al régimen de separación de poderes ideado por la Constitución. Sin embargo, uno puede objetar que la intención de los redactores de una Constitución tiene poca relevancia para las necesidades urgentes del día a día. En efecto, Dworkin sostuvo reconocidamente que “el hacer efectiva la intención original” en realidad *requiere* de activismo, y hace una analogía con el consejo que brinda un padre sagaz a sus hijos, diciéndoles que no deben tratar a los demás “injustamente”. Aunque el padre tiene ejemplos en mente prefiere no dárselos, ya que desea que sus hijos traten a otros justamente en situaciones que el no previó, así como en caso de que lo convenzan de que su concepción de justicia es más justa que la suya. Por lo tanto, el padre es epistemológicamente escéptico, aunque no lo es ontológicamente. La dificultad se encuentra en que esta ingeniosa analogía no logra sostenerse totalmente en el caso del poder judicial. Como señala correctamente Brubaker, si se pretende que un ancestro represente a los redactores, cuya intención es de suma importancia para todos los partidos, entonces se requieren dos grupos de niños, uno que represente al Parlamento y otro a los tribunales, cada uno clamándole al padre que *su* concepción es mejor. Entonces, el padre se mostrará reacio a invalidar cualquier plan que los niños argumenten sea razonablemente coherente con los deseos del ancestro. El argumento se fundamenta entonces en la restricción y no en el activismo.

Dworkin sostiene también que no es más probable que la asamblea legislativa tome ya sea decisiones más *sólidas* o más *justas*; lo primero basado en los principios de la deliberación y en la composición, y lo segundo en el mandato democrático. En cuanto a la justicia, sostiene que es injusto que la mayoría sea juez en su propia causa. Sin embargo, esto supone que la mayoría es el *único* juez, lo que no es el caso. En cuanto a la solidez, argumenta que los tribunales son más propensos a inspirar una aceptación social a largo plazo, pero incluso siendo esto cierto, no es material. También es una proposición dudosa; el activismo de la Corte de Warren dio lugar a un “desplazamiento judicial fuera de la política”, resultado de un intento por resolver demasiados temas controvertidos a través de los principios normativos abstractos y leyes de nueva creación.

Incluso suponiendo que la intención original no es vinculante para los tribunales en los tiempos por venir, hay una buena razón para decir que existe un “rango o banda de desviación admisible” que los tribunales no deben transgredir. *En primer lugar*, la India tiene una Constitución rígida, característica que busca restringir al Gobierno de sí mismo. El proceso de enmienda es anulado si las exigencias sociales obligan a un cambio judicial precipitado de la Constitución. Además, el proceso de cambio judicial está sujeto a menos controles que el artículo 368, y es por ello más propensos a ser alterado. *En se-*

gundo lugar, el riesgo de iniciar una pendiente resbaladiza de la supremacía judicial podría comenzar con propuestas bien intencionadas como la *Unión Popular por las Libertades Civiles* o *Vishaka*, pero puede terminar afectando seriamente el equilibrio interinstitucional. *En tercer lugar*, la composición del poder judicial se opone a la formulación de diversas políticas públicas, sobre todo porque la mayoría de las partes interesadas están fuera del proceso contencioso. Mientras que pueden crearse nuevos derechos, a menudo son confinados al papel, como el derecho a la educación, lo que perjudica la credibilidad del poder judicial; un problema que los redactores previeron específicamente al concebir un papel limitado para el poder judicial. *Por último*, la falta de un mandato democrático podría resultar perjudicial en el largo plazo, atenuando su funcionamiento normal. Es claro, por lo tanto, que debe haber una adherencia a un grupo de intenciones originales, y que la jurisprudencia del artículo 21 actúa fuera de estas intenciones originales.

IV. Innovaciones Procedimentales – artículo 32

El artículo 32 de la Constitución dispone que la Corte puede emitir órdenes “apropiadas” para reparar la violación de un derecho fundamental. En 1950, el principio *locus standi* fue interpretado en sentido estricto, cuando el Tribunal sostuvo que el artículo 32 sólo se aplica si se presenta un “daño a la parte demandante”. Un accionista, por lo tanto, no puede recurrir a este artículo para buscar la reparación del daño causado a la empresa, a menos que lo haya afectado de forma independiente también. Sin embargo, Mukherjea J. observó en dicha decisión que una “excepción” a esta regla permite que cualquier persona que no sea un “desconocido absoluto” puede obtener el *habeas corpus* para “liberar a otro de una detención ilegal”. Más tarde esta excepción se convertiría en un fenómeno muy común, siendo algunos ejemplos el caso *Sunil Batra* y el *Bhagalpur Blinding Case*.

El estrecho punto de vista del artículo 32 empezó a cambiar con el caso *Fertilizer Corporation*. Chandrachud J. sostuvo que si la propiedad pública se ve afectada, la Corte estaría dispuesta a escuchar a una parte del público que está directamente interesado y afectado. Krishna Iyer J. fue más allá, al considerar que “el proceso legislativo” judicial es requerido en este campo, ya que es en una sociedad donde “las libertades sufren de atrofia”. En este punto,

¹ En la legislación india, el litigio de interés público (PIL -public interest litigation) se refiere a los litigios dedicados a la protección del interés público. Se trata de litigios presentados en un tribunal de justicia, no por la parte agraviada, sino por el propio tribunal o por cualquier otra parte privada. No es necesario, para el ejercicio de la jurisdicción de la corte, que la persona que es víctima de la violación de su derecho debe acercarse a la corte. El litigio de interés público es el poder dado al público por los tribunales a través del activismo judicial [N. de la T.].

el litigio de interés público (PIL)¹ sólo permite a un tercero presentarse en nombre de la parte perjudicada, si él mismo no pudo hacerlo. Por lo tanto, existe una distinción entre un “recurso presentado por el interés público” y un “recurso de interés público” – el litigio de interés público no se refiere a si el objeto del recurso es de interés público, sino más bien a si el autor es capaz de acercarse o no al Tribunal de Justicia. Además se necesita aún de una lesión jurídica específica. Este principio se institucionalizó en S.P. Gupta, pero la Corte también agregó una nueva dimensión al litigio de interés público en esa decisión. Bhagwati sostuvo que también puede haber una situación “cuando el Estado o una autoridad pública actúa en violación de una obligación constitucional o legal o fracasa al llevar a cabo dicha obligación, resultando en lesiones al interés público o en lo que conveniente puede denominarse como lesiones públicas a diferencia de una lesión privada”. En esta situación, la Corte se pronunció diciendo que cualquier miembro del público que tenga el “interés suficiente” puede mantener una acción, pues de lo contrario sería desastroso para el Estado de Derecho. Desaprobó también la decisión de la Cámara de los Lores respecto al caso *Gouriet vs. la Unión de los Trabajadores de la Oficina de Correos*, calificándola de “claramente incorrecta” y señalando que podría “embrutecer el Derecho público en Inglaterra”. Por el “interés suficiente”, la Corte parece querer eliminar a los litigantes que utilizan el litigio de interés público para obtener beneficios personales.

La Corte en Gupta se basó en varias decisiones de Lord Denning MR para dilucidar el “interés suficiente”, como *Ex Parte Blackburn*, donde había sostenido que Blackburn podría desafiar la orden del Consejo de Londres permitiendo la exhibición de películas pornográficas, en contra de la ley, porque “él era un ciudadano de Londres, su esposa pagaba impuestos y sus niños podrían verse perjudicados por las películas pornográficas. Por lo tanto, casi cualquier miembro del público sería considerado por la Corte con un “interés suficiente” para mantener una acción en el interés público. Es por ello que la ley en la India de hoy sostiene que cualquier miembro del público puede presentar una petición conforme al artículo 32, si (a) se hace en nombre de un demandante que no puede acercarse a la Corte o (b) si el Estado ha actuado en violación de una obligación constitucional o legal. Venkataramaiah J. en ese caso era más conservador, y no parece haber aceptado el principio (b).

Sin embargo, ahora se estableció que *SP Gupta* es de hecho la autoridad para ambas proposiciones. Se ha aplicado con éxito en varios casos - Swami Agnivesh tuvo *lugar en Bandhua Mukti Morcha*, al igual que los peticionarios en las peticiones que ordenaron investigaciones del CBI en el comercio de la carne, el tratamiento obligatorio de emergencia en los hospitales (Khet Mazdoor Samity), la educación de los hijos de las prostitutas, etc. “La Jurisdicción Epistolar” ha evolucionado, y la Corte trata a las cartas dirigidas a jueces individuales como recursos de petición, no exigiendo las formalidades procedimentales. En el caso *Bhagalpur Blinding Case*, la Corte aceptó las cartas de abogados y periodistas para investigar el asunto. La Corte, de esta manera, se

ha ocupado también de la asistencia jurídica gratuita, de la observancia de las leyes laborales en relación con los Juegos Asiáticos, de los fondos de pensiones de los trabajadores, etc. La validez de este amplio principio *locus standi* se reduce a cuál de las dos escuelas de pensamiento es más aceptable, la de Lord Denning o Gouriet.

Uno puede defender dicho activismo procedimental, señalando el uso de la expresión “órdenes adecuadas” en el artículo 32 y las decisiones de la Suprema Corte que han establecido que no hay nada en la Constitución o en los Debates de la Asamblea Constituyente que requieran que las cortes interpreten esta disposición de forma restrictiva. De hecho, el crecimiento del principio *locus standi* a partir de *Chiranjit Lal a SP Gupta* es en sí un proceso instructivo que establece el uso cuidadoso por parte de una corte de las técnicas del common law para tratar con cautela las zonas que no han sido expresamente excluidas de ella - en una palabra, *este*, y no el activismo de fondo es el “espíritu melancólico” del derecho anglosajón al que el juez Oliver Wendell Holmes famosamente hace referencia.

Habiendo examinado el papel que la Suprema Corte de Justicia ha asignado a las innovaciones sustantivas y procedimentales, es ahora apropiado considerar la separación de poderes a un nivel más elevado de generalidad.

V. Separación de poderes

La “separación de poderes” en el marco constitucional de la India está muy lejos de tener la forma que presenta en los Estados Unidos. Es, en el mejor de los casos, una separación de las instituciones, acompañada de una separación de las funciones o procesos. Uno de los aspectos más controvertidos de esta coincidencia es la relación entre el poder legislativo-judicial. *Ram Prasad Sahi vs. Unión de India* es uno de los primeros casos en los que la cuestión de esta superposición se presentó ante la Suprema Corte. En este caso, por un acto legislativo, la resolución sobre las tierras por un Tribunal de Custodia fue declarada nula, sin permitir a los beneficiarios el derecho a un recurso legal contra la resolución. Aunque la Alta Corte desestimó el recurso basándose en que no implicaba ningún tema de ningún derecho subjetivo, la Suprema Corte sostuvo lo contrario. El derecho al que se hace referencia es el derecho de todo ciudadano a que sus controversias sean adjudicadas por los tribunales. Este proceso judicial incluye el derecho de audiencia, el derecho a testigos, etc., y este derecho había sido arbitrariamente arrebatado por la ley. No había ningún fundamento razonable de clasificación desde que el Sr. Mishra Prajápati había fracasado también en devolver las tierras, y existieron otras resoluciones de la misma naturaleza que no habían sido anuladas. Por lo tanto, se consideró una ley de una sola persona y fue abatida por ser nula.

El poder legislativo del Parlamento tiene dos limitaciones; debe ser de su competencia, y no debe violar los derechos fundamentales. Por lo tanto, en este caso, la Corte tenía dos opciones: o bien podría resolver el caso mediante la imposición de una limitación basada en la competencia, al considerar que el legislador no puede ejercer funciones judiciales y que se trataba de un ejercicio de la misma; o podría derribar la ley por una violación a los derechos fundamentales. Sin embargo, los jueces se negaron a considerar siquiera la cuestión de competencia legislativa. Por lo tanto, cualquier futura ley que ascendiera a una legislación que ejerciera una función jurisdiccional estaba permitida, siempre y cuando fuera uniforme. Esta decisión es interesante a la luz del hecho de que no existe ninguna mención del derecho a recurrir a los tribunales en nuestra Constitución. La Corte lo dedujo de la misma. Y más interesante es el hecho de que esta deducción o lectura se hizo cuando el caso podría haberse decidido sobre el simple fundamento de que la ley se encontraba más allá de la competencia del Parlamento, ya que fue un ejercicio de una función jurisdiccional.

Este caso es un panorama interesante sobre la actitud que tuvo de la Suprema Corte poco después de la entrada en vigor de la Constitución india. La actitud también se observó en los casos de Sankari Prasad y Singh Sajjan, en el contexto de las reformas constitucionales, donde la Corte sostuvo que el Parlamento puede enmendar los derechos fundamentales. Esta actitud de la Corte puede atribuirse a su renuencia a imponer limitaciones basadas en la competencia al poder del Parlamento durante sus primeros años. El enfrentamiento entre la Corte y el Parlamento se ha reflejado, fundamentalmente después de la llegada de Indira Gandhi, ante el cual el Tribunal parece tener una actitud de deferencia, y trató de mantener el modelo basado en la cortesía.

Por lo tanto, la Corte prefirió proyectar el tema de la competencia, como uno de los derechos de los ciudadanos frente al gobierno. Sin embargo, el reconocimiento de este derecho de acercarse a la corte es, en mi opinión, un reconocimiento implícito del diseño institucional, que se cristalizó en los casos subsecuentes. Aunque no existe ninguna mención de la naturaleza del poder judicial en el caso, la naturaleza del derecho reconocido por la Corte puede ser tácita para sugerir la noción de los jueces del poder judicial. Dado que la ley fue revocada porque priva a los peticionarios del derecho a que sus controversias sean adjudicadas por los tribunales, se entendió que la naturaleza del poder judicial es la adjudicación de las controversias.

Sin embargo, como se ve en casos posteriores, este ámbito del poder judicial ya no se limita a la adjudicación de las controversias, sino que en realidad incluye el proceso por el cual se ejerce el poder. Por lo tanto, teniendo en cuenta este cambio en la ley, el derecho ya no es el que la controversia sea adjudicada por los tribunales, sino que es el derecho a que la controversia sea adjudicada por un proceso en particular. Hoy en día, a más de 57 años de que el Ram Prasad Sahi se haya decidido, la Suprema Corte ha sido cualquier cosa menos minimalista en su enfoque respecto a la soberanía.

nía parlamentaria. Mientras que hace de boquilla a la separación de poderes, existen muchas y suficientes instancias del poder judicial que desempeñan funciones esencialmente legislativas.

Una mirada más allá de las fronteras nacionales es también instructiva para determinar la dirección que nuestro modelo de separación de poderes debe tener, sobre todo en lo que respecta al ámbito del poder judicial. En el volumen de 2010 de la Revista Internacional de Derecho Constitucional, Stephen Gardbaum plantea una tesis fascinante de cómo un nuevo modelo de Commonwealth de Constitucionalismo puede funcionar en la práctica. Este modelo atraviesa la dualidad hasta ahora ciegamente aceptada entre la soberanía parlamentaria por una parte, y la supremacía constitucional o judicial por otra. Dice Gardbaum:

Para mí, las características esenciales y la definición del nuevo modelo de la Commonwealth, como un modelo general, innovador y distintivo del constitucionalismo, son tres: (1) un proyecto legalizado o la carta de derechos; (2) alguna forma de poder judicial perfeccionada para hacer valer estos derechos mediante la evaluación de la legislación (así como otros actos de gobierno) para mantener la coherencia con aquellos que van más allá de las presunciones tradicionales y los modos ordinarios de interpretación de la ley; y (3) de forma más distintiva, a pesar de esta función judicial, un poder legislativo formal que tenga la última palabra sobre lo que es el derecho positivo por voto de mayoría ordinaria. En combinación, las dos primeras características distinguen al nuevo modelo de la concepción tradicional de la soberanía parlamentaria, y la tercera, de la supremacía judicial. El nuevo modelo es, pues, intermedio entre estas dos opciones anteriormente exhaustivamente polares. Al autorizar alguna forma de revisión de la constitucionalidad de la legislación a los tribunales en nombre de los derechos, pero dándole el poder legal de la última palabra a la legislatura, la gran novedad del modelo es separar el poder de revisión judicial de la supremacía o finalidad judicial.

Un examen de esta profunda cita revela que este modelo es muy similar, al menos en forma, a la estructura que tenemos en la India. De alguna manera, se asemeja a la “red sin fisuras” de la cual el gran historiador legal Granville Austin habló, cuando hizo referencia a la democracia india. En las primeras décadas después de la independencia, la tercera de las tres características mencionadas por el Sr. Gardbaum saltó a la luz, sólo para volver a ser colocada en su lugar por la Suprema en el célebre caso de *Kesavananda Bharati*. Sin embargo, esta decisión en 1973, y su seguimiento en *Indira Gandhi vs. Narain*, dio un gran poder y legitimidad al poder judicial, lo que llevó a nobles aventuras en otras áreas de gobierno donde las otras alas del Gobierno se estaban quedando cortas. Esto dio lugar a la aparición del litigio de interés público, de la jurisdicción epistolar y, por último, de la expansión desenfrenada del artículo 21 de la Constitución de la India. Tanto es así que cuando algunos comentarios negativos sobre el alcance de este poder judicial fueron hechos por un juez en el *Club de Golf Aravalli*, estos comentarios fueron repudiados

pronto por otros miembros de la Corte. No se puede negar que la intervención judicial es a menudo necesaria para hacer justicia en casos individuales. El problema es que la intervención judicial, puede tener el efecto de perturbar el equilibrio en la base del modelo que nuestra Constitución ha adoptado. Gardbaum describe este modelo a través de las siguientes palabras,

El argumento central para el nuevo modelo de Commonwealth en su conjunto, me parece, es uno de equilibrio. Proporciona un mejor equilibrio entre los dos “bienes constitucionales” o valores fundacionales de las modernas políticas liberales democráticas que los modelos tradicionales del constitucionalismo, promoviendo ambos más igualdad. Estos valores fundamentales son: (a) el reconocimiento y la protección efectiva de ciertos derechos fundamentales o humanos; y (b) una adecuada distribución del poder entre los tribunales y las secciones electas del gobierno, incluyendo los límites adecuados en ambos. En la medida en que la supremacía judicial da prioridad a la protección de los derechos, lo hace de una manera que otorga demasiado poder al poder judicial a expensas de la toma de decisiones democráticas. La soberanía parlamentaria prioriza las demandas de toma de decisiones democráticas de los poderes políticos a expensas de por lo menos una potencial inadecuada protección de los derechos - en los sistemas basados en Westminster, por lo general, las libertades del common law, complementadas por determinadas salvaguardias legales específicas. El nuevo modelo promete volver a calibrar estas dos opciones desiguales existentes, protegiendo los derechos de manera adecuada y efectiva a través de una redistribución del poder entre el poder judicial y los poderes políticos (dando más poder al poder judicial, si parte de la soberanía parlamentaria y reduciendo su poder si parte de la supremacía judicial). Esto impediría un exceso de poder por parte de ambos. Como tal, es en gran parte una discusión sobre una mayor sutileza y equilibrio en la ingeniería constitucional.

Por lo tanto, la protección de este delicado equilibrio requiere que el poder judicial, mientras busque satisfacer las necesidades del hombre común, no sobrepase sus límites y haga un daño permanente a la estructura de la gobernabilidad en el país. Esto es especialmente así cuando se reconoce la influencia personal que los jueces tienen sobre los casos presentados ante ellos. Como se ha señalado por Terence Etherton, Lord Justice of Appeal, Inglaterra y Gales, en el último tema de Derecho Público,

... los jueces en todos los casos difíciles pueden tener diferentes percepciones de la medida en que, y la manera en la cual, la ley debe reflejar adecuadamente la evolución de los valores, prácticas e instituciones de la comunidad. En este sentido, el enfoque de Dworkin es útil para resaltar el papel inevitablemente personal y político del juez. Como él mismo dijo: “el Derecho en su integridad

consiste en un enfoque, en preguntas más que en respuestas, y otros abogados y jueces que lo acepten darán respuestas diferentes ... a las preguntas que el hace". Su enfoque reconoce los casos difíciles, como aquellos en los que hay más de una interpretación posible de los casos pasados y de la mejor interpretación constructiva de la estructura política de las instituciones y de la doctrina moral y jurídica; y así, del conjunto coherente de principios que deben aplicarse en el caso. Dworkin expresa y reconoce con franqueza que en estos casos difíciles la decisión del juez reflejará "no sólo su opiniones sobre la justicia y la equidad, sino también sus convicciones de orden superior acerca de cómo estos ideales deben ser comprometidos cuando compiten.

Especialmente en el ámbito de la seguridad nacional, las reacciones de los jueces en los Estados Unidos y el Reino Unido han sido dignas de estudio intenso. Como se desprende de decisiones como *Al-Bihani* o *Boumediene vs. Bush*, existe una gran confusión judicial sobre en que medida los jueces pueden interferir en la ejecución de los planes nacionales de gobierno en el interés de la seguridad nacional. Incluso en el Reino Unido, como se ha señalado por Adam Tomkins en el volumen de 2010 del Law Quarterly Review, ha habido un conflicto dentro del Poder Judicial sobre la mejor manera de abordar las acciones de otras áreas de Gobierno. La cuestión general de la separación de poderes también se ha considerado en un maravilloso libro titulado "La separación de poderes y la injerencia legislativa en el proceso judicial: principios y limitaciones constitucionales", de Peter Gerangelos, donde hace la distinción entre los diferentes tipos de conflictos judiciales - legislativos , y las formas en que se han tratado de resolver.

Antes de concluir sobre este aspecto, sería más conveniente hablar de lo que el profesor Cheryl Saunders, Profesor Goodhart de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Cambridge, tiene que decir acerca de las implicaciones de la separación de poderes para el poder judicial en países de la Commonwealth. Él observa:

Una doctrina de separación de poderes proporciona ahora el marco principal en el que se resuelve la relación de los tribunales con las otras ramas del gobierno en este y muchos otros países de la Commonwealth. Los tribunales no fueron originalmente el foco principal de la doctrina; claramente, sin embargo, puede ser adaptado a tal efecto. Aún así, en su forma actual la doctrina es demasiado general para prestar la suficiente asistencia en la resolución de una serie de dificultades existentes y emergentes en la interfase entre los tribunales y los otros sectores gubernamentales. Un grado de tensión es inevitable, representando pesos y contrapesos en la práctica. También puede ser que lo que se percibe como una dificultad por una rama gubernamental puede ser vista bajo una luz diferente por otras. La elaboración, sin embargo, sería útil, en aras de la persuasión y la predicción. Como mínimo, la separación de poderes en relación con el poder judicial necesita ser explicada en términos de propósitos específicos.

camente aplicables al poder judicial: la protección de la independencia judicial, la legitimidad de la fundamentación y el aseguramiento del imperio de la ley. Estos valores, a su vez, podrían ser mejor comprendidos y aceptados mediante la ubicación de la revisión judicial en el contexto de una visión constitucional más amplia; como parte integral de una tradición en la que las virtudes del gobierno limitado han logrado sobrevivir a una unión cada vez más estrecha entre las ramas legislativas y ejecutivas.

Así, de todo lo que hemos discutido se desprende que el camino a seguir no es que los poderes judicial, legislativo o ejecutivo del gobierno sean considerados en desacuerdo unos con otros. En su lugar, deberían entenderse por lo que son - trabajadores conjuntos en una aspiración común de garantizar la gobernabilidad de una democracia constitucional .

Dos observaciones se pueden dar como conclusiones. En primer lugar, una relación simbiótica dentro de los órganos de Gobierno, y entre el Gobierno y los ciudadanos, es de suma importancia para asegurar una democracia vibrante. La historia está llena de ejemplos de democracias fracasadas - si bien es el mayor experimento del mundo, y tal vez su mayor innovación, no es fácil. La segunda observación es que el sistema jurídico de la India, a pesar de sus defectos, lo ha hecho bastante bien en esta tarea. No existe ninguna razón para suponer que será diferente en la posteridad.

VENKATA RAO

*Venkata Rao**

Situación actual de la propiedad intelectual y la industria farmacéutica en la India

SUMARIO: I. Introducción. II. Parámetros regulatorios. III. El contexto normativo actual. IV. Reglamentación judicial de la industria farmacéutica. V. Lagunas reglamentarias. VI. Recomendaciones. VII. Bibliografía.

I. Introducción

No es necesario repetir que la regulación de la industria farmacéutica plantea desafíos únicos para cualquier nación, debido a su carácter *sui generis*. No solo se trata de una industria manufacturera, sino que también involucra procesos de laboratorio y da lugar a asuntos fiscales, además de que, significativamente, los temas de salud pública inciden substancialmente en la salud del sector farmacéutico de una nación. Incluso una lectura casual de la regulación de la industria farmacéutica en India hace evidente que la reglamentación estatal en esta área ha articulado dos temas principales – el aseguramiento del acceso del público a medicamentos vitales y el aseguramiento de la calidad de los medicamentos haciendo una comprobación completa de los medicamentos falsificados. Sin embargo, queda en duda hasta qué punto estas medidas han sido exitosas y con qué tanta sabiduría se han utilizado tanto la manera como el método a través de los cuales se ha implementado la reglamentación. La finalidad de este artículo es examinar precisamente estos temas.

Con el fin de alcanzar el objetivo anterior, la primera parte de este artículo examina de forma crítica el contexto normativo actual con respecto a los productos farmacéuticos. Una segunda parte estudia la actitud del Poder Judicial indio en relación a la regulación de los productos farmacéuticos. Posteriormente se puntualizan algunas lagunas críticas en la reglamentación y se finaliza con ciertas recomendaciones. Hay que señalar, sin embargo, que la reglamentación de la industria farmacéutica es estudiada en este trabajo haciendo especial referencia a la India.

* Vicecanciller de la Facultad Nacional de Derecho de la Universidad India de Bangalore.

VENKATA RAO

II. Parámetros regulatorios

Antes de embarcarnos en cualquier estudio del régimen legal y normativo aplicable al sector farmacéutico – especialmente en un país como India – es fundamental, en primer lugar, determinar los parámetros o los puntos de referencia sobre los cuales se busca juzgar el desempeño de esta industria. El presente artículo se basa en la premisa de que estos puntos de referencia son los cuatro siguientes: (Corporate Catalyst India, 2002).

- *Garantizar buenas prácticas de fabricación*: pretende asegurar que el proceso de concesión de licencias y el control continuo de los fabricantes de productos farmacéuticos se lleven a cabo periódicamente para comprobar que no haya peligros implícitos en el proceso de fabricación de medicamentos.
- *Control de buenas prácticas clínicas*: es de conocimiento público que actualmente los procesos de ensayos clínicos y toma de muestras están sujetos a abusos generalizados. Es necesario garantizar que esto sea evitado.
- *Garantizar buenas prácticas de laboratorio*: el establecimiento de estándares de laboratorio, la licencia de los laboratorios y la continua inspección y control de calidad de los mismos son áreas que han sido sistemáticamente desatendidas. Existe la necesidad de garantizar la proactiva intervención del Estado en estos temas.
- *Garantizar el suministro de medicamentos vitales a las masas a precios accesibles*: como la veneración concedida a las patentes ha alcanzado su cima en los últimos tiempos, el interés público de garantizar a la población el acceso a los medicamentos se ha dejado de lado. Por lo tanto, la necesidad actual se encuentra en un renovado interés gubernamental por las prácticas de concesión de licencias obligatorias.

Las siguientes secciones pretenden analizar la regulación del sector farmacéutico en India, considerando la manera en que se desempeñan estos cuatro parámetros *vis-a-vis*. Sin embargo, antes de hacer ese análisis, se lleva a cabo un estudio del marco normativo aplicable a la industria farmacéutica en el país.

III. El contexto normativo actual

La presente sección pretende examinar críticamente el contexto normativo que prevalece actualmente, tanto en relación a los órganos normativos o reguladores que gobiernan la industria farmacéutica en el país, como también en

cuanto al régimen legal aplicable a los mismos. Se espera que este análisis complemente una sección posterior de este artículo, la cual pretende resaltar las lagunas legales y regulatorias actuales referentes al sector farmacéutico.

Organismos reguladores

La siguiente lista presenta los principales organismos designados para regular la industria farmacéutica en India:

- ORGANIZACIÓN CENTRAL DE CONTROL DE ESTÁNDARES DE MEDICAMENTOS (CDSCO, por sus siglas en inglés): El CDSCO trabaja directamente con el Ministerio de Salud y Bienestar Familiar. Su principal función es establecer estándares y medidas para garantizar, en el país, la seguridad, eficiencia y calidad de los medicamentos, cosméticos, diagnósticos y aparatos. Por otra parte, también regula la autorización de comercialización de nuevos fármacos y los estándares de los ensayos clínicos. Además, dentro de sus facultades se encuentran la supervisión de las importaciones de medicamentos y la aprobación de las licencias para fabricar productos farmacéuticos.
- LA AUTORIDAD NACIONAL DE PRECIOS FARMACÉUTICOS (NPPA, por sus siglas en inglés): La NPPA fue creada en 1997 bajo el control del Departamento de Químicos y Petroquímicos. Su principal función es revisar y fijar los precios de lotes controlados de fármacos y formulaciones a intervalos regulares. Adicionalmente, actualiza periódicamente la lista de precios de medicamentos, a través de lineamientos bien establecidos. La NPPA también debe mantener información de la producción, de las exportaciones e importaciones, y cuota de mercado de las firmas farmacéuticas. Finalmente, también desempeña la importante función de monitorear la disponibilidad de los medicamentos para su consumo en relación con la información que debe presentar al Parlamento. El Parlamento en turno utiliza esta información para controlar los precios de las medicinas.
- EL DEPARTAMENTO DE QUÍMICOS Y PETROQUÍMICOS (DCP, por sus siglas en inglés): El DCP es un organismo que busca supervisar la política, planeación, desarrollo y actividades regulatorias que conciernen a los productos químicos, petroquímicos y al sector farmacéutico. Sus responsabilidades asumidas son relativamente más amplias y variadas en comparación a los dos organismos anteriores.
- DIVISIÓN DE RESPONSABILIDAD: Los principales aspectos de la reglamentación en materia farmacéutica son aquellos que se dividen entre el Ministerio de Salud y Bienestar Familiar y el Ministerio de Químicos y

Fertilizantes. El primero examina los temas farmacéuticos tomando como referencia la salud pública, mientras que el segundo se enfoca en la política industrial.

Otros ministerios y departamentos del Gobierno central también juegan un papel importante en el proceso de reglamentación. Algunos de ellos son el Ministerio de Medio Ambiente y Bosques, el Ministerio de Finanzas, el Ministerio de Comercio e Industria y el Ministerio de Ciencia y Tecnología. Además de los ministerios mencionados, el proceso de aprobación de medicamentos requiere de la coordinación de varios departamentos. La División de responsabilidad entre los departamentos depende esencialmente de si la aplicación en cuestión es para un fármaco biológico o si se trata de uno basado en la tecnología de recombinación de ADN. Por otra parte, los temas relativos a la política industrial, tales como la regulación de patentes, la exportación de medicamentos y el apoyo gubernamental a la industria, son dirigidos por el Departamento de Política y Fomento Industrial y por la Dirección General de Comercio Exterior, ambos bajo la tutela del Ministerio de Comercio e Industria y el Ministerio de Químicos y Fertilizantes. Con respecto a la concesión de licencias y a los temas de control de calidad, la autorización de comercialización es regulada por el Control Central de Fármacos, el Ministerio de Salud y Bienestar Familiar, el Departamento de Biotecnología, el Ministerio de Ciencia y Tecnología, el Departamento de Medio Ambiente y el Ministerio de Medio Ambiente y Bosques (Planning Commission of India, 2006).

Marco de políticas y contexto legislativo

Esta sección pretende brindar un panorama sobre las principales políticas regulatorias y mecanismos en relación al establecimiento de precios de medicamentos y al desarrollo de estándares para garantizar la seguridad y eficacia.

En India, el principal régimen legal aplicable a la regulación de la fabricación, calidad y comercialización de medicamentos, es el establecido por la Ley de Medicamentos y Cosméticos de 1940 y por los reglamentos creados en 1945 en virtud de dicha Ley. Como es de esperarse, esta legislación ha estado sujeta a una pléthora de modificaciones a lo largo del tiempo. Lo que puede considerarse una característica única del procedimiento de reformas en relación a la Ley de Medicamentos y Cosméticos, es que éstas han sido presentadas bajo la tutela del Control General de Fármacos de India (DCGI, por sus siglas en inglés), el cual actúa como la cabeza del CDSCO. La responsabilidad de las reformas, tanto de la Ley como de los reglamentos, es asumida por el DCGI.

Además de la Ley de Medicamentos y Cosméticos, otros documentos legislativos que se relacionan con la reglamentación del sector farmacéutico incluyen la Ley de Farmacia (1948), la Ley de Medicamentos y Remedios Mágicos (1954) y la Orden de Control de Precios de Medicamentos (1995).

Por otra parte, para comprender completamente el régimen reglamentario aplicable a la industria farmacéutica, es necesario considerar varias políticas establecidas por el Departamento de Químicos y Petroquímicos (Center for Trade and Development, 2010).

Evolución de la reglamentación farmacéutica en India

El impacto principal de la Ley de Medicamentos y Cosméticos de 1940 fue el establecimiento de un sistema dual de control reglamentario, tanto a nivel de Gobierno Central como de Gobierno Estatal. La autoridad central en materia reglamentaria se encarga de aprobar nuevos medicamentos, de aceptar ensayos clínicos, de establecer lineamientos, controlar los medicamentos importados y coordinar las actividades de los órganos estatales. Las autoridades estatales, por otro lado, tienen la obligación de emitir licencias y monitorear la fabricación, distribución y venta de medicamentos, así como de otros productos relacionados (Exim Bank Occasional Paper No. 119, 2007)

En lo que puede considerarse como un parteaguas de la reglamentación de la industria farmacéutica en India, el año 1987 vio el anuncio de una política conciente de incrementar la liberalización de esta industria. Conjuntamente con esta política de liberalización, se hizo un intento por reducir el número total de medicamentos adheridos al control de precios a menos de 143. A esto siguió una orden en 1995, cuyo objetivo declarado era reducir el monopolio en cualquier segmento del mercado, así como disminuir aún más el número de medicamentos bajo el control de precios estipulados por el Gobierno a 74. Igualmente, se buscó lograr la inclusión de productos fabricados por los pequeños productores a la lista de control de precios (Shuchman, M., 2007). Sin embargo, no fue hasta 1997 que se pensó en la necesidad de un mecanismo formal para asegurar que la política de control de precios fuera administrada centralmente. Esto llevó a la creación de la Autoridad Nacional de Precios Farmacéuticos, cuya función era administrar el control de precios de los medicamentos y solucionar los temas relacionados a la revisión de los mismos de manera oportuna.

La Política Farmacéutica de 2002 impulsó iniciativas gubernamentales con el fin de asegurar medicamentos de calidad a precios razonables, fortalecer la capacidad nacional para una producción rentable, reducir las barreras comerciales y proveer apoyo activo a los esfuerzos de investigación y desarrollo realizados por las empresas nacionales. En 2003, el Comité Mas-helkar llevó a cabo un examen exhaustivo sobre el problema de los medicamentos falsos y de bajos estándares en el país, recomendando una serie de medidas rigurosas a nivel Central y en los niveles estatales. El organismo regulador comenzó a censurar, junto con el comité, resaltando que solamente existían 17 laboratorios de calidad comprobada, de los cuales solo 7 eran completamente funcionales.

VENKATA RAO

La Política Farmacéutica Nacional de 2006, entre otras iniciativas, propuso una serie de medidas dentro de las cuales se encontraban: incrementar el número de medicamentos a granel bajo reglamentación de 74 a 354; reglamentar los márgenes comerciales; e instituir un nuevo sistema para la negociación de los precios de los mismos, con el fin de hacer que los medicamentos fueran más accesibles para la población india (Sampath, P. G., 2008).

IV. Reglamentación judicial de la industria farmacéutica

Una consideración cuidadosa de la labor judicial en el campo de la reglamentación de la industria farmacéutica indica dos tendencias: primero, se encuentra la preferencia inequívoca dada a la salud pública y, por lo tanto al interés público, incluso en casos donde podría terminar contradiciendo las reivindicaciones de patentes, especialmente sobre aquellas poseídas por los fabricantes de medicamentos extranjeros; y en segundo lugar, en la adjudicación de reivindicaciones de patentes o derechos de autor de productos farmacéuticos, los tribunales han tenido extrema precaución y cuidado en garantizar el interés público o la seguridad. Los tribunales han llegado incluso a establecer reglas adicionales de prudencia que necesitan ser adheridas a adjudicaciones de esta naturaleza.

La primera tendencia es tal vez la más evidente en la reciente sentencia de la Su prema Corte de Delhi, en el caso *F. Hoffmann-La Roche Ltd. and Anr. vs Cipla Limited*.

El conflicto en este caso estaba relacionado con un medicamento vendido bajo la marca “Tarveca”, al cual se le señalaba como un parteaguas por su gran innovación en el tratamiento contra el cáncer. Los demandantes, los cuales en su mayoría eran fabricantes extranjeros de productos farmacéuticos, demandaron a la compañía india bajo el fundamento de que la importación y distribución de este medicamento en India violaba la patente poseída por la parte demandante. A pesar de que la Corte encontró que había un caso de violación *prima facie* de la patente por la parte demandada, se negó a conceder una orden judicial prohibiendo a los demandantes distribuir los productos infractores en India sobre la base del siguiente razonamiento:

“Por lo tanto, esta Corte es de la opinión de que entre los que compiten por intereses públicos, es decir, el interés público en la concesión de una orden judicial para afirmar una patente durante la tramitación de una acción por infracción, en comparación con el interés público en dar acceso al público a un medicamento que les puede salvar la vida, el balance debe inclinarse en favor de este último. El daño o perjuicio que se produciría a la parte demandante en este caso puede evaluarse en términos monetarios. Sin embargo, el daño a la población que se vería privada del producto de la parte demandada, el cual puede dar lugar

a un acortamiento de la vida de varias personas desconocidas, y no puede ser restituido en términos monetarios, no solo es incompensable, es irreparable. *Por lo tanto, se produciría un daño irreparable si se otorgara la prohibición solicitada*¹.

No hace falta decir que este razonamiento es fundamental en la jurisprudencia de los tribunales de la India con respecto a la concesión de una orden judicial por una demanda de violación de patentes. En efecto, el razonamiento de la Corte sugiere que al hacer un juicio sobre el “balance de la conveniencia” y el “daño irreparable”, ambos ingredientes esenciales para determinar si debe otorgarse una orden judicial de acuerdo con la decisión pionera tomada en *American Cyanamid*,¹ (*American Cyanamid! Co vs. Ethicon Ltd, 2001*) no solo debe considerarse la conveniencia y el daño del demandante y el demandado, sino también la conveniencia del público en general. Por lo tanto, incluso si un demandante puede establecer, en algún caso, que ha habido violación de una patente aplicable en la India, se negará el recurso de una orden judicial bajo el fundamento de que al concederla se privaría al público del acceso a medicamentos que pueden ser vitales para la salud pública.

A pesar de que los detractores pueden argumentar que esta sentencia de la Corte retira la protección a la patente otorgada a los fabricantes extranjeros por el régimen jurídico de la India, la sentencia no hace más que afirmar de forma inequívoca que los tribunales son más propensos a preferir la salud pública y el interés público sobre las reivindicaciones de patente realizadas por una parte privada, independientemente de que tan masivas sean las pérdidas económicas que puedan oca- sionarse a la misma.

Otro argumento que frecuentemente es utilizado en contra de la decisión de *Roche* es que ignora el poder de la Administración Central de emitir directrices para la concesión de licencias obligatorias de medicamentos patentados, en caso de que el Gobierno considere que su disponibilidad es vital para el mantenimiento de la salud pública. Sin embargo, es importante considerar que la orden de la Suprema Corte de Nueva Delhi en *Roche* solo niega una orden judicial *interina* contra los acusados por haber presuntamente violado la patente de la parte demandante. Claramente, esto no niega la aplicabilidad de la reivindicación de patente del demandante en India en su totalidad. En segundo lugar, mientras que se toma la determinación de si se concede o no una orden judicial restringiendo la comercialización del producto del demandante, nada impide que la corte tome en consideración los derechos e intereses de todas las partes afectadas. En casos que involucran a la industria farmacéutica, esto incluye los derechos del público y el interés del Estado por garantizar el mantenimiento de la salud pública.

¹ F. Hoffmann-La Roche Ltd. and Anr. vs Cipla Limited, 148 (Suprema Corte de Nueva Delhi 19 de marzo de 2008). Citado equivalentemente como: 148 (2008) DLT 598. Ibídem, párraf 86.

La segunda de las tendencias señaladas anteriormente es evidente en la sentencia de la Suprema Corte en el caso *Cadila Healthcare Ltd. vs. Cadila Pharmaceuticals Ltd.*

En el proceso de adjudicación de un conflicto de marca entre dos productos farmacéuticos competidores, la Corte estableció los siguientes lineamientos:

- Es necesario realizar una circunspección mayor en casos relacionados con marcas de productos farmacéuticos, debido a que una ligera confusión en dichos casos puede resultar en un gran peligro para la salud pública.
- En adjudicaciones de esta naturaleza, necesita considerarse la similitud global entre las marcas. La Corte también rechaza expresamente el estándar convencional de considerar similitudes y diferencias individuales en casos de este tipo.
- La Corte clarificó que, en dichos casos, incluso la similitud fonética entre las marcas es una consideración importante y debe tomarse en cuenta antes de decidir sobre una demanda de violación de marca.
- La Corte finalmente estableció que la comparación debe hacerse desde la perspectiva de una persona común de “inteligencia promedio” y “recuerdo imperfecto”, y considerando su primera impresión al asociar o no la marca a ciertos productos, servicios o negocios.

Lo que es evidente de este pronunciamiento es que la Suprema Corte no ha sido renuente al incluso establecer estándares especiales aplicables a los casos farmacéuticos, en el interés de salvaguardar la salud pública y el bienestar social.

V. Lagunas reglamentarias

Habiendo analizado el régimen legal aplicable y los lineamientos políticos en el campo de la reglamentación farmacéutica, la intención de esta sección es señalar algunas lagunas que permanecen actualmente.

Precios de los medicamentos

Como se mencionó anteriormente, la política de precios y regulación de la industria constituye una de las principales responsabilidades de la NPPA. A pesar de que fue introducido en 1961, el control de precios de los productos farmacéuticos ha persistido en India a través de la Orden de Control de Precios de Medicamentos (DPCO, por sus siglas en inglés). Es importante en esta etapa

analizar los criterios sobre los cuales la reglamentación de precios es llevada a cabo por el Gobierno. Se basa en dos características importantes: primero, en si la naturaleza del medicamento es tal que es de consumo masivo, y segundo, en si se carece de una adecuada competencia para el medicamento.

Anteriormente, la reglamentación de precios era completamente selectiva y se alegaba frecuentemente que esto generaba un trato arbitrario. Por ejemplo, hasta 1978 los controles de precios se basaban puramente en estimaciones aproximadas de la prevalencia y daño de las enfermedades. La lista de precios bajo la DPCO, subsecuentemente, presenció una decaída gradual en un periodo de tiempo. Alrededor del 80% del mercado, con 342 medicamentos, se encontraba bajo el control de precios en 1979. El número de medicamentos bajo la DPCO decreció de 142 en 1987 a 74 en 1995. Actualmente, los medicamentos con altas ventas y una cuota de mercado de más del 50% están sujetas a la reglamentación de precios. Además, una nueva forma de reglamentación a través del control de precios se coloca a medicamentos que son vendidos a granel (Smith, S. E., 2000)

El impuesto especiales MRP sobre medicamentos fue impuesto por el Ministerio de Finanzas en 2005. El objetivo era aumentar los ingresos y reducir el precio de los medicamentos utilizando la disuasión fiscal en la planificación de los materiales o MRP. Se esperaba que al recaudar un impuesto prorrata incentivara a las empresas a disminuir sus precios. Sin embargo, el impacto de esta política generó lo contrario, llevando a las empresas a reubicarse en áreas libres de dicho impuesto especial y atrayendo a algunas pequeñas empresas farmacéuticas a estas zonas. De esta manera, como se sugirió en el reporte presentado por el Instituto Nacional de Investigación y Educación Farmacéutica (NIPER, por sus siglas en inglés) al Ministerio de Químicos y Fertilizantes en 2007, esto llevó a disparidades fiscales entre las empresas localizadas en zonas libres de impuestos y las que se encontraban localizadas en zonas donde el impuesto era obligatorio. Dicha situación también motivo que las pequeñas empresas terminaran solicitando subsidios fiscales del Gobierno.

En una nota positiva, la NPPA ha intervenido en todos los casos en los que los medicamentos presentan ventas significativas y en los que el incremento anual del precio es de un 10%. Sin embargo, esto es un avance reciente que se comenzó a aplicar en 2007. Anteriormente, la NPPA solamente intervenía si el incremento anual del precio representaba el 20%. Este avance indica el aumento de la sensibilidad del Gobierno hacia el acceso del consumidor a medicamentos a precios razonables, así como a mantener un control sobre las ganancias obtenidas por la industria.

Combinaciones fijas de dosis y prevalencia de los medicamento falsificados y adulterados

Junto con el tema del control de precios, y de manera igualmente relevante en el contexto indio, está la problemática de los medicamentos falsificados y

adulterados. Esto se confirma por el hecho de que recientemente 294 combinaciones fijas de dosis fueron retiradas por la Autoridad Central de Control de Medicamentos, bajo el fundamento de que estos medicamentos eran terapéuticamente irracionales. El tema de la definición de fármacos falsificados es relevante en el marco de los diferentes estándares de calidad de los medicamentos vigentes en el mercado indio. En este contexto, es importante también tomar en cuenta la distinción entre los estándares aplicables a los medicamentos importados y a los domésticos. Mientras los medicamentos exportados necesitan tener una mejor calidad para cumplir con los lineamientos requeridos en el país de exportación o para acatar las normas internacionales, como las establecidas por la OMS, en el caso del mercado doméstico, el que los medicamentos se adhieran a los estándares de calidad locales, establecidos por el organismo regulatorio, es suficiente (Bacalski, J., 2006).

Otro factor que ha complicado el problema de los medicamentos adulterados es la ausencia de un procedimiento de adjudicación de licencias transparente. Esto ha generado que el mercado esté lleno de medicamentos falsificados y subestandarizados. El informe del Comité Mashelkar, que se refiere a un estudio de la OMS, reportó que cerca del 30% del mercado indio estaba inundado de medicinas adulteradas, falsificadas o de calidad inferior a la establecida.

Patentes y protección de información

La Ley de Patentes de 1970 se reformó a través de la Enmienda a la Ley de Patentes de 2005. Un grupo de técnicos expertos fue constituido bajo la dirección del Dr. R.A. Mashelkar, en aquel momento Directo General del CSIR. El comité estuvo complacido de hacer tres presentaciones principales: (1) Es incompatible con los requerimientos establecidos por el Acuerdo sobre los ADPIC excluir los microorganismos de las patentes, así como limitar la concesión de éstas para substancias farmacéuticas a una nueva entidad química o a una nueva entidad médica que involucre uno o más pasos inventivos; (2) Las medidas inmediatas deben tomarse para verificar el lugar de las patentes frívolas y re-novadas; (3) se deben formular lineamientos detallados para garantizar que solamente las patentes que demuestren “intervención substancial humana” y “utilidad” sean concedidas (Barnes, S., 2002).

En cuanto a lo establecido por el Artículo 39(3) del Acuerdo sobre los ADPIC, los países miembros deben proteger la información regulatoria presentada para la autorización de venta de productos farmacéuticos bajo circunstancias específicas. El Gobierno de India constituyó un comité de expertos, bajo la dirección de Satwant Reddy, con el fin de establecer los pasos adecuados para lidar con el tema de la protección de información. El reporte del Comité Reddy, publicado en 2007, estableció que en el contexto farmacéutico, el actual régimen legal era inadecuado para solucionar los temas relacionados con la protección de información con respecto a lo estable-

cido por el Artículo 39(3) (Tomar D., 1999). También subrayó la necesidad de mecanismos más claros y rigurosos dentro de la Ley de Medicamentos y Cosméticos para garantizar que los datos de prueba reservados no sean objeto de uso comercial desleal en India.

A pesar de esto, las recomendaciones del comité de expertos, los requerimientos del Acuerdo sobre los ADPIC y las declaraciones del Gobierno permanecen solo en el papel. No se ha tomado ningún paso significativo para verificar el proceso de renovación y para facilitar procedimientos más sencillos para la presentación y protección de datos.

Cumplimiento del Programa “M”

Los requerimientos especificados por el Programa actualizado “M” para las buenas prácticas de fabricación (GMP, por sus siglas en inglés) se volvieron obligatorios para las unidades farmacéuticas en India, el primero de julio de 2005. El Programa M clasifica los diferentes requisitos legales obligatorios para los medicamentos, los dispositivos médicos y otras categorías de productos según las GMP actuales. Los protocolos de dicho programa han sido revisados para armonizarlo junto con los protocolos de la OMS y la FDA (EE.UU.). Estos protocolos revisados incluyen especificaciones detalladas sobre infraestructura y premisas; seguridad ambiental y medidas de salud; controles de producción y operación; control de calidad y garantía; y, estudios de validación y estabilidad.

Los problemas relacionados al cumplimiento del Programa M se centran principalmente a las unidades farmacéuticas de pequeña escala, ya que las empresas de gran escala han mostrado mayor voluntad en cumplir con las normas revisadas con el fin de incrementar su competitividad en la arena global (Mueller, J., 2007). Sin embargo, la Organización Central para el Control de los Medicamentos Estandarizados tiene aún que compilar datos sobre el alcance del cumplimiento del Programa M por las distintas empresas. El Comité Najma Heptullah sobre Legislación Subordinada, quien ha presentado su reporte al Parlamento recientemente, está programada para recopilar la información sobre el alcance del cumplimiento del programa en breve. De acuerdo a fuentes normativas estatales, unidades en estados como Gujarat, Karnataka, Maharashtra y Andhra Pradesh han conseguido un alto porcentaje de cumplimiento del Programa M, en comparación con las unidades de otros estados.

Implementación ineficaz de las Buenas Prácticas de Fabricación

Un tema principal relacionado a las buenas prácticas de fabricación es que las GMP de la OMS ya no son suficientes, particularmente para la exporta-

ción de medicamentos y productos relacionados a países desarrollados. Los reguladores de estos países visitan las empresas indias para llevar a cabo una inspección exhaustiva de las unidades de producción antes de registrar el producto en cuestión. Un gran número de jugadores locales están buscando la aprobación regulatoria internacional, de agencias como la FDA (Estados Unidos), MHRA (Inglaterra), TGA (Australia) y MCC (Sudáfrica), con el fin de exportar sus productos, en su mayoría genéricos, a estos mercados (Kapczynski, A., 2009).

Un gran número de empresas indias cada vez buscan más la aprobación de las GMP de la OMS, con el fin de competir por las exportaciones a los países de la Comunidad de Estados Independientes y a otros mercados asiáticos. India tiene la característica de poseer el mayor número de unidades de producción aprobadas por la FDA, dando un total de 100, principalmente por la producción de ingredientes farmacéuticos activos, fuera de los Estados Unidos (Barnes, S., 2002).

VI. Recomendaciones

Mejorar la investigación y desarrollo

No es necesario repetir que la I+D es crucial para el crecimiento de la industria farmacéutica. El éxito o fracaso de cualquier industria farmacéutica depende de la prevalencia de actividades relacionadas con la I+D. Este factor tiene mayor relevancia en India dado que se ha introducido un nuevo régimen de patentes de productos para cumplir con el Acuerdo sobre los ADPIC.

Muchas empresas farmacéuticas indias se han dado cuenta con el tiempo de la necesidad de mejorar sus actividades de investigación y desarrollo y, consecuentemente, de la necesidad de incrementar el gasto considerablemente en estos temas. Esto se vuelve evidente a partir del hecho de que solamente en el periodo 2005-2006 la industria farmacéutica india gasto alrededor de 550 millones de dólares en actividades de I+D. Esto representa alrededor del 5% de las ventas totales del sector. Por lo tanto, el nivel de intensidad de I+D de la industria se encuentra sobre el promedio de la intensidad de I+D del sector manufacturero (estimado en 1%); comparado con países desarrollados, como Estados Unidos y Alemania, es muy bajo. En Estados Unidos, las empresas farmacéuticas gastan más del 17% de sus ventas en actividades I+D, mientras que en Europa, las cuentas I+D en el sector equivalen al 18% del gasto total de la industria en investigación y desarrollo. Por ello, es de crucial importancia para la industria farmacéutica india elevar la intensidad de su investigación y desarrollo para fortalecer su posición en el mercado global (Guennif, S., & Chaisse, J., 2007).

Garantizar la diseminación a países menos desarrollados

Durante la última década, las actividades de las empresas farmacéuticas indias se han expandido globalmente. La mejora de dichas actividades no ha estado solamente limitada a las exportaciones, sino que también se ha dado a través de la presencia, en varios países, de la industria en actividades manufactureras y de comercialización. Muchas empresas han hecho una serie de adquisiciones en diferentes países, y más de dos tercios de éstas se han realizado en los mercados de los países desarrollados de Europa y Estados Unidos. Sin embargo, se encuentra la posibilidad de una mayor penetración en otros países, especialmente en aquello menos desarrollados. Bajo el Acuerdo sobre los ADPIC, a dichos países se les ha concedido un periodo de transición más largo (hasta 2016) para cumplir con los mismos. Los productores de genéricos indios pueden jugar un papel más importante en estos mercados, a través de adquisiciones y penetrando más en los mismos (Cekola, J., 2007).

Mecanismos de presentación de patentes

La industria farmacéutica india tiene ventajas comparativas en I+D debido a su base de alto nivel intelectual y a su bajo costo. Sin embargo, el número de patentes presentadas y aprobadas en el país es menor comparado con el número de muchos países en desarrollo y en vías de desarrollo. La Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI), en su Reporte sobre Patentes a Nivel Internacional (2006), analizó las solicitudes y propiedades de patentes de muchos países utilizando otros indicadores como población, PIB y gasto en I+D. Dicho análisis permite hacer comparaciones más profundas entre los países a través de valorar el número de patentes con distintos elementos, como el tamaño de un país y la actividad económica. Las diferencias en el uso del sistema de patentes entre los países puede dar cuenta de algunas de las diferencias en el número de solicitudes de patentes. Por lo tanto, las diferencias en las solicitudes de patentes por población, PIB o gasto en investigación y desarrollo no necesariamente significan que un país es más inventivo que otro o más eficiente en la asignación del gasto. Sin embargo, el medir las solicitudes de patentes con otros indicadores nacionales permite a los investigadores entender el potencial que podría ser aprovechado en un país.

Asegurar la seguridad de los medicamentos

Asegurar la seguridad y calidad de los productos producidos y comercializados por la industria farmacéutica es otra de las grandes preocupaciones. En tiempos recientes, una serie de medicamentos de gran existo aprobados por la FDA, como Vioxx (desarrollado por Merck Inc.), tuvieron que ser retirados

del mercado cuando se levantaron sospechas sobre sus estándares de seguridad. Además de las seguridad y la calidad, en el contexto indio, el problema de los medicamentos falsificados se ha convertido en un tema de preocupación. Se afirma que un gran porcentaje de los medicamentos falsos en el mundo son producidos en India. Por otra parte, se estima que en el mercado doméstico se alega que son falsos alrededor del 20% de los medicamentos. El problema es más sensible en lugares remotos como en los pequeños pueblos. Tradicionalmente, los antibióticos, los antiparásitos, los medicamentos contra la malaria, los anti-hormona y los esteroides eran los candidatos favoritos a ser falsificados. Recientemente, se alega incluso que algunos medicamentos de uso cotidiano (como los nutricionales, antidiabéticos, para la hipertensión y medicinas contra el cáncer) son falsificados. Los medicamentos falsificados tal vez no pongan en riesgo la vida de las personas, pero pueden ser ineficaces en curar a los pacientes.

La utilización de medicamentos caducados es otra de las amenazas. El llenado de envases vacíos con medicamentos falsos es también otro de los problemas que prevalece. Todo esto llama a una reglamentación más estricta en materia de seguridad y calidad de los productos producidos por la industria (Beth, S., 2008).

Precio de los medicamentos

Las estrategias de precios para el lanzamiento de productos farmacéuticos nunca han sido un tema tan importante como ahora. A nivel mundial existe una tendencia de caída de los precios de los medicamentos a granel. De acuerdo con fuentes de la industria, los precios de los medicamentos a granel han ido en picada a lo largo de los años debido a un ambiente altamente competitivo. Hasta hace algunos años, la competencia china solía dirigir la caída de los precios a nivel global, pero recientemente los precios de los medicamentos a granel chinos han mostrado un aumento. Esto puede deberse, primeramente, a la eliminación gradual de incentivos y mecanismos de ayuda a la industria farmacéutica China por parte del Gobierno. Actualmente, la intensa competencia entre los fabricantes indios de medicamentos a granel en los diferentes mercados es el motor principal de la caída de los costos en el mercado global.

La industria farmacéutica india está en el proceso de desarrollar muchos nuevos productos farmacéuticos potenciales para los mercados globales. Mientras que algunos se encuentran en una primera etapa de desarrollo, otros están en el camino hacia su comercialización. La sabiduría de los negocios dicta que la evaluación temprana de la concepción de un producto y su potencial para generar rendimientos aceptables de inversión son cruciales al momento de decidir la asignación de fondos para llevar a cabo actividades de I+D. Además, hay flexibilidades previstas por la OMC para

controlar los precios a través de licencias obligatorias e importaciones para-las. Por lo tanto, es crucial considerar estrategias optimas de estableci-miento de precios al determinar la viabilidad de lanza- miento de un medicamento. La necesidad de estrategias viables de precios se incrementa en una era de aumento de los costos de I+D.

Formulación de políticas públicas

Las políticas que tienen influencia en la industria farmacéutica india pueden ser clasificadas, en general, de la siguiente manera: política de salud, política industrial y política de seguridad sanitaria. Algunas de las preocupaciones de la industria, de los reguladores y de los consumidores finales están dirigidas a ese marco de políticas públicas. Éstas incluyen: asegurar la accesibilidad y asequibilidad de los medicamentos; asegurar la calidad y la eficacia de los mismos; fortalecer el crecimiento de los medicamentos genéricos; promover la I+D; transferencia de tecnología; fortalecer la relación entre instituciones e industria; y fortalecer la capacidad de desarrollo.

Cabe señalar que se requieren reformas a nivel reglamentario y de políti-cas públicas. En la actualidad, tanto los Gobiernos centrales como estatales regulan la industria farmacéutica india. Mientras que las autoridades de los estados son responsables de reglamentar la fabricación, venta y distribución de los medicamentos, el organismo regulador nacional aprueba los nuevos medicamentos y ensayos clínicos, controla la importación y coordina a los cuerpos estatales.

El fortalecimiento del sistema regulatorio también es necesario en el con-texto de un nuevo régimen de patentes. Existe la necesidad de simplificar pro-cedimientos y acortar los plazos de aprobación. El fortalecimiento del sistema regulatorio con respecto a la protección de datos también es crucial. Dichas medidas ayudarían a atraer I+D del exterior a India.

Mientras el país emerge como un *hub* importante para contratar investiga-ción, particularmente ensayos clínicos, es importante garantizar las buenas prácticas clínicas. Muchos de esos temas son considerados también en el Pro-yecto de Política Farmacéutica (Harren, J., 2009).

Resolución de las demandas por violaciones de patentes

El camino de crecimiento de los productores de genéricos presenta turbulen-cia con el incremento del número de litigios relacionados a los derechos de propiedad intelectual. Los costos legales asociados a casos de infracción de patentes resultan muy altos para muchas compa-nías farmacéuticas. Este pro-bлемa debería ser abordado por las empresas indias a través de una compren-sión correcta de las leyes de patentes y avanzar así a un mayor cumplimiento.

VENKATA RAO

Otro acercamiento, que ha sido ya adoptado por muchas empresas del sector, es el resolver los conflictos a través de “un acuerdo fuera de los tribunales”, el cual muchas veces resulta ser más barato y más rápido. Existen muchos métodos de solución de conflictos de patente lejos de los tribunales. En algunos casos, la compañía de genéricos acuerda retrazar la entrada al mercado a cambio de ciertos beneficios, como la licencia de otras patentes. En otros, pueden revertirse los pagos, cuando la empresa innovadora prefiere pagar una cantidad a tanto alzado para alejar al fabricante de genéricos del mercado. En un último caso, tanto la empresa innovadora como el fabricante de genéricos acuerdan vender el producto a un precio fijado por el innovador y erosionar así la competencia.

VII. Bibliografía

American Cyanamid!Co vs. Ethicon Ltd [2001] 1 WLR 194.

Bacalski, J. (2006). Mexico’s Pharmaceutical Patent Dilemma and the Lesson of India. *Arizona Journal of International and Comparative Law*, 717.

Barnes, S. (2002). Pharmaceutical Patents and TRIPS: A Comparison of India and South Africa. *Kentucky Law Journal*, 91 (4), 911-914.

Beth, S. (2008). Healthy Solution for Patients and Patents: How India’s Legal Victory against a Pharmaceutical Giant Reconciles Human Rights with Intellectual Property Rights. *Vanderbilt Journal of Entertainment and Technology Law*, 10 (3), 763.

Cadila Healthcare Ltd. vs. Cadila Pharmaceuticals Ltd, Appeal (civil) 2372 of 2001 (Corte Suprema de Nueva Delhi, 26 de marzo de 2001).

Cekola, J. (2007). Outsourcing Drug Investigations to India: A Comment on U.S., Indian, and International Regulation of Clinical Trials in Cross-Border Pharmaceutical Research. *Northwestern Journal of International Law & Business*, 28 (1), 125-127.

Center for Trade and Development. (2010). *Competition Law and Indian Pharmaceutical Industry*. Obtenido de www.cci.gov.in/images/media/completed/PharmInd230611.pdf

Corporate Catalyst India. (2002). *Report on India’s Pharmaceutical Industry*. Obtenido de www.cci.in/pdf/surveys_reports/indias_pharmaceutical_industry.pdf

Exim Bank Occasional Paper No. 119. (2007). *Indian Pharmaceutical Industry: Surging Globally*.

F. Hoffmann-La Roche Ltd. and Anr. vs Cipla Limited, 148 (Corte Suprema de Nueva Delhi, 19 de marzo de 2008).

Guennif, S., & Chaisse, J. (2007). Present Stakes around Patent Political Economy: Legal and Economic Lessons from the Pharmaceutical Patent Rights in India. *Asian Journal of WTO and International Health Law and Policy*, 2 (1), 65-68.

Harren, J. (2009). TRIPS and Pharmaceutical Patents: The Pharmaceutical Industry vs. the World. *Intellectual Property Law Bulletin*, 14 (1), 43-45.

Kapczynski, A. (2009). Harmonization and Its Discontents: A Case Study of TRIPS Implementation in India's Pharmaceutical Sector. *California Law Review*, 97 (6), 1571.

Mueller, J. (2007). Tiger Awakens: The Tumultuous Transformation of India's Patent System and the Rise of Indian Pharmaceutical Innovation. *University of Pittsburgh Law Review*, 68 (3), 491.

Planning Commission of India. (2006). *Report of the Working Group for Drugs and Pharmaceuticals for Eleventh Five-Year Plan*.

Sampath, P. G. (2008). *India's Pharmaceutical Sector in 2008: Emerging Strategies and Global and Local Implications for Access to Medicines*. Londres: Department for International Development.

Shuchman, M. (2007). Commercializing Clinical Trials: Risks and Benefits of the CRO boom. *New England Journal of Medicine*, 357, 1365-1368.

Smith, S. E. (mayo de 2000). *Opening Up to the World: India's Pharmaceutical Companies Prepare for 2005*. Obtenido de <http://iis-db.stanford.edu/pubs/11893smith.pdf>

Tomar, D. (1999). Look into the WTO Pharmaceutical Patent Dispute between the United States and India. *Wisconsin International Law Journal*, 17 (3), 579.

*Venkata Rao * & Subba Rao***

Principales disciplinas del Derecho Indio: consideraciones generales***

SUMARIO: I. Naturaleza jurídica y logros del derecho civil. II. Naturaleza jurídica y logros del derecho mercantil. III. Naturaleza jurídica y logros del derecho económico. IV. Naturaleza jurídica y logros del derecho tributario. V. Naturaleza jurídica y logros del derecho social. VI. Naturaleza jurídica y logros del derecho penal. VII. Naturaleza jurídica y logros del derecho procesal. VIII. Bibliografía.

I. Naturaleza jurídica y logros del derecho civil

El derecho civil se basa en las costumbres históricas que están codificadas en la ley. Las leyes civiles de la India pueden estudiarse debidamente clasificándolas en leyes territoriales y leyes personales.

Derecho a la propiedad

El derecho a la propiedad es una rama compleja del derecho que cubre amplias bases de conocimientos, los cuales son necesarios para entender la materia a profundidad. En el mundo, el derecho ha evolucionado para adaptarse a las transformaciones y a las necesidades cada vez mayores de la sociedad. Los tiempos modernos han visto el ascenso de un régimen completo de propiedad intelectual que ha creado toda una nueva categoría de propiedades que nunca hubieran sido consideradas como propiedad hasta hace una dé-

* Vice-canciller de la Facultad Nacional de Derecho de la India University Bangalore.

** Director y profesor, del área de investigación y desarrollo de la Facultad Nacional de Derecho de la India University Bangalore.

*** Se reconoce la asistencia de: Prof. Ashok Patil, National Law School of India University, Nagarbhavi, Bangalore. Dr. Versha Vahini, National Law School of India University, Nagarbhavi, Bangalore. Mr. R. Ravi Kiran, National Law School of India University, Nagarbhavi, Bangalore. Ms. Anuja, National Law School of India University, Nagarbhavi, Bangalore. Mr. K.S. Madhu, (Library), National Law School of India University, Nagarbhavi, Bangalore.

cada. Hoy en día se discute más sobre si las ideas y los pensamientos deben ser considerados propiedades, y menos sobre cómo deben elaborarse las leyes de propiedad de un país.

La idea de propiedad de la Europa feudal, que es el lugar de nacimiento de la mayoría de las leyes relativas a la propiedad, se ha transformado significativamente. Antes de la Ley de Transferencia de Propiedad de 1882, los jueces que presidían los tribunales de la India y los comités judiciales que resolvían las apelaciones provenientes de la India aplicaban el derecho tal y como se administraba entonces en el Reino Unido. Dicha codificación es en gran medida una adaptación de la ley inglesa, con las modificaciones que los autores consideraron necesarias conforme a las distintas condiciones de este país. Incluso legislaciones posteriores de la India están en gran medida influenciadas por su similar en el derecho inglés.

Naturaleza de la propiedad

La primera característica de la propiedad es que es indefinida en cuanto a su uso, puesto que es imposible definir o resumir de manera exhaustiva la gran variedad de formas en que la cosa poseída puede ser utilizada por la persona que tiene derecho a su propiedad. La segunda característica es que no existen restricciones en cuanto a su disposición. El titular podrá transferir su título de propiedad a otros durante su vida a través de cualquier instrumento legal o a través de un instrumento testamentario, el cual tendrá efecto después de su muerte.

Por otra parte, existe en el derecho indio, el derecho a tierras cultivables y la restricción correspondiente a la forma en que la enajenación puede tener lugar en esos tipos de tierra. Igualmente existe el derecho a terrenos forestales y terrenos baldíos, considerados recursos de propiedad común, y el derecho consuetudinario a ciertos tipos de tierra o ciertos modos de heredar ciertas tierras. La idea del derecho a la propiedad puede extenderse a cualquier cosa y, por lo tanto, hay diferentes normas y reglamentos que rigen la propiedad de islas, capas freáticas, lechos fluviales, ríos, además de ciertos derechos consuetudinarios como la servidumbre, espacios al aire libre, etc. La lista nunca es exhaustiva y puede ser ampliada a medida que es necesario atender nuevos derechos.

Clasificación de la propiedad según su naturaleza

Una clasificación muy amplia sería la de bienes muebles e inmuebles; dentro de los bienes inmuebles encontramos sub-categorías tomadas de la antigua ley inglesa, propiedad de dominio absoluto y propiedad de dominio no absoluto, y bienes inmuebles y bienes personales. No obstante el derecho indio establece un paralelismo entre estos últimos, con la diferencia entre bienes muebles e inmuebles. La Ley de Cláusulas Generales define a los bienes inmuebles como los terrenos, los beneficios que surgen de los terrenos y las cosas conectadas a

la tierra. Esta es la definición más amplia y controversial prevista en la ley. Los terrenos no parecen ser muy controversiales, sin embargo, por lo general queda abierto a interpretación el tipo de terreno al que corresponde el derecho, cómo podría ser evaluado, y otros factores que las cortes deberán determinarían de acuerdo a los hechos. Esto ha proporcionado una vía fértil para el litigio. La frase ‘los beneficios que surjan del terreno’ se refiere a la servidumbre y a otros derechos consuetudinarios que también han estado en el área de asuntos litigiosos, y se han dado un conjunto de decisiones judiciales aclarando las posturas y el derecho en la materia. La Ley de Usufructo de la India de 1882 rige el derecho relativo a la servidumbre, aparte de que este se trata exhaustivamente en la Ley de Transferencia de Propiedad. La frase “adjuntas a la tierra” implica todo lo que tiene sus raíces en la tierra, como en el caso de árboles y arbustos; las cosas incrustadas en la tierra como en el caso de paredes o edificios; o las cosas que están ligadas a lo que está ligado para el beneficio permanente y disfrute de eso a lo cual está ligado.

Intereses

La mayor parte del derecho de propiedad hace referencia a los intereses que uno posee sobre la propiedad. El interés es una participación en la propiedad -es el factor que permite reclamar el derecho sobre la misma- el cual debe ser reconocido por la ley. Existen ciertos derechos legítimos, que un individuo posee en tal magnitud, que no pueden ser anulados por nadie más, a través de una defensa en favor de la compra de la propiedad, sin reserva de esos intereses. El titular del derecho legítimo no puede anular dicho derecho por su propio acto.

Los derechos equitativos, por otra parte, no impiden que alguien más asuma el derecho. El derecho equitativo es siempre subsidiario al derecho legal, y no puede ser nulo el título adquirido por alguna persona mediante derecho reconocido jurídicamente de buena fe, sin saber de la existencia del derecho equitativo. De esta manera, hay un régimen completo de derechos absolutos y derechos limitados que, como sus propios nombres sugieren, indican el grado en que ciertos derechos existen sobre la propiedad.

El interés absoluto no sólo es transmisible sino también completamente enajenable; el propietario tiene el control total sobre la propiedad y puede disponer de ella, por lo que tiene un poder ilimitado de goce sobre la propiedad. El interés absoluto bajo el derecho indio corresponde al pleno dominio del derecho inglés.

El interés limitado es aquel donde existen impedimentos para disponer de la propiedad de forma incondicional. Presenta una limitación en la transferibilidad y enajenación de la propiedad; la posesión de la propiedad puede ser por un período de tiempo limitado o para toda la vida, pero no más allá del período establecidos durante la adquisición de los derechos de propiedad. Aquel que se beneficia de la propiedad puede hacerlo durante todo el tiempo que desee i.e. es una forma de carga sobre la propiedad, en la cual se puede establecer

una provisión para el disfrute de otra persona, pero eso no implica que la persona que obtenga ese derecho pueda transferir la propiedad, sus beneficios o enajenarla de cualquier otra forma.

Servidumbre

La servidumbre es un derecho que posee el propietario o poseedor de cierta terreno, para hacer y continuar haciendo algo, o para prevenir y seguir previniendo que algo se lleve a cabo, en, sobre o con respecto a alguna otra propiedad que no sea suya, para poder continuar gozando de la misma. El derecho de servidumbre se distingue del derecho a tomar parte del suelo o productos de un terreno de otra persona, por ejemplo, el derecho de pastoreo, el derecho a recoger frutos y hojas de la tierra de otro, a pescar en los estanques de otro, etc. La persona que proporciona la servidumbre es el propietario dominante y la persona que ejerce el derecho o se lleva los beneficios se denomina propietario subordinado. Se debe señalar que las características de una servidumbre son distintas a la de otros derechos que se le asemejan. Cuando se presenta la transferencia de una propiedad con servidumbre, ésta para junto con el terreno al nuevo propietario. De manera similar, el propietario dominante, o quien tome su lugar, quedará obligado por el derecho consuetudinario que otros puedan tener sobre el terreno o propiedad.

Tipos de propiedad

Propiedad absoluta o individual: el término propiedad absoluta puede utilizarse en dos sentidos diferentes. En la India corresponde a la propiedad de “pleno dominio” a la cual hace referencia el derecho inglés. Por lo tanto, se utiliza en contraposición a la propiedad limitada o a la propiedad de un interés que es inferior al “pleno dominio” (por ejemplo, el interés vitalicio). El término también se contrapone a la propiedad condicional, dado que se tiene una propiedad en propiedad absoluta cuando es incondicional, i.e., cuando no está caracterizada por una condición específica cuando cesa o pasa a otra persona. Las implicaciones de la propiedad absoluta pueden verse reflejadas en forma el poder absoluto de enajenación y disfrute, en el riesgo de incautación por parte de los acreedores del propietario, y en la sucesión ante la falta de testamento.

Propiedad conjunta o colectiva: la propiedad conjunta surge cuando la propiedad corresponde a varias personas. Esta puede suceder en copropiedad, cuando dos o más personas poseen intereses separados sobre la misma propiedad. Sin embargo, una o dos personas con “pleno dominio” del mismo bien, son los copropietarios en “pleno dominio” de dicho bien. La tenencia de una parte indivisa existe cuando dos o más personas poseen un interés individual e indivisible sobre la misma propiedad, y cada parte puede transferir o enajenar el interés que le corresponde sobre dicha propiedad. La copropiedad y la te-

nencia de una parte indivisa se diferencian fundamentalmente en sus consecuencias esenciales. La característica más significativa de la copropiedad es el derecho de supervivencia al momento de la muerte de uno de los copropietarios; cada uno de ellos representa todo el interés de la propiedad o del bien, y a su muerte los herederos del difunto no pueden adquirir el derecho. En la tenencia de una parte indivisa, cada propietario posee una parte entera y no necesariamente igual de la propiedad, con respecto a la cual es precisamente el dueño. Así a la muerte de uno de los propietarios, su interés o parte sobre la propiedad no pasa a los propietarios sobrevivientes, sino a los herederos del propietario difunto o a quien este haya indicado en su testamento.

Propiedad condicionada: la cual está limitada por tiempo o restringida por cualquier otro término o condición por medio del cual se establece que en caso de que un evento en particular suceda o no suceda, o en el caso de que el cedente o el cesionario hagan o dejen de hacer algo, comenzará la propiedad, se ampliará o será anulada.

Propiedad futura: la posibilidad de adquirir derechos de la propiedad en el futuro, en un período estipulado. Sin embargo, la capacidad de imponer dicha condición se ve limitada por el plazo en el que ésta puede hacerse, aunque esa libertad está sujeta a la regla de perpetuidad. La transferencia o enajenación no pueden estar en contra de los principios básicos de la ley de propiedad y la propiedad debe estar siempre en circulación.

Además de éstos tipos de propiedad, existen otros modos de transferir la propiedad que, hasta cierto punto no son cubiertos por ninguno de los mencionados anteriormente, como la formación de fideicomisos (por particulares o por el funcionamiento de los mecanismos de aplicación de la ley, las hipotecas de la propiedad, la donación de la propiedad, a través de intercambios o a través de una sentencia judicial).

Las disposiciones legales en la India son muy claras en el ámbito y alcance de su aplicabilidad. Hay categorías definitivas mencionadas dentro del régimen jurídico y en la medida de lo que se ha dicho no hay absolutamente ninguna confusión en los tribunales, cuando deciden sobre los asuntos en la materia. Aparte de las transferencias regulares a través de la venta y la hipoteca otras formas de transferencias están regidas por sus legislaciones pertinentes respectivas. La Ley de Transferencia de la Propiedad de 1882, sólo aplica a los bienes inmuebles, mientras que la Ley de Venta de Bienes aplica a los bienes muebles. La Ley de Registro y la Ley del Timbre son bastante comunes en todas las formas de transacción. Asimismo, puede haber ciertos reglamentos que surgen de las leyes originales. Existen algunas legislaciones especiales que regulan determinados aspectos de la Ley de Propiedad (y la India no tiene ninguna escasez de dichas leyes) - en la medida de lo posible deberían ser aplicables, y la ley especial prevalece aun si hay un conflicto aparente entre las dos. Por ejemplo, la Ley de Prohibición de Transferencia de Ciertas Tierras de 1978,

aborda la cuestión de la enajenación de la tierra por cierta clase de personas. Como resultado de esto, es posible que haya preocupación relacionada con sus necesidades, su posición social y, por ende, la capacidad para negociar para su beneficio puede ser baja. Por lo tanto, como resultado, tienen que haber medidas de asistencia social especiales y de protección para proteger sus intereses. En tales casos, la legislación especial definitivamente anula el efecto y las estipulaciones de la Ley de la Propiedad, teniendo en cuenta que el objetivo que necesita ser priorizado está en la primera legislación y no en la segunda.

Los derechos de la propiedad intelectual (DPI)

Con el crecimiento de la economía liberal hubo una mayor necesidad de convertir todo en un producto o en una propiedad a través de los cuales se pueden obtener beneficios y ganancias. Ésta fue la coyuntura clave en la historia de la humanidad, donde el rápido cambio en el escenario socioeconómico resultó en la creación de un régimen de nuevos derechos que establece la propiedad sobre las ideas y la producción creativa de un individuo. Dado que las obras literarias, las producciones musicales, las películas y otras formas de producción intelectual fueron fuentes fecundas para la generación de ingresos, tenían que estar “protegidos” bajo custodia. Como la idea de la propiedad era flexible, se extendió para que significara que el que ha producido un trabajo creativo sea el legítimo propietario del mismo y deba tener derecho a los beneficios que resulten de él. Un cambio histórico en el régimen de propiedad ha extendido el significado de la propiedad para cubrir las fronteras de la producción creativa que de otro modo habrían estado disponibles para todos.

Ahora, como resultado de la nueva ley, ha habido una mayor protección de las ideas de los individuos expresadas en forma tangible, a la vez que se han impuesto más restricciones sobre cómo se podrían reproducir estas obras. De esta manera, los instrumentos auxiliares de protección determinan que puede protegerse y previenen el uso desvergonzado y no regulado de las ideas de alguien para que otro se beneficie. La propiedad intelectual, las patentes, los diseños industriales y las marcas comerciales caen en la categoría de estos instrumentos que fueron formulados para evitar la infracción de cualquier forma de propiedad intelectual. La condición única de la propiedad intelectual es que la producción creativa no puede ser considerada una propiedad a menos que sean reconocidas por la ley a través de uno de estos instrumentos.

Aunque la propiedad intelectual puede ser intangible y abstracta, los derechos de propiedad intelectual (DPIs) tienen mucho en común con los derechos relacionados con la propiedad en general. En la mayoría de los casos, los DPIs pueden ser asignados o legados; se puede exigir que rindan cuentas a aquellos que abusan de la propiedad intelectual de otros; y otorgan el derecho exclusivo de explotación de la propiedad o de dar una licencia para hacerlo de diferentes maneras. Por otra parte, también se da el caso de que aunque la propiedad in-

telectual en si es intangible, puede ser incorporada en determinados bienes muebles (como en el caso de los libros, los CD de música, marcas, etc.).

La justificación del derecho de la propiedad intelectual surge del hecho de que la producción intelectual nueva se basa en un capital común de conocimiento, lenguaje e ideas. Si los derechos de propiedad intelectual son demasiado amplios, entonces este capital común se agota, empobreciendo la vida intelectual e inhibiendo la producción, ya sea de invenciones útiles, obras culturales, libros, música, películas o símbolos comerciales. Se han impuesto límites para la protección permitida de los DPIs, con el fin de proteger este capital común. Por ejemplo, en principio no se puede ser dueño de los derechos de autor de una idea, ni patentar un descubrimiento.

La ley define un número de circunstancias en las que es posible hacer uso de la propiedad intelectual de otro, sin vulnerar sus derechos. En contraste con otros derechos de propiedad, la propiedad intelectual está limitada por el tiempo. Al final del periodo de producción, las creaciones intelectuales protegidas por estos derechos, regresarán al capital común o dominio público, y entonces podrán ser utilizados por otras personas para producir un nuevo capital intelectual.

Possiblemente, ésta es un área de la ley donde hay un predominio de organizaciones internacionales y las normas son establecidas por estos organismos y convenciones internacionales a las cuales se adhieren las legislaciones nacionales. La mayoría de los países desarrollados tienen sus regímenes internacionales de DPIs, sin embargo las dos principales organizaciones que se han preocupado especialmente por la propiedad intelectual son la OMPI y la OMC. Los inicios de la OMPI marcan la introducción de una nueva categoría de convenciones que obligan a las naciones firmantes a los términos del convenio y a sus legislaciones internas a estructurarse respetando los mismos. Dos de los convenios más populares que han cambiado el terreno de la ley de propiedad intelectual son la Convención de Berna y la Convención de París. La OMC ha forzado el desarrollo de los TRIPS (por sus siglas en inglés; Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio) en la mayoría de las naciones y, por tanto, en el mismo peldaño superior, tenemos una perspectiva económica del derecho.

Patentes

Existen unas cuantas explicaciones a las cuales se recurre frecuentemente para justificar la existencia del sistema de las patentes. En primer lugar, está la justicia para el inventor, recompensándolo por el desarrollo de la invención y la mano de obra utilizada en dicha invención. En segundo lugar, está evitar que otros se beneficien del trabajo duro y los gastos de otra persona. En tercer lugar, el fomentar una mayor inversión en el campo si los incentivos están garantizados y dichas invenciones valen la pena. Una invención patentable debe tener cuatro características. Estas son:

- Debe ser nueva (i.e., incluso no debe ser anticipada por nadie, sin duda o excepción).
- Debe implicar un paso inventivo (no debe ser obvio).
- Debe tener aplicación industrial.
- No debe estar excluido explícitamente por ninguno de los estatutos que la gobiernan.

Es muy importante para un producto caer dentro de las cuatro categorías, de lo contrario, no se pueden probar las características esenciales que hacen que sea elegible para obtener una patente – patentabilidad. Si no es así, no importa lo que el inventor sienta acerca de la importancia del producto, no podrá demandar una patente. Las patentes protegen una amplia gama de asuntos, incluso algunos de ellos pueden estar cubiertos por otros instrumentos, como los derechos de autor. Por ejemplo, los descubrimientos, las teorías científicas o métodos matemáticos, la literatura, los musicales dramáticos u obras artísticas o cualquier otra creación estética, los programas de computadora o cualquier otra invención similar estarían cubiertos por la sombrilla protectora de las patentes.

Algunas de las leyes indias relacionadas con las patentes son las siguientes: la Ley de Patentes de 1970; las enmiendas a la Ley de Patentes de 1999, 2002, 2005; las normas relativas a las patentes; el Reglamento de Patentes de 2003; y las enmiendas al reglamento de patentes de 2005 y 2006.

Derechos de autor

Los cambios en las leyes de derechos de autor han estado estrechamente relacionados con los cambios en la tecnología del material de reproducción. El derecho moderno y los estatutos, en tandem con las convenciones internacionales y los compromisos individuales que las naciones han hecho entre ellas, no sólo han aumentado la protección a sesenta años, sino que también han extendido la protección a obras digitales.

El derecho de autor es la protección exclusiva que se le da a la inversión creadora hecha por el autor que resulta en una obra literaria o en la letra de una composición musical. La justificación que se extiende a las patentes también se extiende aquí. Por obra literaria se entiende cualquier trabajo, que no sea una obra musical o dramática, que está escrita, es recitada o es cantada. Se ha afirmado que una obra literaria debe proporcionar algún elemento, ya sea de información, instrucción, o entretenimiento en forma de disfrute literario. Para que exista un derecho de autor tiene que haber algo más que un *minimis*, i.e., debe haber más de una sola palabra a ser protegida.

La Ley de Derechos de Autor de 1957 (Ley No. 14 de 1957) regula el tema de los derechos de autor en la India.

Tipos de infracción de los derechos de autor

Infracción primaria: ocurre cuando una persona hace o autoriza a otro a hacer cualquiera de los actos restringidos sin la licencia del titular de los derechos de autor. El titular del derecho tiene el derecho exclusivo para copiar el trabajo, emitir copias de la obra al público, realizar, mostrar o reproducir la obra en público, comunicar la obra al público, hacer una adaptación de la obra, o hacer cualquiera de lo anteriormente mencionado en relación con una adaptación. En la infracción primaria de la ley, la parte demandada debe de haber violado uno de estos derechos o los debe de haber usurpado. Esencialmente, para que una infracción primaria suceda pueden cumplirse dos cosas: primero, una conexión causal, i.e., que el acto infractor debe haberse derivado de la fuente original; segundo, la copia indirecta de la obra también equivale a una infracción de los derechos de autor.

Infracción secundaria: se refiere a la infracción por copias ilícitas o por proporcionar los medios para su fabricación; incluye poseer, vender, exhibir o distribuir copias ilícitas.

Como ya se ha mencionado, los derechos de autor tiene una característica única: pueden ser transferidos a otros, o se pueden dar en cesión o licencia. La cesión es relativamente más fuerte en comparación con la licencia, que da una protección ilimitada para utilizar el material protegido por los derechos de autor. Existen ciertas condiciones, mencionadas en el contrato de cesión, que deben cumplirse, las cuales establecen un testimonio de un derecho limitado. En este caso, el cesionario no llega a ejercer el derecho absoluto con el carácter de un propietario incondicional, así la cesión es más bien una carga. La licencia es casi como un gran otorgamiento de los derechos a la propiedad a una sola persona. El licenciatario es casi como un propietario real, puesto que tiene todo el derecho a ocuparse de la propiedad según sus deseos y por lo tanto, no está limitado por restricciones en su enajenación y disfrute.

Diseño industrial

Anteriormente, los diseños industriales de los artículos y objetos estaban gobernados por el régimen de los derechos de autor. Sin embargo, poca gente estaba satisfecha con ello, por lo que muchos se opusieron y frecuentemente pidieron el perfeccionamiento de la ley o la modificación del régimen, ya que esto estaba creando problemas de sobrecarga en el régimen jurídico. El régimen anterior de diseño industrial no tenía lógica y la protección de los derechos de autor que se le daba a la masa funcional de objetos era mínima, e incluso no protegía ni siquiera a los fabricantes de las piezas de repuesto de las mercancías. Por ello se recurrió a la Ley de Registro de Diseños y a las legislaciones extranjeras correspondientes, para llenar el vacío legal ocasionado por las reformas a la Ley de Derechos de Autor.

Las preocupaciones sobre el diseño industrial son diferentes y su relación con los derechos de autor son mucho más matizados. Uno no puede extenderles la protección dada a los textos literarios por razones muy intuitivas. A medida que las legislaciones modernas progresaron, se creó en la India el “derecho sobre el diseño”. Éste encarna el enfoque modificado de los derechos de autor y surge de forma automática, sin que sea necesario registrar el diseño para obtener protección. También, como en el caso del derecho de autor, el derecho sobre el diseño no confiere un derecho monopólico de la forma que lo hace una patente o un diseño registrado. En su lugar, una vez más, como en el caso del derecho de autor, el derecho sobre el diseño confiere a su titular una protección más limitada contra la copia (apropiación indebida de los esfuerzos puestos en la creación de la obra). Sin embargo, a diferencia de los derechos de autor, la protección otorgada bajo los diseños industriales o registrados, dura mucho más que por el período de tiempo limitado y la protección contra la copia también es mucho más restringida. Actualmente, la Ley de Diseño, de 2000, regula la protección del diseño industrial en la India y esta armonizada con los TRIPS.

Marca comercial

Tradicionalmente, la justificación de la marca comercial ha sido la de proteger su función como un indicador del origen de los bienes y servicios a los que ésta representa. Se considera que esta protección es tanto para el beneficio del propietario contra sus competidores, como una garantía de calidad para el público consumidor. Protege al propietario, no sólo asegurando y dirigiendo al consumidor hacia su producto, sino también permitiéndole prevenir que la competencia tome una ventaja injusta de su reputación comercial. En el derecho indio, la ley de marcas de 1999, es la legislación especializada en la materia.

Se dice que el objeto principal de una marca comercial son los derechos exclusivos conferidos al propietario. Pero la función esencial de la marca comercial es proteger los intereses de los consumidores, garantizándoles que todos los productos con la misma marca son del mismo origen comercial. Una marca comercial debe contar con los siguientes elementos:

- Cualquier signo,
- que pueda ser representado gráficamente, y
- capaz de distinguir los bienes o servicios de una empresa de los de otras empresas.

Ley de indicaciones geográficas de 2000 (registro y protección)

El artículo 1(2) y (10) de la Convención de París para la Protección de la Propiedad Industrial, cubre las indicaciones geográficas como parte integral de

los DPIs. Los artículos 22 a 24 del Acuerdo TRIPS también cubren las indicaciones geográficas. Como miembro de la OMC, la India promulgó la Ley de indicaciones geográficas para cumplir con su compromiso en virtud del Acuerdo TRIPS. La protección de cualquier producto en virtud de la ley relativa a las indicaciones geográficas permite a los productores obtener reconocimiento en el mercado y a menudo un mayor precio. La protección también les brinda beneficios no monetarios tales como la protección de conocimientos y de los derechos de la comunidad.

Ley de protección de variedades vegetales y derechos de los agricultores de 2001

El artículo 27(3) del Acuerdo TRIPS exige a los miembros de la OMC que proporcionen protección a las variedades de plantas bajo un “sistema eficaz”. Como resultado, en el marco de un sistema *sui generis*, la India ha aprobado la Ley de protección de variedades vegetales y derechos de los agricultores de 2001, la cual pretende proteger las variedades de plantas mediante la concesión de derechos de cultivo, con respecto a una variedad registrada. Esta protección es concedida tanto a los cultivadores de plantas comerciales como a los agricultores, por lo que se refiere a su contribución a la conservación, mejora y disponibilidad de los recursos genéticos de las plantas, con la finalidad de fomentar el desarrollo de nuevas variedades. Lo anterior acelerará el desarrollo de la agricultura y estimulará la inversión en investigación y desarrollo. A su vez, impulsará el crecimiento de la industria de las semillas.

Ley de diversidad biológica, 2002

El Convenio sobre la Diversidad Biológica de 1992 reconoce los derechos soberanos de los estados miembros sobre sus recursos biológicos, así como su derecho a utilizar y proteger el uso de éstos. La Ley de diversidad biológica es un intento de ejercer el derecho reconocido en dicho Convenio, y pretende conservar los recursos biológicos y los conocimientos asociados, proporcionando acceso a ellos de manera sostenible y a través de un proceso justo.

Las leyes personales

Matrimonio hindú

La Ley de matrimonio hindú entró en vigor el 18 de mayo de 1955 y rige todo lo relativo al matrimonio conforme a la religión hinduista. A continuación se presentan varias de sus características:

Condiciones para un Matrimonio Hindú Válido

- Ninguna de las partes debe tener un cónyuge vivo. Aunque el derecho antiguo hindú permitía la poligamia, ahora está prohibida. Además, la bigamia es ahora un delito punible bajo el Código Penal de la India.
- Relaciones prohibidas: El grado de parentesco entre la novia y el novio no debe ser ninguno de los siguientes, ya que sino el matrimonio sería nulo:
 - Línea ascendente, i.e., padre e hija; hijo y madre.
 - Esposa o marido de una línea ascendente o descendiente, e.i., suegro y nuera viuda; suegra viuda y yerno.
 - Viuda del hermano o del tío paterno o del tío materno o del hermano del abuelo o del hermano de la abuela.
 - Hermano y hermana, tío y sobrina, tía y sobrino, o los hijos de hermano y hermana o hijos de dos hermanos o de dos hermanas.

Costumbres Conservadas: Bajo el derecho consuetudinario, ciertos matrimonios son válidos aun cuando se violen las reglas mencionadas. En el sur de la India, los matrimonios entre los hijos de hermano y hermana, y entre un hombre y la hija de su hermana son comunes y son válidos por la tradición. No debe haber una relación consanguínea entre las partes.

Círculo de la relación consanguínea: La relación consanguínea se extiende hasta la tercera generación en línea ascendente a través de la madre y hasta la quinta generación en la línea ascendente a través del padre. Dos personas tienen una relación consanguínea una de la otra si una es ascendiente lineal del otro dentro de los límites de las relaciones consanguínea o si tienen un ascendiente lineal común que se encuentra dentro de los límites de una relación consanguínea con referencia a cada uno de ellos.

Derecho Consuetudinario Conservado: Si bien los matrimonios dentro de una relación consanguínea están prohibidos, estos matrimonios pueden ser válidos en virtud de la costumbre. En el sur de la India los matrimonios entre primos hermanos (hijos de hermano y hermana) y entre tío y sobrina (hija de la hermana) son válidos por tradición.

Matrimonios entre Castas: La Ley de validez del matrimonio hindú (1949) aceptó el matrimonio entre castas. Aunque esta ley fue derogada por la Ley de Matrimonio Hindú de 1955, las partes en un matrimonio aún pueden pertenecer a diferentes castas.

Edad aceptable para el matrimonio: Desde la aprobación de la enmienda de 1978, el esposo debe haber cumplido los 21 años de edad y la novia los 18

años al momento del matrimonio. No surge la cuestión de la tutela en el matrimonio, puesto que las partes deben ser mayores de edad. Ninguna de las partes debe estar mentalmente incapacitada al momento del matrimonio.

Efecto de la idiotez o locura: Si cualquiera de las partes presenta locura o idiotez, el matrimonio es nulo, y puede ser anulado por una sentencia. También es un motivo de divorcio.

Efecto de la impotencia: Cuando el matrimonio no ha sido consumado, debido a la impotencia del demandado, se podrá conceder un decreto de nulidad.

Otros motivos por el cual el matrimonio puede ser anulado: Los procedimientos para anular el matrimonio con un decreto de nulidad pueden interponerse hasta un año después de la fecha del matrimonio también por los siguientes motivos:

- La novia está embarazada de una persona distinta del demandante (esposo) en el momento del matrimonio, y el demandante ignora este hecho al momento del matrimonio. Debe señalarse que la cópula matrimonial, con el consentimiento del demandante, después de descubrir este hecho es un impedimento para los procedimientos de nulidad.
- El consentimiento del demandante se obtuvo mediante el uso de la fuerza o el fraude, siempre y cuando, después de que tal defecto en el consentimiento haya sido descubierto, el demandante no haya vivido con el demandado como esposa o esposo.

Hijos de matrimonios nulos y anulables: Un niño engendrado o concebido antes de que se obtenga el decreto de nulidad se considerará como un hijo legítimo a pesar de la declaratoria de nulidad. La única condición para ello es que el niño debe haber sido hijo legítimo de las partes en el matrimonio, si este ha sido disuelto en lugar de haber sido declarado nulo y sin valor. Esto sería así, si el niño fue engendrado durante la continuación del matrimonio. Hay que señalar que los niños de un matrimonio nulo, por un decreto de nulidad, no pueden reclamar derechos hereditarios en cuanto a la propiedad de cualquier persona diferente a los padres. Bernard Shaw observó que “no pueden haber hijos ilegítimos: sólo pueden haber padres ilegítimos”. Los frutos inocentes de un matrimonio nulo o anulable han sido salvados de la ignominia de ser marcados como bastardos. Para este fin, es irrelevante si se ha obtenido o no un decreto de nulidad. En virtud de la Ley de prohibición del matrimonio infantil de 2006, el matrimonio es anulable excepto bajo ciertas circunstancias.

Ceremonias de matrimonio: La Ley de matrimonio hindú de 1955 no establece ninguna ceremonia particular de matrimonio. Señala que un matrimonio hindú puede ser solemnizado en conformidad con los ritos y ceremonias acostum-

bradas por cualquiera de las partes, y en los ritos que incluyen el *Saptapadi*, el matrimonio se completa cuando se toma el séptimo paso.

Divorcio: El esposo o la esposa puede solicitar el divorcio con el fundamento de que la otra parte, aunque la enmienda de 1976 permite el divorcio por consentimiento mutuo:

- ha tenido relaciones sexuales fuera del matrimonio;
- ha renunciado al mundo al entrar a una orden religiosa o ha cesado de ser hindú al convertirse a otra religión;
- tiene trastornos mentales incurables, o sufre de lepra incurable o de una enfermedad venérea en forma contagiosa;
- no se le ha visto en 7 años;
- no ha cumplido con el decreto para la restitución de los derechos conyugales por un año o más después de que el decreto fue aprobado;
- no ha reanudado la cohabitación por un año o más después de que el decreto de separación judicial fue aprobado;
- ha sido cruel;
- ha demostrado abandono.

Las esposas tiene los siguientes motivos adicionales de divorcio:

- El esposo haya sido encontrado culpable de violación, sodomía o bestialidad.
- En el caso de un matrimonio anterior al 18 de mayo de 1955, que el marido ya tenga una esposa en el momento del matrimonio o se haya casado nuevamente antes de esa fecha y que dicha esposa este viva en el momento de la presentación de la petición.
- Que haya repudiado, antes de cumplir los 18 años de edad, su matrimonio solemnizado antes de que ella tuviera 15 años de edad.
- Que haya sido dictada una orden de mantenimiento en contra del esposo y no haya habido cohabitación después de un año o más.

Plazo para presentar demanda de divorcio: So se reciben peticiones de divorcio antes de que haya transcurrido un año a partir de la fecha del matrimonio, excepto que existan circunstancias excepcionales.

Tribunales que pueden recibir una petición de divorcio: Las peticiones de divorcio (así como las peticiones de separación judicial o la restauración de los derechos conyugales) deben ser presentadas ante el Tribunal de Distrito dentro de los límites locales en cuya jurisdicción civil ordinaria se solemnizó el matrimonio, donde reside el demandado, o haya sido el último lugar de residencia de las partes. Cuando el demandado se encuentra fuera de la India, o no se le ha visto por más de 7 años, la petición puede ser presentada en el tribunal en cuya jurisdicción reside el demandante.

Proceso a Puerta Cerrada: El proceso de divorcio y otros procesos bajo la Ley de matrimonio hindú de 1955, se llevarán a cabo a puerta cerrada. El público será excluido de la corte puesto que las partes pueden tener que contar sus intimidades durante la audiencia. El proceso no puede ser impreso o publicado, salvo con la autorización previa de la corte. Cualquier contravención será sancionable con una multa que excederá las 1000 rupias.

Deberes de la Corte: El tribunal deberá hacer todo lo posible por lograr una reconciliación entre las partes. Debe establecer la custodia, el mantenimiento y la educación de los hijos menores teniendo debidamente en cuenta los deseos de los niños, considerando su bienestar como el tema primordial. Puede ordenar pagos mensuales para el mantenimiento del demandante durante la demora de la petición. Cuando el tribunal falle sobre la petición, debe estipular la pensión alimenticia y la manutención.

Matrimonio civil

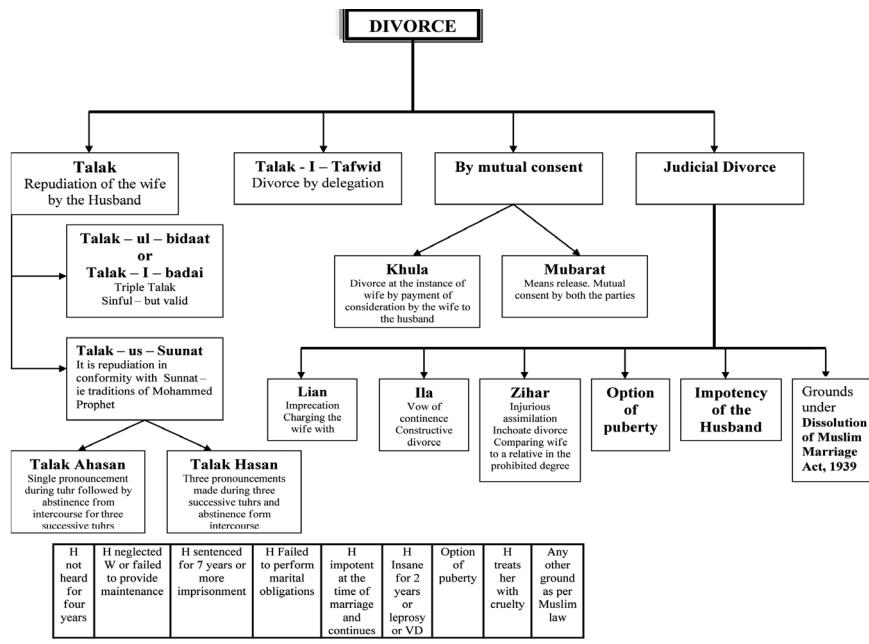
La Ley Especial de Matrimonio de 1954 contiene disposiciones para el registro de los matrimonios celebrados, incluso en circunstancias diferentes a la establecidas la Ley (o en virtud la Ley Especial de Matrimonio de 1872 derogada por la Ley de 1954). Facilita el matrimonio civil y su registro debe satisfacer las siguientes condiciones: (1) Las partes deberán estar viviendo como marido y mujer después de la celebración de la ceremonia de matrimonio. (2) Ninguna de las partes puede tener más de un cónyuge vivo. (3) Ninguna de las partes deberá presentar locura o idiotez. (4) Las partes deberán haber cumplido 21 años de edad. (5) Las partes no deberán encontrarse dentro de los grados de las relaciones prohibidas. En el caso de un matrimonio celebrado antes del 9 de octubre de 1954 (la fecha en que entró en vigor la Ley de matrimonio de 1954) esta condición estará sujeta a cualquier ley, costumbre o uso que rija a las partes. (6) Las partes deberán haber estado residiendo dentro del distrito de la Oficina de Matrimonios por lo menos 30 días antes de la solicitud de registro.

El registro del matrimonio, bajo la Ley de 1954, permite establecer que el matrimonio ha sido solemnizado por la ley. Siempre se considerará que son hijos legítimos de sus padres a todos los niños nacidos después de la fecha de la ceremonia del matrimonio.

En virtud de la Ley Especial de Matrimonio de 1954, es posible el divorcio por consentimiento mutuo y también bajo la Ley de Matrimonio Hindú de 1955, después de la enmienda de 1976. El gobierno del estado, en virtud de la Ley de Matrimonio Hindú de 1955, puede establecer disposiciones para el registro con el fin de facilitar la prueba del matrimonio Hindú. Los datos relativos al matrimonio podrán ser asentados en un registro de matrimonios bajo las normas formuladas por el gobierno del estado. Es decisión del gobierno del estado hacer que la inscripción de los matrimonios sea obligatoria.

Matrimonio musulmán

El matrimonio musulmán está regulado por la Ley Shariat de 1937, según la cual se debe aplicar la ley personal musulmana. En consecuencia, el matrimonio es un contrato civil (el cual no se debe confundir con un contrato comercial) desde el momento en el cual se realiza la propuesta de matrimonio y la aceptación de la misma. Todos los derechos y obligaciones resultan inmediatamente entre las partes. En representación del menor de edad, la tutela dentro del matrimonio queda primero en el padre, o el padre del padre, siguiendo ascendentemente sin importar cuántas generaciones los separen, las relaciones paternas y después las maternas, el tío materno o la tía materna, etc.



Matrimonio cristiano

En la India, todos los matrimonios entre las personas cristianas, o en las que una de las partes es cristiana, será solemnizado de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de matrimonio entre cristianos, y cualquier matrimonio con esas características solemnizado de otra manera será nulo.

Esta Ley no impide el matrimonio entre un cristiano y un no-cristiano, sin embargo ese tipo de matrimonio tendrá que ser solemnizado en virtud de las disposiciones de esta Ley. Se deben cumplir dos requisitos para que un matrimonio sea válido en virtud de la Ley de matrimonio entre cristianos: (a) el ma-

trimonio debe ser solemnizado cumpliendo la Ley; (b) no debe ofender la ley personal de cualquiera de las partes del matrimonio. Sin embargo, la Ley no es aplicable en los antiguos estados de Travancore-Cochin, Manipur y Jammu, y Cachemira (Cochin tiene una ley diferente para el matrimonio cristiano).

Los cristianos pueden divorciarse conforme a Ley de Divorcio, en su forma enmendada de 2001, por consentimiento mutuo o por los siguientes motivos:

- Adulterio.
- Crueldad.
- Abandono por más de siete años.
- Demencia por más de dos años.
- Lepra incurable por más de dos años.
- Conversión a otra religión.
- Rehusarse deliberadamente a consumar el matrimonio.
- No haberse visto en 7 años.
- Enfermedad venérea en forma contagiosa por dos años.
- No obedecer la orden para restituir los derechos conyugales.

Además, la esposa tiene motivos adicionales de divorcio si el esposo es culpable:

- Violación.
- Sodomía.
- Bestialidad.

La Ley hindú de minoría de edad y tutela de 1956

La Ley de minoría de edad y tutela es tanto una codificación como una promulgación complementaria. Sus disposiciones deben leerse en el contexto de la Ley de tutela y custodia de 1890. Actualmente, se extiende a toda la India, aunque no es aplicable en los estados de Jammu y Cachemira. Su Capítulo III establece detalladamente los deberes, derechos y obligaciones de los tutores. El guardián ocupa una posición fiduciaria con respecto a su pupilo, i.e., el menor de edad bajo esta protección. Los derechos y obligaciones mutuos derivados de la relación entre el tutor y pupilo están codificados desde la Ley de 1890. La Ley también establece el procedimiento para la designación y remoción de los tutores por el Tribunal (Capítulo II, ss. 6 a 19).

La Ley hindú de minoría de edad y tutela establece expresamente en su s. 5, que el derecho consuetudinario hindú (junto con su interpretación por parte de los tribunales), en lo que respecta a los asuntos previstos en la Ley de 1956, dejará de tener efecto como consecuencia de esta Ley. En lo que concierne a cualquier otra ley (por ejemplo, la Ley de 1890), ésta dejará de tener efecto sólo en la medida en que sea inconsistente con las disposiciones contenidas en la Ley de 1956. La Ley de 1956 no contiene ninguna regla en relación con los

deberes y responsabilidades de los guardianes; por lo tanto, no se puede decir que las disposiciones contenidas en la Ley de 1890 en relación con este tema, son incompatible con las disposiciones de la Ley de 1956.

El tutor ocupa una posición fiduciaria y está obligado, por ejemplo, a gestionar los bienes del menor con el mismo cuidado y prudencia con la que se encargaría de administrar sus propios bienes. La Ley de 1890 establece el procedimiento para que el tribunal nombre un tutor, y es la legislación que se invoca, dado que en la Ley de 1956 no hay disposiciones relativas a este tema. Así, se pueden seguir los procedimientos prescritos por dicha ley, para obtener una orden de la corte declarando a una persona determinada como tutor o para cancelar la tutela de un tutor natural y nombrar a alguien más como su tutor. En particular, la s. 8 de la Ley de 1956 establece expresamente que cuando un tutor presente a la corte una solicitud para obtener el permiso para enajenar los bienes del menor, se aplicarán las disposiciones correspondientes, de conformidad con la Ley de Tutela y Custodia en virtud de la s. 29 y s. 31. Por lo tanto, es evidente que la Ley de 1956 no sustituye a la Ley de 1890 en su totalidad. De hecho, se procede bajo el supuesto de que la Ley de 1890 es la Ley de tutela principal y de que la Ley de 1956 es complementaria de la misma.

La creación de la Ley de 1956 fue necesaria solamente porque la ley anterior, de 1890, conservaba específicamente ciertos principios de derecho hindú, que estaban siendo regulados por la costumbre y por las decisiones de los tribunales. Bajo la Ley de 1890, el tutor natural u otra persona que tuviera la custodia de los bienes de un menor o de su persona, podía solicitar al tribunal una declaración de su tutela, o una orden por la que se le nombrara tutor en virtud de esa Ley. La Sección 17 de esa ley disponía expresamente que al designar o nombrar un tutor, el tribunal debía guiararse por *la ley personal aplicable al menor*, sujeto por supuesto al objetivo primordial que es asegurar el bienestar del menor. Así, se conservó la ley personal hindú en cuanto a quién podía ser el tutor de un menor. Sin embargo esta ley se apoyó en la costumbre.

Ahora bien, la Ley de 1956 codificó este derecho personal. De esta manera, se resolvieron ciertas dudas que existían y se eliminaron ciertas dificultades que se habían encontrado anteriormente. Por ejemplo, el derecho hindú reconocía a un tutor conocido como tutor *de facto*. Esta persona era en realidad un entrometido, un extraño, un amigo o un familiar que se hacía cargo de los intereses del menor y los administraba a pesar de que ante ley no era el tutor. La Ley de 1956 resolvió que dicho tutor no debería ser reconocido para nada como tutor de la propiedad (s. 11). Previamente, bajo las excepciones generales del derecho personal, la Ley de 1890 podría haber declarado a dicha persona como tutor de los bienes; sin embargo, ahora esto no es posible considerando las disposiciones de la s. 11 de la Ley de 1956.

La s. 21 de la Ley de 1890 establece que un menor de edad podía ser designado guardián de su esposa menor de edad o hijos, y un administrador me-

nor de edad de una familia extendida hindú podía ser designado como tutor de su esposa menor de edad, o de los hijos de otro miembro menor de edad de la familia. Esto también se había conservado del derecho consuetudinario hindú. De esta manera, la Sección 10 de la Ley de 1956 hizo que todos los menores sean considerados incompetentes para ser tutores de la propiedad de otros menores. En este sentido se alteró el derecho consuetudinario hindú.

Además, la Ley de 1890 era sólo un estatuto de habilitación. Los tutores naturales bajo el derecho hindú podían existir y funcionar ignorando esa Ley. Sus poderes estaban regulados por la norma del caso de *Hanuman Prasad*. Ellos estaban limitados bajo esta norma a ciertas enajenaciones de la propiedad del menor que fueran legalmente necesarias o que fueran para el beneficio del patrimonio del menor. Muchos temas jurídicamente necesarios o podían resultar beneficios para patrimonio tenían que ser decidido por los tribunales, de acuerdo a las circunstancias de cada caso, mucho después de que se había hecho la enajenación, cuando su validez era cuestionada ante los tribunales. La Ley de 1890 simplificó la situación, al exigir la previa autorización de la corte para la enajenación contemplada por los tutores designados o nombrados legalmente en virtud de la Ley. Sin embargo, los tutores naturales podían continuar actuando como antes y sólo estaban sometidos a la regla del caso de *Hanuman Prasad*. Fue entonces cuando la Ley de 1955 aplicó la regla simple de la Ley de 1890, incluso a tutores naturales, e hizo de la autorización previa del tribunal una condición *sine qua non* para que la enajenación de un tutor fuera válida (s. 8) y, minimizando la oportunidad de litigio.

Así pues, se observa que la Ley de 1956 codifica el derecho consuetudinario de tutela con las reformas que se consideraron necesarias, siendo esencialmente un complemento a la Ley de 1890, puesto que el procedimiento, así como el derecho sustantivo en relación con los derechos y deberes de los tutores se establece únicamente en la Ley de 1890.

Ley hindú de adopciones y manutención del 21 de diciembre de 1956

Capacidad para adoptar: Un hombre o mujer puede adoptar siempre que él o ella sea mayor de edad y este en su sano juicio. Una mujer casada puede adoptar cuando su marido ha fallecido o ha dejado de ser un hindú, o un tribunal con jurisdicción competente lo ha declarado demente. La esposa del padre adoptivo se convierte en la madre adoptiva. Cuando hay varias esposas, la esposa con mayor antigüedad se convierte en la madre adoptiva y las demás se convierten en madrastras.

Cuando un soltero o un viudo adopta, cualquier mujer que luego se case con él será considerada como la madrastra. Cuando una viuda o una mujer soltera adopta, cualquier esposo que luego se case con ella se considerará como el padrastro.

Requisitos para una adopción valida

- *Capacidad para adoptar:* La persona que adopta debe estar en su sano juicio y no ser menor de edad. Si el que adopta tiene una esposa, deberá obtener su consentimiento. Si tiene más de una esposa, es necesario el consentimiento de todas las esposas. Antes de que esta Ley fuera aprobada la esposa no tenía poder de voto.
- La persona que da en adopción debe tener la capacidad para hacerlo. En general, mientras que el padre esté vivo solo él puede dar en adopción. Pero únicamente puede hacerlo con el consentimiento de la madre del niño, a menos que haya fallecido, haya dejado de ser hindú o haya sido declarada demente por un tribunal competente. La madre puede dar al niño en adopción si el padre ha muerto, ha dejado de ser un Hindú, o ha sido declarado demente por un tribunal competente.
El padre adoptivo o la madre adoptiva no pueden dar al hijo adoptivo en adopción a alguien más.
- El niño o niña que va a ser adoptado debe ser capaz de ser tomado en adopción. Debe ser menor de quince años de edad. Anteriormente, sólo los niños podían ser adoptados, pero ahora es posible adoptar una niña. El niño o la niña debe ser hindú, y no debe haber sido adoptado previamente por alguien más. Una persona casada no puede ser tomada en adopción a menos que lo permita la tradición. En el estado de Bombay, la tradición permite la adopción de un varón casado.
- *Otras condiciones:* Un niño no puede ser adoptado si el que adopta tiene un hijo hindú, o un nieto del hijo al momento de la adopción. Una niña no puede ser adoptada si el que adopta tiene una hija, o un nieto de la hija al momento de la adopción. Por otra parte, un hombre no puede adoptar una niña a menos que sea por lo menos 21 años mayor que la adoptada, al igual que una mujer no puede adoptar un niño a menos que ella tenga 21 años más que el adoptado. Asimismo, un mismo niño no puede ser adoptado simultáneamente por más de una persona y ninguna persona debe dar o recibir cualquier pago o recompensa para considerar una adopción. La contravención de esto no invalida la adopción, pero la persona que lo infrinja puede ser sancionada con una multa, con 6 meses de prisión, o con ambos.
- *Ceremonia de adopción:* Todo lo que se requiere para completar una adopción es entregar y tomar al niño adoptado.
- *Efectos de la adopción:* La adopción implica la transferencia del niño, de la familia de su nacimiento a la familia de adopción. Los vínculos con la

familia de nacimiento se cortan; sin embargo, el adoptado no puede casarse con cualquier persona con la que él o ella no hubiera podido contraer matrimonio si él o ella se hubiera mantenido en la familia de su nacimiento. Cualquier derecho conferido al niño adoptado antes de la adopción continúa incluso después de su adopción. De la misma forma, la adopción no priva de cualquier patrimonio que haya sido conferido al adoptado antes de la misma. Éste es un cambio radical con respecto a la antigua ley, ya que antiguamente, cuando la adopción era hecha por una viuda, en muchos casos el hijo adoptado podía ceder su patrimonio, y por una ficción jurídica, la adopción se relacionaba con la fecha de la muerte de la persona de quien él fue adoptado. Finalmente, la adopción no priva al que adopta del poder de disponer de su propiedad por transferencia *inter vivos* (entre personas vivas, o mediante testamento).

Adopción, cuidado y protección de los niños

La adopción es una alternativa aceptada para una pareja sin hijos. Cada niño tiene derecho a tener una familia. En lo que respecta a las adopciones, los hindúes se rigen por la Ley hindú de adopciones y manutención de 1956. Los que no son hindúes no tienen esa cobertura legislativa y a menudo tienen que recurrir a Ley de Tutela y Custodia de 1890 en la cual se establece la asignación de un tutor. Las lagunas legislativas y la poca claridad de los reglamentos creados por el poder ejecutivo, dieron lugar a prácticas abusivas a gran escala y al abuso del proceso, especialmente con respecto a los huérfanos y los niños abandonados que fueron enviados al extranjero. Su seguridad estaba en riesgo; en realidad eran “vendidos”, y el negocio de bebés era un ejercicio especulativo llevado a cabo por agentes sin escrúpulos disfrazados bajo la apariencia de voluntarios u organizaciones de servicio social. Las maniobras del Organismo Central de Recursos de Adopción fueron inútiles. La exportación internacional de niños para su “adopción” con propósitos diferentes al cariño, al amor y al apego emocional, causó sensación mediática y polémica.

Estos problemas fueron examinados por la Suprema Corte en *Lakshmi Kant Pandey vs la Unión de la India*, (1984) 2 SCC 244. En esta sentencia se alegó que los niños que fueron ofrecidos a padres extranjeros fueron expuestos a viajes largos y terribles a países extranjeros, arriesgando sus vidas, y a su llegada, si sobrevivían el viaje, estarían mal alimentados, sin una vivienda apropiada, convirtiéndose con el tiempo en mendigos y prostitutas. El juez Bhagwati, tomando seriamente la situación, estableció ciertas directrices para las adopciones en el extranjero.

En el 2000, fue aprobada la Ley de Justicia de Menores (Atención y Protección de Niños), cuya intención es proveer adecuada atención, protección y tratamiento a los jóvenes y niños, así como atender a las necesidades de su desarrollo. Se busca proteger los derechos humanos básicos de los niños co-

mo una continuación de la firma, por parte de la India, de la Convención de los Derechos del Niño y su compromiso Constitucional, especialmente bajo los artículos 15(3); 39(c) y (f); y los artículos 45 y 47.

El Capítulo IV de la Ley de rehabilitación y reinserción social aborda la adopción de niños huérfanos, abandonados, descuidados y abusados mediante métodos institucionales y no institucionales. Este capítulo contiene el procedimiento que deben seguir estas adopciones, el cual está establecido en las Secs. 40 a la 45 de la Ley. La Junta creada en virtud de esta ley está facultada para dar a los niños en adopción de conformidad con las directrices que el gobierno emite de vez en cuando. Las casas de los niños o las instituciones administradas por el gobierno deberán ser reconocidas tanto por su transparencia como por la colocación, según las directrices, de los niños en adopción. La ley establece que los niños no podrán ser ofrecidos en adopción (a) hasta que dos miembros del comité declaren que el niño abandonado es apto para su colocación; (b) en el caso de niños entregados por sus padres, hasta que éstos no reconsideren su decisión en un periodo de dos meses; y (c) si el niño es capaz de entender y dar su consentimiento expreso, hasta que éste lo señale. De hecho, es una legislación muy loable y útil si se aplica de manera adecuada.

La manutención o alimentos bajo la Ley de adopción y manutención hindú de 1956

- *Esposa:* La esposa tiene derecho a recibir alimentos por parte de su marido. Si ella es casta, puede vivir separada de su marido y aún reclamar la manutención en los siguientes casos:
 - Deserción (*i.e.*, abandono sin una causa razonable) del esposo;
 - Crueldad del esposo;
 - El esposo sufre de una forma virulenta de lepra;
 - El esposo tiene otra esposa;
 - El esposo mantiene una concubina;
 - El esposo es impotente;
 - Cualquier otro motivo que justifique que ella tenga una residencia separada.
- *Niños:* Los niños menores de edad, sean legítimos o ilegítimos, pueden reclamar los alimentos a los padres. En el caso de una hija soltera, la manutención incluye los gastos razonables de su matrimonio. Una hija soltera tiene derecho a ser mantenida por el tiempo que ella sea incapaz de mantenerse por sus propios ingresos o por alguna propiedad.
- *Padres:* Los padres ancianos o enfermos que no estén en condiciones de mantenerse por sí mismos tienen derecho a reclamar alimentos a sus

hijos. Una madrastra sin hijos propios también puede reclamar manutención a sus hijastros.

Fijación de la cuantía de la manutención para la esposa, los niños y los padres

La obligación de mantener a la esposa, los hijos y los padres es una responsabilidad personal que surge de la relación personal y es independiente de los bienes o propiedad. Al momento de fijar el importe de la manutención, el tribunal tiene que considerar:

- La situación y estatus de las partes.
- Los deseos razonables del demandante.
- Cuando el demandante no vive junto con el demandado, si se justifica que vivan separadamente.
- Otras fuentes de ingreso del demandante.
- El número de personas que tienen derecho a ser mantenidas por la persona.
- Contra la que se formula la reclamación.

— Nuera viuda: Una nuera viuda tiene derecho a recibir alimentos por parte de su suegro. Para hacer este reclamo, debe ser incapaz de mantenerse por sí misma con sus propios ingresos o con alguna propiedad, así como de ser incapaz de obtener manutención del patrimonio de su marido, de su padre, madre, hijo o hija. Esta obligación no puede aplicarse a cualquier bien coheredado en copropiedad en posesión del suegro, del cual la nuera no haya obtenido parte, si el suegro no tiene forma de cumplir con este reclamo. Esta obligación cesa en las segundas nupcias de la viuda.

— *Dependientes mantenidos por herencia:* Supongamos que A hereda la propiedad de B. Del patrimonio heredado, A debe mantener a los dependientes de B que no obtuvieron parte del mismo, ya fuera por herencia o por sucesión intestada. De esta manera, los dependientes del difunto que tienen derecho a recibir alimentos son: (a) el padre; (b) la madre; (c) la viuda, mientras que no se vuelva a casar; (d) el hijo menor de edad, o el hijo de su hijo previamente difunto, o el hijo del hijo de su hijo previamente difunto; (e) la hija soltera, o la hija soltera del hijo previamente difunto; (f) la hija viuda; (g) la viuda del hijo, o del hijo de su hijo previamente difunto (h) el hijo ilegítimo menor de edad; (i) la hija ilegítima soltera.

Este reclamo de manutención por los dependientes no representa una carga sobre patrimonio del difunto, a menos que dicho cargo haya sido establecida en el testamento, a través de un decreto de algún tribunal, o por un acuerdo entre el dependiente y el propietario de la propiedad.

Sucesión

Con respecto a la propiedad auto-adquirida los hindúes se rigen por la Ley de sucesión hindú de 1956. Si una persona muere intestada, su propiedad deberá ser distribuida entre los herederos de Clase I o II, y en su ausencia entre los agnados y cognados. Sin embargo, en cuanto a la propiedad de la familia extendida, se preservó la ley antigua, con excepción de la parte relacionada con la persona a partir de la cual se traza la línea de descendientes. Esto era básicamente discriminatorio en contra de las parientes mujeres. Sin embargo, por la enmienda de la Ley de sucesión hindú de 2005, la hija se equipara con el hijo.

La Ley de sucesión de la India de 1925, aplica al resto de las religiones; i.e., a los cristianos, los judíos, los parsis (tal como se aplica a los parsis) y las personas cuyo matrimonio se solemniza bajo la Ley especial de matrimonio de 1954.

Ley de tribunales familiares de 1984

La solución de las disputas y conflictos familiares requiere de conciliación y asistencia para el sostenimiento de la institución del matrimonio y la protección de los intereses de los niños, que con frecuencia son las víctimas de estos problemas. El sistema antagonista, tradicional y anticuado de solución de conflictos familiares es ritualista, carece de consideración humana y a menudo las partes son objeto de enredos relacionados al conflicto. Por ello, se optó por un sistema separado cuyo propósito está encaminado a solucionar los conflictos de la familia en los tribunales. Este intento se hizo a través de la aprobación de la Ley de Tribunales Familiares de 1984. La orden XXXII-A del C.P.C. (enmendado en 1976) provee también tribunales similares.

Los Tribunales Familiares comenzaron a existir mediante una notificación en el Boletín Oficial del Gobierno Central, aunque no se han establecido en todas las ciudades. Se ha intentado establecerlos en pueblos o ciudades donde la población supere el millón de personas, o en cualquier otra área que el gobierno considere importante. Los tribunales familiares pueden estar formados por uno o más jueces, siendo cada uno competente para ejercer todas o cualquiera de las facultades del mismo. En caso de tener más jueces, uno de ellos será designado como Juez principal. La edad de jubilación es de 62 años y sus condiciones de servicio y emolumentos serán determinados por el gobierno respectivo en conferencia con el Tribunal Superior correspondiente. Para ser nombrado juez del Tribunal Familiar se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener siete años de experiencia como funcionario judicial o como miembro de un Tribunal; haber tenido una posición en el gobierno central o en los gobiernos estatales, que requiriera un conocimiento especial de la ley; o haber sido defensor en algún Tribunal Superior, durante el mismo periodo de tiempo.

- Cualquier otro requisito que pudiera prescribir el gobierno central en conferencia con el Presidente de la Suprema Corte de la India. Las mujeres tendrán preferencia para este nombramiento.

Hay que asegurarse de que las personas seleccionadas estén comprometidas con la necesidad de proteger la institución del matrimonio, y con la promoción del bienestar de los niños. Además, deberán estar calificadas, por razón de su experiencia y conocimiento, para promover la solución de las disputas mediante la conciliación y asesoramiento (s. 4).

Los Tribunales Familiares tienen jurisdicción sobre todos los asuntos relativos a la familia, incluyendo causas matrimoniales, manutención, pensión alimenticia, custodia de los hijos, etc.

Se ocupa de juicios o procedimientos relacionados con:

- Las partes de un matrimonio, respecto a un decreto de restitución de los derechos conyugales, la separación judicial, la nulidad del matrimonio y el divorcio;
- la declaración de validez de un matrimonio o del estado civil de una persona;
- Las partes de un matrimonio, con respecto a la propiedad de ambos o de cualquiera de ellas;
- la solicitud de adopción de medidas cautelares en circunstancias derivadas de una relación matrimonial;
- La declaración sobre la legitimidad de cualquier persona;
- la manutención.
- La tutela o la custodia, o el acceso a cualquier menor (s. 7).

Los Tribunales Familiares están facultados para formular sus propios procedimientos y, hasta que lo hagan, deberán seguir el procedimiento previsto en el Código de Procedimientos Civiles (Sec. 10). La propia Ley los dispensa de la adopción de un procedimiento formal. Las normas de relevancia en virtud de la Ley de Pruebas de la India de 1872, no afectará al Tribunal Familiar para recibir como evidencia cualquier informe, declaración, documento, información u otro asunto que pueda ayudar a resolver la disputa, aun cuando en otras circunstancias sean irrelevantes o inadmisibles. No es necesario registrar las pruebas *in extensu* (artículos 14, 15, 16).

Por otra parte, la sentencia puede ser concisa, conteniendo la declaración del caso, los puntos para tomar la decisión y las razones de la misma (S. 17). El decreto u orden de un Tribunal Familiar puede ser ejecutado por la propia corte, o por cualquier otro Tribunal Familiar o tribunal civil ordinario, de conformidad con la conveniencia de la parte interesada (s. 18). Una apelación al Tribunal Superior tanto en los hechos como en las leyes, se presentará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la sentencia, orden o decreto del Tribunal Familiar. Sin embargo, no cabe recurso de apelación de una orden interlocutoria y no ca-

be recurso de apelación contra cualquier decreto u orden aprobada con el consentimiento de las partes. Todas las apelaciones serán juzgadas por un tribunal formado por dos jueces y no habrá una segunda apelación (s. 19), excepto bajo autorización especial de la Corte Suprema en virtud del artículo 136.

Si las partes lo desean, el Tribunal realizará el procedimiento a puerta cerrada (s. 11). Ninguna de las partes en una demanda o un procedimiento ante el Tribunal Familiar tendrá derecho a ser representado por un abogado (s. 13), aunque el Tribunal podrá requerir los servicios de un experto jurídico como un *amicus curiae*. El tribunal puede tener algún servicio de apoyo de las organizaciones o individuos comprometidos con el bienestar social o familiar, o pueden asociarse con un experto en asuntos familiares (s. 5). Puede nombrar consejeros, funcionarios y otros empleados que sean necesarios para el funcionamiento del sistema del Tribunal Familiar (s. 6) y puede tomar la asistencia de un médico experto o de cualquier otra persona que se especialice en promover el bienestar de la familia, para asistirle en el cumplimiento de sus funciones (s. 12).

La validez Constitucional de la Ley de Tribunales Familiares fue cuestionada en *Late Pinople vs la Unión de la India*, AIR 1993 Bom. 255. La Corte sostuvo que la clasificación de las ciudades, basada en el número poblacional, con el fin de establecer Tribunales Familiares, en virtud de las ss. 3 y 13 de la Ley, no es discriminatorio y no viola el Artículo 14 de la Constitución. Similmente, el procedimiento especial establecido en la Ley, tampoco viola el Artículo 14 de la Constitución.

En *Kailash Bhansali vs Surendra Kumar*, AIR 2000 Raj. 390, el esposo adoptó la demora y tácticas dilatorias para frustrar los objetivos de la ley y la justicia rápida. El esposo presentó una petición de divorcio que fue desestimada en el Tribunal Familiar. La esposa, posteriormente, solicitó al tribunal la restitución de sus derechos conyugales y el esposo, al conocer lo anterior, presentó otra petición contra la esposa por el incumplimiento del decreto y buscó nuevamente el divorcio. Cuando el caso fue enviado para registrar las pruebas, él presentó una réplica y el caso continuó siendo aplazado. Después de seis meses, presentó una solicitud ante el tribunal solicitando representación en el proceso, por medio de su abogado. Esto fue rechazado por la esposa. La corte en lugar de rechazar la petición del marido, no sólo le concedió el permiso para que contratara un abogado en su nombre, sino que también permitió a la esposa contratar a un abogado para representar su caso, cosa que nunca fue solicitada. La mujer recurrió a una apelación contra este entorno ante el Tribunal Superior, quien prestó serio atención al desliz cometido por el Tribunal Familiar, observando que la orden del juez de dicho tribunal no está sólo en contra de la ley, sino también de la conciencia humana. Finalmente, agregó que “*los Tribunales Familiares se crearon con el propósito de procurar una justicia rápida para las esposas abandonadas y no para este tipo de acoso. Si los Tribunales Familiares aprueban estas órdenes, entonces debilitarán la confianza del público y ellos no vendrán a los tribunales de justicia, ese será el día más triste para la institución*”. De esta manera quedó confirmado que la Sección 13 fa-

culta a los tribunales a usar la ayuda de expertos jurídicos como *amicus curiae*; pero esta solicitud debe hacerse siempre por el tribunal y no por las partes.

En *Managing Committee of Ekra Mosque vs. State of Bihar*, AIR 2004 Jha 3, la corte sostuvo que la Ley de los Wakf de 1954 es una ley especial, y como tal, suprime la aplicabilidad de una ley general. En este caso, la corte mantuvo además que, en lo que se refería a la legislación de los Wakf, no existe ninguna disposición bajo la que se confiera la facultad para oír la apelación del gobierno, o de cualquier ministro en contra de una orden aprobada conforme a la s. 25. Bajo la s. 43 (4-A) la apelación contra la remoción de los Mutawalli pudiera sostenerse pero no contra la orden de registro de los Wakf.

En *Sangeeta V. Kadam vs Balakrishna Ramchandra Kadam*, AIR 2005 Bom. 262, la corte sostuvo que los Tribunales Familiares tienen jurisdicción, conforme a la Sección 7, en los asuntos relacionados con la enajenación de los bienes de los matrimonios.

En *Navin Chander Advani vs Leena*, AIR 2005 Bom. 277, la corte sostuvo que los Tribunales Familiares de la India tienen jurisdicción para ocuparse de los matrimonios celebrados bajo Ley Especial de Matrimonio o la Ley de Matrimonio Hindú incluso si se realizaron en los EEUU.

La resolución de conflictos a través de los Tribunales Familiares es un intento loable, especialmente tratándose de la India, donde el matrimonio es más que una actividad comercial; es una institución con un elemento sagrado, independientemente de la religión, donde las relaciones familiares son fomentadas y basadas en el apego tradicional. El objetivo de los Tribunales Familiares es la reconciliación y resolver las diferencias con el fin de proteger a la familia. Sin embargo, se pueden aducir que la s. 13 que priva a las partes del derecho de tener representación a través de prácticas jurídicas va directamente en contra del derecho fundamental de las partes. Es erróneo pensar que los abogados son útiles sólo en procedimientos antagónicos o que siempre tratan de resolver las disputas a través de un litigio; proporcionan fuerza y confianza a las partes. Por lo tanto, si las partes deciden estar representadas a través de abogados, se les debería permitir hacerlo.

II. Naturaleza jurídica y logros del derecho mercantil

El derecho mercantil en la India se rige principalmente por la Ley de contratos de la India de 1872. Según la Sección 10 de dicha ley, “Todos los acuerdos son considerados contratos, si son realizados con el consentimiento libre de las partes, quienes deberán ser competentes para ello, y con un propósito lícito, que no esté expresamente prohibido por la Ley.” Hay que recalcar que ésta definición de contrato está basada en una serie de otras definiciones. La Sección 2 de la ley brinda las siguientes definiciones:

- El contrato es un acuerdo exigible por la ley.
- Un acuerdo es cada promesa y cada conjunto de promesas, que formen una contraprestación para cada una de las partes.
- Una propuesta, cuando es aceptada, se vuelve una promesa.
- Cuando una persona declara su voluntad a otra, para hacer o abstenerse de hacer cualquier cosa, con el fin de obtener el consentimiento de esa otra persona para hacer dicho acto o abstenerse de hacerlo, se dice que hace una propuesta.
- Cuando la persona a la que se le hiciera la propuesta declara su consentimiento al respecto, se dice que la propuesta es aceptada.
- Cuando a deseo del que promete, el que acepta la promesa o cualquier otra persona ha hecho o se ha abstenido de hacer, o promete hacer o abstenerse de hacer algo, se considera que dicho acto, abstinencia o promesa es una consideración de la promesa.

Validez del contrato

Para que un contrato sea válido, las partes deben de tener la capacidad de contratar (Ley de Contratos de la India en los términos previstos en la S. 10). Debe darse a través de una consideración lícita (S. 25), con el consentimiento libre de las partes, con la presencia de consenso *ad idem* (las partes deben de haber entendido, en el mismo sentido, los términos implícitos y explícitos del contrato) y con la intención de ambas para contratar. No debe ser expresamente declarado nulo por la ley, así como debe existir una oferta válida y la aceptación de la misma, exigible por la ley y por las partes. De esta manera, el contrato a celebrarse es válido solo en la presencia de todos estos elementos y no podrá ser considerado como un acuerdo válido si uno de ellos está ausente.

Acuerdos nulos

Es importante señalar que para que un acuerdo pueda ser llamado “contrato”, tiene que ser válido en primer lugar, por lo que nunca habrá contratos nulos, y únicamente los acuerdos podrán serlo. Por lo tanto, no podemos tener algo que sea válido, y que a continuación se vuelva nulo, ya que es contradictorio en sí mismo. De esta manera, un acuerdo se vuelve nulo cuando carece de uno de los elementos mencionados en el párrafo anterior.

Hay dos tipos de acuerdos nulos: (a) el acuerdo nulo simple (como el acuerdo celebrado bajo influencia indebida, el cual habría sido un acuerdo válido, excepto por los factores viciados del mismo); (b) el acuerdo *void ab initio* (nulo desde el inicio, debido a la naturaleza de la materia o a la capa-

ciudad de las partes implicadas). Ejemplos de este tipo de acuerdos nulos podrían ser los acuerdos que restringen la posibilidad de contraer matrimonio, la posibilidad de realizar actividades de comercio, los acuerdos realizados con menores de edad, etc.

Contratos anulables

Los contratos anulables o inválidos son aquellos que podrían haber sido considerados válidos en un inicio, pero que han sido logrados o construidos sin ciertos elementos. Como el consentimiento, que es el factor más importante, se ve afectado por los elementos faltantes, se considera que el contrato es nulo i.e., son contratos que pueden ser rechazados a elección de la parte contratante cuyo consentimiento se obtuvo a través de coerción, influencia indebida, fальedad, fraude.

Contrato ilegal

Son aquellos contratos que han sido prohibidos por la ley, que están en contra de la política pública o perturban la conciencia de la sociedad (los acuerdos de apuestas, el comercio de órganos humanos, etc.). Bajo los contratos ilegales, la conducta de las partes puede ser castigada por la ley. No todos los contratos nulos son ilegales, pero todos los contratos ilegales son nulos.

La oferta

La oferta debe ser una comunicación explícita que use cualquier medio razonable y conocido entre las partes. La palabra “explícita” no indica que la aceptación de la oferta sea únicamente comunicable a través de las palabras a la contraparte. En ciertas circunstancias donde se haya previsto, también puede ser comunicada a través de cierta conducta. Sin embargo, la regla estricta dicta que tiene que haber una acción manifiesta que pueda comunicar claramente el mensaje de que la oferta ha sido aceptada. El asentimiento tácito o el mero consentimiento mental es insuficiente para tomar una aceptación como válida.

Una oferta puede ser revocada (S.6 de la Ley de Contratos de la India):

- Por el proponente, a través de la comunicación de aviso de revocación a la contraparte.
- Por que haya terminado el plazo de prescripción previsto en la propuesta para su aceptación, o si no se señala ningún lapso de tiempo, por el paso de un tiempo razonable.

— Por la falta del aceptante para cumplir con una condición previa a la aceptación.

Por la muerte o la demencia del oferente, siempre que el aceptante haya conocido de la muerte o demencia de éste antes de brindar su consentimiento o aceptación.

La aceptación de la oferta

La aceptación es una expresión definitiva y sin reservas de la conformidad con los términos de una oferta. Los temas relativos a la misma se incluyen en la Sección 2(b) de la Ley de Contratos de la India. Además, la Sección 7 establece que la aceptación debe ser absoluta e incondicional, y debe ser expresada de alguna manera habitual y razonable, a menos que la propuesta establezca una forma distinta en la que deba ser aceptada.

Es importante señalar que no todo lo que aparentemente fue aceptado es considerado así ante los ojos de la ley. Además, si la aceptación contiene términos que difieren de oferta inicial, se considerará como una contraoferta o una nueva oferta.

Ejecución del contrato

La ejecución de un contrato debe ser precisa y exacta. Hay muy poco margen para las desviaciones sin esencialmente incumplir con mismo. Esta conducta solo será aceptada cuando haya una ratificación y aprobación posterior, o si no se presenta ninguna objeción al respecto.

La parte que cumple con una obligación contractual deberá hacerlo exactamente dentro del plazo fijado en el contrato y con los estándares exactos requeridos por el mismo. Algunas veces, esos estándares serán estrictos. El lugar de cumplimiento del contrato depende de las intenciones explícitas e implícitas de las partes, considerando la naturaleza y las circunstancias en las cuales se estipulo el acuerdo. Si no se especifica, incluso implícitamente, en el caso de un contrato de venta de bienes, será básicamente deber del comprador recoger los bienes en el lugar donde los tenga el vendedor; en un contrato donde se deba pagar una cantidad de dinero, será el deudor el que tenga el deber de pagar al acreedor en su lugar de negocios o residencia.

Por otra parte, cuando el contrato no tiene una estipulación expresa, el orden de ejecución de las obligaciones contractuales depende de si las mismas son interdependientes o independiente unas de otras. Además, la obligación a cumplirse puede también estar condicionada al rendimiento de las demás, o puede ser concurrente con la obligación de la contraparte. La determinación de esto es una cuestión de intención, y por ende, dependerá de la construcción del contrato.

Terminación contractual

— *Terminación por acuerdo*: De la misma manera que el consentimiento une a las partes, de forma similar ellas pueden ser liberadas a través de un acuerdo. Este modo de terminación puede ocurrir de las siguientes formas:

- Por acuerdo y satisfacción: se refiere a la terminación del contrato a cambio de una remuneración, consistente en alguna satisfacción diferente a la ejecución de la obligación original. Se entiende como la compra de la liberación de una obligación, sea que surja de manera contractual o extracontractual, por medio de alguna consideración de valor que no equivale al cumplimiento real de las obligaciones mismas.
- Por rescisión de contrato: un contrato que es ejecutado por ambas partes puede ser terminado por mutuo acuerdo entre las partes, de modo que el contrato no los obligue más. Sea que la rescisión rescinda las obligaciones bajo el contrato *ab intio*, o que simplemente libere a las partes de su obligación pendiente, es una cuestión que se determina en el acuerdo entre las partes.
- Por el funcionamiento de alguna de las disposiciones contenidas en el propio contrato: en ciertas circunstancias, un contrato puede contener en sí mismo los elementos de su propia terminación, a través de una cláusula, explícita o implícita. Las partes podrán establecer expresamente que después de que ocurra un evento determinado, el contrato deberá concluir automáticamente, o que en la ocurrencia de ese evento, alguna de las partes tenga la opción de darlo por terminado.
- Por modificación de las condiciones del contrato o de los términos de las obligaciones, por acuerdo de las partes.
- Por renuncia voluntaria, de cualquiera de las partes, para demandar la obligación.

— *Terminación por contratiempos*: se refiere a la terminación de un acuerdo por hechos que sobrevienen al contrato, que son ajenos a la voluntad de las partes.

— *Terminación por incumplimiento*: si una de las partes en el contrato viola una obligación impuesta en el mismo, esa parte cae en incumplimiento. El incumplimiento de contrato puede consistir en la inobservancia de una obligación relevante o en su cumplimiento de una forma o en un momento que no cumple con los requisitos del acuerdo. En tales situaciones, la terminación será siempre a instancia de la parte agravada. En la mayoría de los casos, la parte inocente tiene la posibilidad de tratar el contrato como continuado y

aceptar el cumplimiento defectuoso al momento de la entrega. Al hacerlo así, la parte que acepta el incumplimiento confirma el contrato en la forma en que este se presenta.

Los remedios legales que existen en el caso de incumplimiento de contrato son el *pago de daños y perjuicios* (S. 71 y 72 de la Ley de Contratos de la India), el *cumplimiento específico* (cuando el tribunal ordena que la parte en falta cumpla con su obligación), y la *sentencia de restitución* (donde se restablece el *status quo* de las partes, puesto que este es el modo más razonable para reparar la situación en la que se encuentran; el costo de cualquier otro daño sería mayor y no cumpliría con los fines de la justicia).

Contratos especiales

Hay ciertos tipos especiales de contratos (como la indemnización, la fianza, el comodato, el contrato de agencia, la venta de bienes y la asociación) que además de cumplir con los principios contractuales generales, presentan algunos requisitos específicos.

- Un contrato de indemnización es aquel mediante el cual una persona promete librar al otro de una pérdida que se le ha causado, por conducto del mismo oferente o de algún tercero.
- Un contrato de garantía puede ser oral o escrito, y a través del mismo se promete realizar una promesa o liberar de la responsabilidad a una tercera persona en caso de su incumplimiento.
- Un contrato de comodato es aquel mediante el cual una parte entrega a la otra de manera gratuita ciertos bienes para que haga uso de ellos. Cuando se logra el objetivo de uso, esta parte debe restituirlos de acuerdo con las instrucciones de la persona que los entregó.
- Una contrato de prenda es aquel a través del cual se entregan ciertos bienes, como garantía de pago de una deuda o el cumplimiento de una promesa.
- Un contrato de agencia es aquel mediante el cual se contrata a un “agente” para realizar algún acto específico o para representar a otro en las relaciones con terceras personas.

Legislación en materia mercantil

Ley de tecnología de la información (2000)

Esta ley proporciona el reconocimiento legal de las transacciones realizadas por medio del intercambio electrónico de datos y otros medios de comunicación electrónicos, a lo que se le conoce comúnmente como “comercio electrónico”

nico”, que implican el uso de alternativas a los métodos de comunicación basados en papel, así como el almacenamiento de información. La ley también conoce sobre la presentación electrónica de documentos a las agencias gubernamentales y modifica el Código Penal de la India, la Ley de Pruebas de la India de 1872, La Ley de Evidencias de Libros Bancarios de 1891 y la Ley del Banco de la Reserva de la India de 1934, así como los asuntos asociados o relacionados con estas legislaciones.

Esta Ley fue aprobada como resultado de la resolución efectuada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, A/RES/51/162, fechada el 30 de febrero de 1997, la cual adoptó la Ley Modelo sobre Comercio Electrónico aprobada por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional.

Esta resolución recomendó *inter alia* que todos los Estados consideren favorablemente la Ley Modelo cuando promulguen o revisen sus leyes, en vista de la necesidad de uniformidad de las leyes aplicables a las alternativas de los métodos de comunicación basados en archivos de papel y el almacenamiento de información. Por lo tanto, la ley fue aprobada para dar efecto a dicha resolución y para promover una eficaz entrega de los servicios gubernamentales por medio de registros electrónicos confiables. Además, la Ley fomenta y facilita el comercio electrónico y mejora el comercio corporativo en el contexto de la globalización. Sin embargo, no incluyó las violaciones a los derechos de autor, no protegió los nombres de los dominios, no es aplicable al poder notarial, a los fideicomisos y testamentos, no hace alusión a los impuestos y no contiene disposiciones relativas al pago de derechos de timbre en documentos electrónicos.

Ley de Sociedades (1956)

Esta ley regula la inscripción de las empresas en la India y otros aspectos de las mismas. Establece de principio, las normas de conducta y gestión, así como los derechos, deberes y obligaciones de los diferentes actores en la empresa. Fue modificada en los años 2000, 2001, 2002 y 2006 y se considera como la ley general del país con respecto a la materia. Su naturaleza no es subrogativa; esto significa que si existe alguna legislación especial, entonces la empresa tiene que cumplir con ésta y con la Ley de Sociedades.

Por otra parte, la Ley de Sociedad de 1956 es una de las legislaciones más extensas de la India, proporcionando un marco general, *inter alia* para actas y estatutos constitutivos, directivos, derechos y privilegios de los accionistas y, lo más importante, para la liquidación de las empresas. Además, prevé ampliamente la gestión general y financiera de las empresas de la India, y bajo la misma, el término “empresa” significa “una compañía constituida y registrada en virtud de la ley o una empresa existente i.e. una empresa formada o registrada bajo alguna de las Leyes de Sociedades previas.” De esta manera, una empresa constituida de conformidad con la ley tiene personalidad jurídica independiente.

De conformidad con el Capítulo I de la Parte VI de la Ley de Sociedades, las empresas, tanto privadas como públicas, y las sucursales de empresas ex-

tranjeras, están obligadas a mantener cuentas debidamente auditadas por contadores públicos independientemente certificados. Las contabilidad de la empresa debe de estar preparada de acuerdo con la contabilidad de base devengada y conforme a costos históricos; sin embargo, está permitida la revalorización de activos de capital. La Ley de Sociedades establece la forma y el contenido de la hoja de balance y la información a revelar en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Ley de asociación (1932)

Esta ley regula y reglamenta las diferentes firmas de socios en la India. El registro de la asociación en la India no es necesario, pero si está registrada, tiene que cumplir con las disposiciones de la ley. El Ministerio de Asuntos Corporativos es el encargado de administrar los asuntos relativos a esta ley, la cual regula el registro de firmas, la relación de los socios *inter-se*, sus relaciones con terceros, la disolución de las firmas, etc. Una asociación es la relación entre las personas que han accedido a compartir los beneficios de un negocio gestionado por todos, o por cualquiera de ellos actuando por todos. Un acuerdo de asociación puede llevarse a cabo por personas que sean competentes para realizar contratos. Toda persona que sea mayor de edad (según la ley a la que esté sujeta), que este en uso pleno sus facultades mentales y no esté inhabilitado para contratarse (por alguna ley a la que esté sujeto) puede entrar en una asociación. Una firma de socios no es una persona jurídica.

Ley de sociedades de responsabilidad limitada (2008)

Una sociedad de responsabilidad limitada (SRL) es un tipo de sociedad mercantil en la cual la responsabilidad está limitada al capital aportado. Exhibe los elementos de las asociación y de las corporaciones y tiene la ventaja de que los socios tienen derecho a gestionar el negocio directamente, a diferencia de los accionistas. Al mismo tiempo, los socios de una SRL no tienen la responsabilidad ilimitada como en el caso de los socios en una firma y tienen una responsabilidad limitada al igual que los accionistas de una compañía.

Existen sociedades de responsabilidad limitada para todo tipo de negocios. De esta manera sus características principales son las siguientes: tienen responsabilidad limitada; son simples en comparación con una compañía; tienen como mínimo 2 socios; no hay un límite máximo de socios; y son una entidad jurídica, una persona jurídica artificial.

Ley de sociedad cooperativas (1860)

Esta ley establece un marco para la incorporación, gestión y disolución de las sociedad cooperativas. Una institución sin fines de lucro puede registrarse como una sociedad cooperativa en virtud de esta ley. Puesto que la legislación precede a la independencia de la India, se piensa que no es suficiente para proporcionar

un adecuado marco normativo para las sociedades cooperativas que funcionan en múltiples estados y que operan por toda la India.

La naturaleza de las sociedades cooperativas en la India es muy diferente a lo que se preveía de ellas cuando la ley fue promulgada. Hoy en día, las cooperativas han adquirido mayor importancia económica y están funcionando a un nivel pan-nacional. Teniendo en cuenta las demandas de cambios en el marco jurídico actual, el gobierno de la India constituyó un grupo de expertos en mayo de 2011 para elaborar una ley modelo, que pueda ser seguido por los estados, a fin de proporcionar a las sociedades cooperativas un ambiente normativo más científico y racional.

Ley de sociedades cooperativas multi-estados (2002)

El objetivo de esta ley es facilitar la constitución de sociedades cooperativas cuyos propósitos no están confinados a un solo estado, y sirven a los intereses de los miembros en más de un estado. La Ley proporciona los medios para la formación y el funcionamiento democrático de las cooperativas como instituciones populares. Sin embargo, la Ley no regula la gestión del día a día de las cooperativas, más bien promueve la autonomía funcional. Esta institución está basada en la autogestión y en la ayuda mutua, lo que les permite promover el mejoramiento económico y social. La Ley derogó y reemplazó a la Ley de Cooperativas de Múlti-Estados de 1984.

Ley de Fideicomisos de la India (1882)

En la India, una organización sin fines de lucro o una organización pública caritativa puede registrarse como un fideicomiso, una sociedad, o una sociedad anónima sin fines de lucro. Los fideicomisos pueden registrarse a través de leyes estatales. En el caso de que no exista una ley en materia de fideicomisos en el estado, se aplican los principios generales de la Ley de Fideicomisos de la India de 1882.

Para el registro de un fideicomiso, lo más importante es contar con la escritura fiduciaria, puesto que en dicho instrumento se especifican los objetivos, propósitos y modo de gestión del mismo. Así, dispone *inter alia*, el número máximo y mínimo de fideicomisarios, la designación y remoción del fideicomisario, la administración del fideicomiso, etc. La escritura fiduciaria es ejecutada en un papel sellado no judicial y es firmado tanto por el fideicomitente como el fideicomisario en presencia de dos testigos.

Ley de Sistemas de Pago y Liquidación (2007) y su reglamento (2008)

Esta ley establece que únicamente el Banco de la Reserva podrá iniciar u operar un sistema de pagos, excepto en virtud y de conformidad con una autorización expedida por el mismo Banco, de conformidad con las disposiciones de la Ley.

III. Naturaleza jurídica y logros del derecho económico

Legislación en materia laboral

Ley de compensación de trabajadores (2010)

Esta ley remplazó a la Ley de compensación de obreros de 1923 y ha sido modificada para dar una mayor y mejor cobertura a los trabajadores. La antigua ley cubría sólo a los obreros, mientras que la nueva ley abarca a los empleados eventuales, permanentes y administrativos. La ley ha aumentado la cuantía de la indemnización que se le da a un empleado, y la compensación mínima se ha incrementado de 80,000 a 120,000 rupias en caso de muerte, y de 90,000 a 140,000 rupias en caso de discapacidad. La Ley también dispone de un reembolso completo de gastos médicos y gastos funerarios de hasta 5,000 rupias

Ley de salarios mínimos (1948)

La protección del salario mínimo de los trabajadores a través de la legislación es el sello distintivo de cualquier nación progresista, ya que es un paso hacia el cumplimiento del derecho al trabajo. En la India, la Ley de salarios mínimos de 1948 provee los medios para la fijación y el cumplimiento del pago de salarios mínimos en empleos regulares. El objetivo de la ley es evitar la explotación de los trabajadores. Los estados tienen la libertad de fijar las tasas de los salarios mínimos respecto a los empleos especificados en la lista estatal y también de examinar y revisar las mismas con una periodicidad no superior a cinco años. En 2011, el Nivel del Piso de Referencia Nacional del Salario Mínimo se incrementó a 115 rupias de 100 rupias fijadas en 2009.

Ley de pago de salarios (1936)

La Ley regula el pago de los salarios para ciertas clases de trabajadores. Particularmente, busca regular el momento del pago del salario y las deducciones de los salarios, como las multas. Fue promulgada para asegurar la fijación de los períodos salariales y para garantizar que el pago de los salarios a los obreros se realice en tiempo, sin deducciones no autorizadas, y en monedas y divisas de uso corriente. En caso de no efectuarse el pago, o si se aplicaron deducciones no autorizadas, permite a los trabajadores realizar una reclamación.

Ley de conflictos laborales de (1947)

El objetivo de esta ley es asegurar la investigación y resolución de los conflictos laborales. Con este fin, la ley prevé la creación de Comités de Empresa, Juntas de Conciliación, Tribunales de Investigación y Tribunales Laborales.

El objetivo es extender una pronta administración de justicia en las controversias que afectan a los trabajadores y empleados.

Ley de fábricas (1948)

Esta ley es aplicable a todas las fábricas, ya sea que pertenezcan al gobierno central o a los estados. Promulgada por recomendación de la Comisión Real sobre el Trabajo, la Ley busca garantizar la salud, la seguridad y el bienestar de los trabajadores de la India. Para mantener un entorno saludable, establece específicamente las normas relacionadas a la limpieza, ventilación, iluminación, agua potable, eliminación de residuos, instalaciones, etc. Igualmente, en aras de la seguridad de los trabajadores, provee las normas para el cercado de la maquinaria; para el trabajo realizado con o cerca de maquinaria; la prohibición de emplear a jóvenes en el uso de maquinaria peligrosa; la protección adecuada frente a humos y gases; el uso de explosivos, polvos inflamables, gases; así como para la reacción ante los incendios en la maquinaria o las construcciones; entre otros temas.

Con respecto a las medida para el bienestar social, la ley establece las normas para el lavado, el secado y el almacenaje de ropa, y las condiciones apropiados para el trabajo; el descanso, los turnos, la obligación de tener instalaciones de primeros auxilios, los comedores, el alojamiento, los almuerzos, los sanitarios, las guarderías, etc. Además, también regula la duración del horario de trabajo, los días laborales, las vacaciones, las ausencias y los descansos durante el horario laboral, las horas extra, los turnos nocturnos, etc. Las últimas enmiendas realizadas a esta ley fueron en los años 2005 y 2012. Actualmente, el gobierno está considerando modificar la ley nuevamente.

Ley para el pago de bonificaciones (1965)

La Ley para el pago de bonificaciones busca establecer las normas para el pago de incentivos a los empleados de ciertos establecimientos sobre la base de las utilidades, o sobre la base de la producción o la productividad. La Ley es aplicable a todas las fábricas y otros establecimientos con veinte o más empleados. Puesto que la ley esta basado en las utilidades, establece el cálculo de las utilidades brutas y netas, la elegibilidad y descalificación para recibir incentivos, el incentivo mínimo y máximo, el límite de tiempo para el pago de incentivos, el cobro de incentivos al empleador etc. Cualquier controversia en relación con el pago de incentivos se considera como un conflicto laboral que deben resolverse en virtud de la Ley de conflictos laborales. La Ley también estipula la inspección, sanciones y delitos relativos a la violación de cualquiera de las disposiciones de la ley.

La ley para el pago de bonificaciones ha sido enmendada de vez en cuando para elevar el nivel mínimo y máximo de los incentivos, así como para modificar otras disposiciones contenidas en la misma. La última mo-

dificación introducida fue en 2007, la cual amplió los criterios de elegibilidad para cubrir un mayor número de empleados, aumentando el límite de elegibilidad de 3,500 rupias por mes a 10,000 rupias por mes. La enmienda también buscó cubrir empleados contratados a través de contratista que trabajen en operaciones de construcción.

Ley del fondo de previsión para los trabajadores y disposiciones diversas (1952)

La Ley buscó establecer una organización llamada Fondo de Previsión para los Trabajadores, la cual funciona a través del Ministerio de Trabajo y Empleo. Esta organización es administrada por una Consejo Central de Administración, representando al Gobierno de la India, los gobiernos estatales, los patrones y empleados. El Consejo está presidido por el Ministro del Trabajo de la Unión de la India. La organización administra un Fondo de Previsión Contributivo obligatorio, las pensiones y los planes de seguro. Es la organización de seguridad social más grande del mundo, en cuanto al número de beneficiarios y el volumen de las transacciones financieras. El establecimiento del Fondo es un paso para asegurar lo principios de la directiva, relativos al derecho al trabajo, a la educación y a la asistencia pública, en los casos de empleo, vejez, enfermedad, discapacidad, etc.

Ley de beneficios para maternidad (1961)

El objetivo de la licencia y las prestaciones de maternidad es proteger la dignidad de la maternidad a través del mantenimiento pleno y sano de la mujer y su hijo cuando no esté trabajando. Como el número de mujeres que trabajan está creciendo, debido a la llegada de los tiempos modernos, la licencia de maternidad y otras prestaciones son cada vez más comunes. Sin embargo, anteriormente no había en el horizonte ninguna pieza legislativa provechosa cuya intención fuera alcanzar el objetivo de lograr la justicia social para las mujeres trabajadoras que trabajan en fábricas, minas y plantaciones. De esta manera, esta ley regula el empleo de la mujer en determinados establecimientos por ciertos períodos de tiempo, antes y después del nacimiento del niño, y proporciona beneficios de maternidad y algunas otras prestaciones.

Ley para el pago de indemnizaciones (1972)

Esta ley establece el pago de indemnizaciones a los trabajadores de la India en ciertas industrias, como son las fábricas, minas, yacimientos petroleros, plantaciones, puertos, empresas ferroviarias, comercios o establecimientos. Los objetivos de la misma son, entre otros: establecer beneficios de jubilación para los empleados que hayan prestado servicios continuos a su empleador, con-

tribuyendo a su prosperidad; definir los principios para el pago de una indemnización de acuerdo a una fórmula prescrita; y sugerir los mecanismos de responsabilidad contractual para el pago de la indemnización.

Legislación en materia bursátil

Ley de contratos bursátiles (1956)

Esta ley fue promulgada para vigilar todas las bolsas de valores de la India. Esto se lleva a cabo otorgando el reconocimiento a las bolsas de valores y exigiéndoles que presenten sus rendimientos periódicos y que divulguen información. Despues de la liberación de 1991, la perspectiva de la ley ha sufrido grandes cambios. Anteriormente, era administrada por el gobierno central, pero ahora el SEBI (por sus siglas en inglés; Junta de la Bolsa y Valores de la India) ha sido prácticamente facultado para administrarla. Ahora, las bolsas de valores ya no funcionan como un gremio o como sociedades cooperativas; por el contrario, han sido obligatoriamente corporatizadas, y se les instruye a listar los valores de forma totalmente electrónica. El periodo de liquidación también se redujo considerablemente. Todas estas reformas han resultado en un incremento en la transparencia y en un mercado de valores más veloz.

Ley de la junta de bolsa y valores de la India (1992)

La Ley fue promulgada para establecer la Junta de Bolsa y Valores de la India, la cual regula el mercado de valores. El propósito de la Junta es proteger los intereses de los inversionistas y promover y regular el desarrollo del mercado de valores de la India. La Junta funciona no sólo como regulador sino también como una autoridad quasi-judicial.

Como regulador, elabora las normativas relativas a las empresas en las bolsas de valores, así como al registro y reglamentación del trabajo de los corredores de bolsa; de los agentes de transferencia de acciones; de los fiduciarios de escrituras fiduciarias; de los registradores; de los banqueros mercantiles; de los aseguradores; de los gerentes de cartera; de los asesores financieros; etc.. Así mismo, elabora las normativas: para registrar y regular el funcionamiento de los planes de inversión colectiva, incluyendo fondos de inversión; para prohibir prácticas de comercio fraudulentas y desleales, y el tráfico de información privilegiada; para regular las adquisiciones; y para realizar investigaciones y auditorías de las bolsas de valores; entre otras.

En su calidad de autoridad quasi judicial, conoce y dispone de las quejas. El recurso de apelación se presenta ante el Tribunal de Apelación de Valores establecido en virtud de la Ley.

Ley de depósitos (1996)

Fue promulgada con el fin de facilitar las transacciones electrónicas de valores y con la intención de regular a los depositarios de valores. La propiedad y transferencia de valores en papel, fue vista como una de las principales desventajas de los mercados de valores de la India, puesto que a menudo resultaba en la demora en la liquidación y transferencia de los mismos. El antiguo sistema también se vio afectado por la “mala entrega”, el robo, la falsificación, etc. Esta ley ha allanado el camino para una transferencia de valores fácil y libre.

Ley de valores gubernamentales (2006)

Esta ley busca que los valores gubernamentales sean más atractivos para los inversionistas, proporcionando beneficios tales como seguridad, liquidez y rendimientos atractivos. Los valores gubernamentales incluyen: los pagarés gubernamentales, los bonos pagaderos al portador, las acciones o bonos mantenidos en una cuenta contable de bonos, etc. Estos valores serán gestionados por el Banco de la Reserva de la India. La ley deroga la Ley de mercado de valores de la India de 1920 y hace redundante la Ley de deuda pública de 1944.

Legislación en materia bancaria

Ley de regulación bancaria (1949)

La Ley de regulación bancaria actual fue primero aprobada como la Ley de compañías Bancarias de 1949, la cual fue cambiada posteriormente de nombre, con vigor a partir de marzo de 1966. El propósito de la ley es regular y controlar casi todos los aspectos relacionados con los bancos, tales como su formación, licencia, expansión, gestión, administración, funcionamiento, operaciones, etc. El Banco de la Reserva de la India está autorizado para administrar la ley, puesto que está facultado para regular, controlar y fiscalizar los bancos en la India.

Ley del Banco de la Reserva de la India (1934)

Al aprobarse esta ley, se creó el Banco de la Reserva de la India (BRI) como el Banco Central del país. Sin embargo, fue nacionalizado en 1949 de conformidad con la Ley del Banco de la Reserva de la India (Transferencia de Propiedad Pública) de 1948. Hoy el BRI es la única autoridad facultada para emitir billetes y administrar la política monetaria del gobierno. Actúa como un órgano supervisor de las operaciones bancarias en la India y está autorizado para conceder las licencias para nuevas sucursales bancarias, a ser abiertas

por cualquier banco. De esta manera, tiene un control completo sobre la calidad y la cantidad de la expansión del sistema bancario en el país. También supervisa el control de divisas y las regulaciones bancarias.

Ley de corporaciones financieras estatales(1948)

Después de la exitosa creación de la Corporación Financiera Industrial Central, constituida de conformidad con la Ley de 1948, los gobiernos de los estados sintieron la necesidad de establecer corporaciones similares en sus territorios con control y garantía estatal. Para cubrir esta necesidad, se aprobó la Ley de corporaciones financieras estatales, cuyo propósito fue facilitar la constitución de corporaciones financieras similares a nivel estatal por parte de los gobiernos estatales, con el fin de complementar los esfuerzos de la Corporación Industrial Central, para extender el crédito a las pequeñas y medianas unidades industriales.

Ley de recuperación de deuda (Ley de Recuperación de Cuotas de Bancos e Instituciones Financieras, 1993)

El propósito principal de la ley fue establecer Tribunales para la Recuperación de Deudas (TRD), con la finalidad de acelerar el proceso de recuperación de las deudas debidas a los bancos e instituciones financieras. Después del éxito inicial, el arreglo comenzó a suscitar muchos asuntos complejos, tales como los conflictos de jurisdicción entre los funcionarios responsables de la recuperación del crédito y los liquidadores oficiales nombrados por los tribunales superiores, etc. A pesar de la enmienda introducida en el 2000, la ley no pudo conseguir mucho y los prestamistas continuaron quejándose bajo el peso de los Activos No Redituables. Para resolver el problema, se promulgó otra ley titulada Ley de titulización y reconstrucción de los activos financieros y cumplimiento de las garantías, la cual actualmente es administrada por los TRDs. En el transcurso de los años, los TRDs han evolucionado hasta convertirse en unos órganos excelentes, con mucha experiencia y apoyados por sentencias favorables y la dirección de tribunales superiores, de tal manera que al día de hoy se han vuelto un ejemplo para muchos países en desarrollo.

Ley de titulización y reconstrucción de los activos financieros y cumplimiento de las garantías (2002)

Esta ley pretende empoderar a las entidades de crédito para tomar posesión de los bienes dados en garantía de sus prestatarios, a través únicamente de una notificación. De esta manera, pueden recuperar sus deudas sin tener que pasar por un largo proceso judicial. Sin embargo, tras el éxito inicial, los prestatarios comenzaron a tomar ventajas de las lagunas de la ley, lo cual llevó a la

Suprema Corte a echar abajo varias disposiciones y permitió a los prestatarios un foro para la adjudicación de sus bienes, antes de que estos pudieran ser tomados por los prestamistas. De esta manera se decidió que el foro adecuado para la adjudicación eran los Tribunales de Recuperación de Deuda, por lo que estos se encuentran operando bajo las dos leyes, cuyo objetivo es uno y el mismo pero con diferentes rutas.

Ley de fondos extranjeros (Reglamento, 2010)

Esta ley tiene como propósito regular la aceptación y utilización de fondos del extranjero o la hospitalidad de extranjeros por ciertas personas, asociaciones o compañías. Sin embargo, prohíbe aceptar y utilizar las contribuciones o la hospitalidad del extranjero para cualquier actividad, lo cual es perjudicial para los intereses nacionales. La Ley deroga y sustituye la Ley de fondos extranjeros (Reglamento) de 1976. El principal eje de la ley es asegurar que los fondos del extranjero se reciban de una fuente legítima y que se usen para fines legítimos por parte de cualquier persona. El Ministerio del Interior, también ha dado una lista de organizaciones prohibidas de las cuales no está permitido solicitar contribuciones.

Ley de administración del mercado de divisas (2000)

La ley fue aprobada para volver delitos civiles a las ofensas relacionadas con el mercado de divisas. Su marco normativo está en consonancia con el marco emergente de la OMC y la ley deroga y sustituye la ley anterior de 1976, que había dejado de ser compatible con las políticas de liberalización del gobierno. La ley anterior tenía consecuencias muy drásticas, ya que estaba basada en la filosofía de que todo está prohibido a menos que se permita, a diferencia de otras leyes que permiten todo a menos que esté prohibido. Además establecía delitos penales con excepción de la regla general, que presumía que una persona es culpable a menos que pruebe ser inocentes. Con la nueva ley todo cambia, ya que establece las ofensas dentro del mercado de divisas como delitos civiles y no penales.

Ley para la prevención del lavado de dinero (2002)

La ley junto con su reglamento, suministran el marco jurídico básico para luchar contra el lavado de dinero. Busca hacer de las empresas bancarias, las instituciones financieras y los intermediarios, los principales agentes responsables de la prevención de este delito. Tienen la obligación de verificar la identidad de sus clientes, mantener registros y proporcionar información a la Unidad de Inteligencia Financiera de la India, que está autorizada a aplicar la ley. La Ley también prevé el embargo preventivo, la incautación y el decomiso del producto del delito.

Ley sobre remesas de divisas e inversiones en bonos extranjeros (Inmunidades y salvedades, 1991)

Al comienzo de la última década del siglo pasado, el Gobierno de la India se estaba enfrentando a un grave problema en su balanza de pagos. Había escasez de monedas extranjeras para pagar por las importaciones. Por ello, para atraer divisas, el gobierno promulgó esta ley, que busca proporcionar ciertas inmunidades y salvedades para facilitar la recepción de las remesas de divisas y poseer bonos extranjeros.

Ley del buró de crédito (Reglamento, 2005)

El propósito de esta ley es regular las acciones de las sociedades de información crediticia en la India y facilitar una distribución eficiente del crédito. El Banco de la Reserva de la India es la autoridad que administra esta ley. El Gobierno Central ha dado a conocer las reglas, y el BRI ha dado a conocer los reglamentos correspondientes. Es una legislación compleja y contiene numerosas disposiciones.

Ley de Competencia (2002)

La Ley de Competencia, que remplazó a la Política de Monopolios y Prácticas Comerciales Restrictivas de 1969, y la cual se modificó recientemente, está en consonancia con las prácticas internacionales y se basa mucho en el derecho de la Unión Europea. El objetivo de la Ley es promover la competencia y evitar las actividades que tengan efectos adversos en ella. En particular se centra en tres áreas: los acuerdos anticompetitivos; el abuso de posición dominante; y las fusiones y adquisiciones que tengan efectos adversos en la competencia.

Esta ley estableció la Comisión de Competencia de la India (CCI), que tiene facultades para evitar prácticas que tengan un efecto negativo sobre la competencia, así como para promover y mantener la competencia en el mercado, evitar el abuso desde una posición dominante del mercado, asegurar la calidad de los productos y servicios, proteger los intereses de los consumidores, y garantizar la libertad comercial a cargo de otros participantes en el mercado de la India. Su artículo 3 prohíbe cuatro acuerdos anticompetitivos, estos son: la fijación de precios; la restricción de la producción; la repartición del mercado; y la manipulación de licitaciones públicas. Las fusiones y las adquisiciones fueron incluidas en el ámbito de la Ley de Competencia, y las fusiones o adquisiciones por encima de un cierto umbral de tamaño tienen que ser aprobadas por el CCI, conforme a las Secciones 5 y 6 de la ley.

Ley de conciliación y arbitraje (1996)

El objetivo de la Ley de Conciliación y Arbitraje es la solución rápida de las controversias, sin la interferencia de los tribunales de justicia. Se adoptó tam-

bién para reducir la carga del ya sobrecargado poder judicial. Ofrece un mecanismo por el cual las partes en disputa pueden decidir las reglas para resolver sus conflictos y nombrar un árbitro. No obstante, las partes son libres de tomar la ayuda del tribunal competente para el nombramiento del árbitro si ellos mismos no pueden hacerlo.

Ley de zonas económicas especiales (2005)

Las zonas económicas especiales (ZEE) son regiones donde las leyes económicas y otras leyes se aplican con una perspectiva más orientada al mercado. Las industrias establecidas en la zona especificada son elegibles para obtener inmunidad y la relajación de leyes ordinarias, tales como las leyes laborales, las leyes impositivas y, en ocasiones, las leyes ambientales. El objetivo de las ZEEs es promover industrias en un campo específico o región específica; atraer la inversión extranjera directa, dándoles algunas concesiones y exenciones. Igualmente, su propósito común es generar una actividad económica adicional, promover las exportaciones, crear oportunidades de empleo y el desarrollo de infraestructura. Esta ley ha facilitado el establecimiento de distintas ZEEs y pretende infundir confianza en los inversionistas, señalando el compromiso gubernamental con una política estable en esta materia. Bajo las políticas de las zonas económicas exclusivas, las exportaciones de la India han visto un enorme crecimiento, desde 2.2 billones de rupias en el periodo 2009-10 a 3.16 billones de rupias en el periodo correspondiente a 2010-11, así como se han creado cerca de 840,000 puestos de trabajo en 2010-11.

Ley de comercio exterior (Desarrollo y Reglamentación) (1992)

La Ley gobierna la política de las importaciones de la India y fue aprobada con el objetivo de asegurar la utilización óptima de las escasas divisas y para lograr la estabilidad de los precios internos. Habiendo llegado las reservas de divisas a una posición cómoda, la India liberalizó desde entonces gradualmente su política de importaciones. Esto ha resultado en un enorme aumento de las mismas. La liberalización todavía no es absoluta y las importaciones tienen que enfrentar muchas dificultades de procedimiento.

Ley para el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa (2006)

La Ley pretende facilitar la promoción, el desarrollo, y el mejoramiento de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPYME). Las MiPYMEs son vistas como motores del crecimiento de la economía debido a su enorme potencial para crear empleo. En todo el mundo, el 90% de las empresas son MiPYMEs, y lo mismo pasa en la India. Según una estimación, más de 26,1 millones de empresas están empleando a cerca de 59,7 millones de personas en el país. Considerando la importante contribución de las MiPY-

MEs, se demandó crecientemente que se les facilitara el aprovechamiento de las oportunidades generadas por la liberalización del comercio. La ley pretendió cumplir con esta demanda, estableciendo el Consejo Nacional y los comités consultivos. El gobierno, por su parte, ha anunciado un “gran paquete promocional” para proporcionar apoyo completo en las áreas de crédito, actualización tecnológica, comercialización y actualización de las principales infraestructuras industriales.

Ley para la regulación del factoraje (2011)

La Ley de factoraje es vista como suplemento de la Ley para el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa de 2006. El propósito de la misma es ayudar a las micro, pequeñas y medianas empresas para que tengan liquidez en sus cuentas por cobrar. El factoraje es una operación financiera mediante la cual una entidad de negocio vende sus cuentas por cobrar, tales como facturas, a un factor, con un descuento. Se requiere de un marco específico para vender dicha cuenta por cobrar a pesar de que se puede considerar como derecho de propiedad, y debería ser transferible *per se*. El propósito de la Ley de factoraje es abordar el problema de los retrasos en los pagos a la micro, pequeña y mediana empresa por parte de grandes empresas, para la compra de bienes y servicios.

IV. Naturaleza jurídica y logros del derecho tributario

Impuestos directos

Los impuestos corporativos en la India son cobrados y aplicados de conformidad con las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta de 1961. Las tasas de los impuestos están sujetas a cambios de un año a otro, y se notifican anualmente en el Presupuesto de la Unión (Ley de Finanzas). Además, existen otros impuestos especificados que se gravan a las compañías, los cuales incluyen: el Impuesto sobre la Distribución del Dividendo (IDD), que se aplica a las compañías que declaran dividendos (aunque los ingresos por concepto de dividendos en manos de los accionistas está exento de impuestos); y el Impuesto Mínimo Alternativo (IMA), que asegura que las compañías con pocos (o cero) pasivos por impuestos, bajo las normas fiscales normales, son todavía sujetas a un cargo mínimo del impuesto corporativo (en la actualidad el 18% de los beneficios contables). Se permite un crédito sobre el IMA pagado contra cualquier responsabilidad fiscal que surja en los diez años siguientes bajo las disposiciones tarifarias normales del la Ley sobre el Impuesto Sobre la Renta.

En virtud de la S. 48 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la indexación del costo de adquisición y la mejora de activos de capital de largo plazo sólo es posible para los residentes. Sin embargo, el beneficio de la indexación está dis-

ponible para los que no son residentes en cuanto a activos de capital de largo plazo (distintos de las acciones u obligaciones de una compañía de la India) que hayan sido adquiridos en moneda extranjera. La depreciación también se permite a tarifas establecidas para el cálculo del ingreso tributable del negocio.

Con el fin de facilitar la planificación y evitar futuras controversias, de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta, una persona que no es residente puede dirigirse a la Autoridad para Resoluciones Anticipadas (ARA), para determinar los aspectos del impuesto sobre la renta de cualquier transacción actual o propuesta. Este tipo de resolución anticipada es vinculante para la persona que la busca en relación con la transacción, y el Fisco no la puede pasar por alto, a menos que haya un cambio sustancial, de hecho o de derecho, en la situación.

Impuestos indirectos

Los impuestos indirectos en la India son aplicados ya sea a nivel central o estatal en virtud de la legislación pertinente. Hay cuatro impuestos indirectos principales en la India: el Impuesto sobre las Ventas, el Impuesto Central al Consumo, el Impuesto sobre los Servicios, y los Derechos de Aduana.

La venta de bienes muebles en la India genera impuestos. El marco regulatorio de la India otorgó facultades a las legislaturas de los estados para recaudar impuestos sobre los bienes que se venden en cada estado. Estas ventas, por lo tanto, están sujetas al Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA), conforme a las tasas publicadas bajo la ley del IVA del estado del cual se trate. Todos los bienes vendidos en el curso del comercio interestatal están sujetos al Impuesto Central sobre las Ventas.

El Impuesto Central al Insumo es un impuesto aplicado por el Gobierno de la India a la fabricación de bienes muebles y bienes comercializables en la India. La tasa a la que los impuestos al consumo son recaudables en cuanto a las mercancías depende de la clasificación de las mismas bajo la Ley de Aranceles del Impuesto Central de 1985. Por otra parte, varios estados también imponen impuestos estatales al consumo sobre ciertos productos.

El Impuesto sobre los Servicios es un impuesto aplicado a determinados servicios gravables. A partir del 2012, la India sigue un sistema de lista negativa, donde todos los servicios son gravables a menos que estén exentos por la misma. La lista negativa completa puede encontrarse en la Ley de Finanzas de 2012.

Los derechos de aduana se aplican a las exportaciones y a las importaciones de bienes en la India. La tasa de los Derechos de Aduana aplicables a un producto que se va a importar o exportar depende de su clasificación en el marco de la Ley Arancelaria. Los Derechos de Aduana se aplican sólo a un número muy limitado de exportaciones, pero a casi todos los bienes importados, y se cobran sobre el valor de transacción de los bienes importados o exportados. Si bien los principios generales adoptados

para el avalúo de los bienes en la India se establecieron de conformidad con el acuerdo de la Organización Mundial de Comercio sobre la valoración aduanera, el gobierno central ha establecido normas independientes para la valoración en aduanas, las cuales son aplicables a la exportación y la importación de bienes.

V. Naturaleza jurídica y logros del derecho social

La justicia social es el principal objetivo contemplado en el preámbulo de la Constitución de la India; las disposiciones relativas a la igualdad, a la vida, y a la libertad personal, apuntan a la realización del mismo objetivo, y para poder alcanzarlo se han aprobado diversas legislaciones.

Leyes relativas a la discapacidad

Ley de Personas con Discapacidad (Igualdad de Oportunidades, Protección de Derechos y Plena Participación, 1995)

Se promulgó para dar garantizar la plena participación e igualdad de las personas con discapacidad, y provee disposiciones relativas a su derecho a la educación y el empleo, a la creación de un entorno libre de barreras, a su derecho a la seguridad social, etc. La aplicación de esta ley exige un enfoque colaborativo multi-sectorial por parte de los gobiernos pertinentes, incluidos varios Ministerios y Departamentos del Gobierno Central, así como estados/territorios de la Unión y órganos locales.

Ley del Fondo Nacional para el Bienestar de las Personas con Autismo, Parálisis Cerebral, Retraso Mental y Discapacidad Múltiple (1999)

Esta ley prevé la creación del Consejo del Fondo Nacional para el Bienestar de las Personas con Autismo, Parálisis Cerebral, Retraso Mental y Discapacidad Múltiple, así como establece los lineamientos de sus comités a nivel local, y observa los temas de rendición de cuentas y monitoreo. Cuenta con disposiciones en materia de tutela, para las cuatro categorías de personas con discapacidad y ve por la creación de un ambiente propicio para que vivan independientemente en la medida de lo posible.

Ley del Consejo para la Rehabilitación de la India de (1992)

Provee la constitución del Consejo de Rehabilitación de la India para regular la formación de los profesionales de la rehabilitación, el mantenimiento de un

Registro Central de Rehabilitación, el reconocimiento de las calificaciones para la rehabilitación, los estándares mínimos de educación, etc.

Leyes relativa a la protección del medio ambiente

El artículo 48-A de la Constitución de la India establece: “El Estado se esforzará por proteger y mejorar el medio ambiente, y salvaguardar los bosques y la vida silvestre del país.” El artículo 47 establece que “el Estado deberá considerar el aumento del nivel nutricional, el nivel de vida de su población y el mejoramiento de la salud pública como uno de sus deberes principales y, en particular, el Estado se esforzará por conseguir la prohibición del consumo, excepto para fines medicinales, de bebidas embriagantes y de drogas que son nocivas para la salud.

Por otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 51-A(g) del mismo ordenamiento: “será el deber de cada ciudadano de la India proteger y mejorar el medio ambiente natural incluyendo bosques, lagos, ríos y fauna silvestre, y tener compasión por los seres vivos.” Además, la interpretación liberal del artículo 21 realizada por la Suprema Corte trajo el concepto de un ambiente limpio al ámbito del derecho fundamental.

Ley del bosque (conservación, 1980)

Esta ley ve por la conservación de los bosques y regula la desviación de las tierras forestales para propósitos no forestales. Cuando los proyectos caen dentro de tierras forestales, se requiere del visto bueno previo de las autoridades competentes bajo esta norma. Los gobiernos estatales no pueden tratar una reserva forestal, como zona no forestal, o autorizar su uso para cualquier propósito distinto al mismo sin la aprobación del Gobierno Central.

Ley del medio ambiente (protección, 1986)

Esta ley se presenta como una legislación general que proporciona un marco holístico para la protección y mejora del medio ambiente.

Ley del aire (prevención y control de la contaminación, 1981)

El objetivo de esta ley es facilitar la prevención, el control y la disminución de la contaminación del aire, así como prever el establecimiento de consejos con miras a realizar los propósitos ya mencionados, a los cuales confiere y asigna ciertas facultades y funciones que están relacionadas a su objetivo principal.

La ley se aprobó de conformidad con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, celebrada en Estocolmo en junio de 1972, en el cual participó la India.

Ley del agua (prevención y control, 1974)

El objetivo de esta ley es la prevención y control de la contaminación del agua.

Ley de protección de la fauna silvestre (1972)

De acuerdo con esta ley, la “fauna silvestre” incluye a cualquier animal, abejas, mariposas, crustáceos, peces y polillas, así como a la vegetación acuática o terrestre que forma parte de cualquier hábitat. De conformidad con la Ley enmendada de protección de la fauna silvestre (protección) de 2002, los gobiernos estatales no deberán modificar las fronteras de los Parques Nacionales y los Santuarios, salvo por recomendación del Consejo Nacional para la Fauna Silvestre (NBWL, por sus siglas en inglés).

Además, existen otras leyes sobre la materia: Ley sobre la diversidad biológica (2002); la Ley sobre molestias costeras (Bombay y Kolaba) de 1853; la Ley de Sarais de 1867; la Ley del canal y drenaje del norte de la India de 1873; la Ley sobre la obstrucción en calles de 1881; la Ley de servidumbre de la India de 1882; la Ley de pesca de la India de 1897; la Ley de correos 1908; la Ley de bosques de la India de 1927; la Ley de la sociedad del Valle de Damodar de 1948; la Ley de fábricas de 1948; la Ley de minas de 1952; la Ley de juntas de ríos de 1956 y la Ley de la marina mercante de 1958.

Legislación en materia de derechos al consumidor

Ley de protección al consumidor (1986, COPRA, por sus siglas en inglés)

La COPRA es un parteaguas en la historia de las leyes socioeconómicas de la India. Esta ley ha tenido un éxito parcial, en lo que respecta al alcance de sus objetivos después de 25 años. Ha sido enmendada tres veces en los años de 1991, 1993, y 2002, y en la actualidad un nuevo proyecto de enmienda está pendiente ante el Parlamento. Los derechos de los consumidores bajo esta ley son los siguientes: el derecho a la seguridad, el derecho a la información, el derecho a elegir, el derecho a la representación, el derecho a la reparación, y el derecho a la educación de los consumidores.

- Las características más destacadas de esta ley son las siguientes:
- Establece un sistema de búsqueda de reparación más barato.
- Busca un ambiente amigable para el consumidor en el Foro y la Comisión del Consumidor.
- Proporciona un procedimiento sumario para decidir sobre los asuntos.
- Establece la disposición rápida.

- Ofrece la disponibilidad de recursos adicionales.
- Entiende al consumidor como aquel que compra algún bien o contrata servicios.
- Ofrece el recurso para productos deficientes, servicio deficiente.
- Ofrece el recurso para prácticas de comercio restrictivas y prácticas desleales de comercio.
- Establece que las partes pueden comparecer en persona.
- Determina que no se necesita un abogado para representar el caso.
- Ofrece la disponibilidad del recurso civil (compensación).
- Determina que el Foro y la Comisión del Consumidor son Autoridades Cuasi-Judiciales.

Cubre el derecho a la seguridad, el derecho a la información, el derecho a elegir, el derecho a la representación, el derecho a la reparación, y el derecho a la educación de los consumidores.

El Foro del Consumidor no es un tribunal regular

El Sistema de Reparación para el Consumidor ha establecido un ambiente amigable para el mismo. El hombre-común o consumidor no deberá tener miedo de presentar su caso debido a los nuevos reglamentos para la protección del consumidor de 2005.

Recursos adicionales

La Sección 3 de la Ley de protección al consumidor aclara que los recursos bajo la misma no derogarán ninguna de las disposiciones de cualquier otra ley vigente. Los recursos de que dispone el consumidor conforme a esta ley constituyen una dispensa adicional. De esta manera, éstas son de naturaleza complementaria y no suprimen la legislación vigente. Por lo tanto, un consumidor puede iniciar los procedimientos en un tribunal civil en virtud de la Ley de Contratos, de la Ley de Venta de Bienes, de la Ley de Responsabilidad Civil o de cualquier otra legislación vigente. Las disposiciones de la COPRA no prohíben al consumidor el ir a un tribunal civil para solicitar una indemnización por las pérdidas o daños que le podrían haber sido causados debido a un defecto en los bienes que compró.

El consumidor

El consumidor es aquel que consume, ya sean bienes, o alquileres, o aprovecha cualquier servicio. La palabra “consumidor” se define separadamente de acuerdo a su propósito, ya sea para bienes o para servicios:

- Para bienes, un consumidor es una persona que compra algún material a considerar, o que utiliza estos bienes con la aprobación del comprador.

- Para servicios, un consumidor es una persona que contrata algún servicio o servicios por una retribución o uno que es beneficiario de dicho servicio.

La retribución puede ser pagada, prometida, o abonada en parte y prometida en parte, o pagada bajo cualquier sistema de pago diferido. Por otra parte, Una persona que compra bienes con fines comerciales no es un consumidor. En otras palabras, sólo las personas que compran bienes para uso personal y por cuenta propia son consumidores.

Los defectos

- Un defecto es cualquier fallo, imperfección o deficiencia en la calidad, cantidad, potencia, pureza o estándar de los bienes, que no cumple con:
- Lo necesario para su mantenimiento.
- Cualquier ley que se encuentre en vigor.
- Lo estipulado en el contrato, explícito o implícito.
- Lo que afirma el comerciante de alguna manera, cualquiera que fuera.

Los servicios

- Los servicios pueden ser de cualquier clase, que sea puesto a disposición de usuarios potenciales. Incluyen:
 - Banca, seguro de financiación, transporte.
 - Procesamiento, suministro de energía eléctrica o de otro tipo.
 - Pensión, alojamiento, o ambas.
 - Construcción de viviendas.
 - Entretenimiento, diversión.
 - El suministro de noticias u otra información.
 - Otros servicios similares.

Sin embargo, no incluye la prestación de cualquier servicio de forma gratuita o bajo un contrato de servicio personal.

La deficiencia en el servicio es cualquier falla, imperfección o deficiencia de cualquier servicio; o cualquier insuficiencia de la calidad, naturaleza y forma de desempeño; que deba ser ofrecida conforme a cualquier ley en vigor o que una persona se haya comprometido a brindar en cumplimiento de un contrato.

Prácticas comerciales restrictivas y desleales

Las prácticas comerciales restrictivas son aquellas que requieran que un consumidor compre, alquile o use cualquier bien, o en su caso servicios, como una condición previa a la compra, alquiler o uso de cualquier otro bien o servicio. Las prácticas de comercio desleales son aquellas que, con el propósito

de promover la venta, uso o suministro de cualquier bien, o para la prestación de cualquier servicio, adoptan cualquier método desleal, o cualquier práctica desleal o engañosa.

Presentación de quejas

Los procedimientos para presentar quejas y buscar reparación son sencillos y rápidos. Sus características se presentan a continuación:

- Costas judiciales: las costas judiciales obligatorias deben pagarse dependiendo de si se trata de una demanda presentada ante el Juzgado de Distrito, la Comisión Estatal o la Comisión Nacional.
- Interposición: el demandante o su representante pueden presentar la denuncia, debidamente firmada, en persona o por correo, al Juzgado o Comisión apropiado.
- Pormenores: una queja debe contener la siguiente información:
 - El nombre, la descripción y la dirección del demandante.
 - El nombre, la descripción y la dirección de la contraparte, en la medida de lo que se pueda determinar.
 - Los hechos relativos a la queja; cuándo y dónde surgió.
 - Los documentos, si los hubiere, que apoyen la causa contenida en la queja. la asistencia buscada.

Establecimiento del Sistema de Reparación al Consumidor y jurisdicción

La razón fundamental de la ley es acercar el sistema de reparación a la gente. Los detalles se indican en la siguiente tabla:

Jurisdicción de la COPRA

Tribunal y Lugar	Jurisdicción Pecuniaria	Jurisdicción Territorial
Juzgado de Distrito	0-2 millones de rupias	Los Distritos
Comisión Estatal (Capital del Estado)	Más de 2 millones a 10 millones de rupias Apelaciones contra las órdenes del Juzgado de Distrito	Estado o territorio de la Unión
Comisión Nacional (Nueva Delhi)	Más de 10 millones de rupias. Apelaciones contra las órdenes de la Comisión Estatal	El territorio de la India

Además, la COPRA estableció los Consejos para la Protección del Consumidor a nivel nacional, estatal y distrital, cuyos objetivos principales son promover y proteger los derechos de los consumidores. Estos consejos son órganos de asesoramiento y se reúnen de dos a tres veces por año con un programa general. Sin embargo, la mayoría de los consejos distritales no están funcionando correctamente.

Menos costas judiciales

Cada una de las quejas presentadas debe ir acompañada por las costas judiciales, el cual es el especificado en el cuadro que se da a continuación y es simbólico.

Valor total de los bienes o servicios y compensación reclamada	Importe de las costas
Juzgado de Distrito	
Hasta 100,000 rupias.	0
Para los demandantes que se encuentran por debajo de la Línea de Pobreza que tienen Tarjetas “Anna Yojana Antyodaya”	
Hasta 100,000 rupias.	100 rupias
Para otros demandantes que no tienen Tarjetas “Antyodaya Anna Yojana”	
Más de 100,000 y hasta 500,000 rupias	200 rupias
Más de 500,00 y hasta 1,000,000 rupias	400 rupias
Más de 1,000,000 y hasta 2,000,000 rupias	500 rupias
Comisión Estatal	
Más de 2,000,000 y hasta 5,000,000 rupias	2,000 rupias
Más de 5,000,000 y hasta 10,000,000 rupias	4,000 rupias
Comisión Nacional	
Más de 10,000,000 rupias	5,000 rupias

Plazo de prescripción

El Juzgado de Distrito, la Comisión Estatal o la Comisión Nacional no podrán admitir una denuncia a menos que sea presentada dentro del plazo de dos años a partir de la fecha en la que haya surgido la causa de la acción.

La demanda puede ser considerada después del período especificado, si el demandante convence al juzgado o a la comisión, según sea el caso, de que tuvo una causa justificada para no presentar la denuncia dentro de dicho plazo.

La India es un país en vías de desarrollo y un miembro de la OMC que tiene que mejorar su infraestructura y tecnología para hacer frente a los estándares internacionales, a fin de que pueda proteger a los consumidores y pueda además competir comercialmente con los países desarrollados. El consumismo es una estrategia para erradicar la pobreza y para lograr brindar justicia socioeconómica a las personas necesitadas.

Otros temas relacionados a los derechos sociales

Abolición de la intocabilidad

El artículo 17 de la Constitución de la India suprime la intocabilidad. Esta es una disposición muy importante desde el punto de vista de la igualdad ante la ley y la igualdad social. A lo largo de los siglos, se le ha negado a algunos sectores de la sociedad india la igualdad social, económica y política sobre la base de las castas, la que es determinada por accidente de nacimiento. Este artículo establece los derechos del segmento más desfavorecido de la sociedad, prohibiendo la práctica de la intocabilidad y estableciendo una pena bajo la ley.

En este sentido, el Parlamento aprobó la Ley de Intocabilidad (Delitos) de 1955. Esta fue enmendada en 1976 con un nuevo nombre: Ley para la protección de los derechos civiles. La expresión “derechos civiles” se define como cualquier derecho que gana una persona a causa de la supresión de intocabilidad, y cualquier tipo de discriminación por esa causa se considera un delito. Sin embargo, la palabra “intocable” no está definida en la Constitución, en la ley original, ni en la ley enmendada.

El Diccionario de Inglés Oxford define a un “intocable” como a un hindú que no pertenece a ninguna casta al que no pueden tocar los que sí tienen casta. La palabra debe ser entendida en su contexto histórico y no literalmente. Esta disposición se asemeja a la 13^a enmienda de la Constitución Norteamericana, que abolió la esclavitud y estableció sanciones para este tipo de prácticas. El artículo 17 constitucional coloca a la palabra “intocable” entre comillas; por consiguiente, el asunto del artículo no es la intocabilidad en su sentido literal o grammatical, sino las prácticas históricas que se han desarrollado a lo largo de los años en la India.

Una interpretación literal del término incluiría a las personas que son tratadas como intocables, ya sea de forma temporal o por diversas razones, tales como el sufrimiento de una epidemia; una enfermedad contagiosa; por las observancias sociales, como las que se asocian con los nacimientos o la muerte; o por cause de un boicot social como resultado de la casta u otra disputa. La imposición de la intocabilidad en tales circunstancias no tiene relación con la

causa que relegó a cierta clase de personas fuera de los límites del sistema de castas. Esta relegación siempre se ha basado en el lugar de nacimiento en determinadas clases (Ley de Delitos de Intocabilidad de 1955, SS. 3, 4).

El Parlamento aprobó la Ley de castas y tribus desfavorecidas (prevención de atrocidades) de 1989. Además, el artículo 15 de la Constitución también se ocupa de la misma materia prohibiendo la discriminación, sobre la base de castas, con respecto al acceso a tiendas, restaurantes públicos, hoteles y lugares de esparcimiento público, y el uso de pozos, tanques, *ghats*, caminos y lugares de esparcimiento público, mantenidos total o parcialmente con fondos del Estado, o dedicados al uso del público en general. Aún así, el artículo 17 es más integral, al cubrir todos los aspectos relativos a la intocabilidad.

El artículo 35 (a)(ii) establece que sólo el Parlamento tiene la facultad para legislar sobre los castigos correspondientes a los actos que son considerados delito conforme a la Parte III de la Constitución. La Ley de derechos civiles, en su forma enmendada de 1976, establece penas no sólo por practicar, sino también por recomendar la intocabilidad.

Ley del empleo de vaciadores de letrinas y construcción de letrinas secas (1993)

Los vaciadores de letrinas se encuentran entre las comunidades *dalitss* más excluidas y explotadas. Es considerada la casta más baja dentro de la jerarquía de castas hindú, y por lo tanto, sufre múltiples formas de discriminación y exclusión social de la mano de los hindúes con casta y de funcionarios del Estado. La Ley del empleo de vaciadores de letrinas y construcción de letrinas secas (Prohibición) de 1993 y la Ley de la Comisión Nacional de los Safai Karamcharis de 1993 son leyes hechas exclusivamente para los vaciadores de letrinas. Tienen la intención de proteger y restablecer la dignidad de estas personas mediante la prohibición del empleo de vaciadores de letrinas para la construcción, o la limpieza de letrinas secas, regulando el mantenimiento de letrinas a base de agua. La Sección 3 de esta ley prohíbe el empleo de vaciadores de letrinas, mientras que la sección 3 (1) señala que el gobierno del Estado podrá, mediante una notificación, especificar que ninguna persona deberá: a) Participar en el empleo, emplear o permitir que se contrate a otra persona para la transportación manual de excrementos humanos; o (b) construir o mantener una letrina seca. Este delito en virtud de la ley es reconocido con una pena de reclusión por un período de tiempo que puede extenderse a solo un año, o con una multa, la cual puede alcanzar sólo las dos mil rupias o ambas.

Ley de la Comisión Nacional de los Safai Karamcharis (1993)

Esta ley obliga al gobierno central a establecer la Comisión Nacional de los Safai Karamcharis, la cual está formada por siete miembros. Las facultades y funciones de la Comisión Nacional bajo la Sección 8 de la ley incluyen: reco-

mendar al gobierno central programas específicos de acción encaminados a eliminar las desigualdades con respecto al estatus de los Safai Karamcharis; facilitar y dar oportunidades a los Safai Karamcharis bajo un plan de acción con plazos concretos; conducir estudios para evaluar la ejecución de los programas y planes relativos a la rehabilitación social y económica de los Safai Karamcharis; formular de recomendaciones al gobierno central y a los gobiernos de los estados para mejorar la coordinación y ejecución de dichos programas y planes; investigar las quejas específicas y llevar estos asuntos a las autoridades competentes, al gobierno central, o a los gobiernos estatales.

Ley sobre el derecho de los niños a una educación gratuita y obligatoria (2009)

Popularmente conocida como la Ley del derecho a la educación (LDA), entró en vigor el 1 de abril de 2010. Esta ley introduce una serie de cambios en la impartición de la educación a través de las escuelas de la India. El 12 de abril de 2012, en una decisión histórica, la Suprema Corte de la India puso su peso detrás de esta ley, confirmando su validez constitucional, puesto que garantiza a los niños una educación gratuita y obligatoria de los 6 a los 14 años de edad. El fallo obliga al gobierno, a las autoridades locales y a las escuelas privadas, a reservar el 25 por ciento de sus lugares para “los grupos débiles y desfavorecidos” de la sociedad.

La Sección 16 de la ley establece que ningún niño será reprobado en ninguno grado o expulsado de la escuela hasta que él o ella complete la educación elemental (definida como la educación impartida desde el grado 1 al grado 8). La ley también contempla la educación especial para los estudiantes que son considerados deficientes y que merecen ayuda extra. El artículo 17 (1) de la ley prohíbe los castigos físicos o el hostigamiento mental de los estudiantes. La Sección 28 ordena que ningún maestro debe participar en clases particulares.

VI. Naturaleza jurídica y logros del derecho penal

El código penal de la India es un derecho sustantivo que establece la definición de los crímenes y otros delitos menores, así como las penas correspondientes a los mismos. El código de procedimientos penales, que viene en tandem con el código penal, es la ley procesal que brinda el procedimiento que ha de adoptarse cuando se aplica la ley sustantiva. También, es posible que hayan disposiciones sustantivas dentro de ciertas leyes procesales, pero en gran medida, se mantiene esta distinción.

La ley de pruebas de la India de 1872 es común tanto para el derecho civil como para el derecho penal. Se trata de una ley adjetiva que es independiente de cualquier influencia dentro del régimen estatutario del sistema jurídico de la In-

dia. La ley de pruebas de la India y el Código de Procedimientos Penales son normas fundamentales en cuanto a la pertinencia y admisión de pruebas, y al proceso de exponer ante un tribunal ciertos hechos para la buena conducción de un juicio. No se puede entender el Código Penal sin ninguna de estas dos leyes.

El Código Penal está dividido en 23 capítulos que tratan varios niveles de ofensas y tipos de delitos, y que abordan las preocupaciones de la sociedad y sus valores en todos los niveles. Los dos primeros capítulos están dedicados al ámbito y alcance del mismo, y a la sección de definiciones. Son seguidos por las secciones que se ocupan de las penas y las excepciones generales; esta última es una de las principales secciones código, pues se ocupa de las excepciones bajo las cuales la severidad de las penas son mitigadas en determinadas circunstancias. Estas son también las secciones que ofrecen una idea de lo que significa tener una disyuntiva entre *actus reus* y *mens rea*, y una incompatibilidad legítima que reduce el grado de culpabilidad.

Se debe de admitir el hecho de que, en ciertas áreas, la India meticulosamente tomó prestados aspectos del derecho común inglés. Estas áreas se encuentran principalmente en el ámbito de los delitos preparatorios, como la conspiración. Sin embargo, parece verse un esfuerzo deliberado por parte de los redactores de apartarse de la rigidez y problemas del derecho común. Los Capítulos VI, VII y VIII se ocupan de los delitos contra el Estado, los delitos relacionados con el ejército y los delitos contra la tranquilidad pública. Estas son algunas de las áreas más debatidas por su inflexibilidad y, en algunos casos, por el carácter arcaico de las disposiciones.

Hasta el capítulo XVI, la lista va cubriendo exhaustivamente varias ofensas en contra de casi todo lo que ha preocupado a la sociedad. Se mueve intermitentemente entre los delitos que se relacionan con el Estado y los delitos que afectan a la sociedad en particular. Es particularmente de gran interés para todos, el capítulo sobre los delitos en contra del cuerpo humano y en contra la propiedad (incluyendo otros capítulos subsiguientes), ya que devela todos los debates en torno a la intención, el motivo, el *actus reus*, el *mens rea* y otras cuestiones en un contexto muy práctico. Existe un debate muy fino sobre cuándo y cómo la intención se vuelve pertinente. El grado del delito depende de su naturaleza y de la cuantía de los elementos presentes para constituirlo como delito.

Aunque los delitos enumeradas en el capítulo XVI son tratados como delitos tipificados por el Código Penal, desempeñan una función muy diferente y son tratados un poco mejor que los agravios públicos. Estos son negociables y conciliables, y los tribunales adoptan una perspectiva mucho más liberal que con los delitos sangrientos que aparecen en algunas de las secciones anteriores. Estas secciones se colocaron en su lugar para asegurarle a las partes cierta privacidad, permitirles resolver el problema sin prolongar el proceso en la corte y para no crear complicaciones innecesarias en las relaciones domésticas. La hipótesis es que estos agravios privados pueden resolverse de otra manera, amistosamente, si las partes están de acuerdo en la indemnización.

*La Ley de Tecnología de la Información de 2000,
enmendada en el 2008 (Delitos cibernéticos)*

El Capítulo XI se refiere a algunos delitos informáticos y sus penas, y está formado por las Secciones 65 a la 78. El artículo 65 establece la imposición de penas de hasta tres años, una multa de hasta 200,000 rupias, o ambas, a quien a sabiendas o intencionalmente falsifique los archivos del código fuente de una computadora. Por otra parte, quien a sabiendas o intencionalmente oculte, destruya o altere, o cause que otro oculte, destruya o altere cualquier código fuente utilizado por una computadora, programa de computo, sistema de computo o red de computadoras, cuando por ley dicho código fuente deba conservarse y preservarse en custodia, será sancionado con prisión de hasta tres años, con una multa de hasta 200,000 rupias, o con ambos.

La “Piratería Informática” es un término que se utiliza para describir el acto de destruir, borrar o modificar cualquier información que resida en un medio de computo; disminuir su valor o utilidad; o causarle un perjuicio, a pesar de saber que esa acción probablemente ocasiones fuertes pérdidas o daños ilícitos al público en general o a una persona en específico. La Sección 66 establece que una persona que comete un acto de piratería informática será sancionada con una multa de hasta 200,000 rupias, con una pena de prisión de hasta 3 años, o con ambos. Se describe de la siguiente manera: Si una persona, deshonestamente, o de forma fraudulenta, hace cualquiera de los actos que se refieren en la Sección 43, podrá ser castigado con prisión por un término que puede extenderse a tres años, con multa que puede alcanzar hasta las 500,000 rupias, o con ambas cosas.

La Sección 66 A establece un castigo por enviar mensajes ofensivos a través de un servicio de comunicación. Cualquier persona que envíe a través de un medio de computo o un dispositivo de comunicación, (a) cualquier información que sea extremadamente ofensiva, o que tenga un carácter amenazador; o (b) cualquier información que se sabe que es falsa, pero que se utiliza con el propósito de causar molestia, inconveniencia, peligro, obstrucción, insulto, lesiones, intimidación criminal, enemistad, odio o mala voluntad; (c) cualquier correo electrónico, con el fin de causar molestia o inconveniencia, o de engañar al destinatario o al receptor acerca del origen de tal mensaje, será castigada con una pena de prisión, por un término que podrá extenderse hasta por tres años, y con multa.

La Sección 66B establece una sanción por recibir deshonestamente medios de cómputo o aparatos de comunicación robados. La Sección 66C establece sanciones por el robo de identidad, que pueden llegar hasta los tres años de prisión, y a una multa que puede alcanzar hasta las 100,000 rupias. La Sección 66D establece sanciones por suplantar a una persona mediante un medio de computo, las cuales consisten en prisión por un período que se puede extender hasta los tres años y por una multa que puede llegar hasta las 100,000 rupias. Además, la Sección 66E establece la imposición de penas por viola-

ción de la privacidad, castigándolo con cárcel de hasta tres años, con multa que no podrá ser superior a las 200,00 rupias, o con ambas.

La Sección 66F se refiere al castigo por terrorismo cibernetico, el cual se vuelve sancionable con penas de cárcel de hasta prisión perpetua.

En la Sección 67 se establece la pena por publicar o transmitir material obsceno en forma electrónica. En la primera condena de prisión por este delito, de cualquier tipo (simple o rigurosa), ésta será por un período de tiempo que puede extenderse a tres años, y una multa de hasta 500,000 rupias; en caso de una segunda o posterior condena de prisión, de cualquier tipo, esta será por un período no superior a cinco años y con una multa de hasta 1,000,000 de rupias.

En la Sección 67A se establece la pena por publicar o transmitir material conteniendo sexo explícito en forma electrónica. En la primera condena de prisión por este delito, de cualquier tipo (simple o rigurosa), ésta será por un período de tiempo que puede extenderse a cinco años, y una multa de hasta 1,000,000 rupias; en caso de una segunda o posterior condena de prisión, de cualquier tipo, esta será por un período no superior a siete años y con una multa de hasta 1,000,000 de rupias.

La Sección 67 B dispone el castigo por la publicación o transmisión de material de niños teniendo sexo explícito en forma electrónica. En la primera condena de prisión por este delito, de cualquier tipo (simple o rigurosa), ésta será por un período de tiempo que puede extenderse a cinco años, y una multa de hasta 1,000,000 rupias; en caso de una segunda o posterior condena de prisión, de cualquier tipo, esta será por un período no superior a siete años y con una multa de hasta 1,000,000 de rupias.

Ley para la protección de la mujer de la violencia doméstica, 2005

La violencia doméstica es uno de los delitos contra la mujer que está vinculado a la posición de desventaja que ocupa en la sociedad. Se refiere especialmente a la violencia ocurrida en el hogar conyugal y es reconocida como una de las barreras más importantes para el empoderamiento de las mujeres.

La relación íntima entre la mujer y el hombre oculta el daño, complica y distorsiona la comprensión de la violencia, tanto de la víctima como de la sociedad; limita su capacidad de escapar de la misma y altera el enfoque de la sociedad ante su experiencia. Éste es el elemento principal que distingue a la violencia doméstica de otras formas de violencia en la sociedad.

Un factor importante es que este tipo de violencia está oculta por un manto de vergüenza; por lo que se vuelve normal la violencia recurrente, evitando que el abuso sea reportado a las autoridades y que sea reconocido. A pesar de que la violencia doméstica es causada por los individuos en la esfera privada, el derecho internacional de los derechos humanos ha hecho responsable a los

Estados de la misma, y les impone la responsabilidad de eliminarla a través de numerosas medidas. Estas incluyen la creación de marcos legales y jurídicos para abordar la violencia doméstica (formulación y aplicación de leyes); la implementación de un sistema de justicia penal que responda a la problemática; el establecimiento de servicios sociales y de apoyo a las víctimas y sobrevivientes de la violencia doméstica; y la formulación e implementación de políticas para el empoderamiento de la mujer.

Las normas y estándares internacionales relativos a los derechos humanos son un importante criterio con el cual se miden las normas y estándares nacionales. La Ley para la protección de la mujer de la violencia doméstica de 2005 fue promulgada de conformidad con las directrices dadas por varias convenciones y declaraciones internacionales. El marco para la legislación modelo sobre la violencia doméstica (el Reporte de la Relatora Especial para la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, la Sra. Radhika Coomaraswamy, presentado de conformidad con la resolución de la Comisión de Derechos Humanos, 1995/85), actúa como la fuente de la esta nueva ley de la India, la cual está inspirada por el Comité de las Naciones Unidas para la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW; por sus siglas en inglés) en su Recomendación General No.19(1989), por el Acuerdo de Viena de 1994 y por la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de 1995.

Hoy en día, el régimen jurídico de la India ha entrado en el espacio familiar para tratar el problema de la violencia doméstica contra la mujer. Anteriormente, el único recurso legal disponible para las mujeres de la India que buscaban escapar de la violencia dentro del matrimonio era el confiar en las disposiciones existentes del derecho penal, incluyendo las Secciones 498UN IPC (que penalizaba el maltrato físico, la crueldad mental y la acoso por la dote) y la Sección 304B del IPC (que penalizaba la muerte debido a la dote). En vista de las realidades socioeconómicas de la vida de las mujeres, estas disposiciones punitivas proporcionaban una protección y apoyo limitados para muchas mujeres casadas. El objetivo articulado detrás de la nueva ley es “establecer una protección más efectiva de los derechos, garantizados por la Constitución, de las mujeres que son víctimas de violencia de cualquier tipo, que ocurra en el seno de la familia, así como atender los asuntos relacionados con ello o incidentales a lo mismo.”

La Ley para la protección de la mujer de la violencia doméstica entró en vigor el 26 de octubre de 2006 y reconoce el hecho de que la casa puede no ser una zona de seguridad para las mujeres confinadas a ella, atacando de ese modo la base de la fuerte percepción de los tradicionalistas, que piensan que las mujeres nacen para soportar sufrimientos dentro del hogar. De esta manera, la normativa identifica claramente a los grupos vulnerables, y los procesos de asistencia a los que tienen derecho de acuerdo a los diferentes tipos de violencia, implementando una combinación de asistencia civil con el apoyo de las sanciones penales, las cuales son tratadas de

manera detallada. Finalmente, las mujeres y los niños son los principales beneficiarios de esta Ley.

Características más destacadas de la Ley para la protección de la mujer de la violencia doméstica

- Reconoce la necesidad de una atmósfera familiar libre de violencia que conduzca al derecho a un ambiente libre de violencia, a vivir con dignidad y a la vivienda.
- Reconoce el derecho de las mujeres a vivir en un ambiente libre de la violencia doméstica.
- Reconoce explícitamente que la violencia doméstica viola los derechos humanos de las mujeres.
- Brinda una definición exhaustiva de la violencia doméstica, con una visión más amplia, que cubre los diferentes daños ocasionados por la misma (físicos, mentales, emocionales, económicos y sexuales), basándose en la experiencia de mujeres que han sufrido violencia doméstica.
- Reconoce en términos claros el derecho de la mujer a residir en el domicilio conyugal (domicilio familiar), y el derecho a ser protegida de quedar desposeída, con el riesgo de convertirse en vagabunda y destituida. Su propósito es generar una respuesta rápida de la ley mediante órdenes inmediatas, para prevenir nuevos actos de violencia.
- Proporciona un “sistema de autorizaciones de ventanilla única” / “asistencia inmediata para las mujeres” - alivio temporal de carácter urgente teniendo en cuenta las múltiples necesidades de la mujer, con lo que se reduce drásticamente el tiempo y el dinero gastado por las agraviadas durante intervención jurídica.
- Reconoce las soluciones basadas en las necesidades de las víctimas y supervivientes de la violencia doméstica: órdenes de protección; órdenes de residencia; asistencia económica y órdenes de indemnización; órdenes de tutela; órdenes provisionales; y órdenes *ex parte*. El Código Penal establece 1 año de prisión más multa de hasta 20,000 rupias por la desobediencia de las órdenes de la corte.
- Reconoce que las soluciones legales por sí solas, son insuficientes para ayudar a las víctimas de la violencia doméstica a vivir su vida con dignidad, por lo que propone poner a disposición de las mujeres agraviadas: provisiones de vivienda, instalaciones médicas, asesoramiento, asistencia de

la policía y ayuda legal. De esta manera, se crearon múltiples estructuras de bienestar y apoyo para atender las necesidades de vivienda, asesoramiento, y asistencia médica de las mujeres de una manera integral.

- La ley complementa a las leyes matrimoniales y penales en materia de violencia doméstica, por lo que las mujeres tienen más opciones respecto a las disposiciones jurídicas que se pueden aplicar: disponibilidad de opciones basada en las necesidades de las víctimas mediante la aplicación de legislación adecuada que permita abordar de manera más efectiva su situación y necesidad específica.
- Integración del proceso participativo público para ocuparse del problema; implementación de los mecanismos previstos en forma de: Oficiales de Protección, proveedores de servicios, instalaciones médicas, hogares de acogida, policía y tribunales.

Es importante recalcar que esta ley define por primera vez el término de “Violencia Doméstica” en la India. Bajo esta definición, incluso un solo acto de comisión u omisión puede constituir violencia doméstica. El problema incluye un ambiente continuo de temor y de control del que la víctima es incapaz de escapar y, aunque el daño emocional y físico pueden funcionar de forma separada, generalmente se combinan para tejer una red de abuso en la que aumenta la exigencia de violencia. Esta naturaleza continua y sistemática de la violencia íntima ha sido reconocida en varios grados por las legislaciones en la materia de jurisdicciones extranjeras.

Abuso Físico: El abuso físico incluye cualquier acto o conducta que cause dolor, daño o peligro a la vida, que perjudique la salud o el desarrollo de la persona agraviada, e incluye agresión, intimidación y violencia criminal. También incluye cualquier abuso físico a que sean sometidos los niños de la persona agraviada.

Abuso sexual: El abuso sexual ha sido definido para incluir cualquier conducta de naturaleza sexual que abuse, humille, degrade o atente de otra manera contra la dignidad de la mujer. Incluye relaciones sexuales forzadas, obligar a alguien a ver material pornográfico y obligar a la persona agraviada a entretener a otros sexualmente.

Abuso verbal y emocional: Abarca una amplia gama de conductas que incluyen los insultos, el ridículo, las humillaciones, los insultos por no reunir la dote o por no tener un hijo o un hijo varón, las acusaciones de ser impura, las amenazas reiteradas de causar dolor físico a cualquier persona en la que la persona agraviada este interesada, la amenaza de suicidarse, los intentos de suicidio, el obligar a la persona agraviada a casarse con una persona determinada.

nada, el obligarla a no asistir a alguna institución educativa, impedir que salga de la casa o que conozca a cualquier persona en particular, impedir tomar el trabajo de su elección, etc.

Abuso económico: Incluye una amplia gama de actos y omisiones, tales como la privación de todo o cualquier recurso económico o financiero a los que la persona agraviada tiene derecho bajo la ley o la costumbre, o la privación de lo que se requiere por necesidad, incluyendo, entre otras cosas, las necesidades domésticas de ella y de sus hijos, su stridhan y las propiedades que le pertenece, ya sea en forma conjunta o separadamente, el pago del alquiler o de la casa que comparten, el mantenimiento, etc. También incluye la disposición de artículos del hogar; la enajenación de bienes, objetos valiosos, acciones, títulos, bonos, etc., en los que ella tenga un interés o que tenga derecho a utilizar, en virtud de la relación doméstica, o que puedan ser razonablemente necesarios para ella o sus hijos; la disposición o enajenación de su Stridhan, o cualquier otro tipo de propiedad conjunta o separada que le pertenezca a ella, etc. Igualmente, una prohibición o restricción al acceso continuo de los recursos o instalaciones a los que ella tenga derecho de uso o disfrute, incluyendo el acceso a la casa familiar.

Asistencia

Orden de protección: Contiene una orden prohibiendo al demandado cometer cualquier acto de violencia doméstica o auxiliar o ser cómplice en él, así como entrar al lugar de trabajo de la persona agraviada (si la persona agraviada es un niño, entrar a su escuela) o a cualquier otro lugar frecuentado por la persona agraviada; tratar de comunicarse en cualquier forma, cualquiera que fuere, con la persona agraviada sin la autorización del juez; enajenar cualquier bien, operar cajas bancarias o cuentas bancarias pertenecientes a las dos partes conjuntamente o al que demanda por separado, incluyendo su stridhan o cualquier otra propiedad conjunta o separada; causar violencia a los dependientes, otros parientes o cualquier persona que preste asistencia la persona agraviada por la violencia doméstica; o cometer cualquier otro acto especificado en la orden de protección. Las órdenes de protección se mantienen en vigor hasta que la persona agraviada solicite su dispensa (retirar la orden).

Orden de residencia: Teniendo en cuenta la vulnerabilidad de la mujer como víctima, se le garantiza el derecho a residir en el domicilio familiar, y no será desalojada o excluida del domicilio familiar por el demandado, excepto de conformidad con los procedimientos establecidos por la ley.

Orden de custodia: El juez podrá en cualquier momento otorgar la custodia temporal de cualquier niño o niños a la víctima o a cualquier persona que haga

una solicitud a nombre de ella, y especificar los derechos de visita del agresor, que pueden ser denegados si el juez considera que será perjudicial para el niño. Bajo esta ley, la persona agravuada no puede presentar una solicitud de custodia temporal únicamente, dicha solicitud tiene que ser acompañada con una orden de protección puesto que el objetivo principal de esta ley es prevenir la violencia doméstica.

Orden de Indemnización: Esta orden se relaciona con a) la manutención de la víctima o la de sus hijos, b) la indemnización por daños físicos incluyendo los gastos médicos, c) la indemnización por tortura mental/angustia emocional, d) la indemnización por pérdida de ingresos, y e) la indemnización por la pérdidas debidas a la destrucción, daño o remoción de cualquier propiedad que esté en posesión o control de la agravada.

VII. Naturaleza jurídica y logros del derecho procesal

Código de Procedimientos Civiles

Este código establece las reglas y estándares que los tribunales deben seguir mientras conocen de demandas civiles, así como la jurisdicción de varios tribunales de la India. Fue promulgado en 1908 y recientemente fue enmendado en el 2002.

La limitación de la jurisdicción de un tribunal civil depende de cuatro aspectos:

Jurisdicción dependiendo la materia del asunto: La legislación limitan los asuntos que pueden ser conocidos dependiendo de cada tribunal.

Lugar de la demanda o jurisdicción territorial: El gobierno fija un límite territorial a la jurisdicción de cada tribunal.

Jurisdicción sobre las personas: Todas las personas cualquiera que sea su nacionalidad están sujetos a la jurisdicción del país, a excepción de los estados extranjeros.

Jurisdicción pecuniaria: depende del valor pecuniario de la demanda. No hay jurisdicción pecuniaria en los Tribunales Superiores y los Juzgados de Distrito.

La jurisdicción también se pueden clasificar en jurisdicción original y jurisdicción de apelación. Con respecto a varios asuntos, la Suprema Corte, los Tribunales Superiores y las Juzgados de Distrito tienen tanto jurisdicción original como de apelaciones.

El Código de Procedimientos Penales

Fue aprobado en 1973 y es una de las leyes principales que establece los procedimientos que deben seguirse durante el conocimiento de los casos penales. La Ley consta de 484 secciones, 2 anexos y 56 formatos. Las secciones están divididas en 38 capítulos. Clasifica los delitos en delitos tipificados y no tipificados; casos de presentación y casos de arresto; y casos de libertad bajo fianza y casos que no alcanzan fianza. Establece la jerarquía de los tribunales y sus jurisdicciones.

Ley de Pruebas de la India de 1872

La ley de pruebas es parte del derecho procesal de la India. Esta es la ley de los juzgados (o tribunales) o la *lex fori*. Se aplica tanto a los procesos civiles como a los penales y proporciona la forma de presentar la evidencia para probar una demanda. Trata diferentes aspectos relacionados a la relevancia de los hechos y los diferentes tipos de evidencias como: la mejor evidencia y las pruebas orales; la pruebas circunstanciales, pruebas; las directas; las pruebas de oídas; las pruebas corroborativas; las pruebas documentales; las pruebas primarias y las secundarias; etc. También cubre las admisiones y confesiones, el valor de la declaración del moribundo, el peso de la prueba, el principio de *estoppel* (impedimento legal), el interrogatorio de los testigos y la opinión de los expertos.

VIII. Bibliografía

Agnes, F. (2011). *Family law Vol. I Family laws and constitutional claims*. Nueva Delhi: Oxford University Press.

_____. (2011). *Family law Vol. II Marriage divorce and matrimonial litigation*. Nueva Delhi: Oxford University Press.

Apte, T. (2006). *A simple guide to intellectual property rights, biodiversity and traditional knowledge*. Pune: Kalpavriksh.

Atiyah, P. S., & Smith, S. A. (2007). *An introduction to the law of contract*, 6a Edición. Nueva Delhi: Oxford University Press.

Banking and financial institutions laws. (2006). Nueva Delhi: Universal Law Publishing Co.Pvt.Ltd. .

Basu, D. D. (2004). *Administrative law*, 6a Edición. Calcuta: Kamal Law House.

_____. (1991). *Constitutional law of India*, 6a Edición. Nueva Delhi: Prentice Hall of India.

_____. (1996). *Equity, trusts and specific relief*, 6a Edición. Calcuta: Kamal Law House.

Baxi, U. (1982). *The crisis of the Indian legal system*. Nueva Delhi: Vikas Publishing Horse.

Bhargava, A. (2003). *Income tax act : With free law relating to transfer pricing*. Nueva Delhi: Taxmann Publications Pvt Ltd.

Bhasin, A. (2011). *Labour laws: A primer*. Luckdown: Eastern Book Co.

Bhat, S. (2012). *Right to information*. Gauhati: Eastern Publishers.

Bhattacharya, S. (1995). *Indian income tax : Law and practice, 18va Edición*. Nueva Delhi: India Law House.

Chandatre, K. R. (2005). *Company law*. Delhi: Bharat Law House Pvt Ltd.

Chander, H. (2012). *Cyber law and information technology protection*. Nueva Delhi: PHI Learning Pvt. Ltd.

Chaturvedi, K. N. (1990). *Income tax law (A critical analysis)*. Nueva Delhi: The Law Book Co.Pvt.. Ltd.

Deva, I., & Shrirama. (1980). *Growth of legal system in Indian society*. Nueva Delhi: Allied Publishers Ltd.

Diwan, P. (1992). *Administrative law: Towards new despotism*. Allahabad: Al-lahabad Law Agency.

Diwan, P. (2002). *Family law of marriage and divorce in India, 4a Edición*. Delhi: Universal Law Publishing Co.Pvt. Ltd.

Diwan, S., & Rosencranz, A. (2001). *Environmental law and policy in India: Cases, materials and statues. 2a Edición*. Nueva Delhi: Oxford University Press.

Gandhi, B. M. (2011). *Equity, trusts and specific relief, 4a Edición*. Lucknow: Eastern Book Co.

_____ (2010). *Indian penal code, 3a Edición*. Lucknow: Eastern Book Co.

_____ (2006). *Law of torts, 3a Edición*. Lucknow: Eastern Book Co.

Gaur, K. D. (2009). *A text book on the Indian penal code, 4a Edición*. Delhi: Universal Law Publishing Co.Pvt.Ltd.

Gaur, K. D. (2006). *Commentary on Indian penal code*. Delhi: Universal Law Publishing Co.Pvt. Ltd.

Gopalakrishnan, K. C. (1994). *A text book on tax law*. Bangalore: National law School of India University.

Gupta, A. (2011). *Commentary on information technology act, 2a Edición*. Nueva Delhi: Lexis Nexis/ Butterworths.

Iyengar, S. (2012). *Law of income tax en 4 volúmenes, 11a Edición*. Delhi: Bharat Law House.

Iyer, R. (2007). *Law of torts, 10a Edición*. Nueva Delhi: Lexis Nexis.

Jain, D. P. (1991). *Company law*. Delhi: Konark Publishers.

Jain, M. P. (2012). *Indian constitutional law, 6a Edición*. Nagpur: Lexis Nexis/Wadhwa and Co.

_____ (2011). *The code of civil procedure act of 1908, 3a Edición*. Nagpur: Lexis Nexis/Butterowrths.

Jain, R., & Biswas, R. (2011). *Insurance law and practice*. Nueva Delhi: Vidhi Publishing (P) Ltd.

Jaswal, P. S., & Jaswal, N. (1996). *Human rights and the law*. Nueva Delhi: A P H Publication.

Jatar, N., & Paranjape, L. (2012). *Legal history: Evolution of the Indian legal system*. Lucknow: Eastern Book Co.

Joga Rao, S. V. (2003). *Computer contracts and information technology law Vol. I y II*. Nagpur: Wadhwa and Co.

Joga Rao, S. V. (2011). *Law relating to right to information : A comprehensive and insightful commentary with comparative perspectives*. Nueva Delhi: Pentgon Press.

Khan, M. Y. (1992). *A study of labour & industrial laws: An exhaustive guide*. Nueva Delhi: Metropolitan.

Kothari, G. M. (2000). *A study of Industrial law (Law relating to industrial disputes, trade unions, wages and workmen's compensation alongwith labour welfare laws, factories and miscellaneous labour laws)*, 5a Edición. Agra: Wadhwa & Co.

Krishnaswamy, G. (2009). *A textbook on principles and practice of life insurance*. Nueva Delhi: Excel Books.

Kulshreshtra, V. D. (2005). *Landmarks in Indian legal and constitutional history*. Lucknow: Eastern Book Co.

Kusum. (2003). *Family law lectures : Family law I*. Nueva Delhi: Lexis Nexis/Butterworths.

Lakshminath, A. (2005). *Precedent in Indian law*, 2a Edición. Lucknow: Eastern Book Co.

Madhavan Pillai, K. (1992). *A textbook on labour and industrial law*, 4a Edición. Delhi: Pioneer Books.

Mishra, J. P. (2009). *An introduction to intellectual property rights*, 2a Edición. Delhi: Central Law Publications.

Mishra, M. N. (1989). *Insurance: Principles and practice*. Nueva Delhi: S Chand & Co.

Misra, S. M. (2008). *Indian penal code*, 16va Edición. Delhi: Central Law Pubs.

Mohanty, S. B. (2009). *Human rights*. Bhubaneswar: Biju Patnaik State Police Academy.

Mulla, D. F. (2005). *The code of civil procedure abridged*, 14va Edición. Nueva Delhi: Lexis Nexis/Butterworths.

Mulla, D. F. (1994). *The key to Indian practice being a summary of the code of civil procedure*, 7a Edición. Bombay: N M Tripathi Pvt Ltd.

Murthy, K. S., & Sarma, K. V. (2011). *Modern law of insurance in India*, 4a Re-impresión. Nueva Delhi: Butterworths.

Nageswara Rao, V. (2012). *The Indian evidence act*. Nueva Delhi: Lexis Nexis/Butterowrths.

Narayanan, P. (2012). *Intellectual Property Law*, 3a Edición Revisada. Calcuta: Eastern Law House.

Nigam, S. (2006). *Let us know Right to information : Law and practice*. Nueva Delhi: JBA Publsihers.

Palkhivala, K. y. (2004). *The law and practice of income tax. Vol. I y II, 9a Edición*. Lexis Nexis / Butterworths.

Pande, G. N. (2007). *Constitutional law of India : As amended upto ninety third amendment*. Jaipur: University Book House Ltd.

Pande, G. S. (2005). *Law of evidence with an exhaustive commentary on the Indian evidence act, 1872, 5a Edición*. Nueva Delhi: University Book House Pvt. Ltd.

Pathak, A. (2011). *Contract law*. Nueva Delhi: Oxford University Press.

Patil, S. (2008). *Tortious liability of the state: With emphasis on constitutional torts*. Bangalore: Karntaka Institute For Law & Parliamentary Reforms.

Pollock, F., & Mulla, D. F. (2012). *Indian contract and specific relief acts en 2 Volúmenes*. Nagpur: LexisNexis Butterworths Wadhwa.

Prabhakar, V. K. (2001). *Basic laws on environment*. Nueva Delhi: Anmol Publications Pvt.Ltd.

Puri, S. K. (1992). *Lectures on Indian legal and constitutional history, 7a Edición*. Allahabad: Allahabad Law Agency.

Rai, K. (1997). *Indian legal and constitutional history, 2a Edición*. Allahabad: Allahabad Law Agency.

Rama Jois, M. (2007). *Legal and constitutional history of India: Ancient legal, judicial and constitutional system*. Delhi: Universal Law Publishing Co. Pvt. Ltd.

Ramaswamy, B. S. (2008). *Contracts and their management, 3a Edición*. Nagpur: Lexis Nexis/Butterworths.

Ratanlal, R., & Dhirajlal, K. T. (2010). *The Indian penal code, 33va Re-impresión*. Nagpur: Lexis Nexis/Butterworths.

Ratanlal, R., & Dhirajlal, K. T. (2004). *The law of torts, 24va Edición*. Nueva Delhi: Wadhwa & Co.

Ray, S. (2012). *Text book on the code of civil procedure, 2a Edición*. Nueva Delhi: Universal Law Publishing Co.Pvt. Ltd.

Row, S. (1998). *The advocates act, 1961, 6a Edición*. Law Book Co.

Sachar, R. (2004). *Human rights: Perspectives and challenges*. Nueva Delhi: Gyan Publishing House.

Sarathi, V. P. (2010). *Law of evidence, 6a Re-impresión*. Lucknow: Eastern Book Co.

Saravanavel, P. (1987). *Banking: Theory, law and practice*. Madrás: Margham Publications.

Sarkar, M. C., & Sarkar, S. C. (2011). *Law of evidence : In India, Pakistan, Bangaldesh, Burma and Ceylon, 17va Edición*,. Nagpur: Wadhwa & Co.

Sathe, S. P. (2012). *Administrative law, 7a Re-impresión*. Nueva Delhi: Lexis Nexis/ Butterworths.

_____ (2006). *Right to information*. Nueva Delhi: Lexis Nexis/Butterworths.

Saxena, P. P. (2004). *Family law lectures: Family law II*. Nueva Delhi: Lexis Nexis/Butterworths.

Sen Gupta, B. K. (1990). *Company law, 2a Edición*. Lucknow: Eastern Law House.

Shanthakumar, S. (2009). *Environmental law: An introduction, 2a Re-impre-
sión*. Nueva Delhi: Lexis/Nexis/Butterworths.

Sharma, V. (2011). *Information technology: Law and practice, 3a Edición*. Nueva Delhi: Universal Law Publishing Co.Pvt.Ltd.

Shastri, S. C. (2005). *Environmental law, 2a Edición*. Lucknow: Eastern Book Co.

Shinde, R. (2007). *Indian evidence act*. Hyderabad: Asia Law House.

Shukla, V. N. (2008). *Constitution of India, 11va Edición*. Lucknow: Eastern Book Co.

Singh, A. (2011). *Banking and negotiable instruments : An introduction, 2a Edición*. Lucknow: Eastern Book Co.

_____ (2011). *Banking and negotiable instruments : An introduction, 2a Edición*, Lucknow: Eastern Book Co.

_____ (2007). *Company law, 15va Edición*. Lucknow: Eastern Book Co.

_____ (2009). *Introduction to law of torts, 2a Edición*. Nueva Delhi: Lexis
Nexis/Butterworths.

Singh, B. N. (1993). *Insurance law, 3a Edición*. Allahabad: Universal Book Agency.

Singh, G. P. (2001). *Equity, trust, mortgages and fiduciary relations, 7a Edi-
ción*. Allahabad: Central Law Publications.

Singh, M. P. (2006). *Outlines of Indian legal and constitutional history, 8a Edición*. Delhi: Universal Law Publishing Co.Pvt.Ltd.

Singh, Y. (2010). *Cyber laws A guide to cyber laws, information technology,
computer software, intellectual property rights, e-commerce, taxation, pri-
vacy, etc., along with policies, guidelines and agreements, 4a Edición*. Nueva Delhi: Universal Law Publishing Co.Pvt.Ltd.

Srivastava, S. C. (2007). *Industrial relations and labour laws, 5a Edición*. Nueva Delhi: Vikas Publishing House Pvt. Ltd.

Subba Rao et al (revisado). (2011). *G.C.V. Subba Rao's Familay Law (11va Edición. Gogia, Hyderabad)*.

Subba Rao, G. C. (1991). *Administrative law, 5a Edición*. Hyderabad: Asia Law House.

_____ (2011). *Family law in India: Hindu, Muslim, Christian and Parsi,
10a Edición*. Hyderabad: Gogia & Co.

Subba Rao et al (bajo revisión). (2013). *G.C.V. Subba Rao's Constitutional
Law of India (Gogia, Hyderabad)*.

Subbaram, N. R. (2009). *Demystifying intellectual property rights*. Nueva
Delhi: Lexis Nexis / Butterworths.

Subramanyam, revisado por C.S.Lal. (2010). *Commentaries on ADVOCATES
Act, 1961 and Bar Council of India Rules (Central & States) - with Pro-
fessional Ethics and Allied Laws*.

Suresh, H. (2010). *All human rights are fundamental rights, 2a Edición*. Nueva
Delhi: Universal Law Publishing Co.Pvt.Ltd.

Takwani, C. K. (2011). *Civil procedure, 6a Re-impresión*. Lucknow: Eastern Book Co.

Tannan. (2012). *Banking law and practice in India, 23va Re-impresión*. Nagpur: Wadhwa and Co.

Thakker, C. K. (2012). *Administrative law, 2a Edición*. Lucknow: Eastern Book Co.

Tope, T. K. (2010). *Constitutional law of India, 3a Edición*. Lucknow: Eastern Book Co.

Tripathi, S. C. (2008). *Environmental law, 3a Edición*. Allahabad: Central Law Publications.

Tripathi, S. C. (2011). *Equity, mortgages, trusts and fiduciary relations, 2a Edición*. Central Law Publications.

_____. (2012). *Modern company law, 5a Edición*. Nueva Delhi: Central Law Publications.

Ujjannavar, S. S. (2000). *Law of contract*. Calcuta: Eastern Law House.

Verma, B. L. (1987). *Development of Indian legal system*. Nueva Delhi: Deep & Deep Publications.

Verma, R. K., & Verma, A. (2011). *Guide to right to information*. Nueva Delhi: Taxmann Allied Services (P) Ltd.

Vijapur, A. P., & Suresh, K. (1999). *Perspectives on human rights*. Nueva Delhi: Manak Publications Pvt. Ltd.

Wadehra, B. L. (2007). *Law relating to intellectual property: Patents, trademarks, copyright, design, geographical indicators, semiconductor integrated circuits layout-design, protection of plant varieties and farmer's rights, 4a Edición*. Nueva Delhi: Universal Law Publishing Co. Pvt. Ltd.

*Venkata Rao * & Subba Rao ***

Nuevas líneas de actualización en el Derecho Indio***

SUMARIO: I. La modernización del derecho indio en relación con los compromisos adquiridos con el mundo global. II. Sistema de asistencia jurídica. III. Mecanismos alternativos de solución de controversias. IV. Naturaleza jurídica y logros de la legislación en materia de derechos humanos. V. Bibliografía.

I. La modernización del derecho indio en relación con los compromisos adquiridos con el mundo global

En términos generales, el término “globalización” significa la integración de las economías y las sociedades a través del flujo de información, ideas, tecnologías, productos, servicios, capital, finanzas y personas, entre países. La integración transfronteriza puede tener varias dimensiones: cultural, social, política y económica. De hecho, algunas personas le temen más a la integración cultural y social, que a la integración económica.

- Dr. C. Rangarajan
Economista de la India, ex miembro distinguido del Parlamento y Gobernador del Banco de la Reserva de la India. Actualmente, es el Presidente del Consejo Consultivo Económico del Primer Ministro.

Vice-canciller de la Facultad Nacional de Derecho de la India University Bangalore.

** Director y profesor, del área de investigación y desarrollo de la Facultad Nacional de Derecho de la India University Bangalore.

*** Se reconoce la asistencia de: Prof. Ashok Patil, National Law School of India University, Nagarbhavi, Bangalore. Dr. Versha Vahini, National Law School of India University, Nagarbhavi, Bangalore. Mr. R. Ravi Kiran, National Law School of India University, Nagarbhavi, Bangalore. Ms. Anuja, National Law School of India University, Nagarbhavi, Bangalore. Mr. K.S. Madhu, (Library).National Law School of India University, Nagarbhavi, Bangalore.

VENKATA RAO & SUBBA RAO

La globalización es el proceso mediante el cual las personas, sus ideas y sus actividades se interconectan o integran en diferentes partes del mundo. Aunque el término globalización es nuevo, el proceso no lo es. En sí mismo, muestra cómo el mundo se ha “encogido” y cómo las personas, los bienes y la información se pueden mover fácilmente por todo el mundo, “una compresión sin precedentes del espacio y tiempo, reflejada en la enorme intensificación de las conexiones e interdependencias sociales, políticas, económicas y culturales a escala mundial.” (Stegler, p. ix). Bajo su impacto, las costumbres y los valores de la sociedad han cambiado, provocando a su vez cambios importantes en las leyes. Cuando el mundo está pasando por una veloz etapa de transición, es necesario estar preparados.

El impacto de la globalización no implica simplemente más centros comerciales, más dioses y más complejos de cine, coexistiendo con agudas desigualdades en los ingresos y la ampliación de la brecha entre los millonarios y el hombre común. La globalización ha tocado casi todos los sectores, sea en la agricultura, la industria y los servicios. Su impacto económico ha resultado en mejores niveles de vida y una mayor competencia entre las naciones. La inversión y el mercado están floriendo y el talento recibe sus dividendos. Sin embargo, se puede ver un incremento en la desigualdad del ingreso entre ricos y pobres, y cuando ponemos atención en el impacto social que ha ocasionado, podemos observar que aumentó el conocimiento de la cultura extranjera, pero sufrió del quebrantamiento de la cultura local. Con respecto al impacto sobre el medio ambiente, la globalización ha dado lugar a la degradación del medio ambiente, a la deforestación y problemas asociados, al calentamiento global.

La globalización no significa la ausencia de la intervención de los Estados. En realidad, la misma difusión de la globalización supone la participación del Estado. La globalización no se abre camino automáticamente en la economía de una nación, requiere de la acción del Estado para eliminar los mecanismos de bloqueo en su camino; de esa manera la economía puede participar en él. En este sentido, el Estado sigue siendo importante, aun en el contexto de la globalización. Las ventajas de la globalización que se observaron en la India fueron las siguientes:

- Crecimiento económico sustancial - medido por el PIB.
- Libre mercado — no hay regulaciones – asignación de recursos eficiente y socialmente óptima.
- Libre flujo de bienes y servicios — crea competencia, aumenta la eficiencia y el crecimiento económico, más puestos de trabajo, acceso y opciones para el consumidor — beneficioso para todos.
- Privatización — mejora la eficiencia.

- Inflación bajo control.
- Aumento de las inversiones extranjeras.

Sin embargo, también se pudo presenciar las siguientes consecuencias:

- Con excepción de la industria de la tecnología de la información, todas las industrias tradicionales cayeron en picada.
- Reducción y cierre de muchas unidades de VRS (por sus siglas en inglés, Plan de Retiro Voluntario), gran número de personas sin trabajo, sobretodo de las PSUs, (por sus siglas en inglés, Empresas del Sector Público) - muchos frustrados.
- Fusiones y adquisiciones (F&A) - los empresarios han perdido interés.
- Importaciones crecen con tasa relativamente baja de exportaciones.
- La industria de bienes de capital es la más golpeada.
- Las industrias de pequeña escala están ocupando una posición secundaria.
- El sector agrícola perdió su prioridad.
- Inversión extranjera relativamente baja.
- Las empresas multinacionales (MNCs, por sus siglas en inglés) manipulan las bolsas de valores.
- Disminución de la pobreza manipulada por el PNB – aumento de la desigualdad.
- El desempleo y el subempleo están aumentando. Empleos eventuales, flexibilización-contractualizada.
- Los sectores pobres y vulnerables se llevaron la peor parte de los programas de ajuste estructural.
- Pérdida de soberanía nacional.
- Erosión de las culturas y los valores.
- Impacto en el desarrollo social.

Cabe señalar que el desarrollo no es simplemente una progresión de menos a más; es una progresión de factores estructurales, culturales y políticos. Por lo tanto, se requiere de una intervención cuidadosa del Estado en todos los ámbitos, incluyendo la redacción de leyes que sirvan no sólo para respetar los compromisos internacionales sino para proteger sus propios intereses.

La India ha aprobado una gran cantidad de leyes bajo el impacto de la globalización y con el fin de respetar los compromisos que hizo en foros internacionales. Desde 1991, muchas leyes fueron aprobadas en el campo de las leyes de la propiedad intelectual, el derecho ambiental, la reglamentación bancaria, la estructura de los impuestos y el campo de las leyes comerciales; el establecimiento de la OMC en 1995 le dio un nuevo impulso. No está lejos de la verdad decir que el poder judicial ha reconocido el impacto de la globalización y las sentencias están marcadas por su influencia. El ejercicio de la abogacía en sí está totalmente equipado para hacer frente a las complejidades de la práctica en el contexto de la globalización

II. Sistema de asistencia jurídica

El acceso a la justicia y a la asistencia jurídica se extiende a través de los artículos 21 y 39A de la Constitución de la India.

En *M. H. Hoskot vs El Estado de Maharashtra, AIR 1978 S.C. 1548*: La asistencia jurídica gratuita a costo del Estado para un preso que es indigente o de otra manera incapacitado para obtener asistencia jurídica - *es deber del Estado y no caridad del gobierno* (artículo 142, 21, 39A). *Krishna Iyer*.

Ley de entidades de servicios jurídicos, 1987

El Preámbulo de esta ley establece que el objetivo de la misma es constituir a las entidades de servicios jurídicos para proporcionar servicios jurídicos gratuitos y competentes, a los sectores más débiles de la sociedad, con el fin de garantizar que no se le niegue la oportunidad de obtener justicia a cualquier ciudadano por razones económicas u otras discapacidades, y para organizar *lok adalats*, con la intención de asegurar que el funcionamiento del sistema legal promueva la justicia sobre una base de igualdad de oportunidades.

El artículo 39A de la Constitución de la India establece que el Estado deberá garantizar que el funcionamiento del sistema judicial promueva la justicia en base a la igualdad de oportunidades y, en particular, deberá proveer asistencia jurídica gratuita, mediante una legislación adecuada, esquemas o mediante cualquier otra forma, con la intención de que las oportunidades para asegurar la

justicia no se le niegue a cualquier ciudadano por razones económicas o por cualquier otra incapacidad. Los artículos 14 y 22(1) también obligan al Estado a garantizar la igualdad ante la ley, así como a sostener un sistema jurídico que promueva la justicia sobre la base de la igualdad de oportunidades para todos. La asistencia jurídica se esfuerza en asegurar que se cumpla la promesa constitucional en su letra y espíritu, y que la justicia, en condiciones de igualdad esté disponible para los pobres, oprimidos y sectores más débiles de la sociedad.

En 1980, fue creado el Comité para Implementar los Planes de Asistencia Jurídica, el cual estaba destinado a monitorear y supervisar los programas de asistencia jurídica en todo el país bajo la Presidencia del Honorable Juez P. N. Bhagwati, en ese momento, juez de la Suprema Corte de la India. La introducción de las *lok adalats* añadió un nuevo capítulo al sistema de impartición de justicia de la India, y logró dar un foro suplementario a los litigantes para resolver sus disputas de manera conciliatoria. La Ley de Entidades de Servicios Jurídicos de 1987 fue promulgada para dar una base estatutaria a los programas de asistencia jurídica en todo el país de forma uniforme, y entró en vigor, finalmente el 9 de noviembre de 1995, después de que se introdujeron ciertas enmiendas a través de la Ley de Enmienda de 1994.

La sección 12 de la ley establece los criterios para otorgar servicios jurídicos a las personas que tengan que presentar o defender un caso, quienes tendrán derecho a los mismos en virtud de si es:

- Un miembro de una casta inferior o una tribu inferior.
- Una víctima de la trata de personas o un mendigo, como se hace referencia en el artículo 23 de la Constitución.
- Una mujer o un niño.
- Un enfermo mental o una persona de otra manera incapacitada.
- Una persona en circunstancias de indigencia inmerecida como lo son las víctimas de un desastre masivo, violencia étnica, atrocidad por castas, inundación, sequía, terremoto o desastre industrial.
- Un obrero industrial.
- Una persona en custodia, incluida la custodia en un casa de protección, en el sentido de la cláusula “g” de la Sección 2 de la Ley de la Trata Inmoral (Prevención) de 1956 (104 de 1956); la custodia en un hogar de menores, en el sentido de la cláusula “j” de la Sección 2 de la Ley de Justicia de Menores de 1986 (53 de 1986); y la custodia en un hospital psiquiátrico o un sanatorio psiquiátrico en el sentido del cláusula “g” del la Sección 2 de la Ley de Salud Mental de 1987 (14 de 1987).

Una persona con un ingreso anual menor de nueve mil rupias o de cualquier otra cantidad superior, como puede ser prescrito por el Gobierno del Estado, si el caso se encuentra ante un tribunal distinto a la Suprema Corte, y menor de doce mil rupias o cualquier otra cantidad superior, como puede ser prescrito por el Gobierno Central, si el caso se encuentra ante la Suprema Corte.

Jerarquía de las entidades creadas en virtud de la Ley de Entidades de Servicios Jurídicos (Capítulos II y III)

A través de la Ley se concibió una red nacional para proporcionar ayuda y asistencia jurídica. La Autoridad Nacional de Servicios Jurídicos es el órgano supremo en la materia, constituido con el fin de establecer las políticas y principios para poner los servicios jurídicos a disposición, en virtud de las disposiciones de la Ley, y para formular planes más efectivos y económicos. También eroga los fondos y subvenciones para las entidades estatales de servicios jurídicos y las ONGs para implementar los programas y planes de ayuda jurídica.

Cada estado tiene a su vez una Autoridad Estatal de Servicios Jurídicos, para dar efecto a las políticas y directrices de la Autoridad Central (NALSA; por sus siglas en inglés), para brindar servicios jurídicos a la población y gestionar las *lok adalats* en el estado. La Autoridad Estatal de Servicios Jurídicos está encabezada por el Presidente del Tribunal Superior de cada estado, quien es su presidente general. Un juez del Tribunal Supremo, en activo o jubilado, será nombrado como su presidente ejecutivo.

Los distritos también tienen su Autoridad Distrital de Servicios Jurídicos, con el fin de que implementen los programas y planes de ayuda jurídica en el Distrito. El Juez de Distrito es su presidente *ex-oficio*.

Cada Taluk o Mandal presenta también un Comité Taluk de Servicios Jurídicos, aunque puede ser que exista solo un comité para un grupo de ellos. Éstos coordinan las actividades de los servicios jurídicos en el Taluk, y organizan las *lok adalats*. Cada Comité Taluk de Servicios Jurídicos es dirigido por un alto Juez de lo Civil de la jurisdicción del Comité, quien es su presidente *ex-oficio*.

Lok Adalats (Capítulo VI):

La sección 18 (1) de la Ley de Entidades de Servicios Jurídicos señala que las entidades estatales o distritales, el Comité de Servicios Jurídicos de la Suprema Corte, los comités de servicios jurídicos de los tribunales superiores, o los comités Taluk de servicios jurídicos, podrán organizar los *lok adalats* que consideren oportunos, en ciertos intervalos y lugares y para ejercer cierta jurisdicción y cierto ámbito.

De acuerdo con la sección 20 de la ley, los casos pueden ser remitidos para la consideración de los *lok adalats* bajo las siguientes circunstancias:

- Con el consentimiento de ambas partes de la disputa.
- Cuando una de las partes hace una solicitud para que el caso sea remitido
- Cuando el Tribunal está convencido de que el tema es apropiado para ser juzgado por el *Lok Adalat*.

Además:

- El Acuerdo conciliatorio se regirá por los principios de justicia, equidad, juego limpio, y otros principios legales.
- Cuando no se ha llegado a ningún compromiso a través de la conciliación, el asunto será devuelto al tribunal interesado para su disposición, de conformidad con la ley.

Todos los fallos de un *Lok Adalat* se considerarán como decretos del Tribunal Civil. Todos los fallos de los *Lok Adalat* serán definitivos y vinculantes para todas las partes en la disputa y no podrán ser apelados. Los *Lok Adalats* no tienen jurisdicción con respecto a cualquier caso o asunto relacionado con un delito que no es capitalizable bajo cualquier ley.

III. Mecanismos alternativos de solución de controversias

Los legisladores de la India han incorporado diversas disposiciones en diferentes estatutos con respecto a los mecanismos alternativos de solución de controversias. Las leyes respectivas son las siguientes: la Sección 89 del Código de Procedimientos Civiles; la Orden 23 Regla 3 del Código de Procedimientos Civiles; la Orden 32-A del Código de Procedimientos Civiles; la Sección 80 del Código de Procedimientos Civiles; la Ley de Conciliación y Arbitraje de 1996; la Ley de Autoridades de Servicios Jurídicos de 1987; la Ley de Conflictos Laborales; la Sección 320 del Código de Procedimientos Penales; la Sección 9 de la Ley de Tribunales de Familia; y la Ley de Disputas Interestatales de Agua.

Mediación

La mediación involucra al acto de una tercera parte neutral (por lo general, un juez jubilado o un abogado experimentado) para facilitar la solución de la disputa entre las dos partes en litigio. Es diferente del arbitraje en el sentido que este último se rige por un acuerdo arbitral en donde las partes litigantes nombran a un árbitro. El mediador pide a menudo a las partes que presenten sus argumentos y reclamos en una sesión conjunta antes de reunirse con ellos por

separado para explorar las posibilidades de solucionar la disputa. El acuerdo al que se llegue al final de la mediación no tiene efectos vinculantes para las partes. Tampoco es aplicable como un decreto de la corte, como en el caso de una sentencia arbitral. Un mediador no debe actuar en contra de los principios de la justicia natural y el juego limpio. Debe ser imparcial y neutral en su conducta con las partes.

El proceso se utiliza cada vez más en el sector comercial debido a que es relativamente barato, consume menos tiempo y resuelve las disputas de manera consensuada. Ayuda a las partes a evitar los procedimientos jurídicos rígidos y los tecnicismos de la ley y llegar a una solución por consentimiento mutuo. La Suprema Corte haciendo hincapié en la necesidad de utilizar los *mecanismos alternativos de solución de controversias* sostuvo en *Raipur Development Authority vs Chokhamal Contractors, AIR 1990 SC 1426*: “Últimamente, el mecanismo para la solución de controversias ha adquirido un cierto grado de notoriedad, por la manera en que en muchos casos los intereses financieros del Gobierno han llegado a sufrir por las indemnizaciones que han causado sorpresa, debido a las dudas que surgen en cuanto a su rectitud y prudencia”.

Arbitraje

Usualmente se estipula en el contrato, pero el resultado tiene un carácter vinculante. Los árbitros son seleccionados por las partes, que sufragan los gastos del arbitraje y los honorarios de los árbitros. Aunque es menos formal que los litigios, es el más formal de los seis mecanismos alternativos de solución de controversias y resulta en un fallo que es similar a una sentencia definitiva de un tribunal.

Se considera que el procedimiento de arbitraje ha comenzado cuando el demandante envía una notificación de arbitraje al demandado y el demandado la recibe. Se considerará que la notificación ha sido recibida el día en que se entregó, de conformidad con las disposiciones de la Sección 3 (2) de la Ley de Conciliación y Arbitraje de 1996. Una cláusula de arbitraje en el contrato entre las partes excluye la intervención de los tribunales para decidir sobre los casos de mérito, y la decisión del tribunal arbitral será definitiva y vinculante para las partes. En el caso de una impugnación de la validez de un fallo dictado por el tribunal, ésta tiene que ser referida al propio tribunal y no a un tribunal de justicia.

El arbitraje puede ser *ad hoc* o institucional. En un arbitraje *ad hoc*, cuando surge una disputa, las partes conjuntamente eligen a los árbitros y deciden el procedimiento junto con el tribunal arbitral. El arbitraje institucional sucede cuando las partes se comprometen a utilizar los servicios de una institución de arbitraje. El arbitraje institucional tiene muchas ventajas en comparación al arbitraje *ad-hoc*. Esto se debe a que se lleva a cabo de acuerdo a sus propias normas y procedimientos, y es supervisado por personal profesional capacitado.

do, que reduce el riesgo de fallas procesales, particularmente a partir de las facultades de arbitraje, y la posibilidad de defectos técnicos en el fallo arbitral. El arbitraje institucional es preferido sobre el arbitraje ad-hoc debido a su certeza, eficacia y su reconocimiento internacional.

Conciliación

Las disposiciones relativas a la conciliación están incluidas en la Parte III de la Ley de Conciliación y Arbitraje de 1996, la cual se ocupa de sus diversas características, tales como procedimientos, autenticidad, etc. La Sección 64 contiene disposiciones relativas al nombramiento de los conciliadores. Si hay un único conciliador, las partes deben ponerse de acuerdo sobre la elección de esta persona, mientras que en caso de dos conciliadores, cada parte podrá designar un conciliador; en caso de tres, cada parte podrá designar a un conciliador y las partes podrán acordar el nombre del tercer conciliador, que ejercerá las funciones de conciliador presidente.

El conciliador ha de actuar con honestidad, independencia e imparcialidad, así como deberá mantener la confidencialidad de los procedimientos de conciliación. El acuerdo extrajudicial firmado por las partes en disputa y autenticado por los conciliadores tiene el estatus de un decreto de la corte. La terminación del procedimiento de conciliación bajo la Sección 76 se lleva a cabo por los siguientes motivos: cuando las partes firman un acuerdo extrajudicial, cuando el conciliador hace una declaración por escrito sobre el fracaso de los procedimientos de conciliación, cuando las partes presentan una declaración por escrito dirigida al conciliador estableciendo que el procedimiento se dé por concluido, cuando una parte envía una declaración escrita a la otra parte y al conciliador indicando que el procedimiento se dé por concluido.

La conciliación no es vinculante, ya que las partes son libres de terminar el procedimiento de conciliación en cualquier momento, hasta que firman el acuerdo alcanzado por los conciliadores. En ese sentido, los conciliadores sirven a expensas de las partes. El que el procedimiento sea menos formal y el reconocimiento legal han hecho que sea más aceptado para los litigios relativos a las transacciones comerciales que tienen una relación jurídica.

Resolución extrajudicial de conflictos

Es un forma confidencial de mediación facilitadora realizada por un juez, diferente al juez que lleva en un inicio el caso, al que se le asigna éste para su conocimiento. El juez, actúa como un facilitador para crear un ambiente propicio para la negociación entre las partes litigantes. En primer lugar, sostiene por separado una reunión con cada una de las partes, y ofrece una evaluación objetiva del caso, sugiriendo opciones para un acuerdo. A partir de ese mo-

mento, tiene una sesión conjunta con las partes en disputa y trata de hacer que lleguen a una solución consensuada.

La Sección 89 del Código de Procedimientos Civiles ofrece los lineamientos que permiten que los tribunales resuelvan las disputas llegando a acuerdos fuera de la corte. Esta sección fue introducida con el objetivo de establecer soluciones de las controversias fuera de la corte. La Comisión de Derecho recomendó que la corte debe exigir la asistencia, en persona, de cualquier parte en la demanda o procedimiento con la intención de llegar a un acuerdo amistoso de la disputa entre las partes. La Comisión Malimath también recomendó que debe ser obligación de la corte remitir la disputa, después de que la solución de los asuntos ha sido estructurada, al arbitraje, conciliación, mediación, acuerdo judicial o a los *Lok Adalat*. Sólo cuando las partes no logran resolver sus diferencias a través de cualquiera de estos métodos, la demanda podrá continuar en el tribunal en la que se presentó.

IV. Naturaleza jurídica y logros de la legislación en materia de derechos humanos

En la India se ha logrado mantener un equilibrio adecuado entre el mantenimiento de los derechos humanos y el control social. La protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como su inviolabilidad, se ha analizado ampliamente bajo la Constitución de la India. El mandato constitucional se extiende a través de los derechos fundamentales y los Principios Rectores de la Política del Estado. La interpretación expansiva de la Suprema Corte, especialmente de los artículos 14, 19 y 21 (estos artículos se discuten bajo la tutela del derecho constitucional), hace que la jurisprudencia relativa a los derechos humanos forme parte integral de la Constitución. Si se violan estos derechos, uno pueden obtener una reparación a través de la Suprema Corte o el Tribunal Superior respectivo. Mientras que el artículo 19 se limita a los ciudadanos, los artículos 14 y 21 aplican a cualquier persona, incluidos los extranjeros.

- Los derechos humanos de las mujeres:
- Uno de los valores instrumentales establecidos fue el laicismo.
- En el preámbulo se establecen los valores objetivo de la Constitución: justicia; igualdad; y libertad
- Derecho a la igualdad - artículos 14-16 con especial énfasis en el Art. 15 (3).
- Derecho a vivir con dignidad humana -como parte del artículo 21.
- Derecho a la libertad religiosa - artículos 25-28.
- Las directivas no aplicables incluyen el derecho a medios adecuados de sustento, la igualdad de la remuneración por igual trabajo, la protección de la salud y fuerza de los trabajadores (artículo 39); garantizar condicio-

nes humanas de trabajo y asistencia por maternidad (artículo 42); Código Civil uniforme (artículo 44).

- Se exhorta a los ciudadanos para que renuncien a las prácticas derogatorias para la dignidad de la mujer (uno de los deberes fundamentales bajo el artículo 51A).
- Disposiciones especiales para las mujeres en órganos representativos a nivel de base (Parte IX y IX A).
- *La Suprema Corte de la India infundió vida a las disposiciones favorables para las mujeres mediante su interpretación expansiva. Sin embargo, la propia Suprema Corte no ha podido alcanzar su meta en determinadas zonas, como el Código Civil Uniforme y hacer que las leyes familiares adopten los estándares de la Constitución de la India.*
- *Rajesh vs. El Estado de UP (2005)* – Es válida la reservación de puestos en favor de las mujeres
- *Sowmithri vs. UOI (1985)* – Es válido exentar a las mujeres de castigo en caso de adulterio bajo la Sec. 497 IPC.
- *Surjit Singh vs. Kanwaljit Kaur (2003)*, la prueba de virginidad celebrada por el tribunal superior de Punjab y Haryana viola el derecho a la privacidad.
- *En Rayala vs. NagaPhanendra, (2008)* El Tribunal Superior de Andhra Pradesh sostuvo que la escucha telefónica de la esposa, por parte del esposo, cuando el caso de divorcio está en trámite, viola la privacidad de ella.
- *Foro de Trabajadoras Domésticas Delhi vs. UOI (1995)* Indemnización para víctimas de violación.
- *Bodhisatwa vs. Subhra (1997)* - Indemnización provisional para víctima de violación
- *Visakaha vs. Estado de Rayastán (1997)* -Directrices contra el acoso de las mujeres en el lugar de trabajo.
- *R. D. Upadhyaya Vs. Estado (2006)*- salvaguardas para los niños que viven con sus madres en las cárceles.

Política Nacional Para el Empoderamiento de la Mujer, 2001

La perpetuación de las desigualdades de género por las leyes familiares basadas en la religión son la mayor amenaza para la emancipación de la mujer. Las leyes familiares rara vez son neutras. Se deben hacer esfuerzos serios para eliminar las disposiciones discriminatorias de la ley, donde automáticamente se allane el camino para el mandato constitucional de un Código Civil Uniforme.

Eliminar la constante dicotomía entre la discriminación pública y la privada; se debe de tener en cuenta que lo privado es público si esto afecta el funcionamiento de las mujeres.

Las leyes consuetudinarias continuadas deberán cumplir con las normas internacionales de derechos humanos.

Los derechos humanos son una demanda de los individuos que buscan limitar la arbitrariedad del poder del Estado y son necesarios para estar protegidos a través de los mecanismos jurídicos y constitucionales. Además, estos pueden incluir algunos beneficios que el Estado pudiera extender a sus ciudadanos para mejorar su calidad de vida. Los derechos humanos son una condición esencial para la existencia digna y decorosa de la vida humana; amplían el ámbito de la libertad y esperan asegurar una protección general contra todo tipo de opresión.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos Es un órgano reglamentario establecido en virtud de la Ley de Protección de los Derechos Humanos de 1993, promulgada por el Parlamento. La Comisión es el guardián de los derechos relativos a la vida, la libertad, la igualdad y la dignidad de la persona en el país. Sus objetivos son reforzar los mecanismos institucionales para la protección de los derechos humanos; investigar las acusaciones de excesos en una forma que ponga de relieve el compromiso del gobierno para proteger los derechos humanos; y complementar y fortalecer los esfuerzos que ya se han realizado en este sentido.

Las funciones de la Comisión consisten en: investigar cualquier violación a los derechos humanos o negligencia en la prevención de dicha violación por parte de un funcionario público, ya sea *suo motu*, o por una petición que se le presentó; intervenir en cualquier procedimiento que involucre una acusación de violación a los derechos humanos pendiente ante un tribunal; visitar las cárceles y lugares de detención para estudiar las condiciones de vida de los reclusos y formular recomendaciones al respecto; recomendar medidas para la implementación efectiva de los derechos humanos; realizar y promover investigación en el campo de los derechos humanos; difundir el conocimiento sobre los derechos humanos entre la población; y fomentar los esfuerzos de las ONG's que trabajan en el campo de los derechos humanos.

La Comisión tiene todas las facultades de un tribunal civil y sus procedimientos tienen un carácter judicial. Sin embargo, no está facultada para investigar cualquier asunto hasta después de que pase un año desde la fecha en que presuntamente se cometió y sus funciones son principalmente de carácter recomendatorio. No tiene poder para castigar las violaciones de los derechos humanos, ni puede conceder alguna compensación a la víctima. Sus recomendaciones no son vinculantes para el gobierno interesado.

Ley del Derecho a la Información, 2005

La transparencia en el trabajo de los órganos de gobierno no se puede lograr sin tener un mecanismo que ponga la información en el dominio público. Mientras

mayor sea el porcentaje de información de dominio público, mayor es la transparencia, y menor necesidad tienen las personas de buscar información.

Los objetivos de esta ley son: establecer un régimen práctico de derecho a la información para los ciudadanos; garantizar el acceso a la información bajo el control de las autoridades públicas; promover la transparencia y la rendición de cuentas; contener la corrupción.

La Ley del Derecho a la Información provee las disposiciones para 17 tipos de manuales que requieren ser publicados por las autoridades públicas. En la sección 4 de esta ley se ha hecho un gran énfasis en la información *suo-motu*, a intervalos regulares a través de diversos medios de comunicación, para que llegue a todos. La computarización de los registros cargados en Internet, la información en idiomas locales, etc.; los métodos se mencionan explícitamente en el texto de la propia ley. Para la difusión amplia de la información se pueden utilizar pizarrones de anuncios, periódicos, medios electrónicos de comunicación, cartas a los ciudadanos, etc. La difusión de la información debe ser proactiva, sin una solicitud formal, en la medida de lo posible.

La sección 2 (j) de la ley define el derecho a la información como el derecho a inspeccionar las obras, documentos y registros; a tomar notas, extractos o copias certificadas de documentos o registros; a tomar muestras certificadas de material; a obtener información en forma de impresiones, discos, discos flexibles, cintas, cintas de vídeo o a través de cualquier otro modo electrónico o impresiones.

V. Bibliografía

Agnes, F. (2011). *Family law Vol. I Family laws and constitutional claims*. Nueva Delhi: Oxford University Press.

Agnes, F. (2011). *Family law Vol. II Marriage divorce and matrimonial litigation*. Nueva Delhi: Oxford University Press.

Apte, T. (2006). *A simple guide to intellectual property rights, biodiversity and traditional knowledge*. Pune: Kalpavriksh.

Atiyah, P. S., & Smith, S. A. (2007). *An introduction to the law of contract, 6a Edición*. Nueva Delhi: Oxford University Press.

Banking and financial institutions laws. (2006). Nueva Delhi: Universal Law Publishing Co.Pvt.Ltd. .

Basu, D. D. (2004). *Administrative law, 6a Edición*. Calcuta: Kamal Law House.

_____ (1991). *Constitutional law of India, 6a Edición*. Nueva Delhi: Prentice Hall of India.

_____ (1996). *Equity, trusts and specific relief, 6a Edición*. Calcuta: Kamal Law House.

Baxi, U. (1982). *The crisis of the Indian legal system*. Nueva Delhi: Vikas Publishing Horse.

Bhargava, A. (2003). *Income tax act : With free law relating to transfer pricing*. Nueva Delhi: Taxmann Publications Pvt Ltd.

Bhasin, A. (2011). *Labour laws: A primer*. Luckdown: Eastern Book Co.

Bhat, S. (2012). *Right to information*. Gauhati: Eastern Publishers.

Bhattacharya, S. (1995). *Indian income tax : Law and practice, 18va Edición*. Nueva Delhi: India Law House.

Chandatre, K. R. (2005). *Company law*. Delhi: Bharat Law House Pvt Ltd.

Chander, H. (2012). *Cyber law and information technology protection*. Nueva Delhi: PHI Learning Pvt. Ltd.

Chaturvedi, K. N. (1990). *Income tax law (A critical analysis)*. Nueva Delhi: The Law Book Co.Pvt.. Ltd.

Deva, I., & Shrirama. (1980). *Growth of legal system in Indian society*. Nueva Delhi: Allied Publishers Ltd.

Diwan, P. (1992). *Administrative law: Towards new despotism*. Allahabad: Allahabad Law Agency.

_____. (2002). *Family law of marriage and divorce in India, 4a Edición*. Delhi: Universal Law Publishing Co.Pvt. Ltd.

Diwan, S., & Rosencranz, A. (2001). *Environmental law and policy in India: Cases, materials and statues*. 2a Edición. Nueva Delhi: Oxford University Press.

Gandhi, B. M. (2011). *Equity, trusts and specific relief, 4a Edición*. Lucknow: Eastern Book Co.

Gandhi, B. M. (2010). *Indian penal code, 3a Edición*. Lucknow: Eastern Book Co.

Gandhi, B. M. (2006). *Law of torts, 3a Edición*. Lucknow: Eastern Book Co.

Gaur, K. D. (2009). *A text book on the Indian penal code, 4a Edición*. Delhi: Universal Law Publishing Co.Pvt.Ltd.

_____. (2006). *Commentary on Indian penal code*. Delhi: Universal Law Publishing Co.Pvt. Ltd.

Gopalakrishnan, K. C. (1994). *A text book on tax law*. Bangalore: National law School of India University.

Gupta, A. (2011). *Commentary on information technology act, 2a Edición*. Nueva Delhi: Lexis Nexis/ Butterworths.

Iyengar, S. (2012). *Law of income tax en 4 volúmenes, 11a Edición*. Delhi: Bharat Law House.

Iyer, R. (2007). *Law of torts, 10a Edición*. Nueva Delhi: Lexis Nexis.

Jain, D. P. (1991). *Company law*. Delhi: Konark Publishers.

Jain, M. P. (2012). *Indian constitutional law, 6a Edición*. Nagpur: Lexis Nexis/Wadhwa and Co.

Jain, M. P. (2011). *The code of civil procedure act of 1908, 3a Edición*. Nagpur: Lexis Nexis/Butterowrths.

Jain, R., & Biswas, R. (2011). *Insurance law and practice*. Nueva Delhi: Vidhi Publishing (P) Ltd.

Jaswal, P. S., & Jaswal, N. (1996). *Human rights and the law*. Nueva Delhi: A P H Publication.

Jatar, N., & Paranjape, L. (2012). *Legal history: Evolution of the Indian legal system*. Lucknow: Eastern Book Co.

Joga Rao, S. V. (2003). *Computer contracts and information technology law Vol. I y II*. Nagpur: Wadhwa and Co.

Joga Rao, S. V. (2011). *Law relating to right to information : A comprehensive and insightful commentary with comparative perspectives*. Nueva Delhi: Pentgon Press.

Khan, M. Y. (1992). *A study of labour & industrial laws: An exhaustive guide*. Nueva Delhi: Metropolitan.

Kothari, G. M. (2000). *A study of Industrial law (Law relating to industrial disputes, trade unions, wages and workmen's compensation alongwith labour welfare laws, factories and miscellaneous labour laws)*, 5a Edición. Agra: Wadhwa & Co.

Krishnaswamy, G. (2009). *A textbook on principles and practice of life insurance*. Nueva Delhi: Excel Books.

Kulshreshtra, V. D. (2005). *Landmarks in Indian legal and constitutional history*. Lucknow: Eastern Book Co.

Kusum. (2003). *Family law lectures : Family law I*. Nueva Delhi: Lexis Nexis/Butterworths.

Lakshminath, A. (2005). *Precedent in Indian law*, 2a Edición. Lucknow: Eastern Book Co.

Madhavan Pillai, K. (1992). *A textbook on labour and industrial law*, 4a Edición. Delhi: Pioneer Books.

Mishra, J. P. (2009). *An introduction to intellectual property rights*, 2a Edición. Delhi: Central Law Publications.

Mishra, M. N. (1989). *Insurance: Principles and practice*. Nueva Delhi: S Chand & Co.

Misra, S. M. (2008). *Indian penal code*, 16va Edición. Delhi: Central Law Pubs.

Mohanty, S. B. (2009). *Human rights*. Bhubaneswar: Biju Patnaik State Police Academy.

Mulla, D. F. (2005). *The code of civil procedure abridged*, 14va Edición. Nueva Delhi: Lexis Nexis/Butterworths.

_____. (1994). *The key to Indian practice being a summary of the code of civil procedure*, 7a Edición. Bombay: N M Tripathi Pvt Ltd.

Murthy, K. S., & Sarma, K. V. (2011). *Modern law of insurance in India*, 4a Re-impresión. Nueva Delhi: Butterworths.

Nageswara Rao, V. (2012). *The Indian evidence act*. Nueva Delhi: Lexis Nexis/Butterowrths.

Narayanan, P. (2012). *Intellectual Property Law*, 3a Edición Revisada. Calcutta: Eastern Law House.

Nigam, S. (2006). *Let us know Right to information : Law and practice*. Nueva Delhi: JBA Publsihers.

Palkhivala, K. y. (2004). *The law and practice of income tax. Vol. I y II, 9a Edición*. Lexis Nexis / Butterworths.

Pande, G. N. (2007). *Constitutional law of India : As amended upto ninety third amendment*. Jaipur: University Book House Ltd.

Pande, G. S. (2005). *Law of evidence with an exhaustive commentary on the Indian evidence act, 1872, 5a Edición*. Nueva Delhi: University Book House Pvt. Ltd.

Pathak, A. (2011). *Contract law*. Nueva Delhi: Oxford University Press.

Patil, S. (2008). *Tortious liability of the state: With emphasis on constitutional torts*. Bangalore: Karntaka Institute For Law & Parliamentary Reforms.

Pollock, F., & Mulla, D. F. (2012). *Indian contract and specific relief acts en 2 Volúmenes*. Nagpur: LexisNexis Butterworths Wadhwa.

Prabhakar, V. K. (2001). *Basic laws on environment*. Nueva Delhi: Anmol Publications Pvt.Ltd.

Puri, S. K. (1992). *Lectures on Indian legal and constitutional history, 7a Edición*. Allahabad: Allahabad Law Agency.

Rai, K. (1997). *Indian legal and constitutional history, 2a Edición*. Allahabad: Allahabad Law Agency.

Rama Jois, M. (2007). *Legal and constitutional history of India: Ancient legal, judicial and constitutional system*. Delhi: Universal Law Publishing Co. Pvt. Ltd.

Ramaswamy, B. S. (2008). *Contracts and their management, 3a Edición*. Nagpur: Lexis Nexis/Butterworths.

Ratanlal, R., & Dhirajlal, K. T. (2010). *The Indian penal code, 33va Re-impresión*. Nagpur: Lexis Nexis/Butterworths.

_____, & Dhirajlal, K. T. (2004). *The law of torts, 24va Edición*. Nueva Delhi: Wadhwa & Co.

Ray, S. (2012). *Text book on the code of civil procedure, 2a Edición*. Nueva Delhi: Universal Law Publishing Co.Pvt. Ltd.

Row, S. (1998). *The advocates act, 1961, 6a Edición*. Law Book Co.

Sachar, R. (2004). *Human rights: Perspectives and challenges*. Nueva Delhi: Gyan Publishing House.

Sarathi, V. P. (2010). *Law of evidence, 6a Re-impresión*. Lucknow: Eastern Book Co.

Saravanavel, P. (1987). *Banking: Theory, law and practice*. Madrás: Margham Publications.

Sarkar, M. C., & Sarkar, S. C. (2011). *Law of evidence : In India, Pakistan, Bangaldesh, Burma and Ceylon, 17va Edición*,. Nagpur: Wadhwa & Co.

Sathe, S. P. (2012). *Administrative law, 7a Re-impresión*. Nueva Delhi: Lexis Nexis/ Butterworths.

_____(2006). *Right to information*. Nueva Delhi: Lexis Nexis/Butterworths.

Saxena, P. P. (2004). *Family law lectures: Family law II*. Nueva Delhi: Lexis Nexis/Butterworths.

Sen Gupta, B. K. (1990). *Company law, 2a Edición*. Lucknow: Eastern Law House.

Shanthakumar, S. (2009). *Environmental law: An introduction, 2a Re-impre-
sión*. Nueva Delhi: Lexis Nexis/Butterworths.

Sharma, V. (2011). *Information technology: Law and practice, 3a Edición*. Nueva Delhi: Universal Law Publishing Co.Pvt.Ltd.

Shastri, S. C. (2005). *Environmental law, 2a Edición*. Lucknow: Eastern Book Co.

Shinde, R. (2007). *Indian evidence act*. Hyderabad: Asia Law House.

Shukla, V. N. (2008). *Constitution of India, 11va Edición*. Lucknow: Eastern Book Co.

Singh, A. (2011). *Banking and negotiable instruments : An introduction, 2a Edición*. Lucknow: Eastern Book Co.

_____ (2011). *Banking and negotiable instruments : An introduction, 2a Edición*, Lucknow: Eastern Book Co.

_____ (2007). *Company law, 15va Edición*. Lucknow: Eastern Book Co.

_____ (2009). *Introduction to law of torts, 2a Edición*. Nueva Delhi: Lex-
is Nexis/Butterworths.

Singh, B. N. (1993). *Insurance law, 3a Edición*. Allahabad: Universal Book Agency.

Singh, G. P. (2001). *Equity, trust, mortgages and fiduciary relations, 7a Edi-
ción*. Allahabad: Central Law Publications.

Singh, M. P. (2006). *Outlines of Indian legal and constitutional history, 8a Edición*. Delhi: Universal Law Publishing Co.Pvt.Ltd.

Singh, Y. (2010). *Cyber laws A guide to cyber laws, information technology,
computer software, intellectual property rights, e-commerce,taxation,
privacy, etc., along with policies, guidelines and agreements, 4a Edición*. Nueva Delhi: Universal Law Publishing Co.Pvt.Ltd.

Srivastava, S. C. (2007). *Industrial relations and labour laws, 5a Edición*. Nueva Delhi: Vikas Publishing House Pvt. Ltd.

Subba Rao et al (revisado) . (2011). *G.C.V. Subba Rao's Family Law (11va Edición. Gogia, Hyderabad)*.

Subba Rao, G. C. (1991). *Administrative law, 5a Edición*. Hyderabad: Asia Law House.

_____ (2011). *Family law in India: Hindu, Muslim, Christian and Par-
si, 10a Edición*. Hyderabad: Gogia & Co.

Subba Rao et al (bajo revisión). (2013). *G.C.V. Subba Rao's Constitutional
Law of India (Gogia, Hyderabad)*.

Subbaram, N. R. (2009). *Demystifying intellectual property rights*. Nueva Delhi: Lexis Nexis / Butterworths.

Subramanyam, revisado por C.S.Lal. (2010). *Commentaries on ADVOCATES
Act, 1961 and Bar Council of India Rules (Central & States) - with Pro-
fessional Ethics and Allied Laws*.

Suresh, H. (2010). *All human rights are fundamental rights, 2a Edición*. Nue-
va Delhi: Universal Law Publishing Co.Pvt.Ltd.

Takwani, C. K. (2011). *Civil procedure, 6a Re-impresión*. Lucknow: Eastern Book Co.

Tannan. (2012). *Banking law and practice in India, 23va Re-impresión*. Nagpur: Wadhwa and Co.

Thakker, C. K. (2012). *Administrative law, 2a Edición*. Lucknow: Eastern Book Co.

Tope, T. K. (2010). *Constitutional law of India, 3a Edición*. Lucknow: Eastern Book Co.

Tripathi, S. C. (2008). *Environmental law, 3a Edición*. Allahabad: Central Law Publications.

_____. (2011). *Equity, mortgages, trusts and fiduciary relations, 2a Edición*. Central Law Publications.

Tripathi, S. C. (2012). *Modern company law, 5a Edición*. Nueva Delhi: Central Law Publications.

Ujjannavar, S. S. (2000). *Law of contract*. Calcuta: Eastern Law House.

Verma, B. L. (1987). *Development of Indian legal system*. Nueva Delhi: Deep & Deep Publications.

Verma, R. K., & Verma, A. (2011). *Guide to right to information*. Nueva Delhi: Taxmann Allied Services (P) Ltd.

Vijapur, A. P., & Suresh, K. (1999). *Perspectives on human rights*. Nueva Delhi: Manak Publications Pvt. Ltd.

Wadehra, B. L. (2007). *Law relating to intellectual property: Patents, trademarks, copyright, design, geographical indicators, semiconductor integrated circuits layout-design, protection of plant varieties and farmer's rights, 4a Edición*. Nueva Delhi: Universal Law Publishing Co. Pvt. Ltd.

*Venkata Rao * & Subba Rao ***

El Derecho de la India y la importancia de su conocimiento en México y Latinoamérica***

SUMARIO: I. Introducción. II. Relaciones entre la India y México. III. Conclusiones. IV. Bibliografía.

I. Introducción

La India ha establecido relaciones diplomáticas con la mayoría de los países de Latinoamérica y ha razonablemente cultivado buenas relaciones con ellos, a pesar de ciertas limitaciones, como la falta de transporte marítimo directo o conexiones aéreas, y de la existencia, por un largo periodo de tiempo, de regímenes no democráticos en la mayoría de estos países. Teniendo en consideración las perspectivas positivas de la región latinoamericana, muchas economías en crecimiento incluyendo la India han adoptado diferentes medidas para fortalecer los lazos con los países de la región, como síntoma de la era de la liberalización del comercio y la globalización. Dichas medidas han fortalecido los vínculos bilaterales y multilaterales con Latinoamérica, y han comenzado a mostrar resultados, puesto que se ha observado un aumento de las cifras de comercio y de las visitas de alto perfil.

Teniendo en cuenta el potencial del mercado en la región latinoamericana, en noviembre de 1997, el Ministerio de Comercio del Gobierno de la India inició un programa integrado llamado “Focus: LAC” (Enfoque hacia el comercio de América Latina), con el fin de mejorar las exportaciones de la India

* Vice-canciller de la Facultad Nacional de Derecho de la India University Bangalore.

** Director y profesor, del área de investigación y desarrollo de la Facultad Nacional de Derecho de la India University Bangalore.

*** Se reconoce la asistencia de: Prof. Ashok Patil, National Law School of India University, Nagarbhavi, Bangalore. Dr. Versha Vahini, National Law School of India University, Nagarbhavi, Bangalore. Mr. R. Ravi Kiran, National Law School of India University, Nagarbhavi, Bangalore. Ms. Anuja, National Law School of India University, Nagarbhavi, Bangalore. Mr. K.S. Madhu, (Library), National Law School of India University, Nagarbhavi, Bangalore.

a Latinoamérica. De acuerdo con el espíritu de cooperación entre las dos regiones, y el fenomenal éxito de “Focus: LAC”, la India y el MERCOSUR, así como la India y Chile, firmaron un Acuerdo de Comercio Preferencial, en el año 2004 y 2005, respectivamente.

Además, el Gobierno de la India ha tomado medidas activas para firmar acuerdos bilaterales con muchos otros países de Latinoamérica como Perú, México, Trinidad y Tobago, Cuba, Ecuador, Panamá, el Salvador, Nicaragua y Guatemala. El aumento de la presencia de la India en la región, mediante la autorización de nuevas misiones diplomáticas incluyendo la más reciente misión diplomática en Guatemala, demuestra la determinación del gobierno de la India para fortalecer aún más sus vínculos con la región.

El comercio de la India con los países de Latinoamérica aumentó de 1,072.45 millones de dólares en 1996/97 a 5,365.44 millones de dólares en 2005-2006. En 2007, el comercio de la India con esta región superó los 11 millones dólares. Brasil, México, Colombia y Argentina fueron los cuatro destinos para las exportaciones de la India en 2009. Brasil, Venezuela, México y Chile fueron los principales exportadores a la India en el mismo año; los productos químicos y farmacéuticos son los principales productos de exportación de la India, seguidos de los productos de ingeniería. *Reliance* fue la compañía que tuvo un mayor comercio con Latinoamérica, importando petróleo crudo y exportando diesel (a Brasil). El *4º Cónclave de la Confederación de Industrias de la India, India - Latinoamérica y el Caribe*, de 2010 reunió a líderes empresariales y representantes gubernamentales de alto nivel para discutir la colaboración posible con sectores y proyectos específicos con sus homólogos de la India.

El petróleo crudo y el sector energético son otras áreas potenciales para la convergencia de intereses de ambas regiones. La India está mirando cada vez más hacia Latinoamérica como una fuente potencial de seguridad petrolera. La entrada de *ONGC Videsh Limited* en el rico mercado Venezolano es un avance importante, y dicho país ofreció petróleo crudo a la India con un descuento, a cambio de transferencias de tecnología y de inversiones en sectores de alta tecnología, incluida la tecnología de la información. La cooperación en el sector de hidrocarburos culminó con la creación del *Grupo de Trabajo Conjunto Indo-Venezolano para la cooperación en el sector de hidrocarburos* en 1999. *Reliance* ha estado comprando petróleo crudo de México, Venezuela, Ecuador y Brasil.

La cooperación política y estratégica entre la India y los países de Latinoamérica también es digna de mención en el contexto actual. Venezuela es miembro del MPNA (Movimiento de Países no Alineados) y del G-15. La India y Brasil están trabajando estrechamente en la alianza del G-20, en las negociaciones agrícolas entre la OMC y las organizaciones intergubernamentales como el Foro Trilateral IBSA (India, Brasil, Sudáfrica) y los BRICS etc. Por otra parte, la India y Brasil están trabajando muy de cerca en las reformas del Consejo de Seguridad de la ONU y en las negociaciones sobre el Cambio Climático; mientras que Argentina, Brasil y la India pre-

sentaron una propuesta conjunta sobre las negociaciones del Acceso a Mercados no Agrícolas en la OMC, y recientemente consiguieron ganar el apoyo de otros miembros del grupo de países del Caribe.

En temas de seguridad, Colombia y la India han reafirmado su cooperación en la lucha contra el terrorismo en los foros internacionales. Ambos países se unieron para impulsar las negociaciones hacia la formalización de una Convención Integral sobre el Terrorismo Internacional en la ONU y la candidatura de la India al Consejo de Derechos Humanos para el período 2008-2011 fue apoyada por el país latinoamericano. Además, ambos países se apoyaron mutuamente para convertirse en miembros no-permanentes del Consejo de Seguridad de las ONU para el período de 2011-2012.

II. Relaciones entre la India y México

La India y México son dos grandes socios comerciales y de inversión y Ambos países dicen que quieren aumentar esta relación. México es el principal destino en Latinoamérica de las inversiones provenientes de la India y a su vez el mayor inversionista latinoamericano en la India. En 2011, el comercio alcanzó los 3.2 mil millones de dólares; la India exporta alrededor de 2 mil millones de dólares, mientras que absorbe 1.2 mil millones de dólares en importaciones procedentes de México. Se espera que las inversiones lleguen a un total de 10 mil millones de dólares en el año 2015.

Hay muchos sectores en los que ambos países pueden trabajar juntos, como son los productos farmacéuticos, la industria automotriz, las tecnologías de información, la biotecnología, la energía y el medio ambiente. En el ámbito científico y tecnológico, se están llevando a cabo proyectos y programas conjuntos de investigación en campos como la electrónica, la industria farmacéutica, la sismología, el uso de la energía, el agua y el medio ambiente.

Ambos países han acordado un enfoque orientado hacia el futuro con respecto a la cooperación sobre la energía nuclear. México, forma parte del Grupo de Abastecedores Nucleares (NSG, por sus siglas en inglés), y está en línea con el Foro Trilateral IBSA, el cual incluye a dos miembros del NSG, Brasil y Sudáfrica. Ambos países se pusieron de acuerdo sobre el desarrollo del uso pacífico de la energía atómica, a través del suministro de tecnología, equipo y material, bajo las debidas salvaguardias, y reafirmaron su voluntad de intensificar esta cooperación.

Durante la visita del Presidente de México en 2007, se firmaron los acuerdos de Extradición, el Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales, y el Acuerdo para Evitar la Doble Tributación.

Es pertinente señalar que tanto México como la India comparten ciertos principios sobre la gobernabilidad y el sistema constitucional. Ambos países tienen diversidad étnica y cultural, fueron sometidos a largos períodos de sub-

yugación colonial, y se escabulleron de los grilletes con gran dificultad. Las leyes coloniales y sus sistemas jurídicos continuaron incluso después de su independencia, con modificaciones para adaptarse a su condición peculiar y específica. México luchó contra el colonialismo con revoluciones, mientras que la India luchó mediante la no violencia, encabezada principalmente por Mahatma Gandhi. La Constitución de México le dio un lugar prominente a los derechos socioeconómicos de los trabajadores y campesinos, y estos principios forman parte de los Principios Rectores de la Política del Estado. Sin embargo hay que señalar que estos principios son fundamentales en la gobernabilidad del país, y la Suprema Corte de la India, mientras adoptaba la interpretación expansiva de los Derechos Fundamentales, convirtió los Principios Rectores en Derechos Fundamentales, y les dio vida y sangre.

Tanto la India como México adoptaron un sistema federal de gobierno, aunque en el caso del primero la característica predominante del centro sobre los estados es mayor. Similarmente a México, el poder legislativo de la India también es un sistema bicameral; los poderes están claramente delimitados entre los poderes judicial, ejecutivo y legislativo, aunque no se puede concebir una estricta separación de poderes. Además, las fuentes del derecho en ambos países incluyen leyes civiles, leyes constitucionales y jurisprudencia; como en la India, México no se adhiere estrictamente al principio de *stare decisis*, aunque en ambos países las decisiones del máximo tribunal son vinculantes para los tribunales inferiores. Por otra parte, está garantizada en la constitución la implementación de los tratados y compromisos internacionales (Artículo 51-C de la Constitución de la India y el Artículo 133 de la Constitución Federal de México).

El aprendizaje de experiencias análogas sobre todo en el contexto de la globalización abre el camino para una adopción significativa y puede conducir a una mejor colaboración y diálogo.

III. Conclusiones

La globalización ha puesto en rápida transición a todos los campos de la vida y aceleró los flujos de los servicios y negocios transfronterizos. En este contexto, uno no puede permitirse el lujo de confinarse simplemente dentro de las fronteras nacionales. La expansión de los negocios y servicios a través de las fronteras transnacionales es el mayor imperativo para las casas comerciales; pensar en la internacionalización es uno de los elementos más importantes en la agenda de cada país, puesto que es a la vez una oportunidad y un reto, y requiere preparación legislativa y administrativa, con mecanismos apropiados para la resolución de controversias. Los aspectos de los sistemas jurídicos deben ser considerados en el contexto de la creciente y prometedora economía de la India. Sin duda, después de la liberalización de la economía de la India,

en 1991, hubo un cambio de paradigma que hizo de su economía una fuerza a considerar. La economía de la India tiene ahora una sólida trayectoria de crecimiento, presumiendo de un enviable crecimiento estable del 9% al 10% anual en contraste con el casi 4% que tuvo durante casi cuatro décadas después de la independencia hasta 1991; esta aceleración ha demostrado claramente la voluntad política y la determinación de las personas hacia el desarrollo. La India es una de las pocas economías que han superado la reciente crisis financiera global. Esta capacidad de resistencia, y la profundidad de la economía de la India acoplada con un régimen de liberalización cambiaria, no sólo han atraído a la multinacional más grande del mundo, sino que también han facilitado que los empresarios indios se aventuren en ultramar y capturen oportunidades.

La India es la democracia más grande del mundo y la segunda economía con más rápido crecimiento, el cual continuará por lo menos durante casi dos décadas. Siempre ha tenido gobiernos estables con una disposición favorable para los negocios, que alientan los servicios transfronterizos. Además, tiene una importante inversión en el desarrollo de infraestructura. La Encuesta Mundial de Perspectivas de Inversión, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de 2010-12, indica que la India es el segundo destino más atractivo para la Inversión Extranjera Directa, puesto que tiene: una estructura tributaria competitiva; una mano de obra talentosa (la India es hoy un país joven donde aproximadamente el 65% de su población está en el grupo de edad de los 15 a los 64 años; la edad media en el país es de 26.2 años, que sin duda es menor que en muchos de los países del mundo); y un sistema financiero bien desarrollado - comparable a los estándares internacionales. El Banco de la Reserva de la India (establecido en 1935) regula el mercado de créditos, el mercado de dinero y el mercado de divisas de la India; junto con la formulación de la política monetaria, la emisión de moneda, la prescripción de las normas de control de cambios, y actúa como el banco de los banqueros. Los bancos comerciales de la India han prestado unos 40 trillones de rupias, con 54 trillones de rupias en depósitos.

La India representa aproximadamente el 1,4% del movimiento global diario de divisas (4 billones de dólares) y es el 16^{vo} mayor mercado de divisas del mundo. Asimismo, la India es el quinto mercado de derivados (NSC) más grande del mundo. El Consejo de Valores y Divisas de la India (SEBI — creado en 1992) es el organismo regulador de los mercados de capital en la India.

Los impuestos corporativos en la India son cobrados y aplicados de conformidad con las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre La Renta de 1961 y las tasas de los impuestos están sujetas a cambios de un año para otro. Además, hay otros impuestos específicos que se gravan a las compañías, los cuales incluyen el Impuesto sobre la Distribución del Dividendo (IDD) que se grava a las compañías que declaran dividendos (aunque los ingresos por concepto de dividendos en manos de los accionistas está exento de impuestos), y el Impuesto Mínimo Alternativo (IMA), que asegura que las compañías con pocas (o cero) obligaciones fiscales bajo las reglas tribu-

tarias normales, se encuentren sujetas a un cargo mínimo del impuesto corporativo. Hay acuerdos encaminados a evitar la Doble Tributación (DT) entre la India y otros países.

Los impuestos indirectos en la India son aplicados ya sea a nivel central o estatal en virtud de la legislación pertinente. Existen cuatro impuestos indirectos principales en la India: el impuesto sobre las ventas, el central al consumo, sobre servicios, y los derechos de aduana. La venta de bienes muebles en la India está sujetos al Impuesto al Valor Agregado (IVA), a las tasas publicadas bajo las leyes del IVA del estado del que se trate.

Por último, las leyes son en su mayoría derivadas de la experiencia Anglo-Sajona, y han sido modeladas sobre las leyes Modelo de las Naciones Unidas. Además, la Constitución de la India salvaguarda ampliamente los intereses de todas las “personas”, incluyendo los de los extranjeros. La India tiene la preparación legislativa necesaria para enfrentar los desafíos.

IV. Bibliografía

Agnes, F. (2011). *Family law Vol. I Family laws and constitutional claims*. Nueva Delhi: Oxford University Press.

Agnes, F. (2011). *Family law Vol. II Marriage divorce and matrimonial litigation*. Nueva Delhi: Oxford University Press.

Apte, T. (2006). *A simple guide to intellectual property rights, biodiversity and traditional knowledge*. Pune: Kalpavriksh.

Atiyah, P. S., & Smith, S. A. (2007). *An introduction to the law of contract, 6a Edición*. Nueva Delhi: Oxford University Press.

Banking and financial institutions laws. (2006). Nueva Delhi: Universal Law Publishing Co.Pvt.Ltd. .

Basu, D. D. (2004). *Administrative law, 6a Edición*. Calcuta: Kamal Law House.

_____ (1991). *Constitutional law of India, 6a Edición*. Nueva Delhi: Prentice Hall of India.

_____ (1996). *Equity, trusts and specific relief, 6a Edición*. Calcuta: Kamal Law House.

Baxi, U. (1982). *The crisis of the Indian legal system*. Nueva Delhi: Vikas Publishing Horse.

Bhargava, A. (2003). *Income tax act : With free law relating to transfer pricing*. Nueva Delhi: Taxmann Publications Pvt Ltd.

Bhasin, A. (2011). *Labour laws: A primer*. Luckdown: Eastern Book Co.

Bhat, S. (2012). *Right to information*. Gauhati: Eastern Publishers.

Bhattacharya, S. (1995). *Indian income tax : Law and practice, 18va Edición*. Nueva Delhi: India Law House.

Chandatre, K. R. (2005). *Company law*. Delhi: Bharat Law House Pvt Ltd.

Chander, H. (2012). *Cyber law and information technology protection*. Nueva Delhi: PHI Learning Pvt. Ltd.

Chaturvedi, K. N. (1990). *Income tax law (A critical analysis)*. Nueva Delhi: The Law Book Co.Pvt.. Ltd.

Deva, I., & Shrirama. (1980). *Growth of legal system in Indian society*. Nueva Delhi: Allied Publishers Ltd.

Diwan, P. (1992). *Administrative law: Towards new despotism*. Allahabad: Allahabad Law Agency.

_____ (2002). *Family law of marriage and divorce in India, 4a Edición*. Delhi: Universal Law Publishing Co.Pvt. Ltd.

Diwan, S., & Rosencranz, A. (2001). *Environmental law and policy in India: Cases, materials and statues. 2a Edición*. Nueva Delhi: Oxford University Press.

Gandhi, B. M. (2011). *Equity, trusts and specific relief, 4a Edición*. Lucknow: Eastern Book Co.

_____ (2010). *Indian penal code, 3a Edición*. Lucknow: Eastern Book Co.

_____ (2006). *Law of torts, 3a Edición*. Lucknow: Eastern Book Co.

Gaur, K. D. (2009). *A text book on the Indian penal code, 4a Edición*. Delhi: Universal Law Publishing Co.Pvt.Ltd.

_____ (2006). *Commentary on Indian penal code*. Delhi: Universal Law Publishing Co.Pvt. Ltd.

Gopalakrishnan, K. C. (1994). *A text book on tax law*. Bangalore: National law School of India University.

Gupta, A. (2011). *Commentary on information technology act, 2a Edición*. Nueva Delhi: Lexis Nexis/ Butterworths.

Iyengar, S. (2012). *Law of income tax en 4 volúmenes, 11a Edición*. Delhi: Bharat Law House.

Iyer, R. (2007). *Law of torts, 10a Edición*. Nueva Delhi: Lexis Nexis.

Jain, D. P. (1991). *Company law*. Delhi: Konark Publishers.

Jain, M. P. (2012). *Indian constitutional law, 6a Edición*. Nagpur: Lexis Nexis/Wadhwa and Co.

_____ (2011). *The code of civil procedure act of 1908, 3a Edición*. Nagpur: Lexis Nexis/Butterowrths.

Jain, R., & Biswas, R. (2011). *Insurance law and practice*. Nueva Delhi: Vidhi Publishing (P) Ltd.

Jaswal, P. S., & Jaswal, N. (1996). *Human rights and the law*. Nueva Delhi: A P H Publication.

Jatar, N., & Paranjape, L. (2012). *Legal history: Evolution of the Indian legal system*. Lucknow: Eastern Book Co.

Joga Rao, S. V. (2003). *Computer contracts and information technology law Vol. I y II*. Nagpur: Wadhwa and Co.

_____ (2011). *Law relating to right to information : A comprehensive and insightful commentary with comparative perspectives*. Nueva Delhi: Pentgon Press.

Khan, M. Y. (1992). *A study of labour & industrial laws: An exhaustive guide.* Nueva Delhi: Metropolitan.

Kothari, G. M. (2000). *A study of Industrial law (Law relating to industrial disputes, trade unions, wages and workmen's compensation alongwith labour welfare laws, factories and miscellaneous labour laws), 5a Edición.* Agra: Wadhwa & Co.

Krishnaswamy, G. (2009). *A textbook on principles and practice of life insurance.* Nueva Delhi: Excel Books.

Kulshreshtra, V. D. (2005). *Landmarks in Indian legal and constitutional history.* Lucknow: Eastern Book Co.

Kusum. (2003). *Family law lectures : Family law I.* Nueva Delhi: Lexis Nexis/Butterworths.

Lakshminath, A. (2005). *Precedent in Indian law, 2a Edición.* Lucknow: Eastern Book Co.

Madhavan Pillai, K. (1992). *A textbook on labour and industrial law, 4a Edición.* Delhi: Pioneer Books.

Mishra, J. P. (2009). *An introduction to intellectual property rights, 2a Edición.* Delhi: Central Law Publications.

Mishra, M. N. (1989). *Insurance: Principles and practice.* Nueva Delhi: S Chand & Co.

Misra, S. M. (2008). *Indian penal code, 16va Edición.* Delhi: Central Law Publications.

Mohanty, S. B. (2009). *Human rights.* Bhubaneswar: Biju Patnaik State Police Academy.

Mulla, D. F. (2005). *The code of civil procedure abridged, 14va Edición.* Nueva Delhi: Lexis Nexis/Butterworths.

_____. (1994). *The key to Indian practice being a summary of the code of civil procedure, 7a Edición.* Bombay: N M Tripathi Pvt Ltd.

Murthy, K. S., & Sarma, K. V. (2011). *Modern law of insurance in India, 4a Re-impresión.* Nueva Delhi: Butterworths.

Nageswara Rao, V. (2012). *The Indian evidence act.* Nueva Delhi: Lexis Nexis/Butterowrths.

Narayanan, P. (2012). *Intellectual Property Law, 3a Edición Revisada.* Calcutta: Eastern Law House.

Nigam, S. (2006). *Let us know Right to information : Law and practice.* Nueva Delhi: JBA Publisihers.

Palkhivala, K. y. (2004). *The law and practice of income tax. Vol. I y II, 9a Edición.* Lexis Nexis / Butterworths.

Pande, G. N. (2007). *Constitutional law of India : As amended upto ninety third amendment.* Jaipur: University Book House Ltd.

Pande, G. S. (2005). *Law of evidence with an exhaustive commentary on the Indian evidence act, 1872, 5a Edición.* Nueva Delhi: University Book House Pvt. Ltd.

Pathak, A. (2011). *Contract law.* Nueva Delhi: Oxford University Press.

Patil, S. (2008). *Tortious liability of the state: With emphasis on constitutional torts*. Bangalore: Karntaka Institute For Law & Parliamentary Reforms.

Pollock, F., & Mulla, D. F. (2012). *Indian contract and specific relief acts en 2 Volúmenes*. Nagpur: LexisNexis Butterworths Wadhwa.

Prabhakar, V. K. (2001). *Basic laws on environment*. Nueva Delhi: Anmol Publications Pvt.Ltd.

Puri, S. K. (1992). *Lectures on Indian legal and constitutional history, 7a Edición*. Allahabad: Allahabad Law Agency.

Rai, K. (1997). *Indian legal and constitutional history, 2a Edición*. Allahabad: Allahabad Law Agency.

Rama Jois, M. (2007). *Legal and constitutional history of India: Ancient legal, judicial and constitutional system*. Delhi: Universal Law Publishing Co. Pvt. Ltd.

Ramaswamy, B. S. (2008). *Contracts and their management, 3a Edición*. Nagpur: Lexis Nexis/Butterworths.

Ratanlal, R., & Dhirajlal, K. T. (2010). *The Indian penal code, 33va Re-impresión*. Nagpur: Lexis Nexis/Butterworths.

Ratanlal, R., & Dhirajlal, K. T. (2004). *The law of torts, 24va Edición*. Nueva Delhi: Wadhwa & Co.

Ray, S. (2012). *Text book on the code of civil procedure, 2a Edición*. Nueva Delhi: Universal Law Publishing Co.Pvt. Ltd.

Row, S. (1998). *The advocates act, 1961, 6a Edición*. Law Book Co.

Sachar, R. (2004). *Human rights: Perspectives and challenges*. Nueva Delhi: Gyan Publishing House.

Sarathi, V. P. (2010). *Law of evidence, 6a Re-impresión*. Lucknow: Eastern Book Co.

Saravanavel, P. (1987). *Banking: Theory, law and practice*. Madrás: Margham Publications.

Sarkar, M. C., & Sarkar, S. C. (2011). *Law of evidence : In India, Pakistan, Bangaldesh, Burma and Ceylon, 17va Edición*,. Nagpur: Wadhwa & Co.

Sathe, S. P. (2012). *Administrative law, 7a Re-impresión*. Nueva Delhi: Lexis Nexis/ Butterworths.

Sathe, S. P. (2006). *Right to information*. Nueva Delhi: Lexis Nexis/Butterworths.

Saxena, P. P. (2004). *Family law lectures: Family law II*. Nueva Delhi: Lexis Nexis/Butterworths.

Sen Gupta, B. K. (1990). *Company law, 2a Edición*. Lucknow: Eastern Law House.

Shanthakumar, S. (2009). *Environmental law: An introduction, 2a Re-impresión*. Nueva Delhi: Lexis Nexis/Butterworths.

Sharma, V. (2011). *Information technology: Law and practice, 3a Edición*. Nueva Delhi: Universal Law Publishing Co.Pvt.Ltd.

Shastri, S. C. (2005). *Environmental law, 2a Edición*. Lucknow: Eastern Book Co.

Shinde, R. (2007). *Indian evidence act*. Hyderabad: Asia Law House.

Shukla, V. N. (2008). *Constitution of India, 11va Edición*. Lucknow: Eastern Book Co.

Singh, A. (2011). *Banking and negotiable instruments : An introduction, 2a Edición*. Lucknow: Eastern Book Co.

_____. (2011). *Banking and negotiable instruments : An introduction, 2a Edición*,. Lucknow: Eastern Book Co.

_____. (2007). *Company law, 15va Edición*. Lucknow: Eastern Book Co.

_____. (2009). *Introduction to law of torts, 2a Edición*. Nueva Delhi: Lexis Nexis/Butterworths.

Singh, B. N. (1993). *Insurance law, 3a Edición*. Allahabad: Universal Book Agen.

Singh, G. P. (2001). *Equity, trust, mortgages and fiduciary relations, 7a Edición*. Allahabad: Central Law Publications.

Singh, M. P. (2006). *Outlines of Indian legal and constitutional history, 8a Edición*. Delhi: Universal Law Publishing Co.Pvt.Ltd.

Singh, Y. (2010). *Cyber laws A guide to cyber laws, information technology, computer software, intellectual property rights, e-commerce, taxation, privacy, etc., along with policies, guidelines and agreements, 4a Edición*. Nueva Delhi: Universal Law Publishing Co.Pvt.Ltd.

Srivastava, S. C. (2007). *Industrial relations and labour laws, 5a Edición*. Nueva Delhi: Vikas Publishing House Pvt. Ltd.

Subba Rao et al (revisado) (2011). *G.C.V. Subba Rao's Familay Law (11va Edición. Gogia, Hyderabad)*.

Subba Rao, G. C. (1991). *Administrative law, 5a Edición*. Hyderabad: Asia Law House.

_____. (2011). *Family law in India: Hindu, Muslim, Christian and Parsi, 10a Edición*. Hyderabad: Gogia & Co.

Subba Rao et al (bajo revisión) (2013). *G.C.V. Subba Rao's Constitutional Law of India (Gogia, Hyderabad)*.

Subbaram, N. R. (2009). *Demystifying intellectual property rights*. Nueva Delhi: Lexis Nexis / Butterworths.

Subramanyam, revisado por C.S.Lal. (2010). *Commentaries on ADVOCATES Act, 1961 and Bar Council of India Rules (Central & States) - with Professional Ethics and Allied Laws*.

Suresh, H. (2010). *All human rights are fundamental rights, 2a Edición*. Nueva Delhi: Universal Law Publishing Co.Pvt.Ltd.

Takwani, C. K. (2011). *Civil procedure, 6a Re-impresión*. Lucknow: Eastern Book Co.

Tannan. (2012). *Banking law and practice in India, 23va Re-impresión*. Nagpur: Wadhwa and Co.

Thakker, C. K. (2012). *Administrative law, 2a Edición*. Lucknow: Eastern Book Co.

Tope, T. K. (2010). *Constitutional law of India, 3a Edición*. Lucknow: Eastern Book Co.

Tripathi, S. C. (2008). *Environmental law, 3a Edición*. Allahabad: Central Law Publications.

Tripathi, S. C. (2011). *Equity, mortgages, trusts and fiduciary relations, 2a Edición*. Central Law Publications.

_____. (2012). *Modern company law, 5a Edición*. Nueva Delhi: Central Law Publications.

Ujjannavar, S. S. (2000). *Law of contract*. Calcuta: Eastern Law House.

Verma, B. L. (1987). *Development of Indian legal system*. Nueva Delhi: Deep & Deep Publications.

Verma, R. K., & Verma, A. (2011). *Guide to right to information*. Nueva Delhi: Taxmann Allied Services (P) Ltd.

Vijapur, A. P., & Suresh, K. (1999). *Perspectives on human rights*. Nueva Delhi: Manak Publications Pvt. Ltd.

Wadehra, B. L. (2007). *Law relating to intellectual property: Patents, trademarks, copyright, design, geographical indicators, semiconductor integrated circuits layout-design, protection of plant varieties and farmer's rights, 4a Edición*. Nueva Delhi: Universal Law Publishing Co. Pvt. Ltd.

II. Marco general del desarrollo económico y político de la India

*Arturo Oropeza García**

La India y su cita con el destino

SUMARIO: I. La India y el siglo XXI. II. India, la “indescifrable”. III. La India y sus argumentos. IV. Casta y pobreza: un nudo gordiano. V. India-China o el baile de los gigantes. VI. La India y su cita con el destino. VII. Consideraciones finales. VIII. Bibliografía.

*La India es un museo etnográfico e histórico.
Pero es un museo vivo y en el que coinciden
la modernidad más moderna con arcaísmos
que han sobrevivido milenios.
Por esto es una realidad que es más fácil
enumerar y describir que definir. Ante esta
diversidad, es legítimo preguntarse: ¿la In-
dia es realmente una nación?*

Octavio Paz

I. La India y el siglo XXI

El siglo XXI amaneció con la noticia del reacomodo del mundo global donde aparecía, entre otras notas, que cuatro economías emergentes del llamado grupo de los BRICS (Brasil, Rusia, India y China),¹ colapsarían los paradigmas del siglo XX y se colocarían en 2050 dentro de las naciones más importantes

ARTURO OROPEZA GARCÍA

* Doctor en Derecho e Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Arbitro No-Nacional por parte de Brasil dentro del Mecanismo de Solución de Controversias del MERCOSUR. Autor de diversas obras sobre Derecho Económico e Integración Económica.

¹ Se excluye a Sudáfrica por no ser parte de la propuesta inicial.

de la economía mundial, donde la India ocuparía el tercer sitio después de China y los Estados Unidos; y a Rusia y a Brasil les corresponderían el quinto y sexto puesto después de Japón.

Junto con el revuelo que causaron este tipo de predicciones (2001, Jim O’Neill Jefe de Análisis Económico Global de Goldman Sachs), las cuales dieron inicio a un acalorado debate sobre la hegemonía del siglo XXI, el cual parece nos tendrá ocupados a lo largo de la primera mitad de estos cien años, se generó la necesidad para el mundo de saber no sólo sobre el producto interno bruto (PIB) y la balanza comercial de estos países, sino de entender en el marco de sus fortalezas y debilidades, que era lo que hacía que se publicitara el anuncio de su asombro, o por el contrario, el escepticismo de su éxito. Preguntas que no han sido fáciles de responder porque el mundo occidental, en la línea de sus logros del siglo XX, que consolidaron una etapa de éxito económico y civilizatorio a lo largo de los últimos quinientos años, se olvidó de Asia en general, y de países como India y China en particular, a los cuales en el radar de su percepción los dejó ubicados en la imagen de la problemática social, económica y política que presentaron en el siglo pasado e incluso en períodos anteriores.

Rusia, la ex Unión Soviética, ante su caída en 1991 y la pérdida de 4.5 veces su PIB en la década de los noventa, generó en el mundo occidental la idea equivocada, como se comprueba ahora en 2015, que su recuperación tomaría más tiempo. China, sus históricas hambrunas de la década de los setenta del siglo pasado que provocaron la muerte de millones de personas, también abonaron a la idea de una China subdesarrollada que tardaría mucho no en ser, como lo es hoy, la primera economía del mundo por poder de compra, sino en alcanzar el nivel de nación desarrollada. India, bajo sus propias circunstancias, durante el siglo XX y aún en el tiempo actual, evoca en primer término la idea de una nación pobre de enormes problemas sociales y económicos, compuesta por 1250 millones de habitantes, sobre la cual es difícil desprender la idea de que dentro de aproximadamente tres décadas será la tercera economía del mundo. Con India, al igual que con los otros países BRIC (se excluye a Brasil por razones históricas y geopolíticas) salvo para el observador erudito que nunca perdió de vista la importancia histórica y el valor civilizatorio de estas naciones, su imagen antes y después de su independencia en 1947, dos años antes del triunfo de la Revolución China, se vuelve lejana y difusa y no se logra entender cuáles serán las fortalezas que volverán posible las predicciones de O’Neill.

De los cuatro países BRIC iniciales tal vez sea la India, por su exuberante naturaleza, el país más difícil de captar por parte del observador occidental. Su pasado histórico lleno de meandros. La fuerza poderosa de sus religiones. Su aún inentendible y vigente sistema de castas. Su lacerante pobreza. El funcionamiento de una democracia de más de 700 millones de electores. Su exitoso crecimiento económico de 6.4% promedio del PIB de 1991 a 2013, etc., son temas nuevos tanto para Occidente como para la cotidianidad de México y América Latina. India, a pesar de sus cuatro milenios

nios de historia, se presenta al mundo actual como un país nebuloso que provoca todo tipo de imágenes que van desde la idealización de su espiritualidad hasta el descubrimiento de sus contradicciones.

El conocer a la India habiendo entrado ya el presente siglo a la Era el Pacífico; con el corrimiento de Occidente hacia un nuevo mundo geopolítico que se alejara del eurocentrismo en el que habitó cómodamente durante medio milenio y también por ser parte de un nuevo esquema de asociación (BRIC) que desde 2009 ha venido mostrando su vocación de liderazgo global para el presente siglo, es un ejercicio que ha dejado de ser una opción para convertirse en una tarea obligada para todo aquel que se interese en la narrativa del inicio del presente milenio.

II. India, la “indescifrable”

En su libro “Vislumbres de la India”, escrito por Octavio Paz en la segunda mitad del siglo pasado, se nos brinda una visión del país asiático que no estaría muy alejada de lo que un observador común descubriría al llegar a la India en esta segunda década del siglo XXI. Al respecto dice Paz: “Bajé corriendo la escalera y me lancé a la ciudad. Afuera me esperaba una realidad insólita: oleadas de calor, vastos edificios grises y rotos como los de un Londres victoriano crecidos entre las palmeras y los banianos como una pesadilla pertinaz, muros leprosos, anchas y hermosas avenidas, grandes árboles desconocidos, callejas malolientes, torrentes de autos, ir y venir de gente, vacas esqueléticas sin dueño, mendigos, carros chirriantes tirados por bueyes abúlicos, ríos de bicicletas, algún sobreviviente del British Raj de riguroso y raído traje blanco y paraguas negro, otra vez un mendigo, cuatro santones semidesnudos pintarrajeados, manchas rojiblancas de betel en el pavimento, batallas a claxonazos entre un taxi y un autobús polvoriento, más bicicletas, otras vacas y otro santón semi-desnudo, al cruzar una esquina, la aparición de un muchacha como una flor que se entreabre, rachas de hedores, materias en descomposición, hálitos de perfumes frescos y puros, puestecillos de vendedores de cocos y rebanadas de piña, vagos andrajosos sin oficio ni beneficio, una banda de adolescentes como un tropel de venados, mujeres de saris rojos, azules, amarillos, colores delirantes, unos solares y otros nocturnos, mujeres morenas de ajorcas en los tobillos y sandalias no para andar sobre el asfalto ardiente sino sobre un prado, jardines públicos agobiados por el calor, monos en las cornisas de los edificios, mierda y jardines, niños vagabundos...”. Al final de esta descripción pormenorizada del paisaje indio, ya un Paz agotado de tanta realidad agrega “Me senté al pie de un gran árbol, estatua de la noche, e intenté hacer un resumen de lo que había visto, oído, oido y sentido: mareo, horror, estupor, asombro, alegría, entusiasmo, náuseas, invencible atracción. ¿Qué me atraía? Era difícil responder: Human kind cannot bear much reality. Sí, el exceso de realidad se vuelve irre-

ARTURO OROPEZA GARCÍA

alidad pero esa irreabilidad se había convertido para mí en un súbito balcón desde el que me asomaba ¿hacia qué? Hacia lo que está más allá y que todavía no tiene nombre..." (Paz, 1995, págs. 13-16).

La India, crisol de contradicciones, en la actualidad no ha cambiado mucho. En su parte medular su descripción no estaría muy distante del cuadro hiperealista que dibujara Octavio Paz en la pasada década de los sesenta. Hoy todavía cualquier viajero primerizo al deambular por las calles de la vieja Delhi, por Agra, por sus diversas provincias como Jaipur, el Punjab e incluso de sus "nuevas" ciudades-tecnológicas como Bangalore, respiraría los mismos olores y compartiría las mismas emociones de un país que anclado en el tiempo de sus tradiciones, en una perversa combinación con sus limitaciones económicas, impacta al observador occidental a través de los largos capítulos de su historia, de los frondosos brazos de su cultura; de la riqueza y exacerbación de sus religiones; de la fuerte evidencia de su erotismo; del choque de su miseria y falta de sanidad, etc.; en un sincretismo que a unos cautiva, a otros sorprende y a los demás espanta. Paradójicamente la realidad anterior convive a un mismo tiempo con la India BRIC, con la India tecnológica, con la nación de vanguardia en materia de servicios de la inteligencia y programación computacional. Si en vez de a Paz le preguntáramos a Thomas Friedman sobre su impresión actual de la India comentaría: "Me encontraba en el tramo de salida del Club de Golf KGA en el centro de Bangalore, en el sur de la India, y mi compañero de juego señaló dos relucientes edificios de cristal y acero que se veían a lo lejos, justo detrás del primer green. Todavía no habían construido el edificio de Goldman Sachs; de lo contrario, mi colega habría podido señalarlo también y convertir el golpe en un threesome. Las oficinas de HP y Texas Instruments daban a la segunda mitad del campo de 18 hoyos, en el recorrido del hoyo10. Y ahí no acababa la cosa. Los banderines de los puntos de salida lucían logo de Epson, la empresa de impresoras, y uno de nuestros caddies llevaba un gorro de 3M" "No, sin lugar a dudas no era Kansas. Ni siquiera parecía la India. ¿Era el Nuevo Mundo, el Viejo Mundo o el Próximo Mundo?" (Friedman, 2006, pág. 13). Por ello el mundo occidental y los propios indios no acaban de entender con claridad con qué India hablan o a qué India pertenecen. ¿Con el país donde un 50% aproximado de su población carece de drenaje y servicios de sanidad? o ¿con la nación que exporta al año 12 mil millones de dólares en servicios de alta tecnología? (Banco Mundial, 2012).

III. La India y sus argumentos

Desde 1984 con Rajiv Gandhi como Primer Ministro de la India; y más claramente desde 1991 con Narashima Rao; pero sobre todo a partir de Manmohan Singh durante el periodo 2004-2014, es que la India construye una plataforma económica de salida creíble (6.4% de crecimiento anual promedio

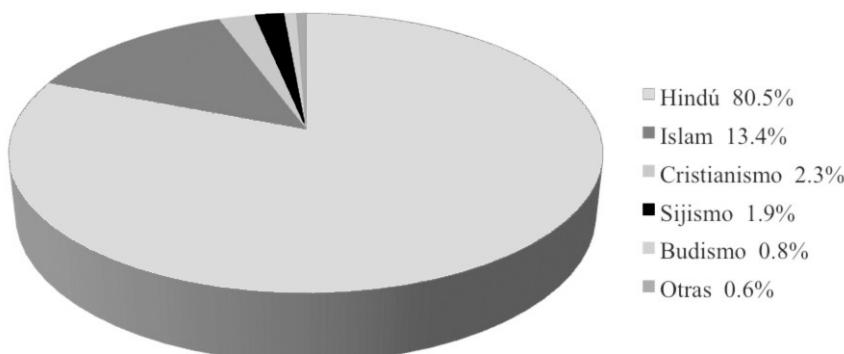
del PIB) que la ha insertado dentro de los pronósticos ganadores de la primera mitad de siglo. Después de 68 años de vida independiente (1947-2015), la India empieza a alejarse del fantasma de la incertidumbre económica que la habitó a lo largo de los períodos más representativos de su vida moderna. El primero, dirigido por Jawaharlal Nehru (1947-1964), con el 3.8% de crecimiento promedio; el segundo, identificado por la administración de su hija Indira Gandhi (1966-1977/1980-1984), con el 4.2% promedio; el tercero encabezado por el mandato del hijo de Indira, Rajiv Gandhi (1984-1989), con el 5.9% de aumento del PIB promedio, y el cuarto, señalado en este ensayo como de apertura, como ya se indicó, de 1991 a 2014 que tuvo un crecimiento económico del 6.4% anual promedio.

Las cifras de este último periodo de apertura, si bien todavía están lejos del 10 % de incremento anual promedio que registró China de 1979 a 2013, empiezan a configurar un proyecto de confianza, interno y externo, que deberá confirmarse en el marco de lo que India es y puede ser. Una India que le conteste a un mundo global todavía escéptico, si es realmente una nación moderna o si sigue siendo un país con innumerables arcaísmos.

La pregunta no es menor ante la llegada al poder de Narendra Modi el 26 de mayo de 2014, el cual se ha destacado por ser uno de los miembros radicales del partido hinduista Bharatiya Janata Party (BJP), actualmente en el poder, el cual desde sus inicios ha tenido como principal objetivo convertir a la India en una “nación hindú” en contra de la realidad pluriétnica y multireligiosa del país; postura que sigue presentándose como un tema central no resuelto que a lo largo de su historia le ha causado a la India un sinnúmero de problemas y conflictos, como por ejemplo, el de las revueltas que precedieron a su independencia en 1947, donde se estima murieron un millón de personas aproximadamente entre hindúes y musulmanes. Sobre el tema también vale la pena recordar que el asesino de Gandhi (N. Godse, 1948) era un militante hinduista colaborador de V.D. Savarkar, una brahmán distinguido promotor de un nacionalismo hinduista ardiente y violento, cuyas ideas han sido piedra angular de la doctrina del BJP desde la fecha de su última versión política en 1980; movimiento al que se le ha involucrado con diversos atentados, como la demolición de una mezquita en 1992 en la Cd. de Ayodhy, en el estado de Uttar Pradesh, por razones de índole religioso-político, lo cual ocasionó diversos motines donde fallecieron más de 1500 personas, en su mayoría musulmanes. O en 2001-2002, donde se le hicieron recriminaciones directas al ahora Primer Ministro Modi por no haber impedido como Jefe del Ejecutivo del estado de Gujarat que los disturbios contra la población musulmana dejara un saldo de más de 1000 muertos, que en su mayoría también eran musulmanes. Todo lo anterior no es más que una pequeña muestra de la vigencia de una confrontación milenaria, muchas veces violenta, que han venido escenificado los diferentes actores religiosos-políticos de la India, de manera especial la población mayoritaria (80%) que enarbola la filiación hinduista por un lado, y por el otro, el grupo perteneciente al Islam, que aunque

minoritario (13%), representa alrededor de 170 millones de personas. Respecto a lo anterior no es ocioso recordar también desde esta perspectiva, que en 1984 la Primer Ministro Indira Gandhi sufrió un magnicidio de naturaleza política-religiosa a manos de su propia escolta formada por miembros del movimiento Sijh; y en 1991 su hijo Rajiv Gandhi, en campaña política, fue ultimado por un grupo político-religioso perteneciente a los Tigres de la Liberación de Tamil Eelam (LTTE).

Cuadro 1
Población por Religión



Fuente: India Census, 2011.

El tema religioso es uno de los principales retos a resolver por la India del siglo XXI, el cual ha venido arrastrando por cerca de cuatro milenios, que al mismo tiempo que ha enriquecido su bagaje cultural, también le ha impedido integrarse como una nación con identidad propia. La religión en India sigue siendo una asignatura pendiente y uno de sus problemas sociales y políticos más importantes.

Desde sus orígenes la India se ha significado por registrar un sinnúmero de pensamientos religiosos que siguen siendo parte de su realidad actual. Las oleadas indoeuropeas (aryas) que la habitaron en 1500 a. C. ya traían consigo las influencias escritas que darían vida a los libros sagrados de los Vedas, los cuales constituyen el sustrato filosófico más importante de lo que hoy se conoce como hinduismo. Pero también junto con estas creencias, la India fue la cuna de una de las corrientes más fuertes del pensamiento espiritual que es el Budismo, el cual nace en la India antigua (ahora Nepal) en el siglo VI a.C. y se continúa por 1,000 años aproximadamente hasta casi su extinción en terri-

torio indio; aunque en la actualidad esta corriente goza de buena salud en Japón, Corea, Tailandia, China y en general en Asia del este. De igual modo hoy todavía se practica en la India la religión Jainista, que es una rama derivada del budismo, con más de 2,000 años de antigüedad; aunque también registró importantes asentamientos del judaísmo (175 a.C.), del cristianismo (IV d.C.), de los parsis (VI d.C.), del escepticismo (III a.C.), de los agnósticos (I a.C.) ateos, etc. De manera especial, desde el siglo VIII d.C., la India recibe también las primeras influencias de la religión musulmana, las cuales se intensifican con las primeras invasiones en el siglo XI, para después crecer y difundirse durante la hegemonía de la dominación mogola, de manera particular durante el reinado de Babur en 1526, hasta la caída de Aurangzeb en 1707, aunque su influencia directa se extiende por casi mil años (VIII a.C. XVIII) con todas las consecuencias que prevalecen hasta la fecha, donde cerca de 170 millones de indios profesan esta religión; una cifra superior a cualquier otro país árabe salvo Indonesia, que registra 210 millones de seguidores.

La India es hoy un país poliédrico, integrado de múltiples caras dibujadas por el trazo de diferentes pensamientos religiosos, que en lo espiritual no acaban de tolerarse mutuamente y en lo político, a pesar de sus múltiples esfuerzos de lograr un laicismo público, resulta evidente que no lo ha conseguido ante el objetivo del BJP, en el siglo XXI, de instaurar una “nación hindú” y no una nación india, excluyendo de ese nacionalismo la visión, los sentimientos y las creencias de la población musulmana en particular y de las otras religiones en general.

La religión hindú, nos comenta Paz, “*es un conglomerado de creencias y mitos; aunque carece de misioneros, son inmensos sus poderes de asimilación. No conoce la conversión, en el sentido cristiano y musulmán, pero practica con éxito la absorción. Como una inmensa boa metafísica, la religión hindú digiere lenta e implacablemente culturas, dioses, lenguas y creencias extrañas*” (Paz, 1995, pág. 65). Por su parte, Amartya Sen agrega: “En realidad, la visión del hinduismo como una religión unificada es un hecho relativamente reciente. Por tradición, el término “hindú” se utilizaba sobre todo como un significante de lugar y país, y no de una creencia religiosa homogénea. La palabra deriva del río Indo o “Shindú” (la cuna de la civilización del valle del Indo que floreció aproximadamente a partir de 3,000 a. C.), y el nombre de ese río es también la fuente de la propia palabra “India”. (Sen, 2007, pág. 368). Sin embargo, en la expropiación que ha hecho el BJP del término desde sus primeros antecedentes políticos en 1925 que nace como una fuerza ultranacionalista, se apodera del vocablo y redibuja la historia del país a modo, a fin de monopolizar una herencia de todos y construir una semántica con fines religiosos y políticos más allá de una India laica y argumentativa; donde el pueblo originario es el “hinduista”; la religión única la emanada de los Vedas y su “escolástica”, y su lenguaje el hindi.

En el debate hoy vigente del ultranacionalismo védico como cuna original de la India, al preguntarse quienes fueron los primeros pobladores del país,

ARTURO OROPEZA GARCÍA

Lorenzen y Preciado apuntan “A mediados del segundo milenio antes de nuestra era, llegaron al noroeste de la India, en territorio del actual Pakistán, varias tribus de pastores nómadas que se denominaban a sí mismo arios (arya). Llegaron a la India procedentes de Afganistán y el norte de Irán, pero se cree que muchos siglos antes sus antepasados habrían iniciado su largo peregrinar desde algún punto entre el Asia central y la Europa oriental”- agregando sobre lo anterior que- “Al llegar los indoeuropeos a la India, y al traer consigo una religión formada cuyas características no es posible conocer plenamente. Es probable que fuera una religión donde se divinizaron las fuerzas y los fenómenos de la naturaleza. Traen consigo también algunos himnos religiosos que, con el tiempo, llegarán a formar la base del corpus de literatura sagrada de los indoarios: el Veda”. (Lorenzen & Preciado pags. 23-24). De lo anterior se desprende (Embree, Wilhem, Preciado, Lorenzen, etc.) que las inmigraciones indoeuropeas siempre han jugado un papel preponderante en la matriz védica-hinduista del país, la cual fue compuesta por corrientes exógenas que fueron tomando carta de naturalización a través de los siglos.

Dentro de esta línea de enaltecer un origen puro y autóctono como piedra filosofal de la nueva Nación “Hindú”, con un componente religioso y cultural de exclusión para el resto de los grupos religiosos del país, la posición del movimiento hinduista pasa por alto los importantes antecedentes de laicismo y tolerancia que la propia argumentación India construyó como un adelanto al desarrollo de la humanidad; como por ejemplo el Rey budista Asoká, en la época Maurya (320-185 a.c.), y el Rey musulmán Akbar de la dinastía Mogola (1556-1605d.c.), quienes de manera adelantada a su tiempo y en el marco de dos de las tres integraciones más avanzadas que logró la India como nación a través de su historia (la tercera fue el reinado Gupta de 300-500 d.c.), el primero habla de la necesidad de la tolerancia y de las ventajas de la heterodoxia del pensamiento religioso; y el segundo, Akbar, incluso yendo más allá estableció durante su reinado las bondades no sólo de la tolerancia religiosa, sino de la necesidad de la separación del Estado con las diferentes creencias religiosas como lo regula hoy la propia Constitución de la India.

De cara al posible posicionamiento del país como un actor relevante en la primera mitad del siglo XXI, su unidad política como una nación moderna donde habiten todos sus ciudadanos, con un Estado de Derecho laico donde se respeten las diversas formas de pensamiento religioso, será una condición *si-ne qua non* para que pueda lograrlo. Forzar una idea desde el poder de la política o la demografía que vaya en contra de su composición histórica, será un motivo poderoso que puede desbancar o detener los simplistas pronósticos de O’Neill. No cabe duda que los importantes antecedentes de laicismo religioso de Asoká y de Akbar han sido argumentos relevantes en la construcción del actual Estado de Derecho de la India. Sin embargo, también es cierto que a pesar de los dos milenios transcurridos en el caso del primero y de cinco siglos en el del segundo, sus postulados no se han traducido en una cotidianidad social que haya retirado el tema de la agenda política de la India. Desde luego

que hay un avance notable al respecto, pero que desde el partido y del Primer Ministro en el poder se gestione todavía por una “Nación Hindú”, nos habla de un tema no resuelto ni en la cúpula política ni en la mayoría de la población, ya sea hinduista o musulmana; incluso Sijh o Jainista, etc.

En el marco de los países BRIC, en su componente asiático, ni Rusia ni China enfrentan en la actualidad este reto de integración tanto cultural como religioso, a los niveles que presenta India. En el caso de Rusia, a pesar de guardar también una conformación multiétnica al ser un país bisagra entre regiones y culturas, desde su encuentro en 988 d. c. con la cultura bizantina y la iglesia ortodoxa, el ex país soviético definió tanto su identidad como las creencias religiosas que mayoritariamente explican hasta ahora su nacionalismo, sin que sus 70 años de comunismo hayan sido un refuliente que haya inquietado a la fecha el sentimiento colectivo de unidad de la “madre Rusia”. En cuanto a China, el laicismo de la filosofía nativa de Confucio, Lao Tse y Mencio (600 a 300 a. c.), junto con el budismo agnóstico abreviado de la India hace más dos mil años, definieron desde un principio a una nación de mayoría laica y de etnia Han, centrada en un poder político y económico, que el pensamiento Maoista no vino más que a ratificar; por lo que a pesar de que Rusia, China e India son civilizaciones asiáticas, sólo India presenta un fuerte debate sobre Nacionalismo-Estado y Religión, como una debilidad estructural que está en espera de mejores argumentos del país del árbol de las manzanas y de las rosas (nombre original de la India, Embree, Wilhelm, 2004).

IV. Casta y Pobreza: un nudo gordiano

Sobre la pobreza actual de la India comenta Nayak “A pesar de más de sus seis décadas de crecimiento económico planeado, más de un tercio de la población de la India permanece absolutamente pobre, con un ingreso per cápita de menos de 1.25 dlls. por día. El nivel de aprendizaje de la educación en la India está todavía por debajo de la media. El gasto de salud pública es solamente del 1.2 por ciento del PIB donde el promedio mundial se ubicó en el 6.5 por ciento”. “Aproximadamente la mitad de los niños entre 0 y 5 años de edad están malnutridos. Las condiciones sanitarias son terribles. Aproximadamente el 50 por ciento de la población de la India defeca al aire libre.”. “En el año 2012 el lugar de la India en la lista del índice de desarrollo humano fue de 136 de 186 países”. Respecto a lo anterior el propio profesor Nayak profundiza con base a un informe de 2008 emitido por la Comisión Nacional para Empresas en el Sector No Organizado (NCEUS), que el 92 por ciento de la población económicamente activa de la India está ocupada en el sector informal, y que estableciendo un parámetro de 40 centavos al día como límite, debajo del cual una persona sería reconocida como pobre, que el 76% de la población de la India tendría este nivel; lo cual sería “... sustancialmente mayor que la cifra de pobreza calculada por la Comisión de

Planeación, la cual situó el porcentaje en aproximadamente el 36 por ciento de la población” (Nayak, 2015). En cualquiera de los escenarios que nos brinda este autor, las cifras de pobreza de la India resultan enormes, en razón a los cientos de millones de habitantes que involucra.

La pobreza en el país asiático, sobre todo a partir de los tres últimos siglos, es un tema que se ha convertido en un mal endémico cuya profundización ha estado atentando contra la viabilidad misma del sistema y desde luego cuestiona las tendencias del análisis macroeconómico BRIC que la dibuja como una nación ganadora del siglo XXI. La enorme pobreza de la India no es un dato nuevo. Junto con la indigencia de China en los siglos XIX y XX, son parte de la memoria más cercana que Occidente ha conservado de estas dos naciones, lo cual ha sido su mayor obstáculo para hacer un análisis puntual de sus nuevos atributos del siglo XXI. Sin embargo, así como todavía hay un recuerdo de las hambrunas chinas de los setenta que originaron cerca de 30 millones de muertos, Occidente tampoco ha olvidado las hambrunas y epidemias de la India de la segunda mitad del siglo XIX y la primera del siglo XX; o la hambruna de Bengala en 1943, que dejó a su paso la muerte de millones de indios. Como un claro ejemplo de lo anterior, utilizando datos de Maddison, Sachs apunta “... la India no experimentó ningún crecimiento per cápita entre 1600 y 1870” (Sachs, 2006, pág. 255); o sea, que por cerca de tres siglos la situación económica del pueblo indio sufrió una degradación atroz.

Como ya se señaló, la pobreza no es una característica atribuible únicamente a la India. China en el siglo XX también enfrentó períodos de grave escasez de alimentos que colapsaron su demografía. Rusia incluso en la década de los noventa del siglo pasado vio subir sus niveles de pobreza a cerca del 60% a pesar de haber sido un hegemón hasta 1991. Pero la diferencia de la India con los otros países BRIC es que su miseria está muy ligada a una fórmula perversa del país significada por la Clase y la Casta, donde si se pertenece a una clase baja y a una casta inferior, se está condenado desde el nacimiento a una vida miserable, con casi nulas posibilidades de remontar este destino; peor aún si se es mujer.

La casta es una figura particular de la India que se remonta a sus orígenes Védicos y cuya trama y funcionamiento le resultan de difícil entendimiento no sólo al observador occidental, sino a los propios indios. Sobre el tema comenta Pániker “No existe cuestión acerca de la India más compleja y controvertida que la del llamado “sistema de castas”. El “sistema” ha sido criticado hasta la saciedad y ensalzado –aunque menos- hasta el paroxismo. Pero, a pesar de la importancia que todo el mundo le concede, el tópico es poco conocido y hasta diría que mal entendido por el gran público; incluso por bastantes indianistas” (Pániker, 2014, pág. 7). El punto es que en la India de hoy, en la India BRIC, una organización que nace hace más de tres milenios y medio y que podría ser motivo de estudios históricos, religiosos o antropológicos, por su incidencia en la realidad que prevalece hoy en el país, se convierte en una categoría determinante para solventar su desarrollo económico y sus lacerantes niveles de pobreza y desigualdad.

Partiendo de la opinión de los propios expertos indios, Nayak opina sobre el sistema de castas que “En la sociedad hindú, la casta de uno está determinada al nacer y es inmutable. Éste es el mayor impedimento para cualquier noción de verdadera igualdad que aspira lograr cualquier república democrática moderna. Con una intervención pública cuidadosa uno puede propiciar la igualdad sustancial del ingreso, pero no es posible que el hijo de un padre shudrá sea otra cosa que un shudrá” (Nayak, 2015). Para Banerjee “... la casta y la discriminación social basada en la casta sigue siendo el criterio principal” (Banerjee, 2011, pág. 257) de la pobreza y atraso social de la India.

A la fecha, en pleno siglo XXI, la India presenta una estructura social que la ha determinado los últimos cuatro milenios, cuyo funcionamiento explica muchos de sus valores diferenciales, al propio tiempo que la mayoría de sus rezagos sociales. Pániker nos explica que “Durante la época védica, entre el -1500 y el -500, se fue configurando el sistema de clases rituales (varnas) con el soporte ideológico del Purusa-sukta, que puede fecharse hacia el -1000. Es probable que este esquema religioso se hubiera superpuesto a una estructura social segmentada en grupos endogámicos (Jatis), quizás surgidos de linajes tribales. Para Irawati Karve, el sistema de castas sería el resultado de la “ fusión de dos sistemas, de dos culturas”, el de las Jatis prearias y el de los Varanas de los indoeuropeos” (Pániker, 2014, pág. 389).

El sistema de castas, a diferencia de otros esquemas sociales en el mundo, nos conduce inexorablemente a un origen religioso, a un orden cósmico que da sustento a todo un edificio social que ha permanecido casi inmutable a lo largo del tiempo. De ahí que como dice Ghurye, cualquier intento de definir la casta está “...destinada al fracaso debido a la complejidad del fenómeno” (Pániker, 2014). Desde luego este no es el lugar para profundizar sobre un tema tan complejo, pero para el observador occidental que intenta entender las fortalezas y debilidades de la India-BRIC, resulta indispensable asomarse a este tejido social compuesto de 4,000 a 5,000 castas (2011), que como un gran panal está lleno de entradas y salidas de difícil entendimiento. A descubrir su origen divino-cósmico ancestral, el cual le ha dotado de una argumentación suficiente a millones de millones de indios para soportar un determinismo de vida dependiendo de la suerte que les haya tocado al nacer. De privilegio, si nace Brahama o Brahaman; de olgada suficiencia si le tocó por suerte nacer chatria (guerrero); de acomodo si es vaida (mercader); de sufrimiento económico, social y político si deviene en sudra (campesino, obrero chofer, etc.); o peor aún, si le toca la miserable suerte de nacer dalit, o sea, intocable. Esta clasificación que se basa en una idea de sanción religiosa, ha gozado de una sorprendente solidez, con pequeños cambios y adecuaciones, gracias a que el sustrato “divino-cósmico” en el que descansa que es el de la reencarnación, lo mismo justifica bajo una lógica de fe el privilegio del brahaman, del chatria y del vaida, por haber nacido ya varias veces; como el determinismo de clase inferior del sudra o del dalit a lo largo de su vida terrenal por haber nacido sólo una vez; situación que sólo puede cambiar en vida, a través de un buen comportamiento, y con su muerte, a través de su próxima reencarnación.

ARTURO OROPEZA GARCÍA

“El nacimiento (jāti) –dice Pániker- es la primera característica, y la más evidente, de la casta. Se nace en una determinada casta porque se es hijo o hija de padre y madre de la misma o muy parecida casta”. “Uno nace en una y sólo una jāti. La jāti se hereda y es de por vida. No se elige. Tampoco se mide- como la clase social- por baremos económicos” (Pániker, 2014, p 33.)

Este determinismo o destino social, que resulta inaceptable por lo menos en una imaginaria del mundo occidental, hoy todavía goza de gran vigencia en la India moderna, derivado en esencia por su simiente religiosa que opera como un justificador suficiente para aceptar una miseria de por vida sin sobresaltos. En la India argumentativa, a esta premisa religiosa se le quiere poner en un segundo plano, donde el poder económico o político la desplazarían como punto central de la pobreza y la desigualdad. Sin embargo, a pesar de que la opresión es y ha sido un elemento relevante en la lógica de la explotación humana, resulta claro a la luz de la realidad social de la India, que han sido sus creencias religiosas multiplicadas al infinito en términos de dioses, lenguas, ritos, dietas, jerarquía, geografía, costumbres, ética, ocupación, familia, etc., las que han creado un hábitat personal socialmente aceptado (casta), del cual sólo puede salirse para mejorar a través de la muerte. De ahí que los principales disturbios y revueltas de la India del último siglo, donde han muerto miles de personas, han sido principalmente por razones religiosas y no por reivindicaciones sociales.

La casta para Manor es “la institución social más duradera y resistente de Asia y quizá del mundo”. Para Max Weber “es la institución fundamental del hinduismo; sin casta no hay hindú”. Para Myrdal la casta es la causa por la que la India “permanece estática, prolongando hasta el presente una existencia natural y vegetativa”. Karl Marx, también ocupado en el tema señaló que las castas eran “impedimentos decisivos para el progreso de la India”. (Pániker, 2015, pp 8-12). Octavio Paz, durante los cerca de siete años que tuvo la oportunidad de vivir en la India a través de sus misiones diplomáticas, entre los temas que más le llamaron la atención fue la figura de la casta, de la cual indicó que “el signo distintivo de la casta era una noción religiosa, no económica ni política”, a diferencia del argumento moderno hindú que trata de priorizar su naturaleza política, económica o social, lo cual desde luego resulta relevante dentro de la explicación de sustentabilidad y futuro de la propia casta en el diálogo global del siglo XXI entre Oriente y Occidente. Al respecto insiste Paz al señalar que “Las castas también son elementos del sistema jerárquico hindú pero el funcionamiento de ese orden no es el poder ni el dinero, sino una noción religiosa: la pureza y la impureza”. De ahí su determinismo y la dificultad de incorporarla a un esquema nacional moderno de esfuerzo común. Por ello, agrega Paz, “La casta es lo contrario de nuestras clases y asociaciones, formadas por individuos. En ella la realidad primordial es la colectiva. No es un conglomerado de individuos sino un círculo de familias. Pero un círculo que encierra al individuo: se nace, se vive y se muere en una casta”. Derivado de lo anterior, Paz cierra su observación afirmando que “Las castas no fueron inventadas para cambiar sino para perdurar. Y han per-

durado. Es un modelo de organización social pensado para una sociedad estática. Los cambios sociales lo desnaturalizan” (Paz, 1995, pags. 69-72).

La exuberante cultura hindú, con su frondoso ramaje de religiones, de manera concomitante a su sistema de castas, son dos de los ejes más importantes que explican la realidad de la India de hoy y de ayer, pero al mismo son dos de los principales obstáculos para entender a la India del presente milenio. Sin embargo, lo que es importante destacar para los fines de este trabajo, es que al hablar del 30% de pobreza en India (375 millones), su cifra oficial, o del 70% (875 millones) como sugiere Nayak con fundamento en estudios empíricos de campo, no sólo estamos hablando de poblaciones que viven con menos de 1.50 de dólares o 0.40 centavos de dólar al día, sino que también estamos hablando principalmente de “dalits” y “de sudras”, o sea, de las castas inferiores de la India, cuya indigencia la consideran un destino kármico que sólo se resolverá ante su segundo nacimiento y no ante una acción personal, familiar o de una política pública que mejore su opresión económica. Su destino es cósmico y su estatus económico y social se basa en la pureza e impureza de su karma, por lo que conllevan su realidad económica a través de la posición de su familia, del oficio que les tocó ejercer y en el lugar que les tocó vivir. Su nación es su familia, su país es su casta, su universo es su “sistema de castas”; de ahí su falta de empatía con el individualismo y el concepto moderno occidental de sociedad y de nación.

Desde luego que las castas de hoy han sufrido mutaciones y el elemento urbano y occidental, entre otros, bombardean de manera sistemática su naturaleza original. A pesar de ello, a lo largo de cuatro milenios las castas han probado su fortaleza al no asimilarse o mezclarse con casi mil años de convivencia y dominio musulmán; así como con más de tres siglos de influencia y hegemonía cristiano-británica. El reto de la India-BRIC, en el marco de sus profundas líneas de pobreza, será transformar la probada solidez de sus castas en un elemento de fortaleza y no de debilidad. Desde el inicio de su independencia la India se esfuerza en ello a través de medidas jurídicas, sociales y la llamada “discriminación positiva”, a través de la cual se guardan posiciones de privilegio para las castas inferiores tanto en el área educativa como en la política. La India-BRIC deberá esforzarse más en este empeño porque “Las castas están todavía presentes; la intocabilidad –aunque ilegal- sigue efectiva; hay partidos políticos que defienden los intereses de castas determinadas; etcétera. La sociedad de castas es una realidad de la India contemporánea. Y una mucho más inasible y adaptativa de lo que se presuponía” (Pániker, 2014, pág. 8)

V. India-China, o el baile de los gigantes

La relación entre China e India es un tema de larga data que se remonta al origen de las dos naciones. Su ubicación geográfica y su vecindad las han hecho

que se conozcan desde siempre: que convivan, que aprendan una de otra, que compitan e incluso que hayan tenido encuentros beligerantes. Junto con la musulmana, la japonesa y la rusa, las civilizaciones China e India integran en el continente asiático a cinco de las siete civilizaciones que hoy se reconocen en el mundo (Huntington, 2001), subrayando con la fuerza de sus números y la exuberancia de sus culturas, la significancia que ha tenido el continente asiático en la historia de la humanidad. Dentro de este abanico de ofertas civilizatorias, China e India han destacado desde la antigüedad por sus amplios territorios, como por el peso de sus demografías, así como por sus vastas ofertas culturales.

La India, por su lado, es una larga historia de encuentros y desencuentros donde un subcontinente lleno de riquezas ha batallado en todo momento por encontrar una identidad común y una integración geográfica que le diera fortaleza frente a los otros pueblos que siempre intentaron conquistarla. La primera, la identidad común, es un tema pendiente que no logra consolidarse a la fecha. Y la segunda, la integración geográfica, después de cerca de cuatro milenios se vino a cristalizar de manera definitiva hasta 1947, fecha en la que el país se independizó del Imperio Británico, con el gran costo de perder el territorio y la población de Pakistán, la cual se dividió con posterioridad con Bangladesh en 1971.

La India junto con Occidente, todavía batalla en el rescate de sus orígenes porque de acuerdo a su naturaleza y a su percepción sobre el tiempo, la historiografía no ha estado en sus prioridades. Ya en el año 1000 d.C., un historiador árabe que se quejaba de esta falta de información decía que “Por desgracia los indios no dan mucha importancia al curso histórico de los acontecimientos; son muy descuidados en la enumeración cronológica de sus reyes y, cuando se les insta a alguna aclaración y no saben que decir, están en seguida dispuestos a contar cuentos” (Embree & Wilhem, India, 2004).

La historia india nace con su nombre, a las orillas del río Indo donde en sus riveras se dan tanto sus antecedentes prearios (Harappa, Mohenjo Daro, etc.) con más de 4,000 años de antigüedad, así como las inmigraciones indo-europeas o arias (-3,500 años), que fueron la fuente principal de las diferentes culturas que florecieron en la India. Este hecho sobre el origen del pueblo indio sigue siendo un tema de discusión política para determinar la pureza y la autenticidad de una mayoría de la población “hindú”, que sigue reclamando una individualidad sin adjetivos, de espaldas a un tiempo que se significó por la riqueza etnográfica de todos los actores que participaron en la composición del ethios indio como la civilización musulmana. Como se señaló anteriormente, la historia de la India no resulta una fácil asignatura para Occidente. En esta línea infinita de reinos que triunfan y reinos que caen, aparecen en el horizonte de más de dos milenios y medio las dinastías Maurya, Gupta y Moga, como los intentos más exitosos de integrar el subcontinente indio bajo un solo mando, como una unidad política; aunque de hecho nunca se concretó del todo y por otro lado los esfuerzos que se hicieron para lograrlo, en tiempos históricos, fueron efímeros. El reinado Maurya, por ejemplo, que destaca por haber contado con uno de los líderes más reconocidos de la historia India, que

es el rey Asoká (268 a.c.), registró un periodo de 137 años. El imperio Gupta, a través de todos los reyes que lo representaron tuvo una hegemonía aproximada de 180 años. El tercero de ellos, el Imperio Mogol, de origen musulmán, si se toma a partir del reinado de Babu (1526 d.c.) hasta la caída de Aurangzeb (1707 d. c.) que realmente es el tiempo de su dominio y esplendor (su desintegración se va dando a lo largo del siglo XVIII) nos arrojaría un imperio de 181 años. El otro factor de integración se da a través de la presencia inglesa, que desde el año de 1600, a través del decreto que autoriza la instalación de la Compañía Británica de las Indias Orientales (CBIO), poco a poco fue escalando su presencia en la India hasta dominarla totalmente. Ya para 1689 la Compañía era casi un Estado dentro de India, con ejército propio y control de zonas geográficas. Dado su desbordado crecimiento y las condiciones anárquicas prevalecientes, en 1858 la CBIO fue substituida por un Virreinato que declaró a la India Colonia Británica. O sea, que la integración geográfica de la India, de igual modo que la etnográfica, religiosa, política o cultural, siempre han sido temas pendientes que han perdurado hasta nuestros días a manera de un diálogo ríspido, que a veces se torna violento, entre la población hindú y la musulmana, o con las otras etnias o religiones. De manera importante, esta pulverización también se multiplica de manera interna entre la población hindú, a través de todos los colores del amplio kaleidoscopio de religiones, costumbres, sectas, clases, dioses, lenguas etc., en que se dividen las intrincadas ramas del árbol de la cultura hindú.

En el marco de los análisis sobre los países BRIC, suele equiparse con cierta facilidad la trayectoria de la India y de China, por ser dos países de demografía robusta de origen asiático, pero en esta línea de salida, a pesar de su vecindad y de su milenarismo histórico, las rutas de los dos países se abren desde su nacimiento en una bifurcación que los separa de temas tan sensibles como unidad política, religión, lenguaje, integración etc., que los define por un lado y que por el otro les genera tanto fortalezas como debilidades diferentes en el siglo XXI.

“En el siglo IV a. c., -señala Pirenne – fue también del Asia oriental de donde partió la corriente del imperialismo monárquico y realismo político que, atravesando el continente asiático, preside en la India la fundación del imperio de los maurías, y en China la de la monarquía de los Chin” (Pirenne, 1979). Sin embargo, como se apuntó con anterioridad, en el caso de la India, el reinado Maurya duró sólo 137 años y después se rompió la integración alcanzada en múltiples reinos hasta casi 500 años después que la dinastía Gupta logra otra integración importante del país. Después de la Gupta para que llegara el reinado Mogol, el más importante de los tres con su monarca Akbar, tuvieron que transcurrir casi mil años, lo cual nos dice que la India a lo largo de su historia y hasta su independencia no logró tener una unidad política sustentable, mucho menos una unidad como nación. La mayoría de sus reinados vivían hacia adentro en una unidad de familia, casta, clase y reino que les impedía asimilarse con otras tendencias. El caso chino es diferente. Desde 221 a.C., que llega al poder el emperador Chin-Che-Huang, unifica diferentes rei-

nos y fija los cimientos de una administración central que acaba con los señores feudales, lo cual se consolida en 210 a. C. con la supremacía de la etnia de los Han, los cuales, aunque con muchas vicisitudes y algunas interrupciones, han manejado el poder en China hasta nuestros días, donde el 90% de la población registra este origen etnográfico; o sea, mientras que la India logra hasta 1947 una unidad geográfica y un principio de nación, con el costo de cerca de un millón de muertos que se dio en ese momento ante la división de Pakistán, China lleva dos milenios de trabajar en una unidad común y en un concepto de nación que le ha funcionado a pesar de las invasiones de los huns, mongoles, manchúes, etc, con las que no tuvo problemas para asimilarlas finalmente a su cultura y poder político sin perder el sello de nación.

Otro elemento importante que distingue a la India y a China es el componente religioso. Como ya se comentó, la India ha sido y es un crisol espiritual donde se han practicado un sin número de religiones y ritos, entre los que destacan de manera relevante los cuatro libros del veda y los dos poemas épicos del Ramayana y el Mahabharata, como piedras filosofales del hinduismo. También ha sido cuna de religiones tan importantes como el Budismo, Jainismo, la corriente Sijh, etc.; con el agregado de que al volverse la religión hindú un culto de castas, cada una de ellas, más las familias que las conforman, multiplican al infinito los dioses, los mitos y las creencias de estas religiones. Aunado a lo anterior, a la múltiple riqueza de imágenes y credos, durante 1000 años el país también ha sido un ferviente practicante de la religión monoteísta del dios sin rostro (musulmana), con una liturgia, evangelio y simbología totalmente diferentes a la hindú. China por su parte, ha sido un país que desde mediados del milenio antes de Cristo, encontró a través de la ética de Confucio (551 a. C.) el daoismo de Lao-Tsé (siglo IV a.C.) y las enseñanzas de Mencio (372 a. C.) entre otros, cada uno en su tiempo y circunstancia, un camino de desarrollo espiritual a través de una ética del deber ser que responde más a un estado natural de las cosas que a un designio o favor divino. Desde luego China también tuvo su incursión con los favores del “cielo”, pero como apunta Botton, “En china, más temprano que en otras culturas, hubo una separación de los ámbitos humano y divino” (Botton, 2000, pag. 81). El budismo, a pesar de una fuerte presencia en China hasta el siglo IX d. C., en su parte moral del actuar justo, pensar justo, dar justo, acción justa, palabra justa, esfuerzo justo, etc., se sumó inicialmente a la fuerza del confucionismo; pero con el tiempo vio disminuida su presencia, entre otras causas, a la persecución del Emperador Wuzong (841-846). Las limitaciones a la religión que aplicó el Partido Comunista Chino (PCCH) a partir de 1949, no fueron más que la ratificación de una idiosincrasia agnóstica espiritual “con características chinas”, que tiene 2000 años de practicarse con sus diversas adecuaciones por la mayoría del pueblo chino. De este modo, la India tiene un 80.5% de población que practica la religión hindú, con todo el contenido ya explicado; un 13.4% de practicantes musulmanes y el resto son cristianos (2.3%), sijhs (1.9%) y budistas sólo el 0.8%. En cuanto a China, más del cuarenta por ciento de su

población se considera agnóstica o atea (42%); las religiones tradicionales ocupan el 30%, el budismo 18%, el cristianismo 4%, las religiones étnicas minoritarias 4%, el islamismo 2%, etc. Aunado a lo anterior, como un elemento más de cohesión nacional en China, de los 1.35 billones de habitantes, 1.2 billones hablan mandarín; en el caso de la India, sólo el 41% habla el hindi, el cual es una de las 24 lenguas oficiales que establece la constitución de la India, además de otras 179 lenguas y 544 dialectos que se practican en el país.

La relación entre China e India, como ya se expresó, es ancestral. Hay evidencias de su contacto y comercio desde el siglo VIII a. C.. Son famosas las peregrinaciones de los monjes budistas chinos como Faxian, Yi Jing o Xuanzang, cuyas traducciones del sánscrito al chino enriquecieron el saber budista. El intercambio cultural y político fue también un *bench mark* para los dos países. Pero no cabe duda que después de dos milenios la identidad nacional y el destino común como motores del desarrollo por venir, son un proyecto más acabado en China que India, lo cual es un activo diferencial importante a tomar en cuenta dentro del análisis de los países BRIC.

Su historia económica o la relatoría de dos gigantes

En el marco del cambio de una era del Atlántico hacia una era del Pacífico, la historia económica de la humanidad tendría que tener en cuenta la importancia que han registrado la India y China en este rubro, de manera especial, desde el inicio de estos dos últimos milenios hasta la mitad del siglo XIX, donde aparece que los dos gigantes asiáticos han compartido la hegemonía económica del mundo durante el 92% del tiempo moderno. Esta cifra resulta avasallante, aunque en la prisa de estos últimos dos siglos de predominio económico occidental, tanto inglés como norteamericano, hubo una tendencia general al olvido.

Tabla 1
Participación en el PIB Mundial
(Miles de millones de dólares)

País	Año								
	1	1000	1500	1820	1850	1870	1913	1950	2008
India	33.8	33.8	60.5	111.4	125.7	134.9	204.2	222.2	3415
China	26.8	27.5	61.8	228.6	247.2	189.7	241.4	245.0	8908
Occidente	14.4	10.9	44.2	158.9	260.3	366.2	902.1	1396	8698
EE.UU.	--	--	--	12.5	42.6	98.4	517.4	1455	9485

Fuente: Emilio Ontiveros/ Mauro F Guillén 2012

En esta relevancia histórica de lo económico, destaca el papel jugado por India, la cual aparece con la hegemonía económica del mundo durante cerca de mil años (1-1000 años d. c.). Los siguientes quinientos años comparte con China este predominio, mismo que empieza a desvanecerse a partir del siglo XVII, para caer en el siglo XIX. En la actualidad la importancia económica de la India representa tan solo un 10% del PIB norteamericano y un 20% aproximadamente del PIB chino (2013, BM). Al respecto comentan Ontiveros y Guillén que “Resulta trascendente recordar que India fue la economía más grande del mundo durante al menos 15 siglos (desde el año 1 d. c. hasta alrededor del año 1500)”, y que “China ocupó el puesto número uno durante tres siglos y medio (desde 1500 hasta 1840)” (Ontiveros & Guillén, 2012, pág. 148); lo cual rompe con la idea de un eurocentrismo omnipresente. Crespo también comenta sobre el tema que “La India era la mayor economía mundial a comienzos del siglo XVIII. Según algunos historiadores una cuarta parte del producto interno bruto mundial procedía de la India del imperio mogol. La segunda economía mundial era la China del Imperio Manchú. La India y China eran también gigantes demográficos, cada una con más de 100 millones de habitantes en esa época”. Al respecto abunda el mismo autor “La riqueza de la India y de China era el fruto de muchos siglos de desarrollo de las civilizaciones que habían surgido al borde del Ganges y del Río Amarillo, y de las más sofisticadas culturas y formas de vida que habían alcanzado sus habitantes. Sus ciudades y sus costumbres habían fascinado a los europeos, sus palacios y sus tesoros les habían deslumbrado, y sus sistemas de gobierno y sus ejércitos habían impuesto mucho respeto. Los europeos que llegaron a estas civilizaciones desde tiempos medievales eran bien conscientes de que se encontraban ante grandes civilizaciones, en algunos aspectos superiores a las suyas”. “Esta es la razón por la que los europeos, en un principio se aproximaron a la civilización india y china con mucha cautela y los métodos utilizados para colonizar las tierras donde habitaban iban a ser muy distintos a los demás” (MacLennan, 2012, pag. 186).

A India, igual que a China, les favorece la geografía. En primer lugar, los abundantes recursos naturales localizados en sus vastos territorios. Y en segundo término, la ubicación a distancia dentro de la conformación de un mundo antiguo que si bien encuentra sus primeras expresiones en la cuenca Sumeria y Mesopotámica muy cerca de India, se corre velozmente hacia el occidente empujando las hegemonías militares hacia Macedonia, Grecia, Roma, Cartago; o la deslinda hacia Egipto, Persia, etc. En ese sentido India forma parte desde su inicio del mundo antiguo, con las ventajas que de todo ello se deriva; pero al mismo tiempo, las condiciones de su localización, al igual que a China, la mantienen suficientemente alejada de las grandes luchas por las hegemonías militares de la época. Es cierto que India no se exime de esta amenaza a través del arribo de las primeras oleadas indoeuropeas/arias, que junto con sus poblaciones originales construyeron una sociedad védica que pervive hasta la fecha, pero ya cuando Alejandro Magno intentó su conquista en el 327 a. C., la distancia, más que la batalla; el agotamiento de los generales de Alejandro al sentirse tan lejos de Macedonia, hicieron que ésta fracasara.

ra. De igual modo Roma no intentó extender su brazo armado a estas naciones tan “distantes”. Desde luego, en el caso de la India, el microcosmos regional que la rodeaba desde su origen, a través del área central europea, las estepas rusas o sus múltiples vecinos del norte (Mitannis, Hunitas, Bactrios, Persas, Mongoles, etc.), definen su insustentable desarrollo político y militar; aunque en el marco de este desasosiego, lo que no pierde durante siglos es su hegemonía económica. Desde las conquistas de Asoká (268 a. c.), comenta Prirenne, “... la India pasó a ser el imperio más populoso y más rico de la tierra...”.

Enormes recursos naturales, producción agrícola, textiles, productos minerales, especies, etc., junto con su ubicación estratégica de ser el paso obligado del comercio entre los productos chinos de Asia del este con Asia menor y Europa (la Ruta de la Seda), fueron varios de los factores que determinaron la solvencia de la India. Su amplio territorio y sus variados climas, sus caudalosos ríos, su acceso al mar, fueron entre otros, las razones que mantuvieron la riqueza del país desde Azoká hasta Akbar, a pesar de las difíciles vicisitudes políticas que vivió desde su origen, que como ya se comentó, nunca le permitieron como a China construir una unidad política nacional permanente. China a través de la sustentabilidad de sus dinastías y reinos, e incluso a pesar de las invasiones como la Mongolia, que funda la dinastía Yuan (s. XIII), y la Manchú que integra a la dinastía Qing (s. XVII), sus gobiernos guardan una vocación central, una organización provincial, excelencia administrativa, etc. No obstante, a pesar de su mayor cohesión política, religiosa y etnológica, China le fue a la zaga en términos económicos al “desarticulado” vecino del sur. Al final, las dos hegemonías a lo largo del tiempo se distinguen por su poderío económico; por contar con su activo demográfico que desde el siglo I de nuestra era les permitió tener los recursos humanos suficientes para generar una riqueza agrícola que dominó hasta la etapa preindustrial del siglo XV. Desde el siglo I, cuando Europa Occidental contaba con 25 millones de habitantes, India destacaba con 75 millones y China le seguía con 60 millones de personas. Lo mismo sucedió en los años 1000 y 1500 d. C., en los que India sigue manteniendo una población casi del doble que Europa y superior con 15 millones de habitantes promedio respecto a China.

Tabla 2
Población (millones)

País	Año								
	1	1000	1500	1820	1850	1870	1913	1950	2008
India	75	75	110	209	235	253	303	359	1,148
China	59.6	59	103	381	412	358	437	546	1,324
Occidente	25.1	25.6	57.3	133	166	187.5	261	305	401
EE.UU.	0.7	1.3	2	10	23.6	40.2	97.6	152	304

Fuente: Emilio Ontiveros/ Mauro F Guillén 2012

Los imperios no duran para siempre y la historia de la humanidad da cuenta de ello (Spengler, Toynbee, Huntintong, Kennedy, etc.). Durante 15 siglos aproximadamente la riqueza de Europa Occidental tan sólo representó el 30% del poderío económico de la India y de China. Sin embargo, los atisbos de este cambio, de este predominio civilizatorio asiático por uno europeo, se dan a finales del siglo xv. Son muchos los estudios y multiples las razones que intentan explicar la caída económica de la India. El cambio en la importancia de los recursos naturales; el grado de integración política, económica y social; el nivel de desarrollo; la creación de mejores instituciones, etc.; pero la fecha que marca el inicio de su declive imperial en el segundo milenio, al igual que el de China, fue el 20 de mayo de 1498 cuando la flota de Vasco Da Gama logra llegar por primera vez a Calicut (Kozhicode) en el actual estado de Kerala, India, abriendo una ruta directa desde un puerto europeo (Portugal) al país asiático. Junto con Vasco Da Gama llega a Asia una superioridad preindustrial europea que poco a poco se fue posicionando en todos y cada uno de los antiguos reinos de la zona. De diferentes maneras, modos y velocidades, los portugueses, holandeses, españoles, ingleses, franceses, rusos, etc., fueron arribando a esa nueva geografía, que si bien ya tenía registros de contactos y de comercio con Occidente, sólo Alejandro Magno, casi dos milenios antes, había intentado un acercamiento con vocación y posibilidades de dominio. Después de Portugal, Inglaterra en 1612 instala su primer factoría en Surat, India y en 1668 los franceses. Portugueses, ingleses, holandeses y franceses, son los cuatro países que de manera principal abordan la conquista europea del subcontinente indio. No obstante, esta disputa por la hegemonía y los recursos de la India se define en 1757 en la batalla de Plassey, en Bengala Occidental, donde los ingleses derrotaron a los franceses en el marco de la Guerra de los Siete Años, que al mismo tiempo se escenificaba en suelo europeo (1756-1763), confinando los intereses franceses principalmente a la zona de indochina (Vietnam, Camboya, Laos, etc.).

China desde la misma época sufre los asedios europeos, aunque su encuentro con Occidente, como se sabe, se diferencia de manera importante en tiempo, forma y resultados respecto al encuentro indio. En 1513 los portugueses Rafael Perestrello en el sur de la costa China y Jorge Álvares en el norte, son los primeros en tocar la puerta china a través de la nueva ruta marítima. En 1517 Fernao Pires de Andrade, después de esperar durante cuatro años para que lo recibiera el emperador, fue encarcelado y ejecutado junto con su delegación. Finalmente y gracias a su persistencia los portugueses lograron instalarse en 1544 en Macao con tolerancia del emperador para fines comerciales. En 1628, China es invadida en el norte por cosacos rusos, a los que expulsa en 1685. A diferencia de India, a la que los europeos la encuentran dividida y desorganizada, el poder central chino representó una muralla inexpugnable a los intereses occidentales durante los primeros siglos de la “conquista”. Aunque en 1544, como ya se registro, se permite una estancia comercial portuguesa sumamente limitada y vigilada,

es sólo hasta 1840, o sea casi tres siglos después que India, que China permite a causa de su derrota militar en la Guerra del Opio y la firma del Tratado de Nanjing, que los ingleses tengan instalaciones comerciales dentro de su territorio y se queden con Hong Kong. A diferencia de India que se vence ante Occidente, China nunca lo hace y por el contrario, “China seguía convencida de ser el centro del mundo civilizado y de que el resto de los países estaban obligados a rendirle pleitesía. Ni el emperador ni miembro alguno de su corte opinaban que el comercio con Occidente podría traerles beneficios” (MacLennan, 2012, p 191).

La división política, religiosa y cultural, que no le permiten una unidad nacional, hacen de India una presa fácil del interés europeo. A través de la autorización de los diferentes reyes locales o del emperador mogol en turno, los ingleses fueron desplazando a sus competidores occidentales y apoderándose militar y políticamente de la India. “El hecho de que donde estuvieran los británicos reinara la paz y la prosperidad mientras que el caos se había apoderado del resto de la India, llevó al emperador mogol a ofrecer a Clive un acuerdo para que los británicos se hicieran cargo de la explotación y administración de lo que quedaba de su imperio, que abarca casi todo el norte de la India” (MacLennan, 2012, p 188). La India no fue exitosamente defendida ni por hindúes ni por mogoles, mientras que su riqueza desbordada llevó en algún momento a que la Compañía Británica de las Indias Orientales fuera económicamente más poderosa que el propio gobierno inglés, lo cual generó que en 1774 su Dirección privada pasara a manos del gobierno bajo la representación de Robert Clive. La presencia inglesa en India se daba desde 1600, se profundiza a lo largo del siglo XVII, se expande en el siglo XVIII y se institucionaliza en 1858 a través de la instauración del Raj Británico. China, como se apuntó, con base a su poder y organización, rechaza los asedios y obliga a Inglaterra a llevarla a la Guerra del Opio, donde un Imperio declinante ya no tuvo la fuerza para resistir la superioridad occidental. Después de Inglaterra y junto con ella, siguiendo estrategias similares que Fairbank denomina “el siglo de los tratados” (Fairbank, 1996, págs. 245-248), Francia, Rusia, Estados Unidos, Japón, etc., a través del aprovechamiento de la debilidad del gigante chino, realizaron múltiples incursiones que derivaron en la firma de tratados internacionales ventajosos para los intereses no-chinos. Sin embargo, no obstante que en la guerra de los bóxers (1899) se formó una coalición de alrededor de diez países contra China, que en su momento dos de ellos (Rusia y Japón) tomaron parte de su territorio, esta nunca se venció del todo y defendió su patrimonio, su geografía y soberanía hasta 1911 en que terminó la era de los imperios por un movimiento social interno que se resolvió hasta 1949 con el triunfo del Partido Comunista Chino (PCC) comandado por Mao Zedong. Esta unidad política, económica y cultural china que se adelgaza pero que nunca se rompe, es la diferencia con una India que estaba rota y que al contrario de China, es Occidente quien finalmente la une.

ARTURO OROPEZA GARCÍA

El saber preindustrial e industrial, los avances tecnológicos en lo militar y en la navegación, el renacimiento y la ilustración europea en general, inclinaron la balanza de las hegemonías del siglo XVIII al XXI hacia el terreno occidental. El estancamiento, la división y el enclaustramiento, enemigos de la modernidad, originan entre otras causas la caída de los dos gigantes asiáticos. La forma de enfrentar este primer choque de civilizaciones, por parte de cada uno de ellos, también ayuda a explicar sus fortalezas y debilidades en el siglo XXI. A pregunta del príncipe Rasselas de Abisinia (1759) sobre el porqué los europeos eran tan poderosos, su filósofo Imlac le contesta “Ellos son más poderosos, Señor, que nosotros, porque son más sabios; el conocimiento predominará siempre sobre la ignorancia, como el hombre gobierna a otros animales. Pero acerca de por qué su conocimiento es superior al nuestro no sé qué razón puede darse, salvo la insondable voluntad del Ser Supremo” (Ferguson, 2012, pág. 50). En el cambio de Era del Atlántico al Pacífico que vive actualmente la economía global, habrá que estar atentos sobre los nuevos desafíos de la “sabiduría” y del nuevo “conocimiento”.

VI. La India y su cita con el destino

1947-1964

Más allá de las diversas posiciones que hablan de una India como una unidad política antes de 1947, lo cierto es que nunca se logró del todo esta unión durante los reinos Mauryas, Guptas, Mogoles u otros, e incluso durante el mismo Virreinato inglés. Por ello es que a pesar de la supremacía económica de la India a lo largo de su historia, esta nunca pudo ejercerla como un poder extraregión como tampoco llegó a cumplir con los atributos de una hegemonía dominante por su déficit de cohesión política y aleatoriedad de sus ciclos históricos; lo cual no deja de ser una paradoja frente a su robusta riqueza de más de 15 siglos. De ahí la importancia de su despertar nacional en el siglo XX, que Nehru definió de la manera siguiente:

“Hace muchos años hicimos una cita con el destino y ahora llega el momento en que debemos cumplir nuestro compromiso, no del todo o en plena medida, pero sí en una forma sustantiva. Al sonar la media noche, cuando el mundo duerme, la India despierta a la vida y a la libertad. Se acerca el momento que sólo se presenta muy raras veces en la historia, cuando pasaremos de lo viejo a lo nuevo, cuando termina una época y cuando el alma de una nación, acallada durante mucho tiempo, encuentra expresión. Es adecuado que en este momento solemne nos comprometamos a dedicar nuestra vida al servicio de la India y de su pueblo y a la causa aún más grande de la humanidad.”

Percival, (2001, pág. 340).

En la frase anterior, pronunciada el día previo a la declaración de independencia de la India el 15 de agosto de 1947, Nehru reconoce una vieja cita con el destino no cumplida; un despertar a la vida y a la libertad; el alma de una nación acallada que encuentra una oportunidad de expresión, retos todos a los que dedicó su vida hasta su muerte en 1964. Jawaharlal Nehru, hijo de una familia aristocrática de Cachemira, fue un actor relevante tanto en el proceso anterior a la independencia de la India como en la primera etapa de su posicionamiento económico político del periodo que abarca de 1947 a 1964. Junto con Mahatma Gandhi en su histórico papel de gran pacificador de la India, y con Mohamed Alí Jinnah representante de la Liga Musulmana Panindia, fueron los tres personajes que coincidieron en un momento catártico del país, donde las divididas corrientes de su historia desembocaron tumultuosamente en un amplio mar de nación donde las aguas no sabían donde acomodarse, lo cual obligó a la India al pago de un millón de muertos aproximadamente a causa de las pugnas internas de su liberalización (Tharoor, 2009); al sacrificio de Gandhi; a la pérdida de 70 millones de habitantes que quedaron en la zona paquistaní; a 17 millones de desplazados y a la división de la nación en dos países: India y Pakistán, que escenificaron tres guerras en los 24 años siguientes; división que a partir de 1971 se convirtió en tres países al independizarse Bangladesh de Pakistán; sin olvidar el tema aún vigente de una Cachemira dividida desde su independencia en una zona india y una paquistaní; con el agregado chino a partir de la guerra de 1962.

El pacto de unión de la nación India no fue un evento sencillo, fue desde el inicio un nacimiento forzado que aún ahora batalla, de diferente manera, en la búsqueda de su identidad común.

El fin de la Segunda Guerra Mundial marco el comienzo del agotamiento de la hegemonía de las naciones occidentales en el mundo en general y en Asia del este en particular. El trauma de casi 100 millones de muertos en la primera mitad del siglo XX no fue el mejor campo propicio para un relanzamiento de las hegemonías occidentales bajo un esquema de dominio que había dado de sí. En el caso de India, una Inglaterra exhausta más que una India unida políticamente, precipitaron los hechos para que en tan solo dos años después del fin de la guerra se le reconociera su independencia y se le dejará su conducción en manos indias. Sin embargo no es difícil imaginar los caóticos momentos que tuvieron que darse para que esto sucediera. Un país que nunca había podido conciliar sus diferentes intereses políticos, religiosos, culturales, sociales, etc., se enfrentaba a dejar la tutela inglesa y por primera vez caminar en solitario en el nacimiento de un nuevo mundo global que se inauguraba. La violencia de los cientos de miles de muertos hubiera sido mayor sin la presencia de Gandhi y desde luego el control nacional del país hubiera sido más difícil sin la figura de uno de los hombres más destacados de la segunda mitad del siglo XX que fue Nehru.

Una India de cerca de 95% de analfabetas, con 85% de su población en el campo, de 90% de pobres; dividida en cerca de 362 estados o provincias;

de 390 millones de habitantes (1941), divididos religiosa y culturalmente, principalmente entre hindúes y musulmanes; sin experiencia en la administración integral de país, entre muchas otras debilidades, era un reto que sin la figura política de Nehru (ya que Gandhi fue asesinado en 1948) seguramente hubiera implicado un costo mayor. Mientras se atacaba la violencia religiosa, había que convencer a los cientos de pequeños reinos a sumarse a alguno de los 29 estados y 7 territorios en los que finalmente se ordenó políticamente la India; organizar su nuevo estatus constitucional (1950); lanzar un proyecto económico, definir su camino político; plantear su relacionamiento internacional, fueron parte de los muchos temas a los que la conducción de Nehru tuvo que enfrentarse duramente los 17 años que ejerció el puesto de Primer Ministro. Nehru, políticamente hablando, es resultado de su “ilustrada” preparación en Cambridge, Inglaterra; de su agnosticismo que le alertaba del peligro de que “la religión en India matara a este país y a sus gentes si no es controlada” (Tharoor, 2009, pág. 234); de su convencimiento político sobre los valores occidentales como la democracia y derechos humanos etc; de su conciencia del mundo político de su tiempo; de su simpatía por el socialismo y el no alineamiento a las grandes potencias; creencias todas que fueron cincelando el nuevo perfil de la nación India. Aunque en principio Nehru declaraba estar “...convencido de que la clave para solucionar los problemas del mundo y de India se encuentra en el socialismo...” “El socialismo de Nehru era una curiosa amalgama de idealismo (de un estilo fabiano particularmente inglés), preocupación profunda si bien algo idealizada por los menesterosos (surgida a raíz de sus viajes cada vez más imperiales entre ellos), fe gandhiana en la autosuficiencia (aprendida ante la rueca y caracterizada por su predilección por el Khadi), desconfianza creciente ante el capital occidental (surgida de su anticolonialismo primario) y fe “moderna” en métodos “científicos” como la Planificación (la mayúscula inicial es deliberada: Nehru elevó la técnica a la condición de dogma)” (Tharoor, 2009, págs. 178-179).

En lo político, Nehru desplegó una estrategia de conciliación hacia todas las fuerzas políticas y religiosas representativas del país, concediéndoles un lugar en el gobierno, al propio tiempo que ejercía una política inflexible de mano dura contra la violencia independientemente de su procedencia. En lo internacional simpatizó con los países socialistas, en especial con la entonces Unión Soviética y China, al igual que encabezó un movimiento de países no alineados junto con Nasser (Egipto) y Tito (Ex Yugoslavia); guardando distancia de los líderes occidentales de posguerra. En lo económico y ante las influencias de su tiempo, Nehru adoptó un camino ecléctico que si bien se inspiró en los ejemplos de modelos socialistas, trató de rescatar una línea de desarrollo mixto. Bajo una idea socialista, en 1950 crea la Comisión de Planificación, la cual fue la encargada de preparar el primer plan quinquenal de 1951, a través del cual se fue estructurando un sistema industrial público y privado con participación estatal prioritaria en las nuevas empresas. Ante la

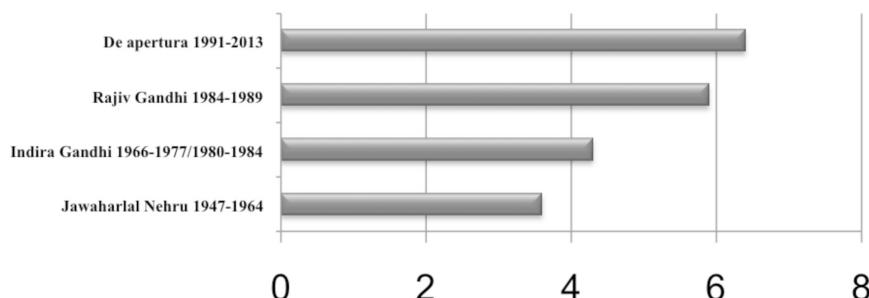
falta de capital, escaso saber tecnológico y ausencia de estructura industrial, se incentivó la capacidad de ahorro y se dio prioridad a la industria nacional a manera de sustitución de importaciones. A fin de fortalecer este campo económico, el Estado estableció un rol dominante sobre todo en el sector de industrias pesadas; regulación del sector privado mediante el otorgamiento de licencias, distribución y control de precios. Con base a la política instaurada a partir de 1948, la industria se dividió en a) Monopolios Estatales, donde aparecían armas nucleares e industria ferroviaria, entre otros; b) Industrias básicas con importancia especial para el Estado (acereras, barcos, minerales, industria aérea, telecomunicaciones, etc.) Industrias de interés nacional, donde la participación del Estado era menor y, d) todas las demás áreas abiertas a la inversión extranjera. Si bien se aceptó a la empresa privada industrial, esta fue siendo objeto de un control mayor al paso del tiempo y un sistema de regulación de precios en productos como metales, cemento, medicina, algodón, jabones, azúcar, vehículos públicos, etc., donde el Estado, bajo la idea de mantener precios “razonables” para la población, llegó a tener una injerencia directa (Panagariya, 2008, págs. 32-36). Al dar prioridad al sector industrial, el gobierno de Nehru descuidó al sector agrícola donde estaba la mayoría de la población, tal vez con la idea de que bajo ese esquema la India había vivido los últimos 2000 años. Al igual que en la industria, se buscó un modelo mixto donde convivieran la nuevas cooperativas con la propiedad tradicional; interviniendo en infraestructura hidráulica e hidroeléctrica para el mayor riego del campo. El Acta de Materias Primas Esenciales de 1955 le dio al Estado la facultad de fijar precios máximos a los productos del campo, lo cual desincentivó la producción. En el área educativa, las acciones más destacadas de Nehru en cuanto a la política pública se corresponde a la creación de sus famosos Institutos de Tecnología (1947), los cuales junto con el Instituto de Ciencia creado por la familia Tata (1909), han marcado la diferencia en materia de producción de servicios de alta tecnológica entre India y los demás países en desarrollo, incluyendo a China.

El periodo de Nehru en materia económica sigue siendo tema de polémica y diversos enfoques. Sin embargo, si se parte de que India tuvo un crecimiento económico promedio de 1900 a 1947 de 0.9% y de 1950 a 1961 de 3.7%; y un PIB per cápita de 0.1% y de 1.8% respectivamente (Sen, 2013), se tendría que aceptar que la salida de Inglaterra junto a la llegada de Nehru le favoreció ampliamente a la India. No obstante, frente a superiores incrementos registrados por Corea, Taiwán, Japón y otros países de Asia del este durante el mismo periodo, se fundamentan las críticas al modelo de economía mixta implementado por Nehru; el cual a su muerte termina con altos niveles de corrupción e ineficiencia del Estado.

A pesar de lo anterior, el periodo del despegue de la independencia de India no puede tazarse únicamente por crecimiento y porcentajes; la herencia de Nehru en materia de creación de instituciones democráticas, defensa del secularismo del Estado, habilidad para integrar a los múltiples reinos y

religiones en torno a un objetivo de Estado, evitando la desintegración del país en su etapa de arranque y el dotarlo de una personalidad internacional de respeto en medio de la crisis, son algunas de las herencias de un estadista con su cita con el destino.

Gráfica 1
India, PIB promedio por periodo



Fuente: Elaboración propia con datos del Banco Mundial & India goverment data.

1966-1977/1980-1984

El segundo periodo representativo de la India independiente, para los efectos de este trabajo, corresponde a los dos ejercicios administrados por la hija de Nehru, Indira Gandhi, el cual comprende su primer ascenso a la muerte de su padre (1966-1977) y su segunda llegada al poder hasta su magnicidio en 1984 (1980-1984). Indira no asume el poder de manera automática a la muerte de su padre; antes de ella es elegido L. B. Shastri, a pesar de que no fueron pocas las voces que desde que vivía Nehru sugerían que dejara su testamento político en manos de su hija, la cual se preparó para ello trabajando de manera estrecha con su padre, sobre todo en los últimos quince años de su vida. La llegada de Indira al poder tampoco se da en un marco de normalidad política. La antecedente hechos turbulentos como la traumática guerra con China, que si bien se da en el periodo de su padre (1962), sus consecuencias no se habían disipado ante la estruendosa derrota de las tropas indias que nunca esperaron, en el marco de la “profunda amistad” India-China, “Hindi-Chini bhai-bhai” (los indios y los chinos son hermanos), que la República de Mao invadiera suelo indio de esa manera tan inesperada, con la pérdida de 6,500 Km² de su territorio. De igual modo, se presentaron sendas sequías en 1965 y 1967; la primera guerra con Pakistán en 1965 y la segunda en 1971; dos sequías más

en 1971 y 1973, etc.. Las sequías obligaron al país a depender de la ayuda norteamericana para la entrega de alimentos, lo cual rompió de alguna manera la herencia Nehruniana del no alineamiento y originó un resentimiento por parte del pueblo indio contra los norteamericanos que aprovecharon su inestabilidad para aumentar su importancia en la zona. Estos hechos pegaron a la economía y obligaron a devaluar la Rupia (36%). En lo político, la imagen del Partido del Congreso, el partido histórico de Nehru y de Indira, sufrió un quebranto importante, lo que llevó en 1967 a la promulgación de un programa de 10 puntos, el cual impuso entre otras medidas: la nacionalización de los bancos y los seguros; fijar límites a la propiedad urbana y al ingreso; restricciones a los monopolios y la concentración de capital; distribución pública de alimentos; reforma agraria, etc., lo cual no era otra cosa que orientar la economía mixta de Nehru hacia un socialismo más alejado del capitalismo norteamericano y más cercano al Bloque Soviético, con quien fincó un tratado en 1971 por un periodo de 20 años, incrementando su relación económica y comercial con los socios del bloque.

El gobierno de Indira Gandhi no se distinguió por su eficiencia y claridad. Una política más intervencionista aprieta a la empresa privada a través de una política de licencias que controlaban políticamente zonas, montos, sectores e inversionistas nacionales e internacionales; burocratizando la actividad industrial, restándole dinamismo y claridad. A diferencia del periodo de Nehru, la agricultura salió más beneficiada a través de la llamada “revolución verde”, con nuevos campos, más variedad de semillas y aumento de cosechas, sobre todo en el norte del país, lo cual generó que en 1970 la India consiguiera de manera importante la autosuficiencia alimentaria.

Entre los desastres naturales, las guerras y la mala administración pública, hicieron que el Partido del Congreso, con Indira a la cabeza, perdieran por primera vez las elecciones parlamentarias en 1977. A pesar de ello, ante la falta de capacidad del gobierno en turno, se tuvo que llamar nuevamente a elecciones en 1980, donde Indira salió victoriosa, para en 1984 ser asesinada en los jardines de su residencia oficial por dos de sus guardias privados, seguidores de la religión sikh, los cuales operaron después de que Indira hubiera ordenado una represión fuera del Templo Dorado, lugar sagrado de los seguidores de esta “iglesia”.

Indira, señala Octavio Paz, “... no era religiosa-pero-estaba poseída por la pasión y la creencia de pertenecer a una estirpe predestinada (¡brahamanes de Cachemira!).” “Esta pasión nubló, al final, su claro entendimiento político y su realismo”. En la línea de esta pasión, Indira tomó políticas extremas que en su momento cimbraron a los grupos políticos y al pueblo indio. En 1974 realizó un intento de diluir las garantías democráticas con fundamento en la gravedad por la que atravesaba el país. En un discurso dirigido al pueblo, que tal vez la convertía en la única mujer dictadora del siglo XX señaló que “Nuestros oponentes quieren paralizar el trabajo del gobierno, lo que nos coloca en una seria posición. Y nosotros hemos toma-

do algunas medidas. Pero muchos de los amigos en el país se preguntan qué está haciendo Indiraji? ¿Qué pasará ahora con el país? Pero nosotros vemos que el país se encamina al desastre y requiere de ser sanado urgentemente y se le tiene que dar una medicina aunque esta sea amarga. Como si fuera un querido niño, cuando el doctor le prescribe pastillas amargas, se le tienen que administrar para su cura... Así se le tiene que dar esta medicina amarga a la nación. Cuando el niño sufre la madre sufre con él. Por ello, a nosotros no nos da mucho gusto tomar estas medidas... Pero nosotros veremos que funcionen como lo hace un doctor" (Guha, 2007, pág. 493). Estas acciones antidemocráticas. Sus malos resultados económicos. El alentar a extremistas en el Punjab llevarían a Indira a ser "la primera víctima de un conflicto provocado por ella misma"; y a que Paz concluyera que "... a mí me parece claro que Indira, movida por el demonio de la política, encendió el fuego que la quemó" (Paz, 1995, p 41).

1984-1989

Con Rajiv Gandhi concluye una dinastía parlamentaria de la familia Nehru-Gandhi (37 años) que gobernó el 50% aproximadamente del periodo de la India independiente (1947-2014), y si bien es una línea familiar padre-hija-nieto, en lo económico y en lo político quedaron marcadas las diferencias de cada ejercicio. Nehru inaugura una economía mixta con vocación socialista, al mismo tiempo que su hija radicaliza su enfoque hacia una economía de Estado. En lo que toca a Rajiv, durante su ejercicio puede apreciarse un primer cambio de timón, que se presenta como el antecedente de la apertura que seguiría la India a partir de 1991 con Narasimha Rao. Rajiv, cuyo antecedente laboral era el de haber sido piloto de avión, se suma a la política ante la muerte de su hermano, como Secretario General del Partido del Congreso en 1983, por lo que frente al magnicidio de su madre gana holgadamente las elecciones (75%) de 1984. Poniendo un sello personal a su administración, inicia durante los primeros años de su mandato un proceso de liberalización económica que cambia la tendencia implementada por Indira en su programa de 10 puntos. En el sector industrial, a partir de 1985, establece facilidades para la producción de cadenas de manufactura como camiones, carros, suministros, etc., generando estrategias de flexibilización en diversos sectores. De igual modo permite la expansión de negocios que hayan alcanzado el 80% del uso de su capacidad instalada; lleva el monto de las industrias sujetas a la obtención de licencia a la suma de un billón de rupias, beneficiando a 27 sectores industriales; facilita y exenta de licencia a empresas ubicadas a 100 kms de las grandes ciudades; se liberaron 82 productos farmacéuticos y 30 industrias del sector; se otorgaron exenciones fiscales de acuerdo a ventas y activos; se cancelaron los controles de precios del cemento y del aluminio.

nio, etc. El lanzamiento de estas medidas originó que en el periodo 81-88 el PIB industrial creciera un 6.3% anual promedio (Panagariya , 2008, pp 83-84). De igual modo se aplicaron medidas de liberalización en materia de comercio exterior e inversión extranjera; empresas estatales (telégrafo y telecomunicaciones), así como en materia educativa. El 5.6% de crecimiento durante su periodo, superior al de su abuelo y de su madre, ratifican el antecedente de la política de liberalización económica que se aplicaría de una manera más amplia a partir de 1991.

Hay otra línea de análisis que mide el desarrollo económico de la India bajo el enfoque de su periodo con tendencias socialistas (1950-1984) y el de apertura que en un primer impulso se inicia a partir de Rajiv en 1984 y que se continúa hasta la presente fecha con Narendra Modi. El primer ciclo se caracteriza por un crecimiento anual promedio de 3.5% del PIB y un percápita de 1.4% y el segundo con una mejora sustantiva del 5.6% de aumento del PIB anual promedio y un percápita del 3.6%, lo cual refleja por un lado la insuficiencia económica del primer periodo, como la consistencia en el crecimiento de la economía de India durante todo el tiempo de medición (Uma K. , 2008, pág. 61).

La muerte de Rajiv Gandhi, asesinado también por motivos religiosos en 1991, genera un parteaguas en el desarrollo político de la India. En primer lugar porque con su derrota concluye una dinastía política que gobernó al país durante la mitad de su vida independiente bajo el amparo de la figura de Nehru. De igual modo, porque la ausencia de la dinastía Nehru, junto con otros hechos, abrió la puerta para que en 1998 llegara al poder el rival político más importante del Partido del Congreso, el Bharatiya Janata Party, que como ya se comentó, es la expresión radical del movimiento hinduista, del cual se pensó que tendría un paso temporal en la administración del gobierno ante su salida en 2004, aunque su regreso en 2014 en la figura el primer ministro Narendra Modi, abre nuevamente los temas históricos no concluidos sobre la identidad y naturaleza de la nación.

La muerte de Rajiv Gandhi motivó un nuevo capítulo político que fue precedido de ajustes en los que las diferentes fuerzas no lograron obtener la mayoría suficiente para poder gobernar de manera sustentable. De Rajiv en 1989, a la llegada de Manmohan Singh en 2004, pasaron ocho primeros ministros de los que sólo Rao (1991-1996) del Partido del Congreso, y A. Behari Vajpayee (1998-2004) del BJP y la Coalición del Frente Nacional, lograron terminar su periodo. Además de la inestabilidad política, India ya había entrado como China en 1978 y Rusia en 1991, a una etapa donde las líneas socialistas de su desarrollo habían dado de sí y enfrentaba la imperiosa necesidad de llevar a cabo reformas estructurales que no sólo le diegan más velocidad a su crecimiento, si no que resolvieran sus problemas de empleo, pobreza y falta de inclusión. Una grave crisis financiera la obliga a reestructurarse en 1990-1991 frente al Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial (BM), instituciones que justo en esos años tam-

bién negociaban con Rusia las nuevas líneas de su desarrollo. No cabe duda que la forma y la estrategia de apertura económica seguida tanto por China, como Rusia e India, han tenido mucho que ver en el éxito mayor o menor de su situación actual. Con un origen común significado por una base económica socialista, cada uno en sus propias circunstancias, en los setenta (China) o en los noventa (India y Rusia), los tres países iniciaron su asimilación a la economía global. La experiencia China, la más exitosa de todas, debió haber sido para la India una fuente útil de benchmark, ya que los tiempos y los modos de la transformación de la economía de planificación central instaurada por Mao, al socialismo de mercado impuesto por Deng Xiaoping, son una lección permanente para todo país en desarrollo. El caso ruso, por el contrario, su estrategia de reforma instrumentada en los noventa que le costó al país la pérdida de 4.5 veces su PIB, ante la torpeza del plan con el que intentaron en 500 días la transformación de un modelo económico comunista a uno capitalista, afortunadamente no influyó de manera determinante en las medidas tomadas por el Primer Ministro P. V. Narsimha Rao, quien desde un principio se apoyó en el talento de Manmohan Singh como Ministro de Finanzas. En ese sentido, la reforma india fue la construcción de una apertura incipiente que atisbaba Nehru, toleraba Indira, impulsó Rajiv y a Rao y a Singh les tocó empujar bajo una visión “nacionalista” hacia el exterior, la cual paradójicamente, a pesar de sus contradicciones, la India nunca ha perdido de vista; lo que ha dado como resultado la implementación de cambios que no han caído en la precipitación o entrega del país a los intereses extranjeros, lo cual enmarcó a la apertura rusa de los noventa. En esta nueva línea, las reformas de 1991 abolieron casi en su totalidad el sistema económico de licencias y permisos; redujeron las barreras a la inversión extranjera y a las operaciones de comercio exterior; abrieron en mayor medida el sector financiero; tendieron a disminuir la participación y el control del Estado; dotaron de mayor libertad a las diferentes fuerzas del mercado; motivaron una mayor competencia; más orientación económica hacia el mercado exterior; ampliación de las zonas económicas especiales; reforzó el sector de servicios; aumentó la productividad, etc. No obstante lo anterior, ninguno de estos cambios se dio de manera precipitada o de Fast Track como en México, por lo que el Estado indio sigue manteniendo empresas estratégicas (energía atómica, ferrocarriles, etc.); sus regulaciones sobre monopolios y prácticas restrictivas tiene nuevos lineamientos más liberales (2002) pero sigue protegiendo el interés del Estado. Si bien la propiedad estatal está en debate permanente esta no se ha eliminado, sobre todo en el campo y en temas sensibles; la liberalización financiera, a pesar de su apertura, sigue dando al Estado margen de maniobra en el control de la banca y su moneda; la regulación laboral sigue sin vencerse, por lo menos formalmente, a la apertura; el campo mantiene limitaciones de precio, traslado y acopio, con subsidio directos del Estado, etc. (Uma, 2012, págs. 25-31).

VI. Consideraciones finales



*Economist,
2015*

India, como los demás países BRIC, luce esforzada en demostrarse a sí misma y al mundo en general que su desarrollo es consistente y que desde luego debe considerársele dentro de las nuevas hegemonías del siglo XXI. Que ha encontrado las claves de su “destino” y que una “India brillante” iluminará al país en las próximas décadas.

Para ello despliega sus mejores argumentos y usa la voz de Asoká para demostrar su origen ancestral democrático y su vocación secular donde el papel de Estado es el de ser garante de respeto para todos los credos que desde siempre se han practicado en la India. También acude a la figura de Akbar para demostrar al mundo su tolerancia de pensamiento y herencia argumentativa, lo cual la ubica, más allá de la hegemonía occidental-inglesa, en el mundo moderno de la crítica y de la razón, del cual Occidente reclama un origen monopólico. Bajo estos argumentos, los instrumentos de su enorme riqueza cultural, India se sienta hoy a la mesa de la globalización y defiende su presente político y reclama un lugar preponderante para el futuro inmediato, el cual se traduce bajo el lenguaje BRIC en la tercera economía del mundo en 2050.

En los términos de Manmohan Singh, India le dice al mundo, citando a Víctor Hugo, que “Ningún poder en la tierra puede detener una idea cuando su tiempo ha llegado”; y al hablarle a su parlamento, Singh, le dice al mundo “...que el surgimiento de India como potencia económica mundial debe tomarse como este tipo de ideas. Que todo el mundo sepa y escuche de forma fuerte y clara que India ha despertado. Que prevaleceremos. Que triunfaremos” (Uma, 2012, pág. 15).

ARTURO OROPEZA GARCÍA

Su crecimiento económico permanente, el cual se ha mantenido por más de medio siglo; sus éxitos en materia de los servicios de inteligencia y alta tecnología; su infraestructura científica; su autosuficiencia alimentaria; su fortaleza política anclada en la mayor democracia del mundo desde su independencia; su enorme demografía; la exuberancia de su historia y de su cultura; son algunas de las razones que soportan la idea de una India exitosa que ya intenta ubicarse al lado de China, o de superarla en términos de porcentaje de crecimiento en los próximos años.

Existe la otra visión, la que sostiene “que la cruda campaña de “India brillante” pareció poco a poco una campaña cruel a la mayoría de los ciudadanos que continuaban luchando por sobrevivir”; la que indica que “Para poder ser “brillante”, India necesita cruzar las piedras de toque, garantizando la salud y la educación primaria, así como alimentos y agua potable para sus ciudadanos, eliminando la discriminación social y aliviando la miseria, trabajando juntos en lugar de competir con sus vecinos para crear un ambiente sano y económicamente viable para el sur de Asia” (Ishita, 2011, págs. 251, 264). La que informa que “A pesar de más de seis décadas de crecimiento económico planeado, más de un tercio de la población de la India permanece absolutamente pobre, con un ingreso per cápita de menos de US \$1.25 por día. El nivel de aprendizaje de la educación en la India está todavía por debajo de la media. El gasto en salud pública es solamente del 1.2 por ciento del PIB donde el promedio mundial se ubica en el 6.5 por ciento”. Que “Aproximadamente la mitad de los niños entre 0 y 5 años de edad están malnutridos. Las condiciones sanitarias son terribles”. Que “En el año 2012 el lugar de la India en la lista del índice de desarrollo humano fue el número 136 entre 186 países” (Nayak, 2015).

Sobre el delicado desfase entre el exitoso crecimiento del PIB de la India respecto a temas sensibles como pobreza, salubridad, seguridad social y educación Amartya Sen comenta “La historia del desarrollo mundial ofrece muy pocos ejemplos, si acaso, de una economía que crece tanto y durante tanto tiempo con resultados tan limitados en la lucha contra la pobreza” (Amartya & Jean, 2013, pág. 11).

India es un enorme árbol cuya espesura de sus ramas no deja ver con claridad el tamaño de su tronco. De igual modo no existe una sola India, conviven en un mismo territorio un sinnúmero de indias culturales, religiosas y sociales que limitan todo tipo de conclusiones fáciles o aglutinadoras. Occidente batalla con ello, sobre todo a partir de que O’Neill propusiera una India- BRIC hegemónica para el siglo XXI. Sin embargo, no solo a Occidente se le complica entender las contradicciones políticas, económicas y sociales del país democrático más poblado del mundo. Los propios especialistas asiáticos batallan para acomodar en un solo recipiente el ideal de Rabindranath Tagore cuando decía que su ser, su persona era “una confluencia de tres culturas, hindú, mahometana y británica” (Sen, 2007, pág. 122); al propio tiempo que luchan para encontrar la clave de un desarrollo económico más justo e incluyente. Una India que se pretenda hegemónica, tendrá que dar curso y aprobar estas asignaturas pendientes.

VII. Bibliografía

Amartya, S., & Jean, D. (2013). *Una gloria incierta. India y sus contradicciones*. Madrid, España: Taurus.

Banerjee, I. (2011). *¿Resplandece India? Notas y reflexiones*. En O. G. (coordinador), *BRICS: el difícil camino entre el escepticismo y el asombro* (pág. 257). México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Chai, J. C., & Roy, K. C. (2006). *Economic reform in China and India. Development experience in a comparative perspective*. Cheltenham, UK. Northampton, MA, USA: Edward Elgar.

Das, G. (2002). *India Unbound. The social and economic revolution from independence to the global information age*. United States of America: Anchor Books.

Embree, A., & Wilhelm, F. (1974). *India: historia universal del Siglo x*. México: Siglo XXI.

_____ (2004). *India*. México: Siglo XXI editores.

Engardio, P. (2007). *Chindia. How China and India are revolutionizing Global Business*. United States of America: McGraw-Hill.

Fairbank, J. (1996). *China una nueva historia*. Santiago de Chile: Ed Andrés Bello.

Ferguson, N. (2012). *Civilización. Occidente y el resto*. Argentina: Debate.

Friedman, T. (2006). *La tierra es plana*. Madrid, España: Mr Ahora.

Guha, R. (2007). *India: after Gandhi*. USA: Harper Collins.

Huntington, S. (2001). *El Choque de Civilizaciones*. México: Paidós.

Ishita, B. (2011). *¿Resplandece India? Notas y Reflexiones*. En O. G. Arturo, *BRICS: el difícil camino entre el escepticismo y el asombro* (págs. 251,264). México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

Kalam, A. P., & Rajan, Y. (2002). *India 2020. A vision for the new millennium*. New York: Penguin Books.

Khanna, T. (2007). *Billions entrepreneurs. How China and India are reshaping their futures and yours*. Boston, Massachusetts: Harvard Business School Press.

Luce, E. (2007). *In spite of the gods. The rise of modern India*. New York: Anchor Books.

MacLennan Crespo, J. (2012). *Imperios Auge y declive de Europa en el mundo, 1492-201*. Barcelona, España: Galaxia Gutenberg.

Meredith, R. (2007). *The Elephant and the Dragon. The rise of India and China and what it means for all of us*. New York: Norton.

Nayak, P. (2015). *La economía de la India: perspectivas y retos*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Ontiveros, E., & Guillén, M. (2012). *Una nueva época, los grandes retos del siglo XXI*. Barcelona, España: Galaxia Gutenberg.

Panagariya, A. (2008). *India: The Emerging Giant*. New York: Oxford University Press.

Pániker, A. (2014). *La sociedad de castas*. Barcelona, España: Kairós.

Paz, O. (1995). *Vislumbres de la Indi*. México: Seix Barnal Biblioteca Breve.

Percival, S. (2001). *Historia de la India II*. México: Fondo de Cultura Económica.

Pirenne, J. (1979). *Historia Universal Tomo I*. Grolier.

Rai, V., & Simon, W. L. (2007). *Think India. The rise of the world's next superpower and what it means for every american*. New York: Dutton.

Sachs, J. (2006). *El fin de la pobreza*. México: Debate.

Sen, A. (2007). *India Contemporánea: entre la modernidad y la tradición*. Barcelona, España: Gedisa.

Shashi, T., & Nehru. (2009). *La inversión de India*. Barcelona, España: Tusquets.

Tharoor, S. (1997). *India. From Midhight to the Millennium*. New York: Harper Perennial.

_____ (2009). *Nehru: La invención de India*. Barcelona España: Tusquets.

Uma, K. (2008). *Indians Economic Development Since 1947*. Academic foundation: New Delhi.

_____ (2012). *1991-2011 Two Decades of Economics Reforms*. New Dehli.

_____ (2012). *India Economy. Performance and policies*. Academic Foundation.

Winters, L. A., & Yusuf, S. (2007). *Dancing with giants. China, India, and the global economy*. Washington D.C., Singapore: The World Bank & Institute of Policy Studies.

Wolpert, S. (2005). *India*. California: University of California.

Zimmer, H. (2008). *Filosofías de la India*. Madird: Sexto Piso.

*Mario González Castañeda**

India: una revisión de dos décadas de su historia contemporánea

SUMARIO: I. Introducción. II. Reformas y liberalización. III. Gobiernos inestables: el Frente Unido. IV. La Alianza Nacional Democrática y la Alianza Progresista Unida. V. Conclusiones VI. Bibliografía.

I. Introducción

La última década del siglo XX posee una singular trascendencia para la historia contemporánea de India. Por un lado, marca el inicio de gobiernos sin mayoría en la *Lok Sabha*,¹ caracterizados por ser el producto de alianzas entre partidos nacionales y estatales,² e inestables por su propia conformación político-electoral. Representa, igualmente, el fin del ciclo de dominación

* Posdoctorante del Departamento de Humanidades de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Cuajimalpa

¹ El sistema político indio se caracteriza por ser un Estado federal y una república parlamentaria. El parlamento está integrado por dos cámaras: la *Lok Sabha* (Cámara de Diputados), compuesta por 543 miembros elegidos por voto directo por un período de cinco años y con posibilidad de ser reelectos indefinidamente; y la *Rajya Sabha* (Senado), integrada por 250 senadores elegidos indirectamente (mediante el principio de representación proporcional) por los gobiernos de los 29 estados, un territorio de la Unión (Pondicherry), y el territorio de la Capital Nacional (Delhi) por seis años; 12 senadores son nominados por el Presidente de la República. El Jefe de Estado es el Presidente de la República, cuyas funciones son principalmente protocolarias, salvo las excepciones mencionadas en el artículo 356 de la Constitución de la República de India (referente a la desaparición de poderes en un estado); es elegido de forma indirecta por cinco años con posibilidad de ser reelecto por una sola ocasión por ambas cámaras del parlamento y por todos los miembros de las asambleas legislativas estatales. El gobierno es ejercido por el Consejo de Ministros, encabezado por el Primer Ministro, elegido por el parlamento.

² El sistema de partidos en India distingue dos tipos de formaciones políticas: los partidos nacionales, aquellos que cumpliendo con la normatividad de la Comisión Electoral de India (CEI) hayan sido reconocidos en cuatro o más estados; y los partidos estatales, aquellos validados por la CEI y con reconocimiento en un solo estado.

del Partido del Congreso (centro-izquierda)³ y la consolidación del *Bharatiya Janata Party* (BJP, extrema derecha)⁴ en la política india. En ese contexto, la población se encontraba sumamente polarizada en términos políticos y sociales, principalmente, por el uso electoral de símbolos y lugares devocionales, así como por la imperante corrupción política. Mientras que la burocracia y el ejército se perfilaban, arriesgadamente, hacia la politización de sus actividades.

La economía, por otro lado, estaba a punto de entrar en una crisis financiera, cuyas repercusiones habrían de propiciar su liberalización y la restructuración del sistema financiero, permitiendo situar a India entre las economías de más rápido y sostenido crecimiento en los años por venir, así como una de las diez mayores economías del mundo. La apertura del mercado interno y la reducción impositiva a las exportaciones habría de incidir no sólo en el mejoramiento de las cifras macroeconómicas, sino también propiciaría la ampliación de la brecha económica entre las clases sociales del país. Se incrementaría la atracción económica por el país en razón de su creciente clase media y las necesidades de infraestructura en telecomunicaciones.

Ante el final del conflicto ideológico entre Estados Unidos y la entonces Unión Soviética, la “tradicional” política exterior india de no alineación fue sometida a un crítico debate. Un importante grupo de diplomáticos, estrategas, especialistas y políticos estimaron de suma importancia abandonar la retórica terceromundista del Estado indio y diseñar una política más asertiva de las aspiraciones internacionales del país. También, se consideró indispensable desplegar una diplomacia marcadamente comercial y no se descartó la posibilidad de desarrollar un arsenal nuclear como respaldo al nuevo papel del país.

II. Reformas y liberalización

Las elecciones generales de 1989 tuvieron por resultado la conclusión del sistema de dominación del Partido del Congreso y la conformación del primer gobierno de coalición: el del Frente Nacional (FN),⁵ encabezado por V.P.

³ El Partido del Congreso Nacional Indio (*Indian National Congress Party*), creado en 1947, sustituyó al Congreso Nacional Indio (*Indian National Congress*, 1885), la principal organización política pan-india que logró conducir el movimiento de independencia.

⁴ El BJP fue fundado en 1980 y sustituyó al partido *Bharatiya Janata Sangh*(1959); es el brazo político de la organización ultranacionalista hindú, *Rashtriya Swayamsevka Sangh*(1925).

⁵ El principal miembro de la coalición fue el *Janata Dal*(JD); recibió el respaldo parlamentario de los partidos nacionales BJP y el Partido Comunista de India-Marxista (CPI-M, por sus siglas en inglés], sin integrarse al gobierno.

Singh (1989- noviembre de 1990).⁶ La corta gestión del nuevo gobierno se caracterizó por la polémica implementación del informe de la Comisión Mandal⁷ y el recrudecimiento de la controversia en torno al templo del dios Ram, en Ayodhya.⁸ Dada las reacciones generadas por esos dos eventos, Singh fue incapaz de lograr los votos necesarios para respaldar su gobierno en la *Lok Sabha*, siendo reemplazado por Chandra Shekhar(noviembre de 1990-junio de 1991), del partido *Samajwadi Janata Dal*, quien consiguió el apoyo del Partido del Congreso. Posteriormente, el propio Partido del Congreso le retiró su respaldo, obligando a la realización de nuevas elecciones generales ese mismo año. Durante la campaña electoral, Rajiv Gandhi (presidente del Partido del Congreso) fue asesinado por miembros del grupo separatista tamil del Norte de Sri Lanka: los Tigres de Liberación de Tamil Ealam (*Liberation Tigers of Tamil Ealam*, LTTE por sus siglas en inglés).

El trágico suceso no incidió de manera relevante en los resultados de las elecciones. El Partido del Congreso conformó un gobierno de minoría, encabezado por Narasimha Rao(1991-1996). Rao asumió el gobierno en un contexto nacional e internacional, ciertamente complicado. Las finanzas del país registraban un creciente gasto público y la balanza de pagos era deficitaria, especialmente por los altos precios de las importaciones de petróleo. Igualmente, las tasas de ahorro interno estaban siendo afectadas por la sensible reducción de remesas provenientes, particularmente, de los trabajadores dedicados a la industria de la construcción en los países del Golfo Pérsico, quienes a raíz de la primera Guerra del Golfo (1991) se vieron obligados a retornar a India.

En ese punto de inflexión, se hizo imprescindible para el gobierno acelerar la liberalización de la economía, proceso iniciado, originalmente por Rajiv Gandhi, quien enfrentó, en su momento, el rechazo de importantes grupos

⁶ Conocido popularmente como el “ministro limpio” por haber revelado casos de corrupción de alto perfil. El de mayor relevancia fue el llamado “Bofors”, empresa sueca dedicada a la fabricación de armas; firmó un cuantioso contrato de compra-venta por 1250 millones de dólares con el gobierno de Rajiv Gandhi en 1986. Tiempo después, la empresa declaró haber pagado para adjudicarse el contrato a un muy cercano colaborador del primer ministro.

⁷ La Comisión Mandal fue establecida en 1979 con el mandato de “identificar a los grupos socialmente y económicamente más atrasados”. La Comisión consideró en su análisis el número de asientos reservados en el parlamento y las cuotas para miembros de minorías, a fin de corregir la discriminación por casta. En 1980, el informe de la Comisión recomendó la implementación de medidas de discriminación positiva, y así otorgar acceso exclusivo a los miembros de las castas más bajas a cierta cantidad de puesto gubernamentales, así como lugares en universidades públicas.

⁸ El BJP asumió como bandera electoral la reconstrucción del templo del dios Ram en el supuesto lugar donde nació, Ayodhya, en Uttar Pradresh. El templo, argumentaba el BJP, había sido demolido por los musulmanes para construir la mezquita Babri, usurpando así el lugar. Junto con su aliado el *Vishva Hindu Parivar* (VHP) llevaron a cabo un peregrinaje por el Norte de India, en el que recolectaron donativos para ese fin. L. K. Advani, presidente del BJP, realizó el recorrido vestido como el dios Ram. En el marco del incremento de incidentes violentos entre hindúes y musulmanes, militantes de las dos organizaciones políticas demolieron la mezquita. El evento representó un triunfo político para el partido.

económicos. El ministro de finanzas, Manmohan Singh, propuso solicitar un préstamo al Fondo Monetario Internacional (FMI) y aceptar sus condiciones inherentes: la implementación de un programa de ajustes estructurales.

Las medidas sugeridas por el FMI habían sido incluidas con antelación a la política económica del gobierno, entre las cuales destacaron: la devaluación de la rupia; la reducción de las tarifas arancelarias; la disminución de los subsidios; el progresivo desmantelamiento del sistema de licencias; la flexibilización de las restricciones a la inversión extrajera (IED); la privatización de la mayoría de las empresas paraestatales.⁹ así como la reforma de la legislación laboral. Dichas medidas fueron aceptadas por la mayoría de los partidos políticos representados en la *Lok Sabha*. De hecho, algunos años atrás el CPI-Mhabía argumentado que la mayoría de las empresas estatales se habían tornado ineficientes, haciendo necesario un cambio en la visión de los trabajadores sobre su papel en la cadena productiva (véase, Ranade, 1999).

La liberalización de la economía india ha sido un proceso sumamente selectivo y progresivo en su aplicación (Panagariya, 2011; Chelliah, 1999). El gobierno y los sectores involucrados han buscado proteger a las compañías y las inversiones nacionales, a las pequeñas y medianas empresas, a los pequeños productores y, particularmente, a los agricultores. Igualmente, el mercado ha ido adquirido un papel cada vez más predominante, aunque la estrategia original fue planeada para que las fuerzas del mercado produjeran ganancias y el Estado las recáudese mediante impuestos y, a su vez, el Estado las repartiera entre los más pobres.

III. Gobiernos inestables: el Frente Unido

Hacia el final del gobierno de Rao, y en la campaña electoral de 1996, los escándalos de corrupción, nuevamente, mermaron la reputación del Partido del Congreso, aquejado, además, por una crisis de liderazgo. El BJP, por su parte, reforzó su retórica nacionalista, cada vez más atractiva para más sectores de la sociedad. El *hinduvtva*, ideología elitista definida sobre la base de la “tradición hinduista” de las castas superiores, es un proyecto político homogeneizador, vertical y excluyente. Es homogeneizador de los hinduistas; vertical en tanto que distingue entre castas superiores y castas inferiores; y excluyente de los grupos sociales no pertenecientes al hinduismo. Este proyecto fue percibido como una opción política distinta y novedosa por su planteamiento de un gobierno de la mayoría hinduistas del país para la mayoría hinduista.¹⁰

⁹ El Estado indio conservó la rectoría de tres sectores: el ferroviario, la producción de energía nuclear y la producción armamentista.

¹⁰ Para ampliar el análisis sobre el nacionalismo hindú y el BJP, véase Hansen, 1999; Bose& Jalal, 1998; Jaffrelot, 2001; Gosh, 2011; Aloysius, 1999.

Ese proyecto había sido respaldado en los estados de Gujarat, Maharashtra y Delhi, y paulatinamente iba ganando más adeptos en el resto de los estados hindúes. Sin embargo, los resultados de las elecciones generales de 1996 fueron un tanto inesperados. El BJP se convirtió en el partido con mayor representación en el parlamento, consiguiendo 161 asientos, mientras que el Partido del Congreso obtuvo 140.¹¹ Esos resultados pueden ser leídos como un voto de protesta a las políticas del Partido del Congreso, a la corrupción, a la pasividad de los políticos, así como una reacción de las élites a la “popularización” de la política, es decir, a la participación en la política de personajes provenientes de estratos sociales y económicos inferiores (Aloysius, 1999).

Ante las reticencias del Partido del Congreso a gobernar en coalición o a apoyar a algún otro partido, el BJP fue invitado por el Presidente de la República a integrar el gobierno nacional. Atal Bihari Vajpayi juramentó el cargo de Primer Ministro. Sin embargo, trece días después el gobierno de Vajpayi no logró el apoyo necesario para ganar el voto de confianza en el parlamento. La oposición coincidió en el riesgo latente de las fuerzas comunales representadas en el proyecto *hinduva*. Por ello, el Partido del Congreso accedió a respaldarla opción de gobierno del Frente Unido (integrado por trece partidos), encabezado por H. D. Deve Gowda (1996-1997).

Gowda llevó a cabo algunas investigaciones sobre casos de corrupción, en las cuales se encontraban involucrados algunos miembros del Partido del Congreso, provocando que el último exigiera la dimisión del primero. En esa coyuntura, el BJP exigió la realización de nuevas elecciones. Empero, la coalición gobernante intentó encontrar una salida negociada con el Partido del Congreso. El acuerdo alcanzado fue nombrar al entonces Ministro de Asuntos Externos, Inder K. Gujral, como Primer Ministro (1997-1998). Una vez más, el respaldo del Partido del Congreso se dio sin ocupar ministerio alguno.

A pesar de las oscilaciones políticas, India empezó a convertirse en un mercado cada vez más atractivo para los capitales extranjeros y a ser más “visible” internacionalmente. La liberalización del mercado llevó al crecimiento acelerado y sostenido de la economía. El producto interno bruto (PIB), promedió un 6 por ciento en el período de 1991-1997.

IV. La Alianza Nacional Democrática y la Alianza Progresista Unida

Las diferencias políticas entre el Partido del Congreso y el Frente Unido no cesaron con el nombramiento de Gujral, quien se vio forzado a renunciar. Debido a la inestabilidad y la incertidumbre políticas generadas por

MARIO GONZÁLEZ CASTAÑEDA

¹¹ El CPI-M, 32; JD, 46 (Election Commission of India, 1996: 102).

esa decisión, así como por la falta de acuerdos en la *Lok Sabha*, el Presidente de la República hizo uso de sus facultades constitucionales y disolvió el parlamento, solicitando a Gujral a permanecer en el cargo de forma interina hasta la realización de las elecciones generales, a celebrarse en los primeros meses de 1998.

El BJP se movilizó para conformar una alianza político-electoral con partidos nacionales y estatales de derecha y afines a su plataforma política, la misma empleada en las elecciones de 1996. La coalición fue nombrada Alianza Nacional Democrática (*National Democratic Alliance*, NDA por sus siglas en inglés) y aseguró 254 asientos en el parlamento. Atal Bihari Vajpeyi juró por segunda ocasión el cargo de Primer Ministro.

Hacia finales de 1998, el nuevo gobierno atravesó por una nueva crisis, provocada por la ruptura entre la NDA y uno de los partidos estatales que brindó su apoyo a la coalición. El Partido del Congreso intentó, infructuosamente, conseguir el respaldo de otros partidos para integrar un gobierno nacional. Por lo tanto, nuevas elecciones fueron convocadas para octubre de 1999, y Vajpeyi permaneció en el cargo interinamente. La NDA ratificó su mandato en las urnas, obteniendo 270 lugares.

El gobierno de la NDA (1999-2004) se caracterizó por la “safronización” de la política india, es decir, el proceso mediante el cual se glorificó el legado cultural y político del período antiguo del hinduismo y se denigró las aportaciones realizadas por otros grupos sociales y religiosos. Esa política de Estado fue introducida, particularmente, en el sistema educativo, teniendo en cuenta que el educando, cualquiera que sea su nivel, es un agente de cambio en su entorno social. El *National Council of Educational Research and Training* (NCERT), ente gubernamental creado en 1961, encargado de revisar la currícula nacional y los libros de textos empleados en las escuelas públicas y privadas, no fue eliminado, pero sus funciones fueron reemplazadas por un nuevo organismo el *National Curriculum Framework* (NCF). El NCF produjo nuevos textos en los cuales se “sobrevaloraron las normas culturales, las percepciones y los personajes históricos hindúes, proyectando negativamente a otras religiones” (Singh, 2012: 58). En ese sentido, debe mencionarse que los incidentes violentos ocurridos en Gujarat en 2002, pudieron haber sido influidos por la alta polarización de la sociedad hacia otros grupos religiosos, particularmente el de musulmanes, producto de ese discurso ultra nacionalista propagado en las aulas.¹²

Atal Bihari Vajpeyi, por otro lado, autorizó la polémica realización de cinco ensayos nucleares en mayo de 1998. Pakistán respondió a esa medida con seis ensayos más. Las pruebas generaron el inmediato rechazo internacional (véase, Kalpana, 1998; Perkovich, 1999; Bidwai, 2000; Tellis, 2001; Sar-

¹² En febrero de 2002, en Ahmedabad, estado de Gujarat, un tren ocupado en su mayoría por musulmanes fue incendiado por militantes de la RSS y el VHP, en supuesta complicidad con el gobernador, Narendra Modi, del BJP. El incidente continúa siendo investigado por la Suprema Corte de Justicia de India.

Desai y Thomas, 2002; González Castañeda, 2010). Asimismo, hizo frente a la denominada “Crisis de Kargil”; campaña militar organizada por Pakistán para obligar al gobierno indio a negociar una solución final a la cuestión de Cachemira. Años después, el gobierno de la NDA inició conversaciones con Estados Unidos con el objeto de firmar un acuerdo de cooperación para usos civiles de la energía nuclear.

Finalmente, la NDA atestiguó la ampliación de las clases medias, así como la pauperización de los sectores populares, ambos fenómenos ocasionados por la liberalización económica. El incremento de la IED, especialmente en el sector de servicios, permitió la ocupación de un número significativo de jóvenes profesionistas desempleados, quienes posteriormente comenzaron a “disfrutar”, en términos reales, el éxito económico de las reformas.

La NDA concluyó, por primera vez en la historia, el período normal de cinco años de gobierno. Con la intención de ganar las elecciones generales de 2004, el BJP y sus aliados organizaron una campaña política a partir, precisamente, del éxito económico: “India shining” (India resplandeciente). La estrategia fue dirigida hacia la clase media urbana. Por su parte, el Partido del Congreso, bajo el liderazgo de Sonia Gandhi, se centró en el “aam aadmi” (el hombre común) o las “clases populares”, quienes no tenían cabida en esa “India resplandeciente”.

El electorado prefirió al Partido del Congreso, consiguiendo 141 asientos, contra 138 del BJP. Así, el Partido del Congreso tuvo la oportunidad de conformar un gobierno de coalición. La Alianza Progresista Unida (*United Progressive Alliance*, UPA) fue integrada por varios partidos estatales seculares, quienes negociaron la creación de un Programa Común Mínimo (PCM). La firma del documento significó el respaldo parlamentario del Frente de Izquierdas (CPI-M, Partido Comunista de India, Partido Revolucionario Socialista), y del Samajwadi Party y Bahujan Samaj Party, sin integrarse al gobierno de coalición. Asimismo, Sonia Gandhi, presidenta del Partido del Congreso, decidió no asumir el cargo de Primer Ministro, designando a Manmohan Singh para el cargo.

El regreso del Partido del Congreso al poder fue causado por la pésima estrategia electoral del BJP, la recuperación de los electores tradicionales del Partido del Congreso, así como el voto de rechazo a las políticas de la NDA, especialmente a aquellas destinadas a la distribución de la riqueza en las áreas urbanas y rurales (véase, The Hindu, 2004; Srinivasan, 2004; Reddy, 2004).

El gobierno de la UPA (2004-2009) aprobó varias leyes con el fin de demostrar su compromiso con las necesidades más apremiantes de la población, entre las que destacan: ley para el derecho a la información (Right to Information, 2005); ley para protección a las mujeres (Protection of Women from Domestic Violence Act, 2005); ley para garantizar los derechos de los habitantes de las áreas forestales (Forest Rights Act, 2006). Igualmente, se mejoró el esquema de comidas escolares (Mid-day Meals Scheme);¹³ se crearon los programas para aliviar la pobreza (Bharat Nirman, Total Sanitation Campaign, Polio Eradica-

tion, Jawaharlal Nehru National Urban Renewal Mission)¹⁴ para garantizar el acceso universal a la educación (Sarva Shiksa Abhiyan) y al empleo en las zonas rurales (National Rural Employment Guarantee Scheme). Con respecto a la educación, la UPA renovó el mandato del NCERT y se constituyó un comité científico con la tarea específica de “descomunalizar” los libros de textos.

Por otro lado, el gobierno de Manmohan Singh conformó varias comisiones y comités, por ejemplo, el Comité Sachar encargado de estudiar: a) las condiciones de vida de las minorías; b) el sistema de cuotas en los puestos públicos y las universidades públicas, particularmente de los musulmanes y de las “otras clases atrasadas” (*Other Backward Classes*) (Wilkinson, 2012). La Comisión Punchhi fue constituida para revisar el sistema federal, especialmente la responsabilidad de los distintos niveles de gobierno (Bhattacharyya, 2012). Desafortunadamente, las recomendaciones de ambas instancias no han sido implementadas en los términos y mediante los esquemas sugeridos.

Finalmente, el gobierno de la UPA atravesó por una crisis política muy seria, provocada por la firma del Acuerdo Indo-Estadunidense para los usos civiles de la energía nuclear y su posterior aplicación.¹⁵ El acuerdo, concretado bajo los términos negociados por la NDA, reconocía a India como un Estado nuclear *de facto*, además de garantizar el acceso a tecnología nuclear mediante esquemas de transferencia y asesoramiento entre Estados Unidos e India. Inicialmente, los aliados de la UPA rechazaron el acuerdo. Sin embargo, su postura fue cambiando, salvo la del Bloque de Izquierdas, quienes argumentaron que un acuerdo de esa naturaleza supeditaría la política exterior india a los intereses de Estados Unidos (India Today, 2008; Times of India, 2008). La crisis llegó a tal grado que el Bloque de Izquierdas retiró su apoyo a la UPA y convocó a una sesión de censura en el parlamento. La votación fue ganada por la coalición gobernante, pero pudo haber provocado elecciones anticipadas.

V. Conclusiones

En el período en revisión fue posible advertir importantes transformaciones políticas, económicas y sociales; provocadas o asociadas a la conclusión del período de dominación del Partido del Congreso y el surgimiento del BJP. La comunalización y “safronización” como fenómenos políticos y sociales, han llevado a la radicalización de opiniones y a la intolerancia. Ello permite, igualmente, identificar la aprensión de los partidos políticos por mantener a

¹³ Este esquema, adoptado y adaptado por la UPA como política educativa, en realidad fue una sentencia dictada por la Suprema Corte de India en 2005 producto de una petición sometida por Organizaciones No Gubernamentales; véase, Fennell, 2012.

¹⁴ Para mayor información de estos programas, véase Manor, 2012.

¹⁵ Popularmente conocido como el “Acuerdo 123”.

sus votantes, inhibiendo la resolución de sus problemas y demandas. En dicha situación, los ciudadanos han judicializado la agenda política, ocasionando que el poder judicial suplante la funciones propias del gobierno.

Los partidos estatales, por otro lado, han incrementado su participación en la política nacional. Esto se traduce, en la práctica, en el establecimiento de nuevos términos en la relación centro-estados sin las complicaciones inherentes a una reforma constitucional, pero también representa la supeditación de la agenda nacional a intereses extremadamente particulares, generando a su vez períodos importantes de inestabilidad política.

Finalmente, la liberalización del mercado interno ha convertido a India en una economía emergente, de crecimiento acelerado y sostenido. Las reformas de 1991 incrementaron las inversiones y el desarrollo de otros sectores de la economía, por ejemplo, el de servicios. Asimismo, ha generado un sensible incremento en la demanda de bienes de consumo: telefonía celular, computadoras, Internet, televisión por cable, electricidad, ropa, entre otros. Sin embargo, el desarrollo económico del país aún no refleja el éxito de las macrocifras. De hecho, ha provocado el incremento de las disparidades entre los distintos estratos sociales.

VI. Bibliografía

Aloysius, G. (1994) Trajectory of Hinduvta, *Economic & Political Weekly*, 29 (24):1450-1452.

Bhattacharya, Harihar (2012) UPA (2004-) and Indian federalism, en Sáez, Lawrence & Gurharpal Singh (Eds.) *New Dimensions of Politics in India: The United Progressive Alliance in Power* London: Routledge. 26-38.

Bidwai, Pafrul (2000) *New nukes. India, Pakistan and global nuclear disarmament* New York: Olive Branch Press.

Bose, Sugata & Ayesha Jalal (1998) *Nationalism, democracy and development*. New Delhi: Oxford University Press.

Chelliah, Raja T. (1999) Economic reform strategy for the next decade, *Economic & Political Weekly*, 34(36): 2582-2587.

Election Commission of India (1996) *Statistical report on General Elections, 1996 to the Eleventh Lok Sabha*. New Delhi: Government of India vol. I.

_____(1998) *Statistical report on General Elections, 1998 to the Twelfth Lok Sabha*. New Delhi: Government of India vol. I

_____(1999) *Statistical report on General Elections, 1999 to the Thirteenth Lok Sabha*. New Delhi: Government of India vol. I

_____(2004) *Statistical report on General Elections, 2004 to the Fourteenth Lok Sabha*. New Delhi: Government of India vol. I.

Fennell, Shailaja (2012) Educational exclusion and inclusive development in India, en Sáez, Lawrence & Gurharpal Singh (Eds.) *New Dimensions of*

Politics in India: The United Progressive Alliance in Power London: Routledge. 39-51.

Gosh, Partha S. (2001) BJP and the evolution of Hindu nationalism. New Delhi: Manohar Publisher.

Hansen, Thomas Blom (1999) *The saffron wave. Democracy and Hindu nationalism in modern India*. Princeton: Princeton University Press.

Manor, James (2012) Did the central government's poverty initiatives help to re-elect it?, en Sáez, Lawrence & Gurharpal Singh (Eds.) *New Dimensions of Politics in India: The United Progressive Alliance in Power*. London: Routledge. 13-25.

Panagariya, Arvind (2011) India: a global economic power? Revisiting the past and contemplating the future, *Journal of International Affairs*, 64(2): 197-211.

Ranade, Sudhansu (1999) Back to swadeshi?, *Economic & Political Weekly*, 34(38): 2759-2760.

Reddy, Rammanohar C. (2004) India shines through verdict 2004, *The Hindu*, Recuperado el 14 de mayo en: <http://hindu.com/2004/05/14/stories/2004051406721200.htm>

SarDesai, D.R. & G.C. Thomas (Eds.) (2002) *Nuclear India in the twenty-first century*. New York: Palgrave.

Singh, Gurharpal (2012) UPA and secularism, en Sáez, Lawrence & Gurharpal Singh (Eds.) *New Dimensions of Politics in India: The United Progressive Alliance in Power* London: Routledge. 55-67.

Srinivasan, Suman (2004) Congress defeats BJP in India's parliamentary election, *The Epoch Times*. Recuperado el 13 de mayo en: <http://www.theepochtimes.com/news/4-5-13/21444.html>

Tellis, Ashley J. (2001) *India's emerging nuclear posture: between recessed deterrent and ready arsenal*. Santa Monica: Rand.

The Times of India (2008) Bush's N-assurances mean nothing: Left, The Times of India Recuperado el 10 de octubre en: http://articles.timesofindia.indiatimes.com/2008-10-10/india/27923022_1_hyde-act-atomic-energy-act-cpi-national-secretary

The Hindu (2004) The meaning of verdict 2004, *The Hindu*. Recuperado el 14 de mayo en: <http://hindu.com/thehindu/2004/05/14/stories/2004051406131000.htm>

Wilkinson, Steve (2012) The UPA and Muslims, en Sáez, Lawrence & Gurharpal Singh (Eds.) *New Dimensions of Politics in India: The United Progressive Alliance in Power* London: Routledge. 68-78.

Wolpert, Stanley (2008) *A new history of India*. New York: Oxford University Press.

*Pulin B. Nayak**

La Economía de la India: perspectivas y retos

SUMARIO: I. Introducción. II. Trasfondo económico. III. El Tejido Social. IV. Cuestiones Macro. V. Conclusión. VI. Bibliografía.

I. Introducción

En la actualidad, la economía de la India se enfrenta a una de sus crisis más severas de tiempos recientes en términos de su balance macroeconómico global. En los últimos cuatro o cinco años la inflación ha sido alta. El déficit fiscal combinado del gobierno Central, local y de los estados se sitúa en el orden de aproximadamente 9 a 10 por ciento del PIB y difícilmente puede considerarse como un signo de estabilidad macroeconómica. En el año pasado la rupia se estuvo deslizando frente al dólar de los E.U. El déficit de la cuenta corriente está a un nivel histórico alto y es aproximadamente el 5.5 por ciento del PIB, mientras que el déficit comercial es aún más grande, se sitúa en torno al 7 por ciento del PIB. Más preocupante aún es que el clima de inversión es deprimente. La tasa de crecimiento global de la economía ha caído desde un nivel alto de aproximadamente 9 por ciento durante 2004-07 a la tasa actual de aproximadamente 5.5 por ciento. El desempeño del sector industrial y de manufactura ha sido especialmente pobre. No hace mucho la India era el foco de la atención pública junto con China por ser una de las dos economías con el mayor crecimiento del mundo, pero para la India, la situación actual parece haberse revertido de manera dramática.

Es importante ser cauteloso para entender las razones de este cambio de circunstancias repentina. ¿Es éste un declive temporal o hay factores adver-

* Pulin B. Nayak es Profesor de Economía de la Escuela de Economía de la Universidad de Delhi, India. Actualmente, también es Miembro del Consejo Consultivo Económico del Primer Ministro de la India.

sos profundos en juego? Trataremos de proporcionar una respuesta a esta muy importante pregunta que está enfrentando a los que toman las decisiones tanto dentro como fuera de la India. Nuestra conclusión general es brevemente como sigue. La India es perfectamente capaz de recuperar su camino de alto crecimiento, que brevemente disfrutó en la década pasada, que colocó a la India dentro de la liga de los altamente favoritos destinos de inversión. El escenario internacional después de la crisis financiera global de 2008 ha tenido consecuencias adversas agudas para la tasa de crecimiento de la India. Mundialmente, las tasas de crecimiento parecen haber caído en picada, con caídas particularmente bruscas observadas en Norteamérica y Europa, y específicamente en países como Grecia y España. Incluso China ha sufrido una reducción en su tasa de crecimiento. Pero el escenario internacional adverso no puede explicar completamente los problemas más recientes de la India. Hay problemas relacionados con la gobernabilidad y la corrupción que son problemas puramente domésticos que necesitan ser atendidos conscientemente y con urgencia.

En un escenario de recesión general de las economías más grandes, la ralentización reciente de la India entonces no debe ser considerada como un problema especialmente preocupante. Después de todo la tasa de crecimiento global de la economía de la India en el último año fue del orden del 5.5 por ciento, el cual es bastante decente según los estándares mundiales. Sin embargo, hay ciertos problemas endémicos relacionados con la economía de la India que necesitan la atención de los responsables de las políticas. A pesar de más de seis décadas de crecimiento económico planeado, más de un tercio de la población de la India permanece absolutamente pobre, con un ingreso per cápita de menos de US\$1.25 por día. El nivel de aprendizaje de la educación en la India está todavía por debajo de la media. El gasto en salud pública es solamente del 1.2 por ciento del PIB donde el promedio mundial se ubica en el 6.5 por ciento. Es pertinente hacer notar que el gasto en salud pública de China es del 2.7 por ciento del PIB y para Latinoamérica es del 3.8 (ver Dreze y Sen, 2013, pp. 148-151). Aproximadamente la mitad de los niños entre 0 y 5 años de edad están malnutridos. Las condiciones sanitarias son terribles. Aproximadamente el 50 por ciento de la población de la India defeca al aire libre. La proporción entre géneros, juzgado en función del número de mujeres por 1000 hombres, está entre las más bajas del mundo. En el año 2012 el lugar de la India en la lista del índice de desarrollo humano fue el número 136 de 186 países.

En cualquier evaluación ponderada del estatus de desarrollo de la India uno no debe subestimar la importancia de la democracia política a la que el país ha estado comprometido desde que ganó la independencia del colonialismo británico en 1947. Los fundadores de la Constitución de la India adoptaron un sistema democrático multipartidista con sufragio universal para la población adulta. Salvo durante un espacio de tiempo muy corto entre 1975 y 1977 cuando el Primer Ministro, la Sra. Indira Gandhi, promulgó la

ley de emergencia y suspendió los procesos constitucionales, el país ha estado sustancialmente comprometido a una democracia parlamentaria al estilo de Westminster. El país disfruta de un vibrante sector de medios de comunicación. La India presume del periódico en inglés con la mayor circulación del mundo. Las prensas regionales con leguas vernáculas están prosperando y el periodismo televisivo tiene una fuerte presencia en la vida diaria de los ciudadanos, incluso en los rincones más remotos del país. En definitiva, en el último cuarto de siglo ha habido un crecimiento sustancial y rápido del nivel de interés en los problemas pertinentes a los derechos sociales y políticos del país.

II. Trasfondo Económico

Un problema muy importante se refiere a los roles relativos del mercado y del Estado en el desarrollo económico de la India desde su Independencia en 1947. Éste fue un tema de considerable debate entre los grandes líderes políticos durante la larga lucha por la independencia. Hubo un amplio consenso de que la India debería adoptar una economía mixta, con espacio adecuado para tanto el mercado como para el Estado. Se decidió también, siguiendo la firme defensa que hizo el primer ministro, Jawaharlal Nehru, que la India debería adoptar una planeación centralizada para canalizar los recursos de inversión a los canales sociales adecuados. El primer plan quinquenal inició en 1952, y el compromiso para el proceso de planeación continúa hasta la fecha, con el 12^o plan quinquenal (2012-2017) operando actualmente.

Debe tenerse en cuenta que la estructura de gobierno de la India es federal. Dada la diversidad lingüística y cultural de este sub continente, los padres fundadores de la Constitución de la India decidieron que habría gobiernos a nivel central, estatal y local. Los estados fueron establecidos en base a, entre otros, historia, lenguaje y cultura, y hay en la actualidad 28 estados en la Unión de la India, además de los 6 Territorios de la Unión. Los estados tienen su propia legislatura y estructura de gobierno. Resulta evidente que un federalismo político saludable sólo puede florecer cuando es acompañado de un federalismo fiscal adecuado. Para este fin, la Constitución de la India requiere que una Comisión de Finanzas sea establecida cuando menos una vez cada cinco años para asegurar que los fondos adecuados sean canalizados a los estados. La constitución divide cuidadosamente diferentes responsabilidades entre el centro y los estados. Y a estos últimos se les confió las importantes tareas de la educación, la salud, y la ley y el orden, entre otros. Actualmente, la Catorceava Comisión de Finanzas está en marcha, la cual está deliberando sobre los problemas de la distribución de recursos para el periodo 2015-2020 entre el centro y los estados y también los principios que gobiernan la distribución *inter se* de los recursos entre los estados.

En consecuencia, hay dos instituciones importantes a saber: las Comisiones de Planeación y la de Finanzas, las que en conjunto buscan asegurar un flujo de recursos adecuado para los estados. Es importante hacer notar aquí que aunque el segundo es un órgano con mandato constitucional, no tiene un estatus permanente. La Comisión de Planeación, por otro lado, no es un órgano sancionado constitucionalmente, pero es un órgano permanente que ejerce un poder considerable para determinar las dimensiones de los planes anuales para el centro, así como para los distintos estados de la Unión.

Existen enormes disparidades en el nivel de desarrollo de los estados de la India debido a las particularidades de los factores históricos, geográficos y culturales. Los estados de Punjab y Haryana en el norte han registrado un crecimiento económico robusto durante toda la mitad del siglo pasado basado principalmente en un fuerte desempeño de la agricultura, mientras que el estado sureño de Kerala, con un menor nivel de ingreso per cápita, se ha caracterizado por un nivel alto de alfabetización y del estado de salud de la comunidad, y por lo tanto una calificación alta en términos de la definición estándar de desarrollo humano. De hecho, el modelo de Kerala se presenta a menudo como un ejemplo de un estado que ha alcanzado un alto nivel de desarrollo humano a pesar de tener niveles moderados de bienestar material. La mayoría de los estados del Noreste, así como estados con niveles altos de población tribal tales como Chhattisgarh y Jharkhand, tienen niveles más bajos de logros económicos. Uno de los objetivos específicos de la política pública es propiciar un mayor grado de igualdad en términos de desarrollo económico y por lo tanto canalizar recursos especialmente a los estados que están relativamente más subdesarrollados.

Debería ser uno de los enigmas más desconcertantes que después de más de seis décadas de desarrollo económico planeado, la India presente tal cantidad de casos en términos de disponibilidad de comida, educación básica y salud primaria. ¿Por qué la India es tan inmune al cambio en estas áreas tan vitales y cruciales? Este asunto ha sido resuelto de manera decisiva en la primera década de este siglo cuando se demostró en términos nada ambiguos durante un periodo de tres años consecutivos, 2004-07, que una tasa de crecimiento alta de 8 a 9 puntos porcentuales es posible. Sin embargo, la ironía es que tales tasas de crecimiento son perfectamente compatibles con niveles de desarrollo humano bajos. El objetivo de una planeación empática auténtica debe ser la canalización del crecimiento hacia una dirección que eleve al tercio inferior de la población desde las profundidades de la más absoluta pobreza.

Cuando la India se independizó la agricultura era el pilar de la mayoría de la población. Aproximadamente dos tercios de la población se dedicaba a la agricultura y ésta contribuía a cerca del 60 por ciento del producto interno bruto (PIB) del país. Aproximadamente seis y media décadas después la participación de la agricultura en el PIB se ha reducido a cerca del 14 por ciento mientras que el 60 por ciento de la población depende todavía de es-

te sector. Hoy, el sector de servicios supone cerca del 55 por ciento del PIB, con un saldo del 31 por ciento representado por la industria. Detrás del reciente incremento súbito del desempeño del crecimiento global de la economía en general ha estado la aparición con fuerza de los servicios, impulsada especialmente por el sector de la tecnología de la información (TI). Sin embargo, aquí la dificultad es que el potencial de empleo de este sector, hasta ahora ha estado altamente limitado. Esto significa que la India ha sido capaz de lograr un impresionante crecimiento agregado de la economía junto con un desempleo abierto sustancial, lo que da lugar a la caracterización de 'crecimiento sin empleo.'

La razón para la acentuación aguda de la desigualdad de ingresos en la India se encuentra en las tendencias de la proporción en el PIB de la agricultura, la industria y los servicios como se mencionó arriba. Para revertir esta tendencia uno tiene que redirigir sustancialmente los fondos susceptibles de inversión en el campo para aumentar la productividad agrícola. En particular, también deben darse pasos para fortalecer los sectores industriales y de manufactura.

La experiencia de China muestra que detrás del crecimiento sostenido de la economía durante un periodo prolongado de casi tres décadas ha estado el éxito de su industria, y en particular, su sector de manufactura, que comprende casi el 32 por ciento del PIB del país. En el caso de la India, el porcentaje es 15. La manufactura constituye el segmento dinámico del sector industrial del país, con el más fuerte potencial para la generación de empleos. En este sentido la experiencia de la India no ha sido tan satisfactoria. El desempleo abierto generalizado se debe principalmente a lo enormemente inadecuado de los nuevos trabajos en el sector formal de la manufactura. El resultado ha sido una precariedad masiva del empleo. Los trabajadores de las áreas rurales acuden en gran número a las metrópolis urbanas, y en la ausencia de trabajos industriales estables, no tienen otra opción que recurrir a trabajos casuales como personal de seguridad con bajos salarios, o trabajar como vendedores ambulantes o choferes de ciclotaxis. Sus salarios diarios no son muy superiores a los US\$2 por día. Invariablemente viven en condiciones subhumanas en barrios marginales antihigiénicos y congestionados, sólo para ahorrar lo suficiente para mandar a casa a sus dependientes en sus pueblos.

El gobierno de la Alianza Progresista Unida (UPA por sus siglas en inglés) encabezada por el Dr. Manmohan Singh como Primer Ministro ha establecido una Comisión Nacional para Empresas en el Sector No Organizado (NCEUS por sus siglas en inglés) en 2004 el cual fue encabezado por el difunto Arjun Sengupta. El NCEUS presentó su informe en 2008. Algunas de las conclusiones del informe fueron muy reveladoras y hasta perturbadoras. El informe señala que el 92 por ciento de la fuerza laboral total está ocupada en labores informales casuales. Más impactante es la revelación de que aproximadamente el 80 por ciento de los trabajadores informales podrían ser clasificados como pobres y vulnerables.

El NCEUS estableció como referencia un gasto promedio de Rs 20 (Aproximadamente US\$0.40 centavos al tipo de cambio de 2004-05) por persona por día como límite, debajo del cual una persona sería declarada pobre. Con esta norma se encontró que hasta el 76 por ciento de la población del país es pobre. Esto fue sustancialmente mayor que la cifra de pobreza calculada por la Comisión de Planeación, la cual situó el porcentaje en aproximadamente el 36 por ciento de la población. Aun si las cifras de la Comisión de Planeación fueran aceptadas como realistas, uno todavía tiene que explicar cómo seis décadas de planeación concertada todavía ha dejado a un tercio de la población por debajo de la línea de pobreza.

Hay algunos economistas influyentes, de la corriente dominante, que concluyen de lo anterior que la planeación es inherentemente errónea y que uno debe abandonarla a favor del mercado. Esto, por supuesto, sería un grave error. Mientras que la planeación de la India tiene mucho de qué explicar, es completamente posible sostener que con una planeación adecuada y la intervención pública, los resultados podrían ser mucho más deseables. No es posible negar que aunque el sistema político es democrático, el sistema de gobierno adoptado por la burocracia y la clase profesional es altamente elitista. Hay una distorsión de clase alta tanto en la conceptualización de la política pública, así como en su implementación esencial. No ayuda para nada al problema en un país que está profundamente dividido en términos de clase así como de castas desde tiempos inmemoriales.

III. El Tejido Social

Durante cualquier consideración relacionada a asuntos del desarrollo se sostiene desde hace tiempo que uno debe adoptar un punto de vista holístico en lugar de un punto de vista estrecho únicamente económico [ver, por ejemplo, Nehru (1946), Myrdal (1968) y Schumpeter (1961)]. El desarrollo económico está ciertamente preocupado por la producción y la distribución de bienes y servicios. El desarrollo es también sobre valores y conciencia social y es también acerca de la modernización de las relaciones entre el trabajo y el capital. En otras palabras, además del desarrollo económico también tiene que haber desarrollo en las esferas sociales, políticas y culturales.

Los Hindúes comprenden la inmensa mayoría, aproximadamente el 83 por ciento de la población del país, y durante milenios, la sociedad Hindú ha estado dividida en castas con los brahmanes en la parte superior de la jerarquía de castas y con los shudras, considerados como ‘intocables,’ y también llamados castas inferiores (SCs por sus siglas en inglés) al fondo. En lenguaje moderno corriente ‘dalit’ u oprimido se usa a menudo para describir a esta comunidad. Aún en la India moderna del 2013, los trabajos de menor categoría tales como la recuperación manual de desechos, son casi exclusivamente realizados por los

miembros de la comunidad dalit. Incluso después de más de seis décadas de políticas públicas afirmativas, el estatus económico y social de los dalits continúa siendo abismal, no obstante, es verdad que algunos miembros de la comunidad dalit, mediante un trabajo tenaz y perseverante, han logrado elevarse sobre las condiciones miserables de su posición social original.

En la sociedad hindú, la casta de uno está determinada al nacer y es inmutable. Éste es el mayor impedimento para cualquier noción de verdadera igualdad que aspira lograr cualquier república democrática moderna. Con una intervención pública cuidadosa uno puede propiciar la igualdad sustancial del ingreso, pero no es posible que el hijo de un padre shudrá sea otra cosa que un shudrá. Por esto, Babasaheb Ambedkar, el gran líder de los dalits, abogó por la ‘aniquilación de las castas;’ él sabía que, al menos entre los hindúes, mientras el hinduismo de los brahmanes existiera no habría ninguna oportunidad para la igualdad social verdadera. Con respecto al sistema de castas, esto era contrario al punto de vista de Gandhi, él creía que los intocables, que llamaba Harijans (pueblo de Dios), serían capaces de llevar una vida digna si el hinduismo pudiera ser reformado. Ambedkar descartó esto como meras ilusiones. Al final de su vida, Ambedkar renunció al hinduismo y acogió el budismo, el cual creía que ofrecería dignidad a los dalits.

Para corregir los siglos de explotación la Constitución permite reservar para los SCs y las tribus inferiores (STs por sus siglas en inglés) trabajos y lugares en las instituciones educativas. Además de esto, en las últimas dos décadas se ha demandado extender la acción afirmativa a los trabajos y al ingreso a las instituciones educativas a algunas otras clases desfavorecidas (OBCs por sus siglas en inglés) quienes, también, aunque de diferente forma que los SCs y STs, han sufrido explotación y humillación debido a su bajo estatus social. Una de las formas en que el estado ha respondido es reservando también cuotas de empleo para los OBCs.

La otra forma evidente de discriminación importante es la basada en el género. Con aproximadamente 940 mujeres por 1000 hombres de acuerdo al censo de 2011 la India tiene una de las proporciones de género más bajas del mundo. La principal causa de esta pobre proporción se debe al violento trato social de las niñas al momento de nacer. Aunque es ilegal, existe un floreciente negocio ilegal de clínicas de selección de sexo donde los fetos femeninos son suprimidos. Notablemente, los estados norteños de Punjab y Haryana que tienen un buen desempeño en términos del ingreso estatal per cápita son precisamente los estados con una menor proporción de género. Una niña es considerada una carga y el sistema de dotes para casar a las mujeres jóvenes persiste en una sociedad donde el patriarcado manda.

La corrección de los desequilibrios de género y casta exigiría un cambio en la mentalidad de la sociedad de la India lo que no puede esperarse que ocurra con mucha rapidez. Aun cuando con mayor educación y conciencia algunos segmentos de la sociedad están dispuestos a acordar un estatus más alto para las mujeres, en otros lugares hay elementos regresivos que parecen estar-se volviendo más inflexibles.

IV. Cuestiones Macro

Una de las variables macro claves que fue responsable de la alta tasa de crecimiento de la India durante 2004-07 es la tasa de ahorro. Durante la década de 1950 el ahorro bruto doméstico como fracción del PIB estuvo por debajo del 10 por ciento. Esta proporción ha aumentado constantemente y ha llegado tan alto como al 36.8 por ciento del PIB para 2007-08. Con una relación incremental capital-producto (ICOR por sus siglas en inglés) de entre 4 y 4.5, una tasa de crecimiento por arriba del 8.5 por ciento parecería estar asegurada según la formulación burda de Harrod-Domar. Sin embargo, en años más recientes ha habido una disminución significativa de la tasa de ahorro, la cual ha bajado 6 puntos porcentuales del PIB hasta el 30.8 por ciento durante 2011-12, acompañada de una menor formación bruta de capital fijo. Esto es, entre otras razones, lo que ha contribuido a la disminución de la tasa de crecimiento de toda la economía en general. Es cierto que la crisis financiera de 2008 también contribuyó significativamente a la reducción de la marcha de la economía de la India porque gran parte del crecimiento de la India impulsado por la TI tenía un vínculo directo a la demanda de servicios de la India por los EU y Europa.

Todavía hay otro factor crucial que pone trabas a las posibilidades de crecimiento de la economía de la India. Esto tiene que ver con la distribución del ingreso como se ha mencionado anteriormente. Existe una amplia evidencia de que se ha agudizado significativamente la desigualdad del ingreso, así como de la riqueza en la India, desde la apertura de la economía de la India al sector exterior, y la liberación de la economía de los controles cuantitativos en el sector doméstico. Un agudizamiento de la desigualdad del ingreso tiene como consecuencia el enfriamiento de la demanda efectiva lo cual disminuye la tasa agregada de crecimiento.

Una pregunta importante se refiere al papel del gobierno en dos sectores cruciales, la educación y la salud. Existe una fuerte evidencia de que el estado parece haberse retraído sustancialmente de estos dos sectores vitales los cuales se ocupan de proveer bienes ‘fundamentales.’ A través del país ha habido un crecimiento desenfrenado del sector privado en ambos sectores vitales. La calidad de la educación en las escuelas gubernamentales es la víctima. Estudios extensos del sistema de educación escolarizada realizado por varias ONGs revelan que los estudiantes en el nivel de clase V a menudo no pueden manejar las habilidades de aritmética y lenguaje requeridas en el nivel de clase II. La situación en los niveles de educación más altos no es mucho mejor. Ha habido un crecimiento masivo de colegios privados y universidades enfocado al sector de TI y estudios de negocios, en detrimento de humanidades, y la calidad de la instrucción está invariablemente por debajo del promedio.

Una de las insuficiencias más notorias en la historia del desarrollo de la India es el nivel del gasto público en salud. Este fue menor al 1 por ciento del

PIB hasta hace aproximadamente tres años y el nivel presente es de apenas el 1.2 por ciento del PIB. La naturaleza del bien en sí es tal que es deseable tener un mayor grado de aprovisionamiento estatal en este sector estatal. Hay incentivos serios y problemas de riesgo moral cuando la salud está principalmente en el sector privado como es el caso de la India. El cuidado médico en los hospitales privados es prohibitivamente caro, pero debido al servicio indiferente o pobre de los hospitales gubernamentales la gente no tiene otra opción que usar la salud privada, con consecuencias desastrosas para las finanzas personales o familiares.

Hasta ahora no se ha mencionado nada con respecto al problema del cambio climático y la contaminación ambiental. Hasta ahora una de las características más regresivas del esfuerzo de desarrollo de la India ha sido el escaso respeto concedido al medio ambiente natural del país. Vastas regiones boscosas han sido destruidas indiscriminadamente y descuidadamente, y hoy virtualmente todos los ríos están fuertemente contaminados. Esto no fue la intención original de desarrollo pero esto es lo que el desarrollo moderno de nuestros días se ha vuelto en la India. Buena parte de esto es una consecuencia de la divergencia entre los objetivos privados y públicos. Obviamente, cada vez que tal divergencia ocurre sería deseable pensar en la intervención de la política pública para alinear la respuesta óptima individual en consonancia con la meta pública. Esto no ha sido fácil de lograr en el contexto de la India. Este asunto requiere de un nivel más alto de conciencia social del que ha habido hasta ahora. Algunos de los más grandes violadores de las normas de contaminación son las grandes entidades corporativas que están ocupadas en perseguir sus rentabilidades mínimas individuales. Con frecuencia se ha hecho notar que la persuasión moral raramente funciona aquí y uno necesita del brazo fuerte del Estado para asegurar que las corporaciones se adhieran a los estándares ambientales.

En la presente coyuntura el país se enfrenta a serias dificultades en el sector del comercio exterior. Las exportaciones de la India se han desempeñado pobemente y sus importaciones han superado vastamente las exportaciones. Uno de los artículos cruciales que persistentemente contribuyen a la balanza comercial negativa de la India es el petróleo crudo, del cual la India es un importador neto. El requerimiento de energía de la India es vasto y virtualmente insaciable. El déficit persistente en la balanza comercial de la India está formado en gran medida por instituciones de inversión extranjera (FII por sus siglas en inglés) e inversión extranjera directa (FDI por sus siglas en inglés). Cabe señalar; sin embargo, que la dependencia en la FII podría producir cierta volatilidad en el sector del comercio exterior de la economía porque por su misma naturaleza el FII, en su constante búsqueda de mejores rendimientos, fluiría hacia el exterior cuando sea capaz de percibir mejores rendimientos en otra parte.

V. Conclusión

En última instancia es importante que consideremos la perspectiva de desarrollo de la India durante las próximas cuatro a cinco décadas, y preguntar qué podría deparar el futuro. Debe señalarse, en primer lugar, que la India es una economía de bajos salarios, y esto le debe dar al país una ventaja natural en sus relaciones comerciales internacionales. Este factor ha sido aprovechado sólo marginalmente hasta ahora. En un gran número de trabajos con mano de obra intensiva como la contabilidad, la captura de datos, la industria editorial y actividades parecidas, los salarios de la India pueden ser algo parecido a solamente un décimo o aun un veinteavo del salario europeo o norteamericano. Es esta ventaja comparativa de costos simple y robusta la que debe garantizar a la India un futuro sustancial como nación comercial. Sin embargo, hasta ahora es precisamente en esta esfera que el desempeño de la India ha sido sombrío. Hasta ahora los dos factores que parecen haber inhibido el desempeño de la India han sido (i) una atención indiferente al control de calidad y (ii) la inhabilidad para tomar ventaja de economías de escala las cuales han sido una de las principales razones para el éxito de China.

Mientras hacemos un balance de las características positivas, merecen una espacial atención dos políticas mayores recientes. La primera es la introducción del la Ley Nacional de Empleo Rural Garantizado Mahatma Gandhi (MGNREGA por sus siglas en inglés) en 2005 la cual garantiza para todos los individuos hasta 100 días de trabajo en cualquier parte del país. Ésta enfrenta simultáneamente los problemas gemelos del desempleo y la pobreza en el medio rural. Todo hombre y mujer es elegible sin importar sus conocimientos y estatus. Por primera vez las mujeres desempleadas e indigentes, por ejemplo, se han presentado para tomar ventaja de esta prestación y ganado algo de efectivo al final del día laboral. Aun cuando hay casos de corrupción y embustes en los libros de asistencia donde a los que realmente lo merecen se les niega las tarjetas de trabajo, hay abundantes historias de éxito por todo lo largo y lo ancho del país. La operación del plan está en las manos de los 'panchayat' o gobiernos locales. En todos esos casos donde la administración local es sincera y compasiva de las necesidades locales, el plan MGNREGA parece estar funcionando bien.

La segunda iniciativa política mayor ha sido la implementación de la Ley del Derecho a la Información (RTI por sus siglas en inglés). El hombre común ahora tiene el derecho de demandar información de oficiales públicos. Tradicionalmente muchos hechos y decisiones importantes eran ocultados en secreto en archivos gubernamentales que estaban fuera del dominio público. Pero ahora ya no es así. El RTI contribuiría definitivamente a lograr una mayor transparencia en las decisiones del gobierno.

La tercera iniciativa mayor que todavía necesita del asentimiento del Parlamento es la ley del Derecho a la Alimentación. El objetivo de esta ley es

proveer trigo y arroz a un precio muy bajo – por ejemplo, el arroz se vendería a US\$0.03 centavos por kilo – a aproximadamente 60 por ciento de la población. Pocos deberán de discrepar con esta ley dada la realidad de la India. Sin embargo éste es un asunto de gran controversia en la arena política, con los partidos políticos de derecha argumentando vehementemente que esto implicará un subsidio inmenso de la hacienda estatal.

Regresemos otra vez al enfoque principal de este artículo. ¿Cuáles son las principales posibilidades de la India en las décadas que vienen? Nuestra respuesta es de un optimismo cauteloso. La India ha sido un escenario importante donde se han buscado aplicar una gama entera de teorías para el desarrollo durante la segunda mitad del siglo o más. Sin embargo, hay una pobreza y malnutrición persistentes que parecen ser las características definitorias de este país. Es claro, sin embargo, que con una reorganización adecuada de prioridades la India debería de estar en una buena posición para liberarse de estos problemas milenarios.

Es posible sostener que la India debe buscar soluciones a sus problemas desde su única posición estratégica. El padre de la India moderna, Mahatma Gandhi discutió una visión social y económica propia en un folleto que habría escrito en 1909 llamado 'Hind Swaraj' o autogobierno de la India. En este libro expuso una crítica de la civilización Occidental, y argumentó que a largo plazo era perjudicial para el desarrollo de la India. En particular, Gandhi opinaba que puesto que la India era un país altamente populoso, el principal objetivo de la política económica de la India tiene que ser proveer empleo a las masas. Cuando lo escribió el 70 por ciento del país vivía en áreas rurales. Gandhi por lo tanto defendía estimular a los pueblos e industria rural para que provean empleo a todos. Él también proponía el concepto 'pequeño es hermoso' el cual posteriormente fue popularizado por Schumacher.

Nuestra opinión no es que las soluciones propuestas por Gandhi sean una panacea para los infortunios actuales de la India. Más bien, lo que se está sugiriendo es que ante la pobreza persistente y el desempleo combinado con el fetiche del crecimiento negligente que es destructivo del medioambiente, uno tiene que dirigir la atención a formas de crecimiento locales alternativos que posiblemente podrían proveer la respuesta correcta a los profundos problemas de la India. Con el ahorro cuidadoso de recursos y asegurándose de que se le dé al desarrollo humano la prioridad más alta vía nutrición básica para todos, educación significativa y disponibilidad generalizada de instalaciones de salud primaria, es posible esperar que las cosas podrían cambiar para bien para más de un sexto de la humanidad. Se debe enfatizar aquí que no hay necesidad de añorar los niveles súper altos de ingreso per cápita que hoy es prevalente en los países capitalistas avanzados de Europa y Norteamérica. La India debe ser capaz de mostrar que con niveles mucho menores de ingreso per cápita medido convencionalmente uno puede lograr altos niveles de desarrollo social y humano.

VI. Bibliografía

Dreze, J., & Amartya, S. (2013). *An Uncertain Glory: India and Its Contradictions*. London : Allen Lane.

Myrdal, G. (1968). *Asian Drama, An Inquiry into the Poverty of Nations*. New York: Oxford University Press.

Nehru, J. (1946). *The Discovery of India*. New Delhi: Oxford University Press.

Schumpeter, J. (1961). *The Theory of Economic Development*. Cambridge, Massachusetts. : Harvard University Press.

Shrawan Nigam^{*}

Panorama actual de la agricultura de la India

SUMARIO: I. Introducción. II. Mejorando la Productividad III. Bibliografía.

I. Introducción

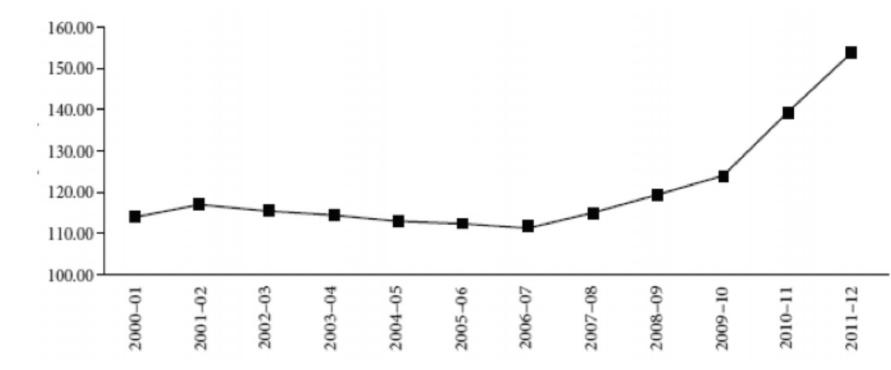
A medida que el desarrollo económico de la India se intensificó, la participación de la Agricultura en el PIB disminuyó progresivamente. La Agricultura y Sectores Conexos (incluyendo la ganadería, la silvicultura, y la pesca) constituyan aproximadamente el 52 por ciento del producto interno bruto (PIB) a costo de factores en 1950-51 y aproximadamente el 32 por ciento en 1990-91, pero en 2012-13 constituyó sólo el 13.7 por ciento. Éste es un cambio estructural mayor. En el pasado el crecimiento de la economía de la India dependía sustancialmente de las precipitaciones pluviales durante la principal temporada de lluvias (Monzón) de junio-septiembre. Hoy en día, donde el 86 por ciento del ingreso nacional de la India no está relacionado directamente a la agricultura, la importancia de las lluvias causadas por los monzones es considerablemente reducida. Esto es particularmente importante porque la India es uno de los países que probablemente será seriamente afectado por el calentamiento global y el cambio climático. En los últimos tres años las precipitaciones han sido deficientes con relación al promedio anual de lluvias. A pesar de esto, el PIB ha crecido con un promedio del 6 por ciento anual. En el Onceavo Plan Quinquenal (2007-12) el crecimiento anual promedio del PIB de la agricultura fue del 3.3 por ciento.

* Shrawan Nigam fue Asesor Principal de Economía del Gobierno de la India y Consultor Principal del Consejo de Investigación de Relaciones Económicas Internacionales, un grupo de reflexión política en Nueva Delhi, India.

Aunque la participación de la agricultura en el PIB ha declinado al 14 por ciento, el 50 por ciento de la población de la India está todavía dedicada a la agricultura. Además, otro 15 por ciento se encuentra ocupado en actividades conexas, lo cual hace un total de 65 por ciento siga viviendo en áreas rurales y son determinados por la suerte de la agricultura. Desde un punto de vista social la economía rural también es importante porque debido a su baja participación en el ingreso nacional, una mayoría de los pobres viven en áreas rurales. Esto da lugar a la situación paradójica de necesitar que la sociedad haga esfuerzos especiales para asegurar la seguridad alimentaria de los agricultores, la gente que produce la comida.

En la configuración democrática de la India, estas grandes poblaciones rurales son también importantes políticamente puesto que constituyen la mayoría de los votos y pueden influenciar significativamente el resultado de las elecciones. Los políticos están conscientes de esta situación y han ideado varios planes de asistencia social para mejorar la calidad de vida en las áreas rurales. Uno de los planes insignia del gobierno fue promulgado por el Parlamento por efecto de la Ley Nacional de Empleo Rural Garantizado Mahatma Gandhi (MGNREGA por sus siglas en inglés). Bajo este plan cada familia rural, sin importar el nivel de ingreso, tiene derecho a demandar 100 días laborales por año. Inicialmente, cuando el plan fue instaurado, el salario del MGNREGA variaba en cada estado puesto que estaba basado en el salario mínimo estatal. Subsecuentemente se decidió que el salario mínimo fuera de Rs.100 (Aprox. US\$2), el cual era considerablemente mayor que el salario mínimo prevaleciente en varios de los estados. Como éste se pagaba solamente a un miembro de la familia por un máximo de 100 días, no afectó en gran medida al presupuesto nacional. Sin embargo, en los estados donde el salario era más bajo que éste, los salarios agrícolas se incrementaron repentinamente.

Gráfica 1
Salarios Promedio Ajustados a la Inflación para Toda la India
(Rupia por día a precios de 2011-12)



Fuente: Borrador del 12^o Plan Quinquenal, Comisión de Planeación, Gob. de la India, 2012.

Este aumento de los salarios, alimentado también por el alto déficit fiscal, ha provocado mucho descontento particularmente entre grandes agricultores, y por lo tanto los agricultores más ricos e influyentes. También ha provocado un incremento general del costo de actividades agrícolas, resultando en inflación alimentaria.

La inflación global ha sido obstinadamente alta en la India desde 2007-08, y en particular la inflación de los alimentos ha sido muy elevada. Se ha estimado que durante abril de 2009 y diciembre de 2012, el promedio anual de la inflación de los alimentos fue del 11.3 por ciento. Entre diciembre de 2011 y diciembre de 2012, el precio del trigo aumentó 23 por ciento y el precio del arroz aumentó 17 por ciento. Es importante contener la inflación de los alimentos porque en promedio el 50 por ciento del gasto de los consumidores es en comida, mientras que para los pobres es casi del 60 por ciento. Como la inflación de los alimentos está determinada por consideraciones relativas a la “oferta”, ha sido la más difícil de controlar. Para un país del tamaño de la India un déficit en la producción doméstica de alimentos no puede ser fácilmente cubierto con importaciones. Cada vez que la India entra al mercado global para importar productos agrícolas, los precios globales se disparan. Además, los suministros totales disponibles en los mercados internacionales no son adecuados para cubrir la demanda espectacular que la India puede generar si se enfrenta con un déficit mayor en la producción de alimentos. Esta situación resalta la importancia de la agricultura en la India, no solo para los agricultores, sino también para la seguridad alimentaria de toda la población.

De acuerdo al último Censo (de enero de 2011) la India tenía 1.21 billones de habitantes en el 2011. Se ha estimado que la población de la India continuará creciendo y que la India será el país más poblado antes de 2030 mientras que China estará en segundo lugar. Simultáneamente, el PIB de la India y el ingreso per cápita han estado creciendo rápidamente desde la segunda mitad de los 80. Afortunadamente, esto ha producido una reducción rápida de la proporción de gente que vive en pobreza. Pero el aumento de la población y la prosperidad creciente han provocado un incremento desproporcionado en la demanda de alimentos. Aunado a esto está la presión de la creciente urbanización e industrialización, las cuales son compañeras naturales del proceso de desarrollo, puesto que compiten con la agricultura por las escasas tierras agrícolas. Se ha estimado que aproximadamente 1.2 millones de hectáreas arables han sido convertidas a otros usos desde 1991. Éste es el reto que la agricultura de la India y los responsables de las políticas públicas preocupados por la seguridad alimentaria tienen que resolver.

Afortunadamente, la producción de granos para alimentación y otros productos alimenticios ha estado creciendo adecuadamente. Lo que es particularmente satisfactorio es que la producción de oleaginosas/aceites y legumbres—el último siendo la principal fuente de proteína para los vegetarianos quienes constituyen una proporción significativa de la población—ha crecido con bastante rapidez en los últimos cinco años. Mejoras en la productividad agrícola por la adopción de mejores semillas y un mayor énfasis en la infraestructura de irrigación serán la clave para garantizar la seguridad alimentaria del país.

SHRAWAN NIGAM

Tabla 1
Producción de Productos Alimenticios Básicos
 (millones de toneladas)

Cosecha/Grupo de Cosechas	2006-07	2011-12
Arroz	93	104
Trigo	76	94
Maíz	15	22
Otros Cereales Secundarios	19	20
Total de Cereales	203	240
Leguminosas	14	17
Total de Granos para Alimentación	217	257
Oleaginosas/Aceite Comestible	24	30
Caña de Azúcar/Azúcar	355	358
Vegetales	116	147
Frutas	59	75
Leche	103	122
Pescado	6.9	8.3
Carne, diferente a las Aves de Corral	2.3	2.7*
Carne de Aves de Corral		2.2*@

*Producción para 2010-11, @ Solo aves de corral comerciales

Fuente: Borrador del 12^o Plan Quinquenal, Comisión de Planeación, Gob. de la India, 2012.

El Onceavo Plan Quinquenal (2007-12) tenía como meta un crecimiento anual de la producción agrícola del 4 por ciento. No obstante, debido a que en algunos años la lluvia estuvo por debajo del promedio, incluyendo la peor sequía en 37 años durante 2009-10, la meta promedio del 4 por ciento de crecimiento durante el periodo 2007-12 no pudo ser alcanzada.

Tabla 2
Algunos Datos Meteorológicos

	1951-68	1968-81	1981-91	1991-97	1997-02	2002-07	2007-12
Precipitación anual promedio (cm)	122.5	118.7	120.1	121.0	118.5	113.7	111.7
Precipitación promedio de los monzones (cm)	91.9	88.8	88.8	90.0	87.8	83.9	86.6
Cambio Anual promedio de Temperatura con respecto a la normal (°C)	0.04	-0.03	0.09	0.19	0.34	0.56	0.65

Fuente: Boletines Climáticos etc del Departamento de Meteorología de la India.

La Tabla 3 muestra el crecimiento relativo del PIB total y el PIB de la agricultura. Es necesario mencionar que la participación de la agricultura fue del 12 por ciento, con un 2 por ciento que viene de los Sectores Conexos.

Tabla 3
Tasa de Crecimiento del PIB a Costo de Factores
& Participación de la Agricultura y Sectores Conexos
(Precios Constantes 2004-05 y %)

	Tasa de crecimiento de la Agricultura y sectores conexos	Tasa total de Crecimiento de toda la economía	Participación de la Agricultura y sectores conexos
Promedio del 2.5 Noveno Plan 1997-2002	5.7	23.4	
Promedio del Décimo Plan 2002-2007	2.4	7.6	19.0
2007-08	5.8	9.3	16.8
2008-09	0.1	6.7	15.8
2009-10	1.0	8.4	14.7
2010-11	7.0	8.4	14.5
2011-12	2.8	6.5	14.0
Promedio del Onceavo Plan 2007-2012	3.3	7.9	

Fuente: Borrador del Doceavo Plan Quinquenal 2012-2017, Comisión de Planeación, Gobierno de la India, 2012.

Aunque las precipitaciones variaron durante el Monzón, el principal periodo de lluvias (junio-septiembre), la variabilidad de la producción de alimentos fue relativamente menor. Geográficamente, la India es un país muy grande y el promedio de las precipitaciones de todo el país puede no dar una idea correcta de las condiciones ambientales que los agricultores enfrentan en las diferentes zonas meteorológicas, así el Departamento de Meteorología de la India (IMD por sus siglas en inglés) mantiene datos de 36 subdivisiones (o distritos). Se verá en la Tabla 4 que aún cuando la India reciba una cantidad promedio de lluvias durante el Monzón (junio-septiembre), un número significativo de distritos recibe una cantidad de lluvia insuficiente o escasa.

SHRAWAN NIGAM

Tabla 4
Comportamiento del Monzón (junio-septiembre)

Año	Periodo Promedio Largo de Lluvias para Todo el País (%)	Distritos con Lluvia Insuficiente/Escasa (%)
2003	102	24
2004	87	44
2005	99	28
2006	100	40
2007	106	28
2008	98	24
2009	78	58
2010	102	30
2011	101	24
2012	92	42

Fuente: Departamento de Meteorología de la India

La inversión en infraestructura agrícola y en áreas rurales parece haber contribuido a la reducción de la variabilidad de la producción. Esto ha beneficiado a los agricultores, puesto que sus ingresos ahora son menos inciertos. La diversificación de los cultivos por los agricultores y la adopción de mejores semillas y técnicas de cultivo en los estados de la India con baja productividad son también factores que contribuyeron y necesitan ser promovidos. El incremento de la inversión en la agricultura puede observarse de las cifras del FBC de la Tabla 5.

A largo plazo, el incremento de la producción agrícola puede ser promovido tomando varias medidas. Una de ellas es incrementar la inversión en la agricultura. Esto se está haciendo y, como consecuencia, ha habido un incremento regular en la inversión agrícola desde 2000-01, con un crecimiento más rápido del FBC del sector privado. El Gobierno necesita dar un mayor énfasis a la inversión en infraestructura agrícola puesto que el incremento de la formación bruta de capital (FBC) del sector público beneficia a todos los agricultores, particularmente a los pequeños agricultores y relativamente pobres los cuales no pueden invertir por sí mismos. Ante la ausencia de inversión proporcionada por el gobierno, es posible que se incremente la desigualdad del ingreso y la riqueza en las áreas rurales—una situación que puede ser socialmente disruptiva.

II. Mejorando la Productividad

Como se mencionó anteriormente, también se puede incrementar la productividad y la producción introduciendo nuevas tecnologías, adoptando semillas

de alto rendimiento o variedades de semillas, incrementando el área de riego y mejorando el uso de fertilizantes y pesticidas. Cada una de estas medidas ha sido adoptada en varios grados. Puesto que la India es uno de los países que más probablemente serán afectados adversamente por el calentamiento global y el cambio climático, debe de incrementar significativamente el gasto en I&D para desarrollar variedades de cultivos resistentes a las sequías y técnicas agrícolas que requieren menos agua. Como la producción agrícola tendrá que mantener el paso con las necesidades de una población creciente, tienen que hacerse todos los esfuerzos posibles para mejorar la productividad. La Tabla 6 muestra factores importantes de la Tasa Anual Compuesta de Crecimiento (TACC) para los principales cultivos. El crecimiento más dramático tanto en área como en rendimiento ha sido observado para el algodón. Esto es porque el Algodón Bt se ha adoptado ampliamente.

Tabla 5
Formación Bruta de Capital en la Agricultura y Sectores Conexos
(Rs Billones a precios de 2004-05)

Año	PIB de la Agricult. y sectores conexos	FBC de la Agricult. en el sector público	FBC de la Agricult. en el sector privado	Total	Particip. de la FBC en el PIB Público(%)	Particip. de la FBC en el PIB Privado(%)
2002-03	51,756	1,030	6,322	7,352	2.0	12.2
2003-04	56,439	1,268	5,724	6,992	2.3	10.1
2004-05	56,543	1,619	5,991	7,610	2.9	1.6
2005-06	59,449	1,994	6,666	8,660	3.5	11.2
2006-07	61,919	2,299	6,907	9,206	3.7	11.2
2007-08	65,508	2,326	8,248	10,574	3.6	12.6
2008-09	65,569	2,057	10,656	12,713	3.1	16.3
2009-10	66,251	2,272	10,842	13,114	3.4	16.4
2010-11	70,910	2,150	12,075	14,225	3.0	17.0

Fuente: Organización Estadística Central, División de Cuentas Nacionales, Gob. de la India.

El crecimiento rápido de la economía de la India plantea un conjunto variado de problemas. A pesar de que se ha incrementado la producción de los granos para alimentación, el crecimiento del poder de compra en manos del pueblo ha sido mucho más rápido. Esto ha provocado una alta inflación, particularmente en los precios de los productos alimenticios. Esto es motivo de grave preocupación para los responsables de las políticas públicas, puesto que hacerle frente a la infla-

ción de los alimentos es particularmente importante porque la comida constituye una gran proporción de la canasta del consumidor, particularmente de los niveles más bajos de ingreso. Bajo ingreso y alta inflación en áreas rurales constituyen un problema que los responsables de las políticas públicas están intentando resolver mediante medidas de asistencia social cuyo objetivo es asegurar la seguridad alimentaria de la población rural.

Tabla 6
TACC de los Principales Cultivos

	1990-01 a 1999-2000			2000-01 a 2011-12		
	Área	Produc.	Rendimiento	Área	Produc.	Rendimiento
Arroz	0.68	2.02	1.34	0.00	1.78	1.78
Trigo	1.72	3.57	1.83	1.35	2.61	1.24
Cereales secundarios	-2.12	-0.02	1.82	-0.81	3.01	3.85
Leguminosas	-0.60	0.59	0.93	1.60	3.69	2.06
Caña de Azúcar	-0.07	2.73	1.05	1.38	2.07	0.68
Oleaginosas	0.86	1.63	1.15	2.12	3.36	1.22
Algodón	2.71	2.29	-0.41	3.22	13.53	9.99

Fuente: Departamento de Agricultura y Cooperación.

A diferencia de la inflación agregada de precios, la inflación de los alimentos no puede ser contenida fácilmente porque es difícil incrementar el suministro de alimentos en un corto tiempo. Como se mencionó anteriormente, las importaciones tampoco son una opción viable puesto que los precios mundiales a menudo suben abruptamente cuando la India entra a los mercados internacionales. Es, por lo tanto, necesario instaurar políticas que motiven el aumento de la productividad y la producción agrícola. Afortunadamente ha habido algunas mejorías en la última década como se ve en la Tabla 1 y la Tabla 6.

Semillas de Alta Calidad

La mayor parte de la I&D para la producción de semillas y los servicios de divulgación estuvieron inicialmente en el sector público pero hay un incremento en la participación del sector privado. Sin embargo, existe la necesidad de aumentar la eficiencia en todos estos segmentos. El Algodón Bt y las variedades híbridas de maíz, arroz, girasol, etc., han tenido bastante éxito en años re-

cientes. Principalmente, el sector privado impulsó su expansión. Dado el éxito del sector privado y el éxito muy inferior a lo deseado de las instituciones del sector público, existe la necesidad de dar un mayor espacio a la participación del sector privado en el desarrollo de semillas y servicios de divulgación.

El proceso para aprobar los cultivos Bt es extremadamente arduo y a la vista de muchos indebidamente cauteloso. Los agricultores comenzaron a adoptar el algodón BT en muchos casos, incluso antes de que su aprobación formal fuera otorgada. En vista de esta experiencia, existe la necesidad de considerar un sistema de aprobación más rápido para los cultivos Bt que ya están siendo explotados comercialmente en el resto del mundo.

Tabla 7
Inflación de Precios al Consumidor y Productos Alimenticios
(Porcentaje)

Peso	2010-11	2011-12				2012-13			
		Q1	Q2	Q3	Q4	Q1	Q2	Q3	
IPC-TI*									
Total	100	10.45	8.91	9.16	8.39	7.17	10.14	9.76	10.10
Alimento	46.2	9.89	7.58	7.29	6.05	4.52	10.57	10.49	11.41
IPC-NS@									
Rural									
Total	100					8.11	9.63	9.82	10.20
Alimento	56.59					6.01	10.10	11.62	12.27
Urbano									
Total	100					9.33	11.02	10.00	9.86
Alimento	64.19					6.76	11.13	12.16	11.74
Combinado									
Total	100					10.18	10.18	9.87	10.07

Nota: IPC-Trabajadores Industriales: se usa para indexar los salarios y sueldos de los Trabajadores Industriales.

IPC-Series Nuevas: se inició en enero de 2011 para obtener una medida segregada de la inflación en áreas rurales y urbanas.

Fuente: * Oficina del Trabajo, Gobierno de la India

@ Organización Estadística Central.

Servicios de Divulgación

Los servicios de divulgación son necesarios para llevar las nuevas tecnologías a los agricultores. Los servicios de divulgación proporcionados por el gobierno no han mantenido los estándares iniciales. Es necesario fortalecerlos para

que los avances tecnológicos sean usados, conduciendo a mejoras en la productividad agrícola y el ingreso y la reducción de la pobreza. El énfasis en el mejoramiento de la productividad y el crecimiento del ingreso en áreas rurales y en la agricultura en particular, ha sido validado por estudios empíricos en todo el mundo, los cuales muestran que el crecimiento del ingreso en la agricultura es mucho más efectivo para reducir la pobreza que el crecimiento del PIB de otros sectores de la economía.

Afortunadamente, los servicios de divulgación se han beneficiado de las reformas en las telecomunicaciones de la India, las cuales han hecho que las llamadas telefónicas sean las más baratas del mundo. Son tan bajas como Rs 0.01 por segundo (aprox. US 0.02 centavos por segundo). Los muy pobres a menudo no pagan ni siquiera esto porque se sigue la regla de “el que llama paga” (CPP por sus siglas en inglés) para fijar los precios de las telecomunicaciones—el pobre llama y cuelga antes de que la persona a la que llamó responda por lo que no se le cobra. Cuando esta persona responde la “llamada perdida,” él paga y no la persona que recibe la llamada. Como consecuencia de la regla CPP en la India, casi todos tienen un teléfono celular. Los servicios de divulgación también responden a las “llamadas perdidas” y proveen la información requerida por los agricultores. Esta telefonía de bajo costo beneficia a ambos; el agricultor no incurre en el costo de ir a ver al trabajador de divulgación o de la llamada telefónica, mientras que el gobierno puede reducir el número de trabajadores de divulgación (y el gasto de sus salarios) sin una reducción en la calidad del servicio. La telefonía barata también facilita que los agricultores verifiquen los precios en varios mercados vecinos y decidan a cuál mercado llevar sus productos.

Además, algunas compañías del sector privado también han estado proveyendo, en áreas rurales, servicios de divulgación parecidos en sus comercios minoristas, donde compran productos agrícolas y venden bienes de consumo producidos por ellos. Los agricultores que se les aproximan reciben asesoramiento experto sobre la calidad de la tierra, de fertilizantes adecuados, de otros nutrientes que se deben utilizar y de otras prácticas agrícolas. Si el personal del comercio minorista no puede contestar la duda del agricultor, remite ésta a los expertos de su casa matriz y transmiten el asesoramiento de este último al agricultor. Este arreglo hace del agricultor un cliente leal mientras que el agricultor obtiene asesoramiento experto gratuitamente. De este modo, esta iniciativa del sector privado ha sido viable comercialmente y sin costo para la hacienda pública.

Educando a las Regiones de Baja Productividad/Estados

Geográficamente, la India es un país muy grande con vastas diferencias agroclimáticas de una región a otra y sus 28 estados. También está marcada por amplias diferencias en los niveles de educación y del conocimiento de los desarrollos tecnológicos más recientes y de las prácticas de adminis-

tracción agrícola. Las regiones donde los agricultores han adoptado técnicas modernas y nuevas variedades de semillas son más prósperas, mientras que las que no lo han hecho están enfrentando rendimientos menores y obstinadas tasas de pobreza. Es alentador ver que del 2005-06 al 2011-2012 los estados con ‘irrigación media y baja’ y ‘productividad media y baja’ han tenido las tasas más altas de crecimiento del Producto Interno Bruto Estatal (PIBE). En estos estados, esto es reflejo de un esfuerzo consciente para introducir mejores semillas y mejores técnicas. Puesto que la agricultura es un asunto que está bajo la jurisdicción de los gobiernos estatales y no del gobierno Central, gran parte del crédito por estas reformas corresponde a los esfuerzos de los gobiernos estatales. La Tabla 8 muestra esta mejoría durante varios años.

Tabla 8
Participación de la Agricultura y Sectores Conexos en Tasa de Crecimiento del PIB de las Entidades Federativas (%)

	Promedio de la Tasa Anual de Crecimiento			
	1981-82	1994-95	2000-01	2005-06
	al 1993-94	al 1999-00	al 2004-05	al 2011-12
Suma del PIB de los Estados (PIBE)	3.4	3.3	1.7	3.7
Estados con Irrigación Alta	3.8	3.2	1.7	2.7
Estados con Irrigación Media	2.9	1.8	3.1	4.2
Estados con Irrigación Baja	3.6	2.8	1.5	4.5
Estados con Productividad Alta	4.1	2.9	2.5	2.1
Estados con Productividad Media	3.0	2.4	2.1	3.7
Estados con Productividad Baja	3.6	2.6	2.5	5.1
Media de Todos los Estados	3.6	2.5	3.5	4.2

Alta Irrigación significa Área Neta Irrigada (ANI)/Tierra Arable (TA)>55%; Bajo ANI/TA<30%

Alta Productividad significa PIBE/TA>Rs. 70,000 por ha; Bajo PIBE/TA<Rs. 35,000 por ha.

Fuente: Borrador del 12^o Plan Quinquenal, Comisión de Planeación, Gob. de la India, 2012

Mientras que el desarrollo de las nuevas variedades de semillas de alto rendimiento toma tiempo y es incierto, la adopción de variedades ya desarrolladas y de prácticas de administración agrícola por agricultores de regiones de bajo rendimiento puede conducir a mejoras inmediatas. Si tales regiones de la India son capaces de incrementar su rendimiento a un nivel superior, entonces su ingreso per cápita puede aumentar sustancialmente.

SHRAWAN NIGAM

El uso de fertilizantes es otra área que requiere atención. Los fertilizantes son otra parte importante del enfoque holístico para incrementar la productividad agrícola y previamente jugó un papel importante en la revolución verde. Dándose cuenta de esto, el gobierno ha estado subsidiando los fertilizantes, pero debido a la forma en que se distribuye el subsidio a los fertilizantes, éste ha beneficiado a los agricultores más grandes y más ricos más que a los agricultores pobres o a aquéllos que no tienen acceso a la infraestructura de irrigación. Consecuentemente, en una economía en la cual una gran mayoría de los agricultores son pobres, la mayoría de los fertilizantes es comprada por los ricos, los que no necesitan del subsidio

El gobierno recientemente introdujo un nuevo plan de ‘Transferencia Directa de Beneficios’ (TDB), el cual consiste en la transferencia directa de efectivo equivalente al subsidio, en lugar de suministrar subsidios a los productos. Esto tiene la ventaja de prevenir fugas en el sistema y de un costo administrativo casi nulo, puesto que el subsidio puede transferirse electrónicamente a la cuenta bancaria del destinatario beneficiado. En este momento, el plan TDB ha comenzado para algunos productos básicos y en algunas regiones del país. En aras de la equidad éste necesita ser implementado eficazmente y cubrir a todas las personas que están por debajo de la línea de pobreza.

Balance NPK en el Uso de Fertilizantes

Otra preocupación es que la mayor parte de los subsidios se usan en fertilizantes nitrogenados (urea). Esto ha resultado en el sobreuso de fertilizantes nitrogenados a la par de otros, lo que lleva a una deficiencia de nutrientes en el suelo, lo que reduce la productividad en respuesta al uso de fertilizantes. Hace pocos años se cambió el sistema para determinar los subsidios para diferentes tipos de fertilizantes a un subsidio basado en nutrientes. Sin embargo, la forma en que fue implementado no dio los resultados deseados. Aunque se intentó reducir el control de precios de los fertilizantes para reducir la cantidad del subsidio, esto no funcionó como se esperaba porque el precio de la urea continuaba siendo controlado. A medida que globalmente los precios de los fertilizantes aumentaban sustancialmente, el control del precio de la urea protegió a los productores domésticos de urea y por lo tanto el precio de la urea no creció mucho, mientras que los precios de los fertilizantes fosfáticos y potásicos aumentaron a más del doble. Esto llevó a un uso desproporcionado de la urea lo que perturbó el balance deseado de NPK y condujo al incremento del subsidio en lugar de su disminución.

Infraestructura de Riego

La irrigación es un requerimiento necesario para maximizar los beneficios de los fertilizantes e incrementar la producción agrícola. La inversión pública en la in-

fraestructura de riego tales como presas, canales, tanques, pozos etc., ha aumentado en años recientes pero dará frutos sólo cuando se terminen los proyectos bajo construcción. Desafortunadamente, a pesar de los grandes gastos presupuestados que se han dado, la creación de capacidad de riego en algunos casos es una pequeña fracción de lo que debió haberse creado. Puesto que actualmente casi la mitad de la superficie neta cultivada no es irrigada, un incremento significativo en la terminación de —no solo del gasto en— la infraestructura de riego será necesario para incrementar la tasa de crecimiento de la producción agrícola. También se requiere un mucho mayor énfasis para mejorar la infraestructura de la agricultura pluvial — una mejor administración de la distribución de agua y más tanques de agua serán necesarios para lidiar con las necesidades de la agricultura en un país que probablemente será más afectado por el cambio climático y el calentamiento global.

Subsidio de Energía e Irrigación

El gobierno provee electricidad subsidiada a las áreas rurales en casi todos los estados. Esto se entiende puesto que más del 65% de la población de la India vive en áreas rurales, y en un contexto democrático esto representa una población muy grande de votantes. Sin embargo, estas tarifas eléctricas subsidiadas raramente les son cobradas a los agricultores. El keroseno y el diesel también son suministrados a precios subsidiados, aunque cabe mencionar que este subsidio en el precio es para todos los usuarios del país, sean áreas urbanas o rurales. Este suministro barato de electricidad y diesel y el consiguiente desperdicio del agua ha conducido al agotamiento de los recursos hídricos y hasta la salinización del terreno agrícola en algunas regiones. Para tener un riego y una producción agrícola sustentables, se debe revisar urgentemente el régimen de precios de la energía.

Producción Agrícola, Precios Mínimos de Apoyo, y Distribución Pública

Los principales productos agrícolas esenciales son el trigo, el arroz, y el azúcar. Para asegurar su producción continua, el Gobierno publica los Precios Mínimos de Apoyo (PMA) antes de cada época de siembras. El PMA para cada cultivo (incluyendo algunos cultivos más) es determinado por la Comisión para los Costos y Precios Agrícolas (CCPA) del Ministerio de Agricultura del Gobierno de la India. A los agricultores se les garantiza la compra de sus productos a un precio mínimo de apoyo por agencias del sector público tales como la Corporación de Alimentos de la India. Debido a esta garantía del Gobierno, los agricultores están protegidos contra riesgo de pérdidas y continúan produciendo estos cultivos

SHRAWAN NIGAM

Además de la garantía del PMA para promover que los agricultores continúen produciendo estos cultivos, el Gobierno también tiene un plan para proteger a los consumidores contra el alza excesiva de precios. Con este propósito suministra trigo, arroz y azúcar por medio del sistema público de distribución (SPD) a precios inferiores al mercado. Por consiguiente necesita construir reservas para suministrar estos productos básicos a las tiendas del SPD a través de lo largo y ancho del país. De este modo el objetivo del PMA es proveer un soporte a los precios y eliminar riesgos de pérdidas a los agricultores, mientras que el SPD garantiza la seguridad alimentaria de los consumidores.

Sin embargo, el PMA es una espada de doble filo. Está determinado en base al costo de producción y a un pequeño margen de utilidad. La producción de cultivos libre de riesgos para los cuales el PMA está publicado—el PMA aumenta cada año—hace que los agricultores sean cautivos de la producción de estos cultivos de menor valor. Los desalienta a tomar el riesgo de diversificar a segmentos de la agricultura de más alto valor tales como frutas, vegetales, ganado y pesca, lo cual podría aumentar sus ingresos y hacer de la agricultura una actividad comercialmente viable. Aunque que el sistema para determinar los PMA necesita mejorarse, éste es importante para la seguridad alimentaria del país.

Sistema Público de Distribución

El gobierno busca proteger a los consumidores del incremento excesivo de los precios de los alimentos esenciales básicos a través del Sistema Público de Distribución (SPD), el cual provee estos productos agrícolas y varios otros productos básicos a un precio razonable. Para el pobre extremo, la diferencia de los precios bajo el SPD es aproximadamente del 10% al 15% del valor en el mercado. Para los que están arriba de la línea de pobreza los precios están cerca de los precios del mercado y la mayoría de los que no son pobres ahora no compran en el SPD. No obstante, las agencias gubernamentales todavía procuran la necesidad total, y lo que es peor es que su almacenaje es ineficiente, lo que lleva a un alto nivel de desperdicio. Frente a la norma sobre reservas de 32 millones de toneladas (mt) la India tenía una reserva de 80 mt en julio de 2012. Esto no sólo pone una presión indebida en las instalaciones de almacenaje sino también incrementa el déficit fiscal del país—con todas sus implicaciones adversas.

Con el aumento de los niveles de ingreso y el crecimiento de la clase media, ha habido un incremento en el consumo de frutas, carne, aves de corral, y productos lácteos. Los precios de estos productos, por consiguiente, han aumentado pronunciadamente, beneficiando a los trabajadores de los sectores conexos de la agricultura, mientras que los que producen trigo, arroz y caña de azúcar, i.e., productos por los que el gobierno publica los PMA y procuran una cantidad substancial para el sistema público de distri-

bución a PMA, han permanecido cautivos con un incremento lento de su ingreso. El PMA no beneficia a los agricultores muy pequeños puesto que no tienen excedentes comercializables.

Granjas Pequeñas y Migración

Los que se ganan la vida a duras penas en granjas pequeñas se encuentran viviendo a niveles de subsistencia. El crecimiento rápido del ingreso nacional los pasaría si las medidas del sistema de asistencia social establecidas por el gobierno no se hubieran implementado. Sin embargo, la juventud y los hombres más jóvenes todavía prefieren migrar a áreas urbanas y mandar dinero para suplementar el ingreso de la familia que se queda atrás en el pueblo. Un estudio reciente encontró que la población joven en áreas urbanas es de más del 50 por ciento del total de la población joven de la India, aunque la población total urbana es de sólo el 35 por ciento. Esta migración ha llevado a que la agricultura en muchas granjas pequeñas sea realizada por mujeres y hombres mayores. Este cambio requiere de esfuerzos especiales de parte de los trabajadores de divulgación puesto que tales agricultores están menos educados y son más adversos al riesgo.

Esta migración también ha creado un problema para aplicar la ley y mantener el orden. La preponderancia de las mujeres en los pueblos también requiere de esfuerzos extra por parte de la policía para la protección de las mujeres cuyos esposos y hermanos ya no están en el pueblo para protegerlas. Pero no ha habido un incremento de la fuerza de policía ni en su sensibilización sobre cuestiones de género.

Inclusión Financiera y el Colateral para los Préstamos Bancarios

La inclusión financiera, que significa que los servicios bancarios deban de estar disponibles para todos, es una política expresa del gobierno y se está siguiendo vigorosamente, con más y más sucursales bancarias abriéndose en áreas rurales. Cerca del 80 por ciento de los agricultores son pequeños agricultores y con el constante cambio de propiedad en generaciones sucesivas *los registros de tierras están por lo común desactualizados*. En una situación donde los títulos de propiedad de las granjas no están claros, los pequeños agricultores no son capaces de obtener préstamos bancarios usando sus tierras como garantía. Puesto que los pequeños granjeros no son aptos para la mecanización, gran parte de la labranza y la siembra y aún la trilla se hacen usando trabajo animal. Pero los bancos son renuentes a aceptar animales de granja como colateral, mientras que prontamente proveen préstamos para tractores y otros equipos agrícolas, de lo cual los agricultores más ricos están sacando provecho en respuesta al incremento de los salarios y la escasez de trabajadores debido a la migración.

Los pequeños granjeros se beneficiarían del incremento de las sucursales bancarias si se hicieran esfuerzos adicionales para actualizar los registros de tierras, lo cual se puede hacer bastante rápido mediante la computarización, puesto que una red de Fibra Óptica ya ha sido instalada en la mayoría de las áreas rurales—además los bancos están ya conectados al internet. La inclusión financiera podría tener entonces algún significado para los pequeños agricultores puesto que serían capaces de obtener préstamos de los bancos en lugar de solamente depositar su dinero, el cual en este momento se usa para dar préstamos a otros.

Ley y Agricultura

El sistema de impartición de justicia de la India es muy lento y actualmente hay más de 30 millones de casos pendientes en las cortes, desde los juzgados de primera instancia hasta los Tribunales Superiores; y muchos de ellos ya llevan más de una década. El costo de ir a juicio es más alto para los que viven en áreas rurales puesto que todos los tribunales están en áreas urbanas. Tienen que soportar mayores costos por el viaje a los tribunales y el costo de estancia en la ciudad si éste se hace necesario. En muchas ocasiones este gasto es un desperdicio puesto que los tribunales fácilmente aceptan la solicitud de los abogados para diferir las audiencias para fechas posteriores.

Algunas de las leyes que impactan a la agricultura de la India están basadas en las tradiciones culturales de la India y no pueden cambiarse pero muchas otras sí se pueden cambiar. Cabe tener presente que de acuerdo a la Constitución de la India la agricultura cae en la lista de asuntos en los cuales sólo pueden legislar los gobiernos estatales y no el gobierno central.

La legislación sobre la herencia afecta el tamaño de las granjas de la India. Esto sucede porque todos los descendientes varones tienen los mismos derechos para heredar la propiedad de sus padres y ancestros. Por lo tanto con cada generación la propiedad se vuelve más pequeña. Existe una razón económica para la fragmentación adicional de la propiedad. Como la fertilidad de la tierra varía en diferentes lugares de la propiedad original, para una distribución equitativa, la tierra fértil e irrigada se divide separadamente del área menos fértil o no irrigada. Hay una disposición en la legislación de la India para consolidar las propiedades fragmentadas de los agricultores. Sin embargo, nadie está dispuesto a entregar parcelas fértils y aceptar zonas menos fértils solamente para consolidar la parcela.

Algunas otras leyes que han sido introducidas por el estado han sobrevivido su utilidad y ahora son vistas por la mayoría de los reformadores de la agricultura como un obstáculo para el crecimiento de la agricultura y del ingreso de los agricultores. La principal entre ellas es la ley de Comercialización de la Producción Agrícola de Cooperativas (CPAC). De acuerdo a la ley de CPAC los mayoristas pueden comprar los productos agrícolas sólo en los mercados mayoristas

aprobados por el gobierno. Se esperaba que estos mercados proveyeran servicios como la selección, la clasificación y el empacado de granos y negociaran un precio mayor con los mayoristas que los que los agricultores individuales podían negociar. Por estos servicios y para el desarrollo de tales mercados se aplicaban cargos que actualmente suman aproximadamente un 10-15 por ciento del precio. Como todos los mercados ya han sido desarrollados y ninguno nuevo está siendo desarrollado, el impuesto para el desarrollo de mercados es infructuoso. Además, casi no se hace selección o clasificación en tales mercados de CPAC pero el agricultor aún debe pagar. Existe la necesidad urgente de reformar la Ley de CPAC y los mercados rurales.

Con la introducción de la comercialización minorista organizada, varios gobiernos han permitido la agricultura por contrato. Sin embargo, a pesar de que el comprador del contrato levanta el producto de la granja sin llevarlo al Mercado de CPAC, todavía se le requiere del pago de todos los cargos de los Mercados de CPAC. Así los Mercados de CPAC crecientemente se han vuelto los nuevos rentistas.

Almacenamiento y Almacenaje

La Corporación de Alimentos de la India produce granos para alimentación para el sistema público de distribución y otros planes de asistencia social del Gobierno, mientras que las corporaciones Central y estatales de almacenamientos crean los almacenes para depositar estos granos para alimentación. El desarrollo de la capacidad de almacenamiento no ha mantenido el paso con el crecimiento del aprovisionamiento de granos para alimentación, como resultado grandes cantidades de granos para alimentación se mantienen en áreas abiertas de plataforma y cobertizo. Debido a esta situación existe un desperdicio considerable (se estima que es de cerca del 15 por ciento de las adquisiciones totales). En caso de que se pudiera evitar este desperdicio esto podría ser una ayuda al incremento de la producción y la eficacia. Es necesario hacer esfuerzos inmediatos para aumentar la capacidad de almacenamiento. Para minimizar la presión en los recursos del presupuesto, el incremento de la capacidad de almacenamiento puede ser tanto en el sector público como en el privado.

Recibos de Almacenamiento como Instrumentos Negociables

Los precios de los productos agrícolas son más bajos en el período de cosecha y después aumentan gradualmente. En todo caso, ante la ausencia de bodegas, los agricultores no son capaces de guardar sus productos hasta que el precio aumente. Se presentó una medida para permitir que los granjeros almacenen sus productos en las bodegas y obtengan un recibo por ello. Este recibo habría de ser tratado como un instrumento negociable que podría ser negociado sin

SHRAWAN NIGAM

un traslado real del producto de la bodega. Para que el sistema trabaje eficientemente, esto requiere de clasificación certificada y almacenaje confiable, consecuentemente, este plan está todavía en sus etapas iniciales.

Ingreso de la Granja, Diversificación, y Precios Mínimos de Apoyo

Para garantizar la producción adecuada de los productos alimenticios esenciales, existe un plan de precios mínimos de apoyo para varios cultivos. Sin embargo, el inconveniente es que los granos para alimentación y el azúcar son productos básicos esenciales, los cuales son importantes en la canasta básica de consumo e influye en la inflación, y el Gobierno de inmediato detiene su aumento de precio. Esto se logra mediante restricciones en las exportaciones y del movimiento de estos productos básicos entre estados. Así, cuando el agricultor tiene la oportunidad de aumentar su ingreso, el Gobierno a menudo interviene y detiene el aumento de precios.

Mediante la diversificación de la agricultura con productos de alto valor, el ingreso de las granjas puede aumentar de dos formas. Primero, la elasticidad del ingreso de la agricultura de alto valor es alta y al aumentar los ingresos de la clase media, el consumo de estos productos ha ido aumentando a paso rápido. Segundo, los precios de estos productos, los cuales no son considerados productos básicos esenciales, no están controlados por el Gobierno y el agricultor puede esperar que realizará el valor total de mercado de su producto.

Conectividad a los Mercados

El mayor obstáculo para la diversificación de cultivos es la pobre conectividad de los caminos al creciente mercado urbano. El aumento del ingreso en las áreas urbanas y semiurbanas ha creado una clase media pujante, ocasionando un incremento en la demanda de vegetales, frutas y otros productos hortícolas. Estos productos perecederos necesitan ser transportados rápido a los mercados minoristas para evitar desperdicios y esto hace que la dotación de caminos sea importante para la economía agrícola. La construcción de caminos rurales tiene otra ventaja; crea trabajos para los trabajadores rurales no especializados y provee un ingreso adicional a la economía rural. De hecho, los estudios económétricos han mostrado que las actividades de construcción han sido un factor que ha contribuido significativamente al incremento de los salarios rurales.

El camino que queda por recorrer

La principal área de preocupación sigue siendo la seguridad alimentaria con una producción doméstica adecuada de alimentos y una dependencia

mínima de las importaciones. El ingreso de las actividades agrícolas tendrá que aumentar para reducir la migración de la juventud rural a las áreas urbanas. Para lograr esto, se tendrán que provocar cambios para reducir el impacto adverso de la Ley de CPAC, del sistema de precios mínimos de apoyo, y de la ineficiente adquisición y almacenaje de granos para alimentación. Se necesita también reducir la adquisición excesiva mediante la remoción de los que no son pobres del sistema de distribución pública y mantenerlo solamente para aquéllos que realmente lo necesitan. El subsidio injustificado que va a alimentos y fertilizantes que se venden a los que no son pobres se aprovecharía mejor si se hace un esfuerzo enfocado a abordar las necesidades de los desfavorecidos.

La calidad de vida en las áreas rurales ha mejorado con los avances de la telefonía, el acceso a internet y la conectividad de los caminos. Con agricultores mejor informados y un mejor acceso a los mercados, uno puede esperar que se avance más rápido hacia la diversificación con cultivos de más alto valor y semillas de alto rendimiento. La agricultura, la cual actualmente se considera una actividad de bajo valor, puede transformarse en una prometedora oportunidad para el crecimiento.

Es de esperar que con reformas adicionales, mejorías en la infraestructura y la diversificación hacia la agricultura de alto valor, los ingresos de la agricultura mejorarán y ésta se convertirá en una actividad comercial viable.

III. Bibliografía

Banco Central de la India. (s.f.). *Handbook of Statistics on Indian Economy, 2012-13.* ..

Dreze, J. (15 de enero de 2013). Fix Food Bill for Millions of People Facing Insecurity. *Economic Times* .

Gaurav, D., & Ravallion, M. (2011). *Has India's economic growth become more pro-poor in the wake of economic reforms?* World Bank Economic Review 25.

Ghani, E., & Mittal, S. (2010). Stimulating Agricultural Growth. En E. Ghani, *The Poor Half Billion in South Asia: What is Holding Back Lagging Regions?* Oxford University Press.

Gobierno de la India. *Office of Economic Advisor.* Ministerio de Comercio e Industria, varios comunicados de prensa.

_____ (2012). *Draft Twelfth Five Year Plan 2012-2017.* Comisión de Planeación.

_____ (febrero 2013). *Economic Survey 2012-13.* Ministerio de Finanzas.

_____ . *National Account Statistics.* Central Statistical Organization (CSO). Ministerio de Estadísticas y Aplicación de Programas.

Mittal, S., & Mukherjee, A. (2008). Indian Agriculture: Issues and Challenges. En S. M. Mukherjee, *Food for Policy: Reforming Agriculture* (págs. 1-18). Cambridge University Press.

_____, & Sethi, D. (Septiembre 2009). *Food Security in South Asia: Issues and Opportunities*. ICRIER Working Paper No. 240.

Ravallion, M. (Noviembre de 2010). Revisiting the Role of Agriculture in Poverty Reduction. New Delhi, India: Seminario del Banco Mundial.

Badar Alam Iqbal^{*}

India como potencia económica: tendencias y desafíos en el siglo xxi

SUMARIO: I. Introducción. II. Las economías emergentes mantienen la senda del crecimiento. III. Tasas de crecimiento del PIB de India. IV. Otro punto de vista sobre el crecimiento del PIB. V. El crecimiento del PIB de las principales economías asiáticas. VI. La regulación del mercado de divisas. VII. El hambre decrece constantemente. VIII. Índice Global de Competitividad en India. IX. Índice global de competitividad y de la India. X. Sector industrial. XI. Retos que afrontar en el siglo xxi. XII. Conclusión. XIII. Bibliografía.

I. Introducción

La economía de India se ha transformado en una potencia económica emergente que se sitúa en el 11º lugar mundial por tamaño. Los problemas globales no pueden ser resueltos sin la participación o la consulta de India. Esto ha sido posible debido a la globalización, a la liberalización y a la privatización de la economía india. La aparición de los países BRICS (Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica) ha dado mayor fuerza y un impulso a la imagen global de India y a su contribución eficaz y eficiente en el tan necesario Nuevo Orden Económico Internacional (NOEI). Existen ciertas áreas en las cuales la economía india ha experimentado un crecimiento y desarrollo constantes y graduales. Sin

BADAR ALAM IQBAL

^{*} Investigador del Departamento de Comercio, Aligarh Muslim University, ALIGARH (UP), India (badar.iqbal@myamu.in) y Profesor de la Monarch Business School, Suiza (dr.iq-bal@ugsm-monarch.ch).

embargo, en algunas otras India tiene que avanzar mucho para superar los desafíos emergentes. El presente trabajo analiza las tendencias emergentes en desarrollo y señala los retos que India tiene que enfrentar en los próximos años. Además, se sugiere una estrategia para acelerar el ritmo de crecimiento y desarrollo en el presente siglo XXI.

La economía de India ha crecido a un ritmo mucho más rápido que la economía china; y en comparación con otras economías emergentes, ha registrado un crecimiento moderado el Índice de Mercados Emergentes HSBC, un indicador mensual derivado de encuestas PMI, bajó a 53.8 en enero de 2013 y a 52.3 en febrero del mismo año. Ésta es la cifra más baja desde agosto de 2012 e indica una moderación del crecimiento económico en los mercados emergentes globales. Durante febrero de 2013, el índice compuesto de HSBC para la economía india, que analiza los sectores manufacturero y de servicios, se situó en el 54.8%, en comparación al 51.4% de la economía china.¹

La medida del índice de más de 50 países indica expansión (Tabla 1). Entre las mayores economías analizadas, las tasas de crecimiento se ralentizaron en China, India y Brasil en febrero de 2013. Las economías de mercado emergentes siguieron creciendo en febrero de 2013, pero el ritmo de crecimiento perdió impulso. La desaceleración parece ser generalizada en los sectores vitales, esto es, en el manufacturero y en los servicios.

II. Las economías emergentes mantienen las sendas del crecimiento

Las economías emergentes son el motor del crecimiento de la economía global. A pesar de que se prevé que el crecimiento de la economía global supere ligeramente el 2.3% de 2012 hasta un 2.4% en 2013, con los países de altos ingresos manteniéndose en el mismo nivel de crecimiento del 1.3%, son las economías emergentes, esto es India, China y Brasil, las que muestran importantes signos de recuperación. El Banco Mundial (BIRF) espera que para finales de 2015, la tasa de crecimiento de China se sitúe en torno al 7.9% y la de India en el 7%. El hecho más relevante es que la brecha entre China e India, los dos gigantes asiáticos está cercana a reducirse. Existe un importante riesgo a la baja para el crecimiento mundial, debido principalmente a tres factores: la incertidumbre fiscal de la economía estadounidense, la crisis de la deuda soberana europea y la disminu-

¹ The Indian Express (2013, 7 de marzo). “Indian Economy expands more than China in February: HSBC EMI”. Nueva Delhi: India.

ción de la inversión china, que a su vez podría afectar al crecimiento de las economías emergentes y a las economías, en general, a las economías en vías de desarrollo.²

Tabla 1
Desempeño económico de las principales economías
Relación con respecto a tendencia, ajustado por amplitud
(Media de largo plazo=100)

	Cambio interanual (%)						Perspectiva de ciclo	
	2012			2013				
	sep	oct	nov	dic	ene	feb		
OECD	0.02	0.06	0.08	0.10	0.10	0.23	crecimiento firme	
Área Euro	-0.05	0.01	0.08	0.13	0.16	-0.18	crecimiento en recuperación	
5 grandes Asia (*)	0.07	-0.06	-0.06	-0.05	-0.04	-0.94	crecimiento bajo la tendencia	
mayores siete	0.04	0.08	0.09	0.10	0.11	0.25	crecimiento firme	
Canadá	-0.06	-0.08	-0.09	-0.09	-0.09	-0.48	crecimiento débil	
Francia	-0.09	-0.07	-0.03	0.01	0.05	-0.53	no hay mayor deterioro del crecimiento	
Japón	-0.01	0.06	0.11	0.17	0.20	0.06	crecimiento firme	
Alemania	-0.09	0.04	0.18	0.29	0.35	-0.24	crecimiento en recuperación	
Italia	0.01	0.04	0.07	0.10	0.11	-0.66	no hay mayor deterioro del crecimiento	
Reino Unido	0.20	0.19	0.13	0.07	0.01	1.42	crecimiento en torno a tend. a largo plazo	
Estados Unidos	0.09	0.11	0.10	0.09	0.08	0.53	crecimiento firme	
Brasil	0.01	-0.03	-0.04	-0.02	0.01	1.00	crecimiento marginalmente bajo tendencia	
China	-0.10	-0.10	-0.10	-0.12	-0.11	-1.29	crecimiento en moderación	
India	-0.19	-0.19	-0.24	-0.23	-0.20	-2.25	crecimiento en desaceleración	
Rusia	-0.08	0.03	0.13	0.19	0.24	-2.49	crecimiento en recuperación	

(*) China, India, Indonesia, Japón y Corea del Sur.

Fuente: OECD, París, Francia 2012.

³ The World Bank (2012). *Global Economic Prospects Report*. Washington: Estados Unidos.

Los próximos 50 años serán testigos de grandes cambios en la participación de los países en el PIB mundial. El PIB combinado de India y China probablemente superará al del conjunto de los actuales miembros del grupo del G-7 para finales del 2025. El producto de India y China en 2010 era de menos de la mitad del PIB del G-7. India está superando a Japón y en 2030 los dos gigantes asiáticos serán más grandes que la combinación de EE. UU. , la zona euro y Japón.³

III. Tasas de crecimiento del PIB de India

Con el telón de fondo de una elevada inflación persistente y la preocupación del monzón deficiente, los responsables políticos han reevaluado el crecimiento del PIB de India para el 2013 en el 6.7%. Las perspectivas económicas para el ciclo 2012-13 ubicaron el crecimiento del PIB entre el 7.5 y el 8%, mientras que el Banco de la Reserva de India consideró que éste si situaría en el 6.5%. Por otro lado, las Perspectivas Económicas Mundiales del FMI han estimado que la economía india registrará un crecimiento del 6.5% en el 2013 (Tabla 2), más alto que otros países BRICS, excluyendo a China, que tiene el mayor crecimiento del PIB, del 8.5%. Por otro lado, muchos otros organismos consideran proyecciones para el PIB de India por debajo del 6% (Tabla 3). La tasa de crecimiento del PIB más baja corresponde a la Zona Euro, mientras que la de EE. UU. también es modesta.

Las proyecciones parecen un poco optimistas en la actualidad, con base en el riesgo de la economía mundial y en el monzón subóptimo. El Gobierno no ha eliminado los obstáculos de sectores vitales, como la minería y la industria, por lo que éstos se mantienen y dificultan el desempeño de los mencionados sectores.

Según el Consejo Asesor Económico del Primer Ministro (CAEPM), el optimismo sobre el crecimiento del PIB se basa en las expectativas de un mejor desempeño industrial en la segunda mitad del año fiscal, así como los positivos desarrollos por parte del Gobierno de India para atraer inversión. El Gobierno ha de abordar cuatro cuestiones vitales o apremiantes: la inflación doméstica, la contención del déficit fiscal, la reducción de la carga de los subsidios y la reducción del creciente déficit por cuenta corriente al 3.6% del PIB del país en 2012-13.⁴

⁴ The Indian Express (2012, 18 de agosto). “PMEAC scales down GDP growth forecast to 6.7 %”. New Delhi: India.

⁵ Virmani, A. (2013, marzo 13). Two Stories of the Economy. *The Indian Express*. New Delhi: India.

Tabla 2
Crecimiento Económico: Percepción y proyecciones del FMI

País/Región	2008	2009	2010	2011	2012	2013
India	6.2	6.6	10.8	7.1	6.1	6.5
USA	0.0	-2.6	3.0	1.7	2.0	2.3
Zona Euro	0.4	-4.3	1.9	1.5	-0.3	0.7
China	9.6	9.2	10.4	9.2	8.0	8.5
ASEAN*	4.7	1.7	7.0	4.5	5.4	6.1
Brasil	5.2	-0.3	7.5	2.7	2.5	4.6
Rusia	5.3	-7.8	4.3	4.8	4.0	3.9
Sudáfrica	3.6	-1.5	2.9	3.1	2.6	3.3

Nota: * incluye Indonesia, Tailandia, Filipinas, Malasia y Vietnam.

El periodo de referencia es el año natural, no el financiero.

Fuente: World Economic Outlook; FMI, Washington; EE. UU. 2012.

La situación y actuales tendencias requieren de una aprobación más rápida de los proyectos de infraestructuras, reconstituir el Comité para el Desarrollo Sostenible de la Infraestructura, permitir un 49% de inversión extranjera directa en los sectores minoristas y en la aviación civil, la racionalización y la claridad en las leyes fiscales y el fomento de las inversiones en fondos de inversión y seguros, a fin de que el ritmo de crecimiento pueda ser reimpulsado.

En el caso de las percepciones o proyecciones anteriores de la mayoría de las agencias, éstas estaban por encima del 7% a excepción del FMI, con una cifra por debajo del 7% (6.9%). En el caso de las últimas percepciones o proyecciones de los diversos organismos, éstas se reducen con respecto a las anteriores. La mayoría de los organismos han pronosticado un crecimiento del PIB de India por debajo del 7%, mientras que la OCDE, el Ministerio de Finanzas y el NCAER han proyectado tasas de crecimiento superiores al 7%. Por lo tanto, las proyecciones realizadas por el Ministerio de Finanzas, la OCDE y el NCAER parecen ser optimistas por naturaleza.

IV. Otro punto de vista sobre el crecimiento del PIB

En 2012-13, dos proyecciones de la Encuesta Económica muestran una historia negativa para el crecimiento del PIB de la economía india. El primero es el déficit en cuenta corriente, que alcanza el 4.8% del PIB del país. El segundo es la tasa de crecimiento del producto interior bruto a precios constantes de mercado (PIBpm), que se situó en el 3.3%. Ambas cifras son insostenibles y no tienen pre-

cedentes. La estimación del crecimiento del PIB en costos de factores (PIBcf) del 5% es casi el 1.8% más alto que la cifra para el PIBpm. India no tiene un crecimiento tan bajo del PIBpm desde la crisis de la balanza de pagos de 1991 a 1992, cuando el mismo se redujo al 1%. El actual déficit por cuenta corriente (DCC) del 4.8% no tiene precedente histórico; el peor DCC histórico fue en del 3%, en el período 1990-91, cuando se inició la crisis de balanza de pagos.

Tabla 3
Percepciones / Proyecciones de Crecimiento
del PIB en 2012-13 de las Agencias (%)

Agencia	Anteriores proyecciones del PIB crecimiento - mes	Últimas proyecciones del PIB crecimiento - mes
CAEPM	7.5 - febrero 2012	6.7 - agosto 2012
Ministerio de Finanzas	-	7.6 - febrero 2012
FMI (año natural)	6.9 - abril 2012	6.1 - julio 2012
Banco Mundial (BIRD)	7.5 - marzo 2012	6.9 - junio 2012
OCDE	7.5 - noviembre 2011	7.3 - mayo 2012
ADB	7.0 - abril 2012	6.5 - julio 2012
NCAER	-	7.3 - abril 2012
RBI	7.3 - abril 2012	6.5 - julio 2012
SPF - RBI	7.2 - abril 2012	6.5 - julio 2012

Fuente: The Indian Express (Business); Nueva Delhi; 18 de agosto de 2012; p. 19.

El incremento de la tasa de inflación, bien capturada por el incremento del 9% del deflactor implícito del PIB para el consumo privado durante cinco años, es otro síntoma de desequilibrio macroeconómico (Tabla 4). Sin embargo, sigue siendo inferior que el crecimiento medio del 9.9% durante nueve años entre 1990 y 1999, después de la crisis de la balanza de pagos.⁵

La economía india parece mejor desde en punto de vista a medio plazo. La economía del país es actualmente una de las únicas siete economías, de cerca de 250, del mundo con un crecimiento del PIB per cápita medio superior al 6% hasta el año 2012. La proporción actual entre el crecimiento del PIB del país con respecto al global no ha sido testigo de prácticamente ningún cambio desde 1994. India ha mantenido su desempeño en el crecimiento con respecto a la economía mundial desde 1994, a pesar de que en años puntuales se haya realizado mejor o

⁶ The Hindustan Times. (2012, 4 de octubre). “ADB Slashes India’s 2012-13 GDP growth forecast to 5.6”. Nueva Delhi: India.

peor. La relación entre el crecimiento de India en comparación a China ha ido en aumento desde 1994, a medida que el crecimiento de China se ha decelerado en comparación a la economía mundial. Pero la creciente tendencia de la tasa de crecimiento de India en comparación a la tasa de crecimiento china es modesta.

V. El crecimiento del PIB de las principales economías asiáticas

El Banco Asiático de Desarrollo (BAD) ha reducido el crecimiento económico de India al 5.6% de su anterior proyección del 7% (Gráfico 1), bajo el argumento de una decreciente demanda mundial y del retraso del monzón que afectaría al crecimiento agrícola y que empeoraría la desaceleración de la tercera mayor economía asiática, después de China e Indonesia.⁶ La estimación del crecimiento del producto interior bruto se sitúa en el 5.6% para 2012-13 y en el 6.7% para el 2013-14, una caída significativa de las anteriores estimaciones del BAD del 7% y del 7.5% respectivamente. El retraso del monzón, junto con las deficiencias en las cadenas de suministro agrícola y los crecientes costos de los fertilizantes y el riego, es probable que resulten en un crecimiento agrícola débil y que mantengan la presión sobre el precio de los alimentos.⁷

Se espera que la producción industrial se mantenga moderada en el 2013, con solo una leve mejoría en los próximos años. El Gobierno de India ha hecho algunos progresos para enfrentar los desafíos. El Gobierno también ha permitido la inversión extranjera directa (IED) la venta multi-marca al por menor.

Tabla 4
Parámetros macroeconómicos de la economía india

Parámetro	2008-09		2010-11		2011-12	2012-13
	QE	(rev.)	(rev.)	(proy.)		
Tasa de inversión	34.3	36.9	34.7	37.4	35.3	
Tasa de ahorro dom.	32.0	34.1	32.0	30.4	31.7	
Tasa de consumo final	57.7	57.4	56.5	56.0	56.5	
Tasa de consumo gubernamental final	10.9	12.4	11.9	11.5	11.0	
Balanza de cuenta corr.	-2.3	-2.8	-2.7	-4.2	-3.6	
Gasto de consumo final	7.1	7.0	8.1	5.5	6.5	
Tasa de consumo gubernamental final	10.4	14.3	7.8	5.1	5.5	

Fuente: World Economic Outlook; FMI, Washington; EE. UU. 2012.

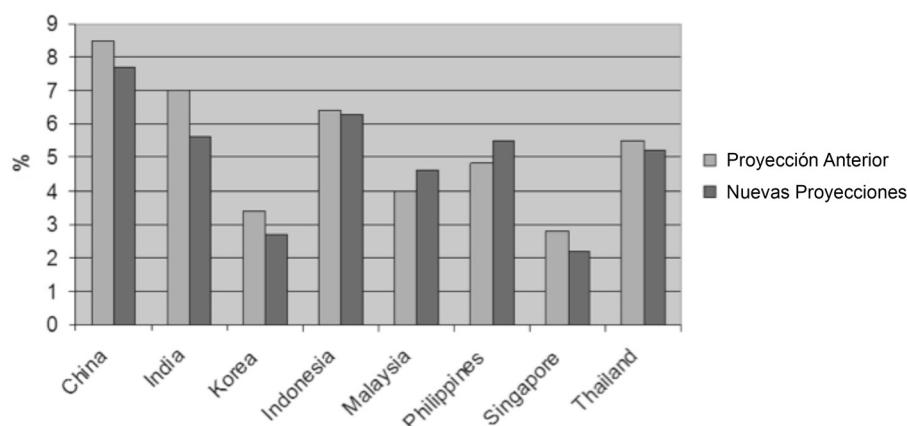
⁷ ADB (2012). *Asian Development Outlook 2012*. Manila: Filipinas.

VI. La CESPAP y el crecimiento del PIB de India

La Comisión Económica y Social Para Asia y el Pacífico de las Naciones Unidas ha proyectado que la economía india crecerá a un ritmo más lento del 5.9% durante el año fiscal en curso, en comparación con una expansión del 6.5% del 2011-12 con base en la restricción monetaria del Banco de la Reserva India.⁸ Hay razones para creer que la economía del país ha cambiado de rumbo, proyectando un mayor objetivo del PIB indio para 2013-14, del 6.8%.

En septiembre de 2012, el Gobierno de India manifestó su determinación de proseguir con las reformas económicas pendientes, incluyendo la IED en la aviación civil y en el comercio multi-marca y la gradual eliminación parcial de los subsidios a los combustibles. La mayor inflación y las mayores tasas de interés afectaron negativamente al crecimiento del consumo privado, la inversión industrial y las perspectivas de negocio.

Gráfica 1
Las tasas del crecimiento del PIB en las principales
economías asiáticas, 2012-2013



Fuente: ADB Economic Outlook 012. Manila: Philippines.

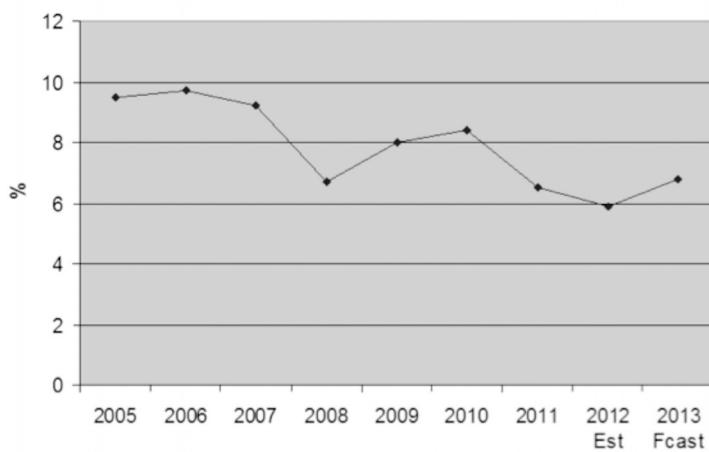
Después de haber alcanzado tasas de crecimiento promedio superiores al 8% en los tres últimos años, el crecimiento económico de India se ha decelerado desde el año 2011, de tal manera que el 6.5% de crecimiento en el año fiscal 2011-12 fue la más baja desde 2002-03 (Gráfica 2). La desaceleración econó-

⁸ The Hindu (2012, 19 de octubre). “ESCAP projects 5.9 % GDP Growth”. Chennai: India.

mica mundial justifica solo parcialmente la presente tendencia y situación. Un factor más importante ha sido la restricción monetaria severa ejecutada por el BRI en los tipos de interés entre marzo de 2010 y diciembre de 2011 para controlar y frenar las tendencias inflacionarias en la economía.

De acuerdo con el economista jefe de la CESPAP existe optimismo sobre las perspectivas de crecimiento económico de India y el BRI debe aliviar su política monetaria, dado que las tendencias inflacionarias actuales se deben a problemas de oferta pero no de demanda. Es el momento de aflojar las políticas.⁹

Gráfica 2
Tendencias del Crecimiento del PIB Real de India, 2005 al 2013



Fuente: Preparado por el autor. Datos de ESCAP 2012-13.

VII. El hambre decrece constantemente

Según las Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés), el número de personas que padecen hambre ha ido disminuyendo de manera constante en todo el mundo en las últimas dos décadas, es decir, de 1990-92 a 2010-12, aunque el progreso se ha ralentizado desde 2007. En 2009-10, había 870 millones de personas que padecían hambre en el mundo. Estas mismas tendencias han sido observadas en el caso de India. En 1990-92 había 240 millones de personas desnutridas, mientras que en 2010-12 la cifra se ha reducido hasta los 217 millones, lo que supone un cambio del

BADAR ALAM IQBAL

⁹ ESCAP. *South and South-West Asia Development Report 2012-13*. Bangkok: Tailandia.

-9.3%. En cuanto a la proporción de personas subnutridas del total de la población de India, el descenso es del 9.4 puntos porcentuales, esto es, una caída del 26.9% al 17.5% durante el período objeto de examen (Tabla 5). La FAO observa, además, que la gran recesión de 2008-09 resultó en tan solo una leve desaceleración en el crecimiento del PIB en muchas economías en desarrollo y el incremento de los precios domésticos de alimentos básicos fue muy pequeño en China, India e Indonesia.¹⁰

Tabla 5
Estado del hambre en el sur de Asia
(en millones / cifras entre paréntesis en %)

País / Región	1990-92	1999-01	2004-06	2007-09	2010-12
Sur de Asia	327 (26.8)	309 (21.2)	323 (20.4)	311 (18.8)	304 (17.6)
India	240 (26.9)	224 (21.3)	238 (20.9)	227 (19.0)	217 (17.5)
Bangladesh	37 (34.6)	24 (18.4)	21 (15.1)	23 (16.8)	25 (16.8)
Pakistán	30 (26.4)	35 (24.0)	36 (22.8)	35 (20.8)	35 (19.9)
Sri Lanka	6 (33.9)	5 (28.7)	6 (27.9)	5 (25.7)	5 (24.0)

Fuente: FAO; Estado de la inseguridad alimentaria en el mundo 2012, Roma, Italia.

VIII. Índice Global de Competitividad en India

Desde 2005, el Foro Económico Mundial (WEF, por sus siglas en inglés) ha basado su análisis de la competitividad en el Índice de Competitividad Global (CCI, por sus siglas en inglés). El GCI mide el fundamento microeconómico y macroeconómico de la competitividad nacional. El WEF define la competitividad como el conjunto de instituciones, políticas y factores que determinan

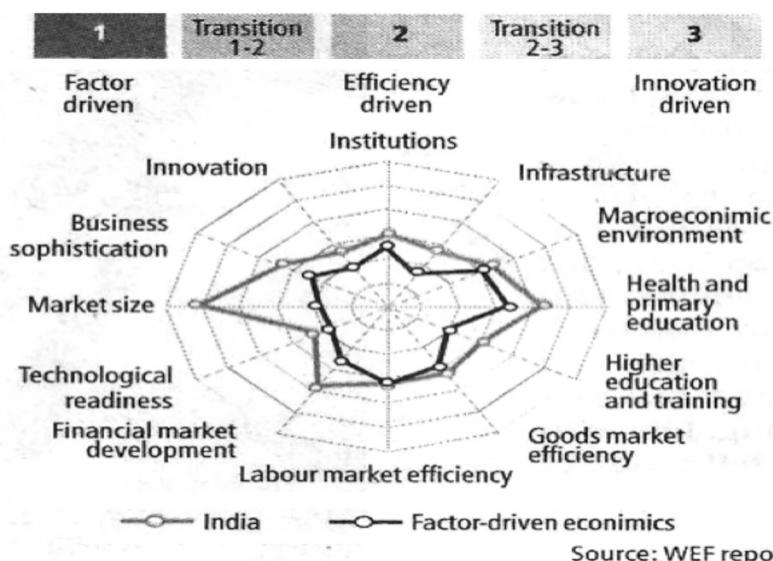
¹⁰ The Indian Express (2012, 11 de octubre). *Hunger Declining Steadily Worldwide*. Nueva Delhi: India.

el nivel de productividad de los países. El nivel de productividad ha sido elegido como punto de partida, ya que, a su vez, establece el nivel de prosperidad que puede ser ganado por una economía. Determina además las tasas de rendimiento de las inversiones que, a su vez, son los motores fundamentales del crecimiento. En su análisis, el GCI mide 12 indicadores denominados “12 pilares de competitividad” en cada economía (Gráfica 3).

IX. Índice global de competitividad y de la India

Desde 2005, el Foro Económico Mundial (WEF) ha basado su análisis de la competitividad en el Índice de Competitividad Global. El GCI mide el fundamento microeconómico y macroeconómico de la competitividad nacional. El WEF define la competitividad como el conjunto de instituciones, políticas y factores que determinan el nivel de productividad de los países. El nivel de productividad ha sido elegido como punto de partida, ya que, a su vez, establece el nivel de prosperidad que puede ser ganado por una economía. Determina además las tasas de rendimiento de las inversiones, que a su vez son los motores fundamentales del crecimiento. En su análisis, el GCI mide 12 indicadores denominados “12 pilares de competitividad” en cada economía (Gráfica 3).

Gráfica 3
Nivel de desarrollo y 12 pilares de la competitividad



La posición de India se ha reducido en tres posiciones hasta el 59º lugar (de un total de 144) en el Índice de Competitividad Global para el 2012-13, debido a los decepcionantes resultados de los factores básicos que sustentan la competitividad. El país, que una vez estuvo por delante de Brasil y Sudáfrica, se sitúa ahora 10 puestos por debajo de éstos mientras que la desventaja para con China es de 30 posiciones. El GCI de 2011-12 situó a India en el 56º lugar de 142 países, mientras que en la clasificación de 2010-11 la posición de India fue la 51^a.¹¹

X. Sector industrial

El rendimiento de la producción industrial de India no ha sido satisfactoria, puesto que se redujo en un 0.3%. La producción industrial se desplomó en la segunda mitad del 2011-12, mientras que es probable que la tendencia continúe durante algunos de los próximos meses (Ver Gráfico 4). Las medidas gubernamentales podrían tener un efecto a partir de octubre de 2012, a partir de las cuales la economía india podría mejorar su crecimiento. La producción manufacturera se había reducido en un 1.8% a junio de 2012. Debido a las altas tasas de interés y a una demanda desalentada, el Índice de Producción Industrial (IIP, por sus siglas en inglés) se contrajo un 0.1%, en oposición a la contracción del 0.5% que se dio en diciembre de 2012. La producción del sector manufacturero aumentó el 2.7% en enero, contra el 1.1% del año anterior.¹² En enero de 2013 se registró un crecimiento del 2.3%.

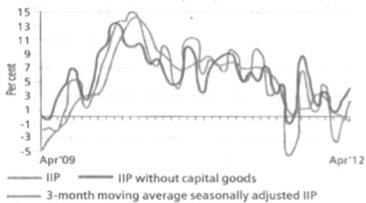
Gráfica 4 Las lentes ruedas de el crecimiento

The Indian economy grew at a slower pace than its potential in 2011-12. Available information suggests that slowdown has extended into Q1 of 2012-13, and output expansion in 2012-13 is likely to stay below the potential

INDUSTRY LOSING STEAM

There has been a sharp moderation in manufacturing which was affected by sluggish investment activity and waning global demand. While the industrial slowdown has been pervasive, it is compounded by the volatility in capital goods output

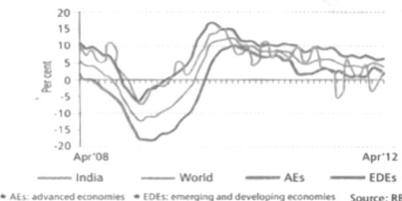
INDUSTRIAL GROWTH (YOY)



TAKING A CUE FROM THE WORLD

Revival of global growth is significant for industrial recovery. Domestic industrial growth has a strong correlation with global industrial growth. The correlation coefficient between domestic and global IIP during April 2008 to May 2012 is 0.75

INDUSTRIAL GROWTH: INDIA AND THE WORLD



¹¹ The Indian Express (2012, 6 de septiembre). “WEF-Global Competitiveness Index: India down three places”. Nueva Delhi: India.

¹² The Hindustan Times, 2013 13 de marzo. *Industry grows by 2.4 per cent*. Nueva Delhi: India.

El sector manufacturero representa más del 75% del IIP. La producción de bienes de consumo creció un 2.8% en enero de 2013, en comparación al 2.5% del año anterior. Es probable que la industria crezca a un 3.1% durante 2012-13. El crecimiento de los sectores industrial y manufacturero continúa siendo un motivo de preocupación. Los posibles recortes de tipos de interés por parte del RBI, en su próxima revisión podrían ayudar a la reactivación de la inversión, que es la necesidad fundamental.¹³

Los nuevos proyectos de inversión cayeron un 41% a 250,900 millones de rupias en 2011-12, frente a los 426,000 millones de rupias en 2010-11, a raíz de la desaceleración económica. Las industrias energéticas, metalúrgicas, de telecomunicaciones, cementeras, hoteleras y los restaurantes registraron una disminución en los costos totales de proyecto, mientras que los textiles, productos químicos, pesticidas y servicios de transporte presentaron un incremento en el coste total de proyectos en 2011-12, en comparación a 2010-11.¹⁴

Maharashtra, Karnataka, Uttar Pradesh y Rajasthan han sido los destinos preferidos para la inversión y, en consecuencia, han registrado un aumento en la cuota sobre el total de los proyectos previstos en 2011-12 en comparación con los del año previo, esto es 2010-11. La participación de Andhra Pradesh, Orissa y Chatisghar, por el contrario, decreció.

De acuerdo con el RBI, el plan de inversión fue liderado por los proyectos de alto valor (proyectos con un costo de más de 1,000 millones de rupias) enfocados en la energía, metales y manufacturas de metal e industrias textiles. El patrón espacial de proyectos propuesto en 2011-12 reveló que Maharashtra era el estado preferido, seguido de Karnataka, Gujarat, Andhra Pradesh y Uttar Pradesh (Tabla 6).

Dependiendo de los detalles de la fase de los proyectos de inversión realizados durante varios años, la suma total de gastos de capital, incluyendo los préstamos comerciales externos y la emisión de acciones nacionales, después de evitar la duplicación, podrían haber resultado ser de 350,000 millones de rupias. Por lo tanto, para que coincida el nivel de gasto de capital de 2011-12, sería necesaria un costo mínimo de capital de 142,700 millones de rupias proveniente de nuevos proyectos de inversión del sector empresarial privado en 2012-13, que por las evaluaciones a la fecha, no parece que sea viable.

XI. Retos que afrontar en el siglo XXI

Existen algunos desafíos importantes como las desigualdades: el empleo y los salarios; la educación y la salud; la rentabilidad bancaria y las tasas de los depósitos a plazo.

¹³ The Indian Express (2012, 6 de septiembre). “WEF-Global Competitiveness Index: India down three places”. Nueva Delhi: India.

¹⁴ The Indian Express (2012, 14 de septiembre). “Investment Sentiments takes a hit: RBI Study”. Nueva Delhi: India.

Tabla 6
Primeros nueve destinos de inversión, 2011-12

Estado	Cantidad		
	Proyectos	(millones de rupias)	% Participación
Maharashtra	91	38,900	18.3
Karnataka	43	23,700	11.2
Gujarat	77	17,700	8.3
Andhra Pradesh	57	16,800	7.9
Uttar Pradesh	43	15,600	7.3
Orissa	16	12,300	5.8
Tamil Nadu	61	11,300	5.3
Rajasthan	51	11,100	5.3
Madhya Pradesh	16	10,700	5.0

Fuente: RBI; Mumbai 2011-12.

La desigualdad de ingreso se ha duplicado

Existe evidencia de la creciente concentración de riqueza entre la élite. El consumo del 20% de los hogares más ricos creció casi un 3% anualmente en la década de los 2000, en comparación con el 2% de la década de los 90; mientras que el crecimiento de consumo del 20% de los hogares con menor poder de compra se mantuvo en el 1% de crecimiento anual.¹⁵

La desigualdad en los ingresos se ha duplicado en India en las últimas dos décadas, por lo que es el peor desempeño en este aspecto de todas las economías emergentes. El 10% con mayores ingresos obtiene 12 veces más que el 10% inferior, de un ratio de 6 en la década de los 90. El 10% con mayores ingresos obtiene 5 veces más que el 10% mediano, quienes, a su vez, apenas obtienen 0.4 veces más que el 10% de menores salarios (Gráfico 7).

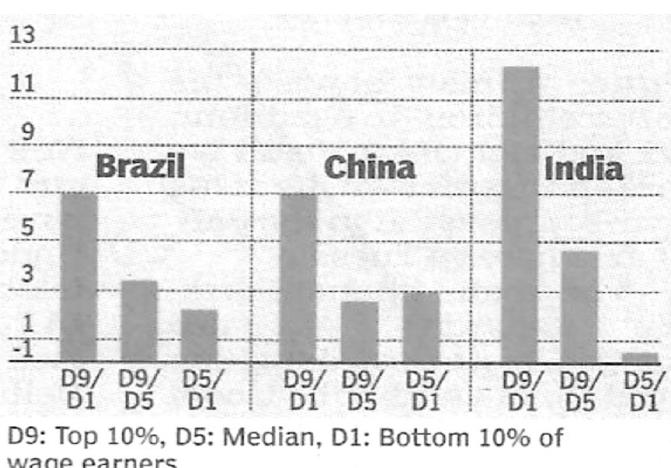
La fuerza conductora principal ha sido el aumento de la desigualdad salarial entre los asalariados regulares y los trabajadores contractuales contratados temporalmente por las empresas. Por el contrario, la desigualdad en los salarios del sector, es decir, los trabajadores eventuales empleados con base en salarios diarios, se ha mantenido más estable. El coeficiente de Gini de India, la medida oficial de desigualdad de ingresos, ha empeorado de 0.32 a 0.38, donde 0 es la puntuación ideal.¹⁶

¹⁵ The Times of India (2011, 8 de diciembre). “India’s income inequalities has doubled in 20 years”. Nueva Delhi: India.

¹⁶ OECD (2012). *Report on Inequalities in the Developed World and Emerging Economies*. París: Francia.

India tiene asalariados más desiguales en las últimas dos décadas. A comienzos de la década de los 90, la desigualdad de ingresos en India era cercada a la de las economías desarrolladas. Sin embargo, su rendimiento en la desigualdad ha divergido enormemente desde entonces, acercándose más a China que al mundo desarrollado. En comparación, el ingreso del 20% inferior de los hogares en China creció en la década de los 2000 al doble de la tasa de la década de los 90, mientras que el crecimiento del 20% superior fue más lento. En Brasil, los ingresos familiares han crecido más rápidamente entre los hogares más pobres que entre los más ricos en las dos últimas décadas. Sudáfrica es la única economía emergente cuya desigualdad de ingresos ha empeorado, aunque ésta se ha reducido a la mitad desde la pasada década. La combinación de divisiones espaciales, una persistentemente elevada proporción de puestos de trabajo en el sector informal y la disparidad en el acceso a la educación constituye gran parte de la amplia variación en los resultados para las economías emergentes.

Gráfica 7
Coeficiente de Gini de desigualdad de ingreso
para economías emergentes



Fuente: OECD-EU Base de datos de Economías Emergentes.

De entre todas las economías emergentes, India tiene, con mucho, el mayor porcentaje de empleo informal, por cualquier medida nacional o internacional. En India, el empleo informal comprende un número desproporcionado de mujeres, trabajadores con base en su hogar, vendedores ambulantes y trabajadores subcontratados por empresas en el sector formal. India gasta menos del 5% de su PIB en programas de protección social, frente a más del 15% en el

caso de Brasil. Sus ingresos fiscales como porcentaje del PIB se sitúan por debajo del 20%, el más bajo de todas las economías emergentes y solo la mitad de las economías desarrolladas.

India mejora pero va atrasada en salud

Otro reto importante es que, aunque los indios viven más, no viven tanto como en otros países en desarrollo del Asia del Sur. Es cierto que los indios viven más años, pero las enfermedades, las discapacidades y las muertes relativamente tempranas siguen constituyendo los desafíos del sistema de salud. También es sorprendente que India vaya a la zaga de muchos de sus vecinos, incluyendo a China, tanto en esperanza de vida como en tasas de mortalidad (Tabla 7).

La esperanza de vida al nacer mejoró de 58.3 en 1990 a 65.2 en 2010, pero la mayor parte de los vecinos de India se mantuvieron por delante en ambos años. India también ha mejorado su tasa de mortalidad durante el mismo período, mientras que sus vecinos tuvieron unas cifras variables, pero que se mantuvieron por delante de India. Estos hechos son el resultado de la investigación realizada en IHME en EE. UU.¹⁷

Tabla 7
India mejora en salud (pero se sitúa por detrás de sus vecinos)

País	Esperanza de vida		Tasa de mortalidad (posición)	
	1990	2010	1990	2010
India	58.3	65.2	155	139
Nepal	58.8	69.2	142	108
Bután	58.8	69.4	141	107
Bangladesh	58.9	69.0	143	113
Pakistán	62.3	65.7	123	127
China	69.3	75.7	92	63
Sri Lanka	72.3	75.5	45	68

Nota: una mayor posición (entre 187 países) implica una mayor tasa de mortalidad, la tasa india cayó de 1,447.43 por 100,000 habitantes (1990) a 1,096.92.

Fuente: GBD, 2010 (publicado en el Indian Express, Nueva Delhi, el 5 de marzo de 2013).

¹⁷ The Indian Express (2013, 5 de marzo). “Indians living longer, but not as long as neighbors; the Indian Express”. Nueva Delhi: India.

Los investigadores examinaron más de 300 enfermedades, lesiones y factores de riesgo y han llegado a la conclusión de que un número limitado de distintas razones son responsables de la mayor parte de la carga de salud en India. La causa más alarmante es la cardiopatía isquémica, seguida de la enfermedad pulmonar obstructiva crónica, los accidentes cerebrovasculares, las enfermedades diarreicas, las infecciones respiratorias inferiores, la tuberculosis, las complicaciones en el parto pretérmino, autolesiones, lesiones de carretera y diabetes. Lo que se requiere es crear conciencia sobre las políticas de salud y las inversiones por parte del Gobierno. La información debe ser actualizada, completa y precisa. Con estas nuevas formas de hacer que los datos estén disponibles y sean comprensibles, las personas de cualquier lugar pueden observar el increíble rendimiento en la salud y los enormes desafíos que quedan.

La tasa de suicidio para las mujeres de 15 a 49 años aumentó del 5% de las muertes en 1990 a cerca del 10% en 2010. 60% menos niños han fallecido por enfermedades transmisibles. Las enfermedades no transmisibles y las lesiones están creando más tensiones sobre la salud; mientras que las enfermedades transmisibles y los problemas de salud materna son menos amenazadores. Los ataques fulminantes han aumentado como causa de muerte, al igual que los suicidios.¹⁸

Durante las dos últimas décadas los factores de riesgo que causan las principales condiciones de enfermedad en India han cambiado significativamente, lo que tiene implicaciones cruciales sobre cómo se ha de planear la mejora de la salud de la población en India.

Se gasta menos en educación

Es un hecho indiscutible que el crecimiento del país no puede materializarse si no se destina el gasto suficiente a la educación. Las tendencias actuales indican que los hogares de India han reducido sus gastos educativos y están incrementándolos en alimentación y viajes. El gasto en educación, de hecho, ha continuado reduciéndose desde 2008-09 (Tabla 8).

El gasto en educación se ha mantenido estancado en 2011-12 y 2010-11 en el 1.3%, frente al 1.4% de 2009-10. En 2004-05 el gasto en educación fue del 1.7% del gasto total de consumo.

Para la mayoría de los analistas, el gasto en educación tiende a aumentar, aunque no tan rápido como en sectores como el de bienes duraderos. Dado que ha habido un aumento significativo del gasto público en la educación pública, del 3.3% del PIB al 4.0 del PIB para 2013-14, ello ha podido generar una disminución en el gasto en la educación privada.¹⁹ Se ha

¹⁸ IHME (2010). *Global burden of disease, injuries and risk factors*. Washington: Estados Unidos.

¹⁹ Sunday Times, 2013 10 de marzo. “Indians Spending Less on Education”. Nueva Delhi: India.

experimentado un aumento general en los gastos de consumo, para con el que el aumento del gasto en educación no ha sido paralelo. El gasto en educación como porcentaje del gasto total de consumo continuará decreciendo, puesto que no se espera que el gasto en educación crezca más rápido que el gasto total. En línea con el aumento en el costo de la educación, solo una pequeña parte de la población está avanzando de un nivel medio a un nivel de educación alto.

Tabla 8
Patrón de gasto en India entre 2004-05 y 2011-12 (%)

Artículo	2004-05	2008-09	2010-11	2011-12
Alimentación y bebidas	40.0	37.2	36.4	35.7
Alimentación	33.8	30.4	30.1	29.0
Hoteles y viajes	2.0	2.3	2.3	2.6
Cuidado médico	5.0	4.3	3.9	3.7
Educación	1.7	1.5	1.3	1.3
Ropa y calzado	6.6	6.8	8.3	7.5

Nota: % departicipación en el gasto final de consumo a precios corrientes.

Fuente: The Times of India; Nueva Delhi; del 10 de marzo de 2013, p. 6

Empleo y salarios

Es pertinente señalar aquí que, mientras que la Reserva Federal de EE.UU. ha empleado cada instrumento posible del arsenal de la política monetaria para que la economía vuelva a su camino, el RBI ha sido más prudente con respecto al crecimiento y ha preferido centrarse en la inflación.²⁰ Hay una diferencia fundamental entre los enfoques adoptados por el RBI y la Reserva Federal de EE.UU, cuando son testigos de tendencias de debilidad de la economía.

El factor principal que contribuye en términos de demanda a la persistencia de la inflación en los precios de los alimentos, que ha causado una generalización de la inflación e impulsado las expectativas de la misma, es el elevado y sostenido aumento de los salarios rurales. Esto se refleja claramente en una investigación de CRISIL (basado en datos preliminares de la NSSO para 2011-12), que indica que, por primera vez desde el comienzo de las reformas económicas en India, el consumo en la India rural (la India real) creció

²⁰ The Indian Express (2012, 31 de agosto). “Employment and Wages”. Nueva Delhi: India.

más rápidamente que la India urbana, con un gasto en la India rural entre 2009-10 y 2010-12 de 3.75 billones de rupias, significativamente mayor que los 2.99 billones de rupias gastados en la India urbana.²¹

La base de este crecimiento del consumo rural es un fuerte aumento de los ingresos rurales, debido a las crecientes oportunidades de empleo no agrícola y el aumento del gasto rural a través de programas de generación de empleo. El crecimiento anual de los salarios nominales (Tabla 9), tanto en la agricultura rural como en los sectores no agrícolas, casi se triplicó en el periodo posterior a la crisis, frente a la primera fase de crecimiento. El aumento de los salarios reales fue significativamente superior que la tasa de crecimiento del PIB en el sector agrícola y afines.

Tabla 9
Tendencias en el empleo y los salarios entre
2003-08 y 2008-12 (%)

Crecimiento del salario rural	Pre-crisis (2003-08)	Post-crisis (2008-12)
Salarios nominales	-	-
Agrícolas	7.0*	17.2
No agrícolas	4.9*	14.9
Salarios reales#		
Agrícolas	0.8*	6.0
No agrícolas	-1.2	4.0

Nota: * Media desde 2005-06 a 2007-08 para los datos disponibles. #Deflactados por el IPC para trabajadores agrícolas.

Fuente: Oficina Laboral para datos sobre Salarios y Empleo Rural; RBI; Mumbai 2011-12.

La inflación en India ha adquirido un carácter estructural en la ausencia de una respuesta de oferta adecuada, claramente confirmado por el hecho de que un aumento en los salarios no se ha correspondido con un aumento en la productividad, especialmente en la agricultura. Debido a los cambios estructurales en la economía india, así como al continuo aumento en los salarios, mientras que la respuesta de la oferta es inadecuada, la flexibilización monetaria del RBI solo podría tener un impacto limitado. La cuestión está en manos del gobierno.

²¹ CRISIL (2012, 29 de Agosto). *CRISIL Research Report*.

El deterioro de los indicadores clave de rendimiento bancario

Se estima que la rentabilidad de los bancos indios disminuya drásticamente, mientras que la salud financiera y la solidez bancaria sea afectada debido a las exigencias normativas más estrictas y a una alta presión sobre la calidad de los activos. Los bancos indios están previendo el deterioro de la calidad de los activos como uno de los desafíos más críticos que deteriore la rentabilidad bancaria.

El nivel de los Activos Improductivos Brutos (AIB) de los bancos indios que ya estaba en su nivel más alto de los últimos seis años (a finales de marzo de 2011), se espera que empeore con un crecimiento significativo de las cuentas de créditos reestructurados.²² De acuerdo con una encuesta,²³ el 80 por ciento de los bancos encuestados prevén un aumento en su nivel de AIB, mientras que el 88% de los bancos encuestados estiman un crecimiento en sus cuentas de créditos para el 2013, que impactará en la rentabilidad de los bancos indios (Tabla 10).

Tabla 10
Indicadores de Desempeño del Sector Bancario 2012 y 2013

Indicadores clave del desempeño	Año financiero 2012 (%)	Año financiero 2013 (%)*
Crecimiento de crédito	19	17
Crecimiento del ingreso de interés neto	17	17
Crecimiento de beneficio después de impuestos	23	14
Rentabilidad sobre recursos propios	16	16

* Estimado.

Fuente: Confederación de la Industria India (CII), Nueva Delhi, 2012.

La encuesta examinó las condiciones reinantes en el mercado sobre la calidad de activos, la capitalización bancaria y la estimación de crecimiento de los bancos, mientras se concentra el entorno normativo actual y su impacto en el negocio bancario y la rentabilidad. La encuesta ha observado, además, que los bancos encuestados han estimado un deterioro en indicadores clave

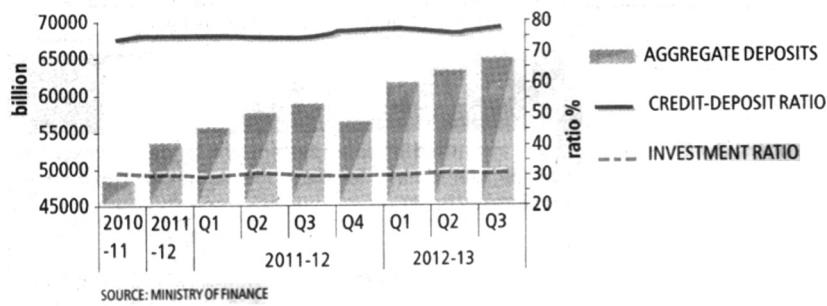
²² The Indian Express (2013, 18 de marzo). “Strict regulations, asset stress to hit banks”. Nueva Delhi: India.

²³ CII (2012). *Survey on Hurdles Ahead*. Nueva Delhi: India.

de rendimiento para el año financiero de 2013 a la vez que se da un crecimiento en el crédito, en el margen de intermediación, en el crecimiento del beneficio después de impuestos y el retorno sobre los recursos propios. Es probable que los requisitos de capital de Basilea III tengan mayor impacto en la rentabilidad de los bancos indios, seguido de las directrices revisadas sobre préstamos prioritarios sectoriales.

Las tasas de depósito a plazo modal para los bancos a través de todos los plazos se han reducido en 15 puntos básicos, hasta el 7.27% durante 2012-13 (como en diciembre de 2012).²⁴ El descenso se observó en todos los grupos bancarios y para casi todos los plazos inferiores a un año (Gráfica 6). Sin embargo, los tipos de interés sobre depósitos de ahorro, que fueron desregulados por el RBI de manera efectiva desde octubre de 2011, han permanecido generalmente estables. Dieciocho bancos comerciales señalados, con una cuota de mercado del 5.5% de los depósitos agregados, aumentaron sus tasas de ahorro en el rango de 100 a 300 puntos básicos para depósitos de ahorro de hasta 100,000 rupias y de 100 a 680 puntos básicos para cantidades superiores. Hasta el momento, ninguno de los bancos del sector público ha aumentado sus tasas sobre los depósitos de ahorro, desde la desregulación de estas tasas por el RBI.

Gráfico 6
Depósitos, créditos e inversión



Fuente: Ministerio de Finanzas.

XII. Conclusión

En definitiva, es evidente que India ha transformado su economía y que su tasa de crecimiento es superior a la de China. Pero India tiene camino por de-

²⁴ The Indian Express (2013, 19 de marzo). “Decline in term deposit rates”. Nueva Delhi: India.

lante para completar la transformación de su economía y mantenerse con una gran potencia económica. Esto solo puede ser posible cuando los planificadores indios y los responsables políticos puedan crear un “triángulo de oro”, esto es, una colaboración efectiva y eficiente y una integración entre los gobiernos estatales, las empresas y la sociedad civil. Este triángulo de oro eficaz y eficiente podría rejuvenecer la economía india, crear más puestas de trabajo y luchar contra el aumento de la corrupción. Veamos cómo la economía india se comporta y responde a los desafíos emergentes en el presente siglo XXI.

XIII. Bibliografía

ADB (2012). *Asian Development Outlook 2012*. Manila: Filipinas.

CII (2012). *Survey on Hurdles Ahead*. Nueva Delhi: India.

ESCAP. *South and South-West Asia Development Report 2012-13*. Bangkok: Tailandia.

IHME (2010). *Global burden of disease, injuries and risk factors*. Washington: Estados Unidos.

OECD (2012). *Report on Inequalities in the Developed World and Emerging Economies*. París: Francia.

Sunday Times (2013, 10 de marzo). “Indians Spending Less on Education”. Nueva Delhi: India.

The Hindu (2012, 19 de octubre). “ESCAP projects 5.9 % GDP Growth”. Chennai: India.

The Hindustan Times (2013, 13 de marzo). “Industry grows by 2.4 per cent”. Nueva Delhi: India.

The Indian Express (2012, 18 de agosto). “PMEAC scales down GDP growth forecast to 6.7 %”. New Delhi: India.

_____ (2012, 31 de agosto). “Employment and Wages”. Nueva Delhi: India.

CRISIL (2012, 29 de Agosto). *CRISIL Research Report*.

_____ (2012, 6 de septiembre). “WEF-Global Competitiveness Index: India down three places”. Nueva Delhi: India.

_____ (2012, 14 de septiembre). “Investment Sentiments takes a hit: RBI Study”. Nueva Delhi: India.

_____ (2012, 11 de octubre). *Hunger Declining Steadily Worldwide*. Nueva Delhi: India.

_____ (2013, 5 de marzo). “Indians living longer, but not as long as neighbors; the Indian Express”. Nueva Delhi: India.

_____ (2013, 7 de marzo). “Indian Economy expands more than China in February: HSBC EMI”. Nueva Delhi: India.

_____ (2013, 17 de marzo). ”Emerging Economies hold Reins of Growth”. Nueva Delhi: India.

_____ (2013, 18 de marzo). “Strict regulations, asset stress to hit banks”. Nueva Delhi: India.

_____ (2013, 19 de marzo). “Decline in term deposit rates”. Nueva Delhi: India.

The Times of India (2011, 8 de diciembre). “India’s income inequalities has doubled in 20 years”. Nueva Delhi: India.

The World Bank (2012). *Global Economic Prospects Report*. Washington: Estados Unidos.

Virmani, A. (2013, 13 de marzo). Two Stories of the Economy. *The Indian Express*. New Delhi: India.

The Hindustan Times. (2012, octubre 4). “ADB Slashes India’s 2012-13 GDP growth forecast to 5.6”. Nueva Delhi: India.

*Ishita Banerjee**

¿Resplandece India? Notas y reflexiones

SUMARIO: I. Introducción. II. Las Bases. III. Las Paradojas de la Democracia. IV. La Construcción de una “República Democrática Soberana”. V. Bibliografía.

I. Introducción

En 2003, el confiado y satisfecho gobierno de derecha Hindú, dirigido desde el Centro por el Partido Bharatiya Janata (BJP, siglas del inglés) adoptó como lema político “India brillante”. Complacido con el resultado de sus recientes victorias en las elecciones en algunos estados federales, el auge en la industria de la Tecnología de la Informática (TI), una buena cosecha como resultado de las abundantes lluvias y con ello un incremento en el PIB (Producto Interno Bruto), el gobierno del BJP creyó que “India brillante” era el lema a adoptar para llamar a los electores a votar de nuevo por él en las próximas elecciones generales del 2004. El resultado de las elecciones generales, sin embargo, desmintió tales esperanzas. El Partido del Congreso, en alianza con la izquierda y otros partidos políticos, ganó la mayoría de los votos en la Cámara baja del Parlamento, y formó una coalición gubernamental desde el Centro. El BJP y sus aliados tuvieron que reflexionar por qué la gente de India no creyó que India fuese brillante. Así pues, una editorial en un periódico nacional en lengua inglesa sostuvo que la “cruda campaña de ‘India brillante’ pareció poco a poco una campaña cruel a la mayoría de los ciudadanos que continuaban luchando por sobrevivir” (Reddy, *The Hindu*, 14 de mayo 2004).

Comencé este breve ensayo con el lema de “India brillante” porque, independientemente de la opinión de la gente dentro de India, la imagen de ésta

ISHITA BANERJEE

* Investigadora y profesora del Colegio de México.

ta como “brillante” o “luminosa” ha sobrevivido y ganado circulación internacional. Como un primer intento por promover a India internacionalmente, esta campaña publicitaria de 20 millones de dólares ha dado sus frutos, no para el partido político, sino para la imagen que ha proyectado de India. ¿Por qué existe esta disonancia entre lo que la gente de India siente y lo que el mundo paulatinamente ha llegado a creer de India –una economía emergente y un poder en crecimiento– la imagen que ha llegado a rivalizar con la noción generalizada de una India ‘espiritual’?

Para poder entender esta paradoja, tenemos que adentrarnos en el meollo de la cuestión del funcionamiento de la democracia de India, aclamada como la más grande del mundo. Pero primero, algunos hechos básicos.

Mapa de India



II. Las Bases

India es el séptimo país del mundo en términos de extensión territorial y el segundo país más poblado de la tierra. Tiene una superficie de 3 millones 166 mil 414 kilómetros cuadrados y una población de 1.2 billones de habitantes, conformada por una enorme variedad de pueblos, diversos grupos étnicos y religiosos. En términos geográficos India está constituida por tres grandes divisiones, a saber, los Himalayas y la cordillera montañosa del norte, las planicies del norte y la diversa región del sur con las tierras altas y planicies.

India está rodeada al noroeste por Pakistán; al noreste por la República Popular de China, Nepal y Bután y al este por Myanmar (Birmania). La parte noreste de India rodea a Bangladesh por tres lados. Al sureste se encuentra la bahía de Bengala y al suroeste el mar arábigo.

En términos de su economía, más de la mitad de la población se dedica a la agricultura, pero este sector produce sólo un tercio del producto interno bruto (PIB). Sin embargo, estadísticas de un estudio del 2009-2010 del gobierno, sugieren que la participación de la agricultura en el empleo cayó al 45.5%. El servicio industrial más importante de India representa el 57.2% del PIB del país y el 34% del empleo. Los sectores industrial y de agricultura contribuyen con el 28% y el 14.6% del PIB respectivamente y constituyen el 34% y el 14% del empleo. Pese a que desde su independencia en 1947 la economía de la India ha crecido, su producto per cápita sigue siendo uno de los más pequeños del mundo. El índice PIB per cápita de la India es \$3, 290 IMF, lo que la posiciona en el 127º lugar del mundo, aun cuando la economía de la India ocupa el 11º puesto en el mundo en términos del PIB nominal.

En términos políticos, India está constituida por 28 estados federales (provincias) y 6 territorios, y la capital Delhi. En 1956, los estados federales fueron reorganizados en base a los idiomas, es decir, cada estado federal tiene una lengua oficial. Por ejemplo, en Gujarat se habla Gujarati, en Tamilnadu se habla Tamil. India es un sistema multipartidario basado en el sufragio universal. El sistema político es parlamentario con una legislatura bicameral (cámaras baja y alta). El parlamento se elige por períodos de cinco años. El presidente es el jefe de Estado y es elegido por un periodo de cinco años por un colegio electoral, pero se trata más bien de una figura ceremonial. En realidad, el poder ejecutivo lo ejerce el consejo de ministros bajo el liderazgo del Primer Ministro, quien es designado por la mayoría del Parlamento o por una coalición con la mayoría de asientos en la cámara baja del Parlamento. El Presidente, como jefe del Estado, invita al líder con la mayoría en la cámara baja para formar un gobierno en el Centro (el Gobierno de la Unión).

Los estados federales responden a esta estructura con asambleas legislativas bi-camerales y miembros elegidos en la cámara baja. El Gobernador es el representante del Presidente en el estado. El Presidente y sus representantes en los estados toman importancia en situaciones de emergencia del país o del

estado federal. De hecho, la presencia del Presidente tiene la función de contrarrestar el ejercicio inmoderado del poder por el ejecutivo, el Primer Ministro y su gabinete central, y los jefes de gobierno (*chief ministers*) y sus consejos de ministros en los estados. Desde su independencia en 1947 hasta 1977, el Primer Ministro fue un miembro del Partido del Congreso. Hasta ahora, el único gobierno alternativo al del partido del Congreso que ha podido estar en el poder los cinco años ha sido la coalición de la derecha Hindú, la cual controló el gobierno central entre 1999 y 2004.

III. Las Paradojas de la Democracia

La democracia india parece para muchos un “rompecabezas” por la forma en cómo acomoda conceptos aparentemente incompatibles (Austin, 2001). Además de una combinación de las formas de gobierno parlamentaria y presidencial, la constitución de India acepta el pluralismo legal y la discriminación positiva. La constitución de India permite un Código civil uniforme y un Código criminal uniforme que se aplican a todos los ciudadanos independientemente de su religión. Al mismo tiempo, se aceptan ‘Leyes personales’ (*Personal Laws*) —leyes sobre las herencias, el matrimonio, el divorcio, la manutención y la adopción— para comunidades minoritarias, comunidades delimitadas sobre la base de la religión. Las Leyes personales tienen como objetivo asegurar la identidad comunitaria y el respeto a las diferencias religiosas. De ahí que su presencia ratifique más que nulifique un compromiso constitucional con el secularismo, lo que va de acuerdo con la percepción del Estado indio sobre el secularismo. El Estado promete “proteger” a todas las religiones y mantener una posición equidistante con todas ellas.

Las Leyes personales tienen una larga genealogía que se remonta al periodo colonial en el que la ley “hindú” y la ley “musulmana” fueron codificadas a partir de la premisa orientalista de que los habitantes del país necesitaban someterse a sus propias leyes (Rocher, 1994). Por ahora, debido a la extensión de este trabajo, no rastrearé las consecuencias de largo alcance de la división de los pobladores indios entre hindúes y musulmanes. Baste decir que durante el periodo colonial la religión y las identidades de casta adquirieron una nueva fuerza y un nuevo significado para luego transformarse en categorías políticas. La codificación de las leyes hindú y musulmana que comenzó bajo el mandato del primer gobernador general, Warren Hastings, en las postrimerías del siglo dieciocho, puso en claro la distinción entre ley comercial, ley criminal y ley familiar. La ley familiar, considerada la menos importante, fue ubicada dentro de las Leyes personales para ser aplicada por las comunidades “religiosas”. Para otro tipo de asuntos, los indios fueron puestos bajo el dominio de la ley inglesa. El plan judicial de Hastings era claro: “en todo asunto relacionado con herencia, matrimonio, casta y otras costumbres religiosas, o

instituciones, se observarán invariablemente las leyes del Corán con respecto a los mahometanos, y aquellas de los Shaster [o escrituras] con respecto a los gentiles [o hindúes]" (Acharya 1914: 153, citado en Rocher, 1994: 220).

En tiempos de la independencia de India, las Leyes personales habían estado en operación por más de un siglo y medio. No podían ser eliminadas. En efecto, se mantuvieron vigentes después de amargos debates en la Asamblea constituyente, como un compromiso o una garantía para las comunidades minoritarias (musulmanes, cristianos y parsis) que el Estado indio habría de "proteger". Incluso, la "mayoría" hindú mantuvo sus Leyes personales. Es interesante notar que la constitución de India no se refiere a las Leyes personales como "religión", aunque reconoce sus fundamentos religiosos (Pal, 2001:27). El artículo 44 de la constitución ordena al Estado a "esforzarse por asegurar, para todos los ciudadanos, un Código civil uniforme para todo el territorio de India". Al mismo tiempo, este artículo es un principio directivo de la política estatal, no ejecutable por ley. Los ciudadanos pueden elegir ser gobernados por su Ley personal o por el Código uniforme en asuntos que se ubican en la jurisdicción de las Leyes personales.

La presencia simultánea de derechos individuales para los ciudadanos y derechos colectivos para las comunidades parece garantizar la pluralidad y la igualdad sustantiva. Pero, por supuesto, esto genera serios problemas difíciles de resolver (Das, 1995). La noción liberal de los derechos, estamos conscientes de ello, tiene su premisa en la idea del ciudadano-individuo. ¿Los derechos prometidos a las minorías, pueden derivar de los derechos fundamentales, garantizados a los individuos? ¿O se necesita un criterio adicional de una naturaleza colectiva? Aun más importante es la cuestión sobre aquello que constituye lo "colectivo" —¿la comunidad?— que puede, con frecuencia, poner en peligro la identidad y los derechos de la mujer como ciudadana. No entrará en detalles acerca de los problemas ocasionados por la pluralidad jurídica; baste decir que han aumentado las tensiones entre las comunidades y que, en combinación con otros factores, se ha producido una fuerte reacción por parte de la casta superior Hindú. Esto, no obstante, también ha ayudado a las mujeres y a otros miembros de las comunidades minoritarias a negociar y a hacerse de un espacio delimitado para sí mismos.

La idea de la discriminación compensatoria o positiva también tiene sus bases en el periodo colonial. El censo y otras operaciones de investigación del gobierno británico no sólo acotaron una clara "mayoría hindú" y una "minoría musulmana" a finales del siglo XIX, sino que también clasificaron a los "hindúes" en términos de casta, mostrando el número de cada casta y su posición en la jerarquía socio-ritual. Esta clasificación fue aplicada a las políticas de contratación en varios servicios. Esto no sólo define las identidades de casta a lo largo de nuevas líneas, sino que también hace conscientes a los miembros de numerosas castas bajas e intocables de su relativa superioridad en términos numéricos pero también de su falta de acceso a la educación y al empleo público. El gobierno colonial buscó proteger a los miembros de estas clases

ISHITA BANERJEE

‘oprimidas’ o ‘atrasadas’ (*backward*) garantizándoles privilegios especiales en sus reformas institucionales. Estas reformas intentaban preparar a los habitantes de India para la autonomía en un futuro lejano. Una vez más, durante el tiempo de la Independencia, la prestación de asientos “reservados” en las candidaturas electorales y en algunas instituciones gubernamentales para los *Dalits* (intocables) y miembros de las castas y clases atrasadas, había llegado a tener una larga historia: el legado no pudo ser disipado.

Así pues, el Dr. B.R. Ambedkar, prominente líder de las clases oprimidas y creador principal de la constitución de la India, buscó cambiar la prestación de la “reservación” en un instrumento para la “justicia social” y el avance de la ‘debilidad’ (Bayly, 1999:270). La Constitución promulgada el 26 de enero de 1950 declaró ilegal la práctica de la ‘intocabilidad’. Al mismo tiempo, intentó lograr una igualdad “sustantiva” ofreciendo beneficios especiales a los ex intocables (o *Dalits*, como se llaman a sí mismos estos grupos a partir de la década de 1930) y a los miembros de las clases ‘atrasadas’, con el fin de que puedan competir con otras clases superiores y miembros de castas superiores en igualdad de condiciones dentro de un periodo de tiempo limitado. En un comienzo, la discriminación compensatoria o positiva fue introducida por diez años; esto proveía la “reservación” de un determinado número de asientos para los miembros de los *Dalits* y “otras clases atrasadas” en las instituciones educativas del gobierno, en el empleo público y también en las candidaturas electorales. Los entusiastas organizadores del Estado y los legisladores creyeron que la disposición especial para los grupos “relegados” los igualaría en una década con los grupos privilegiados. Esto, por supuesto, no sucedió. No sólo la ‘reservación’ ha sido continuamente extendida por varios periodos de diez años, sino que más y más grupos se han presentado y han exigido los beneficios especiales ofrecidos por el Estado en base en su ‘atraso’, generando, según algunos especialistas, una inversión en el ‘atraso’ o *backwardness* (Informe de Rane Panch citado en Baxi, 1992:220).

Esto ha desembocado en una situación paradójica. La aceptación de la lógica de la casta como el principal (aunque no el único) motivo de la discriminación positiva, ha hecho que esta estipulación específica restrinja el concepto liberal (burgués) de la igualdad garantizada por la Constitución (Chatterjee 1992:207). La disonancia entre un orden jurídico comprometido con la igualdad total que, al mismo tiempo, admite la existencia de un orden social marcado por la estratificación y establece disposiciones con el fin de erradicar la discriminación, ha producido un “embrollo social” (Galanter, 1984). La cláusula de “reservación” ha permitido actualmente a ciertas secciones de los *Dalits* y de las clases ‘atrasadas’ presionar por mejores privilegios; también ha permitido a los miembros de las clases privilegiadas y castas superiores hablar en términos de igualdad burguesa y del mérito para interrogar la ‘discriminación compensatoria’ (Banerjee-Dube, 2008: xxvii).

Los debates más intensos se han extendido, no acerca de la ‘reservación’ de los *Dalits* sino en torno a aquellas ‘otras clases atrasadas’ –una categoría

vaga y ambigua. El nombramiento de una Comisión en 1953 para identificar las ‘clases atrasadas’ (*Backward Classes Commission*), incitó la movilización de las castas bajas a una escala sin precedentes. No se consideró la casta como la única causa del atraso; la falta de educación, la privación económica y la no representación en los acuerdos, en el comercio y el empleo gubernamental, fueron asimismo consideradas por la Comisión como índices de relegación. Sin embargo, la casta y la discriminación social basada en la casta siguen siendo el criterio principal. Las sugerencias de la Comisión no fueron implementadas, y su informe entregado en 1955 fue dejado de lado; pero éste sacó a la luz procesos que tienen un efecto muy importante en la política, particularmente en el Norte de India. La imprecisión en la definición de “atraso” impulsó a miembros de muchas castas bajas a reunirse para mejorar la negociación de la ‘reservación’ (Jaffrelot, 2003). Desde la década de 1960, se ha producido un lento pero seguro incremento en el número de representantes de las castas bajas elegidos en el Gabinete Central así como en las Asambleas Legislativas de las provincias.

La movilización de las castas bajas (atrasadas) en el Norte de India, estuvo acompañada por procesos económicos tal como la ‘revolución verde’ en el Punjab durante el gobierno de Indira Gandhi, que produjo una clase de campesino medio, relativamente rico, y que buscaban un estatus social más alto. De hecho, una combinación de los líderes campesinos y la cuota (reservación) política proporcionó la primera alternativa nacional al Partido del Congreso en las elecciones de 1977. Aunque no permaneció en el poder durante los cinco años completos, esta coalición mostró la importancia del ascenso de las castas bajas en la política.

El informe de la Segunda Comisión de las castas atrasadas (la Comisión Mandal) fue presentado alrededor de 1980 pero no fue implementado durante diez años por los sucesivos gobiernos del Congreso; posteriormente surgió una grave reacción cuando la nueva coalición gubernamental de Janata Dal (Partido de los pueblos), que llegó al poder a finales de 1989, anunció que pondría en práctica las sugerencias de la Comisión Mandal. Esta Comisión había recomendado la reservación del 27% de los asientos para los estudiantes de las otras clases atrasadas en todas “las instituciones de carácter científico, técnico y profesional dirigidas tanto por el gobierno central como por el estatal” (Jaffrelot, 2002: 321). La decisión del primer ministro V.P. Singh, estuvo en consonancia con las demandas de la articulación conjunta de las identidades de casta y campesinado en la política desde la década de 1970. Al mismo tiempo, sacó a la luz la grave reacción de las castas altas, miembros de la clase media, y de grupos privilegiados que se sintieron amenazados por la extensión de la ‘reservación’ de los *Dalits* a los miembros de ‘otras clases atrasadas’. La reacción de las castas altas, y la afirmación de los *Dalits* y de las castas bajas, fueron de la mano y se alimentaron una a la otra.

Esta ‘crisis’ allanó el camino a los partidos de la derecha Hindú, que se habían estado preparando silenciosamente desde la década de 1980, para lle-

gar a la primera fila del escenario político nacional. En un intento por atenuar las graves tensiones entre los miembros de la comunidad ‘mayoritaria’ y el carácter ‘consensual’ de la democracia, argumentaron que los problemas tenían su origen en la postura “pseudo-secular” de los gobiernos del Congreso. Estos gobiernos habían apaciguado constantemente a la comunidad ‘minoritaria’, especialmente a los musulmanes, y pensaban que los problemas de India podrían solucionarse si sus ciudadanos regresaran a sus raíces culturales, es decir, al Hinduismo. Este recurso de la identidad ‘Hindú’ de la mayoría de sus ciudadanos hizo que la animosidad de los grupos privilegiados—que se consideraban a sí mismos como la mayoría— hacia un enemigo interno, los *Dalits* y otras clases atrasadas, se transfirió a un enemigo externo, los “musulmanes”. En una situación donde el ciudadano urbano de clase media-alta sentía una tremenda presión, acentuada por los problemas derivados de la liberalización de la economía, la derecha Hindú adquirió un notable éxito. Apartándose por completo de los problemas de la pobreza y la educación, la atención se centró en la ciudad de Ayodhya, donde se supone que fue construida una mezquita por Babur, el primer emperador Mogul, sobre un templo del dios Ram, cuyo lugar de nacimiento se cree que es Ayodhya (Dube, 2001).

El éxito de la derecha y la afirmación de las castas bajas obligó a muchos intelectuales y planificadores políticos, que estaban satisfechos de que las credenciales seculares de la India eran totalmente seguras, a hacer una pausa y reflexionar sobre lo que había generado esta “crisis” del secularismo. No me detendré en la cuestión de si la visión de la casta como religiosa es correcta: es evidente por lo que he dicho hasta ahora, que la casta es inherentemente política. Lo que es significativo para nosotros es que el funcionamiento de una democracia multipartidista creó las condiciones para el surgimiento de la derecha hindú en la década de 1990 (Hansen, 199), un tiempo en que países de todo el mundo vieron el resurgimiento de la derecha en la política.

La derecha hindú, una combinación de diferentes partidos –el Rashtriya Svayam Sevak Sangh (RSS), la Asociación de Auto-voluntarios de la Nación, y el Vishwa Hindu Parishad, Consejo de los Hindúes por todo el mundo— encabezados por su ala política, el Bharatiya Janata Party, Partido de los pueblos de India, ganó las elecciones generales en 1999 y se mantuvo en el poder durante los cinco años de su mandato. La confianza de la derecha en su éxito continuo ha sido, no obstante, desmentida. Su lema de “India brillante” ha sido objeto de un severo escrutinio y crítica, y la derecha no ha regresado al poder central desde su derrota electoral de 2004. Al mismo tiempo, ha conservado su importancia política, y la noción de “India brillante” ha logrado captar la imaginación de una gran parte de la clase media hindú, la diáspora hindú y los medios internacionales y políticos. En la siguiente sección estudiaré brevemente la economía política de India con el fin de ofrecer una mejor comprensión de por qué la imagen de “India brillante” coexiste con la pobreza extrema y la falta de servicios básicos para millones de hindúes.

IV. La Construcción de una “República Democrática Soberana”

La India post-independiente forjó la idea de un Estado central fuerte y adoptó muchas de las instituciones del Estado colonial. El gobierno del Congreso, en el timón de los asuntos, heredó el aparato central unitario y la personalidad internacional de India británica. La primera elección general de India bajo sufragio universal, tuvo lugar en el invierno de 1951-52. Por primera vez en el mundo, se celebraron elecciones libres a una escala tan masiva: con un electorado de 200 millones, la consumación exitosa de la elección demostró la formación política de India (Metcalf y Metcalf, 2002:230). Se proclamó con orgullo la disposición de India como ‘una república soberana y democrática’, como la declaraba el Preámbulo de la Constitución. El Partido del Congreso ganó las elecciones tanto a nivel nacional como estatal.

Con Jawaharlal Nehru como primer ministro (1947-64), la planificación estatal y el ‘desarrollo’ se convirtieron en las palabras clave de la política nacional. Los británicos dejaron la India pobre y subdesarrollada en términos de la industria; esto tuvo que ser remediado a través del avance de la ciencia y la tecnología. *El (poder) ejecutivo nacional aprobó los principios socialistas de propiedad estatal; además persiguió las políticas económicas liberales y dio incentivos a la inversión privada.* Como un modo eficaz de desarrollo planificado, planes quinquenales fueron elaborados por un consejo de expertos que pertenecían a la nacional ‘Comisión de Planificación’. *El primer “Plan quinquenal”, publicado en 1952, indicó “un nuevo enfoque de desarrollo económico que incorporó una estrategia para el cambio social pacífico*” (Frankel, 2005:94). A pesar de que este plan puso gran énfasis en el desarrollo de sector industrial, especialmente la industria eléctrica pesada, la mineral, y las de hierro y acero, hizo de la agricultura su principal objetivo. *El primer plan fue sorprendente en su enfoque al desarrollo agrícola. En lugar de recomendar medidas para aumentar la productividad, que sólo podrían ser cumplidas por los agricultores ricos, trató de conciliar los objetivos de crecimiento y de igualdad.* El plan trató de aumentar la producción eliminando las relaciones de explotación social y económica que impedían el uso eficiente de las prácticas de producción intensiva a mano de obra.

Tales esfuerzos para aumentar la productividad agrícola, sin embargo, fueron difíciles de realizar en el sistema actual de tenencia de la tierra, que se caracteriza por la escasez y la distribución extremadamente desigual de la tierra. Hubo intentos de reforma agraria y redistribución de la tierra, intentos por limitar la posesión de tierras y la abolición de *zamindari* (el sistema con grandes terratenientes), algo lógico dentro de una concepción socialista, pero éstos no fueron muy lejos dado que el Partido del Congreso estaba apoyado en buena parte por grandes propietarios de tierra. Esta brecha, entre la intención y la

ISHITA BANERJEE

práctica, se convertiría en una constante de la política de gobierno y llegaría a representar uno de los principales problemas de la democracia india.

El segundo plan quinquenal se centró en la industria, especialmente en la industria pesada estatal. El objetivo era la sustitución de importaciones por medio de la creación de una base industrial grande, una política que daría a India una mayor autosuficiencia económica. Se le dio prioridad al sector público sobre el privado, y a las industrias nacientes de India se les dio protección mediante aranceles impuestos sobre las mercancías importadas. El sector privado fue aceptado bajo la estrecha supervisión del Estado y no se le permitió hacer cambios significativos o ampliaciones sin una ‘licencia’ del gobierno central.

En la política exterior Nehru encabezó el movimiento de los países no-alienados, una política que dio a India gran importancia internacionalmente. En un mundo polarizado entre dos bloques, la no alineación ofreció un “tercer espacio” a muchos países, y así ayudó a Nehru a llevar a cabo su plan para el desarrollo rápido de India. La inversión en las industrias y la agricultura fue acompañada por el énfasis en la educación superior; Nehru vio la creación de los Institutos Nacionales de Tecnología que hasta la fecha han producido generaciones de ingenieros altamente calificados. Todo esto limita el gasto requerido en la defensa; la no alineación de India dio el respiro necesario de los gastos de defensa.

La personalidad de mando de Nehru dirigió el destino de India independiente durante las dos primeras décadas. Una nueva India tomó forma completamente en la idea modernista de ‘progreso’ y desarrollo. La visión de Nehru encontró amplia articulación en la construcción de la moderna ciudad de Chandigarh, la capital de Punjab y Haryana, por el reconocido arquitecto francés Le Corbusier; en la creación de Institutos de educación superior en ciencia y tecnología, en la importancia asumida por el Centro de Investigación Atómica y en la planificación controlada por el Estado. El ambiente entusiasta encontró expresión elocuente en las películas producidas en Bombay (Mumbai). Al mismo tiempo, todo esto se hizo a través de la centralización, tanto del poder y del Partido del Congreso, lo que impidió la democratización general.

La centralización del poder en la persona del Primer Ministro, el ejecutivo del país, y en la cabeza del Partido del Congreso, alcanzó nuevas dimensiones en Indira Gandhi (1966-77, 1980-84). Frente a una variedad de retos —desafíos radicales en los estados de Bengala Occidental y Kerala, el movimiento maoísta naxalita que incluyó a los campesinos pobres y los estudiantes en el oeste de Bengala, que se extendió a los estados vecinos— Indira Gandhi intentó unir la capa superior e inferior de la sociedad agraria a través de nuevos esfuerzos para atraer a la casta alta, antigua élite terrateniente, y por defender los intereses de las castas y las clases subordinadas, como los musulmanes, a través de foros locales y regionales. Importunada, además, por la perspectiva de una escasez aguda de alimentos de grano y una posible hambruna, Indira Gandhi abandonó el ideal del primer plan y se dirigió a los nuevos métodos de la agricultura, promovidos por la Fundación Americana de

Ford, para aumentar la productividad agrícola a cualquier precio. Los nuevos métodos produjeron la llamada “Revolución Verde” en el Punjab, sin embargo, ayudó a los campesinos ricos a que se enriquecieran más sin aliviar la condición de los campesinos pobres. Curiosamente, el programa socio-económico de India de Gandhi fue capturado por el lema *garibi hatao* (eliminación de la pobreza). Esto, junto con su alianza táctica con los líderes populistas en los estados, tuvo para ella como resultado una notable victoria en las elecciones generales de 1971 y en las elecciones para las asambleas estatales en 1972. Esta victoria también coincidió con el éxito de la ‘guerra de liberación’ en el este de Pakistán y la creación de Bangladesh. Indira siguió este éxito con otra espectacular demostración de su poder y el de la India: en septiembre de 1972, dio autorización a los científicos del Centro de Investigación Atómica de Bhabha para fabricar y preparar para la prueba, el dispositivo nuclear que habían diseñado. Denominado “el explosivo nuclear con fines pacíficos” y apodado “el Buda sonriente”, este dispositivo fue probado en Pokhran (Rajastán) el 18 de mayo de 1974, un día en que India celebraba el aniversario del nacimiento de Gautama Buda. Las pruebas anunciaron al mundo la capacidad nuclear de India.

La espectacular personalización del poder, sus intentos por manejar las divisiones enfrentando a un líder con otro para combatir su poder y al mismo tiempo hacerse de más poder ella misma, más una variedad de problemas socio-económicos y políticos, condujo al estado de emergencia en 1975. Al imponer el estado de emergencia de 1975-1977, Indira Gandhi trató de combatir los desafíos regionales haciendo del centro el único repositorio de los programas populistas supra locales y supra regionales (Guha, 2008). Una estrategia viable a corto plazo, que careció de legitimidad y no pudo soportar la oposición concertada de un conjunto de fuerzas políticas. Perdió las elecciones generales de 1977.

El Partido Janata, un conglomerado con poca cohesión de partidos regionales, tanto del ala izquierda como de la derecha, unidos tan sólo por su oposición a Indira Gandhi, llegó al poder en 1977. Pronto cayó presa de sus contradicciones internas. Indira Gandhi regresó al poder en 1980, y decidió luchar contra la disidencia regional hasta el final. Los problemas en el Punjab, Assam, y en cierta medida Cachemira, fueron todos producto de las políticas seguidas por un Congreso dominado por el centro. Este fue también el tiempo en que hubo una serie de lazos importantes con la Unión Soviética, pero al mismo tiempo comenzaba la liberalización de la economía. Al final, el intento de Indira Gandhi por intervenir fuertemente en los asuntos internos de los estados federales resultó en un levantamiento en el Punjab que culminó con su asesinato en 1984, seguido por una serie de disturbios contra los sikhs en Delhi y otras partes de la India.

Aprovechando una ola de simpatía, el hijo de Indira Gandhi, Rajiv Gandhi (Primer Ministro desde 1984 hasta 1989), arrasó en las elecciones con ayuda de la tarjeta hindú (Hindu card). Imbuido de las ideas coloniales de ver la sociedad india como compuesta por comunidades mayoritarias y minoritarias, el joven piloto

trató de aplacar tanto a los hindúes como a los musulmanes con un par de decisiones trascendentales que dieron un nuevo significado a la dialéctica del ‘comunismo’ y el regionalismo. En el frente económico, se llevó a cabo la liberalización de la economía del país de una manera que hizo que India acumulara una enorme deuda nacional: India pasó a ser regida por los dictados del Banco Mundial y del Fondo de FMI. Por último, para reforzar la noción de una nación fuerte y distraer la atención de graves descontentos internos, Rajiv Gandhi envió tropas a Sri Lanka, aparentemente para imponer la paz. Fue asesinado por un terrorista suicida que pertenecía al grupo de los rebeldes tamiles de Sri Lanka en 1989.

Como se indicó anteriormente, la política de India en la década de 1990 estuvo dominada por la derecha hindú, aunque hasta 1999 el Partido del Congreso, en alianza con otros partidos, se mantuvo en el poder central. En efecto, es con el Primer Ministro del Congreso, Narasimha Rao, que la liberalización de la economía fue considerada como un proyecto principal en la década de 1990. Este proyecto fue encabezado por el Dr. Manmohan Singh, un capacitado economista de Cambridge que fue el ministro de finanzas bajo el gobierno de Rao y es actualmente Primer Ministro de India. La liberalización trajo una serie de bienes de consumo a India, se complacían las necesidades de una clase media cada vez mayor pero eran totalmente descuidadas las necesidades de una gran mayoría de pobres que luchaban por mantenerse con vida.

Curiosamente, la derecha, que pretendía construir una fuerte nación “hindú” volviendo a las “verdaderas” raíces culturales de India, no hizo nada para compensar la liberalización. Alentó a la inversión extranjera y a la inversión de los hindúes no residentes (NRI), mientras avanzaba un programa de *swadeshi* (literalmente de su propio país) – de ser y comprar a India- como una campaña electoral en India. De hecho, la derecha hindú tomó todo el crédito por el crecimiento de la economía producido por la liberalización, y el éxito de la industria de TI derivada del hecho de que la India tenía la infraestructura y capacitación de profesionales dispuestos a aprovechar al máximo el ‘outsourcing’. Por último, para articular su visión de una fuerte nación hindú lista para enfrentar el reto del Islam de Pakistán, la derecha hindú autorizó la realización de una segunda prueba de detonación nuclear subterránea en 1998. Estas pruebas ganaron el oprobio mundial de la derecha hindú. En India, sin embargo, las pruebas nucleares encontraron grande apoyo, tanto de parte de grandes sectores de las clases medias como de los medios de comunicación; un apoyo que alentó al BJP a adoptar el lema “India brillante”.

Reflexiones Finales

Y esto nos lleva de nuevo a donde empezamos. ¿Por qué un gran número de votantes hindúes no fue influido por la imagen y la idea de “India luminosa”? ¿Quiere decir esto que el experimento por lograr una India verdaderamente democrática ha fracasado? La respuesta es un sí y un no.

Comencemos reconociendo el hecho de que India, que tiene una población que puede ser igual a veinte países, tanto en términos de números como en términos de diversidad, ha funcionado con éxito como una democracia con un sistema multipartidista y elecciones libres basadas en el sufragio universal, lo cual ha significado un logro notable. Además, dado el hecho de que India se convirtió en una República Democrática soberana relativamente tarde y aprendió de los problemas de otras democracias, trató de garantizar la igualdad sustantiva de los ciudadanos al aceptar el pluralismo jurídico y la realización de un plan de ‘Acción afirmativa’ o ‘discriminación positiva’ casi dos décadas antes de que E.U.A aprobara la Acción Afirmativa. Podría decirse que tanto el pluralismo jurídico y la discriminación positiva han planteado graves problemas difíciles de resolver. Al mismo tiempo, han ayudado a los miembros de los grupos no privilegiados a obtener acceso al empleo y a la educación pública, y a encontrar una mayor representación política. La discriminación positiva, en palabras de un erudito francés, ha contribuido a la ‘revolución silenciosa’ de India, una revolución que ha democratizado la política hindú y ha dado a las ‘clases relegadas’ un creciente poder político, representación y un grado de prestigio social (Jaffrelot, 2003). India, la mayor democracia del mundo, es ejemplar en sus esfuerzos para manejar las ‘diferencias’ de todo tipo, tanto sociales como religiosas, económicas o políticas. Se caracteriza por la presencia de una prensa vigilante, y un notable grado de participación intelectual en los debates públicos sobre temas de interés nacional, y aun más interesante, una participación mayor de los grupos marginados, los pobres y gente de clases y castas bajas en el voto.

A nivel internacional, India ha mantenido un perfil destacado desde el principio, ya sea con su “no alineamiento” o con su cambio a una política nuclear. India ha sido un fuerte contendiente para la membresía en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y ha sido influyente en la cuestión de las decisiones de política internacional. La visión de Nehru de la planificación controlada por el Estado y el desarrollo y “cultivo de la ciencia y la tecnología”, ha dado sus frutos en la erradicación del estancamiento industrial y en la preparación de un grupo de profesionales altamente cualificados. Así pues, fue gracias a los Institutos de tecnología (IIT, *Indian Institute of Technology*) y a la infraestructura construida a lo largo de los años, que India tuvo mayor ventaja sobre otros países con respecto a la ‘externalización’ (*out-sourcing*) a finales de 1990. *Y fue precisamente la combinación de las TI y de una economía en crecimiento que le dio a la derecha hindú la confianza en 2003. Su derrota electoral en 2004 demostró que la liberalización económica, la idea de un Estado fuerte basado en la capacidad nuclear, no fue suficiente para la mayoría del electorado de la India. Es tiempo, por tanto, de regresar a los problemas.*

Como se ha indicado a lo largo de todo el ensayo, el compromiso del Partido del Congreso, de la derecha hindú y de todos los gobiernos de coalición que han estado en el poder desde la década de 1990, hacia una verdadera transformación social y económica, ha sido parcial (Kohli y Mullen, 2003).

ISHITA BANERJEE

Esquemas para aliviar la pobreza han tenido un alcance limitado y no se han aplicado correctamente. India ha sido ‘brillante’ en términos de sus grandes científicos e ingenieros y técnicos, aunque ha fracasado en términos de mejora de la educación primaria. La liberalización de la economía ha proporcionado nuevos bienes de consumo y nuevos valores, también ha sido testigo del crecimiento de una clase media muy diversa con un nuevo estilo de vida que ha sido cada vez más visible por la televisión en continua expansión y las redes satelitales. Lamentablemente, también ha aumentado la privación regional y de clase, y ha llevado los productos básicos, como los granos de alimentos y las medicinas, fuera del alcance de una gran multitud. La liberalización económica ha aumentado la deuda nacional de India, ha agravado la distinción de clase, la casta y las tensiones étnicas; ha hecho a los pobres más pobres y a los ricos más ricos.

Y es precisamente esa la razón por la cual la ‘India luminosa’ de los corporativos industriales y las grandes ciudades, de los coches lujosos y barrios ostentosos, así como una India fuerte lista para enfrentar la “amenaza” de Pakistán, no convenció a millones de pobres. La debacle electoral de la derecha hindú demostró la vitalidad de la democracia de India y la ‘madurez’ de su electorado. Para poder ser ‘brillante’, India necesita cruzar las piedras de toque, garantizando la salud y la educación primaria, así como alimentos y agua potable para sus ciudadanos, eliminando la discriminación social y aliviando la miseria, trabajando juntos en lugar de competir con sus vecinos para crear un ambiente sano y económicamente viable para el Sur de Asia.

V. Bibliografía

Austin, Granville (2001), *Working a Democratic Constitution: The Indian Experience*, Nueva Delhi: Oxford University Press.

Banerjee-Dube, Ishita (2008), “Introduction: Questions of Caste”, en I. Banerjee-Dube ed., *Caste in History*, Nueva Delhi: Oxford University Press, pp. xv-lxiv.

Bayly, Susan (1999), *Caste, Society and Politics in India*, Cambridge: Cambridge University Press.

Baxi, Upendra (1992), “Reflections on the Reservations crisis in Gujarat”, en V. Das ed., *Mirrors of Violence: Communities, Riots and Survivors in South Asia*, Nueva Delhi: Oxford University Press, pp. 215-239.

Chatterjee, Partha (1992), “Caste and subaltern consciousness”, en Ranajit Guha ed., *Subaltern Studies VI: Writings on South Asian History and Society*, Nueva Delhi: Oxford University Press, pp. 169-209.

Das, Veena (1995), “Communities as political actors: the question of cultural rights”, en V. Das, *Critical Events: An Anthropological Perspective on Contemporary India*, Nueva Delhi: Oxford University Press.

Dube, Saurabh (2001), “Historia e histeria”, en S. Dube, *Sujetos Subalternos*, Mexico: El Colegio de Mexico, pp. 91-112.

Frankel, Francine R. (2005), *India's Political Economy, 1947-2004*, Nueva Delhi: Oxford University Press.

Galanter, Marc (1984), *Competing Equalities: Law and Backward Classes in India*, Berkeley y Los Angeles: University of California Press.

Guha, Ramchandra (2008), *India After Gandhi: The History of the World's Largest Democracy*, Nueva Delhi: Picador India.

Hansen, Thomas Blom (1999), *The Saffron Wave: Democracy and Hindu Nationalism in Modern India*, Princeton: Princeton University Press.

Jaffrelot, Christophe (2003), *India's Silent Revolution: The Rise of the Low Castes in North Indian Politics*, Delhi: Permanent Black.

Kohli, Atul y Rani D. Mullen (2003), “Democracy, growth and poverty in India”, en A. Kohli, Chung Moon y Georg Sorensen (ed.), *States, Markets and Just Growth: Development in the Twentieth Century*, Tokyo y Nueva York: The United Nations University Press, pp.193-226.

Metcalf, Barbara D. y Thomas R. Metcalf (2003), *A Concise History of India*, Cambridge: Cambridge University Press.

Pal, Ruma (2001), “Religious minorities and the Law”, en G. Larsen (ed.), *Religion and Personal Law in Secular India*, Bloomington: Indiana University Press, pp. 24-35.

Reddy, C. (2004), Editorial “The meaning of verdict 2004” en *The Hindu*.

Rocher, Rosane (1994), “British Orientalism in the eighteenth century: the dialectics of knowledge and government”, en Carol. A. Breckenridge y Peter Van der Veer (ed.), *Orientalism and the Postcolonial Predicament*, Delhi: Oxford University Press, pp. 215-249.

*Mario González Castañeda**

La política exterior india: entre la continuidad normativa y la irrupción institucionalizada

SUMARIO: I. Normas y política exterior. II. Contradicción normativa: la no alineación y la ambigüedad nuclear. III. Nuevos paradigmas: apertura y flexibilidad normativa. IV. Irrupción institucionalizada y pluralidad activa. V. Conclusiones. VI. Bibliografía.

“El mundo ha visto, rara vez, zarpar de India a algún ejército colonialista. La influencia de India, en gran parte de Asia, ha sido de cultura, lengua, religión, ideas y valores, y no de conquista sangrienta. ¡Siempre hemos sido respetuosos de nuestra exportación de conocimientos! ¿Acaso esto no hace a India una ‘potencia global?’ [...] ¿No podría ser éste el poder que buscamos en el próximo siglo? ”

Manmohan Singh
Cumbre de liderazgo del Hindustan Times: India, ¿la próxima potencia global?
Nueva Delhi, noviembre 17, 2006.

A sesenta y cuatro años de su independencia, India vuelve a encontrarse en un momento decisivo: (re)definir su estatus en el sistema internacional. En el actual escenario político y económico global, India ha recobrado, sin lugar a du-

* Profesor-Investigador del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey

das, mayor visibilidad internacional, particularmente por el desempeño de su economía. A pesar de las más recientes crisis financieras mundiales, su tasa de crecimiento ha registrado un ciclo ininterrumpido a la alza desde 1994.¹ Asimismo, se ha posicionado como uno de los polos generadores más importantes de las denominadas tecnologías de la información (TI). Este “éxito económico”, sumado al desarrollo de su programa nuclear, han fortalecido las longevas aspiraciones de India por ser reconocido no sólo como un actor regional, sino también como una entidad con la capacidad de incidir en los procesos de toma de decisión de la política internacional.

En ese sentido, la política exterior india ha experimentado significativas transformaciones durante las últimas décadas del siglo XX. Ha transitado de un período altamente ideologizado e influenciado por los cinco principios de coexistencia pacífica (*panchshila*) y de no alineación, a uno de apertura y pluralidad activa que integra y conceptualiza a la política nuclear como instrumento para mejorar el estatus de India en el sistema internacional. El objetivo de este estudio es realizar un análisis de la política exterior india durante dos etapas: el período de no alineación (1947-1991) y el de apertura y pluralidad activa (1998-2009). El argumento central es que la política exterior de India se ha desarrollado en torno a principios normativos, los cuales en realidad son principios ideológicos heredados de los gobiernos emanados del Partido del Congreso desde la independencia. Estos principios han creado patrones de conducta que limitan su diseño y ejercicio, hecho evidenciado a partir de la década de los años noventa cuando la hegemonía del Partido del Congreso culminó e inició la etapa de los primeros gobiernos de coalición. Sin embargo, el ejercicio de la política exterior durante la irrupción al poder del partido nacionalista hindú (1999-2004), *Bharatiya Janata Party* (BJP, por sus siglas en inglés) se caracterizó por la continuidad y reproducción de algunos patrones conductuales de los anteriores gobiernos; pero al mismo tiempo introdujo otros, fundamentalmente cambió la “tradicional” postura ambivalente hacia el uso de la energía nuclear, incorporándola y reconceptualizándola como un instrumento del Estado para mejorar su estatus en la jerarquía del prestigio internacional. Para poder demostrar este argumento se compararán, precisamente, dichos principios normativos reproducidos en las dos primeras etapas con aquellos reinterpretados o introducidos en la segunda etapa.

I. Normas y política exterior

Dentro de la amplia gama de factores sociales que moldean a la conducta humana, las normas son marcos referenciales de socialización, es decir, estable-

¹ En el período 1994-1999 el PIB promedio alcanzó 6.6; entre 2000-2004 fue 5.9, y de 2005 a 2009 fue de 8.2; con datos del Banco Mundial.

cen pautas regulativas del comportamiento; se generan a partir de la interacción colectiva y se transmiten a través de diversos mecanismos. Las normas pueden modificarse o reafirmarse una vez confrontadas con la experiencia, y al ser colectivas, también representan creencias y principios. “Las normas forman las identidades sociales y dotan de contenido y significado a los intereses sociales.” (Adler, 2013 pag. 103)

Las normas pueden ser de naturaleza regulativa (establecen patrones de conducta); constitutiva (definen la identidad); prescriptiva (ordenan la conducta) y evaluativa (califican la conducta).² Este trabajo se enfocará en las dos primeras: regulativas y constitutivas, ya que el objetivo es analizar la continuidad de los principios normativos (patrones de conducta) en la política exterior india. En ese sentido, el concepto de norma será empleado “para describir las expectativas colectivas de una adecuada conducta de los actores con una identidad dada.” (Katzenstein, 1996). Las normas poseen “memoria genética”, esto es, preservan una estructura invariable; sin embargo, al ser sometidas a la interacción y a la confrontación pueden ser alteradas o modificadas.” Como tal, las normas representan un continuo afianzamiento de variables que están simultáneamente abiertas al cambio [...]” (Ogden, 2010). Ciertamente, los principios ideológicos del Partido del Congreso (liberalismo, secularismo, anti-comunalismo y tolerancia religiosa) fueron elevados progresivamente a la categoría de “principios tradicionales” de la política exterior india, y por lo tanto, en principios normativos. Sin embargo, la toma del poder por parte del BJP representó su confrontación, desafío y transformación, debido precisamente a su plataforma ideológica (conservadurismo, antisecular, comunal y *Hindutva* o nacionalista hindú)³ como se demostrará más adelante.

Ahora bien, las normas adquieren vida una vez que son propagadas. Al respecto, Martha Finnemore y Kathryn Sikkink señalan la existencia de “actores que coadyuvan a su difusión” (International norm dynamics and politi-

² Véase John Gerard Ruggie, “What makes the world hang together? Neo-utilitarianism and the social constructivist challenge”, *International Organization*, vol. 54, núm. 4 (1998), pp. 855-885; Ted Hopf, *Social construction of International politics: identities and foreign policies, Moscow 1955 and 1999* (Ithaca: Cornell University Press, 2002); Dana P. Eyre y Mark C. Suchman, “Status, norms, and the proliferation of conventional weapons: an institutional theory approach”, en Peter J. Katzenstein (ed.), *The culture of national security: norms and identity in world politics* (New York: Columbia University Press, 1996); Robert Axelrod, “An evolutionary approach to norms”, *American Political Science Review*, vol. 80, núm.4 (December, 1986), pp. 1095-1111.

³ Para entender las dimensiones e implicaciones de la ideología nacionalista hindú en la política india se recomienda, Thomas Blom Hansen y Christophe Jaffrelot (eds.), *The BJP and the compulsions of politics in India* (New Delhi: Oxford University Press, 2001); Partha S. Gosh, *BJP and the evolution of Hindu nationalism. From periphery to centre* (Delhi: Manohar, 1999); Thomas Blom Hansen, *The saffron wave. Democracy and Hindu nationalism in modern India* (Princeton: Princeton University Press, 1999); Yogendra K. Malik, *Hindu nationalism in India. The rise of Bharatiya Janata Party* (Colorado: Westview Press, 1994); Christophe Jaffrelot (ed.), *Hindu nationalism: a reader* (Princeton: Princeton University Press, 2007).

cal change, 1998), a quienes denominan agentes. En este caso, los agentes difusores de normas en la política exterior india son todos aquellos políticos involucrados en su diseño, los funcionarios y diplomáticos encargados de su aplicación; los académicos y especialistas de su estudio, así como los medios de comunicación masiva, particularmente los impresos.

II. Contradicción normativa: la no alineación y la ambigüedad nuclear

La plataforma discursiva y las estrategias políticas empleadas en el movimiento de independencia fueron, decisivamente e ineludiblemente, influenciadas por el pensamiento de Mohandas Karamchad Gandhi (Mahatma Gandhi). Ello a pesar de las grandes divergencias políticas que tuvieron lugar en la recta final entre él y el resto de los líderes del Congreso Nacional Indio.⁴ Una vez conseguida la independencia y tras la celebración de las primeras elecciones (1950), el Partido del Congreso Nacional Indio (Partido del Congreso)⁵ no sólo controló el aparato institucional heredado del gobierno colonial, sino también monopolizó el proceso de construcción del Estado poscolonial indio imponiendo su ideología “liberal, secularista, anti-comunal y de no violencia.”(Kundra, 1956). De hecho, los tres últimos puntos fueron el producto del conjunto de eventos gestados durante la última fase del período de independencia, caracterizado por la falta de consenso y de violencia. La violencia habría de culminar en la Partición, haciendo necesario la secularización de la política y del Estado indios.⁶ Teniendo en cuenta la compleja desvinculación de la política interna con la exterior, la inercia generada por los eventos referidos llevó al gobierno del Partido del Congreso a diseñar su política exterior sobre la base de la resolución pacífica de los conflictos y a la no violencia en las relaciones internacionales, así como a la autodeterminación de los pueblos. Los dos anteriores principios, ahora convertidos en normas,

⁴ El Congreso Nacional Indio (*Indian National Congress*, por sus siglas en inglés, CNI), creado en 1885, fue la mayor organización política pan-india que logró conducir el movimiento de independencia.

⁵Después de la consecución de la independencia (1947), el CNI fue disuelto y transformado en partido político, denominándose el Partido del Congreso Nacional Indio (*Indian National Congress Party*).

⁶ Despues del levantamiento campesino de 1857 (primera lucha de independencia), el gobierno de Londres asumió el control total de la colonia. En una dinámica perversa de “dividir para gobernar”, el discurso colonial creó y difundió la idea de que la sociedad india estaba conformada por varias comunidades religiosa, de las cuales la hindú y la musulmana eran las más numerosas, y por lo tanto, era necesario crear mecanismos diferenciados de participación política. La lógica detrás del discurso era sencilla, pero al mismo tiempo, sumamente poderosa: impedir la cohesión social de la población.

formaron parte de la estrategia discursiva independentista: *ahimsa* (no violencia) y *purna swaraj* (autodeterminación o independencia total).⁷

Hacia mediados de la década de los años cincuenta los principios normativos fueron ampliados y enriquecidos discursiva e ideológicamente en los denominados “cinco principios”: 1) respeto mutuo a la integridad y a la soberanía territoriales; 2) no agresión; 3) no interferencia en los asuntos internos; 4) equidad y beneficio mutuos; 5) coexistencia pacífica.⁸ Finalmente, las bases normativas de la política exterior india, es decir, la política de no alineación, se consolidaron como tal después de la Conferencia de Bandung de 1955 y la creación del Movimiento de los Países No Alineados (MPNA). Precisamente, Bandung tuvo diversos significados para India: uno de ellos fue la aceptación y el respaldo de su política de no alineación; el segundo fue haber sido reconocido como legítimo interlocutor entre los países capitalistas y comunistas; finalmente fue una confirmación de su capacidad de convocatoria. En suma, India había aumentado su prestigio y relevancia internacionales. Así lo destacó el entonces Primer Ministro, Jawaharlal Nehru, ante la *Lok Sabha*.⁹

En recientes meses, hemos buscado formular principios sobre los cuales deben gobernarse nuestras relaciones con otros países, y con frecuencia hablamos de ellos como los Cinco Principios. En la Declaración de Bandung quedaron plasmados junto con otros que los reforzaron. Tenemos razones para estar satisfechos de esta Conferencia, representativa de más de la mitad de la población mundial, que declaró su adherencia a los preceptos que deben guiar su conducta y regir las relaciones de las naciones del mundo si se prefiere conseguir la cooperación y la paz mundiales.

Así, fueron fortalecidas las longevas aspiraciones de los políticos y las élites de India para que su país desempeñara un papel más activo y determinante en la política internacional. “Basado en su historia, tamaño y autorepresentación como una civilización distinta y única, India siempre ha aspirado y buscado una posición especial para sí en la comunidad internacional.” (Itty, 2009). En ese sentido, el proceso de liberación indio fue percibido internacionalmente como una “lucha” pacífica y moral, en la cual predominó la filosofía de la no violencia (utilizada paradójicamente como “arma” política), así como por el uso del boicot y la desobediencia civil como estrategias políticas y económicas para la autodeterminación. Ese hecho otorgó cierto grado de poder y legitimidad moral al Estado indio en la política internacional. Más aún, la política de no alineación—entendida más allá de la simple neutralidad o pasivi-

⁷ Para comprender con mayor precisión las implicaciones de estos dos conceptos en la formulación de la política exterior india se recomienda, Bimal Prasad (ed.), *India's foreign policy: studies in continuity and change* (New Delhi: Vikas, 1979); Angadipuram Appadurai, *The domestic roots of India's foreign policy, 1947-1972* (Delhi: Oxford University Press, 1981).

⁸ *Panchshila* o los cinco principios de coexistencia pacífica fueron enunciados por primera vez en el “Acuerdo de Comercio entre la Región china de Tíbet e India” el 29 de abril de 1954, firmado por el entonces Primer Ministro indio, Jawaharlal Nehru, y su homólogo chino, Zhou Enlai.

⁹ Cámara Baja del Parlamento bicameral indio.

dad— tuvo por objeto desafiar el imperante contexto internacional bipolar mediante el poder de la moral y el desarme, particularmente el nuclear. De esta forma, la no proliferación de las armas nucleares se transformó en la mayor prioridad de la política exterior india. A ese respecto, Itty Abraham sugiere que esta postura incrementó el autogenerado sentido de excepcionalidad de la política de no alineación (Itty, 2009). Igualmente, esa posición refleja una visión liberal de las relaciones internacionales, no necesariamente compartida ni por el resto de la clase política (partidos nacionalistas y nacionalistas hindú como el *Praja Socialist Party* y el *Bharatiya Jana Sangh*, respectivamente), ni por el sector conservador del Partido del Congreso.

Paradójicamente, quien concibió la política de no alineación, Jawaharlal Nehru, entonces Primer Ministro y Ministro de Asuntos Externos, también tenía reservas en torno al uso de la energía nuclear.¹⁰ De tal suerte, que su desarrollo para fines pacíficos o militares fue elevado a la categoría de decisión de Estado (*purna swaraj*). Este es el inicio de la ambigüedad nuclear: una contradicción normativa de la política exterior india (*ahimsa /purna swaraj*). Irónicamente, la contradicción incrementó el “sentido de excepcionalidad” de India. Ese estatus le permitió emplear dos discursos de poder: el primero, construido sobre la base de la proyección—nacional e internacional— de la imagen de acérrimo defensor del desarme total y la abstención nuclear.”[Se] buscó convertir a India en un ejemplo moral, en un Estado que pudiera encabezar la transformación del sistema internacional, alejado del poder político que ofrecían las armas y para conseguir un orden global más equitativo.” (Perkovich, 2000). El segundo, defendía la soberanía del Estado y su capacidad de control, ambas cuestionadas, respectivamente, por la restricción internacional para el uso de la energía nuclear (Tratado de No Proliferación, TNP) y por los conflictos militares con China (1962) y Pakistán (1947, 1965, 1972, 1987), especialmente por la disputa de Cachemira:¹¹ “[ambas son] una prueba de la soberanía del Estado indio, de su capacidad de proteger a sus ciudadanos, de mantener el orden y de justificar su posesión territorial.” (Khilnani, 1997).

La tensión producida por la contradicción normativa y la ineficiencia probada de la no alineación para garantizar la seguridad del país representó un espacio de excepción utilizado para justificar y legitimar las ambiciones y el ejercicio del poder—nacional e internacional¹²—, y para canalizar la constante presión de aquellos grupos contrarios a la visión liberal de la política de no alineación, quie-

¹⁰ Al respecto, en su discurso inaugural del Laboratorio Nacional de Física (1947), Nehru mencionó: “Actualmente, tendríamos que seguir a otros países en la creación de un instituto de investigación de energía atómica, no para hacer bombas, *espero*; sin embargo, no veo cuánto podemos retrasarnos en esta importante materia, porque la energía atómica jugará una vasta y dominante parte, supongo, en la formación de futuras cosas [...]”, Jawaharlal Nehru, “The necessity of atomic research in India”, en Jawaharlal Nehru, *op. cit.*, vol. 1, p. 379, cursivas agregadas.

¹¹ Para el estudio de normas en la relación India-Pakistán véase, Christian Ogden, *op. cit.*

¹² La realización del primer ensayo nuclear indio (1974), denominado por el gobierno como “prueba nuclear pacífica”.

nes buscaban replantear la política exterior en términos de la *realpolitik*. Estos grupos (ala conservadora del Partido del Congreso, partidos nacionalistas, la clase castrense y algunos científicos) coincidían en que el mejoramiento del estatus de India en la política internacional podría conseguirse únicamente con el arma nuclear.¹³ De acuerdo a Itty Abraham, la ambigüedad nuclear convirtió a India en un Estado nuclear “de closet”, del cual “salió” en 1998.

III. Nuevos paradigmas: apertura y flexibilidad normativa

La década de los años noventa representó un período de grandes cambios en la política india: el Partido del Congreso perdió su histórica mayoría en el parlamento,¹⁴ obligándolo a negociar con el resto de las fuerzas políticas para poder gobernar. El gobierno se hizo cargo del país, cuya economía reportaba un creciente déficit público y una balanza de pagos deficitaria. Asimismo, la tasa de ahorro interno fue afectada por la sensible reducción de remesas provenientes, en particular, de los trabajadores de la industria de la construcción asentados en los países del Golfo Pérsico, quienes a raíz de la Guerra del Golfo (1991) tuvieron que regresar a India. En ese escenario, el gobierno solicitó un préstamo al Fondo Monetario Internacional (FMI). Los términos del crédito “sugerían” la implementación de un programa de ajustes estructurales. Los ajustes recomendados por el organismo habían sido propuestos e incorporados con antelación a la política económica por el entonces ministro de finanzas, Manmohan Singh.¹⁵

Esos años, igualmente, atestiguaron significativas transformaciones en las relaciones internacionales. El fin de la Guerra Fría supuso la pérdida del aliado más importante de India: la Unión Soviética, su gran abastecedor de armas, su más importante mercado de exportación, y quien además le brindó su constante apoyo diplomático en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. En ese marco de reconfiguración geopolítica, era necesario replantear y reevaluar la política exterior india para poder enfrentar los nuevos desafíos.

¹³ Para un análisis del programa nuclear indio véase, Itty Abraham, *The making of the Indian atomic bomb. Science, secrecy and the postcolonial state* (London: Zed Books, 1998); George Perkovich, *India's nuclear bomb. The impact on global proliferation* (Berkeley: University of California Press, 1998); Mario González Castañeda y Bárbara Bavoleo, “Atomizando a la nación: la energía nuclear en el discurso de la nación de India”, *Memoria y Sociedad*, vol. 14, núm. 29 (julio-diciembre, 2010), pp. 125-142.

¹⁴ A excepción de las elecciones de 1979, ganadas por el *Janata Party*.

¹⁵ Las medidas implementadas por el gobierno incluyeron la devaluación de la rupia; la reducción de las tarifas arancelarias y la desaparición de varios subsidios; el sistema de licencias comenzó a ser desmantelado; se flexibilizaron las restricciones a la inversión extrajera; y disminuyó el número de empresas paraestatales. Las medidas repercutieron en el crecimiento de la economía a una tasa promedio de 6.6 por ciento en los primeros tres años de su puesta en marcha.

Fue el momento de concretar el alcance político y económico de sus relaciones con otros estados. En suma: (re)definir su estatus internacional. Baldev Raj Nayar y T.V. Paul mencionan que:

Los elementos más importantes de la [nueva] estrategia [de la política exterior] fueron desarrollar una relación positiva con las grandes potencias, renunciar a la provocación y a la confrontación en el trato con ellas, resolver los problemas bilaterales de una manera práctica mediante la identificación de áreas de entendimiento como la base para la construcción de mutuas y benéficas relaciones y, evitar una postura ideológica-moral en los temas que fueran importantes para ellas.

La nueva política exterior india, igualmente, flexibilizó sus principios normativos (*flexible rigidities*, Ogden, 2010), teniendo así mayor apertura ideológica. Por ejemplo, se establecieron relaciones político-diplomáticas con Israel, otro tema tabú. A pesar de que India reconoció al Estado de Israel (1950), no se establecieron relaciones diplomáticas, ya que siempre se brindó apoyo a la causa palestina, máxime al ser India uno de los principales líderes del movimiento internacional de descolonización. “La posición anti-Israel de India también fue parte de una amplia estrategia diplomática por tratar de contrarrestar la influencia de Pakistán en el mundo árabe y para salvaguardar el suministro de petróleo de esos países.” (Pant, 2008). Asimismo, a través de la llamada diplomacia económica India buscó ampliar y diversificar los mercados para sus exportaciones, así como para la atracción de capitales.

Sin embargo, la flexibilización normativa no representó la “salida de India del closet nuclear”, es decir, de la ambigüedad nuclear. En 1995, se llevó a cabo la conferencia de los estados parte para la revisión del TNP. Si bien, India no era un Estado contratante, su delegación emprendió una labor de convencimiento entre los representantes de los países que sí eran signatarios para que el texto obligara a los estados poseedores de armas nucleares a negociar el desarme total y, en caso de que no accediesen, evitar la prolongación de la vigencia del tratado. Las gestiones de India no dieron el resultado esperado. El texto final de la conferencia solamente exhortó a los estados poseedores a iniciar negociaciones de buena fe. De esta forma, la mayoría de los países resolvió prolongar indefinidamente el tratado. La decisión fue sometida a votación en la Asamblea General de las Naciones Unidas (India e Israel se abstuvieron). El argumento indio se desarrolló en torno a la legitimación y prolongación indefinida del monopolio del arma nuclear. La conducta descrita evidencia, nuevamente, la continuidad de la norma “tradicional”, pero también su contradicción y su condición de excepcionalidad, ya que la Comisión de Energía Atómica de India estaba en las condiciones físicas de realizar uno o varios ensayos nucleares (Perkovich, 1998).

Precisamente, durante las negociaciones para la creación del Tratado para la Prohibición Total de los Ensayos Nucleares (TPTEN), nuevamente se reprodujo ese patrón conductual. El gobierno de Estados Unidos persistía en

presionar a India a fin de flexibilizar su posición con respecto al tratado y para que accediera a firmarlo. Arundhati Ghose, representante india en la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas en Ginebra, delineó las principales razones para rechazar el texto final del documento: a) no se incluía un tiempo perentorio para que los estados poseedores de armamento nuclear negociaran su desarme; b) el texto no prevenía la proliferación vertical;¹⁶ c) los estados poseedores de armamento nuclear se reservaban a perpetuidad el derecho de realizar ensayos nucleares; d) el artículo XIV del tratado supeditaba su entrada en vigor a la firma y ratificación por parte de aquellos estados incluidos en el anexo II (India, Pakistán e Israel formaban parte de ese anexo); y finalmente, e) por consideraciones de seguridad nacional.¹⁷ India bloqueó la aprobación del tratado en la Comisión, y al no existir el consenso necesario, el documento fue sometido a votación en la Asamblea General de las Naciones Unidas. El 10 de septiembre de 1996, la Asamblea aprobó el tratado; India, Bhután y Libia votaron en contra. Reiteradamente, es posible distinguir la contradicción normativa: se promueve el desarme nuclear (no violencia), pero al mismo se busca garantizar la igualdad jurídica de los estados y su derecho soberano a decidir cuestiones nacionales (autodeterminación).

IV. Irrupción institucionalizada y pluralidad activa

La historia del *Bharatiya Janata Party* (BJP) se encuentra fuertemente vinculada a la organización radical nacionalista hindú: *Rastriya Swayamsevak Sangh* (RSS, fundada en 1925). La RSS buscó crear un partido político que representara su ideario extremista desde los inicios del siglo XX. Su primer brazo político, el *Bharatiya Jana Sangh*, fue creado en 1951; sin embargo, se fracturó en la década de los años ochenta. Tiempo después se constituyó formalmente el BJP, aún bajo el predominio de la RSS. “[...] la RSS continuó influenciando [al partido] con su contenido ideológico, en la toma de decisión, a su aparato burocrático y liderazgo.” (Odgen, 2010). La plataforma político-ideológica de ambas organizaciones se encuentra fundamentada en el término que acuñó por primera vez Vinayak Damodar Savarkar: *Hindutva*. El concepto perfila a “la madre patria India”: una nación y la tierra sagrada para todos los hindúes. El término *Hindutva*, indistintamente, establece una relación indisoluble entre la identidad nacional y la religiosa, es decir, crea una identidad político-religiosa única. “[Para los nacionalistas hindúes] la cultura y la religión se sellan con el nacionalismo. Si no se

¹⁶ La proliferación vertical es el desarrollo cualitativo del arma nuclear, mientras que la horizontal es el desarrollo del arma nuclear por otros estados.

¹⁷ Véase, Asamblea General de Naciones Unidas, 125^a sesión plenaria, acta literal A/50/PV. 125, s/p.

está de acuerdo con el brahmanismo [hinduismo], se queda fuera de la extraordinaria tríada: religión-cultura-nación.” (Aijaz, 2001).

La plataforma del BJP reconoce en el exterior un escenario caracterizado por la incertidumbre y la poca equidad entre los distintos actores de la política internacional. En esa visión *realpolitik* de las relaciones internacionales la integridad territorial de la *Hindu Rashtra* (nación hindú) está constantemente amenazada y en riesgo. Por tanto, la política exterior debe ser un instrumento garante de la seguridad: “la diplomacia y la defensa son dos caras de la misma moneda.” (Bharatiya Janata Party 1991). No es por tanto sorpresivo que el BJP haya perfilado en su proyecto de política exterior la revaloración de la energía nuclear para “transformar a India en una nación próspera y poderosa.” (Bharatiya Janata Party 1998). Esa aspiración nacionalista ha sido una constante desde el conflicto con China y una prioridad programática de la plataforma electoral del BJP a partir de los primeros años de la década de los noventa. En el manifiesto electoral de las elecciones de 1991, por ejemplo, se prometía “dar a nuestras fuerzas armadas ‘dientes nucleares’.” (Bharatiya Janata Party 1991).

Sin embargo, las pretensiones referidas se hicieron realidad en mayo de 1998. Gracias a la conformación de la Alianza Democrática Nacional (*National Democratic Alliance*, integrada en su mayoría por partidos conservadores nacionales y regionales), el BJP logró capturar el poder, y en tan sólo unas horas se autorizó la realización de cinco ensayos nucleares (entre el 11 y el 13 de mayo).¹⁸ El Primer Ministro, Atal Bihari Vajpeyi, realizó una declaración reveladora tras los ensayos: “India es ahora un Estado nuclear [...] las pruebas le han dado el *shakti*,¹⁹ le han dado fuerza, le han dado confianza en sí misma.” (Ram, 2001). Irónicamente, el discurso del “sentido de excepcionalidad” generado a partir de la ambigüedad nuclear adquirió otra connotación en la instancia pro-nuclear, como sugiere Saurabh Dube: “parte de una estrategia para vigorizar y estabilizar un proyecto modernizador nacional, mediante un nacionalismo cultural disciplinado y corporativista, que puede darle a India reconocimiento e igualdad (respecto a Occidente y otras naciones) mediante la afirmación de la diferencia” (Dube, 2001).

La consumación de las pruebas nucleares significó la irrupción institucionalizada de las normas, es decir, las normas “tradicionales” de la política exterior establecidas por el Partido del Congreso (liberalismo internacional, no alineación y abstención nuclear) fueron desafiadas y re-

¹⁸ Fueron pocos los involucrados en la toma de decisión: el Primer Ministro, Atal Bihari Vajpeyi; su secretario particular, Brajesh Mishra; el Presidente de la Comisión de Planeación, Jaswant Singh; el presidente de la Comisión de Energía Atómica, Rajgopal Chidambaran; y el director de la Organización para el Desarrollo y la Investigación de la Defensa (*Defence Research and Development Organization*, órgano autónomo del gobierno indio), A.P.J. Abdul Kalam.

¹⁹ Palabra de origen sánscrito, y cuyo significado es poder, fuerza o fortaleza.

sinificadas por los principios ideológicos del BJP (*realpolitik*, búsqueda del poder global y pro-nuclear). Así, el nuevo gobierno vinculó la política nuclear a la política exterior, definiéndola como un instrumento del Estado para proyectar su poderío nacional y para mejorar su posición en la jerarquía de prestigio del sistema internacional.²⁰ Con esta medida, el BJP finalizó el largo período de “duda nuclear” que aquejó a los gobiernos del Partido del Congreso. De hecho, el BJP colaboró para “sacar del closet” a India y al Partido del Congreso.

V. Conclusiones

La realización de los ensayos nucleares llevó al incremento de la visibilidad y presencia de India en las relaciones internacionales. Asimismo, representó un punto de inflexión para su política exterior: se reconfiguraron sus principios normativos. Desde entonces, ha ido adquiriendo un perfil más enérgico y más realista como se ha podido apreciar en su activa participación en la Ronda de Doha, en los intentos por reformar el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en la Conferencia para el Cambio Climático, por mencionar algunos. En estos días en los que India sigue siendo gobernada por la Alianza Progresista Unida (*United Progressive Alliance*, APU), encabezada por el Partido del Congreso, aún es posible reconocer en su política exterior la continuidad de las normas “tradicionales”, pero también la reproducción de aquellas introducidas por el BJP. El “Acuerdo Nuclear Indo-Estadounidense” (2006), por ejemplo, fue un logro de la APU; sin embargo, durante las negociaciones mostró el mismo patrón de conducta desplegado por el BJP en su afán por evitar el mayor número tanto de sanciones económicas como de condenas diplomáticas tras la realización de los ensayos nucleares.

VI. Bibliografía

Abraham, Itty, *The making of the Indian atomic bomb. Science, secrecy and the postcolonial state* (London: Zed Books, 1998)

Adler Emanuel, “Constructivism and International Relations”, en Walter Carlsnaes, Thomas Risse y Beth A. Simmons (eds.), *Handbook of International Relations* (London: SAGE, 2002), p. 103.

Aijaz, Ahmad, “Sanskriti aur bhumandalikaran [cultura y globalización]”, *Alochna*, July-September (2001), pp. 1-35.

²⁰ El sistema internacional configura una jerarquía de prestigio: gradación de estados con la capacidad de hacer cumplir su voluntad en el sistema.

Ambrosio, Thomas, “The third side? The multipolar strategic triangle and the Sino-Indian rapprochement”, *Comparative Strategy*, num. 24 (2005), pp. 397-414.

Appadurai, Angadipuram, *The domestic roots of India's foreign policy, 1947-1972* (Delhi: Oxford University Press, 1981)

Axelrod, Robert, “An evolutionary approach to norms”, *American Political Science Review*, vol. 80, núm.4 (December, 1986), pp. 1095-1111.

Bharatiya Janata Party 1980-2005. Party documents (New Delhi: Bharatiya Janata Party, 2005), vol. 1 (Election Manifestoes)

Carlsnaes, Walter, Thomas Risse y Beth A. Simmons (eds.), *Handbook of International Relations* (London: SAGE, 2002)

Chiriyankandath, James, “Realigning India: Indian foreign policy after the Cold War”, *The Round Table*, vol. 93, núm. 374 (April, 2004), pp. 199-211.

Dube, Saurabh, *Sujetos subalternos* (México, D.F.: El Colegio de México, 2001).

Finnemore, Martha y Kathryn Sikkink “International norm dynamics and political change”, *International Organization*, vol. 52, núm. 4 (1998), pp. 887-917.

González Castañeda, Mario y Bárbara Bavoleo, “Atomizando a la nación: la energía nuclear en el discurso de la nación de India”, *Memoria y Sociedad*, vol. 14, núm. 29 (julio-diciembre, 2010), pp. 125-142.

Gosh, Partha S., *BJP and the evolution of Hindu nationalism. From periphery to centre* (Delhi: Manohar, 1999)

Hansen, Thomas Blom, *The saffron wave. Democracy and Hindu nationalism in modern India* (Princeton: Princeton University Press, 1999)

Hopf, Ted, *Social construction of International politics: identities and foreign policies, Moscow 1955 and 1999* (Ithaca: Cornell University Press, 2002)

Jaffrelot, Christophe y Thomas Blom Hansen (eds.), *The BJP and the compulsions of politics in India* (New Delhi: Oxford University Press, 2001)

_____ (ed.) *Hindu nationalism: a reader* (Princeton: Princeton University Press, 2007).

Katzenstein, Peter J. (ed.), *The culture of national security: norms and identity in world politics* (New York: Columbia University Press, 1996)

Khilnani, Sunil, *The idea of India* (London: Hamish Hamilton, 1997)

Kundra, Jagdish Chandra, *Indian foreign policy: 1947-1954. A study of relations with the Western bloc* (Groningen: J. B. Wolters, 1956)

Malik, Yogendra K., *Hindu nationalism in India. The rise of Bharatiya Janata Party* (Colorado: Westview Press, 1994)

Nayar, Baldev Raj y T.V. Paul, *India in the world order. Searching for major-power status* (Cambridge: Cambridge University Press, 2003)

Nehru, Jawaharlal, *Selected Works of Jawaharlal Nehru* (New Delhi: Jawaharlal Nehru Memorial Fund, 1987), vol. 1, 4, 5.

Ogden, Chris, “Norms, Indian foreign policy and the 1998-2004 National Democratic Alliance”, *The Round Table*, vol. 99, núm. 408 (June, 2010), p. 304.

_____, “Post-colonial, pre-BJP: the normative parameters of India’s security identity, 1947-1998”, *Asian Journal of Political Science*, vol. 17, núm. 2 (August, 2009), pp. 215-237.

Pant, Harsh V., *India negotiates its rise in the international system* (New York: Palgrave, 2008)

_____, “Indian foreign policy challenges: substantive uncertainties and institutional infirmities”, *Asian Affairs*, vol. XL, núm. 1 (March, 2009), pp. 90-101.

Prasad, Bimal (ed.), *India’s foreign policy: studies in continuity and change* (New Delhi: Vikas, 1979)

Perkovich, George, *India’s nuclear bomb* (Berkeley: University of California Press, 1999)

_____, Is India a major power?, *The Washington Quarterly*, vol. 27, núm. 1, pp. 129-144.

Ruggie, John Gerard, “What makes the world hang together? Neo-utilitarianism and the social constructivist challenge”, *International Organization*, vol. 54, núm. 4 (1998), pp. 855-885.

Sagan, Scott (ed.), *Inside nuclear South Asia* (Stanford: Stanford University Press, 2009)

Sardesai, D. R., *Nuclear India in the Twenty-First century* (New York: Palgrave, 2002)

Ram, N., *Riding the nuclear tiger* (Delhi: LeftWord Books, 2001)

Dinkar Asthana^{*}

Relacionamiento de la India con los países BRIC: una visión comparada¹

SUMARIO: I. Cumbres del BRIC. II. Cooperación bilateral de India con los países del BRIC.

El término BRIC fue usado por primera vez por los analistas corporativos de Goldman Sachs como parte de un ejercicio de modelación económica para pronosticar las tendencias económicas mundiales del próximo medio siglo. Su aparición se registró en el 2001, cuando fue utilizado por dichos analistas en el Global Economics Paper Nº 66, titulado The World Needs Better Economic BRICs”

El BRIC agrupa cuatro importantes economías: Brasil, Rusia, India y China. Los países de que conforman este grupo disfrutan colectivamente de abundantes recursos naturales, además de otros factores productivos, y actualmente están en condiciones de mantener altas tasas de crecimiento. Conjuntamente aglutinan el 25.9% del área geográfica mundial, el 40% de la población global y el 22 % del total del PIB (PPC). La agrupación decidió nombrar también a Sudáfrica, en calidad de observador, durante su cumbre anual que tuvo lugar en abril de 2011, quedando abierta la posibilidad de su inclusión como miembro.

La influencia económica y política de los países del BRIC, tanto a nivel individual como colectivo, es, de hecho, una realidad que no puede ser ignorada por nadie. El BRIC comprende algunas de las economías de más rápido crecimiento y estos países continuarán desempeñando un papel en la conformación de la dinámica del comercio mundial y de los flujos de inversión, ya que incluyen algunos de los mayores productores y consumidores de los sectores agrope-

DINKAR ASTHANA

^{*} Exconsejero y Jefe de Cancillería de la Embajada de India en México.

¹ Aunque se toma el concepto actual de BRICS, ante la entrada de Sudáfrica al grupo en abril de 2011, el estudio, por haberse hecho en meses anteriores, no considera los datos económicos del país africano.

cuario, energético y de bienes de consumo, así como a los titulares de importantes reservas de divisas. Los cuatro países tienen además asociaciones bilaterales dinámicas de rápido crecimiento e intercambios entre ellos y como foro, el BRIC es una plataforma para el intercambio de puntos de vista, para la armonización y coordinación de sus posiciones sobre cuestiones de interés común. Las áreas de dichas consultas se están expandiendo, sin embargo, es innegable la existencia de diferencias en las posturas sobre algunos aspectos y la existencia de sensibilidades mutuas entre los miembros del grupo.

Los Ministros de Relaciones Exteriores del BRIC se han reunido periódicamente en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas desde 2006. La primera reunión independiente se celebró en Ekaterimburgo, Rusia, 2009. Los Ministros de Economía y Finanzas del BRIC también se han estado reuniendo regularmente, antes de las cumbres del G-20, para discutir temas de agenda de las mismas.

I. Cumbres del BRIC

El primer ministro Manmohan Singh encabezó la delegación de la primera cumbre formal del BRIC, celebrada en Ekaterimburgo el 16 de junio de 2009. Los líderes subrayaron la necesidad de intensificar la cooperación en el cuadrilátero del BRIC en materia económica, a fin de buscar la correcta aplicación de las decisiones del G20 de interés para los países en desarrollo, así como la reforma de los sistemas de gobernanza mundial y del sistema financiero internacional. Además de la Declaración Conjunta de los líderes, la cumbre también publicó la Declaración Conjunta sobre la Seguridad Alimentaria Global.

Los líderes acordaron que los Ministros de Agricultura y Energía del BRIC se reunirían para discutir la cooperación entre los miembros y por ello, los Ministros de Agricultura celebraron su primera reunión en Moscú el 26 de marzo de 2010. Identificaron, como áreas de posible cooperación, la creación de una bases informativa de los países del BRIC para la vigilancia de la seguridad alimentaria global, el desarrollo de una estrategia general para garantizar el acceso a los alimentos a la población más vulnerable, la reducción del impacto negativo del cambio climático en la seguridad alimentaria y la adaptación del sector agropecuario mismo. Igualmente, se planeó una reunión de los Ministros de Energía en el marco del Foro Internacional de Energía en Cancún, México, también en marzo del mismo año. Sin embargo, la reunión no pudo celebrarse debido a la ausencia del Ministro de Energía chino.

De la misma manera, se previó la cooperación de las autoridades antimonopolio y de competencia. La primera reunión de Autoridades de Competencia tuvo lugar en Kazán, Rusia, el 1 de septiembre de 2009, y el primer ministro Singh sugirió durante la misma que los países del BRIC debían em-

prender un estudio conjunto sobre el estado de la economía mundial y el papel de los países del grupo durante los próximos dos años. El estudio debía estar completo para abril de 2011.

Rusia también acogió una reunión formal de Consejeros de Seguridad Nacional (CSN) del BRIC a finales de mayo de 2009 para discutir las implicaciones en materia de seguridad de la actual crisis financiera y económica global. La segunda reunión de los CSN del BRIC se celebró en Brasilia el 15 de abril de 2010, antes de la Segunda Cumbre, y la tercera reunión tuvo lugar en Sochi, Rusia, en octubre de 2010.

Brasil acogió la Segunda Cumbre del BRIC en Brasilia, el 15 de abril de 2010, y la delegación india, encabezada por el primer ministro Singh, incluyó también al ministro de comercio e industria Anand Sharma. Los líderes reiteraron la necesidad de una cooperación más estrecha, la reforma de las instituciones financieras internacionales y la protección de los intereses de los países en desarrollo. Al finalizar, se emitió una declaración conjunta, los bancos de desarrollo de los países del BRIC (el Banco EXIM por parte de India) firmaron un Memorándum de Cooperación y se dio a conocer una publicación estadística sobre el BRIC.

Otras reuniones y eventos en el marco de la Segunda Cumbre del BRIC incluyeron un Foro de Negocios combinado entre el BRIC e IBSA el 14 de abril de 2010, la segunda reunión de los CSN del BRIC del 15 de abril de 2010, una Reunión de Bancos y un Foro de Cooperativas. Brasil también acogió un evento Track II, antes de la Segunda Cumbre, el cual tuvo lugar del 14 al 15 de abril de 2010, y donde participaron seis panelistas invitados de cada país miembro del BRIC. Académicos de destacadas instituciones indias y grupos de reflexión, como la Fundación para la Investigación y Observación, RIS (Sistema de Investigación e Información para los Países No Alineados y otros Países en Desarrollo, por sus siglas en inglés), ICIER (Consejo Indio para la Investigación en Relaciones Económicas Aplicadas, por sus siglas en inglés) y el Instituto Indio de Gestión Ahmedabad, asistieron a este evento.

En el mismo sentido, otros eventos Track II del BRIC han sido organizados. La fundación para la Investigación y Observación, junto con el Gobierno de India, por ejemplo, organizaron una Conferencia Track II del BRIC en Nueva Delhi el 13 y 14 de mayo de 2009, como un evento preparativo para la Primera Cumbre del BRIC y a la cual acudieron cuatro académicos de Brasil, Rusia y China. Rusia también ha sido sede de eventos similares, y recientemente se celebró en San Petersburgo la 3^a Conferencia Internacional de Alcaldes de San Petersburgo, Río de Janeiro, Qingdao y Mumbai (mayo de 2010), a la cual, por parte de India, asistió el Comisionado Municipal de Mumbai.

De esta manera, queda patente que el foro del BRIC ha recorrido un largo camino desde que se iniciara formalmente en 2009 y que sus socios se encuentran trabajando intensamente para ampliar y profundizar la cooperación dentro del mismo.

II. Cooperación bilateral de India con los países del BRIC

Cooperación India-Brasil

Cooperación política

Las relaciones diplomáticas entre India y Brasil se establecieron en 1948 y actualmente, sus relaciones bilaterales se encuentran en un estado de auge claramente discernible. Aunque los dos países están separados geográficamente, comparten valores democráticos comunes y aspiraciones de crecimiento. Ambos son grandes países en desarrollo y protagonistas en sus respectivas regiones; son grandes democracias estables, laicas, multiculturales, multiétnicas, y economías de más de un billón de dólares. Ha habido frecuentes intercambios de alto nivel, visitas oficiales y ministeriales que han resultado en el fortalecimiento de la relaciones bilaterales en diversos campos. La visión compartida por los dos países sobre la evolución del orden mundial ha permitido forjar una estrecha cooperación y coordinación en el ámbito multilateral, ya sea en el IBSA, el BRIC, G4, BASIC, G20, o en otras organizaciones. Durante la visita del primer ministro Manmohan Singh, en septiembre de 2006, por ejemplo, las relaciones se elevaron a la categoría de “asociación estratégica”. Por su parte, el Premio Jawaharlal Nehru para la Comprensión Internacional de 2006 y el Premio Indira Gandhi de la Paz, Desarme y Desarrollo de 2010 fueron concedidos al ex-presidente Lula.

La cooperación bilateral de ambos países se coordina a través del marco de una comisión mixta creada en 2002. Las áreas de cooperación incluyen el sector agropecuario, ciencia y tecnología, salud, energías renovables y no renovables, defensa, comercio, estandarización, espacio, energía, infraestructuras, cultura y educación. Además, el grupo parlamentario India-Brasil, formado en junio de 1999, consta de siete miembros de la Cámara Baja y uno de la Cámara Alta del Parlamento Brasileño.

India y Brasil han mantenido conversaciones a nivel ministerial desde 1996 y ha habido un intercambio regular de visitas de alto nivel entre los dos países. De la última mitad del siglo pasado hasta la fecha, el vicepresidente S. Radhakrishan (1954), la primera ministra Indira Gandhi (1968), el primer ministro Narasimha Rao (1992, durante la Cumbre de la Tierra), el presidente K. R. Narayanan (1998), el primer ministro Manmohan Singh (2006 y abril de 2010) y el presidente Pratibha Patil (2008) han visitado Brasil. Por su parte, las visitas de Brasil incluyen la del presidente Fernando Henrique Cardoso (1996) y las del presidente Lula (2004, 2007 y 2008). Otras importantes visitas recientes indias incluyen las protagonizadas por el ministro de relaciones exteriores Pranab Mukherjee en febrero de 2008; el ministro de finanzas P. Chidambaram en noviembre de 2008; el ministro de relaciones exteriores S. M. Krishna entre agosto y septiembre de 2009; la ministra de estado para

asuntos exteriores Preneet Kaur entre mayo y junio de 2010; el ministro de medio ambiente y bosques Jairam Ramesh en julio de 2010, quien fuera para atender la Reunión Ministerial BASIC sobre Cambio Climático, el ministro de comercio e industria Jyotiraditya Scindia en septiembre de 2010; y el ministro de agricultura, alimentación, suministros civiles, asuntos del consumidor y distribución pública Sharad Pawar en septiembre de 2010. Entre las visitas importantes de Brasil han de mencionarse las del ministro de relaciones exteriores Celso Amorim en abril y julio de 2007 y septiembre de 2009; el ministro de asuntos estratégicos Roberto Mangabeira Unger en octubre de 2007; el ministro de sanidad Jose Temporao en julio de 2008; el ministro de industria y comercio exterior Miguel Jorge en marzo y octubre de 2008; y el ministro de defensa Nelson Jobin en marzo de 2010.

India y Brasil han celebrado una serie de acuerdos bilaterales y memoranda de entendimiento que incluyen un tratado de extradición, y la cooperación en materia de turismo, espacio, ciencia y tecnología, servicios aéreos, petróleo y gas natural, coproducciones audiovisuales, intercambios académicos, infraestructura, hambre y pobreza, defensa civil y asistencia humanitaria, agricultura y sectores afines, protección sanitaria y asentamientos humanos, entre otros.

Cooperación económica, comercial y en materia de inversión

Brasil es el mayor socio comercial de India en Latinoamérica. El comercio bilateral alcanzó los 7.7 miles de millones de dólares en 2010; las importaciones de India fueron de 3.5 miles de millones de dólares y sus exportaciones fueron cercanas a los 4.2 miles de millones de dólares. Las exportaciones indias experimentaron un crecimiento del 38% con respecto al 2009 y el comercio total creció casi el 38% sobre los datos del mismo año. Esta fue la primera vez en la que el comercio bilateral superó la marca de los 7 mil millones de dólares. Las principales exportaciones indias a Brasil incluyen los siguientes productos: combustible diésel, equipamientos relacionados con la energía eólica, hulla, lignito o turba, nafta, hilados de algodón y poliéster, pigmentos, productos químicos y medicamentos, vacunas de uso humano y combustible de aviación. Las importaciones indias de Brasil más importantes comprenden: azúcar, petróleo crudo, sulfatos de cobre, aceite de soya, alcohol desnaturalizado, otros minerales de cobre y sus concentrados, amianto, válvulas, bombas de motor, aviones, trigo, piedras preciosas y semipreciosas, entre otros.

Brasil participó en la Feria India de Comercio Internacional, celebrada en Nueva Delhi en noviembre de 2004, como país asociado y grandes delegaciones comerciales han acompañado las recientes visitas de los jefes de Estado y de gobierno. India también ha organizado exposiciones y ferias comerciales, además de participar en aquellas celebradas en Brasil. Por otra parte, se ha creado un Mecanismo de Vigilancia del Comercio entre India y Brasil, con el fin de supervisar la actividad comercial entre los dos países. También se puso

en marcha un foro para directores generales de los dos países, durante la visita del presidente Lula en junio del 2007.

Tabla 1
Comercio Bilateral India-Brasil 2007-2009
(millones de dólares)

	Exportaciones de India	Importaciones de India	Balanza Comercial para India	Comercio Total	Porcentaje de crecimiento
2007	2,169.27	957.85	1,211.42	3,127.13	29.60
2008	3,564.31	1,102.34	2,461.96	4,666.65	49.23
2009	2,190.90	3,415.04	-1,224.14	5,605.94	20.12
2010	4,242.37	3,492.35	750.02	7,734.72	37.97

A pesar de que ha habido un flujo de inversiones considerable en ambas direcciones entre los dos países, es evidente que todavía existe potencial de crecimiento. Las compañías brasileñas han invertido en diferentes sectores en India, como el automovilístico, informático, minero, energético, así como en biocombustibles y calzado. Por su parte, las compañías indias han hecho inversiones en informática, farmacéutica, energía, agroindustria, minería, ingeniería y en el sector automovilístico.

Empresas indias como TCS, con 1,500 empleados brasileños, y Satyam, con 900, son los grandes líderes de la informática en Brasil. Cellofarm estableció su segunda planta manufacturera en Brasil en 2009, mientras que Zydus Cadila ha adquirido una empresa brasileña. Glenmark, por su parte, está invirtiendo en una nueva planta en Sao Paolo y la filial brasileña de Torrent cuenta ya con 300 empleados brasileños. BEML está construyendo una línea de montaje de excavadoras, mientras que Mahindra & Mahindra va a comenzar en breve la producción de su automóvil Scorpio en la Zona Franca de Manaus. La importante constructora de ferrocarriles india IRCON está explorando también distintos proyectos ferroviarios, y RITES está buscando oportunidades en el suministro de locomotoras y material rodante. Por otro lado, Pidilite ha adquirido una compañía brasileña y Vijay Electricals está construyendo una planta transformadora en Brasil.

Las compañías farmacéuticas indias abarcan un negocio de aproximadamente 200 millones de dólares en el país americano, y casi todas han establecido su presencia a través del suministro de medicamentos a granel y de fórmulas finalizadas. Bajaj Hindustan ya ha creado una filial brasileña y ha destinado 500 millones de dólares en inversión. Por su parte, Tatas, Bir-

las, Reliance, Bajaj, Bilcare, Essar, NIIT, Aptech, Infosys e Iflex están explorando seriamente el mercado brasileño para futuras inversiones y negocios. En febrero de 2010, la compañía líder azucarera india, Renuka Sugars, adquirió el 51% de la brasileña Equipav SA Acucar Alcool, una de las mayores productoras azucareras del país. Marcopolo y Tata Motors han establecido las mayores plantas de autobuses en Karnataka. Del mismo modo, la empresa de acero brasileña Gerdau invirtió 71 millones de dólares en una joint venture con Kalyani Steel, en junio de 2007. Finalmente, el gigante minero CVRD ha abierto una oficina en India, mientras que la importante compañía constructora Andrade Guitierrez está considerando también la apertura de un establecimiento en el país.

India y MERCOSUR (Paraguay, Uruguay, Brasil y Argentina) firmaron un Acuerdo de Comercio Preferencial (ACP) en enero de 2004 el cual entró en vigor el 1 de junio de 2009 y estipula aranceles preferenciales para 450 artículos de exportación e importación. Existe el deseo por ambas partes de ampliar el acuerdo y se ha convenido trabajar en la expansión y profundización del mismo, convirtiéndolo eventualmente en un Tratado de Libre Comercio. También se está trabajando para, en virtud del foro trilateral IBSA, vincular a la Unión Aduanera de África Austral (SACU, por sus siglas en inglés). Para dichos fines, la Cámara de Comercio India-Brasil, creada en Sao Paolo en 2006, trabaja en estrecha cooperación con la Embajada India y su Consulado en Sao Paolo.

En la actualidad existe una cooperación bilateral en diversos sectores que involucran productos como el petróleo, gas, automóviles, informáticos, farmacéuticos, de ingeniería, biocombustibles, agropecuarios y de sus áreas afines (la mayor parte del ganado vacuno brasileño es de origen indio y Brasil sigue importando embriones de India para rejuvenecer la raza de su ganado), agroalimentarios, etc.; pero aún existe un gran margen para la mejora. La ciencia, la tecnología y la infraestructura son áreas prometedoras. En febrero de 2008 se firmó un Memorándum de Entendimiento con el objetivo de facilitar la cooperación en el campo de la infraestructura, específicamente en carreteras, autopistas, ferrocarriles, aeropuertos, puertos, generación de energía y distribución. Ambas partes han acordado explorar las perspectivas de fortalecimiento de la cooperación en biocombustibles, productos farmacéuticos, informática y alimentación. Además, Brasil ha expresado su entusiasmo por comenzar la cooperación y por crear empresas mixtas de aviación civil.

Cooperación en ciencia y tecnología

En septiembre de 2006 se firmó un nuevo Acuerdo de Cooperación en Ciencia y Tecnología en Brasilia, en sustitución del acuerdo anterior de 1985. Existe una cooperación activa entre los dos países en la que se pueden identificar distintas áreas específicas como biotecnología, informática, ciencias del mar y nanotecnología, entre otras.

Cooperación en hidrocarburos

Ambos países están colaborando activamente en el campo de los hidrocarburos. Durante la visita del Presidente de India a Brasil en abril de 2008 se firmó el Memorándum de Entendimiento sobre Petróleo y Gas Natural. ONGC Videsh Limited (OVL), junto con otras compañías indias y Petrobras de Brasil están en contacto activo para explorar el trabajo conjunto en este sector, habiendo firmado memoranda de entendimiento con Petrobras para la exploración y producción de hidrocarburos en India, Brasil y otros terceros países. Por otra parte, OVL y Petrobras han firmado un acuerdo para fortalecer aún más su cooperación en estas materias y han obtenido, de manera conjunta, en asociación con la colombiana Ecopetrol, la concesión de bloques petrolíferos en Colombia. En 2006 se inició un proyecto de inversión en etanol, coordinado por Bharat Petroleum Corporation Ltd. (BPCL) en nombre de las Compañías de Comercialización de Petróleo de India (Indian Oil Corporation Ltd., Bharat Petroleum corporation Ltd. y Hindustan Petroleum Corporation Ltd.).

Cooperación en Defensa

Durante la visita del Ministro de Defensa de Brasil a India en diciembre de 2003, se firmó un acuerdo de cooperación. Desde entonces ha habido intercambio de visitas a nivel de jefes de servicio y a nivel ministerial, y se han identificado las áreas de cooperación entre ambos países. Estas incluyen la capacitación y los ejercicios conjuntos, la colaboración en la guerra contra el terrorismo, la informática aplicable a los sistemas de defensa y la cooperación institucional, el intercambio de tecnología, el intercambio de expertos, la interacción operativa, la capacitación de personal y el intercambio en la mejora de prácticas. El ministro de defensa brasileño, Nelson Jobim, visitó India del 10 al 12 de marzo de 2010. Además nueve compañías industriales de defensa indias participaron en la Feria y Conferencia Internacional Latinoamericana de Espacio Aéreo y Defensa (LAAD 2009) en Rio de Janeiro en abril de 2009.

Cooperación en Salud

En el sector de la salud, las áreas identificadas para la cooperación incluyen el control del VIH/SIDA, de enfermedades tropicales, vacunas y medicinas tradicionales. Estas áreas de cooperación también son parte del proceso de cooperación en ciencia y tecnología del IBSA.

Conectividad

La posibilidad de establecer enlaces aéreos directos también ha sido explorada. La idea ha sido explorada en el marco del proceso IBSA, examinando la posibilidad de introducir vuelos a Brasil provenientes de India a través de

Sudáfrica. Como no hay conexiones marítimas directas entre los dos países, éstas también se han considerado, en virtud del IBSA, como se discutió en la Cumbre de octubre de 2007.

Cooperación en educación y desarrollo de recursos humanos

En febrero de 2006 se firmó un programa de intercambio educativo y se encargó a un grupo de trabajo mixto la coordinación de programas de cooperación. Durante la visita del presidente Lula, en junio de 2007, se firmó un acuerdo para la creación de cátedras, en una base de reciprocidad, y se creó un programa de intercambio postdoctoral. El Instituto Indio de Gestión Ahmedabad ha mostrado interés en la creación de un campus en Brasil, mientras que la Universidad Federal de Río de Janeiro ha creado un Centro de Estudios Indios. Por su parte, la Universidad de Londrina en Brasil tiene buenos especialistas en India en su departamento de estudios afroasiáticos. Además, el gobierno brasileño ha creado la Cátedra Brasileña en la Universidad de Goa y ha enviado un profesor brasileño a la Universidad Jawaharlal Nehru en Nueva Delhi. Algunos brasileños han podido ir a India bajo el programa ITEC (Cooperación Técnica y Económica India, por sus siglas en inglés) para formarse en comunicaciones, gestión, defensa, y otros temas.

Intercambios culturales y contactos interpersonales

Hay un enorme interés de Brasil en la cultura, religión, artes escénicas y filosofía india. Existen numerosas organizaciones enseñando yoga en todo Brasil. La Misión Ramakrishna, ISKCON, Satya Sai Baba, Maharishi Maharsi Yogi, la Fundación Bhakti Vedanta y otros gurús y organizaciones espirituales tienen secciones en Brasil. Mahatma Gandhi es muy respetado en Brasil y el gobierno, en colaboración con distintas ONGs, está tratando de difundir la filosofía de la no violencia entre los estudiantes, la juventud e incluso la policía. Se han instalado estatuas de Mahatma Gandhi en Río de Janeiro, Sao Paolo y Londrina. La retransmisión de la telenovela “Camino de las Indias”, por la influyente televisión O Globo, ha contribuido a generar calidez y amabilidad entre las masas brasileñas. En noviembre de 2008 se celebró un Festival Brasileño en India y, por si fuera poco, se ha creado un Centro Cultural Indio en Sao Paolo.

Por su parte, Brasil y sus locaciones, ideales para los rodajes, han despertado el interés de la industria cinematográfica india. En marzo de 2006 tuvo lugar en Río de Janeiro, durante tres semanas, el rodaje de la película india Dhoom II. Por otro lado, un director de cine brasileño tiene previsto hacer la película indo-brasileña “Tamarindo”. De la misma manera, no podemos dejar de mencionar el Acuerdo de Co-Producción Audiovisual firmado durante la visita del presidente Lula a India en junio de 2007.

Con respecto al deporte cabe mencionar que los clubs de fútbol indio han reclutado, de tanto en tanto, jugadores y entrenadores brasileños. La Federa-

ción de Fútbol de India está en contacto con su contraparte brasileña para la cooperación en la formación y el intercambio. Por su lado, la Asociación Brasileña de Cricket ha expresado su interés en recibir entrenadores indios.

Comunidad india

La comunidad india, incluyendo a las personas de origen indio, en Brasil es pequeña, en torno a las 1,000 personas. La mayoría de ellos viven en São Paulo, Río de Janeiro y Manaus. La comunidad se compone, principalmente de profesionales, hombres de negocios y algunos científicos investigadores del sector agropecuario, física, etc. Además existe una Asociación India en São Paulo.

Cooperación Trilateral IBSA

La Alianza India - Brasil - Sudáfrica (IBSA, por sus siglas en inglés) se formó en junio de 2003 en Brasilia para la cooperación trilateral y el trabajo conjunto en asuntos internacionales. Los países participantes están trabajando para generar un mercado interno en el IBSA de 15 mil millones de dólares para 2010 y para considerar la propuesta de establecer un tratado de libre comercio entre India, SACU y MERCOSUR. India acogió la Tercera Cumbre IBSA el 15 de octubre de 2008, y la Cuarta Cumbre se celebró en abril de 2010 en Brasilia.

Cooperación India-Rusia

Cooperación política

Las relaciones con Rusia constituyen un pilar fundamental de la política exterior del país, dado que India ve a Rusia como un socio estratégico y confiable. Desde la Declaración de la Asociación Estratégica India-Rusia firmada en octubre de 2000, durante la visita del presidente Vladimir Putin a India, ha habido desarrollos acelerados y diversos en las actividades de cooperación en áreas tan distintas como defensa, energía nuclear civil, espacio, ciencia y tecnología, hidrocarburos, comercio, inversión, etc. Durante la visita del presidente Dimitri Medvedev a India, en diciembre de 2010, se decidió elevar la relación al nivel de “Asociación Estratégica Especial y Privilegiada” y con el objetivo de consolidar y avanzar los multifacéticos lazos bilaterales se han establecido varios mecanismos de diálogo que operan tanto a nivel político como oficial y que aseguran la interacción regular y dan seguimiento a las actividades de cooperación.

El sistema de cumbres anuales entre el Primer Ministro de India y el Presidente de la Federación Rusa es el mecanismo más importante para la interacción de ambos países. Desde 2000, han tenido lugar once cumbres de

forma alterna entre Rusia e India. La 11^a Cumbre tuvo lugar en Nueva Delhi en diciembre de 2010, entre el primer ministro Signh y el presidente Dimitri Medvedev y durante la misma se firmaron un número récord de 29 documentos bilaterales.

Cooperación en defensa y seguridad

India es uno de los mayores y más valiosos compradores de equipamiento y sistemas militares rusos. La cooperación indo-rusa en este ámbito ha evolucionado de un simple marco de compra-venta a una cooperación más elaborada y avanzada de participación conjunta en el diseño, producción y comercialización de tecnología y sistemas de defensa. Durante la 11^a Cumbre Anual en Nueva Delhi las dos partes firmaron un acuerdo para diseñar y desarrollar conjuntamente la quinta generación de dos aviones de combate. El sistema de misiles Brahmos es otro ejemplo brillante de esta colaboración. Varios proyectos similares de desarrollo conjunto de tecnología punta se han estado llevando a cabo simultáneamente. Con este y otros objetivos se mantienen contactos regulares entre el Asesor de Seguridad Nacional del Primer Ministro y el Secretario del Consejo de Seguridad de Rusia.

Energía nuclear

Rusia es un socio de confianza estable de India en el campo de la energía nuclear. Las unidades 1 y 2 del Proyecto Nuclear Kudankulam (1,000 unidades VVER) se encuentran en las últimas etapas de construcción y se espera que entren en servicio en un futuro cercano. En 2009, el gobierno designó a Haripur (Bengala Occidental) como ubicación posible para la construcción de plantas nucleares mediante la cooperación rusa. Durante la visita del primer ministro Putin a India en marzo de 2010, se firmaron un acuerdo intergubernamental sobre la base de una amplia cooperación (cooperación en materia de uso de energía atómica con fines pacíficos) y una hoja de ruta para futuras cooperaciones.

Espacio

India y Rusia han estado colaborando en varios proyectos de alta tecnología espaciales. Bajo el auspicio del acuerdo intergubernamental firmado en 2004, Rusia e India cooperaron en el proyecto del Chandrayan-1 y están trabajando en el proyecto Chandrayan-2, que pondrá un vehículo indio en la superficie lunar. De manera añadida, los dos países han colaborado en el Proyecto Vuelo Espacial Humano y en el desarrollo del Satélite Estudiantil Indo-Ruso “Youthsat”, que se prevé sea lanzado por la GSLV de India. Durante la 11^a Cumbre de diciembre de 2010 en Nueva Delhi se firmó un acuerdo formal para la provisión a India por parte de Rusia de señalización de alta precisión a

través del sistema de navegación ruso GLONASS. Simultáneamente los dos países están cooperando en aplicaciones civiles del sistema GLONASS, mediante programas conjuntos de desarrollo y lanzamiento de satélites, fabricación y recepción de equipos.

Cooperación económica, comercial y en materia de inversión

El comercio bilateral alcanzó los 7,460 millones de dólares en 2009, mientras que durante los primeros diez meses de 2010 la cifra era de 6,850 millones de dólares, registrando un crecimiento de cerca del 20%. Durante ese período las exportaciones rusas a India fueron de 5,140 millones de dólares, mientras que las exportaciones de India a Rusia fueron de 1,710 millones de dólares. La cifra de la inversión en ambos sentidos entre los dos países fue de, aproximadamente, 6 mil millones de dólares. Sin embargo, dado el enorme tamaño de los dos países, ambos son conscientes de que existe un enorme potencial para el aumento en los volúmenes de comercio e inversión. En 2009 se decidió establecer un objetivo de 20 mil millones de dólares de comercio bilateral para 2015. De hecho las dos partes son conscientes de la existencia de varios ámbitos donde el potencial para la cooperación es considerable, como son la modernización de la energía, la industria farmacéutica, la informática, la aeronáutica y el sector agropecuario.

La Comisión Intergubernamental Indo-Rusa para la Cooperación en Comercio, Economía, Ciencia, Tecnología y Cultura (IRIGC-TEC, por sus siglas en inglés), co-presidida por el Ministro de Relaciones Exteriores por el lado indio y por el viceprimer ministro ruso Sergei Ivanov, es el principal mecanismo institucional para supervisar la cooperación en el área económica. El IRIGC-TEC integra las aportaciones de seis grupos de trabajo sobre cooperación económica y comercial, minas y metalurgia, energía, turismo y cultura, ciencia y tecnología e informática. El 16º encuentro del IRIGC-TEC tuvo lugar en Nueva Delhi en noviembre de 2010 y la próxima reunión de este órgano está prevista para finales del 2011 en Moscú.

El Foro Indo-Ruso de Comercio e Inversiones (creado en 2007 y co-presidido por el Ministro de Comercio e Industria de India y el Ministro de Desarrollo Económico de Rusia) y el Consejo de Empresarios Indo-Ruso (creado en febrero de 2008 y co-presidido por el presidente de Reliance Industries Ltd. Shri Mukesh Ambani y el consejero delegado de AFK-SISTEMA Vladimir Yevtushenkov) son los dos mecanismos principales para la promoción de contactos directos para los negocios entre los dos países. Además, mecanismos como el Consejo de Negocios Indo-Ruso, el Consejo Indo-Ruso de Promoción del Comercio, la Inversión y la Tecnología y la Cámara de Comercio Indo-Rusa (centrada en las PYME) complementan estos esfuerzos. Se ha de mencionar que en el marco del Foro Económico de San Petersburgo tuvo lugar el primer Diálogo Empresarial Indo-Ruso en junio de 2010.

Ciencia y Tecnología

El Grupo de Trabajo en Ciencia y Tecnología, en el marco del IRIGC-TEC, y el Programa de Integración a Largo Plazo (ILTP, por sus siglas en inglés) son los dos mecanismos institucionales principales para la cooperación en materia de ciencia y tecnología entre India y Rusia. El Grupo de Trabajo se centra en actividades de colaboración de mutuo acuerdo en cinco áreas prioritarias en materia de biotecnología: materiales de construcción; aplicación industrial de las tecnologías; metrología y estandarización; investigación médica; meteorología, oceanología y sismología. El programa ILTP se centra en la colaboración en la investigación en ciencias básicas y programas de intercambio académico. Se le dio una extensión de diez años a partir de 2009 con un mandato renovado para el “Crecimiento Tecnológico Conducido por la Innovación” y su Consejo Conjunto debe examinar el funcionamiento de los Centros Comunes de Excelencia que se han creado en India y Rusia.

Se han establecido Centros Comunes de Excelencia en pulvimetallurgia (Hyderabad), producción de vacunas (Bulandshahr), computación avanzada (Moscú), estudios de hidratos gaseosos (Chennai), biotecnología (Allahabad), investigación ayurvédica (Moscú) e investigación sobre terremotos (Nueva Delhi). También se han acordado tres nuevos centros sobre transferencia de tecnología (Moscú y Nueva Delhi), aceleradores y láseres (Indore) y metalurgia no ferrosa (Jamshedpur), cuya creación se encuentra en proceso.

Intercambios Culturales y Contactos Interpersonales

Existe una fuerte tradición de estudios indios en Rusia. Varios destacados académicos rusos que participan en estudios indios han recibido premios Padma. El Centro Cultural Jawaharlal Nehru (JNCC, por sus siglas en inglés) de la Embajada mantiene estrechos vínculos con seis instituciones rusas: el Instituto de Filosofía en Moscú que cuenta con la Cátedra Mahatma Gandhi en Filosofía India; el Instituto de Estudios Orientales en Moscú; el Instituto de Estudios Afroasiáticos de la Universidad Estatal de Moscú; la Escuela de Relaciones Internacionales de la Universidad de San Petersburgo; La Universidad Estatal de Kazan y la Universidad Nacional del Lejano Oriente en Vladivostok. El interés en los bailes y la música india están muy extendidas en Rusia y el yoga se ha vuelto muy popular. El JNCC ofrece clases de yoga, bailes, música hindi para cerca de 800 estudiantes cada mes. Por su parte, en India se celebró durante el 2008 el Año de Rusia, y en Rusia se celebró el Año de India en 2009. Además se está planeando celebrar en Rusia un Festival Cultural Indio en 2011, así como un Festival Cultural Ruso en India en 2012.

El académico E. P. Chelyshev, ganador del Padma Bhushan, es autor de más de 350 trabajos, incluyendo la historia de la literatura hindi en 1968. Por otro lado, el académico Bongard Levin, que es autor de más de 200 obras, ha escrito sobre la antigua civilización india. La Dra. Tatiana Elizarenkova, que ostenta un Padma

Shri, escribió más de 200 trabajos sobre el lenguaje, la literatura y la cultura del período Védico, incluyendo la traducción del Rig-veda al ruso. Además el académico Dr. R. B. Rybakov ha escrito más de 70 obras, muchas de ellas sobre el hinduismo. Cabe mencionar que el Instituto de Estudios Orientales publicó un compendio analítico fundamental titulado “India Hoy” en ruso en 2005 y está trabajando en una enciclopedia de varios volúmenes sobre India. Hay varios expertos rusos en distintas lenguas indias incluyendo el tamil, maratí, gujaratí, bengalí, urdu, hindi, sanscrito e incluso pali. De hecho, existen más de 20 instituciones, entre las que se incluyen algunas de las principales universidades y escuelas rusas, donde se enseña hindi, en distintos niveles, a más de 1,500 estudiantes rusos.

Cooperación India-China

Información general

Las relaciones de India con China han sido un proceso redondo durante los últimos años. En abril de 2005 se creó una Asociación Estratégica y Cooperativa para la Paz y Prosperidad y en noviembre de 2006, los dos países acordaron una estrategia de 10 puntos para el desarrollo integral de esta asociación. El primer ministro Mammoohan Singh y el primer ministro Wen Jiabao, durante la visita del 13 al 15 de enero de 2008, firmaron conjuntamente el documento “*Una visión compartida para el siglo xxi entre la República de India y la República Popular China*”, que refleja la congruencia de los intereses que comparten los dos países en asuntos regionales e internacionales y la voluntad para trabajar juntos en estas áreas. El 1 de abril de 2010 se celebró el 60º aniversario del establecimiento de relaciones diplomáticas entre India y China y los dos países están organizando un “Festival de China en India” y un “Festival de India en China” para promover un mayor conocimiento de sus respectivas culturas.

Intercambios de alto nivel

Las dos partes han seguido manteniendo un impulso sano de alto nivel. Por invitación del Ministro de Relaciones Exteriores de China, el Ministro de Relaciones Exteriores de India visitó China del 5 al 8 de abril de 2010, oportunidad que aprovecho para inaugurar el Festival de India en China el 7 de abril de 2010. Durante la visita, los dos países firmaron un acuerdo para la creación de una línea telefónica directa y segura entre los primeros ministros de los dos países. El Presidente de India realizó una visita de Estado a China del 26 al 31 de mayo de 2010, en la cual inauguró un templo budista de estilo indio en el recinto del famoso Templo del Caballo Blanco en Luoyang, en la provincia de Henan. El Presidente también visitó la Exposición Mundial de Shangai 2010, y se firmaron tres memoranda de entendimiento para mejorar la cooperación en las áreas de servicios civiles, visados para tripulaciones y deportes. El

Consejero de Seguridad Nacional visitó China como Enviado Especial del Primer Ministro del 3 al 6 de julio de 2010. Por el lado chino, el viceprimer ministro de China, Hui Liangyu visitó India del 25 al 28 de marzo de 2010.

Estos frecuentes contactos al más alto nivel también incluyen la reunión del Primer Ministro de India y el presidente chino Hu Jintao en Brasilia el 15 de abril de 2010, en el marco de la Cumbre del BRIC; el encuentro entre el Primer Ministro de India y el primer ministro chino Wen Jiabao en Copenhague el 18 de diciembre de 2009, en el marco de la 15^a Conferencia de las Partes sobre Cambio Climático; la reunión entre el Ministro de Relaciones Exteriores de India y el ministro Yang Jiechi, en el marco de la reunión trilateral de ministros de relaciones exteriores de Rusia, India y China en Bengaluru el 27 de octubre de 2009; y la reunión entre el Ministro de Comercio e Industria de India y el Ministro de Comercio de China el 19 de enero de 2010 en Beijing. El primer ministro chino Wen Jiabao realizó una visita oficial de tres días a India del 15 al 17 de diciembre de 2010.

Cooperación económica, comercial y en materia de inversión

India y China reanudaron su comercio de manera oficial en 1978. En 1984 las dos partes firmaron el Acuerdo a la Nación Más Favorecida y China es actualmente el mayor socio comercial de India. Los dos primeros ministros encendieron a sus respectivos ministros de comercio realizar un estudio de viabilidad sobre los beneficios de los acuerdos comerciales regionales. Por su parte, la 8^a reunión a nivel ministerial del Conjunto Económico India-China tuvo lugar en Beijing el 19 de enero de 2010, y ambas partes firmaron un memorándum de entendimiento sobre la cooperación en economía y para la expansión del comercio. Los dos países también cooperan en la OMC.

Tabla 2
Comercio Bilateral India-China 2007-2009
(miles de millones de dólares)

	2008	2009	2010
Exportaciones de India a China	20.34	13.70	20.86
Crecimiento %	38.76	-32.63	52.19
Exportaciones de China a India	31.52	29.57	40.88
Crecimiento %	31.12	-6.17	38.25
Comercio total India-China	51.86	43.28	61.74
Crecimiento %	34.02	-16.55	42.66
Balanza Comercial a favor de India	-11.18	-15.87	-20.02

El comercio bilateral superó la marca de los 60 mil millones de dólares en 2010, hasta alcanzar los 61,740 millones de dólares, registrando un crecimiento de más del 52%. Las exportaciones de India a China fueron de 20,860 millones de dólares, habiendo crecido más del 52% con respecto al 2009. Sin embargo, las exportaciones indias a China en 2010 tan solo fueron ligeramente superiores (2.5%) a la cifra de 20,340 millones de dólares alcanzada en 2008. Las exportaciones chinas a India alcanzaron los 40,880 millones de dólares en 2010, registrando un crecimiento del 41% con respecto a 2009. El balance comercial indio con China superó los 20 mil millones de dólares en 2010, más de los 15,570 miles de millones de dólares registrados en 2009. Las cifras totales de comercio bilateral en 2010, según las Aduanas de China, muestran lo siguiente:

- Según estimaciones, la IED total de India en China fue de 898 millones de dólares en 446 proyectos durante 2008, mientras que el valor contractual de las inversiones (proyectos) chinas en India, hasta junio de 2009, fue de 29,600 millones de dólares. La presencia empresarial de India en China incluye manufacturas (productos farmacéuticos, materiales refractarios, tubos laminados, componentes de automóviles, energía eólica, etc.), informática y servicios facilitados (educación informática, soluciones de software y productos específicos de software), comercio, sector bancario (los principales bancos indios de los sectores público y privado están presentes en China) y asociaciones de comercio e industria, incluyendo a la Confederación de Industria India y la Federación India de Cámaras de Comercio e Industria. Air India, por ejemplo, tiene una estación online en China. Los vehículos para la presencia de compañías indias en China son las empresas conjuntas con los socios chinos, filiales completamente pertenecientes a extranjeros o a través de contratos de fabricación. Algunas de las mayores compañías indias con presencia en China son: Ranbaxy, Orchid Pharmaceuticals, Dr. Reddy Laboratories, Aurobindo Pharma, NIIT, Bharat Forge, Infosys, TCS, Satyam Computers, APTECH, Orind Refractories, Essel Packaging, Suzlon Energy, State Bank of India, Bank of India, Punjab National Bank, Canara Bank, ICICI Bank, Bank of Baroda, Reliance Industries, KGK Diamonds, Sundaram Fasteners etc. El número total de compañías indias con presencia en China es ligeramente superior a 100.
- Muchas grandes compañías de propiedad estatal chinas en el campo de la generación de energía, maquinaria y construcción de infraestructuras han obtenido contratos en India y la mayoría de ellas también tienen presencia en India. Entre ellas se encuentran Sinosteel, Shougang International, Baoshan Iron & Steel Ltd, Sany Heavy Industry Ltd, Chongqing Lifan Industry Ltd, China Dongfang International, SinoHydro Corporation etc. Muchas empresas chinas de electrónica, informática y fabricación de hardware se encuentran en India, como es el caso de Huawei Technologies,

ZTE, TCL, Haier, etc. Los más importantes proyectos chinos en India se dan en el área de construcción de infraestructuras, como puentes y caminos; proyectos de energía, como suministro de equipo pesado; proyectos en el sector metalúrgico, como calderas, turbinas y plantas de peletización y telecomunicaciones.

Defensa

Se están realizando esfuerzos, de manera satisfactoria, para mejorar la confianza entre los militares. El Tercer Diálogo sobre Defensa Anual tuvo lugar en Beijing el 6 de enero de 2010. El último ejercicio conjunto contra el terrorismo se realizó en Belgaum en diciembre de 2008.

Cooperación en otras áreas

India y China están cooperando en varias áreas funcionales, tales como finanzas, agricultura, recursos hídricos, energía, medio ambiente, turismo y tecnologías de la información. Se han firmado memorandos de cooperación en varios ámbitos durante los últimos años para fortalecer la cooperación en las áreas respectivas. Para impulsar la cooperación en ciencia y tecnología los dos países han establecido la Asociación Indo-China en Ciencia y Tecnología; también disponen de un programa de intercambio entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de India y el Departamento Internacional del Partido Comunista Chino. En abril de 2010 los dos países celebraron los Festivales de India y China en sus respectivos territorios. De igual manera, han promovido la cooperación en foros regionales y multilaterales en asuntos globales tales como las negociaciones comerciales multilaterales, la seguridad energética y el cambio climático.

La cuestión fronteriza pendiente es un importante problema aún sin resolver que está siendo discutido de manera bilateral dentro del marco de los Representantes Especiales de los Primeros Ministros de India y China. Los dirigentes de ambos países han puesto de relieve que esta cuestión no debe afectar a la cooperación funcional o a perturbar la armonía en las relaciones entre ambos países, puesto que desean trabajar juntos para mantener la paz y la tranquilidad en las regiones fronterizas, incluso mientras buscan la resolución del problema.

Cooperación India-Sudáfrica

Antecedentes históricos

Los primeros vínculos de India con la lucha por la libertad y la justicia en Sudáfrica datan del período durante el cual Mahatma Gandhi comenzó su movimiento Satyagrha en Sudáfrica hace ya más de un siglo. India estuvo

a la vanguardia de la comunidad internacional en su apoyo al movimiento antiapartheid, dado que fue el primer país en romper sus relaciones comerciales con el gobierno del apartheid (en 1946) y, posteriormente, en imponer un boicot completo (diplomático, comercial, cultural y deportivo). India trabajó constantemente para incluir la cuestión del apartheid en la agenda de las ONU, MPNA y otras organizaciones multilaterales y para la imposición de amplias sanciones internacionales contra Sudáfrica. El Congreso Nacional Africano (CNA) mantuvo una oficina de representación en Nueva Delhi desde 1960. A raíz de las conversaciones entre el entonces Gobierno de Sudáfrica y el CNA, las relaciones de India con Sudáfrica fueron restauradas después de un intervalo de más de cuatro décadas con la apertura de un Centro Cultural en Johannesburgo en mayo de 1993. Las relaciones diplomáticas y consulares formales con Sudáfrica se restablecieron en noviembre del 1993, durante la visita a India del entonces ministro de relaciones exteriores de Sudáfrica Pik Botha.

Relaciones políticas

En el contexto del apoyo constante de India a la lucha contra el apartheid y los frecuentes intercambios de alto nivel político en la era posterior al apartheid, ha habido una consolidación constante de las estrechas relaciones amistosas entre los dos países, tanto a nivel bilateral, como trilateral, a través del Foro de Diálogo IBSA. Desde 1993 se han firmado una serie de acuerdos bilaterales en diversas áreas que van desde la cooperación económica y comercial, hasta la cultural, incluyendo la salud, los asentamientos humanos, la administración pública, la ciencia, la tecnología y la educación.

Recientemente se han intercambiado un buen número de visitas de alto nivel. El presidente de Sudáfrica Jacob Zuma, acompañado por la Sra. Nomumelelo Ntuli-Zuma, realizaron una visita oficial a India del 2 al 5 de junio de 2010. La delegación del presidente Zuma incluyó a siete ministros del gabinete y durante su visita se firmaron tres memorandos de entendimiento sobre: (i) cooperación en el sector agropecuario y sectores afines; (ii) servicios aéreos y (iii) cooperación entre el Instituto de Servicio Exterior de India y la Academia Diplomática de Sudáfrica. Por otra parte, en dicha ocasión, una fuerte delegación empresarial de 200 miembros acompañó al presidente Zuma. Además de interactuar con los dirigentes políticos, el Presidente y su delegación también se reunió con líderes empresariales en Mumbai el 2 de junio de 2010. Durante la visita se emitió una declaración conjunta que contenía los acuerdos clave alcanzados.

Previamente, el vicepresidente de India M. Hamid Ansari visitó Sudáfrica (del 8 al 10 del mayo de 2009) para acudir a la toma de poder de Jacob Zuma como Presidente. El presidente sudafricano Kgalema Motlanthe acudió a la III Cumbre IBSA en Nueva Delhi el 15 de octubre de 2008, la cual fue su primera salida al extranjero desde que se convirtiera en Presidente de Sudáfrica.

El Presidente Pratibha Patil hizo una breve escala técnica en Ciudad del Cabo en abril de 2008 camino de India después de haber realizado una visita a varios países latinoamericanos.

El presidente de Sudáfrica Thabo Mbeki, acompañado por el Ministro de Relaciones Exteriores Dlamini-Zuma, visitó India en abril de 2008 para participar en la Cumbre del Foro India-África en Nueva Delhi. El primer ministro Manmohan Singh encabezó una delegación de alto nivel a Sudáfrica para acudir a la II Cumbre IBSA en octubre de 2007. Se han firmado siete acuerdos trilaterales entre India, Sudáfrica y Brasil. Sonia Gandhi, diputada por la Alianza Progresista Unida y Presidenta del Congreso, visitó Sudáfrica en agosto de 2007 invitada por el Vicepresidente de Sudáfrica.

El primer ministro Manmohan Singh realizó una visita oficial a Sudáfrica del 30 de septiembre al 3 de octubre de 2006, acompañado por el ministro de turismo Ambika Soni y el ministro de relaciones exteriores Anand Sharma. Durante la visita se firmó la Declaración Tshwane, en la cual se reafirmaba y se profundizaba la asociación estratégica entre India y Sudáfrica y por el que se establecen puntos de referencia en todos los ámbitos de cooperación, tales como comercio e inversiones, salud, ciencia y tecnología, defensa, cultura y educación. Durante la visita también se firmaron dos acuerdos bilaterales sobre cooperación en ferrocarriles y educación.

Entre las recientes visitas a nivel ministerial de India a Sudáfrica se incluyen la del ministro de comercio e industria Anand Sharma, del 29 de agosto al 1 de septiembre de 2010, con motivo de la inauguración del “India Show” por parte del presidente Zuma; y la del ministro estatal de medio ambiente y bosques Jairam Ramesh, en abril de 2010, para atender a la Reunión Ministerial BASIC. De Sudáfrica, el ministro de obras públicas Geoff Doidge y el ministro de desarrollo rural Gugwile Nkwinti visitaron India en abril de 2010. Hizo lo propio la ministra de medio ambiente y recursos hídricos Buyelwa en enero de 2010 con motivo de la Reunión Ministerial BASIC. El ministro de finanzas Pravin Gordhan visitó India para recibir la condecoración Pravasi Bharatiya Samman en enero de 2010. Además, debemos mencionar la visita de la ministra de relaciones internacionales y cooperación Maite Nkoana Mashabane a India de carácter oficial y bilateral en noviembre de 2009 y la realizada por el ministro de comercio e industria Rob Davies con motivo de la reunión ministerial de la OMC en septiembre del mismo año.

La Comisión Mixta India-Sudáfrica a nivel de Ministros de Relaciones Exteriores fue creada en 1994 para identificar áreas de cooperación para el beneficio mutuo. Su 7^a sesión tuvo lugar en Pretoria en febrero de 2008. El ministro de relaciones exteriores Pranab Mukherjee encabezó la delegación india. Durante la visita se firmaron tres Acuerdos en Cooperación Aduanera, ciencia y tecnología y visados para la libre circulación de los poseedores de pasaportes diplomáticos y oficiales. También se han celebrado cuatro rondas de Consultas de Relaciones Exteriores; la última de ellas en Pretoria, en mayo de 2010.

Iniciativa IBSA

El 6 de junio de 2003 los ministros de relaciones exteriores de India, Brasil y Sudáfrica se reunieron en Brasilia y acordaron crear un Foro de Diálogo para la consulta regular sobre las cuestiones pertinentes. Posteriormente, en 2006, el Foro fue actualizado a Cumbre. Desde entonces se han celebrado cuatro Cumbres, la última de ellas en Brasilia, en abril de 2010, estableciéndose 16 grupos de trabajo sectoriales en áreas como salud, sector agropecuario, educación, asentamientos humanos, ciencia y tecnología y defensa.

Cooperación Multilateral

India y Sudáfrica tienen un enfoque común en muchas cuestiones mundiales, incluyendo la reforma del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el futuro del multilateralismo, el cambio climático, la cooperación Sur-Sur y las negociaciones comerciales multilaterales. Esto a dado lugar a una fructífera cooperación en la ONU, el Movimiento No Alineado, la Commonwealth, la Agencia Internacional de la Energía Atómica, la Asociación del Océano Índico para la Cooperación Regional, la OMC, el G-77, el G-20 y la Nueva Asociación Estratégica Afroasiática. India ha apoyado firmemente los objetivos de la Nueva Asociación para el Desarrollo de África que tiene su sede en Sudáfrica. Para este fin se han destinado un total de 200 millones de dólares que se utilizarán a través de líneas de crédito, subvenciones, etc. De hecho, ya se han emprendido importantes proyectos en Angola, Senegal y Mali.

Cooperación económica, comercial y en materia de inversión

Las relaciones comerciales han florecido desde el establecimiento de relaciones diplomáticas en 1993. En el ámbito comercial, el valor del comercio bilateral se ha triplicado desde los 2,500 millones de dólares en 2003-04 hasta los 7,500 millones de dólares en 2008-09. Ambas partes han acordado trabajar hacia un objetivo de 10 mil millones de comercio bilateral para 2012. Las cifras recientes de comercio bilateral son las siguientes:

Hay un importante potencial de crecimiento comercial entre los dos países. Las exportaciones de India a Sudáfrica incluyen: vehículos y sus componentes, equipamiento de transporte, medicamentos y productos farmacéuticos, software, productos de ingeniería, calzado, colorantes y productos intermedios, productos químicos, textiles, arroz, joyas y piedras preciosas, etc. Las importaciones desde Sudáfrica incluyen: fosfatos sólidos, piedras preciosas y minerales, fertilizantes, acero, carbón, equipamiento de transporte, pasta de papel, etc.

No hay datos precisos sobre IED india en Sudáfrica disponible para las autoridades indias o sudafricanas, pero las estimaciones indican que las compañías indias están realizando proyectos en Sudáfrica por valor superior a los 3 mil millones de dólares y que las inversiones totales indias en

Sudáfrica podrían ser superiores a los 6 mil millones de dólares. Entre los principales inversores se encuentran Tata (automóviles, informática, hostelería, instalaciones de ferrocromo); UB Group (cervecerías, hoteles); Mahindra (automóviles); varias compañías farmacéuticas, como por ejemplo Ranbaxy, CIPLA, etc.; así como compañías informáticas e inversiones en el sector minero. También se dan cada vez mayores inversiones sudafricanas en India lideradas por SAB Miller (cervecerías); ACSA (mejora del aeropuerto de Mumbai); SANLAM y Old Mutual (seguros); ALTECH (dispositivos de recepción y decodificación de señal de televisión); Adcock Ingram (farmacéuticas); Rand Merchant Bank (banca).

Tabla 3
Comercio Bilateral India-Sudáfrica 2003-2009
(Cifras en millones de dólares)

	2003-04	2004-05	2005-06	2006-07	2007-08	2008-09
Exportaciones de India	539.35	984.04	1,526.87	2,244.74	2,658.67	1,980.28
Importaciones de India	1,899.19	2,197.67	2,471.80	2,469.73	3,614.86	5,513.58
Comercio	2,438.54	3,181.70	3,998.67	4,714.47	6,273.53	7,493.87
Total						

Fuente: Departamento de Comercio, Gobierno de India.

Una iniciativa importante en negociación es el Acuerdo Preferencial de Comercio India-SACU. Combinado con los acuerdos preferenciales de comercio India-MERCOSUR y SACU-MERCOSUR, se prevé que esto eventualmente conducirá a un tratado de libre comercio entre India, SACU y MERCOSUR, una gran área de libre comercio del Sur. También se encuentra bajo discusión un Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones.

La interacción comercial se ha visto favorecida por un Foro de Empresarios India-Sudáfrica, co-presidido por Ratan Tata por la parte de India y Patrice Motsepe, consejero delegado de African Rainbow Minerals por parte de Sudáfrica. En marzo de 2007 se lanzó un Foro de Negocios de India (IBF, por sus siglas en inglés) en Sudáfrica con el objetivo de juntar a los líderes de las empresas indias y sudafricanas y proveer una plataforma para la promoción de la marca India así como para abordar cuestiones de interés común. IBF incluye actualmente 20 compañías y está gestionado por la Confederación de Industria India. La presencia de importantes bancos también ha impulsado la interacción económica. Las sucursales en Sudáfrica de la Oficina de Turismo

de India y la Corporación de Pequeñas Industrias Nacionales también forman parte activa en la promoción de la cooperación. El Consejo Internacional de Promoción (IMC, por sus siglas en inglés) de Sudáfrica tienen una oficina en Mumbai. El IMC, que depende directamente de la Presidencia, tiene el mandato de promover Sudáfrica como marca en el extranjero.

Educación y desarrollo de recursos humanos

En el campo de la educación superior, varias universidades sudafricanas han establecido lazos con sus contrapartes indias y se han firmado memorandos de entendimiento sobre cooperación. En septiembre de 2008 se lanzó un Centro de Estudios Indios en África en la Universidad de Witwatersrand, el primer centro enfocado en India de África. En septiembre de 2008 también se creó la Cátedra Gandhi-Luthuli de Estudios de Paz en la Universidad de Kwa-Zulu-Natal. Universidades como UNISA, Universidad de Pretoria, UCT, Western Cap y Rhodes están intensificando sus lazos académicos con India. Hay un arreglo institucionalizado para que un académico sudafricano ocupe la Cátedra Nelson Mandela financiada por el Consejo Indio de Relaciones Culturales en la Universidad Nehru Jawaharlal en Delhi.

El Programa de Cooperación Económica y Técnica de India (ITEC, por sus siglas en inglés) ha sido un medio útil para la promoción de la cooperación en el desarrollo de recursos humanos. Sudáfrica ha utilizado 500 puestos ITEC para la formación desde el año 2000. Debido al incremento de la utilización, el número de puestos otorgados a Sudáfrica se incrementaron de 55 a 100 durante la visita del Primer Ministro en octubre de 2006; y en 2008, a 110.

Defensa

En septiembre de 2008 se firmó un Acuerdo de Cooperación en Defensa, que ha establecido un marco para el fortalecimiento de la cooperación en este área. La Sexta Reunión del Comité Bilateral de Defensa Conjunta se celebró en India en marzo de 2008.

Intercambios culturales y contactos interpersonales

Con la ayuda del Consejo Indio para Relaciones Culturales, se ha organizado conjuntamente con Sudáfrica un programa intensivo de intercambios culturales. Además de tal programación cultural, se organiza el Festival de “Historias Compartidas” en asociación pública-privada, cuya cuarta edición se celebró en 2010. El ministro de arte y cultura de Sudáfrica Pallo Jordan visitó India en diciembre de 2007 e inauguró una importante exposición de arte sudafricano. El ministro de turismo y cultura de Sudáfrica Ambika Soni visitó Sudáfrica en agosto de 2008 y firmó el Programa de Cooperación en Arte y Cultura para 2008-2011.

El turismo sudafricano a India ha mostrado una tendencia crecientes. Se estima que alrededor de 50,000 turistas indios visitan Sudáfrica cada año, mientras que la cifra anual de turistas sudafricanos en India es de 40,000.

Comunidad India

La mayor parte de la comunidad de origen indio llegó a Sudáfrica a partir de 1860 como mano de obra agrícola para trabajar como peones y operarios de molino en plantaciones de azúcar y otros productos de Natal (que entonces era una colonia Británica). La mayoría de esos primeros migrantes eran de Tamil Nadu y de Andhra Pradesh, mientras que algunos eran del este de Uttar Pradesh y Bihar. A partir de 1880 llegó una segunda ola de indios. Estos eran los “pasajeros indios” y fueron llamados así porque ellos pagaron sus pasajes a bordo de un barco de vapor con destino a Sudáfrica. Esta fue la comunidad de comerciantes que provenía principalmente de Gujarat.

Hoy en día, el número de miembros de la comunidad de origen indio en Sudáfrica ronda los 1.3 millones de personas, constituyendo alrededor del 2.5% del total de la población de Sudáfrica. Cerca del 80% de la comunidad india viven en la provincia de KwaZulu Natal, en torno al 15% en el área de Gauteng (antes Transvaal) y el restante 5% en Ciudad del Cabo. Los sudafricanos de origen indio están bien representados en el gobierno, los negocios, las comunicaciones, el derecho y demás profesiones. Cabe mencionar que el año 2010 marcó el 150º aniversario de la llegada de indios a Sudáfrica.

Conclusión

Las relaciones actuales entre India y Sudáfrica son cálidas, cooperativas y multidimensionales. Enraizadas profundamente en la historia, en la actualidad cubren prácticamente todos los campos del quehacer humano y disfrutan de gran relevancia regional e internacional. Es indudable que se están realizando esfuerzos constantes para fortalecer, profundizar y diversificar estas relaciones en el futuro.

*Arturo Oropeza García**

India, China y los BRIC. Comparaciones y aproximaciones

SUMARIO: I. Introducción. II. Los BRIC en el marco de una economía global en construcción. III. La ruptura del modelo brettoniano y el surgimiento de los BRIC. IV. El papel relevante de China dentro del grupo BRIC. V. ¿Adiós neoliberalismo? ¿Bienvenido socialismo de mercado? VI. Los BRIC y los retos del siglo XXI. VII. Bibliografía.

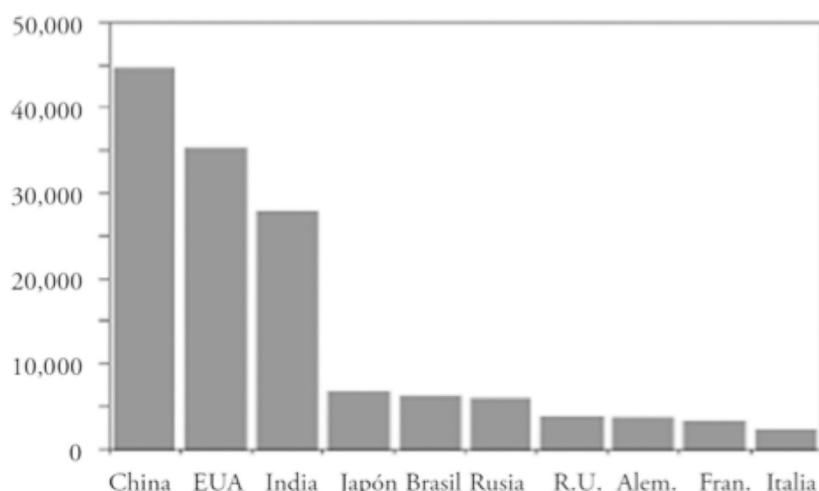
I. Introducción

La India, al igual que el resto de los países firmantes del BRIC de 2009 (Brasil, Rusia, India y China; Sudáfrica se adhirió hasta 2011) acuden a Ekaterimburgo, Rusia, bajo la convocatoria de una idea exógena que desde 2001 se habría fraguado por una consultora internacional (Jim O'Neill, Goldman Sachs) con base tanto a sus niveles de crecimiento económico de años anteriores a su lanzamiento, como por el potencial inveterado que estos cuatro países han registrado desde siempre.

De la “ocurrencia” a principios de la primera década del nuevo milenio, se pasó a la atención de una hipótesis que auguraba que para 2050 China se convertiría en la primera economía del mundo; India sería la tercera después de Estados Unidos; y Brasil y Rusia ocuparían el quinto y sexto sitio después de Japón. O sea, que el grupo BRIC a lo largo de la primera mitad del siglo XXI, cambiaría los paradigmas geopolíticos del siglo anterior.

* Doctor en Derecho e Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Arbitro No-Nacional por parte de Brasil dentro del Mecanismo de Solución de Controversias del MERCOSUR. Autor de diversas obras sobre Derecho Económico e Integración Económica.

Gráfica 1
Las economías BRIC en 2050
PIB (miles de millones de dlls)



Fuente: *World Development Indicators* del Banco Mundial.

De manera importante, la propuesta del grupo BRIC se integró desde su origen con tres naciones pertenecientes a la geografía asiática (China, India y Rusia; esta última tiene el 60% de su geografía en el continente asiático) de las cuales India y China han sido líderes del desarrollo económico mundial por más del 90% del tiempo de la era moderna; y Rusia, junto con Estados Unidos, en el siglo xx constituyó un referente económico obligado por más de medio siglo.

De tal manera que tres países ubicados en Asia del este, con largos antecedentes civilizatorios, irrumpían la “cotidianidad” eurocentrista y daban soporte a las diferentes tesis que hablan ya de un traspaso de la Era del Atlántico a la Era del Pacífico (Mabubhani, Huntington, etc.).

Más allá del acierto o insuficiencia de estas hipótesis y de los reacomodos geopolíticos que se presentan a principios de esta nueva época, lo que resulta evidente es que la “normalidad” del siglo xx, significada por la hegemonía indiscutible de Estados Unidos seguida por la Unión Europea, se está transformando a pasos agigantados, lo cual ha dado lugar a un terreno especulativo donde caben todo tipo de suposiciones y planteamientos, que exigen de los especialistas, más que predicciones mediáticas, de una ponderación objetiva de las nuevas líneas del desarrollo que estarán dibujando a la sociedad global del siglo xxi. En el caso concreto de los BRIC, estos estudios deberán esclarecer si el subrayado de las fortalezas de los países que lo integran cumplen con las

proyecciones de un crecimiento político-económico incluyente y sostenible, o sus debilidades nos darán argumentos suficientes para el escepticismo.

La India, la hegemonía económica que prevaleció del siglo I al siglo XVII, aparece como uno de los países fundadores de esta idea BRIC, con base a su crecimiento sostenido de los últimos 60 años, así como por su potencial tecnológico y demográfico. Junto con el resto de los países BRIC, se encuentra emplazada a convalidar en los hechos la proyección que la ubica como la tercera economía del mundo en el 2050. Sin embargo, al día de hoy, la India se beneficia, al igual que Brasil y Rusia, del peso económico y de la importancia política que el factor China le da al esquema BRIC. Al propio tiempo, India también vive la incomodidad de cohabitar un inicio de integración con un líder protagonista que no deja mucho margen para la decisión colectiva.

El presente estudio intentará en sus diferentes apartados, dar una idea general del esquema BRIC, así como de la interrelación que sostienen India, Brasil y Rusia, en el marco de la preponderancia china.

II. Los BRICS en el marco de una economía global en construcción

El surgimiento de China y los países BRICS se da justo en las últimas décadas del siglo XX y en los primeros años del siglo XXI; y su resultado no puede separarse de las líneas de transformación y crisis que han caracterizado a esta época. De igual modo, dado el paralelismo que se dibuja con los fenómenos económicos que se presentaron a principios del siglo pasado, su revisión en el marco de estos antecedentes resulta obligado.

Al inicio del siglo XX, previo a la Gran Depresión de 1929, el mundo festejaba la década de los veintes: los “rugientes veintes” en Estados Unidos; los “años locos” en Francia; los “felices veintes en España”; o los “dorados veintes” en Alemania. De manera alegre, la clase responsable del tablero de control de las primeras décadas del siglo XX, “heredera” del periodo de posguerra de la Primera Guerra Mundial, festejaba el desarrollo de sus insuficiencias y de sus contradicciones económicas que llevarían al mundo a un periodo de ajuste que duró más de veinte años (1929-1950), y que tuvo un saldo de sesenta millones de muertos (Segunda Guerra Mundial); ó como señalan otros autores (Friedman 2007; Hobsbawm, 2007), se prolongó por más de 35 años (1914-1950), con un número de 100 millones de víctimas (G. Steiner). Más allá de las diferentes visiones, uno de los tema centrales en materia económica, fue que la nueva sociedad global del momento, que había pasado de un comercio mundial en el siglo XVIII del 1% al 5% en 1870; al 10% del PIB mundial en 1929, no se percató que el nuevo mundo que inauguraba la Revolución Industrial ya no aceptaba respuestas individuales, porque la acción de algunos de los países que participaban en el nuevo concierto mundial, auto-

máticamente incidía en la estabilidad de las otras naciones. De igual modo ignoraron que la inauguración de un nuevo sector de la economía, que era el industrial, repercutía de manera directa en la transformación de una sociedad mundial que había sido agrícola los últimos 7000 años; a la cual le costaba enorme trabajo reordenar su sustentabilidad de la noche a la mañana, a fin de orquestar un nuevo sector industrial exitoso, y desmantelar un sector agrícola con el cual había convivido y generado su riqueza los últimos siete milenios. La economía y el comercio internacional pasaron de ser negocios de bienes agropecuarios a un mundo de negocios industriales, cuando en 1825, 1869 y 1875, los sectores industriales inglés, norteamericano y francés respectivamente, tuvieron un mayor peso que el sector agrícola en su producto económico (Attali, 2007). La sociedad rural se fue transformando en urbana y el nacimiento de las nuevas fuentes de trabajo se fue dando en la medida que se iban construyendo las nuevas fábricas que la permanente innovación industrial iba generando. Lo que el mundo vivía en el siglo XIX y principios del siglo XX, no era un simple cambio de paradigmas, era el punto de una nueva Era, de una sociedad industrial que requería de todo un nuevo entendimiento en la administración de la vida económica del mundo “occidental” que lideraba la nueva producción de mercancías. Que exigía de un principio de entendimiento que volviera sustentable este nuevo ciclo económico, que involucrara y comprometiera a los países participantes. Que para preservar el orden nacional económico, tenía que generarse un entendimiento global mínimo que hiciera posible una nueva convivencia mundial, la cual nunca más podría administrarse de manera exclusiva atrás de las murallas nacionales. Sin embargo esto no fue así, y a pesar del auge económico que generó el nuevo ciclo y la expansión del comercio mundial (la economía mundial escaló de 695 mil millones de dólares en 1800, a 27,995 millones de dólares en 1900 (Frieden, 2007)); la desarticulación de sectores y de actores económicos, moviéndose en una total desincronía global, provocaron un “desorden” que se evidenció en las primeras décadas del siglo XX, y que estalló y se desfondó de manera abrupta en 1929.

Cuando a fines de la década de los veinte inició la Gran Depresión, el comercio mundial de mercancías se retrotrajo 70%; el desempleo se disparó 25%; la industria se desintegró 30% durante un lustro; la producción mundial declinó 20%; 18 bancos centrales se precipitaron financieramente en un plazo de seis meses; y en cinco años desapareció el 50% de la Banca de Estados Unidos (Frieden, 2007), entre otros síntomas. Sin embargo, al igual que hoy, la sociedad global de su tiempo, primero identificó el problema como un tema bursátil (la bolsa de Nueva York cayó el martes negro, el 29 de octubre de 1929, un 12.8 %; y en tres semanas perdió todo lo que había ganado un año y medio antes. *Bierman, Harold. “The 1929 Stock Market Crash”. EH.Net Encyclopedia*); para después manejarlo como un problema hipotecario (en 1934, en Estados Unidos se generó un retraso con el pago hipotecario del 30% (Frieden, 2007); de igual modo que no faltaron las corrientes liquidacionistas

de su tiempo (Andrew Mellon), las cuales clamaban porque los gobiernos se mantuvieran al margen del problema.¹ Sin embargo, lo que se evidenció de todo ello, es que la sociedad económica del 29, tanto por intereses creados, como por su falta de capacidad para interpretar los tiempos nuevos, condenó a las generaciones de la primera mitad del siglo XX a enfrentar una insuficiencia y contradicción económica que ya no podían resolverse de manera local y tradicional; que exigían, ante el nuevo mundo industrial, y en consecuencia global, de una nueva forma de atender la geopolítica, la economía y el comercio del mundo. Esto, después de décadas de penurias, sólo se logró hasta que se concretaron dos hechos globales de la mayor relevancia: el primero, a través de los acuerdos colectivos firmados por los actores económicos de post-guerra en Bretton Woods en 1944; y el segundo, por medio del reconocimiento que hizo el mundo económico occidental de los derechos sociales o de bienestar de los más desposeídos. A partir del marco referencial de estos dos grandes eventos, es que empiezan a generarse resultados económicos positivos para la mayoría de los países que participaban de esta nueva “economía occidental”; las cuales se prolongaron hasta la década de los setentas, cuando de nueva cuenta el contrato global empezó a deteriorarse ante la falta de armonía de un sector agrícola global que venía desfasado desde el mercantilismo; un sector industrial anárquico y depredador; junto a una naciente sociedad del conocimiento que daba sus primeros pasos.

Desde luego que junto con lo anterior se cruzan una infinidad de vectores políticos- económicos y sociales que influyeron en el desarrollo del fenómeno, pero para los efectos del presente trabajo, lo que intenta resaltarse es que a principios del siglo XX, como está sucediendo en el siglo XXI, lo que ha prevalecido es la falta de capacidad de la sociedad en turno para identificar el cambio histórico estructural que se vive; y su impotencia, interesada o autista, para resolverlo. En cuanto al siglo XX, estallada la crisis, tuvo que venir la renovación del pensamiento económico global con Keynes y los precursores del Estado del Bienestar en Suecia y demás países bálticos, entre otros, para repensar y humanizar un capitalismo y un modelo económico que como decía Keynes en 1933 “El decadente capitalismo internacional pero individualista, en cuyas manos nos encontramos después de la guerra, no es un éxito. No es inteligente. No es bello. No es justo. No es virtuoso. Y no satisface las necesidades”; agregando posteriormente a manera de síntesis respecto a la Gran Depresión de 1929: “Los principales inconvenientes de la sociedad económica en que vivimos son su incapacidad para procurar la ocupación plena y su arbitrariedad y desigual distribución de la riqueza y los ingresos”²². Lo anterior re-

¹ Frieden A. Jeffry; *Capitalismo Global. El trasfondo Económico de la Historia del Siglo XXI*. Memoria Crítica, Barcelona, 2007. pp. 305 y 241.

² Los pobres del mundo aumentaron en más de un 50% de 1820 a 1950; pasando de 1000 millones a más de 1600 millones de personas. Goldin Ian; Reinert Kenneth; *Globalización para el Desarrollo*; Planeta, 2007. p. 59.

sulta relevante porque cien años después y a comienzos del siglo XXI, en el marco de los problemas económicos que se presentan y los nuevos actores económicos que surgen, las causas que menciona Keynes siguen siendo las mismas, o sea, los altos índices de desempleo y una reiterada desigualdad en la distribución de la riqueza global.

Sobre la insuficiencia económica del siglo XXI, a pesar de los múltiples síntomas que se han venido presentando desde la década de los setentas, las primeras posturas han sido de negación hacia el dimensionamiento de la crisis, y de minimizar sus posibles resultados. Desde 2005, por ejemplo, en cuanto a Estados Unidos, Thomas Friedman, ya alertaba de una crisis económica descomunal y sugería que en ese momento todavía era oportuno el cambio de rumbo, “no cuando el tifón está a punto de engullirte”. Al respecto también reclamaba que ante el aviso de cambios dramáticos como los sucedidos el 11-S, donde se había presentado una gran oportunidad para el llamamiento al sacrificio nacional de Estados Unidos para resolver los urgentes problemas financieros, energéticos, científicos y educativos, el Presidente Bush, en lugar de exhortarlos al sacrificio, los invitó a salir de compras.³ A 2011, como se sabe, el tema económico de Estados Unidos está lejos de resolverse; aunque ahora su escalamiento lo ha llevado de la simple preocupación al debate interno sobre la posible “moratoria” de su abultada deuda, con las inimaginables consecuencias internacionales que este hecho pudiera causar.

La percepción del fenómeno económico global no ha sido fácil. Krugman por ejemplo, se pregunta sobre la razón por la que los economistas se han equivocado respecto a la naturaleza y dimensión de la crisis actual (New York Times 22-11-09). En el mismo sentido, Anatoly Kaletsky, en su artículo “Adiós, Homo Economicus”, pregunta “¿cuántos economistas académicos han tenido algo útil que decir sobre la mayor convulsión en 70 años?”, y sentencia afirmando que “La realidad es aún peor de lo que sugiere esta pregunta retórica: los economistas no sólo han fracasado, como profesión, en guiar al mundo para salir de la crisis, sino que fueron responsables fundamentales de habernos arrastrado a ella”.⁴ Hikensath y Dougherty vuelven a denunciar en 2011 que “dos años después del final oficial de la peor recesión desde la Gran Depresión, la recuperación de Estados Unidos demuestra ser una de las más decepcionantes desde el fin de la Segunda Guerra Mundial” (Reforma, Julio 2011). En cuanto a Europa, el Manifiesto de Economistas Aterrados señala que “La crisis económica y financiera que ha sacudido al mundo en 2007 y 2008 no parece que haya debilitado el dominio de los esquemas de pensamiento que orientan las políticas económicas desde hace treinta años. No se han puesto de ninguna manera en cuestión los fundamentos del poder de las finanzas. En Europa, por el contrario, los Estados, bajo la presión de las ins-

³ Friedman Thomas; *La tierra es plana*; Ediciones, Barcelona, 2006, p. 270.

⁴ Revista Este País; junio de 2009, p. 4.

tituciones internacionales y de las agencias de calificación, aplican con renovados bríos unos programas de reformas y de ajustes estructurales que ya demostraron en el pasado su capacidad de incrementar la inestabilidad y las desigualdades. Estas medidas –auguran- van a agravar aún más la crisis europea.” Y agregan de manera importante: “somos conscientes de que la actual crisis es mucho más que una crisis económica. Es también una crisis social, que se destaca sobre el fondo de las crisis ecológica y geopolítica, y que, sin duda viene a confirmar una ruptura histórica.”⁵

En el marco de toda esta trasformación económica aparece un grupo de cuatro países (BRICS), que a diferencia de la mayoría de las naciones occidentales y no occidentales, presentan tendencias marcadas de crecimiento; de manera especial China, que parecen estar ausentes de esta problemática y orbitan en una economía diferente. ¿Esto es así? ¿Cómo se vincula el problema económico de occidente con el éxito BRICS? ¿Hay un nuevo modelo económico que trasciende a la problemática económica del siglo XXI? ¿Es reproducible el éxito de los BRICS? ¿China es el nuevo modelo económico del siglo XXI a seguir? ¿Son sustentables las estrategias del desarrollo implementadas por los BRICS? En la frontera del fin de las certezas económicas y ante la búsqueda obligada de respuestas globales para el siglo XXI, el ascenso económico de un grupo de países, que resulta en principio alentador, no puede aislarse de la conflictiva que vive una sociedad mundial en búsqueda de un desarrollo sustentable.

III. La ruptura del modelo brettoniano y el surgimiento de los BRIC

Como ya se indicó, con Bretton Woods nace una nueva etapa económica (neoliberalismo), que a través de las políticas adoptadas y sus nuevas instituciones, tuvo como objetivo central dar orden y sustentabilidad a un nuevo modelo económico que, aunque basado en el libre mercado, no volviera a cometer los errores que lo colapsaron. Sin duda tanto los acuerdos financieros como las nuevas medidas económicas fueron el basamento a través del cual se reconstruyó el nuevo mundo económico de occidente. No obstante lo anterior, y sin disminuir la importancia del resto de las medidas aprobadas, la principal diferencia entre la etapa de libre comercio de preguerra y la del neoliberalismo de posguerra, fue la adopción de una conciencia social, por parte de la mayoría de los actores económicos que se impactaron con las profundas consecuencias de los errores de la economía del libre comercio de principios del Siglo XX. Cuenta al respecto Gre-

⁵ Askenazy Philippe, Coutrot Thomas y otros; *Manifiesto de Economistas Aterrados*; Bataria, 2011; p.p. 7-10

enspan que “... después de la Segunda Guerra Mundial, la confianza en el capitalismo se encontraba en el momento más bajo desde sus inicios en el siglo XVIII. En los círculos académicos el capitalismo se consideraba pasado de moda. La mayor parte de Europa estaba cautivada con una o más de las diversas variedades del socialismo. Socialistas y comunistas disponían de una presencia significativa en los parlamentos europeos. En 1945, los comunistas cosecharon una cuarta parte del voto francés. Gran Bretaña dio un vuelco hacia una economía planificada bajo su gobierno laborista de posguerra y no puede decirse que fuera la única...” “...El recién instalado gobierno laborista nacionalizó un segmento significativo de la industria británica. En Alemania se amplió el sistema de seguridad social, iniciado bajo Bismarck en la década de 1880.”⁶

Una de las lecciones más visibles para la mayoría de las economías occidentales, fue que el capitalismo a ultranza no podía operar más a costa de la sobre explotación de los trabajadores; que el trabajo y el capital requerían de un nuevo dialogo para mantener los beneficios y el poder adquisitivo de los salarios, a cambio de la paz social. Y en esto, de manera generalizada estuvieron de acuerdo la mayoría de los actores económicos: los unos, de manera expresa como los países europeos occidentales; y los otros, de manera tácita como Estados Unidos y Japón. Sin embargo, todos juntos crearon el Estado de Bienestar moderno a fin de mejorar las condiciones laborales y sociales de la mayoría de los trabajadores de los países que participaban en ese momento dentro de la nueva economía y el comercio mundial. Al aceptar la mejora de salarios y prestaciones en cada uno de sus países, estos actores internacionales, tanto públicos como privados, homologaron las condiciones de la competencia, desactivando el llamado “dumping social”. Incluso Estados Unidos, el más renuente en este sentido, incrementó las prestaciones sociales de su gobierno del 3.4% en 1947, al 8% en 1975. Y “Aunque a menudo se reconocía que esas iniciativas de red de seguridad añadían costos sustanciales a los mercados laboral y productivo, con lo que reducían su flexibilidad, los políticos no las juzgaban impedimentos significativos al crecimiento económico”.⁷ Al respecto comenta Frieden de manera importante:

“La combinación del Estado de Bienestar con el orden de Bretton Woods parecía mostrar que los liberales clásicos, fascistas y comunistas estaban todos ellos igualmente equivocados: las sociedades industriales modernas podían comprometerse simultáneamente con las políticas sociales generosas, con el capitalismo de mercado y con la integración económica global”⁸

¿Qué les pasó a estos acuerdos? ¿En qué momento se perdió esta conciencia del capitalismo social? ¿Qué está pasando con las políticas sociales genero-

⁶ Greenspan, Alan. *La era de las turbulencias*; Ediciones B; Barcelona, España, 2008; p. 316.

⁷ Idem, p. 315

⁸ Frieden A. Jeffry; *op. cit*; p. 395.

sas; con el capitalismo y la integración económica global? ¿Qué sucede con las teorías de Keynes y el New Deal norteamericano? ¿Qué está sucediendo con la política económica que se comprometió con la seguridad social y los derechos laborales? ¿Con la seguridad social que se preocupaba por el desempleo, seguros de enfermedad, asistencia a la maternidad, infancia, vejez, etc.? El espíritu de Bretton Woods generó nuevas instituciones y nuevas políticas internacionales; la más sensible de ellas fue el reconocimiento de los derechos sociales como parte de un nuevo orden económico internacional.⁹ Este acuerdo, tal vez el más relevante de la posguerra, es el que se está rompiendo en el siglo XXI, y está siendo una de las causas principales de la crisis y la inestabilidad mundial de nuestros días. De igual modo, su rompimiento ha sido una de las razones más importantes del surgimiento económico de China, y de manera indirecta, del fenómeno BRICS.

El cansancio de Occidente y el Surgimiento de China

El éxito y el desarrollo de China y de manera indirecta el de los BRICS, nace y se alimenta, fundamentalmente, del cambio que sufre el “orden económico” establecido de la economía global en la parte final del siglo XX. De manera especial, del quiebre del acuerdo de Bretton Woods, y del cansancio y la pérdida de rumbo de “Occidente”.

Sobre el cansancio de occidente, André Glucksmann, en términos de civilización apunta: “La civilización es una apuesta. Doble. Contra el que la niega y amenaza con aniquilarla. Contra sí misma, muy a menudo cómplice o aventurista de su desaparición. El pasado se aleja tanto en Bangkok como en Roma, el futuro titubea tanto en París como en Nueva York, nuestro Planeta errante se convierte en un todo, en una insólita comunidad de vértigos, unificada por la angustia de una responsabilidad compartida al máximo. Desde Parménides, Hamlet e Hiroshima, la civilización se despierta y se revela en la encrucijada de caminos del ser o no ser. Somos. A cada uno, su campo de batalla. Cuando, en la ínfima intimidad de una conciencia, occidente choca con occidente, todo está en juego y nada lo está, el tañido fúnebre por el fin de la historia queda suspendido, el carillón de un nuevo comienzo contiene su aliento”.¹⁰ De manera más objetiva, Mandelbaum y Haber, tomando como ejemplo el ascenso económico de China, denuncian: “Un día algún sociólogo va a tener que analizar las razones por las cuales en occidente- incluyendo a las élites de las democracias occidentales- hay tanta dificultad para ver y oír la realidad emergente. Al fin y al

ARTURO OROPEZA GARCÍA

⁹ Oropeza García Arturo; *El Comercio Exterior y la Gestión Aduanal en el siglo XXI*; Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2009; p.p. 131-140.

¹⁰ Glucksmann, André; *Occidente contra Occidente*; Taurus, 2004; p.p. 188-189.

cabo, es posible que los occidentales “no quieran” ver ni oír, y que cierren los ojos y hagan oídos sordos adrede”¹¹ Martin y Schumann lo explican así: el “nuevo globalismo pretende hacer creer que todo esto es por así decirlo un proceso natural, resultado de un incesante proceso técnico y económico. Esto es absurdo. La interdependencia económica global no es en modo alguno un acontecimiento natural, sino que fue producido conscientemente por una política orientada a unos fines”¹²

De manera general o particular, lo que podemos apreciar es que ante los resultados que empiezan a acumularse desde el quiebre de Bretton Woods hasta nuestros días, en especial por el deterioro que sufre occidente frente al éxito demostrado por los países BRICS, y en especial por China; los analistas occidentales no se ponen de acuerdo en la interpretación del proceso que poco a poco ha ido empobreciendo su modo de vida, o “estado de bienestar”; del mismo modo que no acaban de esclarecer el “éxito económico” de los BRICS.

La revolución industrial- tecnológica vino a cambiar la naturaleza de los imperios o las hegemonías que le antecedieron. Los imperios surgidos antes de la aparición de la era industrial, en términos generales, fueron producto de la fortaleza bélica; el resultado de guerra de los diferentes hegemones. A partir de Gran Bretaña, como el primer imperio que produce la industrialización en los siglos XVIII y XIX, el predominio económico ya no se derivó del tamaño del más fuerte, sino de aquel que tenía la capacidad y el “conocimiento” para transformar los diferentes insumos en bienes industriales; desde luego que Gran Bretaña fue un imperio militar, y que en 1815 consolidó su hegemonía bélica ante las potencias de su tiempo, pero fueron las innovaciones industriales (maquina de vapor, de tejer, el ferrocarril, etc.) y no los tributos de guerra los que consolidaron su fortaleza económica hasta principios del siglo XX. A Estados Unidos, si bien lo fortalecen y definen como hegémón tanto la primera como la segunda conflagración bélica del siglo XX, lo que lo lleva a detentar el 50% del comercio mundial en 1950, es la innumerable gama de productos industriales que desde llantas, automóviles, refrigeradores, televisores, etc. lo colocaron como el principal oferente de productos manufacturados durante la mayor parte del siglo XX. Es la industrialización y no la guerra lo que les otorga a las hegemonías del siglo XIX y XX su verdadero éxito económico y su sustentabilidad por más de 200 años. Es el desarrollo y la innovación industrial, también, lo que provoca el traslado exitoso de sus economías agrícolas a modelos industriales de alta generación de empleo, que desembocan en una multiplicidad de servicios urbanos.

En el caso de China, como líder absoluto de los BRICS, con más del 50% del PIB grupal y 66% del comercio total conjunto, no han sido ni el antecedente bélico ni la innovación industrial las causas que han generado a la fecha

¹¹ Mandelbaum, Jean y Haber, Daniel; *China, la Trampa de la Globalización*; Editorial Urbano Tendencias, 2005; p. 17.

¹² Martin Hans- Peter, Schumann Harald; *La Trampa de la Globalización*; Taurus, 2005; p.15.

la explicación esencial de su éxito, como ya la segunda potencia económica del mundo, sólo después de Estados Unidos, con un crecimiento anual promedio por más de tres décadas del 10%, y con una agresiva participación en ascenso en el comercio mundial del 10% aproximadamente (CEPAL,2010). En el caso de China, no han habido por fortuna, ni Waterloos ni primeras ni segundas guerras mundiales; sin embargo, es importante señalar que su despegue tampoco inició con una tercera innovación de bienes industriales. ¿Cómo entonces logra China de 1978 hasta nuestros días la calidad de líder mundial del crecimiento? ¿Por qué se afirma por un sinnúmero de expertos que estamos frente al Siglo de China? ¿Cómo un país con una pobreza extrema en 1978 del 67%; un PIB de 44 mil millones de dólares; un PIB per cápita de 190 dólares; ubicada en la posición 28 del comercio mundial; quebrado financieramente, sin reservas monetarias y con problemas de una población hambrienta e iletrada de 956 millones de personas (Dusell, 2004), pudo ascender exitosamente al lugar que hoy ocupa? Sin demérito del talento y del esfuerzo que han estado realizando tanto el pueblo como los grandes estrategas chinos, éste no hubiera sido posible sin el quiebre del modelo de Bretton Woods, y sin la decisión de las principales economías occidentales de transitar hacia una economía de servicios tecnológicos y una agresiva desindustrialización. Como un ejemplo de lo anterior, sobre el cambio de rumbo de la economía de Estados Unidos hacia una economía del conocimiento, T. Friedman antes, de la primera crisis del Siglo XXI declaraba con gran “fe” que “...aunque con frecuencia miles de empleados en grandes empresas concretas se quedan sin trabajo (porque este se subcontrata o se traslada fuera), y aunque esta pérdida tiende a ocupar las titulares de las noticias, también se generan estos puntos de trabajo a pocos o a decenas o a veintenas en pequeñas empresas que no son tan visibles para ti. A menudo hace falta *muchafa*¹³ para creer que esto está ocurriendo. Pero es que esta ocurriendo, de no ser así, hoy la tasa de desempleo de Estados Unidos sería mucho más elevada que el 5 por ciento”.¹⁴ Como sabemos hoy, en 2011, esta hipótesis se confirma de manera inversa, al registrar el desempleo en Estados Unidos, desde el 2008, una tasa promedio del 10%.

El desplazamiento Industrial de occidente, en busca del mayor lucro, pude apreciarse a lo largo de la segunda mitad del siglo XX, de igual modo que su orientación hacia una sociedad de la inteligencia. El último hecho puede registrarse simbólicamente en 1956, cuando por primera vez los empleados y funcionarios de Estados Unidos superaron en número a todos los obreros del país (Toffler, 2006). En cuanto a la migración industrial, este dato puede constatarse estadísticamente a través de la disminución paulatina de los países industriales en las exportaciones mundiales de manufacturas, donde por ejemplo, en el sector de textiles, de un 80% de participación mundial en 1955,

ARTURO OROPEZA GARCÍA

¹³ Énfasis añadido por el autor.

¹⁴ Friedman Thomas; *Ob. cit.* p. 242.

disminuyó al 47% en 2006. En el sector de Equipo de Oficina y Telecomunicaciones, donde descendió del 95% al 48% en el mismo periodo. La industria del Hierro y el Acero, de un 86% declinó al 59% en el mismo 2006; y las manufacturas en general, de un 86% en 1955, bajaron al 65% aproximadamente en el mismo periodo (OMC, 2007). Este fenómeno provocó que en el caso de Estados Unidos, por ejemplo, del año de 1970 al de 1990, no obstante que su economía creció un 70%, su generación de empleos en el sector industrial durante el periodo fuera totalmente nulo (Cypher, 1992).

Como ya se señaló, la economía global, en el marco de un liberalismo rampante y un desbordado desarrollo industrial, llevó a varias generaciones de seres humanos a una severa explotación económica. Los conflictos bélicos, la gran depresión de 1929 y millones de muertos, fue el costo que se tuvo que pagar para que la nueva sociedad global estableciera las líneas generales de un desarrollo más compartido, que no se sustentara en la explotación económica del ser humano. Lamentablemente, el ascenso económico de China, sobre todo el que corresponde al periodo 1978-2000, se fundamenta precisamente en un regreso a las políticas sociales y laborales de explotación del trabajo económico que ya se habían abandonado por una gran mayoría de los países que compartían el modelo Brettoniano. En ese sentido, el modelo de desarrollo de China se inicia con un enorme dumping social, y consecuentemente con la explotación de millones de trabajadores chinos, que bajo el argumento de la “necesidad”, se propuso por el país asiático y se aprobó por occidente; generando una complicidad que bajo diversos argumentos y razones ha marcado un fuerte retroceso en el avance del desarrollo colectivo del trabajador global; volviendo a colocar al capitalismo frente a uno de sus fantasmas más denunciados por K. Marx, que es el de “presionar el valor del trabajo hasta su límite mínimo”; lo cual, a través de los acuerdos de post- guerra, ya se había controlado de una manera razonable. Asistimos, entonces, a un traslado de producción de bienes industriales sustentada en la explotación de una mano de obra barata de millones y millones de personas que tanto de China como de los demás países pobres, llamados de bajo costo, han roto las reglas de la “convivencia” comercial y económica que eran generalmente aceptadas por los países occidentales desde 1950. Y en este nuevo marco del desarrollo, a la sociedad global de nuestro tiempo no le importa si el Siglo XXI será el Siglo de China o de Estados Unidos, lo que a todos interesa es que en la línea de la expectación de ganadores y perdedores y de una nueva explotación económica disfrazada de globalización, las prestaciones sociales universalmente aceptadas de una clase laboral no se hagan añicos, o vuelvan a sus niveles de principios del siglo XX, en medio de una depredación irracional de recursos naturales.

Es importante deslindar, como causa de lo anterior, a la facilitación tecnológica (offshoring, outsourcing, etc.), la facilitación política (la caída del Muro de Berlín) y otro tipo de condiciones que han hecho posible el mundo plano de Friedman, y que han permitido el avance de una globalización positiva que atraviesa a las regiones, a los países, a sus sociedades y a las personas; de

igual modo que hay que denunciar a las tesis que utilizan a la globalización como un telón de fondo donde se oculta la nueva explotación laboral. Ese fenómeno desbordante y lleno de preguntas, llamado globalización, suele ser la pantalla de justificación para validar un nuevo modelo económico de explotación instrumentado por empresas y países que han creído que la producción barata con base en la ausencia de prestaciones sociales y cuidados ambientales, tan sólo sería una nueva sofisticación del capitalismo y que no afectaría de manera directa a sus sociedades, lo cual, ante la dinámica irrefrenable de sus procesos de desindustrialización, desempleo, crisis financiera y deterioro ambiental, han comprobado que esto no es así.

El rompimiento del modelo Brettoniano, como surgimiento del “modelo asiático” de bajo costo, se generan cuando China recibe los primeros millones de dólares de empresas transnacionales en 1980, a fin de fabricar los bienes occidentales a cambio de un sinfín de apoyos gubernamentales (exenciones fiscales, subsidios, insumos, tierra, infraestructura, etc.) y con el pago de salarios de 0.10 cts. ó 0.30 cts. de dólar la hora, y desde luego, sin ninguna prestación social. Ante el “éxito” en la baja de costos de los bienes producidos, más y más empresas transnacionales se iniciaron en el rito desbordado de la “explotación” industrial, compitiendo por ver que empresa era la más torpe, que seguía cumpliendo con el pago de salarios remuneradores y sus respectivas prestaciones sociales; o la más aventajada, pagando las menos prestaciones sociales posibles. Al final, “globalización” y precarización han hecho una bomba de tiempo que se ha convertido en el núcleo central del modelo económico global, que hoy afecta tanto a explotadores como explotados, y que nadie sabe como volver a encarrilar. En China, permanentes demandas de reivindicación social (en mayo-junio de 2010, en empresas como Hon Hai y Honda, por ejemplo, se presentó una “moda” de suicidios diarios a fin de exigir mejores prestaciones; la seguridad social apenas se aplica para un 12% aproximadamente de la población china, etc.) se registran en todo el país en busca de la mejora de las condiciones laborales. En los países occidentales, de España a Grecia o de Francia a Estados Unidos, altas cifras de desempleo (10% promedio) y cancelación progresiva de mejoras salariales y prestaciones sociales, lapidan un modelo de “Estado de Bienestar”, a través de la generación de millones de “indignados” que aumentan en su protesta por un trabajo digno. En América Latina, por su parte, aumenta todos los días un mercado informal (50% promedio), así como la precarización de los trabajos contratados en “negro”, como una respuesta regional al “desorden” de la economía global y al crecimiento del modelo “asiático” de desarrollo. El proceso anterior, comentan algunos autores, no con poco sarcasmo, se reduce a una confrontación entre “La Sociedad Occidental de la Exigencia”, frente a “las ambiciosas sociedades asiáticas de la renuncia”¹⁵. El desbordado bienestar de los países desarrollados, frente a la pobreza y marginación de mi-

¹⁵ Martin y Shumann; *Ob. cit.*, p.12.

llones de seres humanos. Con el agravante de que en la inmediatez y la cercanía a que nos “condena” la innovación tecnológica de una sociedad global, las enormes diferencias del ingreso se están convirtiendo en un preocupante desasiego del vecindario.

Sabemos que a mediados de los setentas, la sustentabilidad de las sociedades de posguerra comenzó a debilitarse, y que la irresponsabilidad de las naciones desarrolladas, encabezadas por Estados Unidos, en vez de trabajar nuevamente en la búsqueda de soluciones globales, se dedicaron a dilapidar el gasto, lo cual tiene a la mayoría de los países desarrollados con enormes deudas externas (80% promedio de su PIB, F.M.I., 2010), y deficitarios gastos públicos (6% promedio, FMI, 2010). Sabemos también que en su desmesura de lucro, reiniciaron una explotación desmedida en el altar del libre mercado con el pretexto de la globalización, aprovechándose del hambre y la miseria de millones de personas (Actualmente en el mundo existen aproximadamente 2,500 millones de pobres, de los cuales 1,100 millones de personas viven en la pobreza extrema). Conocemos, de igual modo, que para 2050 se estima un aumento poblacional de aproximadamente 2,200 millones de seres humanos. Bajo un simple ejercicio aritmético, si los diferentes actores globales (tanto explotadores como explotados, en contubernio con instituciones como la Organización Mundial de Comercio) continúan en su posición de tolerar y prohijar una nueva modalidad del peor capitalismo, a la economía global le sucederá lo mismo que al proverbio chino que dice “si no cambiamos la dirección hacia donde vamos, muy posiblemente terminemos en el lugar al que nos dirigimos”; lo cual ya le sucedió a la sociedad global de 1929.

IV. El papel relevante de China dentro del grupo BRIC

No es exagerado señalar que el grupo BRICS nace cuando China, junto con occidente, abre sus primeras zonas económicas especiales (ZEEs) durante el periodo de 1978-1985, en las provincias de Guangdong (Shenzhen, Zhuhai y Shantou), Fujian (Xiamen) y Hainan; para después proseguir en la construcción infinita de un proyecto a modo para el capital extranjero, donde aparecieron Zonas de Desarrollo Tecnológico- Económico (ZDTE), Zonas Financieras (ZF), Zonas de Desarrollo de Industria de Alta y Nueva Tecnología (Touch), Zonas Fronterizas de Cooperación Económica (ZFCE), Zonas de Procesamiento para la Exportación (ZPE), etc. Al respecto, Chi Fulin nos confirma: “El nacimiento de las Zonas Económicas Especiales, es el suceso más importante dentro de la política de apertura y reforma de China y el signo más evidente de su cambio ante el mundo exterior. A través de los últimos brillantes quince años, se ha acumulado una enorme información derivada de las

ZEEs, las cuales han sido consideradas como un milagro por un gran número de observadores”.¹⁶ Las ZEEs son el ingenioso instrumento que desarrolló Deng Xiaoping para atraer a la inversión extranjera que se requería para dar trabajo a una PEA de más de 400 millones de personas, que en su mayor parte se encontraba en el campo, hambrienta y desesperada, sobreviviendo el fracaso económico del Gran Salto Adelante y la Revolución Cultural (1959-1976). Con base al soporte que le dio esta estrategia, durante el periodo de 1995 a 2009, por ejemplo, China recibió más de 850 mil millones de dólares de Inversión Extranjera Directa (UNCTAD, 2010), convirtiéndose en el segundo destino en IED en el mundo, solo detrás de Estados Unidos. Su sector industrial, que en 1990 representaba ya el 41 % de su PIB, para 2009 registró un incremento al 46%. En 1980 China exportaba menos de 10 mil millones de dólares; actualmente, es el mayor exportador del mundo con más de 1.1 billones de dólares en 2009, superando a Alemania y Estados Unidos. A partir de 1980, a través del modelo de desarrollo de las ZEEs y la política del “gato”(o sea, siguiendo el simbolismo del proverbio chino, de que no importa el color del gato (capitalista o comunista), lo que importa es que cace ratones (que la medida genere desarrollo), China se convirtió en el centro aglutinante del traspaso industrial del mundo occidental al mundo asiático. En contrapartida a lo anterior, Estados Unidos, por ejemplo, vio bajar su PIB Industrial del 35% al 22% de 1995 al 2010; de igual modo que la Unión Europea, fue testigo de su disminución del 29% al 25% en el mismo periodo (W.F.B. 2011).

El éxito del modelo chino de desarrollo, montado en un esquema de facilitación para atraer IED industrial, puede apreciarse con claridad a través del incremento del PIB/Per Capita que ha presentado China, al igual que el resto de los países que se manejan dentro de lo que estamos llamando “el modelo asiático” o de low cost, donde aparece que esta categoría de países, de 1980 al 2000, vieron incrementar sus ingresos por persona en 160%, lo cual representó 120 puntos más que los países desarrollados, quienes consiguieron un aumento en el mismo periodo de 40%; dejando aún más lejos a los países en vías de desarrollo que no se ubican en ambas categorías, con 20% promedio (Garret, 2005). Bajo esta inercia de captación industrial, se estima que China podría estar abarcando más del 50% de la industria mundial para el 2030 (Mandelbaum, Haber, 2005), como una validación de la hipótesis que coloca al país asiático como la “fábrica del mundo”; adjetivo que hace 100 y 200 años fue manejado para Estados Unidos y Gran Bretaña respectivamente. En esta nueva dinámica, China ya es el mayor productor del mundo en 9 de los 16 sectores industriales más importantes; por ejemplo, en los productos textiles, prendas de vestir, cueros y productos de cuero, China representó el 37%, 29% y 39% del valor agregado mundial del sector respectivo en 2007. En lo

¹⁶ Oropeza García, Arturo; México- *China, Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados*; Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2007; p.455.

que se refiere a metales básicos, maquinaria eléctrica y transporte, representó el 27%, 31% y 35% del valor agregado mundial en el mismo año. En esta línea de nueva hegemonía y predominio de los productos chinos, también se encuentra el calzado (34%); productos de plástico (18%); productos del tabaco (51%); productos minerales no metálicos (16%); metales básicos (36%), etc.; siendo segundo productor mundial en alimentos y bebidas, y químicos y productos químicos, y otros, (CEPAL, 2011). Como una de las consecuencias relevantes de lo anterior, la balanza comercial de China, ha tenido un comportamiento positivo de manera ininterrumpida de 1995 a la fecha. Tan sólo del periodo que va de 2000 a 2009, China ha acumulado una utilidad comercial con la Unión Europea de \$2.2 billones de dólares, y con Japón de \$1.6 billones de dólares. De igual modo, durante el mismo plazo, el país asiático ha sumado cerca de 2 billones de dólares como resultado de su buen desempeño comercial con Estados Unidos. En las cifras anteriores hay un componente de reexportación de productos que pertenecen a las matrices occidentales (Estados Unidos 24%, Unión Europea 18%, Japón 4%, otros 4%, del total de las exportaciones chinas (CEPAL, 2011), fenómeno que suscita un permanente debate, no sobre el modelo de explotación, sino del país que más se beneficia del mismo.

El proceso anterior es una línea importante de explicación del enorme crecimiento del 10% anual promedio del PIB de China por más de 30 años (1980-2010), el cual se incrementó en más de 14 veces en el periodo; fenómeno económico que no guarda antecedente en la historia moderna. También ayuda a comprender el porqué de la riqueza concentrada en sus reservas internacionales, las cuales, a fines de 2010 sumaban la cifra de \$2.6 billones de dólares, mismas que representaron el 27% de las Reservas Mundiales (CEPAL, 2011).

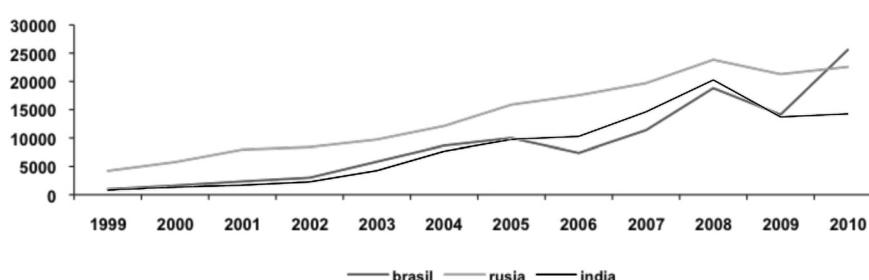
Como puede apreciarse, la idea inicial de facilitar la entrada de IED a China en 1980, con el objetivo de generar un proceso maquilador soportado con una oferta de mano de obra barata de cerca de mil millones de personas, carentes de lo necesario, rebasó todos los pronósticos, tanto de los que lo inauguraron, como de los observadores externos.

No es exagerado señalar que el “éxito” económico de china ha venido a transformar el mundo de la economía y el comercio global que existía en 1980, y sus consecuencias son parte del debate que se sigue hoy sobre las implicaciones entre un modelo Brettoniano y un modelo asiático de bajo costo. Sin embargo, más allá de las posiciones que puedan asumirse al respecto, lo cierto es que el mismo proceso concentrador industrial del modelo chino, ha desbordado a lo largo de estas tres décadas tanto sus previsiones como las materias primas y recursos naturales con que contaba para producirlos, generando con ello una inercia que le ha llevado a incidir, de manera directa o indirecta, en la vida económica y comercial de la mayoría de los países del mundo. Es en esta consecuencia del desbordamiento de las previsiones, donde aparecen una serie de países que se han visto beneficiados significativamente del éxito chino, dentro del cual se encuentran el grupo de naciones que integran al proyecto BRICS; las cuales cuentan tanto con las materias primas o

los recursos naturales que le son necesarios para poder sostener su imparable crecimiento del 10%; como con los alimentos que demanda una población china que ha visto como se incrementa su poder adquisitivo.

China actualmente es el comprador más relevante a nivel mundial de aluminio (42%), estaño (45%), zinc (43%), plomo (42%), níquel (41%), cobre (38%), acero primario (35%), etc., y en materia de alimentos acapara el 28% del consumo mundial de aceite de soya, el 23% de la soya en grano, entre otros (CEPAL, 2011). Es en esta desbordante necesidad de materias primas por parte de China, en donde el grupo BRICS ha encontrado su principal origen y sinergia. Su origen, porque la explosiva demanda de China ha beneficiado de manera relevante a las economías BRICS, contribuyendo con ello al éxito económico colectivo que hoy los identifica; y su sinergia, porque la necesidad y el beneficio comercial reciproco opera como una fuerza aglutinante que estará presente mientras se sostenga la dinámica China de crecimiento.

Gráfica 2
Importaciones de China de los países BRICS 2000- 2010
(Millones de dlls)



Fuente: Comtrade, ONU.

En la gráfica anterior puede apreciarse como el crecimiento chino ha derivado en un fuerte incremento de sus importaciones respecto a cada uno de los países BRICS, donde por ejemplo, en el caso de Brasil, de 1999 a 2010, las compras chinas se incrementaron en 24 veces; en cuanto a India, esta explosión de las importaciones aumentó en 25 veces, y en lo que respecta a Rusia, esta cifra se escaló en un 400%. De igual modo, en el mismo periodo, China consumió materias primas de Brasil por la cantidad de 133 mil millones de dólares; de Rusia, por 180 mil millones de dólares, y de India por 103 mil millones de dólares, lo que llevo a que el país asiático se convirtiera en un socio estratégico en la actividad comercial de los países BRICS. Junto con lo anterior podemos apreciar que la compra China se concentró en dos o tres

fracciones que se corresponden a productos primarios. En el caso de Brasil, la soya y el hierro representaron el 55%; con Rusia, el petróleo y sus productos derivados significaron el 52%; y en India, el hierro, el algodón y el cobre sumaron el 55% (Comtrade, 2010).

En esta línea de sinergia y beneficio, Brasil, por ejemplo, en su calidad de “fábrica de alimentos del mundo”, ha sido uno de los BRICS más beneficiados del éxito Chino. Cuando a un analista brasileño se le pregunta por el buen desempeño de Brasil “toma aire, y con una sonrisa un poco teatral dice: China” (Expansión, Enero 2010). En 1998, Brasil le vendía al país asiático un poco más de mil millones de dólares, al 2010 esta cifra ha superado los 25 mil millones de dólares, convirtiéndose China en el socio comercial más importante del país sudamericano. A 2010, China representó el 16% de las exportaciones cariocas, con un crecimiento anual del 47% respecto al 2009 y superando al segundo importador de los productos brasileños que es Estados Unidos. China, junto con Asia, significan ya el 28% de los envíos totales de Brasil al exterior. (Secey/MDIC). En lo que hace a Rusia, el 80% de su exportación general al mundo se basa actualmente en la venta de productos primarios, donde el petróleo y el gas participan con el 55%, los cuales le proporcionan el 37% promedio de sus recursos presupuestales (Gutiérrez Teresa, 2011), y le significan el mayor motor con el cual ha estado recuperando su estabilidad a partir del año 2000. Rusia es actualmente la quinta potencia petrolera con reservas aproximadas a los 79 mil millones de barriles, teniendo una exportación diaria de 11 millones de barriles. Por su parte, China con escasos recursos energéticos salvo el carbón, poco a poco se va convirtiendo en el mayor comprador de petróleo en el mundo, con una demanda actual de 8 millones de barriles diarios promedio, que le son necesarios para sostener su 10% anual. En este sentido, Rusia, igual que Brasil, se benefician de manera directa del “modelo asiático” de desarrollo emprendido por China. El caso de India, aunque no es propiamente un país exportador de commodities, al destacar en la venta de servicios tecnificados y productos industriales, también se beneficia del modelo Chino a través de la exportación en ascenso de bienes de productos derivados del petróleo, joyas y piedras preciosas, alimentos, medicinas, etc. , lo cual ha originado que de una participación del 1.7% como destino de las exportaciones indias en el periodo 1996-2000, para el tramo 2001-2010 el mercado chino se haya elevado al 14% (UN/Comtrade). Al propio tiempo, dado el paralelismo de los dos países asiáticos en materia de población desbordada y pobreza, el “modelo asiático” de producción industrial que planteó China desde 1980 a través de las ZEEs, como una forma de llevar trabajo y alimento a su población rural empobrecida, India lo ha venido siguiendo de cerca a través de la autorización de mas de 400 Zonas Económicas Especiales, de las cuales ya operan en el país un número importante, siguiendo el modelo de apoyo integral planteado por China.

V. ¿Adiós neoliberalismo? ¿Bienvenido socialismo de mercado?

En el vacío que ha dejado el debilitado “orden” multilateral, sobre todo en materia económica, lo que ha surgido es un principio de caos económico donde prevalece la política del máximo lucro donde destaca el más audaz o el más astuto. En este punto deja de ser relevante quién ha sido el primero en romper este acuerdo, si han sido los países desarrollados, sobre todo los líderes como Estados Unidos, Japón y Alemania, etc., que dejaron de promover la actualización de una nueva institucionalización económica global más justa y eficiente; o la reacción de los países practicantes del “modelo asiático” de bajo costo, que en el marco de su necesidad social y de su aprovechamiento individual, poco a poco se han ido alejando de la regulación general de los organismos internacionales, manejando un discurso del cumplimiento que opera como pantalla para cubrir acciones económicas irregulares. Lo anterior ha resultado altamente perjudicial para el debilitado “orden económico” de una sociedad global que hoy, vive un desorden al que todos contribuyen y en el que nadie da el primer paso para su arreglo. Conviven en este desapego de lo establecido, por ejemplo, un país líder como Estados Unidos, que con pérdida de ritmo y de rumbo, no alcanza a descifrar y menos solucionar las líneas de su grave problemática económica (90% de deuda externa; 10% de desempleo; 10% de déficit público; más de 100% de deuda privada, etc., BM y FMI), la cual se encuentra hipotecada y ha dejado de ser eficiente desde hace ya algunas décadas. Aparece de igual modo un grupo importante de economías europeas (la mayoría de los países de la Unión Europea), que en medio de sus preocupantes niveles de deuda (90% del PIB promedio, FMI, 2010), altos déficits públicos (5% del PIB promedio, The Economist, 2011), y desestabilizadores rangos de desempleo (10% promedio, The Economist, 2011), han ido perdiendo tanto las líneas de su privilegio como su Estado de Bienestar. Junto con este grupo de naciones conviven una cofradía de países que en calidad de feligreses, siguen creyendo en el Evangelio económico que les inculcaron en la década de los noventas, los cuales se han convertido en los actores económicos más celosos de la liturgia y del rito del libre mercado, pero que al carecer de un alto desarrollo tecnológico, se han quedado en medio del desorden sin poder competir, por un lado, con los países menos desarrollados que se ubican en el low cost, ni con los más avanzados que monopolizan el nuevo crecimiento tecnológico. Sobre estas Naciones Garret Geoffrey apunta: “Amigos y enemigos de la globalización, pasan por alto uno de sus efectos críticos: si bien ha servido a los países ricos y mejor a los pobres, la globalización ha dejado que países de ingresos medios luchen por encontrar un nicho en los mercados mun-

ARTURO OROPEZA GARCÍA

¹⁶ Oropeza García, Arturo; México- *China, Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados*; Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2007; p.455.

diales. Como estos países no pueden competir en conocimiento o en la economía de bajos salarios, sin ayuda, se quedarán al margen del camino.”¹⁷

En la línea de este “desorden” económico es que aparece el grupo de los países BRICS, como un grupo de naciones que en el marco del desconcierto y la indefinición de una economía global, en mayor o menor medida han sabido implementar una política heterodoxa y pragmática que les ha generado importantes resultados al día de hoy, y que los ha colocado por no pocos analistas económicos (Goldman Sachs, Price Waterhouse, Coopers; Fondo Monetario Internacional, etc.) como los nuevos líderes del Siglo XXI, validando con ello un performance económico, que en razón de sus resultados, invita a ser imitado por otras naciones.

El caso de China, es un tema tan comentado en cuanto a sus políticas heterodoxas, como huérfana la propuesta para la aplicación de medidas de homologación. El pragmatismo chino nunca ha tratado de engañar a nadie; se definió públicamente desde sus inicios y occidente se “aprovechó” de él, creyendo que sus resultados no tendrían la repercusión que ahora se vive. La heterodoxia china nace desde 1978, con la visión de un nuevo proyecto económico cuyo objetivo central era la búsqueda de un desarrollo que pudiera resolver las ingentes necesidades sociales de más de 900 millones de seres humanos. Deng Xiaoping, a principios de los ochentas, dejó muy en claro que los objetivos del nuevo modelo eran cumplir con los satisfactores elementales del pueblo chino; decía Deng: “En este siglo, nosotros daremos dos pasos, que representan la solución de los problemas de una adecuada alimentación y vestido de nuestra gente. En el próximo siglo, pasaremos otros treinta o cincuenta años para alcanzar la meta del otro paso, que es alcanzar el nivel que tienen los países de desarrollo moderado en el mundo”. La urgencia de China en los ochentas, era la de no regresar a una época en la que millones de chinos murieron de hambre, por lo que Deng exhortaba a su pueblo diciéndole “tenemos que ser más audaces que antes, para llevar a cabo la reforma y la apertura al exterior y tener el valor para experimentar”; a lo cual agregaba “no debemos actuar como mujeres con los pies atados. Una vez que estemos seguros de que algo debe hacerse, debemos atrevernos a experimentar, romper y trazar con ello nuevos caminos. Esta es la importante lección que debemos aprender de Shenzhen. Si no tenemos un espíritu pionero, si tenemos miedo de asumir riesgos, si no tenemos la energía y la dirección, no podemos romper y trazar un nuevo camino, un buen camino, o llevar a cabo algo nuevo...”. Para el efecto, desde principios de los ochentas tenía claro el camino a seguir: “actualmente hay dos modelos de desarrollo productivo. En la medida en que cada uno de ellos sirva a nuestros propósitos, nosotros haremos uso de él. Si el socialismo nos es útil, las medidas serán socialistas; si el capitalismo nos es

¹⁷ Garret, Geoffrey; *El punto medio flotante de la globalización*; Foreign Affairs en Español, enero- marzo 2005, p. 99.

útil, las medidas serán capitalistas”; y en medio de esta nueva heterodoxia, declaraba para no dejar espacio a ninguna duda: “no existen contradicciones fundamentales entre el socialismo y la economía de mercado”.¹⁸

Como podemos apreciar, el traslado de riqueza de occidente a Asia, y en particular a China, ha sido parte de una mecánica en la que no ha habido desconocimiento. China declaró públicamente su oferta de producir bienes a bajo costo (basadas en una política de precarización laboral, sin coberturas sociales y sin protección del medio ambiente) desde principios de los ochentas, a través de un modelo heterodoxo, para resolver los problemas de alimentación del pueblo chino; oferta que occidente aceptó, como un tema de “oportunidad”, generando con ello una guerra de producción desaforada en busca del costo más bajo, en la que el mundo económico perdió su cordura y sensatez y el camino que había avanzado en los últimos 100 años en lo que respecta al andamiaje económico del nuevo mundo global. Cuando se colocó el “interés de la población mundial” en el bolsillo de los consumidores globales, el mundo económico perdió el sentido común y la responsabilidad social. Cuando los países colocaron el “interés nacional” en la compra más barata de sus clases medias, sin importar el “como”, las naciones perdieron el control y la estabilidad de su desarrollo.

De 1979 a 1987 se aprobaron en China un número aproximado de 10 mil proyectos de inversión con una participación extranjera de aproximadamente 2 mil millones de dólares. De 1988 a 1991 se intensificó el interés y se autorizaron aproximadamente 30 mil proyectos de inversión con cerca de 3 mil millones de dólares. En el final de 1991 se aplicaron ambos indicadores para 42 mil proyectos de inversión, con más de 5 mil millones de dólares. Al 2000, se encontraban en China 200 de las 500 empresas multinacionales más importantes del mundo con capital estadounidense, japonés, alemán, francés, taiwanés, etc.¹⁹ Este capital fue fluyendo como ya se señaló, a través de la estructura económica montada sobre las ZEEs, las cuales dentro de su estrategia de atracción de capitales manejaron una política fiscal heterodoxa (dumping fiscal), que estratégicamente administrada para su desarrollo exportador o de alta tecnología, comprendía estímulos que iban desde la exención total del pago de impuestos sobre la renta (ISR), hasta reducciones y preferencias tarifarias del 10 % del ISR; así como reembolsos fiscales del 40 % al 100%, y tasa 0 para importaciones tecnológicas.²⁰ De igual modo, en el tema monetario (dumping monetario), China manejó desde el 1º de enero de 1994, hasta el 22 de junio de 2005, una paridad fija de 8.28 yuanes, como un apoyo heterodoxo de política pública para la facilitación y expansión de sus exportaciones. Esta política, a pesar de las impugnaciones de algunos países desarrollados

ARTURO OROPEZA GARCÍA

¹⁸ Oropeza García, Arturo. *Ob. Cit.* pp. 447-450.

¹⁹ Oropeza García, Arturo; *China, entre el Reto y la Oportunidad*; Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006, p. 102.

²⁰ *Idem*; p. 300.

como Estados Unidos y Japón, se manejó de manera sostenida por más de once años, y aunque en 2005 inició un ligero periodo de ajuste (20% aproximada a 2010), a insistencia de las “presiones” occidentales, China sigue manteniendo una política monetaria a modo (40% de subvaluación, CEPAL, 2011) como una estrategia de apoyo de sus exportaciones a todo el mundo. En lo que respecta a su “dumping comercial”, Oded Shenkar y Ted Fishman, entre otros autores, se encargan de pormenorizar las irregularidades encontradas en el marco de la OMC. Dice Shenkar que más allá del progreso considerable que se registra en algunas áreas, las violaciones son abundantes y que éstas ya no pueden ser atribuibles a problemas de implementación.²¹ A lo anterior agrega que con base en el informe del Congreso Americano sobre la relación China-OMC del 2003, se deriva una política de discriminación en contra de los competidores extranjeros; además de continuarse con la entrega de subsidios a los productores domésticos, quienes los usan para bajar los precios en China, así como en los mercados globales, en productos que se extienden desde la maquinaria a la petroquímica y a la biomedicina. En otras áreas como la de los semiconductores y fertilizantes, las rebajas al Impuesto al Valor Agregado (IVA), se aplican preferentemente para las empresas domésticas, pero no para las foráneas. De igual modo, en lo que respecta a tarifas, muchos de los productores chinos pagan menos del valor declarado, el cual sirve como base para la rebaja de impuestos, o incluso para su cancelación. Esto se atribuye a un ambiente proteccionista y competitivo entre las propias regiones de China, que luchan por el capital y las fuentes de empleo. También se señala que los productores domésticos reciben preferencias no sólo en tarifas de impuestos, sino además en los derechos de comercio y distribución; que los compromisos OMC respecto a los servicios a la venta de mayoreo y de agentes de comisión, ofrecidos por empresas extranjeras, se cumplieron en los productos hechos en China, pero no en los que llegan de importación. Se agrega que sigue prevaleciendo una variedad de barreras no tarifarias (como las guías administrativas), que limitan a los competidores extranjeros, mientras la exportación de las materias primas y de productos intermedios de los productores domésticos se mantiene. Por otro lado, se resalta la formación de nuevos estándares en áreas donde ya existen normas internacionales (aunque se reconoce que China no es el único país en desarrollar medidas de este tipo). También se demuestra que las firmas extranjeras que desean entrar en el sector de las ventas al menudeo, se enfrentan a una telaraña de aprobaciones regulatorias, de las cuales los productores nacionales están exentos.²² De igual forma se denuncia que la transferencia de tecnología continuamente es usada como una condición para la aprobación de inversiones o para el otorgamiento de incentivos; y se lamenta que se haya cancelado la cláusula que le negaba a China todo tipo de pre-

²¹ Oded Shenkar, *The Chinese Century*, Wharton School Publishing, 2005, pp. 167- 168.

²² *Ibidem*, p. 168.

siones de esa índole, en el proyecto original de adhesión a la OMC. Sin embargo, es el tema de propiedad intelectual donde se han centrado las principales críticas al comercio chino, en relación con los compromisos firmados con la Organización Comercial. Aquí vale la pena subrayar que la “expropiación tecnológica”, como la llama Fishman, es una política consubstancial del modelo asiático de desarrollo y ha sido parte de las estrategias de su crecimiento a partir de sus inicios en 1978. Desde la copia del modelo maquilador que conociera en México a finales de los setentas, hasta la apropiación y desarrollo de la nueva tecnología china de los años ochentas, noventas e inicios de este Siglo, sobre el tema de violaciones a la propiedad intelectual, siguen presentándose innumerables casos que pasan por el sector de la industria farmacéutica, la electrónica, la de confección y el sector automotriz. En cuanto al primer caso, se resalta que la violación de patentes en materia de medicamentos y medicinas (falsificación y piratería), genera aproximadamente 80 mil millones de dólares por concepto de pérdidas. El caso de la industria farmacéutica, de naturaleza sensible por estar relacionado con el tema de la salud, la vida y el bienestar entre países ricos y pobres, ha sido uno de los más afectados por la informalidad china, ya que por un lado se da la violación de patentes, y por el otro se suma la enorme diferencia de costos, lo cual redonda en una diferencia abismal de precios, donde el costo del país asiático es la décima parte, o aun menos, del país desarrollado de que se trate. Bajo esta ecuación de la informalidad se sustituyen insumos, se prorratan medicamentos de diferente calidad, o simplemente se fabrican productos más baratos con las mismas fórmulas.²³ Finalmente, en este terreno de la heterodoxia económica no puede dejarse de lado el importante tema del deterioro ecológico o Dumping Ecológico, donde autores como Pang Zhonying hablan de la enorme “deuda ecológica” de China, causada por algunas facetas de su éxito económico. No obstante su gran superficie (9.5 millones de Km²), China está abajo del promedio de recursos naturales esenciales para el desarrollo. Por ejemplo, cuenta con tan solo 0.094 hectáreas per cápita de tierra de cultivo, lo que la ubica 40% abajo del promedio mundial; 2.25 metros cúbicos de agua dulce per-cápita, 30% inferior al promedio mundial; situación que se repite en bosques, recursos minerales y petróleo, donde guarda un 20%, 60% y 11% de niveles inferiores al promedio per-cápita mundial. Al propio tiempo, su acelerado crecimiento económico la ha llevado a consumir el 48%, 40%, 32% y 25% de la producción mundial de cemento, carbón crudo, acero y óxido de aluminio del mundo, lo que le ha generado un desbalance tanto de oferta-demanda, como de contaminación. Según datos estadísticos, el volumen de la emisión de los principales contaminantes de China ya superó la capacidad de auto-purificación del medio ambiente. De sus siete sistemas hidrológicos, más de la mitad sufre de grave contaminación (los ríos Huang He, Huasihe y

ARTURO OROPEZA GARCÍA

²³ Oropeza García Arturo; *China: Entre el Reto...* Ob. cit. p.p. 217-220.

Liaohe, están en un 60% de la línea internacional de alarma ambiental; y el río Haihe, en un 90%). La lluvia acida afecta un tercio de la superficie nacional. Alrededor de 360 millones de hectáreas tienen pérdidas de agua y erosión del suelo (38% de la superficie terrestre del país), cifra que aumenta en 15 mil Km² cada año. La desertificación ocupa ya cerca del 20% del territorio nacional; por lo que el problema del deterioro ambiental en China representa un gran reto para su desarrollo, y un costo anual hasta del 8% de su PIB”²⁴ Lo anterior no es más que un breve resumen de algunas de las líneas que se han implementado por China en la construcción de su modelo económico; lo cual no minimiza ni el talento ni el trabajo realizado por China para lograrlo, pero sí intenta subrayar claramente, que buena parte de este éxito nace y se desarrolla en el marco de una heterodoxia que no respeta las normas generalmente aceptadas por la comunidad internacional; la cual cabe decirlo, más que tolerarlo lo ha auspiciado, y hoy, a través de Goldman Sachs, la pone como ejemplo de lo que prevalecerá a lo largo del siglo XXI, lo cual es un mensaje preocupante para el resto de los países que han observado, pasivos y absortos, en un campo desnivelado, el “éxito” del otro.

Esta “modalidad” del desarrollo no le ha sido ajena al resto de los países BRICS, los cuales, a su ritmo y a su modo, han desplegado políticas económicas similares. India, por ejemplo, ante el éxito del “modelo asiático” instaurado por China a través de las ZEEs, a la fecha ha autorizado más de 400 zonas económicas especiales, de las cuales a 2005 se habían implementado un número de 178 con una inversión de más de 9 mil millones de euros en Kandla y Surat (Guajarat), Cochin (Kerala), Santa Cruz (Mumbai- Maharashtra), Falta (Bengala del Oeste), Chennai (Tamil Nadu), Visakhapatnam (Andhra Pradesh), Noida (Uttar Pradesh), Llamdaikulam Madurai (Tamil Nadu), etc.; agrupando, como lo ha hecho China, la producción manufacturera de manera sectorial, como es el caso de la industria del calzado que se localiza en la Zona Sur de India, en los estados de Karnataka y Tamil Nadu y en torno a Nueva Delhi, en los Estados de Haryana y Uttar Pradesh; la Industria textil que, en su mayor parte se ha ubicado en su zona meridional, en las ciudades de Chennai y Tirupur, etc.; el sector farmacéutico, en el estado de Maharashtra etc. Al propio tiempo India, igual que China, mantiene una política de protección a sus mercados internos, la cual se evidencia en diversos sectores como el mercado minorista, donde si bien de manera reciente empieza a implementar una mayor apertura, los inversionistas foráneos tienen que comprometerse a comercializar cupos mínimos de productos fabricados en India. En otros sectores como el de tecnologías de la información, el Gobierno ha jugado un rol determinante en su desarrollo, apoyando su auge exportador a través de la creación de unidades económicas especiales, diseñadas para concertar todos los

²⁴ *Desarrollo de china dentro de la globalización*; Ediciones de Lenguas Extranjeras; Beijing, 2007; p.p. 59-68.

requerimientos e insumos necesarios para su éxito, como los Parques Electrónicos de Hardware (EHTP; por sus siglas en inglés) y los Parques Tecnológicos de Software (STPI, por sus siglas en inglés); desplegando junto con ellos, una multiplicidad de incentivos donde destacan: el 100% de la liberación de impuestos en caso de exportación de productos de Tecnología de la Información; la liberación del pago de impuestos a abastecedores de software; excepción de pago de impuestos en caso de donaciones, depreciación acelerada de productos IT; la exención arancelaria sobre bienes de capital, materias primas, componentes y accesorios, para unidades económicas orientadas a la exportación; depreciación del 60% en el caso de computadoras, etc. En materia Agrícola, sector del que depende la alimentación de más de mil millones de personas, el Estado Indio despliega una amplia gama de apoyos estatales que van desde el subsidio a los fertilizantes; otorgamiento gratuito de la energía eléctrica; un Sistema Nacional de Precio Mínimos, los cuales se anuncian antes de cada temporada de siembra y se determinan por la Comisión de Costos y Precios Agrícolas del Ministerio de Agricultura. Este sistema de protección al productor, ante los vaivenes del mercado, convive con un Sistema Público de Distribución que fue creado para proteger a los consumidores del aumento excesivo de precios, mediante el suministro de trigo, arroz y azúcar, mismos que son los cultivos vitales de la dieta india. Asimismo, estas políticas de protección se refuerzan con la Ley del Comité para la Comercialización de los Productos Agrícolas, la cual permite, a nombre de la protección del abasto interno, imponer restricciones de exportación y de traslados de productos entre las diversas provincias del país. Lo anterior, que no es más que un pequeño ejemplo de la política pública heterodoxa de India, se refuerza a través del manejo de otras estrategias económicas, como la monetaria, donde el gobierno, a fin de mantener la competitividad de las exportaciones del país, desarrolla una participación “esterilizada” (compra de divisas en combinación con una venta compensatoria de títulos públicos del Banco de Reservas de India.) (Nigam, Nayak, Iqbal, 2011).

La comparación en el manejo de políticas heterodoxas entre China e India, dentro del breve marco anterior, debe darse en el contexto de la dinámica particular que ha venido presentando cada una de sus economías. En el caso de China, por ejemplo, desde 1978, desde su plataforma socialista, declaró públicamente su decisión de abrirse al exterior y formar parte de la comunidad económica internacional; postura que avaló en 1982, con la promulgación de su Constitución Política, en la que por primera vez, a través de su artículo 18, “autoriza a las empresas y otras organizaciones económicas o individuos extranjeros a hacer inversiones en China”; de igual modo que el 11 de julio de 1986, presentó su solicitud formal para entrar al Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y de Comercio (GATT). Sin embargo, a pesar del cambio Constitucional, hasta el 2008, treinta años después, China promulgó la Ley de Derechos Reales o Propiedad Privada, y hasta 2001 fue aprobado su ingreso al GATT- OMC, por lo que desde los ochentas hasta el día de hoy, de diferen-

ARTURO OROPEZA GARCÍA

tes maneras y modos articuló una política heterodoxa que ha convivido al mismo tiempo con una institucionalización internacional en materia de comercio. En el caso de India, al igual que China, desde 1947, año de su independencia, opta por una economía socialista que basada en una planificación central, planes quinquenales y propiedad estatal, buscó el desarrollo de su industria y de su campo. Desde 1947 hasta el año de 1990 (con Jawaharlal Nehru (1947-1964), Indira Gandhi (1966-77, 1980-84) y Rajiv Gandhi (1984-1989) y a través del Partido del Congreso, la India desarrolló un programa económico de corte estatista que tuvo problemas para satisfacer las necesidades sociales del “nuevo” país. En 1990-91, a través de un cambio político y un proyecto de liberalización económica, que se ha ido implementando los últimos años, India, al igual que China, convive actualmente tanto con una política de Estado que ha prevalecido por más de cuatro décadas, como con un grupo de medidas de libre mercado que la llevan a la práctica del modelo económico del “gato”, que ya se explicó antes, a través del cual sigue manejando una política pública heterodoxa y pragmática que busca sostener un crecimiento del 9% anual promedio del PIB, lo cual lo ha logrado en el periodo 2004-2008; y se ser posible, escalarlo al 10% o más, a fin de superar a China.

Rusia, al igual que China e India, e incluso mucho antes que ellas, parte en su historia económica de una política con amplia participación del Estado. Desde la revolución de los soviets en 1917 y la formación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) en 1922, la actual Rusia se desarrolló en el pasado en el marco de un proyecto socialista caracterizado por planes quinquenales orientados a la industrialización del país y la colectivización del campo; la cual fracasa en su intento de contemporanizar con la hegemonía occidental encabezada por Estados Unidos y cae estrepitosamente junto con el Muro de Berlín en 1989. En este sentido, el modelo económico totalitario de la ex URSS, después de cerca de 70 años, sucumbe ante la insuficiencia de sus resultados, como le sucede también al modelo chino de Mao Zedong, que concluye junto con su muerte en 1976 por las mismas razones. A estos hechos valdría la pena sumar la propuesta socialista india de 1947- 1990 (llamada la del 3.5%, porque sus proyectos en el periodo no pudieron rebasar este promedio del PIB del país) porque igual que Rusia y China, tampoco pudo responder, como ya se dijo, de manera suficiente a las necesidades económicas de su enorme población. El origen económico socialista de estos tres países resulta muy importante, como un principio de entendimiento de su nueva naturaleza económica y el manejo de sus líneas de corte heterodoxo y pragmático que están implementando actualmente en la construcción de sus nuevos modelos de desarrollo, las cuales, conforme a la denominación que hace la propia China de su estrategia, podemos catalogarlas como proyectos que corresponden a un nuevo “socialismo de mercado”. El cambio para ninguna de las tres naciones ha sido fácil, porque lo han tenido que operar, desde diferentes plataformas, a partir del fracaso de sus resultados. En el caso de Rusia, ante la caída de la URSS, optó imprudentemente por una estrategia de *terapia de shock*, que ba-

jo el modelo del FMI, estableció un esquema de privatización abierto (*laissez-faire*) que se operó de manera abrupta en un programa que se llamó de los 500 días, el cual generó un cierre masivo de empresas y una pérdida de un número importante de activos estratégicos del Estado. Este modelo implementó una apertura total de su mercado y un libre intercambio de su moneda, lo que desembocó en un enorme endeudamiento y en una crisis financiera que le significaron la pérdida de 4.2 veces su Producto Nacional Bruto, de 1992 a 1996, el cual representó 2.5 veces el total del valor económico perdido por Rusia durante la Segunda Guerra Mundial. Esta estrategia provocó también que 60% de la población sufriera una caída en su ingreso; que se generara 40% de pobreza extrema; que sólo 10% de la población tuviera acceso a niveles de riqueza y que la economía rusa retrocediera en su desarrollo alrededor de 20 años.²⁵ Si el modelo socialista no le había sido suficiente, seguir dogmáticamente el modelo neoliberal, sin ninguna prudencia y gradualidad como lo hizo China, llevó a Rusia a un caos económico- político del cual apenas, en los últimos años, empieza a recuperarse. La década de los noventas para Rusia, en términos económicos, representa una de las etapas más traumáticas que se hayan registrado por país alguno fuera de un conflicto bélico. El PIB de Rusia en 1991, después de haber rivalizado con Estados Unidos durante más de cuatro décadas, era apenas de un tercio del país norteamericano, y para 1999, este se había reducido a la décima parte. De igual modo, el PIB ruso, respecto al chino, en las mismas fechas representaba una sexta parte; una cuarta parte del japonés; un tercio del alemán y la mitad del indio, inglés e italiano; incluso en ese momento, el PIB ruso llegó a ser inferior al español, brasileño y mexicano (Sánchez Ramírez, 2011). Una de las dos grandes potencias de la postguerra sucumbía a niveles de países subdesarrollados, ante su falta de capacidad de entender los cambios de una economía global desbocada. Tal vez el caso de Rusia sea el más emblemático de los países BRICS, en cuanto a que durante siete décadas fue una de las economías líderes del siglo XX, y en la postguerra, durante casi 40 años compitió con Estados Unidos de manera estrecha por lograr la supremacía política- económica de un mundo nuevo en formación. Ni China, ni India, menos Brasil o Sudáfrica, tuvieron la misma situación de privilegio, de ahí el enorme impacto de un país (integración de países) que a principios de la década del siglo XXI, tenía que tomar un lugar intermedio en el ranking del quehacer económico del mundo. La diferencia entre Rusia, respecto a China e India, es que ante la misma situación de fracaso del modelo socialista imperante, China, en su caso, muy prudentemente optó por ir tocando poco a poco “las piedras de un río no conocido”, lo cual le evitó caer en manos directas del FMI y el BM y tener que aplicar recetas de *shock* y *fast track* en su economía; por el contrario, China siempre ha decidido sobre el

ARTURO OROPEZA GARCÍA

²⁵ W. Mengkui, *China's Economic Transformation Over 20 Years*, Foreign Languages Press, Beijing, 2003. p. 19.

tiempo, la forma y el lugar del proceso de inserción de su economía al concierto global. India, de igual modo, habiendo registrado la tentación del “fin de la historia”, avanza poco a poco en un proceso de inserción que la ubica en un territorio de economía mixta. Rusia no lo decidió así, y quemando las naves se lanzó bajo el liderazgo de Boris Yeltsin y Egor Gaidar en un proyecto inducido por la peor ortodoxia del libre mercado, en la que instauró sin ningún pudor medidas de austeridad fiscal, aumento de precios, aumento de impuestos, reducción de créditos, privatización en la tierra, privatización en la producción y distribución de alimentos, privatización de la industria del Estado, etc.; generando una amarga y terrible pócima que para 1999 ya había “producido” 65 millones de pobres cuyo PIB era apenas el 55% de 10 años antes. (Sánchez, 2011; Gutiérrez, 2011).

Este antecedente de la economía rusa resulta importante dentro de este enfoque sobre los países BRICS, porque por un lado nos permite apreciar la forma de inserción seguida por cada una de las economías -China, India y Rusia- de origen socialista, al mundo del neoliberalismo. Por otro lado, el caso ruso nos permite apreciar que su enorme fracaso de 10 años de neoliberalismo, supera al de más de siete décadas de socialismo; lo cual provocó tanto el arribo de Vladimir Putin al poder (1999- 2000), como el regreso de Rusia a un nuevo tipo de “socialismo de mercado” en el que desde principios del siglo se encuentra instalada, el cual la ha convertido de manera importante en un país BRICS. Al respecto comenta Ana Teresa Gutiérrez “...si Rusia actualmente se proyecta como una probable potencia para el 2050, se debe precisamente a que la clase política hoy en el poder de Rusia, rechazó la aplicación ortodoxa de las políticas neoliberales auspiciadas por el denominado Consenso de Washington.” Y agrega sobre la nueva visión de Rusia “El Estado ruso... tiene claro que los rusos que viven en la pobreza, no podrían sobrevivir a las demandas del libre mercado, por lo que para Putin, la recuperación de la economía rusa tiene como mayor estrategia el control de empresas conjuntas ruso occidentales sobre los recursos y la economía y al mismo tiempo, espera que el número de empresarios rusos de corte nacionalista crezca” (“El Papel de Rusia en el Marco de los Países BRICS”, 2011). El seguimiento de un modelo económico neo socialista por parte de Rusia, en el marco de un neoliberalismo global, no requiere de interpretaciones; éste ha sido claramente reconocido en múltiples ocasiones por Vladimir Putin. Desde su “Mensaje a la Nación” en el 2000, y a través de innumerables participaciones públicas, Putin ha dejado claro su interés en el reordenamiento de la política pública a través del regreso de una mayor participación del Estado. Putin recuerda a occidente que “Rusia siempre se desarrolló como Estado supercentralizado. Eso forma parte del código genético, de la tradición y la mentalidad de su pueblo”; a lo que Telman Sánchez agrega: “El Estado y la sociedad rusa han conservado características similares a lo largo de los siglos. El pleno control del Estado sobre los intereses de la sociedad y los individuos; el papel débil de los partidos políticos en el curso de las reformas económicas; la ausencia de clases sociales indepen-

dientes del poder central del Kremlin; la no existencia de libertades individuales, son solo algunas de las características que han variado muy poco en mas de 500 años de la historia de Rusia”, por ello, a partir del 2000, “la nueva ideología nacionalista que se consolidó establece un consenso alrededor de la llamada idea rusa, la cual se basa en los pilares tradicionales de su cultura, a saber, patriotismo, confianza en la grandeza de Rusia, estatismo y solidaridad social” (El Modelo Económico de Rusia durante la última década. Sus Modificaciones y Adaptaciones, 2011). Rusia se asoma al “infierno económico” de un neoliberalismo mal instrumentado, que rompe con las inercias de sustentabilidad de una nueva corriente del pensamiento nacional que pretendía una reforma política y económica para Rusia, en el marco de su inserción al mundo global, la cual no ha vivido en 500 años; y este mismo fracaso la regresa al territorio de lo conocido, de donde había sido expulsada en 1989, también por una profunda derrota económica y política. A partir de este doble yerro, Rusia ha empezado una nueva etapa de construcción bajo el liderazgo de Putin, pero sobre todo, con la influencia de un modelo chino de socialismo de mercado que combina la aplicación de medidas tanto capitalistas como socialistas (el modelo del “gato”) de acuerdo al interés nacional y conveniencia del Estado ruso; lo cual igual que a China e India, les otorga una ventaja diferencial económica muy significativa, en detrimento de aquellas economías que siguen con ortodoxia las enseñanzas del Consenso de Washington. En esta nueva dinámica de Rusia, lo mismo se mejoran las condiciones para la inversión extranjera, que se construye un sistema de regulación estatal a modo; se modernizan los sistemas financieros y fiscales del país, al propio tiempo que se registra una intervención del Estado para regular los precios; se camina en la integración de la economía hacia su inserción mundial, al igual que se renacionalizan sectores económicos (petróleo) y se establecen agendas estatales a productores nacionales, etc.

El caso de Brasil, en este apartado que busca resaltar las coincidencias de los modelos económicos orquestados por los países BRICS, sobre todo en lo que se refiere a una significativa participación del Estado en su desarrollo económico, guarda una diferenciación relevante, tanto en origen, como en contenido. Pero si bien Brasil es el menos estatista de los países BRICS, por otro lado se presenta como el más estatista de los países latinoamericanos continentales (Con la salvedad de Venezuela). Brasil no viene de una historia larga como China, India o Rusia; ni en su pasado reciente aparece alguna etapa política que lo haya llevado a un socialismo de Estado; sin embargo, en materia económica, la participación del Estado Brasileño ha sido una constante de su quehacer económico, desde su época colonial, donde todas las actividades desarrolladas eran sancionadas por el imperio portugués, hasta el periodo más exitoso de su economía que fue de 1930 a 1980 donde al PIB anual promedio creció 6%. (de 1968 a 1973 se da el llamado “milagro económico”, Brasileño donde el PIB creció al 11% anual promedio). A lo largo de estos 50 años de industrialización, donde se practica una estrategia de

ARTURO OROPEZA GARCÍA

substitución de importaciones, el Estado brasileño tuvo una participación directa en el apoyo y desarrollo de sus diferentes sectores económicos que buscaban, en el marco de la crisis global de 1929 y la Segunda Guerra Mundial, un lugar en la integración de un nuevo mundo global que se reordenaba de manera violenta entre sus diferentes actores. En este sentido, la participación estatal se desarrolla a fin de apoyar la creación de una industria nacional que pueda satisfacer en primer lugar a su mercado interno, para lo cual despliega una serie de políticas de protección y defensa de sus empresarios nacionales; de igual modo, en un segundo impulso, este apoyo se dirige a sus empresarios hacia el mercado externo. En este último punto es emblemático el caso del café, donde Brasil fue líder comercial durante muchos años, y la estrategia y medidas tomadas por el gobierno (de 1931 a 1944, Brasil destruyó 4.699 millones de ton. de café como políticas de regularización; Peláez, 1973) eran seguidas por otras naciones productoras en defensa del mercado y de su precio. En esta época de “bonanza” económica brasileña, encontramos un Estado Conductor, que utiliza todo tipo de políticas cambiaria, arancelaria, crediticia, etc., con el fin de promover la industrialización del país. Un Estado Regulador, que en aras de motivar el desarrollo industrial, regula y contiene las relaciones obrero- patronales, a fin de que no sean un obstáculo al objetivo económico central. Un Estado-Productor, que en la visión de un país exitoso y ordenado, se metió a producir buena parte de los servicios públicos como el ferrocarril, transporte marítimo, agua, electricidad, servicios de comunicación; así como otras áreas más específicas como la minería, siderúrgica, petróleo, química y otros (en la etapa más exitosa de esta política pública 1968- 1973, se crearon alrededor de 231 empresas estatales de gran calado, como Petrobras, Vale Do Río Doce, Embraer etc.). Y un Estado Financiador, donde además del Banco de Brasil, se creó la importante Banca de Desarrollo Económico (BNDES) que se convirtió prácticamente en una entidad nacional de crédito productivo de largo plazo, la cual vale la pena señalar, actualmente maneja una cartera de inversión mayor que el Banco Mundial (BM) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de manera conjunta.²⁶ Brasil, al igual que la mayoría de las economías de América Latina, vive con éxito la etapa de postguerra y la construcción de una nueva industrialización regional, apoyada por una política de Estado, que junto con México, Argentina, Colombia, etc., llegó a ser relevante en el marco de la nueva economía global, sobre todo para la atención de un mercado interno, generación de empleos y mejora social. Al propio tiempo, al igual que el resto de las economías de la región, desde la década de los setentas se vuelve incapaz de reorientar el modelo sobre líneas más sustentables, de cuidar su productividad y orientación, dando pauta a la “década perdida” de los ochenta.

²⁶ Gremaud Amaury, Patrick; y otros; *Economía Brasileira Contemporánea*; Atlas, 2010; p.p. 572- 573.

tas, que llevó a Brasil a recuperar un crecimiento significativo del 5% hasta el 2004, fecha en la que reinicia un nuevo principio de sustentabilidad, que es el que fundamenta, entre otras razones, el que Brasil sea considerado como país BRICS. De igual modo que el resto de las naciones latinoamericanas y ante los problemas no resueltos del periodo de los ochentas, el país sudamericano bajo la influencia del Consenso de Washington, empezó a instrumentar una serie de cambios económicos a través de diversos líderes políticos. Con el fracaso del Plan Cruzado (1986), el Plan Bresser (1987), el Plan Verão (1989) Collor I (1990), Collor II (1991), en 1994- 95 dio inicio el Plan Real bajo la dirección de Fernando Henrique Cardoso, el cual, entre otras medidas, continuó con el desmantelamiento de la economía mixta brasileña a través de la privatización de los activos del Estado, a lo cual obligaba el canon neoliberal, por lo que se creó un Plan Nacional de Desestatización que privó de los ochentas al 2000, y a través de el cual se desincorporaron de los activos del Estado, un número de 105 empresas públicas (Gremaud, 2010).

Si bien a Brasil, al día de hoy no puede ubicársele con los mismos grados de participación estatal que a China, Rusia e India; sí se le puede señalar como un sello de identificación, una activa participación y compromiso del Estado con su desarrollo económico, que si bien actualmente puede resultar menor al promedio BRICS, es superior al *laissez faire- laissez passer* que “presumen” otras naciones regionales como México, Chile, etc. Dice al respecto Alicia Puyana “Brasil liberalizó su economía, con ritmo y grado menores que la mayoría de los países latinoamericanos”; (Brasil: Mito o realidad, 2011) lo cual es fácilmente constatado tanto a través de las política públicas implementadas, como por medio de las propias declaraciones de los últimos presidentes brasileños que les ha tocado la reinstalación de la economía brasileña en el desarrollo global (2003-2010). El presidente Lula Da Silva exaltó en su momento al “modelo social desarrollista brasileño”; y su actual Presidente, Dilma Rousseff, sin ningún sentimiento de culpa neoliberal señala que su deseo, dentro del modelo socialista brasileño, será el de frenar al Estado para hacerlo más efectivo, “pero no más pequeño” (Economist, Nov. 2009). Bajo esta visión, es la participación del Estado brasileño el principal responsable del ascenso social de los 14 millones de personas de 2000 a 2010; es el Estado quien enfrenta directamente la crisis financiera de 2008, permitiendo a los Bancos Estatales que compraran acciones y carteras de instituciones con problemas; es el que autoriza 3 billones de reales para la construcción civil; es el que a través de su formidable palanca de desarrollo que es el BNDES, puso a disposición 10 billones de reales de capital de giro para exportaciones; el que a través de su Banco de Brasil, colocó 4 billones de reales para la compra de automóviles; el que generó apoyos extraordinarios para la agricultura por 5 billones de reales; el que dio incentivos a exportaciones de 2 billones de reales; el que creó incentivos fiscales a fin de reducir costos de las empresas brasileñas; el que ha desarrollado una industria petroquímica de clase mundial (Petrobras); una

ARTURO OROPEZA GARCÍA

empresa aeronáutica líder mundial en su ramo (Embraer); el que tiene 14 Bancos Públicos; 82 Bancos privados de capital nacional (2004); el que tiene 25% de participación directa en operaciones de crédito (2004); el que tiene 50% aproximadamente de operaciones de crédito de sus Bancos Privados de Capital Nacional; el que tiene a la Empresa Brasileña de Investigación Agropecuaria (Embrapa), como una de las más importantes del mundo y como principal centro de desarrollo e investigación agropecuaria, la cual está siendo el motor para que Brasil sea la “fábrica de alimentos” del mundo; el que protege a sus industriales con fronteras arancelarias que van del 12% al 35%, el porcentaje más alto de los BRICS; etc. (Gremaud, Vasconcelos, Baumann, 2010; Barbosa 2011).

De lo anterior puede señalarse que 41% de la población mundial (2800 millones de personas): el 15% del PIB mundial, el 15% del comercio mundial; pero sobre todo, los países con mejores tasas de crecimiento económico (de manera indistinta) de las últimas tres décadas: China, India, Rusia y Brasil, están ubicados en una nueva zona económica de desarrollo global que aún no se ha definido suficientemente, e incluso aceptado por la mayoría de los especialistas, los cuales, con el eufemismo de “socialismo de mercado” (China); “Nacionalismo económico” (Rusia); “Desarrollismo social” (Brasil); etc., empiezan a identificar las líneas de un nuevo quehacer económico posneoliberal, pragmático y heterodoxo, que incide, por un lado, en una alineación a modo a las normas e instituciones internacionales de la economía y el comercio; pero por el otro, repercute en el quehacer de una mayoría de países, principalmente en vías de desarrollo, que al alinearse al concierto global de manera ortodoxa, juegan con desventaja en la lucha que se da todos los días por el crecimiento. Dice Rubin, refiriéndose al agotamiento de las naciones desarrolladas en el marco de la crisis 2007-2009: “La Recesión y el desplome de los mercados financieros ya han puesto a prueba nuestra fe en el libre comercio y en la libertad de mercados. Hablar de “intervención del Estado” ha sonada siempre muy mal, pero hoy es un dechado de nueva política de Washington a Bruselas”. ¿Qué pasa? ¿Los BRICS están en default? o ¿Simplemente se han adelantado a una estrategia que se volverá necesaria? Saber en qué cancha se juega, resulta hoy una condición sine quan non para toda economía que se preocupe por su crecimiento. Saber qué reglas aplicarán para la competencia, se convierte en un punto de partida para cualquier modelo de desarrollo. Dicen Martin y Schuman sobre el tema del reacomodo anárquico de los factores de la producción, que su falta de control y profundidad nos están llevando a una situación de “Sálvese quien pueda”, pero agregan con terrible ironía “Solo que: ¿Quién puede?”. En este sentido, los BRICS (como se vio, cada país a su manera) sólo son la punta de lanza de una anarquía económica que por un lado, sacrifica becerros todos los días en el altar del “costo más bajo”, y por el otro, recurre a una intervención directa del Estado en el desarrollo de su economía y comercio internacional.

VI.- Los BRIC y los retos del siglo XXI

Decía Niels Bohr que “Predecir es muy difícil. Sobre todo el futuro”; sin embargo Goldman Sachs, en el marco de este antiparadigmático principio del siglo XXI, ya nos anuncia a los nuevos “ganadores” económicos que son los países BRICS, integrados por Brasil, Rusia, India y China (Sudáfrica se incorpora al grupo hasta 2011) a los cuales los ubica en el 2050 como las potencias mundiales 5^a, 6^a, 3^a y 1^a respectivamente, cambiando el panorama actual del llamado G-6, dentro del cual únicamente permanecerían para mitad del siglo, Estados Unidos, en el segundo sitio; y Japón en el cuarto (Goldman Sachs 2001, 2003 y 2005).

La tentación de imaginar lo que sigue, sobre todo en el marco de un ciclo que termina (siglo XX) y un ciclo que comienza (siglo XXI), siempre ha sido irresistible para todas las generaciones; máxime ahora, que en el mundo del “fin de las certezas” que habitamos, siempre es bien recibido un poco de especulación que ilumine el porvenir. Sin embargo, Goldman Sachs, aunque representa un grupo económico experimentado, no es el único en aventurar la proyección de escenarios sobre el mundo económico del futuro. Diversas voces alentadas por la problemática económica que vive la sociedad global, y la orfandad ideológica que enfrenta en lo político, especulan desde diversos territorios sobre el tema de lo que sigue; de cómo puede ser la vida al final del siglo XXI; y si la sociedad global de hoy podrá mantener la sustentabilidad para que haya un siglo XXII y muchos siglos más. Desde la manera eminentemente especulativa como lo hace Goldman Sachs, hasta de manera sustentable y preocupada como lo realizan otros autores como Laurence Smith, los pronósticos discurren y se ponen a la consideración de una sociedad global que observa un poco preocupada, temerosa, cínica y expectante.

Bounan, con mayor compromiso sobre el futuro se pregunta “¿Dónde estamos hoy? Centenares de millones de hombres, de mujeres y de niños se concentran en inmensas magalópolis miserables, rodeados de campos devastados. Industrias químicas o nucleares, cada vez más numerosas y omnipresentes, emanaciones tóxicas de origen petrolero, emponzoñan el aire, los suelos, el agua, los alimentos. Los cultivos industriales, la deforestación, los embalses hidroeléctricos, provocan una alimentación deficiente endémica y una morbilidad creciente. Y estas condiciones de vida se imponen y mantienen *manu militari* por los organismos trasnacionales que velan por la libertad del tráfico de mercancías”.²⁷ En la feria de las tendencias y de las cifras, estas preocupaciones no son tomadas en cuenta en el futuro económico que dibuja Goldman Sachs; aunque Bounan, sobre el desarrollo que viene, denuncia que “los gestores actuales no tienen ningún interés en que se modifique un sistema social, político y tecnológico que les resulta muy rentable”;

ARTURO OROPEZA GARCÍA

²⁷ Bounan Michel; *La loca historia del mundo*; Melusina, 2007; pp. 193-194.

donde aparece a modo un público global “que es la arcilla modelada por los artistas oficiales del poder moderno, -el cual- ya no dispone más del instrumento que le permitiría reconocerlas por lo que son y juzgar con validez ese modelo de representación que se le ofrece como criterio absoluto de verdad”.²⁸ En medio de esta crítica al “desarrollo” del futuro, Bounan arriesga también una posible solución, la cual venga de la propia vergüenza y pendor de la sociedad de hoy, la cual, enfrentada a condiciones de vida difíciles, contribuya a la reconstrucción de la religión del “progreso” y su actual organización mercantil-industrial.²⁹

De igual modo, desde una preocupación ecológica del desarrollo compartido del siglo XXI, tal vez el único posible, Rifkin alerta: “Irónicamente, el cambio climático nos obliga más que nunca a reconocer nuestra humanidad compartida y nuestra condición común de forma esencial, no solo superficial. Estamos juntos en esta vida y en este planeta: sencillamente, no existe ningún lugar al que podamos escapar o en el que podamos escondernos, puesto que la factura entrópica que nuestra especie ha generado afecta ya a toda la tierra y amenaza con extinguirnos masivamente”.³⁰ Agrega Rifkin pensando en el desarrollo del siglo XXI, “Quizá la cuestión más importante a la que se enfrenta la humanidad es si podemos lograr la empatía global a tiempo para salvar la tierra y evitar el derrumbe de la civilización”.³¹ Tal vez en el marco de estas preocupaciones esenciales del siglo XXI, saber quien será el primer PIB en 2050; o el segundo o el tercero, pasen a un segundo plano; dando prioridad a conocer el “que”, y el “como” de estos posibles resultados en el marco sensible de una sociedad global amenazada en su sustentabilidad colectiva. Laurence Smith, también en la línea de preocupación sobre la viabilidad del siglo XXI comenta: “Al imaginar 2050, ya he adelantado que para entonces será bien manifiesto un reparto de la suerte mundialmente injusto, con algunas especies vencedoras y muchas serán perdedoras. Ya en estos momentos, las plantas y los animales del mundo se enfrentan al mayor riesgo de extinguirse que hayan conocido en sesenta y cinco millones de años. De las quizá siete millones de especies eucariotas que hay en la tierra, casi la mitad de las plantas vasculares y un tercio de los vertebrados están confinados en solo veinticinco “puntos calientes” en peligro, sobre todo en los trópicos, que nada mas comprenden el 1.4 por ciento de la superficie de la tierra firme del mundo”.³² Como puede apreciarse, una visión del futuro de la economía global, sin un principio de preocupación por el planeta, además de su evidente falta de sentido ético, también incurre

²⁸ *Idem*; p. 181.

²⁹ *Idem*; p. 198.

³⁰ Rifkin Jeremy; *La carrera hacia una conciencia global en un mundo en crisis*; Paídos, 2010; p. 605.

³¹ *Idem*; p. 14.

³² Smith Laurence; *Ob. cit*; p. 187.

en un error práctico, ya que las proyecciones futuras van a estar determinadas por los imponderables de un ecosistema amenazado, una demografía desbordada y una globalización económica sin control.

Lo anterior no pretende calificar o descalificar a priori la propuesta BRICS; intenta, sí, alejarla de una superficialidad que a partir de los simples números, nos lleve a una “carrera” mediática de ganadores y perdedores que descontextualice su ingente marco referencial y la desligue de su compromiso ante una sociedad global que tiene el derecho de saber hoy, que entendemos o que debemos entender por “éxito económico.”

Las tendencias de un desarrollo económico positivo que distinguen a los países BRICS, no son privativos, incluso, solo a ese grupo; Jaques Attali, uniéndose a la visión de la historia del futuro manifiesta que “surgirán otras once potencias económicas (como lo señala Goldman Sachs en 2005) y políticas: Japón, China, India, Rusia, Indonesia, Corea, Australia, Canadá, Sudáfrica, Brasil y México”.....”Dentro de veinte o veinticinco años, todas ellas serán denominadas de mercado o estarán en vías de serlo. Por debajo de ellas, otros veinte países con un fuerte crecimiento seguirán sufriendo carencias institucionales, entre ellos Argentina, Irán, Vietnam, Malasia, Filipinas, Venezuela, Kazajastán, Turquía, Paquistán, Arabia, Argelia, Marruecos, Nigeria y Egipto. Otros más, de talla más modesta como Irlanda, Noruega, Dubai, Singapur e Israel, desempeñarán un papel particular”.³³ Hay también posiciones que incluso no comparten el futuro que prevé Goldman Sachs, como George Friedman, quien declara abiertamente que China es un Tigre de Papel, y que por lo tanto no cree en la idea de que el país asiático vaya a convertirse en el mayor poder mundial en el siglo XXI”;³⁴ o posiciones mixtas como la de Shapiro, quien sostiene que “la fuerza singular de las economías de Estados Unidos y de China, combinada con su tamaño, fijarán en gran medida el rumbo de la globalización durante los próximos diez o quince años y, con él, la dirección que seguirá la economía de muchos otros países.”³⁵

Como se comentó anteriormente, predecir resulta un ejercicio difícil; y mas que las diferentes opiniones se pongan de acuerdo; sobre todo cuando se viven tiempos retados por un sinnúmero de factores no controlados y advertencias serias sobre el futuro de la civilización. Por ello, hablar de la tendencia económica de los BRICS a partir del estudio que le dio origen, resulta por demás insuficiente al despegar de un análisis que omite el origen y la naturaleza del desarrollo de los diferentes países que analiza, el entorno en el cual se desenvuelven, y el futuro que cada uno de ellos enfrentará. El futuro, según Goldman Sachs, se constriñe a pronosticar el éxito de sus resultados, “siempre y cuando”:

ARTURO OROPEZA GARCÍA

³³ Attali Jaques; *Breve Historia del Futuro*, Paidos, 2006; p. 110.

³⁴ Friedman George; *The Next 100 years*; Anchor Books, 2009 p. 88.

³⁵ Shapiro J. Robert; 2020, *Un Nuevo Paradigma*; Tendencias, 2009; p. 213.

- 1.- Los países se sostengan en una Estabilidad Macroeconómica que logre, por ejemplo, la reducción de su déficit fiscal (el cual no ha sido problema para estos países los últimos años, con la salvedad de India (- 4.8% del PIB en 2011; mismo que no se compara con el -9% del PIB de Estados Unidos, o -8% de Japón en el mismo año).
- 2.- Que mantengan una estricta política monetaria (cuando precisamente la “flexibilidad” que ha demostrado China en esta materia, ha sido uno de sus principales factores del éxito de su gran exportación, y le ha ocasionado choques internacionales con Estados Unidos y otros países occidentales).
- 3.- Que mantengan la Construcción de Instituciones Políticas, como el Sistema Legal, Sistema de Salud, etc., las cuales son claves para propiciar la eficiencia de la economía, (cuando buena parte del éxito del modelo económico de China y Rusia, por ejemplo, ha sido la verticalidad de sus instituciones, junto con un inacabado Estado de Derecho).
- 4.- El avance en la Apertura de sus Mercados y de su Liberalización comercial, a fin de lograr un mayor desarrollo y crecimiento, (cuando la característica principal del modelo chino, y en menor medida la de los demás países BRICS, como ya se señaló, ha sido precisamente su política de apertura protegida, selectiva, con amplia participación del Estado; con la cual han obtenido sus importantes índices de crecimiento).
- 5.- Y la mejora en sus Sistemas de Educación. Salvo este último requisito educativo, lo que hace el estudio de G. S. es precisamente recomendarle a los países BRICS lo contrario a lo que han venido haciendo para lograr su éxito económico, señalando además de que sino cumplen con estos parámetros de estrategia del desarrollo, seguramente no alcanzarán las desbordantes tasas de crecimiento que les tiene previstas para las próximas décadas. ¿De qué economía hablamos? ¿Quiénes son los BRICS? ¿A quien festejamos? ¿Cuál es el mundo que propone Goldman Sachs?

Los BRICS son un invento exógeno, que se institucionaliza bajo la conveniencia de una estrategia de mercado geopolítico, la cual, en mayor o menor medida, le favoreció a cada uno de los cinco países que hoy lo integran. Como tal, hoy es un grupo político endeble, carente de raíces profundas, cuyo futuro estará condicionado a los dividendos que les pueda dar en los próximos años el resultado de sus coincidencias y divergencias políticas, económicas y sociales.

China, por ejemplo, es el país insignia de los cinco países; el que menos gana con su asociación y el que da sombra a través de su enorme éxito económico al resto de los países adherentes. Como ya se ha señalado, sin el triunfo desbordante de China, hoy no estaríamos hablando del grupo BRICS. El éxito chino, en contraste al de sus socios, comenzó hace más de 3 décadas, a dife-

rencia de los 11 años que lleva en Rusia, 9 años en India y 8 años en Brasil; y la fuerza de su sustentabilidad (10% anual promedio en ese periodo), no es comparable con el resto de los integrantes del grupo, que además de tener apenas un tercio en promedio del tiempo de los buenos resultados chinos, su grado de crecimiento ha sido significativamente menor (Brasil 4% promedio; India 8.4% promedio y Rusia 6.2% promedio en sus respectivos periodos); de ahí que el PIB chino represente más del 50% del grupo (2009); más del 70% de sus reservas monetarias (2.62 billones de dólares en 2010); más del 50 % de la recaudación de Inversión Extranjera Directa (IED) durante el periodo 2000-2009 (629 M. M. de dólares), y este renqueado en la mejor posición de competitividad mundial en 2010, en el lugar 27; 24 posiciones adelante de India, que es el país que le sigue (posición 51); 31 de Brasil (posición 58), y 36 de Rusia (posición 63).

La fortaleza de China, actualmente esta fuera de toda duda. De aquellos días en que Deng Xiaoping, Zhu Rongji, Jiang Zemin etc., ante la necesidad ingente de su apertura al exterior elucubraban sobre el modelo a seguir, a la fecha, han transcurrido tres largas décadas a través de las cuales China ha acumulado una enorme experiencia en el manejo de su estrategia económica, de la que del “experimento” del que hablaba Deng, actualmente la han convertido en el modelo económico más exitoso del mundo. El fenómeno de desindustrialización occidental motivado por el lucro, el cual como ya se señaló con anterioridad, ha sido el motor principal del “milagro chino”, no quita que sobre el mismo, el talento chino no se haya conformado con ser la “maquiladora” más grande del mundo (lo cual fue la idea primaria de occidente y de ahí su incapacidad para entender y prevenir el desbordamiento económico de China) y a partir de esta plataforma, haya decidido emprender un reto enorme en todos sus sectores, a través de todos los medios a su alcance, para convertirse en lo que hoy ya es, la segunda economía del mundo, y en lo que quiere ser: la mayor potencia del siglo xxi. Sin embargo, mas allá de los éxitos logrados en materia de crecimiento y desarrollo, China tendrá que enfrentar, junto con los demás países del orbe, el cambio de la formula de su crecimiento económico, la cual, si bien le dio una tasa de incremento del 10% anual promedio por mas de 30 años, actualmente ya no la podrá sostener. El éxito económico montado sobre la destrucción de su ecosistema y del planeta; el pago de salarios de hambre; o la ausencia de una política universal en el pago de prestaciones sociales, además de un malestar mundial cada vez mas generalizado, esta ocasionando que China enfrente un reclamo creciente de parte de sus “socios comerciales”; los cuales por la vía institucional de la Organización Mundial de Comercio, de 1995 a 2010, la han convertido en el país más investigado del mundo con 784 reclamaciones; de igual modo que el más demandado con 563 denuncias en el mismo periodo. Respecto a este tipo de crecimiento, desde hace ya tiempo se denuncia en occidente: “Solo ingenuos teóricos, o políticos cortos de vista creerán que se puede, como esta ocurriendo actualmente en Europa, privar año tras año a millones de personas de tra-

ARTURO OROPEZA GARCÍA

bajo y seguridad social sin pagar en algún momento el precio político de ello. Es algo que no puede funcionar”³⁶; mientras tanto en la propia China, Pan Zhongwang, un pulidor de acero de 55 años que trabaja en Zhenhua, que llega a las 7:00 hrs y sale a las 23:00 hrs, y que con frecuencia trabaja los siete días de la semana; que vive en un dormitorio de la compañía y gana aproximadamente 12 dólares diarios, reclama: “todo se está encareciendo. Deberían aumentarnos el sueldo” (Reforma, julio 2011)

De igual modo, China tendrá que resolver en las próximas décadas el tema central de su estructura demográfica, la cual, integrada actualmente por 1336 millones de personas, ubica solamente al 44% de ella en las zonas urbanas, con el consiguiente problema de retener al 56% restante en el campo, lo cual le incide directamente en sus necesidades de empleo, ingreso y pobreza; situación que se tornará más delicada si se considera que china tiene actualmente una media poblacional de 35 años, la cual para 2050 se incrementa a 45 años, con el consiguiente conflicto en mano de obra joven y pensiones para los adultos mayores. Para 2050, China tendrá al 75% de su población en zonas urbanas, con todo los retos que este cambio implica al tener mas de mil millones de personas en las nuevas ciudades(Smith, 2011). Dice Thomas Friedman que China es la quinta parte de la humanidad; el mayor emisor de carbón del mundo; el segundo importador de petróleo, después de Estados Unidos; el mayor importador de níquel, cobre, aluminio, acero, hierro, etc., y que por ello no es arriesgado decir que como le vaya a China, le ira al planeta; que si China logra hacer un cambio a energías renovables, habrá mayores posibilidades de mitigar el problema climático.³⁷ Este es un tema esencial en el futuro de China, que los propios chinos tienen muy presente. Pan Yue, Ministro de la Agencia para Protección del Ambiente, desde 2005 señalaba dentro de los retos de China, que el país no contaba con materias primas suficientes; que no tenía la tierra necesaria; que su población iba en aumento y que para 2050 llegaría a 1500 millones de personas. Que las ciudades seguían creciendo pero que las zonas desérticas se expandían igualmente. Que la contaminación no tenía reposo. Que la lluvia acida caía en una tercera parte del territorio Chino; que la mitad del agua en los siete ríos más importantes estaba contaminada, mientras una cuarta parte de las ciudades no tienen acceso a agua limpia. Que una tercera parte de la población urbana respira aire contaminado y que menos del 20% de la basura en las ciudades esta siendo tratada y procesada de manera sustentable. Finalmente, agregaba que cinco de las ciudades más contaminadas del planeta se encontraban en China.³⁸

La inserción de China en la economía global es un hecho irreversible que merece nuestra mayor atención. China ya no es únicamente el país maquilador de los ochentas; hoy, junto a la economía del bajo costo, convive otra eco-

³⁶ Martin Hans- Peter y Schumann Harald; *Ob. cit*; p. 17.

³⁷ Friedman Thomas; *Hot, Flat and Crowded*; FSC, 2008; p. 344.

³⁸ *Idem*; p. 348.

nomía de la innovación y de la alta tecnología; sin embargo, mientras China mantenga su inagotable reserva de mano de obra barata (800 millones de personas aproximadamente) seguirá intentando operar, a diferentes niveles y velocidades, su política integral de Zonas Económicas Especiales, como lo está haciendo actualmente en su territorio central y occidental. Por ello, más allá de las cifras alegres del handicap de los PIBS, el país asiático junto con la sociedad global, tienen la obligación de realizar una reflexión y un compromiso sobre lo logrado a la fecha en materia económica; más aún, sobre la estrategia del desarrollo colectivo de las próximas décadas, el cual tendrá que orientarse de manera sustentable tanto por los BRICS como las demás economías dominantes. Al respecto señalan los Toffler “Y a menos que Estados Unidos, Europa y el resto del mundo entiendan lo que realmente está ocurriendo en China – la China oculta bajo un alud de estadísticas económicas y financieras nada fiables – será difícil dar sentido a lo que esta por llegar. Pues lo que ocurre de una u otra forma redistribuirá radicalmente la riqueza y convulsionará el planeta.”³⁹

Rusia, por su parte, más que pensar en el futuro, recomponerá día a día las líneas de su estabilidad y desarrollo que diez años de “experiencias” neoliberales le dejaron. No obstante lo anterior, con base a sus inmensos recursos naturales, Rusia aparece como uno de los países BRICS con mayor potencial de futuro. Como ya se indicó, según el Servicio Geológico Británico, el petróleo y el gas natural tienen un probable índice de vida de 41 y 60 años respectivamente, y en los dos insumos, Rusia aparece como el quinto y el primer país en cantidad de reservas. Hablando de futuro, para 2030 se estima que haya un 30% de mayor demanda de petróleo en el mundo (106 millones barriles por día), donde Rusia, con sus 79,000 millones de barriles de hidrocarburos, tendrá un crecimiento asegurado para sostener su desarrollo y equilibrio financiero. Gracias al Oeste de Siberia, señala Smith, la federación rusa es ahora la mayor productora mundial de gas natural y la segunda productora de petróleo. De igual modo, Rusia tiene la costa más larga y la plataforma continental más ancha del Océano Ártico, lo cual le proporcionará la soberanía sobre grandes porciones del lecho marino y la mayor parte del gas natural que se estima hay en el Polo Norte. Rusia, tal vez sea el país con mayores recursos naturales para el futuro: tierra, alimentos, agua, energéticos, minerales, etc.; sin embargo, en este futuro promisorio dentro de sus principales retos estará el de enfrentar, a diferencia de China, el problema de su demografía decreciente: “La Federación Rusa encara la perspectiva más sombría. Su demografía está en caída libre: mueren dieciséis personas por cada diez que nacen. Su población total está ahora perdiendo casi ochocientas mil personas al año.”⁴⁰ Junto con el problema de su población, Rusia tendrá que trabajar en la construcción de un Estado de Derecho creíble en el marco de una nueva vida democrática,

ARTURO OROPEZA GARCÍA

³⁹ Toffler Alvin y Heidi; *La Revolución de la riqueza*; Debate, 2006; p. 433-434.

⁴⁰ Smith e Laurence; *Ob. cit.*; p. 257.

que después del colapso económico de la década de los noventas, vivirá el reto de su restitución sustentable o el riesgo de su cambio por una tiranía basada en el poder del petróleo. Al respecto Telman Sánchez comenta “Rusia necesita superar su actual estado de debilidad y crisis interna, fortalecer al Estado y restaurar su papel político y económico en el sistema internacional. Todas estas tareas son imprescindibles y complejas para el Estado Ruso, pero deberán ser acometidas por medio de los esfuerzos y con la ayuda de los recursos internos fundamentalmente”. Y agrega, ya no sobre su futuro para 2050, sino para 2020. “El pueblo Ruso no podría esperar otra década y posteriormente ver desvanecerse sus ilusiones nuevamente”.⁴¹

India⁴², a pesar de su crecimiento anual promedio de 8.4% los últimos nueve años, a partir de su proyecto de apertura económica, aparece como uno de los países BRICS mas débiles en razón de su enorme población, atraso económico y pobreza. A pesar de este pequeño y aún incierto Boom económico de la primera década del siglo XXI, el PIB p/c indio es el más bajo de los países BRICS (1,192 dólares en 2009); y el porcentaje de su población rural presenta todavía tendencias muy altas a nivel mundial (71%; más de ochocientos millones de personas) lo cual le dificulta enormemente sus posibilidades de generar un mayor desarrollo y de distribuirlo adecuadamente. Con motivo de lo anterior, su Índice de Desarrollo humano (PNUD) es el más bajo de los países BRICS (0.519 en 2010), de igual modo que su promedio de años de escolaridad (4.4 en 2010), su gasto en salud (4.1% del PIB, 2010) y su gasto en educación (3.1% del PIB, 2010). El tema de la pobreza en India es ancestral. Según datos de Maddison, la India no experimentó ningún crecimiento per cápita entre 1600 y 1870; y de este último año a 1947, tuvo un aumento anual de apenas 0.2%.⁴³ En 1960, 33% de la población rural y 49% de la urbana, vivían abajo de la línea de pobreza con 324 y 489 rupias respectivamente.⁴⁴ A partir de las reformas de inicios de la década de los noventas, India logró una disminución importante en sus índices de pobreza; sin embargo en 2001 el 35% del total de la población vivía con menos de 1 dólar por día.⁴⁵ A 2009, en India hay más de 300 millones de pobres, de los cuales el 25% vive en pobreza extrema, lo cual sigue siendo uno de los principales retos futuros del país. De igual modo, India arrastra una larga historia de resultados económicos negativos en las últimas décadas, los cuales gravitan sensiblemente en su proyecto económico futuro. Por ejemplo, en su Cuenta Corriente, de 1990 a 2010, el país registra perdidas a lo largo de 17 años; y en el último periodo de su despegue BRICS (2000- 2010) ha padecido ya 6 saldos negati-

⁴¹ Sánchez Ramírez, Pablo Telman; *Razón y Poder: Rusia una potencia del siglo XXI*; Tecnológico de Monterrey, 2005; p. 263.

⁴² Cifras del BM; FMI y OMC.

⁴³ Sachs Jeffrey; *El Fin de la Pobreza*; Debate, 2006; p. 255.

⁴⁴ Guha Ramachandra; *India After Gandhi*; Ecco 2007; p. 467.

⁴⁵ Chai C.H. Joseph, Roy C. Kartik; *Economic Reform in China and India*; E. E, 2006; p. 467.

vos; de igual modo que su Balance Fiscal es negativo (-108 M. M. de dólares en 2010). India al igual que china, requiere de crear 8 millones de trabajos anualmente y para ello necesita crecer al menos en 8% su PIB anual; dado que esta cifra la ha conseguido los últimos 9 años, enfrenta la urgencia de mayores y sostenidos resultados en el futuro. Frecuentemente se habla de las dos Indias: de la India de la profunda pobreza y atraso, que no ha podido resolver sus problemas de educación primaria y alimentación, y de la India de los servicios tecnológicos, que en el renglón de Biotecnología, por ejemplo, en los próximos años podría generar 5 mil millones de dólares y hasta un millón de fuentes de trabajo (Ernest & Young); sin embargo, como indican los Toffler: “...la India sabe que no puede demorar un nuevo asalto a la pobreza, y que no ganará el ataque solo con chimeneas. Tampoco vencerá si la mayoría de su población sigue condenada a una existencia campesina de baja productividad, por mucha “tecnología apropiada” que introduzca a pequeña escala. Y tampoco bastará, bien una estrategia de segunda ola, bien una de primera ola.”⁴⁶

Brasil,⁴⁷ que es el único país no asiático de los BRICS (Rusia tiene el 70% de su superficie en Asia), guarda una relación no homogénea⁴⁸ con el grupo; e igual que India, tiene un desempeño económico destacado muy reciente (8 años 2004-2009); y menos que India, su crecimiento promedio en el periodo es el más pequeño de los países BRICS (4%). También como India, de 1990 a 2010, Brasil ha tenido resultados negativos en su cuenta corriente en 15 de los 21 años del ejercicio (71%); y tomando como base el período 2000-2010, ha registrado saldos negativos en 6 de los 11 años. Sin embargo, en el caso de Brasil, a diferencia del resto de los países BRICS cuyas historia de éxito son resultado de un corte de caja que se registra después de un proyecto socialista sin resultados positivos, su economía viene y se nutre, como ya se indicó, de una plusvalía que durante 50 años (1930-1980) le generó un crecimiento promedio anual de 6% (Barbosa,2011), lo cual le ubica como el segundo país BRICS con mayor nivel de Desarrollo Humano (0.699, 2010 PNUD); de igual modo que el país con más gasto de salud (9% del PIB, 2009) y gasto de educación (4.5% del PIB, 2005) de los países BRICS. Brasil es el menos abierto de los países BRICS (26% durante el periodo 2000-2008), con un enfoque estratégico hacia su mercado interno; sin embargo, el repunte de su crecimiento de los últimos años lo logra a través del Boom de exportaciones que envía a Asia, y en especial a China, donde el 58% de sus envíos se centra en un 45% de commodities y un 13% de productos agroindustriales (2006). Cuando se habla del futuro, se habla de recursos naturales como el petróleo, el agua, la tierra, los alimentos, etc.; y Brasil, dentro de sus 8.5 millones de kilómetros cuadrados alberga un enorme potencial de este tipo de insumos donde la tierra, el agua y los alimentos presentan su mayor riqueza.

⁴⁶ Toffler Alvin y Heidi; *Ob. cit*; p. 409.

⁴⁷ Cifras del B. M., FMI., OMC.

⁴⁸ Baumann Renato; *O Brasil y los demás BRICS*; CEPAL, 2010; p. 46.

La magnitud que tiene el país sudamericano de estos recursos lo pueden convertir en la “fábrica de alimentos del siglo xxi”, lo cual estaría en sintonía con un aumento de la necesidad mundial, la cual se estima se incremente para el 2050 en un 70% (FAO). De las 65 millones de hectáreas explotadas que cuenta actualmente Brasil, se presenta un potencial de más de 300 millones de hectáreas, las cuales lo ubican, junto con Rusia, como uno de los pocos países que podrían tener la facilidad de ampliar su frontera agropecuaria en esta magnitud; lo cual contrasta con la situación que presentan tanto China como India, los cuales al día de hoy presentan fronteras agrícolas saturadas que no tienen potencial de crecimiento, con las poblaciones mas numerosas del mundo y un poder adquisitivo en aumento. De igual modo, Brasil es el país del mundo con más Recursos Hídricos Renovables Totales con 8,233 kilómetros cuadrados / año, lo cual lo hace también el primer país con esta medición per cápita (Rodrigues Diniz 2011). Los retos del futuro para Brasil, a pesar de sus valiosos activos, son parecidos a otros países en vías de desarrollo. Su aspiración “Imperial”, su geografía y sus recursos han estado a su disposición los últimos 200 años y por diversas razones internas, su proyecto no ha podido consolidarse en la región sudamericana. Ingentes problemas de pobreza e injusta distribución sobre todo en lo que se refiere al campo; y de organización social y política, seguirán siendo parte de su agenda; su “dependencia” en gran medida del modelo y del éxito chino, serán un reto y una oportunidad que lo estarán determinando en las próximas décadas. Sin embargo, en el caso de Brasil, como en el de los demás BRICS, uno de sus retos principales será el de homologar las líneas de su crecimiento a un punto en que favorezcan a todas sus actividades y a la mayoría de sus habitantes, a fin de evitar el síndrome del desarrollo del que advierten los Toffler, donde “se pueden encontrar las olas solapándose y desplazándose al unísono: vestigios de cazadores y recolectores que desaparecen a medida que campesinos de la primera ola toman sus tierras; campesinos que se trasladan a las ciudades a trabajar en fábricas de la segunda ola, y cibercafés e iniciativas en materia de software aflorando a medida que llega la tercera ola.”⁴⁹

Hablar de BRICS es hablar del futuro, y en esa dimensión y ese deseo, todo país debería ser BRICS, o sea, aspirar y tener un buen futuro.

Las formas de la convivencia de las personas y de los países, en los linderos de la Tercera Revolución Industrial que anuncia Rifkin, no pueden ser iguales a los ascensos económicos irresponsables del siglo XIX o del siglo XX; precisamente esa aldea global en la que nos hemos convertido, nos obliga tanto a respetar el éxito ajeno, como a que el vecino exitoso lo logre a expensas de un esfuerzo y de una creatividad que no surja del empobrecimiento del vecindario. Dice Jacques Attali que “es hoy cuando se decide el mundo que tendremos en 2050 y cuando se sientan las bases de 2100. En nuestras manos

⁴⁹ Toffler Alvin y Heidi; *Ob. cit.*; p.52.

está que nuestros hijos y nietos puedan vivir en un mundo habitable o tengan que soportar un infierno, odiándonos por ello. Para dejarles un planeta en el que se pueda vivir –apunta con sensatez- debemos esforzarnos en pensar el futuro, en comprender de donde viene y como actuar sobre él, y hacerlo es posible”⁵⁰ Matt Ridley desde el optimismo racional adelanta que “...la especie humana se ha convertido en una máquina colectiva de resolver problemas, - lo cual no dudamos – y que resuelve problemas a través del cambio.”⁵¹ Sin embargo, el que acota la pregunta del modelo BRICS en relación al futuro es L. Smith cuando señala que “La cuestión no es comparar cuánta gente hay o cuantos barriles de petróleo quedan, o hectáreas de tierra de labor, o gotas de agua en el ciclo hidrológico. La cuestión no es que consumo de los recursos puede o no puede ser absorbido por el ecosistema global”; a lo que agrega de manera inmediata: “es un falso problema el de si el mundo puede sostener óptimamente a nueve mil millones de personas o a nueve millones, colonizar el mar o llevarnos a todos a Yakutsk” (Siberia)- porque aclara- “No cabe duda que los seres humanos sobrevivirán a lo que sea”; formulando al final la siguiente pregunta: “En mi opinión la pregunta más importante no es la que se refiere a la capacidad, sino la que interpela al deseo: ¿qué clase de mundo queremos?”⁵² Y al final, volvemos al principio: ¿El modelo de máximo lucro, deterioro ambiental e irresponsabilidad social que pondera Goldman Sachs? ¿Es el que queremos?

VII. Bibliografía

Alvin, T., & Heidi. (2006). *La Revolución de la riqueza*. Debate.

Desarrollo de China dentro de la globalización. (2007). Beijing: Ediciones de Lenguas Extranjeras.

Garret, G. (enero- marzo 2005.). El punto medio flotante de la globalización. *Foreign Affairs en Español*.

George, F. (2009). *The Next 100 years*. Anchor Books.

Glucksmann, A. (2004). *Occidente contra Occidente*. Taurus.

Greenspan, A. (2008). *La era de las turbulencias*. Barcelona: Ediciones B.

Gremaud Amaury, P., & otros. (2010). *Economía Brasileira Contemporánea*. Atlas.

Jaques, A. (2006). *Breve Historia del Futuro*. Paidos.

Jeffrey, S. (2006). *El Fin de la Pobreza*. Debate.

Jeffry, F. A. *Capitalismo Global. El trasfondo Económico de la Historia del Siglo XXI*.

⁵⁰ Attali Jaques; *Ob. cit.*; p. 13.

⁵¹ Ridley Matt; *El Optimismo Racional*; Taurus, 2010; p. 271.

⁵² Smith C. Laurence; *Ob. cit.*; p. 336.

Joseph, C. C., & Kartik, R. C. (2006). *Economic Reform in China and India*. E. E.

Laurence, S. C. (2011). *El mundo en 2050*. Madrid: Debate.

Mandelbaum, J., & Haber, D. (2005). *China, la Trampa de la Globalización*. Editorial Urbano Tendencias.

Matt, R. (2010). *El Optimismo Racional*. Taurus.

Memoria Crítica. (2007). Barcelona.

Mengkui, W. (2003). *China's Economic Transformation Over 20 Years*. Beijing: Foreign Languages Press.

Michel, B. (2007). *La loca historia del mundo*. Melusina.

Oropeza García, A. (2009). *El Comercio Exterior y la Gestión Aduanal en el siglo XXI*. Instituto de Investigaciones Jurídicas.

_____. (2007). *México- China, Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados*. Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Peter, M. H., & Harald, S. (2005). *La Trampa de la Globalización*. Taurus.

Philippe, A., Coutrot, T., & otros, y. (2011). *Manifiesto de Economistas Aterrados*. Barataria.

Ramachandra, G. (2007). *India After Gandhi*. Ecco.

Renato, B. (2010). *O Brasil y los demás BRICS*. CEPAL.

Rifkin, J. (2010). *La carrera hacia una conciencia global en un mundo en crisis*. Paídos.

Sánchez Ramírez, P. T. (2005). *Razón y Poder: Rusia una potencia del siglo XXI*. Tecnológico de Monterrey.

Shapiro, J. R. (2009). *Un Nuevo Paradigma*. Tendencias.

Shenkar, O. (2005). *The Chinese Century*. Wharton School Publishing.

Thomas, F. (2006). *La tierra es plana*. Barcelona: Ediciones.

_____. (2008). *Hot, Flat and Crowded*. FSC.

Índice de Autores

Badar Alam Iqbal

Presidente y Ex Decano de la Facultad de Comercio de la Aligarh Muslim University, ALIGARH, India. Es maestro en negocios internacionales y comercio estratégico multinacional; así como en finanzas internacionales. Es profesor honorífico de la Intentional University of Agriculture, Business and Technology, Dhaka. Y de la Claflin Business School, Claflin University, Orangeburg (USA). También ha impartido cursos de Economía en la American Central University Laramie (Wyoming) USA.

Dinkar Asthana

Ex Consejero y Jefe de Cancillería de la Embajada de India en México. Autor de diversos artículos sobre la inserción de India en el entorno mundial.

Ishita Banerjee

Doctora en historia, Universidad de Calcuta, India. Especialista Internacional por el Research Training Programme, Centre for Studies in Social Sciences, Calcuta, India. Maestra en historia, Universidad de Calcuta, India. Profesora-Investigadora del Centro de Estudios de Asia y África en El Colegio de México. Miembro de la Escuela de Estudios sobre Mujeres, Universidad Jadavpur, Calcuta. Profesora visitante del Departamento de Historia y Maxwell School of Citizenship and Public Affairs, Syracuse University, Syracuse, EUA.

Mario González Castañeda

Doctor y Maestro en Estudios de Asia y África con especialidad en el Sur de Asia por el Colegio de México. Licenciado en Relaciones Internacionales por la Universidad del Valle de México. Entre sus temas de investigación destacan: Las relaciones India-China, Política exterior y el programa nuclear indios; Política exterior china; Historia intelectual, política y social de India y China en el siglo xx. Es Profesor de la Cátedra: Desarrollo Social y Globalización, así como Profesor de Tiempo Completo del Doctorado en Ciencias Sociales.

Pubin B. Nayak.

Profesor del Departamento de Economía de la Universidad de Delhi, India. Su campo de investigación se centra en temas relacionados con la Economía Política y Teoría Económica.

Shrawan Nigan

Consultor del Consejo Indio para la Investigación sobre las Relaciones Económicas Internacionales (ICRIER), con sede en Nueva Delhi, India. Es miem-

bro del Comité de Expertos sobre el Desarrollo del Índice de Precios y de Servicios del Departamento de Política y Promoción Industrial del Gobierno de la India. Sus intereses incluyen las relaciones internacionales, el comercio, la industria, la política fiscal, combustibles naturales, el transporte y la infraestructura de comunicaciones internacionales.

Arturo Oropeza García

Doctor en Derecho por la División de Estudios de Postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SNI-CONACYT). Vicepresidente del Instituto para el Desarrollo Industrial y el Crecimiento Económico A.C. (IDIC). Árbitro no nacional de Brasil, en los términos del “Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR”. Miembro del Comité Asesor del Seminario Universitario de Estudios Asiáticos SUEA. Autor y coordinador de más de 20 libros sobre temas globales referidos a Asia Pacífico, América del Norte y América Latina, entre otros.

Subba Rao

En la actualidad es profesor y Director de Investigación y Desarrollo de la Escuela Nacional de Derecho de la Universidad de la India. Fue Rector de la Universidad Sri Padmavathi Mahila Visvavidyalaya. Contribuyó en la racionalización y el fortalecimiento de las reformas administrativas de dicha Universidad. Ocupó diversos cargos administrativos y de supervisión. Fundador de la Universidad Sri Padmavathi Mahila Visvavidyalaya. Fue Primer Rector del Consejo de Desarrollo de la Universidad; primer Rector de Asuntos Académicos, así como primer Director del Centro de Educación a Distancia; Supervisor Administrativo de la Facultad de Ingeniería y Tecnología y Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, Lenguas y Bellas Artes, SPMVV (1999-2001).

R. Venkata Rao

Vicerrector de la Escuela Nacional de Derecho de la Universidad de Bangalore en la India. Los grados académicos del profesor Rao son: BA (Hons.) Litt., MA (Litt), ML y Ph.D. Se ha desempeñado durante 31 años en la Facultad de Derecho de la Universidad de Andhra en varios cargos como el Decano de la Facultad de Derecho, Director de la Escuela Universitaria de Derecho, Presidente de la Junta de Estudios de Derecho y Director del Departamento de Derecho. Fue Director del Centro de Justicia Penal de la Universidad de Andhra 1997-2009. Se desempeñó como Decano de Asuntos Estudiantiles de la Universidad de Andhra, y como el oficial de Guardia Especial de la Universidad de Andhra. También se desempeñó como miembro del Consejo Ejecutivo de la Universidad de Andhra 2005-2007.

México India, Culturas y sistemas jurídicos comparados,
coordinado por el Dr. Arturo Oropeza García se terminó
de imprimir en agosto de 2015.

